



# La Sombra de Arteaga

## PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

**Responsable:**  
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración  
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

**Director:**  
Lic. Juan Ricardo Ramírez Luna

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

### SUMARIO

#### PODER EJECUTIVO

- Declaratoria mediante la cual se deja sin efecto por causa de renuncia el nombramiento del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, como Notario Titular de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro. **13318**
- Acuerdo mediante el cual se designa al Licenciado Alfonso Francisco Jiménez Campos, Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, para que funja como Representante del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y a su vez como Presidente del Jurado, del examen que sustentará el aspirante a obtener el cargo de Notario. **13319**
- Acuerdo mediante el cual se designa como Notario Titular de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro al Licenciado Pedro Cevallos Alcocer. **13320**

#### PODER JUDICIAL

- Acuerdo del Pleno General del Tribunal Superior de Justicia del día ocho de diciembre de dos mil once. **13322**

#### INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, que aprueba la solicitud de inscripción del registro del Partido del Trabajo. **13323**
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al proyecto de dictamen por el que se determina someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la propuesta de acciones que derivan de la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver los autos del expediente 4/2009, formado con motivo de la acción de inconstitucionalidad hecha valer por el Partido del Trabajo en contra de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. **13328**
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el calendario electoral local del año 2012. **13337**
- Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica; por el que presentan a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la aprobación del Reglamento para Observadores Electorales del Instituto Electoral de Querétaro. **13347**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica; por el que presentan a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la aprobación de reformas al Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador. **13357**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro que aprueba el catálogo de cuentas y formatos al que deberá sujetarse la contabilidad de los partidos y asociaciones políticas durante el ejercicio fiscal 2012. **13368**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica; por el que presentan a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la aprobación del Reglamento para Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Electoral de Querétaro. **13372**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica; por el que presentan a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la aprobación del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro. **13383**

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, relativo al dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, por el que presentan a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la aprobación de reformas al Reglamento de Fiscalización. **13398**

#### **GOBIERNO MUNICIPAL**

Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública para el Municipio de San Juan del Río, Querétaro. **13429**

Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial del Municipio de San Juan del Río, Qro. **13462**

Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro. **13518**

Reglamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Querétaro. **13525**

Acuerdo relativo a la autorización de cambio de uso de suelo Habitacional con densidad de población de 400 Hab/Ha (H4) a uso Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el Lote 40, Manzana 176, ubicado en Calle Farallón, Fraccionamiento Ciudad Satélite, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **13531**

Acuerdo que aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012. **13536**

Dictamen Técnico referente a la entrega-recepción de las obras de urbanización del condominio denominado "Alcatraces", ubicado en Calle Cuauhtémoc No. 5, del fraccionamiento Industrial San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González Flores, Municipio de Querétaro, Qro. **13596**

Dictamen Técnico referente a la entrega-recepción de las obras de urbanización del condominio denominado "Alicante", ubicado en Calle Sierra Morena No. 4044, del fraccionamiento La Loma IX, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **13598**

Dictamen Técnico referente a la entrega-recepción de las obras de urbanización del condominio denominado "Ibiza", ubicado en Calle Sierra Morena No. 152, del fraccionamiento La Loma IX, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **13600**

Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Morelos", ubicado en la Parcela 44 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **13602**

Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Revolución", ubicado en una fracción con superficie de 102,362.20 m<sup>2</sup> de la Parcela 49 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro. **13609**

Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Francisco Villa II", ubicado en la Parcela 43 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>13617</b>
Acuerdo relativo a la autorización de regularización del asentamiento humano denominado "Miguel Hidalgo" ubicado en la Parcela 47 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 129,318.96 m <sup>2</sup> , Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Municipio de Querétaro, Qro.	<b>13624</b>
Consulta Pública del Proyecto del Estudio Técnico Justificativo del Área Natural Protegida con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Periurbano, El Área Denominada "Sierra del Raspiño", Municipio de Querétaro, Qro.	<b>13632</b>
Acuerdo mediante el cual se autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa tres, del fraccionamiento "Haciendas San Juan", Municipio de San Juan del Río, Qro.	<b>13633</b>
Acuerdo relativo al cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso Industrial (I), de la Parcela Número 41, con una superficie de 112,628.243 m <sup>2</sup> , y clave catastral 110303566335130 del Predio Rústico Campillo, Municipio de El Marqués, Qro.	<b>13641</b>
Acuerdo relativo a la licencia de ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de la etapa 3 del fraccionamiento, habitacional popular denominado "Paseos del Marques II", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-1" resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Qro.	<b>13650</b>
Acuerdo que autoriza la relotificación de la sección 9 del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en el Municipio de Corregidora, Qro.	<b>13666</b>
Acuerdo que modifica su similar de fecha 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro.	<b>13673</b>
Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de las etapas 4ta, 5ta y 6ta. del Fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Sur", ubicado en la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P1/2 y las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.	<b>13677</b>
Organigrama General de la Administración Municipal de Tolimán, Qro.	<b>13688</b>
<b>AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES</b>	<b>13689</b>

# PODER EJECUTIVO

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracción XIII, 23 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 1, 2, 3, 4, 7, 58, 61, 63, 107, fracción I, 108, 110 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

- I. Que con fecha 6 seis de abril de 1976 mil novecientos setenta y seis, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado Manuel Cevallos Urueta como Notario Titular de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro.
- II. Del mismo modo, con fecha 29 veintinueve de mayo de 1997 mil novecientos noventa y siete, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado Alejandro Serrano Berry como Notario Adscrito de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro.
- III. Mediante escrito de fecha 18 dieciocho de octubre de 2011 dos mil once, el Licenciado Manuel Cevallos Urueta, presentó ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, la renuncia al nombramiento de Notario señalado líneas arriba.

En virtud de lo antes expuesto y fundamentado, el Poder Ejecutivo a mi cargo tengo a bien emitir la siguiente:

## DECLARATORIA

**Primero.** Se deja sin efecto por causa de renuncia el nombramiento del Licenciado Manuel Cevallos Urueta, como Notario Titular de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, de conformidad con los artículos 107, fracción I y 108 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**Segundo.** Se declara vacante la Titularidad de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Tercero.** Se ordena la clausura del protocolo de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, de conformidad con los artículos 58, 59 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, para lo cual desde este momento se nombra al Licenciado Gerardo Quintanar Velázquez, Director de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para que se desempeñe como representante del Poder Ejecutivo del Estado en esa diligencia y cualquiera otra que fuera necesaria para la clausura del Protocolo, la formación de inventario y entrega de la Notaría.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente al Licenciado Manuel Cevallos Urueta, quien fuese Notario Titular de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Licenciado Alejandro Serrano Berry, Notario Adscrito de la citada Notaría y a la Directora del Archivo General de Notarías, de conformidad con el artículo 110 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**Quinto.** Instrúyase a la Directora del Archivo General de Notarías a efecto de gestionar la publicación de la presente en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fundamento en los artículos 110 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro; 1, 2 fracción I, 6 fracciones II y VIII de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro.

**Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 28 veintiocho días del mes de noviembre de 2011 dos mil once.**

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Licenciado Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo**  
**del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 20, 22, fracción XIII, 23 de la Constitución Política del Estado Querétaro; 12, 13, 14, 15, fracción I y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

## CONSIDERANDO

**Primero.** Que con fecha 18 dieciocho de octubre de 2011 dos mil once, el Licenciado Manuel Cevallos Urueta, presentó ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su renuncia al nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Segundo.** En virtud de la renuncia antes referida, se emitió Declaratoria de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2011 dos mil once, mediante la cual se dejó sin efecto ese nombramiento, razón por la cual la Titularidad de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, quedo vacante.

**Tercero.** Que con fecha 18 dieciocho de octubre de 2011 dos mil once, el Licenciado Alejandro Serrano Berry, presentó al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado, su renuncia al derecho de preferencia que refiere el artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**Cuarto.** En fecha 28 veintiocho de noviembre del 2011 dos mil once, el Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, dirigió al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, atenta solicitud para que fuera examinado para obtener el nombramiento de Notario.

**Quinto.** La Ley del Notariado del Estado de Querétaro en su artículo 12 doce, fracción IX, establece que para obtener el nombramiento de Notario es requisito aprobar el examen teórico práctico correspondiente, previa solicitud como lo establece el numeral 13 trece de la citada ley.

**Sexto.** De igual forma, la Ley del Notariado del Estado de Querétaro señala en su artículo número 15 quince, que el jurado del examen se integrará por cinco abogados, que serán: Un representante del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, un representante del Tribunal Superior de Justicia, un representante del Presidente del Consejo de Notarios y dos Notarios nombrados por el Consejo de Notarios.

**Séptimo.** Que con fecha 30 treinta de noviembre del año en curso y en atención a la solicitud señalada en el considerando cuarto, se llevará a cabo el examen que para obtener el cargo de Notario en el Estado de Querétaro, presentará el Licenciado Pedro Cevallos Alcocer.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, el Poder Ejecutivo a mi cargo tengo a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Único.** En virtud de las facultades otorgadas por la Constitución Política del Estado de Querétaro, así como las disposiciones legales aplicables, designo al Licenciado Alfonso Francisco Jiménez Campos, Subsecretario de Gobierno de la Secretaría de Gobierno, para que funja como Representante del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y a su vez como Presidente del Jurado, del examen que sustentará el aspirante a obtener el cargo de Notario, señalado en el considerando séptimo del presente.

**Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 29 veintinueve días del mes de noviembre de 2011 dos mil once.**

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Licenciado Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo**  
**del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

# PODER EJECUTIVO

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa, Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 22, fracción XIII de la Constitución Política del Estado Querétaro; 1, 2, 3, 7, 12, 19 y demás relativos de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro, y

## Considerando

- I. Que con fecha 6 seis de abril de 1976 mil novecientos setenta y seis, el entonces Titular del Poder Ejecutivo Estatal designó al Licenciado Manuel Cevallos Urueta como Notario Titular de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro.
- II. Con fecha 18 dieciocho de octubre de 2011 dos mil once, el Licenciado Manuel Cevallos Urueta, presentó ante el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, su renuncia al nombramiento como Notario Titular de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro.
- III. En virtud de la renuncia antes referida, se emitió Declaratoria de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2011 dos mil once, mediante la cual se dejó sin efecto ese nombramiento, razón por la cual la Titularidad de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, quedo vacante.
- IV. Con fecha 18 dieciocho de octubre de 2011 dos mil once, el Licenciado Alejandro Serrano Berry, presentó al suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado, su renuncia al derecho de preferencia que refiere el artículo 19 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.
- V. El 28 veintiocho de noviembre del 2011 dos mil once, el Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, dirigió al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, atenta solicitud para ser examinado con el fin de obtener el nombramiento de Notario.
- VI. De acuerdo con lo establecido por los artículos 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y según las constancias existentes en el expediente del Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, que obran en la Dirección de Gobierno de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo, se acredita que con fecha 30 treinta de noviembre del año 2011 dos mil once fue aprobado en el examen que presentó para ser nombrado Notario, dejando cubiertos todos los requisitos para ello establecidos en la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

En virtud de lo expuesto y fundamentado, el suscrito Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, he tenido a bien emitir el siguiente:

## ACUERDO

**Primero.** Se designa como Notario Titular de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro al Licenciado Pedro Cevallos Alcocer.

**Segundo.** Expídase el nombramiento correspondiente al Licenciado Pedro Cevallos Alcocer como Notario Titular de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro.

**Tercero.** En cumplimiento a la Declaratoria de fecha 28 veintiocho de noviembre del año 2011 dos mil once, se ordena hacer entrega de la Notaría Pública número 7 siete de la Demarcación Notarial de Querétaro, al Licenciado Pedro Cevallos Alcocer, previa reapertura de los libros del Protocolo, conforme al artículo 65 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro.

**Cuarto.** Notifíquese personalmente al interesado, a la Directora del Archivo General de Notarías, a las Dependencias señaladas en el artículo 20 de la Ley del Notariado del Estado de Querétaro y publíquese en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en alguno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el 1 primer día del mes de diciembre de 2011 dos mil once.

**Licenciado José Eduardo Calzada Rovirosa**  
**Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

**Licenciado Roberto Loyola Vera**  
**Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo**  
**del Estado de Querétaro**  
Rúbrica

# PODER JUDICIAL

## EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

### Informa

En sesión de fecha ocho de diciembre de dos mil once, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia, en términos de lo establecido por el artículo 22, fracción séptima, de la Ley Orgánica del Poder Judicial, por mayoría de votos, decidió que a partir del primero de enero del año dos mil doce la Sala Electoral estará integrada por los Magistrados Basilisa Balderas Sánchez, Arturo González de Cosío Frías y Carlos Manuel Septién Olivares.

Dichos Magistrados continuarán formando parte de la Sala en que actuaron durante este año, por lo que del día primero de enero al treinta de septiembre del año dos mil doce, conservarán su competencia actual, y además tendrán competencia en materia electoral.

Desde el día primero de febrero del año dos mil doce, y hasta el treinta de septiembre del citado año, a los referidos Magistrados no les serán asignados tocas nuevos de las materias que actualmente conocen, porque es necesario que capaciten a su personal y resuelvan litigios electorales.

Los Magistrados Basilisa Balderas Sánchez, Sergio Herrera Trejo y Javier David Garfias Sitges a partir del primero de enero del año dos mil doce integrarán la Segunda Sala Penal, y tendrán competencia para actuar en los procedimientos penales nuevos y en aquellos que conoció la Sala Electoral en auxilio de la Sala Penal.

Lic. Jorge Herrera Solorio  
Magistrado Presidente del  
Tribunal Superior de Justicia.  
Rúbrica

Lic. Jorge Iván Almada Ugalde  
Secretario de Acuerdos del Pleno del  
Tribunal Superior de Justicia.  
Rúbrica

Santiago de Querétaro, Qro., diciembre de dos mil doce.



# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, QUE APRUEBA LA SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN DEL REGISTRO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

## ANTECEDENTES:

**I. Solicitud de Inscripción de Registro presentada por el Partido del Trabajo.** Mediante Oficio PT-QRO-0138/2011 presentado en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, a las diez horas con cincuenta y ocho minutos del veinticinco de noviembre del presente año, dirigido al Presidente del Consejo General del propio Instituto, la C. Alicia Colchado Ariza, en su carácter de Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro, solicitó, con fundamento en el artículo 28 de la ley comicial en esta entidad, la inscripción de registro del citado partido político, ante este organismo constitucional autónomo, acompañando para ello la siguiente documentación:

- Copia certificada de su nombramiento como Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en el Estado de Querétaro, expedido y firmado por la Comisión Coordinadora Nacional del propio partido.
- Copias certificadas de la Declaración de principios, programa de acción y estatutos vigentes del Partido del Trabajo.
- Copias certificadas de la protocolización del congreso constitutivo del Partido del Trabajo.
- Copias certificadas de la fe de hechos, relativa a la celebración del Segundo Congreso Nacional Extraordinario del Partido del Trabajo, de fecha once de septiembre de dos mil diez.
- Copias certificadas de la integración de los órganos de dirección nacional del Partido del Trabajo, como son:
  - a) Comisión Ejecutiva Nacional
  - b) Comisión Coordinadora Nacional.

**II. Remisión de documentación a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General.** El Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, mediante oficio número P/861/11 de veinticinco de noviembre de dos mil once, remitió a la Secretaría Ejecutiva la documentación señalada en el antecedente que precede, para los efectos legales a que hubiera lugar, la cual fue recibida el veintiocho del mes y año citado.

**III. Registro y radicación de expediente.** Mediante proveído de veintinueve de noviembre de la anualidad que transcurre, se ordenó por parte del Secretario Ejecutivo, el registro y radicación del expediente **IEQ/AG/036/2011**, a efecto de que se llevara a cabo el estudio y análisis de la documentación presentada por el Partido del Trabajo y este órgano colegiado se encuentre en posibilidad de acordar lo que en derecho proceda, por lo que:

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Ahora bien, el artículo 41, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la parte que interesa, establece que, los partidos políticos nacionales tienen derecho a participar en las elecciones estatales y municipales. Por su parte el numeral 25 de la Ley Electoral del Estado, señala que, la denominación de "partido" se reserva a las organizaciones que están registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro; y que de acuerdo al artículo 27 de la citada ley comicial, tanto partidos políticos nacionales como estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que se contemplan en la misma ley, teniendo a la par las obligaciones y responsabilidad que en ella se contemplan, debiendo sujetarse, para tales efectos, a lo que mandata el diverso 28 de la norma en cita.

De igual manera, no debe perderse de vista que de acuerdo a lo previsto en el numeral 56, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, uno de los fines del Instituto Electoral de Querétaro, es preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, mientras que, dentro de las atribuciones del Consejo General para alcanzar precisamente este fin, se

encuentra la de resolver sobre el otorgamiento de la inscripción de registro de un partido político nacional y emitir la declaratoria correspondiente, según lo establece la fracción VI del artículo 65 de la ley comicial estatal; pues como ya vimos, dentro de los derechos que le reconoce la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a los partidos políticos nacionales, se encuentra la de participar en las elecciones estatales y municipales, como en el caso, tendrán lugar el próximo año 2012 en esta entidad de Querétaro, donde se renovarán a los integrantes de la Legislatura Local y de los 18 Ayuntamientos que conforman el Estado.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, conocer y aprobar, en su caso, la solicitud de inscripción de registro que promueve el partido político nacional denominado "Partido del Trabajo", ante este Instituto Electoral de Querétaro, en términos de lo establecido en el artículo 28 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

##### **"Artículo 41.**

(...)

*I. Los partidos políticos son entidades de interés público; la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal y las formas específicas de su intervención en el proceso electoral. Los partidos políticos nacionales tendrán derecho a participar en las elecciones estatales, municipales y del Distrito Federal. ..."*

#### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

##### **"Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores..."*

#### **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

##### **"Artículo 1.**

*La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado."*

##### **"Artículo 2.**

*Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral."*

##### **"Artículo 24.**

*Los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia; tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación popular y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan, mediante el sufragio universal, libre, secreto, personal y directo. Sólo los ciudadanos podrán formar partidos políticos y afiliarse libre e individualmente a ellos. ..."*

##### **"Artículo 25.**

*La denominación "partido" se reserva en los términos de esta Ley, a las organizaciones que estén registradas ante el Instituto Federal Electoral o ante el Instituto Electoral de Querétaro, como partidos políticos."*

##### **Artículo 27.**

*Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.*

##### **Artículo 28.**

*Para efectos del artículo anterior, los partidos políticos nacionales deberán inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro durante el mes de noviembre del año anterior a la elección, presentando los siguientes documentos:*

- I. Solicitud de registro firmada por su órgano de dirección estatal;*
  - II. Un ejemplar de su declaración de principios, programa de acción y estatutos;*
  - III. Copia certificada de su registro como partido político nacional; y*
  - IV. Certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado.*
- (...)"

**"Artículo 56.**

*Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:*

- I.- (...)*
  - II.- Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;*
- (...)"

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones jurídicas.** Como puede observarse, del contenido de las disposiciones constitucionales y legales transcritas, se desprende que los partidos políticos son entidades de interés público y formas de organización política con personalidad jurídica propia, cuyo fin es, entre otros, promover la participación del pueblo en la vida democrática, así como contribuir a la integración de la representación popular; de igual manera, podemos advertir que existen partidos políticos nacionales y estatales; los primeros, son aquéllos que tienen su registro ante el Instituto Federal Electoral, pero de acuerdo a la propia Constitución General de la República, tienen el derecho de participar en las elecciones estatales y municipales.

Lo anterior se corrobora con lo dispuesto por el artículo 27 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, precepto que establece que tanto partidos políticos nacionales como estatales, gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que determina la propia ley; teniendo, para tal efecto, que cumplir con las obligaciones y responsabilidades que la propia constitución y la norma sustantiva electoral les imponen. En efecto, señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que los partidos políticos nacionales podrán, de acuerdo a la ley, intervenir en los procesos electorales, tanto nacionales como locales, en consecuencia si un partido político nacional como lo es el Partido del Trabajo, tiene la intención de participar en los comicios que se llevarán a cabo el próximo año 2012 en esta entidad de Querétaro, deberá ceñirse en primer término a lo que mandata la legislación local electoral, en concreto el artículo 28, cuyo contenido ya fue transcrito en el apartado correspondiente.

En este orden de ideas, el Instituto Electoral de Querétaro, a través del Consejo General como órgano superior de dirección, deberá efectuar la revisión y análisis de la documentación presentada por el Partido del Trabajo, con la cual solicita su inscripción de registro ante este Instituto; lo anterior, con la finalidad de estar en posibilidades de participar en las próximas elecciones del año 2012, así como de gozar del resto de derechos y prerrogativas que establece la ley, debiendo, desde luego, cumplir también con todas las obligaciones y responsabilidades que ello conlleva.

**Quinto. Análisis de la documentación presentada.** En primer término, y a efecto de verificar el cumplimiento de los elementos temporales y formales de los requisitos que deber reunir la documentación que contempla el artículo 28 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, para que un partido político nacional pueda inscribir su registro ante el Instituto Electoral de Querétaro, se debe atender a lo siguiente:

- a) **Temporalidad de la solicitud.** Refiere el artículo en estudio, que los partidos políticos nacionales que tengan la intención de gozar de los derechos y prerrogativas que establece la propia ley, deberán presentar la solicitud y documentación atinente, durante el mes de noviembre del año anterior a la elección.

De lo anterior se obtiene, que si las elecciones estatales se llevarán a cabo en el mes de julio del año 2012, lo cual es un hecho notorio, ya que éstas son coincidentes con las elecciones federales de acuerdo a lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución General de la República; el mes en el que debe solicitarse la inscripción de registro de un partido político nacional ante el instituto electoral de la entidad, debe ser el mes de noviembre del año dos mil once; por tanto, resulta incuestionable que el Partido del Trabajo cumplió a cabalidad con este primer elemento de temporalidad, pues la solicitud de registro contenida en el oficio PT-QRO-0138/2011, fue presentada en la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro, el veinticinco de noviembre del año que transcurre, según se desprende del propio sello oficial con que cuenta esta oficina del Instituto Electoral de Querétaro, y que es la instancia competente para recibir, sistematizar y distribuir toda la documentación y correspondencia dirigida al Instituto, según lo establecen los artículos 14 bis del Reglamento Interior y 2 de los Lineamientos de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro.

- b) **Formalidad de la Solicitud.** Por lo que toca al requisito formal de la solicitud de registro, en cuanto a que esta debe ser firmada por su órgano de dirección estatal, el mismo también queda demostrado, toda vez que la C. Alicia Colchado Ariza en su carácter de Comisionada Política Nacional, cuenta con la representación del Partido del

Trabajo en el Estado de Querétaro; circunstancia que acredita con la copia certificada ante Notario del Acuerdo tomado en la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo, de fecha tres de marzo del año dos mil diez, a través de la cual se le faculta para que represente al instituto político en cuestión; documental que merece pleno valor probatorio en términos de lo establecido en el artículo 47, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado supletoriamente, según lo dispuesto por el artículo 5 de la ley comicial local.

- c) **Documentales que contengan un ejemplar de declaración de principios, programa de acción y estatutos.** Este requisito de forma, también queda acreditado, al acompañarse dentro de la documentación presentada, una copia certificada por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de los documentos básicos vigentes del Partido del Trabajo, los cuales consisten precisamente en su declaración de principios, programa de acción y estatutos. Documentales que igualmente merecen plena eficacia probatoria, de acuerdo al razonamiento que se plasma en la parte final del inciso anterior.
- d) **Documental que contenga una copia certificada de su registro como partido político nacional.** De igual manera, la C. Alicia Colchado Ariza acompañó a su solicitud de inscripción, copia certificada por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, de los instrumentos notariales siguientes: el primero con número cincuenta y ocho mil ciento cincuenta y seis, pasado ante la fe del licenciado Eduardo A. Martínez Urquidi, Notario número 56 del Distrito Federal, que contiene la protocolización del Congreso Constitutivo del Partido del Trabajo, celebrado el ocho de diciembre de mil novecientos noventa; el segundo, corresponde al instrumento notarial número cincuenta y nueve mil doscientos cuarenta y tres, expedido por el licenciado Ranulfo Enrique Tovilla Saénz, notario público ciento veinticuatro, que contiene la fe de hechos relativa a la celebración del Segundo Congreso Nacional Extraordinario del Partido del Trabajo, de fecha once de septiembre de dos mil diez.

Documentales de las que se desprende que el Instituto político denominado Partido del Trabajo, se encuentra legalmente registrado como partido político nacional ante el Instituto Federal Electoral; las documentales de mérito, al ser de carácter público, merecen pleno valor probatorio, con fundamento en lo señalado en la parte final de los dos incisos anteriores.

A mayor abundamiento, dentro de la documentación que acompañó la Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo, también se encuentra una certificación de fecha once de enero de dos mil once, firmada por el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en donde se hace constar que de acuerdo a la documentación que obra en los archivos del citado Instituto, el Partido del Trabajo se encuentra registrado como partido político nacional, en pleno goce de sus derechos y sujeto a las obligaciones que el código de la materia señala. La documental descrita con antelación, igualmente merece plena eficacia probatoria en los términos de lo dispuesto por el multicitado numeral 47, fracción I de la ley adjetiva comicial de la entidad.

- e) **Documental que contenga una certificación de su órgano de dirección nacional, donde se señalen los nombres de los titulares de su órgano de representación en el Estado.** Finalmente, y a efecto de acreditar que se acompañó a la solicitud de inscripción, la documentación señalada en la fracción IV del artículo 28 de la Ley comicial, tenemos que consta la presentación de dos certificaciones hechas por el licenciado Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, en donde se precisa la integración de la Comisión Ejecutiva Nacional y Comisión Coordinadora Nacional, ambas del Partido del Trabajo, la cuales, en términos de sus estatutos son los titulares de su órgano de representación en el Estado; sin dejar de tomar en cuenta la copia certificada del Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional de fecha tres de marzo del año dos mil diez, a través de la cual se le faculta a la C. Alicia Colchado Ariza para que represente al instituto político en cuestión, ante las autoridades electorales en el Estado. Documentales que como ya hemos señalado, merecen pleno valor probatorio, en términos de lo establecido en el ya referido artículo 47, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro, aplicado supletoriamente, según lo dispuesto por el artículo 5 de la ley comicial local.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las disposiciones jurídicas transcritas, así como con la documentales a que se hizo referencia en el cuerpo del presente documento, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto de la solicitud de inscripción del registro del partido político nacional denominado Partido del Trabajo, ante el Instituto Electoral de Querétaro, en términos de los razonamientos que se plasman en el considerando primero de esta determinación.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, con fundamento y apoyo en los considerandos Primero al Quinto del presente Acuerdo, determina que es de concederse y se concede la inscripción de registro al partido político nacional denominado “**Partido del Trabajo**” ante este Instituto, en virtud de que acreditó cumplir con todos y cada uno de los documentos que la Ley Electoral del Estado de Querétaro señala.

**TERCERO.-** El Partido del Trabajo, será sujeto de los derechos a prerrogativas y obligaciones que establece la normatividad electoral vigente, a partir del mes de enero del año 2012.

En consecuencia, se ordena requerir al Partido del Trabajo, por conducto de su Comisionada Nacional en la entidad, a efecto de que acredite sus representantes ante el Consejo General, y así, estar en posibilidades de cumplir con lo que mandata la Ley Electoral del Estado de Querétaro y el Reglamento de Fiscalización.

**CUARTO.-** A efecto de dar cumplimiento al artículo 29 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, se ordena a la Secretaría Ejecutiva llevar a cabo el procedimiento para que el Partido del Trabajo se integre a las Comisiones permanentes del Consejo General.

**QUINTO.-** Se ordena notificar personalmente el contenido del presente Acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Oscar Hinojosa Martínez y Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Fanny Castrejón Aguilar, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación en el presente Acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	-	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL PROYECTO DE DICTAMEN POR EL QUE SE DETERMINA SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, LA PROPUESTA DE ACCIONES QUE DERIVAN DE LA SENTENCIA DICTADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN AL RESOLVER LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 4/2009, FORMADO CON MOTIVO DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD HECHA VALER POR EL PARTIDO DEL TRABAJO EN CONTRA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## ANTECEDENTES:

- I. **Reforma Constitucional.** El trece de noviembre de dos mil siete, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre los cuales se reforma y adiciona la fracción IV del artículo 116. En atención a ello, el artículo sexto transitorio de la reforma de mérito, impuso a las entidades federativas y a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, el deber de adecuar su legislación aplicable, conforme a las disposiciones constitucionales materia de modificación.
- II. **Reforma a la Ley Electoral del Estado de Querétaro.** En cumplimiento a lo ordenado por el artículo sexto transitorio de la reforma a la Constitución Federal, los días once de abril y trece de diciembre de dos mil ocho, se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", las reformas a la Ley Electoral del Estado de Querétaro, las cuales tuvieron por objeto, entre otros, expedir las disposiciones normativas necesarias a efecto de establecer los montos máximos que deben tener las aportaciones de los simpatizantes de los partidos políticos.

Al respecto, el artículo 39, último párrafo de la norma comicial de referencia, es del tenor literal siguiente:

"(...)

*Las aportaciones que los partidos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador. Este tope se aplicará considerando, separadamente, la campaña de gobernador, las campañas del conjunto de los distritos y las campañas del conjunto de los ayuntamientos".*

- III. **Interposición de la Acción de Inconstitucionalidad.** Inconforme con la aprobación de la reforma antes citada, el Partido del Trabajo, ente político nacional, ejerció su derecho de interponer una Acción de Inconstitucionalidad en contra de la porción normativa de mérito, bajo el argumento de que ésta permitía que los partidos políticos percibieran ingresos superiores al tope que establece el artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Al medio de control constitucional de mérito, le correspondió el número de expediente 4/2009.
- IV. **Resolución dictada en la Acción de Inconstitucionalidad.** En sesión de Pleno del veintisiete de abril de dos mil nueve, la Suprema Corte de Justicia de la Nación dictó la sentencia relativa a la Acción de Inconstitucionalidad antes referida, declarando parcialmente fundado el tercer concepto de violación esgrimido por el inconforme, determinando al efecto lo siguiente:

*"De los artículos transcritos, se deduce que **es parcialmente fundado el tercer concepto de invalidez formulado por el Partido del Trabajo**, en el que, esencialmente, alega que el artículo 39, párrafo último, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, es inconstitucional, por violentar lo previsto en el artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Federal.*

...

*En esa tesitura, para este Tribunal Constitucional resulta evidente que el último párrafo del artículo 39 de la legislación impugnada, se excede respecto de los límites impuestos por el inciso h) de la fracción IV del artículo 116 de la Constitución Federal, por lo menos en dos aspectos:*

*En primer lugar, el límite de las aportaciones de los simpatizantes del diez por ciento respecto del tope de gastos de campaña para la elección de gobernador se encuentra regulado por la ley estatal para tener como referente los gastos de campaña, lo que podría dar lugar a que se interprete que se pueden recibir montos mayores que no se apliquen a las campañas, cuando constitucionalmente es un límite absoluto anual, al financiamiento proveniente de los simpatizantes, que no se puede rebasar en caso alguno.*

*En segundo lugar, la Legislación estatal bajo escrutinio señala que el tope al financiamiento privado de los simpatizantes, se aplicará considerando separadamente las distintas campañas, lo que al igual que en el caso anterior viola el multicitado inciso h), de la fracción IV, del artículo 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en tanto éste establece un límite total anual de gastos, independientemente si estos son destinados a las campañas que se lleven a cabo o cualquier otro gasto; por ende, al establecer una limitación respecto del destino de dichas aportaciones, sin que ello esté permitido por la Constitución Federal, resulta evidente que el precepto en consulta es inconstitucional.*

*Por otra parte, en relación con el artículo 36, fracción II, del ordenamiento impugnado, este Tribunal Constitucional arriba a la conclusión de que dicha norma no contraviene lo establecido en el artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, tal y como a continuación se demuestra.*

*En efecto, a juicio de esta Alto Tribunal el artículo 116, fracción IV, inciso h), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es muy clara y no da lugar a dudas en cuanto que es obligación de las legislaturas estatales fijar el tope o límite máximo e infranqueable que, como financiamiento privado es susceptible de ser recibido por los partidos políticos en el marco de su legislación local, el cual de acuerdo con la norma constitucional no excederá del diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.*

*Sobre este tópico, importa destacar que el artículo 36, fracción II, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, al establecer que el financiamiento privado no puede exceder el noventa y nueve por ciento del financiamiento público, no es inconstitucional, toda vez que únicamente dispone el total de los conceptos que integran el financiamiento privado y no sólo de las aportaciones de sus simpatizantes.*

*En esta tesitura, el Legislador del Estado de Querétaro, incorporó como principio de referencia a sus sistema jurídico, el establecido para el orden federal de la Constitución Política, en el sentido de que el financiamiento público debe prevalecer sobre el privado, lo cual significa únicamente que este último siempre será menor al público, por lo que el porcentaje en cantidad para que ello sea efectivo, queda a juicio del Legislador, quien puede fijar la diferencia con absoluta libertad; por tanto, la fracción II, del artículo 36, de la Ley Electoral de Querétaro, al establecer que el financiamiento privado no podrá exceder en ningún caso el 99%, del importe del financiamiento público, que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, no contraviene precepto alguno de la Constitución Federal, y por consecuencia necesaria, debe considerársele constitucionalmente válido.*

*Finalmente, es constitucional el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, ya que con respecto a la impugnación de esta norma no se emitieron conceptos de invalidez completos, por tanto, son inoperantes.*

*De conformidad con lo expuesto, lo procedente es declarar la validez de los artículos 36, fracción II y 40, y la invalidez del último párrafo, del artículo 39, todos de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.”*

- V. Notificación al Instituto Electoral del Querétaro.** Mediante oficio 3516/2009 de fecha diecinueve de junio del año dos mil nueve, la Suprema Corte de Justicia de la Nación notificó al Instituto Electoral de Querétaro por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, la sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad, que se analiza en el punto anterior.
- VI. Dictamen que determina las acciones que derivan de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente 4/2009 (aplicado al ejercicio fiscal 2010).** El veintiocho de marzo del año dos mil once, las Comisiones Unidas de Organización Electoral y Fortalecimiento del Régimen de Partidos, acordaron someter al Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el “Proyecto de propuesta de acciones que derivan de la sentencia dictada por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver los autos del expediente 4/2009 formado con motivo de la Acción de Inconstitucionalidad hecha valer por el Partido del Trabajo en contra de la Ley Electoral del Estado de Querétaro”.

En este documento, se propuso que, mientras no exista una norma local que atienda a la sentencia referida en los antecedentes anteriores, se observarían los elementos siguientes:

*PRIMERO. En atención a lo que ordena el artículo 36, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el financiamiento privado de cada partido político no podrá exceder del 99% del financiamiento público que percibió de manera individual durante el ejercicio fiscal 2010.*

*SEGUNDO. El financiamiento privado se integra por:*

- a) Los recursos provenientes de la militancia o cualquier otra figura reconocida por los estatutos del partido político, que reciben de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria, extraordinaria o voluntaria.*
- b) Los recursos en efectivo o en especie que aporten los simpatizantes de manera libre y voluntaria para los fines del partido político, cuya suma total anual no podrá exceder del diez por ciento del tope de gasto de campaña determinado para la elección de gobernador durante el proceso electoral ordinario del año 2009.*

*Lo anterior no impide que el Consejo General, en uso de la facultad que le conceden los artículos 18, fracción V de la Constitución Política del Estado de Querétaro, y 65, fracción XXX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, pueda ejercitar su derecho de iniciativa de ley ante la Legislatura del Estado.*

**VII. Acuerdo que aprueba el dictamen de las Comisiones Unidas.** Mediante acuerdo de fecha treinta y uno de marzo de dos mil once, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el proyecto de dictamen referido en el punto anterior.

**VIII. Propuestas de Reforma Electoral.** El cinco de julio del presente año, el Instituto Electoral de Querétaro presentó ante la LVI Legislatura del Estado, iniciativa de reforma de ley, mediante la cual se propone al legislador queretano retomar los criterios expresados en los documentos citados en los antecedentes VI y VII.

**IX. Dictamen que determina las acciones que derivan de la sentencia dictada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el expediente 4/2009 (aplicado al ejercicio fiscal 2011 y subsecuentes).** El treinta de noviembre de dos mil once, la Comisión de Organización Electoral emitió "Proyecto de dictamen por el que se determina someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la propuesta de acciones que derivan de la sentencia dictada por el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, al resolver los autos del expediente 4/2009 formado con motivo de la Acción de Inconstitucionalidad hecha valer por el Partido del Trabajo en contra de la Ley Electoral del Estado de Querétaro".

#### CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** En términos de lo establecido por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, en relación con el 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el ejercicio de la función electoral local se encomienda al Instituto Electoral de Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, el cual tiene como fin principal la de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones locales bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad.

En ese mismo sentido, los numerales 55 y 56, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro determinan, además, que en la integración del Instituto Electoral participen los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena la Ley. Teniendo de entre sus fines principales, el preservar el fortalecimiento del régimen de dichas entidades de interés público.

**Segundo. Materia del presente Acuerdo.** El Consejo General determinará si resulta conducente aprobar el dictamen propuesto por la Comisión de Organización Electoral por el cual se determinan las acciones necesarias para subsanar la laguna normativa que ha quedado como resultado del sentido de la sentencia recaída a la Acción de Inconstitucionalidad 4/2009; en la que se determina la invalidez del último párrafo del artículo 39 de la Ley Electoral, lo que tiene como efecto el que no exista un precepto constitucional o legal en la entidad, que permita considerar que en el Estado de Querétaro se ha dado cumplimiento al artículo transitorio del decreto descrito en el antecedente I del presente Acuerdo.



**Tercero. Marco Jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas.

### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**“Artículo 105.**

*La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señala la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:*

*(...)*

*Las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.*

*(...)”*

**“Artículo 116.**

*El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un solo individuo.*

*Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas.*

*(...)*

*IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

*(...)*

*b) En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad; c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;*

*(...)*

*h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;*

*(...)”*

### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”*

### **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 36.**

*La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes:*

*I. El público;*

*II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del noventa y nueve por ciento del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro; y*

*III. El autofinanciamiento.*

*Asimismo, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones de fiscalización aplicables a los partidos políticos nacionales.*

*Los recursos económicos administrados por los partidos políticos, independientemente de la fuente de su origen, deberán ser destinados única y exclusivamente para el cumplimiento de sus fines y actividades previstas en la ley y, en su caso, en la normatividad interna.”*

**“Artículo 39.**

*El financiamiento privado de los partidos políticos, comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.*

*Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.*

*Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro, por ejercicio fiscal anual.*

*Cualquier donación o aportación que exceda de doscientos cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil del Estado de Querétaro.*

*Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.*

*De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo que cumpla con los requisitos fiscales, a quien haga la aportación, debiendo conservar copia de cada recibo.*

*Ningún candidato o miembro del partido, salvo el responsable del órgano interno encargado de sus finanzas, podrá recibir aportaciones en dinero o en especie.”*

**“Artículo 55.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley.”*

**“Artículo 56.** Son fines del instituto Electoral de Querétaro:

(...)

II. Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos;

(...)”

**“Artículo 60.**

*El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

**“Artículo 65.** El Consejo General tiene competencia para:

(...)

XXXI. Dictar acuerdos, implementar mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley...”

**“Artículo 71.**

*El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto.”*

**Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.****“Artículo 8.**

*El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia electoral, así como velar por que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

**“Artículo 25.**

*Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”*

**“Artículo 26.** Serán consideradas como comisiones permanentes:

*I. Organización Electoral;*

*(...)”*

**“Artículo 34.** La Comisión de Organización electoral tienen competencia para:

*(...)*

*VI. Elaborar y rendir al Consejo, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los proyectos de dictamen derivados del ejercicio de sus funciones;*

*(...)”*

**Cuarto. Procedimiento de Acciones.** Acorde a las disposiciones reproducidas, se desprende que por mandato supremo, las Constituciones y Leyes de los Estados en materia electoral, garantizaran ciertos aspectos, sobresaliendo lo establecido por el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso h), el cual establece el monto máximo al que están sujetas las aportaciones que reciban los partidos políticos de sus simpatizantes, las cuales no podrá exceder del diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.

De igual manera, dicho numeral obliga a establecer en la legislación local los procedimientos para el control y vigilancia del origen y gasto de los recursos partidarios, así como las sanciones por el incumplimiento de tales normas.

De acuerdo a lo anterior, y parafraseando lo expresado por el jurista Marco Antonio Zavala Arredondo en su ensayo “La fiscalización de los recursos”, publicado en los *Estudios sobre la reforma electoral 2007. Hacia un nuevo modelo*, debe considerarse que un sistema de financiamiento de los partidos políticos debe venir acompañado de normas de control y sanción a su incumplimiento. Y por tanto, podemos estimar que el artículo 39 de la ley electoral queretana es, justamente, una norma que tiene por objeto limitar y controlar el financiamiento.

Ahora bien, considerando que como resultado de la sentencia recaída en el proceso judicial iniciado ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación como Acción de Inconstitucionalidad, la cual se menciona en el antecedente III, se expulsó del orden jurídico queretano el último párrafo del artículo 39 de la Ley Electoral, lo que tiene como efecto el que no existe un precepto constitucional o legal en la entidad, que prohíba que los montos máximos de las aportaciones de los simpatizantes de los partidos políticos excedan del diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.

En este sentido, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, como autoridad en la materia, no puede pasar inadvertida la ausencia legislativa de mérito, lo que pone en peligro el régimen de partidos políticos, pero sobre todo abre la posibilidad de que intereses económicos puedan influir en la toma de decisiones de tales instituciones políticas, alejándolas de los fines que les establece con claridad el artículo 24 de la Ley Electoral del Estado.

Frente a esta situación, es necesario recordar que el Consejo General cuenta con una serie de atribuciones que le permiten atender esta omisión legislativa y con ello ajustar la actividad de los partidos políticos a los principios generales del financiamiento, de entre los cuales se encuentran las acciones de carácter general tendentes a conocer el monto y la fuente del financiamiento de las instituciones políticas. De esta forma se le dan garantías a los ciudadanos que forman parte integrante del Estado, asegurando que las actividades políticas se realizan con equilibrios entre un gasto razonable y un ingreso suficiente, ambos comprobables; ello con el único fin de asegurar los derechos político electorales, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones **y, de manera general, velar por que todos los actos en materia electoral se sujeten a los principios, valores y bienes protegidos constitucionalmente.**

En este sentido, a fin de que el ejercicio de las citadas atribuciones explícitas sea eficaz y funcional, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro puede ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir los fines constitucionales y legales para los cuales fue creado.

Por lo antes expuesto, este Consejo General debe aprobar la propuesta que determina las acciones necesarias para subsanar la laguna normativa que sustituya el último párrafo del artículo 39 de la norma electoral del Estado, la que ha sido declarada inconstitucional.

Estas acciones deben de partir de identificar los aspectos que hay que tomar en cuenta para la construcción de la disposición normativa de carácter general que regule el tema; éstos se pueden obtener de la sentencia multicitada en el cuerpo de este proyecto de dictamen:

- El financiamiento privado que reciben los partidos políticos se integra por dos conceptos: las aportaciones de los militantes y las aportaciones de los simpatizantes.
- El artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ordena que las constituciones y leyes de los estados, garanticen que las aportaciones de los simpatizantes de los partidos políticos no excedan al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.
- El límite a las aportaciones de los simpatizantes **es absoluto**, porque tiene por objeto regular el desempeño diario de las actividades de los partidos políticos; no se determina o existe en función a la finalidad o destino del ingreso (precampaña o campaña), puesto que el marco constitucional lo que pretende es propiciar que en todo momento el financiamiento público prevalezca respecto de los ingresos o financiamiento de carácter privado.

En consecuencia, el límite es **de carácter anual**, puesto que los partidos políticos perciben financiamiento privado, dentro y fuera del proceso electoral. Una interpretación en contrario dejaría sin efectos la *razón de ser* del artículo 116, fracción IV, inciso h) de la Constitución Federal, tal como lo ha razonado el máximo Tribunal de la Nación. Incluso, es pertinente citar el "Dictamen de las Comisiones Unidas de Puntos Constitucionales; de Gobernación; de Radio, Televisión y Cinematografía; y de Estudios Legislativos que contiene el Proyecto de Decreto de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Reforma Electoral", que respecto a este apartado, textualmente indica: "Asimismo se establece la base para fijar los límites a las erogaciones de los partidos en las precampañas y para el financiamiento privado, que no podrá exceder, en forma anual y para cada partido político, al equivalente del diez por ciento del tope fijado para la campaña de gobernador", y

- El límite a las aportaciones de los simpatizantes de los partidos políticos, se actualizará en la anualidad en la que tenga lugar la elección de gobernador, por tanto, estará vigente en el año en que se renueve al titular del Poder Ejecutivo y durante los cinco años posteriores.

Ahora bien, tomando en cuenta que el ejercicio presupuestal dos mil diez ya ha sido concluido, dictaminado y sancionado por los órganos competentes de este instituto, los cuales dieron cabal cumplimiento a lo acordado por este Consejo General en fecha treinta y uno de marzo del presente año; tenemos que la determinación que se tome surtirá efectos para el **ejercicio fiscal 2011 y subsecuentes**, hasta en tanto no exista la disposición legal respectiva.

En consideración a lo anterior, debe dotársele a los órganos competentes de llevar a cabo los procedimientos de fiscalización, de un instrumento obligatorio de carácter general que le permita interpretar en todos sus términos el contenido del artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en tanto estén en espera las reformas en materia electoral.

En tal sentido, y atendiendo a la potestad conferida por el artículo 65, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado, se estima que este Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro debe determinar que para verificar el cumplimiento de los topes de financiamiento privado, **y límites a las aportaciones de los simpatizantes de los partidos políticos**, se observará lo siguiente:

PRIMERO. En atención a lo que ordena el artículo 36, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el financiamiento privado de cada partido político no podrá exceder del 99% del **financiamiento público que percibió de manera individual durante el ejercicio fiscal inmediato anterior**.

SEGUNDO. El financiamiento privado se integra por:

- a) Los recursos provenientes de la militancia o cualquier otra figura reconocida por los estatutos del partido político, que reciben de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria, extraordinaria o voluntaria.
- b) Los recursos en efectivo o en especie que aporten los simpatizantes de manera libre y voluntaria para los fines del partido político, cuya suma total anual no podrá exceder del diez por ciento del tope de gasto de campaña determinado para la elección de gobernador durante el **proceso electoral ordinario inmediato anterior**.

Con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto en las disposiciones jurídicas transcritas, este Consejo General tienen a bien expedir el siguiente

#### ACUERDO:

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto del proyecto de dictamen por el que se determina someter a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la propuesta de acciones que derivan de la sentencia dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación al resolver los autos del expediente 4/2009, formado con motivo de la Acción de Inconstitucionalidad hecha valer por el Partido del Trabajo en contra de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en términos de los razonamientos vertidos en los considerandos primero y segundo del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Los órganos competentes del Instituto, al desahogar los procedimientos de fiscalización del financiamiento privado que reciban los partidos políticos durante el ejercicio fiscal correspondiente, deberán atender las disposiciones que se detallan en el considerando cuarto del presente Acuerdo.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente Acuerdo a los partidos políticos con representación ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, facultando a los Licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Óscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Fanny Castrejón Aguilar, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, para que remita al Director de Organización Electoral y a la Coordinación de Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, un ejemplar del presente Acuerdo; lo anterior, para los fines legales a que haya lugar.

**QUINTO.-** Publíquese, el presente acuerdo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La sombra de Arteaga".

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	-	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, POR EL QUE SE APRUEBA EL CALENDARIO ELECTORAL LOCAL DEL AÑO 2012.

## ANTECEDENTES:

**ÚNICO. Convocatoria a sesión ordinaria de Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro.** Mediante diversos oficios girados a cada uno de los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, los cuales fueron debidamente notificados en tiempo y forma, el Secretario Ejecutivo, por instrucciones del Presidente del Consejo General, convocó a sesión ordinaria del mes de diciembre del año dos mil once, la cual tuvo verificativo día el nueve del mes y año citados.

Dentro de los puntos del orden del día a tratar en la sesión de referencia, se incluyó el siguiente: *“Presentación y aprobación, en su caso, del Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, por el que se aprueba el Calendario Electoral Local del año 2012.”*

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido por el artículo 65, fracción XXXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General, como autoridad en la materia, tiene competencia para dictar los acuerdos e implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley.

En este orden de ideas, el artículo 56 de la ley electoral, en lo que interesa, señala que, son fines del instituto:

- a) Contribuir a la vida democrática de los ciudadanos residentes en el Estado;
- b) Preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, y
- c) Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones.

Por tanto, la presente determinación se dicta en ejercicio de la autoridad y competencias que tiene el Consejo General, con el objeto o finalidad de orientar a cada uno de los actores que intervendrán en la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario a celebrarse en el año 2012.

**Segundo. Materia del Acuerdo.** Lo será aprobar un instrumento en el que, atendiendo a lo dispuesto por la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación Electoral, ambos ordenamientos del Estado de Querétaro, el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro determine con efectos vinculantes, entre otros aspectos:

1. Los criterios para el cómputo de los plazos y términos previstos en la normatividad electoral local;
2. Los principales actos a celebrarse por parte de ciudadanos, precandidatos, candidatos, partidos políticos y coaliciones antes de la declaratoria formal de inicio y durante el proceso electoral.
3. Las fechas o los plazos en que habrán de celebrarse los principales actos relacionados con el proceso electoral, tales como: determinación de los procesos internos de selección de candidatos, declaratoria de inicio del proceso electoral, periodo de precampañas, separación del cargo por parte de los servidores públicos que deseen ser postulados como candidatos, registro de candidatos, suspensión de propaganda gubernamental, inicio y conclusión de campañas electorales, sesiones de cómputo y recuento administrativo entre otros;

4. Un instrumento que permita a los diversos órganos del Instituto Electoral de Querétaro, uniformidad de criterios en cuanto a las fechas y plazos del proceso electoral y, en consecuencia, la planeación de los actos necesarios para la adecuada preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2012.
5. Un instrumento que de manera preventiva disuada la realización de actos anticipados de precampaña o campaña.

En síntesis, se busca generar un instrumento que dotado de certeza, resulte orientador, pero obligatorio en todo el territorio de la entidad federativa.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente Acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**“Artículo 41.**

*El pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión... y por los de los Estados, en lo que toca a sus regímenes interiores, en los términos respectivamente establecidos por la presente Constitución Federal y las particulares de los Estados, las que en ningún caso podrán contravenir las estipulaciones del Pacto Federal.”.*

#### **Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

**“Artículo 19.**

*1. Las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de julio del año que corresponda, para elegir...”.*

#### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 7.**

*La soberanía del Estado reside esencial y originariamente en el pueblo, de éste emana el Poder Público que se instituye exclusivamente para su beneficio... Los ciudadanos ejercerán sus derechos políticos electorales a través de los partidos políticos y mediante los procesos electorales...”.*

**“Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”.*

#### **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 1.**

*La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado.”.*

**“Artículo 21.**

*Las elecciones ordinarias se celebrarán cada tres años para renovar el Poder Legislativo y los ayuntamientos... mismas que tendrán lugar el primer domingo de julio del año que corresponda a la elección. El Consejo General hará la declaratoria pública del inicio del proceso electoral ciento dos días naturales antes de la celebración de las elecciones. Dicha declaratoria deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.”.*

**“Artículo 27.**

*Los partidos políticos nacionales y estatales gozarán en la misma forma de los derechos y prerrogativas que establece esta Ley, teniendo igualmente las obligaciones y responsabilidades que en la misma se establecen.”.*



**“Artículo 55.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; es autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales...”.*

**“Artículo 56.**

*Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:*

*(...)*

*VI. Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar al titular del Poder Ejecutivo y a los integrantes del Poder Legislativo y los Ayuntamientos del Estado.”.*

**“Artículo 58.**

*El Instituto Electoral de Querétaro tiene su domicilio en la capital del Estado y ejercerá sus funciones en todo el territorio del mismo...”.*

**“Artículo 65.**

*El Consejo General tiene competencia para:*

*(...)*

*XXXI. Dictar los acuerdo, implementar los mecanismos necesarios para la debida observancia de la ley...*

*XXXV. Las demás señaladas en esta Ley.”.*

**Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro****“Artículo 22.**

*Para el cómputo de los plazos previstos por esta Ley, fuera de proceso electoral, se estará a lo siguiente:*

*I. Si están señalados por horas, a partir del momento de la notificación; si es por días, se considerarán de las cero a las veinticuatro horas del días siguiente al de su notificación; para la autoridad, a partir del momento en que tenga conocimiento.*

*(...).”*

**Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.****“Artículo 1.**

*El presente reglamento..., y tiene como finalidad regular el funcionamiento interno del Instituto Electoral de Querétaro.”.*

**“Artículo 3.**

*El presente reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes del Consejo General, Consejos Distritales, Consejos Municipales, órganos operativos, técnicos y de vigilancia del Instituto y partidos políticos.”.*

**“Artículo 4.**

*El Instituto se integra, en términos de lo previsto por los artículos 58 y 59 de la Ley, con órganos de dirección, operativos, técnicos y de vigilancia, ejerciendo sus atribuciones y facultades en el ámbito central o regional que les corresponda”.*

**“Artículo 5**

*Los órganos de dirección son:*

*1. Central: El Consejo General, auxiliado por:*

*(...).”*

**“Artículo 8.**

*El Consejo es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad y objetividad rijan todas las actividades de los órganos electorales.”.*

**“Artículo 87.**

*Las determinaciones del Consejo tendrán el carácter de:*

*(...)*

*II. Acuerdo.”.*

**“Artículo 90.**

*Los acuerdos emitidos por el Consejo, que no sean de trámite, deberán contener un apartado relativo a antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo. Serán considerados acuerdos de trámite los tomados por el Consejo para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y los relativos al buen desarrollo de la sesión.”*

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones legales.** Del contenido de las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias, se advierte que el Instituto Electoral de Querétaro tiene, entre otras funciones, la de ejecutar los actos necesarios tendentes a organizar y desahogar las etapas del proceso electoral que tendrá lugar el año dos mil doce en todo el territorio del Estado.

Para cumplir con esos fines, el Instituto Electoral de Querétaro, a través de sus distintos órganos, se hizo a la tarea de realizar el Calendario Electoral 2012 en el que se establecen los tiempos y las actividades electorales prioritarias a desahogar por el Instituto, los partidos políticos y los ciudadanos, el cual se agrega al presente como anexo.

Con la intención de dar certeza y objetividad a los actos del Instituto y plantear de forma clara y precisa los principales plazos y términos que deben observarse en el Proceso Electoral del año dos mil doce, se realizó una interpretación de los numerales respectivos para determinar la fecha exacta en que habrán de desahogarse éstos, tomando en consideración lo establecido por el artículo 22, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro.

De esta manera, los plazos computados en días se consideraran completos, es decir, de las cero a las veinticuatro horas, sin que el acto respectivo pueda tener lugar dentro del plazo referido en la norma. Tal es el caso de la declaratoria de inicio del Proceso Electoral que en términos de lo que ordena el artículo 102 de la Ley Electoral del Estado, habrá de realizar el Consejo General, ciento dos días previos al primer domingo de julio, por lo tanto, considerando lo expresado anteriormente, ésta se realizará el martes veinte de marzo del dos mil doce, tomando como base que estos ciento dos días deberán ser completos, sin considerar el primer domingo de julio, ni el propio de la declaratoria de inicio de proceso.

Ahora bien, los plazos en los que la Ley utilice el vocablo “dentro” se entenderá que la actividad deberá realizarse justamente entre las cero horas del primer día señalado hasta las veinticuatro horas del último.

Por otra parte, cuando la Ley señale que determinada actividad “dará inicio”, se considera que la misma iniciará a las cero horas del primer día del plazo establecido y concluirá a las veinticuatro horas del último.

En los plazos señalados en semanas, debe entenderse que las mismas son completas, similar a como se establecen los días, es decir, que la semana se considerara aquella que va de domingo a sábado.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es legalmente competente para conocer y resolver respecto al Acuerdo por el que se aprueba el Calendario Electoral Local del año 2012; lo anterior, en términos de los razonamientos que se exponen en el considerando primero de esta determinación.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro Aprueba el Calendario Electoral 2012, el que como anexo se considera parte integrante del presente Acuerdo y se tiene por reproducido para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Con fundamento en el artículo 57, fracciones IX y X del Reglamento Interior, se instruye a la Coordinación de Información y Medios del Instituto Electoral de Querétaro, para que proceda al diseño de los instrumentos de promoción y difusión del Calendario Electoral Local del año 2012, incluyendo la página electrónica del Instituto Electoral de Querétaro y el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**CUARTO.-** Notifíquese lo aquí acordado, a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal con sede en Monterrey, Nuevo León; a la Fiscalía Especializada para la Atención de los Delitos Electorales de la Procuraduría General de la República; al Consejo General del Instituto Federal Electoral; a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Federal Electoral en el Estado de Querétaro; a la Sala Electoral del Tribunal Superior de Justicia en el Estado de Querétaro y Procuraduría General de Justicia en el Estado.

De igual forma, se ordena notificar a los partidos políticos el contenido del presente Acuerdo, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Oscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Fanny Castrejón Aguilar, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo y el Calendario Electoral Local del año 2012, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", debiendo observar en todo caso lo dispuesto por el artículo 105, fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los nueve días del mes de diciembre de dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	-	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

## CALENDARIO ELECTORAL LOCAL 2012

Actividad	Mes	Inicio de periodo	Término de Periodo	Normatividad
1. Aprobación del Consejo General de la convocatoria para la selección de Consejeros Electorales Distritales y Municipales.	Enero	1	31	Artículo 82, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
2. Direcciones Ejecutivas someten procedimiento para la designación de Capacitadores-Asistentes Electorales.	Enero	1	31	Artículo 90, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
3. Autoridades estatales y municipales pondrán a disposición del IEQ, el catálogo con ubicación y características, de espacios de publicidad gubernamental que habrán de emplearse en la campaña de promoción al voto.	Enero	1	31	Artículo 107, fracción VII de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
4. Expedición de convocatoria pública para la selección de Capacitadores-Asistentes Electores.	Febrero	1	15	Artículo 90, fracción IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
5. El Consejo General determina los topes de gastos de precampaña y campaña.	Febrero	1	29	Artículo 106, inciso b) y 109, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
6. El Consejo General sortea un mes del calendario y unas de las letras del abecedario que servirán de base para la insaculación de los ciudadanos que integrarán las mesas directivas de casilla.	Febrero	1	15	Artículo 93, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
7. El Director General somete, al Consejo General para su aprobación la designación de Capacitadores-Asistentes Electorales.	Marzo	1	15	Artículo 90, fracción VI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
8. El Consejo General lleva a cabo la insaculación del 10% de los ciudadanos que integran la Lista Nominal de Electores para la designación de funcionarios de mesas directivas de casilla.	Marzo	1	15	Artículo 93, inciso b) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
9. El día previo al inicio del proceso electoral los partidos políticos comunicarán al Consejo General el procedimiento aplicable para la selección de sus candidatos.	Marzo	19	El mismo día	Artículo 104, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Actividad	Mes	Inicio de periodo	Término de periodo	Normatividad
10. El Consejo General hace la declaratoria pública del inicio del proceso electoral, aprueba la integración de los órganos electorales e informa a los ciudadanos y partidos políticos la demarcación territorial de los distritos uninominales y circunscripciones plurinominales, así como de los cargos sujetos a elección.	Marzo	20	El mismo día	Artículos 21, 97, 102 y 103 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
11. Inicio y conclusión del periodo de registro de observadores electorales.	Marzo-Abril	20 de Marzo	3 de Abril	Artículo 10, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
12. Inicio y conclusión del periodo de precampañas.	Marzo-Abril	22 de Marzo	20 de Abril	Artículo 106, quinto párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
13. Aprobación por parte del Consejo General del formato para el registro de representantes de partidos políticos o coaliciones, ante mesas directivas de casilla y generales.	Abril	1	15	Artículo 211, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
14. Fecha límite para el registro de convenios de coalición ante el Consejo General del IEQ.	Abril	-----	19	Artículo 176 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
15. Periodo para que el Consejo General del IEQ en sesión resuelva sobre los convenios de coalición.	Abril	20	24	Artículo 177 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
16. Fecha límite para que los funcionarios públicos se separen del cargo que ocupen para poder participar como candidatos.	Mayo	-----	1	Artículos 8, fracción V de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 13, fracción V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Actividad	Mes	Inicio de periodo	Término de periodo	Normatividad
17. Fecha límite para que los partidos políticos registren sus plataformas electorales dividida por tipo de elección.	Mayo	-----	4	Artículo 105 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
18. Periodo de registro de candidatos.	Mayo	5	9	Artículos 199, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
19. Fecha límite para la sustitución de candidatos por causa de renuncia	Mayo	5	26	Artículos 206, tercer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
20. Fecha límite para el retiro de propaganda utilizada en precampañas.	Mayo	-----	5 de Mayo	Artículo 106, inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
21. Fecha límite para que los responsables de los programas o acciones gubernamentales de los tres niveles de gobierno entreguen apoyos relacionados con el combate a la pobreza y el desarrollo social. Así como fecha límite para la difusión de campañas publicitarias gubernamentales.	Mayo	-----	13	Artículo 107, fracciones IV y V de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
22. Fecha para resolver los registros de Candidatos.	Mayo	13	El mismo día.	Artículo 202, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
23. Inicio y conclusión de los periodos de campañas electorales.	Mayo-Junio	14 de Mayo	27 de Junio	Artículos 108 y 112 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
24. Inicio y conclusión del periodo para que los partidos políticos o coalición registren a sus representantes ante mesas directiva de casilla y representantes generales.	Mayo-Junio	14 de Mayo	20 de Junio	Artículo 211, fracción I y IV de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Actividad	Mes	Inicio de periodo	Término de Periodo	Normatividad
25. Fecha límite para que los partidos políticos y coaliciones presenten sus estados financieros relativos a los gastos de precampañas.	Mayo	-----	20 de Mayo	Artículo 46, segundo párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
26. Periodo para la presentación y en su caso aprobación de los integrantes de mesas directivas de casilla.	Junio	1	15	Artículo 93, inciso e) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
27. Inicia periodo de prohibición para publicar o difundir resultados de encuestas o sondeos de opinión, que tengan por objeto dar a conocer las preferencias electorales de los ciudadanos.	Junio-Julio	23 de Junio	1 de Julio	Artículo 113, fracción II de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
28. Fecha límite para que las boletas electorales estén en poder de los consejos distritales y municipales.	Junio	-----	25	Artículo 118 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
29. Periodo para la distribución por parte de los consejos distritales y municipales de la documentación y material electoral a los presidentes de casilla.	Junio	25	29	Artículo 119 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
30. Día de la jornada electoral.	Julio	1	El mismo día	Artículos 21 y 124 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
31. Sesiones de cómputo o en su caso recuento administrativo, declaratoria de validez, entrega de constancias de mayoría y asignación de regidurías de representación proporcional en los consejos distritales y municipales.	Julio	3	-----	Artículos 143, 149 y 150 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
32. Sesión del Consejo General para realizar la sumatoria de cómputos distritales, llevar a cabo la asignación de diputados por el principio de representación proporcional y la expedición de las constancias de asignación correspondientes.	Julio	8	-----	Artículos 153 al 158 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
33. Fecha límite para la entrega de estados financieros correspondientes a las actividades de campaña electoral.	Julio	-----	31	Artículo 46, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

Actividad	Mes	Inicio de periodo	Término de periodo	Normatividad
34. Fecha límite para el retiro de la propaganda electoral.	Julio	-----	31	Artículo 110, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
35. Fecha límite para que los partidos políticos den aviso al Consejo General del retiro de la propaganda electoral.	Agosto	-----	18	Artículo 110, fracción IX de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
36. Fecha límite para dictaminar estados financieros de precampaña.	Agosto	-----	20 de Agosto	Artículo 47 primer párrafo de la ley Electoral del Estado de Querétaro.
37. Actividades que desahoga el Consejo General: a) Declaratoria de conclusión del Proceso Electoral. b) Declaratoria de pérdida de inscripción de registro de aquellos partidos políticos que se ubiquen en el supuesto de la ley. c) Aprobación en su caso de la destrucción de la documentación electoral.	Septiembre	30	El mismo día.	Artículos 97, 190 y 116, último párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.
38. Fecha límite para dictaminar estados financieros de campaña.	Octubre	-----	31 de Octubre	Artículo 47, primer párrafo de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.



# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, Y JURÍDICA; POR EL QUE PRESENTAN A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA OBSERVADORES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.**

## ANTECEDENTES:

**I. Expedición y vigencia del Reglamento para Observadores Electorales del Proceso Electoral Ordinario 2009, del Estado de Querétaro.** En sesión ordinaria del Consejo General de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve, el Consejo General aprobó el Reglamento para Observadores Electorales del Proceso Electoral Ordinario 2009, del Estado de Querétaro; en atención al contenido del artículo tercero transitorio del ordenamiento en cita, se aprecia que el mismo sería vigente únicamente para el proceso electoral ordinario del año 2009, por lo que es necesario que el Instituto cuente con un Reglamento para Observadores Electorales que rija el Proceso Electoral Ordinario 2012.

**II. Revisión de la reglamentación respectiva y, en su caso, planteamiento de sugerencias de reforma.** Mediante sesión de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, realizada el diecisiete de noviembre de dos mil once, se determinó que se llevaría a cabo una revisión de la reglamentación respectiva, para que tanto consejeros electorales, representantes de partidos políticos y órganos operativos de la Dirección General, presentaran iniciativas de reforma dentro del periodo comprendido del diecisiete al veintiocho de noviembre de dos mil once, girándose los oficios CJ-CECCE-COE/14/2011 al CJ-CECCE-COE/20/2011, anexándose al efecto en medio impreso y magnético, la reglamentación respectiva, el formato donde se plasmarían las propuestas de reforma, periodo, lugar y horario de recepción; de igual manera se determinó que dichas propuestas se entregarían por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro.

**III. Sesión de las Comisiones Unidas para la presentación y aprobación de los dictámenes relativos a las normas reglamentarias aplicables durante el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil doce.** El cinco de diciembre de dos mil once, tuvo verificativo la sesión ordinaria de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, en donde se llevó a cabo la presentación y aprobación, entre otros puntos, del dictamen en el que se propone la aprobación del Reglamento para Observadores Electorales del Instituto Electoral de Querétaro.

**IV. Remisión del dictamen a la Secretaría Ejecutiva.** Mediante oficio número CACE/130/11 de fecha 5 de diciembre de la anualidad que transcurre, el Coordinador de Asesores de los Consejeros Electorales remitió el dictamen detallado en el antecedente que precede; lo anterior, a efecto de someter el mismo y el Reglamento atinente, al conocimiento del Consejo General.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 32 de la Constitución Política del Estado y 60 de la Ley Electoral de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, el artículo 71 de la Ley Electoral, en relación con los numerales 25 y 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en lo que aquí interesa, señalan que, el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde; y que el trabajo de estas se sujetará a las disposiciones de la propia ley comicial cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos establecidos en el Reglamento Interior del Instituto.

En este orden de ideas, el Reglamento Interior dispone que las comisiones que integre el Consejo General, podrán tener el carácter de permanentes o transitorias; de igual forma, dispone que las comisiones del Consejo podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas.

**Segundo. Materia del Acuerdo.** El presente Acuerdo tiene como finalidad, que este órgano máximo de dirección conozca sobre el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, en relación con la propuesta de Reglamento para Observadores Electorales del Instituto Electoral de Querétaro, para en caso de ser procedente, se expida por este cuerpo colegiado el reglamento de mérito, de acuerdo a la atribución conferida en el artículo 65, fracción I de la ley comicial en el Estado.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

##### **Artículo 105.**

(...)

*Las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales. ...”*

#### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

##### **“Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”*

#### **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

##### **“Artículo 1.**

*La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado.”*

##### **“Artículo 2.**

*Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral.”*

##### **“Artículo 10.**

*Es derecho de los ciudadanos con residencia en el Estado, participar como observadores electorales en los actos de los procesos electorales locales, en la forma y términos que determine el reglamento que para tal efecto expida el Consejo General, de acuerdo a las bases siguientes:*

- I.** Podrán participar sólo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral;
- II.** Deberán señalar en el escrito de solicitud, los datos de identificación personal, anexando fotocopia de su credencial para votar con fotografía, y la manifestación expresa de que se conducirán conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad e independencia y que no tienen vínculos con partido político u organización política alguna;
- III.** La solicitud de registro para participar como observadores electorales, deberá presentarse en forma personal ante los consejos distritales y municipales correspondientes a su domicilio, dentro de los quince días naturales contados a partir del inicio del proceso electoral.

El Presidente del consejo correspondiente expedirá la acreditación en un plazo máximo de cinco días, contados a partir de la presentación de la solicitud, informando sobre las solicitudes recibidas a los integrantes del consejo en la sesión ordinaria siguiente. Los presidentes de los consejos distritales y municipales informarán de las solicitudes recibidas y de las aprobadas al Presidente del Consejo General.

Los consejos electorales garantizarán este derecho y resolverán cualquier controversia o inconformidad que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos;

**IV.** Sólo se otorgará la acreditación a quien cumpla, además de lo anterior, aquello que señale la convocatoria respectiva y los siguientes requisitos:

- a)** Ser ciudadano mexicano, con residencia en el Estado, en pleno goce de sus derechos políticos electorales, debiendo acreditarlo mediante la presentación de la constancia de residencia que le expida la autoridad municipal competente.
- b)** No ser, ni haber sido, miembro de dirigencia nacional, estatal o municipal de asociación política alguna, ni de partidos políticos, en los últimos tres años anteriores a la elección.
- c)** No ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, en los tres últimos años anteriores a la elección.
- d)** No ser ministro de algún culto religioso.
- e)** No ser miembro activo de las fuerzas armadas.
- f)** No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito doloso.
- g)** Asistir a los cursos de capacitación, preparación e información que al efecto imparta el Instituto Electoral de Querétaro, bajo los lineamientos y contenidos que el propio Instituto determine;

**V.** Los observadores electorales se abstendrán de:

- a)** Sustituir u obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas.
- b)** Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido o candidato alguno.
- c)** Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos o candidato alguno.
- d)** Declarar el triunfo de partido político, coalición o candidato alguno.
- e)** Reunirse más de dos observadores en el interior de las instalaciones de las mesas directivas de casilla, de manera simultánea.

A los observadores electorales que incurran en faltas a esta fracción o al contenido del reglamento, les será retirada su acreditación y cancelado este derecho durante el proceso electoral, por el órgano electoral que conozca de la falta, con independencia de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudieran incurrir con sus actos u omisiones;

**VI.** Los observadores electorales acreditados, podrán solicitar a los consejos electorales la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades. Dicha información será proporcionada siempre que existan las posibilidades legales, materiales y técnicas para su entrega.

En los contenidos de capacitación que imparta la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral a los funcionarios de casilla, debe contemplarse la figura del observador electoral, así como sus derechos y obligaciones.

Los observadores electorales deberán presentar ante el Presidente del Consejo General, un informe de sus actividades, dentro de los quince días hábiles siguientes a la declaratoria de conclusión del proceso electoral que emita el Consejo General; dicho informe deberá ser publicado en la página electrónica del Instituto Electoral de Querétaro. En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados. La observación electoral podrá realizarse en todo el territorio del Estado.

El incumplimiento de la obligación descrita en el párrafo anterior, será causa suficiente para que el ciudadano residente en el Estado no pueda ser acreditado como observador electoral en el siguiente proceso electoral;

**VII.** Los observadores electorales deberán portar el documento que los acredite como tales, en lugar visible y mostrarla a petición de cualquier funcionario electoral, cuantas veces sea necesario. La acreditación sólo será válida para el proceso electoral que la misma consigna;

*VIII. El desempeño de la observación electoral será una actividad gratuita y bajo ninguna circunstancia genera derecho ni obligación en materia laboral con el Instituto Electoral de Querétaro, ya que sólo se ejerce un derecho de los ciudadanos residentes en el Estado; y*

*IX. Los observadores electorales están impedidos para recibir financiamiento del Gobierno Federal, Estatal y Municipal, de los partidos políticos, coaliciones, candidatos, asociaciones políticas o religiosas.”*

**“Artículo 56.**

*Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:*

*(...)*

*III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos políticos-electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones; ...”*

**“Artículo 60.**

*El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

**“Artículo 65.**

*El Consejo General tiene competencia para:*

*I.- Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo. ....”*

**“Artículo 71.**

*El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto....”*

**Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**

**“Artículo 25.**

*Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”*

**“Artículo 26.**

*Serán consideradas como comisiones permanentes:*

*I. Organización Electoral;*

*II. Educación Cívica y Capacitación Electoral;*

*(...);*

*VI. Jurídica.”*

**“Artículo 32.**

*Las Comisiones del Consejo podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas. ....”*

**“Artículo 39.**

*La Comisión Jurídica tiene competencia para:*

*(...)*

*VI. Realizar estudios a la legislación que norme al Instituto, así como en materia electoral, y realizar las propuestas de reforma necesarias para su adecuación. ....”*

**Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas.** Del contenido de las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias transcritas, así como del capítulo de Antecedentes citados, se desprende que para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integra comisiones, las que podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas, como es el caso.

En Reglamento para Observadores Electorales del Instituto Electoral de Querétaro, resulta de vital importancia para este órgano constitucional autónomo, ya que parafraseando al autor Eduardo Núñez Vargas, la observación electoral cumple diversas funciones, a saber: disuadir actos ilícitos o de desequilibrio de las condiciones de participación y de los resultados electorales; informar y educar al ciudadano en la práctica electoral; brindar legitimidad a las elecciones, y corregir y mejorar el sistema y la organización electoral. Tales funciones son deseables y deben ser impulsadas por el Instituto Electoral de Querétaro.

De igual manera, resulta fundamental atender el mandato establecido en la Ley Suprema de la Nación, en concreto el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, el cual establece la obligación en el sentido de que, en este caso, las leyes electorales locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

En observancia a ello, el Instituto Electoral cumple en tiempo y forma con dicha disposición constitucional, al ajustar desde este momento su reglamentación, para el proceso electoral que iniciará en el mes de marzo del año 2012; dará certeza y seguridad jurídica a todos los actores que intervendrán en el próximo proceso electoral a celebrarse en el año 2012.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO :**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y aprobar el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica; por el que presentan a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la aprobación del Reglamento para Observadores Electorales del Instituto Electoral de Querétaro; lo anterior, en términos de lo razonado en el considerando primero de esta determinación.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, aprueba el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica; por el que presentan a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la aprobación del Reglamento para Observadores Electorales del Instituto Electoral de Querétaro.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, auxiliado de la Coordinación de Asesores y, Jurídica, ambas del Instituto Electoral de Querétaro, proceda a integrar el texto del Reglamento para Observadores Electorales del Instituto Electoral de Querétaro.

**CUARTO.-** Se ordena remitir a la Comisión de Editorial y Biblioteca un ejemplar de la presente determinación y del Reglamento para Observadores Electorales del Instituto Electoral de Querétaro que por este acto se aprueba, a efecto de que desahogue los actos que deriven de su competencia, relacionados con la edición y tiraje del mismo.

**QUINTO.-** Se ordena notificar el contenido del presente Acuerdo a los partidos políticos y asociación política con representación ante el Instituto Electoral de Querétaro, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Oscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Fanny Castrejón Aguilar, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo y el texto completo del Reglamento para Observadores Electorales del Instituto Electoral de Querétaro, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, debiendo observar en todo caso lo dispuesto por el artículo 105, fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	-	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

**Reglamento para Observadores  
Electores del Instituto Electoral de Querétaro.**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**Artículo 1.** El presente Reglamento se expide conforme a lo establecido por la Ley y tiene por objeto regular el ejercicio del derecho de los ciudadanos con residencia en el Estado, para participar como observadores electorales en los actos del proceso electoral local.

Este Reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes de los consejos General, distritales y municipales, las mesas directivas de casilla, los ciudadanos que soliciten su acreditación y aquellos que, cumpliendo los requisitos, sean acreditados como observadores electorales ante el Instituto.

**Artículo 2.** Para la interpretación y aplicación de las disposiciones de este ordenamiento, se atenderá a lo establecido en la Ley.

**Artículo 3.** Para los efectos del presente ordenamiento, se entenderá como:

- a) Ley: A la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- b) Instituto: Al Instituto Electoral de Querétaro;
- c) Ciudadanos: A los ciudadanos mexicanos con residencia en el Estado de Querétaro;
- d) Observadores u observador: A los ciudadanos acreditados por el Instituto como observadores electorales; y
- e) Consejo o consejos: A los consejos distritales y municipales.

**Artículo 4.** Para que los ciudadanos puedan adquirir la calidad de observador, es necesario que hayan obtenido oportunamente su acreditación ante la autoridad electoral competente, en los términos del presente Reglamento.

**CAPÍTULO II  
De los Requisitos para ser Observador Electoral**

**Artículo 5.** Son requisitos para ser acreditado como observador, los previstos en la Ley, que a la letra establece:

- a) Ser ciudadano mexicano, con residencia en el Estado, en pleno goce de sus derechos políticos-electorales, debiendo acreditarlo mediante la presentación de la constancia de residencia que le expida la autoridad municipal competente.
- b) No ser, ni haber sido, miembro de dirigencia nacional, estatal o municipal de asociación política alguna, ni de partidos políticos, en los últimos tres años anteriores a la elección.
- c) No ser, ni haber sido, candidato a cargo de elección popular, en los tres últimos años anteriores a la elección.
- d) No ser ministro de algún culto religioso.
- e) No ser miembro activo de las fuerzas armadas.
- f) No haber sido condenado por sentencia ejecutoriada, por delito doloso.
- g) Asistir a los cursos de capacitación, preparación e información que al efecto imparta el Instituto, bajo los lineamientos y contenidos que el mismo determine.

**Artículo 6.** El plazo para la recepción de solicitudes será el que señala el artículo 10, fracción III de la Ley, en la sede del consejo correspondiente al domicilio del ciudadano.

### CAPÍTULO III Del Procedimiento para la Acreditación

**Artículo 7.** El ciudadano que solicite su acreditación como observador, deberá atender lo siguiente:

- a) Presentar la solicitud por escrito en forma personal, dentro del plazo señalado en el artículo anterior;
- b) Entregar los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos, y
- c) Asistir al curso de capacitación, preparación e información el día, hora y lugar que para tales efectos le notifique el Secretario Técnico del consejo correspondiente.

**Artículo 8.** El curso de capacitación, preparación e información, se sujetará a lo siguiente:

- a) Será impartido por los secretarios técnicos de los consejos;
- b) Los contenidos del curso serán relacionados a los derechos y obligaciones de los observadores electorales y, al proceso electoral;
- c) Podrá ser programado para atender a varios ciudadanos a la vez, y
- d) Al término del curso, se entregará la constancia de asistencia, a fin de comprobar el cumplimiento del requisito, y en su caso, otorgar la acreditación correspondiente.

**Artículo 9.** Los interesados deberán presentar la solicitud a que se refiere el artículo 7, solicitando el formato aprobado, ante el consejo correspondiente, mismo que deberá acompañarse con los siguientes documentos:

- a) Original del acta de nacimiento;
- b) Constancia de residencia expedida por la autoridad municipal competente;
- c) Original de credencial para votar;
- d) Dos fotografías recientes, tamaño credencial, y
- e) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad de que cumple con los requisitos señalados en el artículo 10, fracción IV de la Ley, a excepción de lo previsto en el inciso g).

La solicitud, para el caso de ser acreditado como observador, deberá contener la manifestación del ciudadano, por la que se compromete a conducirse conforme a los principios de imparcialidad, objetividad, certeza, legalidad e independencia y sin vínculo a partido político u organización política alguna, atendiendo en todo tiempo lo previsto por la Ley y este ordenamiento.

**Artículo 10.** Inmediatamente que se reciba la solicitud, el Secretario Técnico procederá a realizar una revisión de los datos y documentos que se acompañen a la misma.

Si de la revisión se advirtiera la omisión de alguno de los requisitos, se notificará a la brevedad al solicitante, para que dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, subsane o corrija la omisión identificada, debiendo apercibirlo en el sentido de que en caso de no hacerlo queda sin efecto el procedimiento iniciado, sin que esto implique la pérdida de su derecho; siempre y cuando se ejercite dentro del plazo previsto por la Ley y este ordenamiento.

**Artículo 11.** Una vez recibida la solicitud, el Secretario Técnico notificará al solicitante el día, hora y lugar en que deberá presentarse para recibir el curso de capacitación correspondiente, en caso de no asistir se tendrá por no presentada la solicitud dejando a salvo su derecho.

**Artículo 12.** Una vez cubiertos los requisitos el Presidente del consejo ante el que se realizó la solicitud expedirá y firmará la acreditación, dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud correspondiente.

**Artículo 13.** Los consejos garantizarán el efectivo ejercicio del derecho para ser acreditado como observador y resolverán cualquier controversia o inconformidad que pudiera presentarse por parte de los ciudadanos, debiendo respetar en todo momento las formalidades esenciales del procedimiento.



**Artículo 14.** Dentro de los cinco días siguientes al vencimiento del plazo para solicitar la acreditación, los presidentes de los consejos, deberán informar a la Presidencia del Consejo General respecto de las solicitudes recibidas y expedidas. El informe anterior también deberá rendirse a los integrantes del consejo que presidan, en la sesión ordinaria siguiente.

**Artículo 15.** Derivado del informe que rinda el Presidente del consejo, en caso de que sea de su interés, los integrantes de los consejos, podrán presentar pruebas documentales para acreditar el incumplimiento de alguno de los requisitos señalados para ser observador, las cuales serán analizadas y resueltas por el consejo correspondiente, quien podrá revocar la acreditación expedida.

#### **CAPÍTULO IV** **De los Derechos y Obligaciones**

**Artículo 16.** Los observadores podrán presenciar todos los actos que ejecuten los distintos órganos electorales en cualquier etapa del proceso electoral, debiendo portar sus acreditaciones en lugar visible y mostrarla a petición de cualquier funcionario electoral.

**Artículo 17.** La observación electoral podrá realizarse en todo el territorio del Estado.

**Artículo 18.** Los observadores podrán solicitar por escrito a los consejos, la información electoral que requieran para el mejor desarrollo de sus actividades.

La información será proporcionada siempre que existan las posibilidades legales, materiales y técnicas para su entrega.

**Artículo 19.** Los observadores no podrán desempeñarse simultáneamente como integrantes de las mesas directivas de casilla, ni como representantes de partido político o coalición ante los órganos electorales.

**Artículo 20.** Los observadores se abstendrán de incurrir en cualquiera de las conductas que a continuación se citan:

- a) Sustituir y obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas.
- b) Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de partido, coalición, precandidato o candidato alguno.
- c) Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades electorales, partidos políticos, coalición, precandidato o candidato alguno.
- d) Declarar el triunfo de partido político, coalición, precandidato o candidato alguno.
- e) Reunirse más de dos observadores en el interior de las instalaciones de las mesas directivas de casilla, de manera simultánea.

**Artículo 21.** La acreditación como observador sólo tendrá validez para el proceso electoral que la misma consigna.

**Artículo 22.** Los observadores que incurran en faltas a lo dispuesto en la Ley o en este Reglamento, les será retirada su acreditación y cancelado este derecho durante el proceso electoral por el consejo que conozca de la falta, con independencia de la responsabilidad penal, civil o administrativa en que pudieran incurrir con sus actos u omisiones.

**Artículo 23.** El desempeño de la observación electoral será una actividad gratuita y bajo ninguna circunstancia genera derecho ni obligación en materia laboral con el Instituto, ya que sólo se ejerce un derecho de los ciudadanos queretanos.

**Artículo 24.** Los observadores deberán presentar ante el Presidente del Consejo General, un informe de sus actividades, dentro de los quince días hábiles siguientes a la declaratoria de conclusión del proceso electoral que emita el Consejo General, dicho informe deberá ser publicado en la página electrónica del Instituto.

El incumplimiento de la obligación descrita en el párrafo anterior será causa suficiente para que el infractor no pueda ser acreditado como observador en el siguiente proceso electoral.

**Artículo 25.** En ningún caso, los informes, juicios, opiniones o conclusiones de los observadores tendrán efectos jurídicos sobre el proceso electoral y sus resultados.

**Artículo 26.** Los observadores están impedidos para recibir financiamiento de los gobiernos Federal, Estatal y Municipal, de los partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos, asociaciones políticas o religiosas.

## **CAPÍTULO V**

### **De las Infracciones y las Sanciones**

**Artículo 27.** Constituyen infracciones de los observadores, el realizar cualquiera de las conductas contempladas en la fracción V del artículo 10 de la Ley, así como el incumplimiento a cualquiera de sus disposiciones.

**Artículo 28.** Las infracciones cometidas por los observadores serán sancionadas conforme a lo dispuesto por la Ley, en su apartado del régimen sancionador electoral y disciplinario interno en lo que se refiere a la actividad de los observadores:

## **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo.

**Artículo Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el 9 de diciembre de 2011.

Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, Y JURÍDICA; POR EL QUE PRESENTAN A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, LA APROBACIÓN DE REFORMAS AL REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.**

## ANTECEDENTES:

**Único. Revisión de la reglamentación respectiva y, en su caso, planteamiento de sugerencias de reforma.** Mediante sesión de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, realizada el diecisiete de noviembre de dos mil once, en segunda convocatoria, se determinó que se llevaría a cabo una revisión de la reglamentación respectiva, para que tanto consejeros electorales, representantes de partidos políticos y órganos operativos de la Dirección General, presentaran sugerencias de reforma dentro del periodo comprendido del diecisiete de noviembre de dos mil once, girándose los oficios CJ-CECCE-COE/14/2011 al CJ-CECCE-COE/20/2011, además se anexó en medio impreso y magnético, la reglamentación respectiva, así como el formato donde se plasmarían las propuestas de reforma, periodo, lugar y horario de recepción; de igual manera se determinó que dichas propuestas se entregarían por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido en los artículos 32, de la Constitución Política del Estado y 60 de la Ley Electoral de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia, rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, el artículo 71 de la Ley Electoral, en relación con los numerales 25 y 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en lo que aquí interesa, señalan que, el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde; y que el trabajo de estas se sujetará a las disposiciones de la propia ley comicial cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos establecidos en el Reglamento Interior del Instituto.

En este orden de ideas, el Reglamento Interior dispone que las comisiones que integre el Consejo General, podrán tener el carácter de permanentes o transitorias; de igual forma, dispone que las comisiones del Consejo podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas.

**Segundo. Materia del Acuerdo.** El presente Acuerdo tiene como finalidad, que este órgano máximo de dirección conozca sobre el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, en relación con las propuestas de reforma al Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, para en caso de ser procedente, se expidan por este cuerpo colegiado las reformas de mérito, de acuerdo a la atribución conferida en el artículo 65, fracción I de la ley comicial en el Estado.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.****Artículo 105.**

(...)

*Las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales. ...”*

**Artículo 116.**

(...)

**IV.-** Las Constituciones y las leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:

(...)

**j)** Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. ...”

**Constitución Política del Estado de Querétaro.****“Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”*

**Ley Electoral del Estado de Querétaro.****“Artículo 1.**

*La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado.”*

**“Artículo 2.**

*Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral.”*

**“Artículo 60.**

*El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

**“Artículo 65.**

*El Consejo General tiene competencia para:*

**I.-** Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo. ....”

**“Artículo 71.**

*El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto....”*

**“Artículo 232.**

*Durante los procesos electorales, la Secretaría Ejecutiva instruirá y el Consejo General resolverá, el procedimiento especial, cuando se denuncie la comisión de conductas que:*

**I.-** Violan lo establecido en el sexto y séptimo párrafos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

*II.-Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas para los partidos políticos en esta Ley; y*

*III.- Constituyan actos anticipados de campaña.*

*Durante la sustanciación del procedimiento, la Secretaría Ejecutiva podrá, en su caso, dictar medidas cautelares.*

*El procedimiento especial se desahogará de conformidad con lo previsto en el reglamento que al efecto expida el Consejo General del Instituto.”*

#### **Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**

**“Artículo 25.**

*Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”*

**“Artículo 26.**

*Serán consideradas como comisiones permanentes:*

*I. Organización Electoral;*

*II. Educación Cívica y Capacitación Electoral;*

*(...);*

*VI. Jurídica.”*

**“Artículo 32.**

*Las Comisiones del Consejo podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas. ....”*

**“Artículo 39.**

*La Comisión Jurídica tiene competencia para:*

*(...)*

*VI. Realizar estudios a la legislación que norme al Instituto, así como en materia electoral, y realizar las propuestas de reforma necesarias para su adecuación. ...”*

**Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas.** Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas, así como del capítulo de Antecedentes citados, se desprende que para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integra comisiones, las que podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas, como es el caso.

En tal sentido, es necesario analizar y adecuar el Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, ya que este resulta de vital importancia, pues atendiendo a las características del propio procedimiento, las cuales le dan el matiz de un instrumento inhibitorio y sancionatorio de aquellas conductas que afecten la equidad en la contienda electoral.

En efecto, el documento que se presenta a la consideración de este Consejo General, introduce reformas adecuadas y pertinentes al Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, respetando los principios de reserva de ley, particularmente respecto de las sanciones imponibles; y el principio de subordinación jerárquica, merced al cual atiende las disposiciones en la materia tanto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como de la particular del Estado, la Ley Electoral del mismo y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral. Dichos principios han sido retomados por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la jurisprudencia cuyo rubro es “Facultad reglamentaria. Sus límites”;

De igual manera, se precisa con claridad tanto el objetivo del Reglamento como los criterios de interpretación aplicables, respetando los principios del régimen administrativo sancionador electoral.

Considerando la naturaleza expedita del procedimiento especial sancionador, se introducen reformas que facilitarán su cumplimiento; en particular, las que tienen que ver con la obligación del denunciante para señalar domicilio procesal en la capital del Estado; y también la que establece que no será necesario acompañar al escrito de contestación de los documentos para acreditar la personalidad, cuando se trate del representante de un partido político que integre el Consejo General.

Siguiendo el razonamiento anterior, esto es, la expedite necesaria, se precisa que la denuncia podrá ser desechada de plano cuando no implique violación a las reglas en materia de propaganda política, gubernamental o electoral. De la misma forma, se precisan, en esta propuesta de reforma, las medidas cautelares que puede dictar la Secretaría Ejecutiva. Resulta este punto de singular interés, dada la esencia propia del procedimiento especial, que es tutelar la equidad en la competencia electoral.

Por último, resulta de vital importancia que el Instituto Electoral de Querétaro adecúe su reglamentación respectiva como es el caso del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador, atendiendo al mandato establecido en la Ley Suprema de la Nación, en concreto, el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, el cual establece la obligación en el sentido de que, como en este caso, las leyes electorales locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

En observancia a ello, el Instituto Electoral cumple en tiempo y forma con dicha disposición constitucional, al ajustar desde este momento su reglamentación, para el proceso electoral que iniciará el 20 de marzo del año 2012; sin que sea óbice a lo anterior, la circunstancia de que la norma constitucional haga referencia a la actividad encomendada al legislador local; sin embargo, con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a todos los actores que intervendrán en el próximo proceso electoral a celebrarse en el año 2012.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO :**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y aprobar el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, por el que se presenta a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la aprobación de reformas al Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro; lo anterior, en términos de los razonamientos plasmados en el considerando primero de esta determinación.

**SEGUNDO.-** El Consejo General aprueba el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, por el que se presenta a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la aprobación de reformas al Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro, el cual forma parte integrante del presente Acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, auxiliado de la Coordinación de Asesores y, Jurídica, ambas del Instituto Electoral de Querétaro, proceda a integrar el texto del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro.

**CUARTO.-** Se ordena remitir a la Comisión de Editorial y Biblioteca un ejemplar de la presente determinación, a efecto de que desahogue los actos que deriven de su competencia, relacionados con la edición y tiraje del Reglamento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.-** Se ordena notificar el contenido del presente Acuerdo a los partidos políticos y asociación política con representación ante el Instituto Electoral de Querétaro, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Oscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Fanny Castrejón Aguilar, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo y el texto completo del Reglamento del Procedimiento del Procedimiento Especial Sancionador del Instituto Electoral del Querétaro, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", debiendo observar en todo caso, lo dispuesto por el artículo 105, fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	-	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

## REGLAMENTO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERETARO

### CAPÍTULO PRIMERO

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público y de observancia general en todo el Estado, tiene como objetivo regular el procedimiento especial sancionador, cuando durante los procesos electorales locales, sean denunciados actos probablemente constitutivos de violaciones a lo dispuesto en los artículos 6, 32 fracción III, 106, 107, 108, 110 y 232 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

**Artículo 2.** Para la resolución de los procedimientos del presente reglamento, las normas se interpretarán conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional. A falta de disposición expresa se aplicarán los principios generales del derecho.

**Artículo 3.** El procedimiento especial sancionador es de naturaleza coercitiva y tiene por objetivo fundamental sancionar los actos o conductas infractoras de la normatividad electoral que puedan afectar el proceso electoral, a través del ejercicio de atribuciones que inhiban, prevengan, y en su caso suspendan, probables infracciones en la materia.

**Artículo 4.** Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Instituto. Al instituto Electoral de Querétaro;
- II. Consejo. Al Consejo General del Instituto;
- III. Ley. A la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- IV. Ley de Medios. A la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Querétaro;
- V. Secretaría. A la Secretaría Ejecutiva del Consejo.

**Artículo 5.** El procedimiento especial sancionador será instrumentado cuando:

- I. Los servidores públicos de la federación, del estado y los municipios, apliquen los recursos públicos que están bajo su responsabilidad con parcialidad, influyendo en la equidad de la competencia durante los procesos electorales locales, entre los partidos políticos, precandidatos y candidatos, sea a favor o en contra de ellos;
- II. La propaganda que difundan los poderes públicos, los órganos autónomos, las dependencias y entidades de la administración pública y cualquier otro ente de gobierno, no tenga carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social; o bien, dicha propaganda incluya nombres, imágenes, voces, frases publicitarias o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público;
- III. Se contravengan las normas sobre propaganda política o electoral establecidas en Ley; y
- IV. Constituyan actos anticipados de precampaña y campaña.

Cuando se denuncie ante el Instituto la difusión de propaganda en radio y televisión, presuntamente infractora, se procederá en los términos previstos por el artículo 52 tercer párrafo inciso b) de la Ley.

**Artículo 6.** La facultad de la autoridad electoral para fincar responsabilidades por infracciones administrativas a que se refiere este ordenamiento, prescribe en el término de un año a partir de que tenga conocimiento de los hechos, y la misma se desahogará mediante el procedimiento ordinario, cuando la violación no sea denunciada dentro del proceso electoral en el cual se cometió.

**Artículo 7.** El procedimiento especial sancionador, será instruido por la Secretaría y el Consejo emitirá la resolución correspondiente.



**Artículo 8.** La Secretaría en ejercicio de sus atribuciones, podrá dictar medidas de carácter preventivo y provisional, con la finalidad de evitar que la conducta presumiblemente transgresora de la normatividad electoral genere daños irreparables, empleando medidas cautelares tendientes a lograr la suspensión provisional de los actos o conductas probablemente infractores.

**Artículo 9.** En el procedimiento especial, sólo serán admisibles:

- I. Las documentales públicas;
- II. Documentales privadas, y
- III. Técnicas.

**Artículo 10.** La Secretaría podrá auxiliarse de cualquier funcionario del Instituto para llevar a cabo la preparación y desahogo de los medios de prueba que tengan por objeto verificar los hechos denunciados.

Asimismo, podrá solicitar a las autoridades, o a cualquier persona física o moral, la entrega de los medios de prueba documentales o técnicas que obren en su poder, que hayan sido ofrecidas por el denunciante o haya acreditado que las solicitó oportunamente por escrito al órgano competente, pero no le fueron entregadas.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### De los Sujetos Responsables

**Artículo 11.** Son sujetos de responsabilidad por infracciones cometidas a las disposiciones que señala el artículo 5 del presente ordenamiento, los siguientes:

- I. Los partidos políticos, las coaliciones y las asociaciones políticas;
- II. Los aspirantes a candidatos, precandidatos y candidatos a cargos de elección popular;
- III. Los ciudadanos, dirigentes y afiliados de los partidos políticos o cualquier persona física o moral;
- IV. Los observadores electorales;
- V. Las autoridades o los servidores públicos de la Federación, Estado o municipios, órganos autónomos y cualquier otro ente público;
- VI. Los notarios públicos;
- VII. Los extranjeros;
- VIII. Los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta;
- IX. Los funcionarios electorales; y
- X. Los demás sujetos obligados en los términos de la ley.

**Artículo 12.** Cuando la conducta probablemente infractora sea cometida por autoridades o servidores públicos de la Federación, Estado o municipios, notarios públicos, extranjeros o ministros de culto, la Secretaría se cerciora que se acredite la calidad de los denunciados y procederá los términos siguientes, con independencia de las medidas cautelares que resulten procedentes:

- a) Conocida la infracción, la Secretaría integrará un expediente que será remitido al superior jerárquico de la autoridad infractora, a fin de que se aplique la sanción en los casos que resulte procedente.
- b) El superior jerárquico a que se refiere el inciso anterior, deberá comunicar al Consejo las medidas que haya adoptado, y en su caso, las sanciones aplicadas.
- c) Si la autoridad infractora no tuviese superior jerárquico, el expediente se remitirá a la autoridad competente, según el caso en específico.

Cuando el Instituto conozca del incumplimiento de los notarios públicos a las obligaciones que la ley les impone, el Consejo integrará un expediente que se remitirá a la Secretaría de Gobierno del Estado para que proceda en los términos de la legislación aplicable. La Secretaría deberá comunicar al Consejo las medidas que haya adoptado, y en su caso, las sanciones aplicadas.

Cuando el Consejo tenga conocimiento de que un extranjero, por cualquier forma pretenda inmiscuirse o se inmiscuya en asuntos políticos, lo informará de inmediato a la Secretaría de Gobernación del Poder Ejecutivo Federal, para los efectos previstos por la ley. Si el infractor se encuentra fuera del territorio nacional, el Instituto procederá a informar a la Secretaría de Relaciones Exteriores para los efectos a que haya lugar.

Cuando el Instituto tenga conocimiento de la comisión de una infracción por parte de los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión o secta, informará de ello a la Secretaría de Gobernación para los efectos legales conducentes.

## CAPÍTULO TERCERO

### De la Denuncia

**Artículo 13.** El procedimiento especial sólo podrá iniciar a instancia de parte, cuando la Secretaría reciba la denuncia correspondiente.

**Artículo 14.** Cualquier ciudadano podrá presentar denuncias por probables violaciones a lo dispuesto por el artículo 5 del presente ordenamiento. Los partidos políticos lo harán por medio de sus legítimos representantes, y las personas físicas lo harán por su propio derecho o a través de la persona legalmente autorizada para tales efectos.

**Artículo 15.** La denuncia deberá ser presentada por escrito y cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del denunciante, con firma autógrafa o huella digital;
- II. Domicilio en la capital del Estado para oír y recibir notificaciones, así como el domicilio del denunciado;
- III. Los documentos que sean necesarios para acreditar la personalidad;
- IV. Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia, y de ser posible, los preceptos presuntamente violados;
- V. Ofrecer y aportar los medios de prueba documentales o técnicas que estime pertinentes, mencionando en su caso, la imposibilidad de exhibir aquellos que habiendo solicitado oportunamente al órgano competente no le fueron entregados, a fin de que acreditando lo anterior, sean requeridas;
- VI. Los medios de prueba deberán ser relacionadas con cada uno de los hechos;
- VII. En su caso, las medidas cautelares que sean solicitadas; y
- VIII. Las copias necesarias a efecto de correr traslado al denunciado, y sus anexos.

En el caso de los representantes de los partidos políticos o coaliciones ante el Consejo, no será necesario acreditar su personalidad, bastará con hacer mención de la misma en la denuncia.

**Artículo 16.** Recibida la denuncia, de inmediato la Secretaría procederá a:

- I. Su registro;
- II. Su análisis, para determinar si previene al denunciante o dicta acuerdo de admisión o desechamiento de la misma;
- III. En su caso, determinar y realizar las diligencias necesarias para el desahogo de las medidas cautelares.

Las determinaciones que se dicten con motivo de los actos previstos en el presente artículo deberán constar en los autos del expediente que se integre para tal efecto.

**Artículo 17.** Cuando el denunciante omita el cumplimiento de los requisitos señalados en las fracciones III y VII del artículo 15, la Secretaría le prevendrá a efecto de que dentro del plazo de veinticuatro horas, exhiba los documentos respectivos, apercibiéndole que en caso de ser omiso, se tendrá por no presentada la denuncia. De la misma forma, lo prevendrá para que aclare su denuncia cuando ésta sea imprecisa, vaga o genérica.

**Artículo 18.** La Secretaría contará con un plazo de hasta cuarenta y ocho horas, contadas a partir del momento en que reciba la denuncia, para emitir acuerdo de admisión, prevención, propuesta de desechamiento. Sin perjuicio que en el momento procesal oportuno pueda determinar el sobreseimiento respectivo.

Cuando se prevenga al denunciante, el plazo para dictar la determinación que corresponda será de hasta veinticuatro horas contadas a partir de la recepción del desahogo de la prevención, o de la fecha en que termine el plazo concedido para cumplir con la prevención sin que se hubiese hecho manifestación alguna.

## CAPÍTULO CUARTO

### Del Desechamiento y Sobreseimiento

**Artículo 19.** Las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público, así como de previo y especial pronunciamiento.

**Artículo 20.** La denuncia será desechada de plano, sin prevención alguna, cuando se actualicen las siguientes causas de improcedencia:

- I. No se proporcione el nombre del denunciante;
- II. Cuando el escrito carezca de la firma autógrafa o huella digital del denunciante o la de su representante legal, según corresponda;
- III. Cuando los hechos denunciados no constituyan, de manera notoria, una violación en materia de propaganda política electoral o gubernamental;
- IV. El denunciante no aporte ni ofrezca medio de prueba alguno que sustente los hechos denunciados; y
- V. La materia de la denuncia resulte irreparable.

**Artículo 21.** Procederá el sobreseimiento de la denuncia cuando:

- I. Habiendo sido admitida, durante la tramitación sobrevenga alguna causa de improcedencia;
- II. Se Deroga;
- III. El denunciante presente escrito de desistimiento, siempre que lo exhiba antes de que el expediente se ponga en estado de resolución y que a juicio de la Secretaría no se trate de la imputación de hechos graves, ni se vulneren los principios rectores de la función electoral.

La Secretaría llevará un registro de las denuncias presentadas, así como de las que se tengan por no presentadas o se desechen y las que se sobresean, informando de ello al Consejo.

## CAPÍTULO QUINTO

### De la Tramitación

**Artículo 22.** Dentro del plazo fijado para admisión de la denuncia, la Secretaría podrá en su caso, dictar de inmediato las medidas cautelares para dar fe de los hechos, así como para impedir que se pierdan, destruyan o alteren los vestigios, y en general, para evitar que se dificulte el desarrollo del procedimiento.

**Artículo 23.** Serán medidas cautelares los actos procesales que determine la Secretaría a fin de lograr la suspensión provisional de los actos que constituyan probables infracciones, evitar la producción de daños irreparables, la afectación de los principios que rigen los procesos electorales o la vulneración de los bienes jurídicos tutelados por las disposiciones contenidas en la normatividad electoral aplicable, hasta en tanto se emita resolución por parte del Consejo que determine la procedencia sobre el retiro físico o suspensión en definitiva de la distribución o difusión de propaganda, así como de los actos violatorios de dicha normatividad.

**Artículo 24.** Para el adecuado desahogo de estos procedimientos, la Secretaría podrá dictar las siguientes medidas cautelares:

- I. La suspensión provisional de la ejecución de un acto;
- II. La suspensión provisional de la ejecución o difusión de algún programa de gobierno que violente la equidad de la contienda en el proceso electoral y sea contraria a la Ley; y
- III. El retiro o la suspensión provisional de la difusión, fijación o colocación de propaganda, bajo cualquier modalidad, contraria a la Ley, con excepción de aquella que se difunda en radio y televisión.

**Artículo 25.** En el acuerdo mediante el cual se ordenen las medidas cautelares, deberá fijarse un plazo al denunciado para que de cumplimiento al mismo.

En caso de que se ordene el retiro de propaganda en lugares prohibidos, el denunciado deberá observar las reglas que resulten aplicables.

**Artículo 26.** Admitida la denuncia la Secretaría emplazará al denunciado, sin perjuicio de realizar las diligencias que estime necesarias. Las cuales podrán ser efectuadas por la Secretaría o a través de cualquier funcionario del Instituto que para tal efecto instruya.

**Artículo 27.** La Secretaría podrá solicitar a las autoridades federales, estatales o municipales, según corresponda, el apoyo necesario para la realización de diligencias con el objeto de verificar la certeza de los hechos denunciados.

**Artículo 28.** Al efectuar el emplazamiento del denunciado, se le correrá traslado con una copia del escrito de denuncia, así como de los anexos o medios de prueba que en su caso haya ofrecido el denunciante, concediéndole un plazo de veinticuatro horas, contadas a partir de dicha notificación, para que conteste las imputaciones que se le atribuyen.

La omisión de contestar dichas imputaciones únicamente tiene como efecto la preclusión del derecho a ofrecer medios de prueba, sin que ello genere presunción alguna respecto a la veracidad de los hechos denunciados.

**Artículo 29.** El escrito de contestación deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Nombre del denunciado, y en su caso, el de su representante, con firma autógrafa o huella digital;
- II. Los documentos necesarios para acreditar la personalidad, salvo que se trate del representante de un partido político o coalición que integre el Consejo General;
- III. Domicilio para oír y recibir notificaciones, el cual deberá ubicarse en la capital del Estado;
- IV. Referirse a los hechos que se le imputan; y
- V. Ofrecer y aportar los medios de prueba documentales o técnicas que estime pertinentes, debiendo relacionarlos con los hechos, mencionando en su caso, la imposibilidad de exhibir aquellos que habiendo solicitado oportunamente al órgano competente no le fueron entregadas, a fin de que acreditando lo anterior, sean requeridas.

**Artículo 30.** Recibida la contestación del denunciado o una vez que concluya el plazo concedido para tal efecto, mediante acuerdo, se abrirá el procedimiento en su periodo probatorio por un plazo de hasta setenta y dos horas, en el que la Secretaría ordenará la preparación y desahogo de los medios de prueba documentales y técnicas que hayan ofrecido las partes. El plazo señalado podrá ser ampliado por una sola vez, hasta por cuarenta y ocho horas más.

**Artículo 31.** Una vez concluido el periodo probatorio, la Secretaría deberá dictar acuerdo mediante el que ponga el expediente en estado de resolución, procediendo a formular el proyecto correspondiente, el cual pondrá a consideración del Consejo en la sesión respectiva.

Se deroga.

## CAPÍTULO SEXTO

### De la Resolución y Sanciones

**Artículo 32.** Las resoluciones que recaigan a los procedimientos especiales sancionadores deberán constar por escrito y contendrán los siguientes datos:

- I. Lugar y fecha;
- II. El resumen de los actos o puntos controvertidos;
- III. El análisis de las presuntas violaciones;
- IV. El examen y la valoración de los medios de pruebas documentales y técnicas admitidas y desahogadas, en relación con los hechos controvertidos;
- V. Los fundamentos legales;
- VI. Los puntos resolutivos;
- VII. La sanción cuando así corresponda; y
- VIII. El plazo para su cumplimiento.

**Artículo 33.** Las resoluciones recaídas a este procedimiento deben ser claras, precisas, congruentes y exhaustivas.

**Artículo 34.** En la sesión respectiva, el Consejo conocerá y resolverá sobre el proyecto de resolución.

El consejo determinará la procedencia sobre el retiro físico o suspensión en definitiva de la distribución o difusión de propaganda y actos violatorios de la normatividad electoral aplicable.

**Artículo 35.** Las infracciones cometidas por la inobservancia, trasgresión o incumplimiento de las disposiciones contenidas en este reglamento, serán determinadas por el Consejo conforme a lo dispuesto por la Ley.

**Artículo 36.** Para la individualización de las sanciones, una vez acreditada la existencia de una infracción, se procederá conforme al artículo 224 de la Ley.

**Artículo 37.** Para la ejecución de la resolución que se emita y garantizar su eficaz cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Medios.

**Artículo 38.** Se Deroga.

## TRANSITORIOS

### Acuerdo del 9 de diciembre de 2011

**Primero.** Las presentes reformas al Reglamento entrarán en vigor el día siguiente de su aprobación por el Consejo.

**Segundo.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el 9 de diciembre de dos mil once.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el 9 de diciembre de dos mil once.

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO QUE APRUEBA EL CATÁLOGO DE CUENTAS Y FORMATOS AL QUE DEBERÁ SUJETARSE LA CONTABILIDAD DE LOS PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

## ANTECEDENTES:

**I. Vigencia del Catálogo de Cuentas y Formatos para la Contabilidad de los Partidos Políticos durante el ejercicio fiscal 2011.** Por Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprobado en sesión ordinaria de fecha 13 de diciembre de 2010, se expidió el Catálogo de Cuentas y Formatos para la Contabilidad de los Partidos y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal 2011.

**II. Conocimiento por parte de la Comisión de Organización Electoral, del Catálogo de Cuentas y Formatos para la Contabilidad de los Partidos y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal 2012.** Mediante sesión de la Comisión de Organización Electoral, realizada el diecisiete de noviembre de dos mil once, se llevó a cabo la revisión y del Catálogo de Cuentas y formatos para la Contabilidad de los Partidos Políticos durante el ejercicio 2012.

**III. Remisión del Catálogo de Cuentas y Formatos a la Secretaría Ejecutiva.** Mediante oficio número DG/502/11 de fecha 5 de diciembre del año que transcurre, el Director General del Instituto Electoral de Querétaro, remitió a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, el Catálogo de cuentas y formatos 2012, lo anterior a efecto de someterlo a consideración y aprobación, en su caso.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** El artículo 116, fracción IV inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las constituciones y las leyes de los estados deben regular los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos político.

En atención a la encomienda constitucional, en primer término tenemos que acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte y como una de las atribuciones conferidas al máximo órgano de dirección de la autoridad administrativa electoral tenemos la mencionada en el numeral 43, fracción III, inciso del la norma sustantiva de la materia, que dispone literalmente: *“En el mes de diciembre de cada año, el Consejo general aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara, la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo”.*

En tal virtud la competencia no sólo se deriva del reconocimiento que como autoridad en la materia tiene el Instituto Electoral de Querétaro, sino de la temporalidad en que debe expedirse el catálogo de referencia.

**Segundo. Materia del Acuerdo.** El presente Acuerdo tiene como finalidad que este órgano máximo de dirección de cabal cumplimiento a lo que dispone el numeral 43, fracción III inciso a) de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, expidiendo al efecto el instrumento que permita reflejar de manera suficiente y clara, la situación financiera de los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas. Lo anterior en cumplimiento a la obligación constitucional de vigilar el origen, monto y destino de los recursos que manejen las instituciones políticas con representación en la entidad de Querétaro.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**“Artículo 116.**

*IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...*

*h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;...”*

**“Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”*

**Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 1.**

*La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado.”*

**“Artículo 2.**

*Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral.”*

**“Artículo 43.**

*Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.*

*(...);*

*II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en el que cuenten con registro estatal o inscripción de registro nacional; y*

*III. Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos y asociaciones políticas previstas en esta sección, se atenderá lo siguiente:*

*a) En el mes de diciembre de cada año, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar, de manera suficiente y clara, la situación financiera del partido o asociación política para el ejercicio próximo.*

*(...).”*

**“Artículo 60.**

*El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

**“Artículo 65.**

*El Consejo General tiene competencia para:*

*XXXV.- Las demás señaladas en esta Ley”*

**“Artículo 71.**

*El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto....”*

**“Artículo 78.**

*La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral tiene las siguientes competencias:*

*(...);*

**IX.** *Someter a la consideración del Director General el Catálogo de Cuentas y Formatos a que se adecuará la contabilidad de los partidos políticos, para su aprobación por el Consejo General;”*

**Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.****“Artículo 25.**

*Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”*

**“Artículo 26.**

*Serán consideradas como comisiones permanentes:*

*I. Organización Electoral;”*

**Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas.** Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas, así como del capítulo de Antecedentes citados, se desprende que para el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo de las instituciones políticas y para el ejercicio de las atribuciones reconocidas a este colegiado en materia de fiscalización de los recursos que éstas manejen, es necesario que el Consejo General conozca y, en su caso, apruebe el Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la Contabilidad de los Partidos, Coaliciones y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal 2012, el cual se constituirá en una herramienta que permita concentrar de manera suficiente y clara, la situación financiera de estas entidades de interés público.

Al efecto, debe precisarse que a la fecha la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con el auxilio de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, en carácter de instancias especializadas en la materia de fiscalización, han remitido en tiempo y forma el Catálogo que permitirá el cumplimiento de la obligación que pesa sobre este colegiado, consistente en vigilar el origen, monto y destino de los recursos que manejen las instituciones políticas; documento que como anexo forma parte del integrante del presente acuerdo, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y resolver respecto de la aprobación del Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la contabilidad de los Partidos Políticos, Coaliciones y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal de 2012, que somete a su consideración el Director General; documento que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducido en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro aprueba el Catálogo de Cuentas y Formatos al que deberá sujetarse la contabilidad de los Partidos Políticos, Coaliciones y Asociaciones Políticas durante el ejercicio fiscal de 2012.



**TERCERO.-** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que remita, en tiempo y forma, un ejemplar del Catálogo de Cuentas y Formatos que por este acto se aprueba, a las siguientes personas:

- a) Responsables del Órgano Interno Encargado de las Finanzas de los Partidos Políticos y Asociaciones Políticas, con representación ante este instituto, y
- b) Integrantes de la Comisión Responsable de la aplicación del Financiamiento de las coaliciones que, en su caso, lleguen a integrarse con motivo del proceso electoral ordinario del año 2012.

**CUARTO.-** Se ordena notificar el contenido del presente Acuerdo a los partidos políticos y asociación política con representación ante el Instituto Electoral de Querétaro, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Oscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Fanny Castrejón Aguilar, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**QUINTO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once. **DOY FE.**

El C. Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	-	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, Y JURÍDICA; POR EL QUE PRESENTAN A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA SUPERVISORES Y CAPACITADORES-ASISTENTES ELECTORALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.

## ANTECEDENTES:

### **I. Expedición y vigencia del Reglamento para Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales.**

Mediante Acuerdo emitido por el Consejo General de fecha veintisiete de enero de dos mil nueve, se aprobó el Reglamento para Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales, mismo que entró en vigor el día siguiente de su aprobación, el cual, en observancia a su artículo segundo transitorio, solo resultó aplicable para el proceso electoral ordinario del año dos mil nueve.

### **II. Revisión de la reglamentación respectiva y, en su caso, planteamiento de sugerencias de reforma.**

Mediante sesión de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, realizada el diecisiete de noviembre de dos mil once, se determinó que se llevaría a cabo una revisión de la reglamentación respectiva, para que tanto consejeros electorales, representantes de partidos políticos y órganos operativos de la Dirección General, presentaran iniciativas de reforma dentro del periodo comprendido del diecisiete al veintiocho de noviembre de dos mil once, girándose los oficios CJ-CECCE-COE/14/2011 al CJ-CECCE-COE/20/2011, anexándose al efecto en medio impreso y magnético la reglamentación respectiva, el formato donde se plasmarían las propuestas de reforma, periodo, lugar y horario de recepción; de igual manera, se determinó que dichas propuestas se entregarían por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro.

### **III. Sesión de las Comisiones Unidas para la presentación y aprobación de los dictámenes relativos a las normas reglamentarias aplicables durante el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil doce.**

El cinco de diciembre de dos mil once, tuvo verificativo la sesión ordinaria de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica en donde se llevó a cabo la presentación y aprobación, entre otros puntos, del dictamen en el que se propone la aprobación del Reglamento para Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Electoral de Querétaro.

**IV. Remisión del dictamen a la Secretaría Ejecutiva.** Mediante oficio número CACE/130/11 de fecha 5 de diciembre de la anualidad que transcurre, el Coordinador de Asesores de los Consejeros Electorales, remitió el dictamen detallado en el antecedente que precede; lo anterior, a efecto de someter el mismo y el Reglamento atinente, al conocimiento del Consejo General.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** En términos de lo establecido por los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, en relación con el 32 de la Constitución política del Estado de Querétaro, el ejercicio de la función electoral local se encomienda al Instituto Electoral del Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, el cual tiene como fin principal la función de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones del Estado bajo los principios de certeza, equidad, independencia, legalidad y objetividad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que dichos principios rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, el artículo 71 de la Ley Electoral, en relación con los numerales 25 y 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en lo que aquí interesa, señalan que, el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde; y que el trabajo de estas se sujetará a las disposiciones de la propia ley comicial cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos establecidos en el Reglamento Interior del Instituto.

En este orden de ideas, el Reglamento Interior dispone que las comisiones que integre el Consejo General, tendrán el carácter de permanentes o transitorias; que podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas.

En dicho tenor, la facultad reglamentaria que en este acto se ejercita se encuentra fundada en lo que dispone el artículo 65, fracción I de la norma comicial de la entidad.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano máximo de dirección conozca sobre el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica; por el que se presenta a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la aprobación del Reglamento para Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Electoral de Querétaro, para en caso de ser aprobado, se expida por este cuerpo colegiado el reglamento de mérito, de acuerdo a la atribución conferida en el artículo 65, fracción I de la ley Electoral del Estado.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**“Artículo 105.**

(...)

*Las leyes electorales Federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales. ...”*

#### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”*

#### **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 1.**

*La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado.”*

**“Artículo 2.**

*Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral.”*

**“Artículo 56.**

*Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:*

(...)

*III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones”*

**“Artículo 60.**

*El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

**“Artículo 65.**

*El Consejo General tiene competencia para:*

*I.- Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo. ....”*

**“Artículo 71.** *El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto....”*

**“Artículo 90.**

*Los capacitadores-asistentes electorales, son auxiliares de los consejos distritales y municipales, así como las mesas directivas de casilla, en las etapas del proceso electoral señaladas en esta Ley, de conformidad a los reglamentos que al efecto expidan...*

*(...)*

*IV. Para la supervisión y seguimiento de las actividades de los capacitadores-asistentes electorales, así como para la recepción de solicitudes y documentación de los ciudadanos aspirantes a ocupar el cargo de capacitador-asistente electoral, en cada consejo electoral se contará con un supervisor electoral que será designado por la Dirección General.”*

#### **Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.**

**“Artículo 25.**

*Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”*

**“Artículo 26.**

*Serán consideradas como comisiones permanentes:*

*I. Organización Electoral;*

*II. Educación Cívica y Capacitación Electoral;*

*(...);*

*VI. Jurídica.”*

**“Artículo 32.**

*Las comisiones del Consejo podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de la misma. ...”*

**“Artículo 39.** *La comisión Jurídica tiene competencia para:*

*(...)*

*VI. Realizar estudios a la legislación que norme el Instituto, así como en materia electoral, y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación;*

*(...)*

**Cuarto. Conclusión de las disposiciones jurídicas.** Del contenido de las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias transcritas, así como del capítulo de Antecedentes citados, se desprende que para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integra comisiones, las que podrán sesionar unidas; cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas, como es el caso, ya que la materia del presente Acuerdo, tiene que ver con la propuesta Reglamento para Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Electoral de Querétaro, el cual resulta de suma importancia para este órgano constitucional autónomo.

La figura del Capacitador-Asistente Electoral, así como de Supervisor, se convierte en el principal contacto entre los futuros funcionarios de casillas (considerados éstos como la célula básica de la organización electoral) y los demás órganos de dirección del instituto, siendo los principales responsables de la capacitación de quienes recibirán y contarán los votos de los ciudadanos. Por lo tanto, la actividad de los Capacitadores-Asistentes Electorales es de gran importancia, ya que transmitirán a sus destinatarios los conocimientos, destrezas e información necesarios para el cumplimiento adecuado de sus tareas con el objetivo de lograr el adecuado desarrollo de la jornada electoral.

Lo anterior, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el cual señala que los Capacitadores-Asistentes Electorales son los auxiliares de los consejos distritales y municipales, así como de las mesas directivas de casilla, en las etapas del proceso electoral; que serán designados por el Consejo General, a propuesta de la Dirección General, mediante el procedimiento para la selección y reclutamiento, establecido para tal efecto.

El reglamento cuya aprobación se propone, se ha construido de una forma plural, en respeto al marco normativo aplicable, y garantiza una adecuada regulación de las funciones, tanto de los supervisores como de los capacitadores-asistentes electorales. El documento ha quedado integrado con tres títulos; el primero, contiene disposiciones generales que definen el objeto y funciones del Reglamento; el segundo regula los requisitos para ocupar los cargos de Supervisor y Capacitador-Asistente Electoral, así como sus funciones de manera separada para cada uno de dichos cargos; el tercer título, precisa las obligaciones y prohibiciones de los funcionarios de referencia, así como la previsión de que, en su caso, se pueda iniciar el procedimiento previsto en la ley en los casos de incumplimiento grave de dichas obligaciones.

Por otro lado, también resulta de vital importancia que el Instituto Electoral de Querétaro expida la reglamentación respectiva atendiendo al mandato establecido en la Ley Suprema de la Nación, en concreto el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, el cual establece la obligación de que, como en este caso, las leyes electorales locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y aprobar el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, por el que presentan a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la aprobación del Reglamento para Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Electoral de Querétaro; lo anterior, en términos de lo razonado en el considerando primero de la presente determinación.

**SEGUNDO.-** El Consejo General aprueba el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, por el que presentan a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la aprobación del Reglamento para Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Electoral de Querétaro.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, auxiliado de la Coordinación de Asesores y, Jurídica, ambas del Instituto Electoral de Querétaro, proceda a integrar el texto del Reglamento para Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Electoral de Querétaro.

**CUARTO.-** Se ordena remitir a la Comisión de Editorial y Biblioteca, un ejemplar de la presente determinación y del Reglamento para Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Electoral de Querétaro, que por este acto se aprueba, a efecto de que desahogue los actos que deriven de su competencia, relacionados con la edición y tiraje del mismo.

**QUINTO.-** Se ordena notificar el contenido del presente Acuerdo a los partidos políticos y asociación política con representación ante el Instituto Electoral de Querétaro, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Oscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Fanny Castrejón Aguilar, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo y el texto completo del Reglamento para Supervisores y Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Electoral de Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", debiendo observar en todo caso, lo dispuesto por el artículo 105, fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once.  
**DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	-	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
Presidente  
Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
Secretario Ejecutivo  
Rúbrica

**Reglamento para Supervisores y  
Capacitadores-Asistentes Electorales del Instituto Electoral de Querétaro**

**TÍTULO I  
Disposiciones Generales**

**CAPÍTULO ÚNICO  
Del Objeto y Funciones**

**Artículo 1.** El presente Reglamento se expide de conformidad a lo establecido en los artículos 65, fracción I y 90 de la Ley y tiene por objeto regular los requisitos, funciones, obligaciones y prohibiciones de los supervisores electorales y capacitadores-asistentes electorales.

**Artículo 2.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) Ley: La Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- b) Instituto: Instituto Electoral de Querétaro;
- c) Director: Director General del Instituto;
- d) Consejos: Consejos distritales y municipales;
- e) Consejeros: Consejeros electorales que integran los consejos distritales y municipales;
- f) Representantes: Representantes de los partidos políticos y coaliciones debidamente acreditados;
- g) Órganos operativos: Direcciones Ejecutivas de Organización Electoral y la de Educación Cívica y Capacitación Electoral.
- h) Secretario: Secretario Técnico;
- i) Supervisores: Supervisores Electorales, y
- j) CAE´s: Capacitadores—Asistentes Electorales.

**Artículo 3.** En la aplicación e interpretación de las disposiciones de este Reglamento, deberán observarse los criterios y principios establecidos en los artículos 3 y 4 de la Ley.

**Artículo 4.** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos aquellos funcionarios que sean designados supervisores y CAE´s, así como para los consejos, y órganos operativos.

**Artículo 5.** Los supervisores son aquellos funcionarios con carácter eventual que están encargados de auxiliar a los órganos operativos y de organizar y dar seguimiento a las actividades desarrolladas por los CAE´s en materia de organización, capacitación electoral, y administrativa. Los supervisores ejercerán sus funciones dentro de la demarcación territorial a la que se les adscriba.

**Artículo 6.** Los CAE´s son funcionarios electorales con carácter eventual, auxiliares de los consejos distritales y municipales, así como de las mesas directivas de casilla del Instituto, en las etapas del proceso electoral, de conformidad con lo establecido por la Ley, el presente Reglamento y los acuerdos emanados del Consejo General y de los consejos.

**Artículo 7.** Los consejos en su calidad de órganos electorales encargados de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios de conformidad con la Ley, supervisarán y darán seguimiento de las actividades realizadas por los supervisores y CAE´s a través de la información que éstos rindan por conducto del Secretario, o la que les sea requerida por los propios consejos.

## TÍTULO II De los Requisitos y Funciones en Particular

### CAPÍTULO I De los Supervisores

**Artículo 8.** Los supervisores serán designados por el Director a propuesta de los órganos operativos y en la ejecución de sus actividades quedan subordinados a los titulares de éstos.

Para la designación podrá implementarse el procedimiento que determine el Director, el cual tendrá por objeto procurar la auditabilidad y transparencia de las designaciones.

**Artículo 9.** Para ser supervisor electoral se deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Estar inscrito en la lista nominal de electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) No tener más de 60 años de edad al día de la designación;
- d) No ser ministro de culto religioso alguno;
- e) No ser miembro de algún partido político o asociación política;
- f) No ser miembro activo de las fuerzas armadas ni de los cuerpos de seguridad;
- g) Acreditar educación superior, preferentemente;
- h) No haber sido condenado por delito doloso;
- i) Tener completa disponibilidad de horario para llevar a cabo sus actividades;
- j) Contar con conocimientos y habilidades de acuerdo al cargo que se va a desarrollar, y
- k) Contar con licencia vigente para conducir.

**Artículo 10.** Una vez que Director apruebe la designación de los supervisores, los seleccionados deberán presentar ante la Coordinación Administrativa la documentación necesaria para su contratación.

**Artículo 11.** Los supervisores, en materia de organización electoral, realizarán lo siguiente:

- I. Llevar a cabo la recepción de solicitudes y documentación de los ciudadanos interesados en ser designados consejeros;
- II. Apoyar en la integración, instalación y funcionamiento de los consejos;
- III. Dar seguimiento a las actividades relacionadas con el monitoreo de precampañas y campañas electorales;
- IV. Auxiliar en la ubicación, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla;
- V. Informar al titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral sobre el desarrollo de sus actividades, apoyándose en el sistema informático diseñado para tal efecto, y
- VI. Las demás que le indique el titular de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral.

**Artículo 12.** En materia de capacitación electoral, los supervisores realizarán lo siguiente:

- I. Llevar a cabo la recepción de solicitudes y documentación de los ciudadanos que aspiren a ocupar el cargo de CAE's;
- II. Entrevistar a los ciudadanos que aspiren a ocupar el cargo de CAE's, de acuerdo a los criterios que establezca el procedimiento respectivo;
- III. Apoyar en la aplicación del examen de conocimientos a los ciudadanos que aspiren a ocupar el cargo de CAE's;
- IV. Llevar a cabo la evaluación de la exposición didáctica de los ciudadanos que aspiren a ocupar el cargo de CAE's, de acuerdo a los criterios que establezca el procedimiento respectivo;
- V. Apoyar a la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral en la impartición de cursos de instrucción a los CAE's;



- VI. Auxiliar en la organización, supervisión y seguimiento de las actividades de los CAE's en materia de integración de las mesas directivas de casilla y capacitación de sus integrantes;
- VII. Actualizar la base de datos de los ciudadanos insaculados para integrar las mesas directivas de casilla;
- VIII. Informar al titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral sobre el desarrollo de sus actividades, apoyándose en el sistema informático diseñado para tal efecto, y
- IX. Las demás que le indique el titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Capacitación Electoral.

**Artículo 13.** Los supervisores en materia administrativa, realizarán lo siguiente:

- I. Recabar la documentación de los ciudadanos que sean designados como CAE's para llevar a cabo su contratación;
- II. Entregar y recabar la firma de contratos, así como de los recibos de nómina de los CAE's;
- III. Identificar e informar las necesidades de mantenimiento que requiera el inmueble que ocupe el Instituto dentro de la demarcación, en donde ejerce sus funciones;
- IV. Solicitar, recibir, resguardar y administrar los insumos necesarios para el funcionamiento del consejo, y
- V. Recibir, resguardar y administrar, de acuerdo a la normatividad vigente, el vehículo asignado a la oficina que le corresponda de acuerdo a su adscripción;

**Artículo 14.** Los supervisores informarán al consejo respectivo, en la sesión que éste celebre, por conducto del Secretario, de las actividades relacionadas con los asuntos de su competencia.

## **CAPÍTULO II De los CAE's**

**Artículo 15.** Los aspirantes al cargo de CAE deberán cubrir los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadano mexicano con residencia en el estado y estar en pleno ejercicio de sus derechos políticos;
- b) Estar inscrito en la lista nominal de electores y contar con credencial para votar;
- c) No tener más de 60 años de edad al día de la jornada electoral;
- d) No ser ministro de culto religioso alguno;
- e) No ser miembro de algún partido político o asociación política;
- f) No ser militar en servicio activo o tener mando en los cuerpos policiacos;
- g) Acreditar educación preparatoria, preferentemente;
- h) No haber sido condenado por delito doloso;
- i) Presentar solicitud y documentación, conforme a lo requerido por la convocatoria que se expida al efecto;
- j) Tener completa disponibilidad para llevar a cabo sus actividades, y
- k) Acreditar cada una de las etapas que establece el procedimiento de selección y reclutamiento que para tal efecto se establezca.

**Artículo 16.** A fin de acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, los aspirantes deberán al momento de presentar su solicitud, exhibir la siguiente documentación:

- a) Original de acta de nacimiento;
- b) Original de credencial de elector;
- c) Original de comprobante de domicilio reciente, el cual deberá coincidir con el de la credencial de elector;
- d) Original de comprobante máximo de estudios;
- e) Dos fotografías tamaño infantil, y

- f) Manifestación escrita bajo protesta de decir verdad que se cumple con los requisitos señalados en los incisos a), d), e), f), h) y k), del artículo anterior. Por lo que se refiere a la manifestación prevista en el presente inciso, el Instituto a través de las oficinas donde se lleve a cabo la recepción de solicitudes facilitará a los aspirantes el formato correspondiente.

En caso de que se les requiera, deberán presentar también copia de los documentos enlistados.

**Artículo 17.** Una vez que el Consejo General apruebe la designación de los CAE's, los supervisores deberán notificar a los seleccionados tal designación a efecto de que exhiban la documentación necesaria para su contratación. Los CAE's estarán subordinados operativamente al Director, Órganos Operativos y supervisores.

**Artículo 18.** Los CAE's tendrán las siguientes funciones:

- VI. Realizar las actividades relativas al monitoreo de precampañas y campañas electorales;
- VII. Verificar y apoyar en la ubicación, instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla;
- VIII. Notificar a los ciudadanos que resultaron insaculados para integrar las mesas directivas de casilla, con base en la información que le proporcione el supervisor y requisitando el formato correspondiente;
- IX. Capacitar a los ciudadanos insaculados que integrarán las mesas directivas de casilla;
- X. Auxiliar a los consejos correspondientes en la entrega de los nombramientos a los ciudadanos que sean designados funcionarios de mesas directivas de casilla;
- XI. Llevar a cabo, conforme al procedimiento aprobado por el Consejo General, la sustitución de ciudadanos que habiendo sido designados funcionarios de casilla, por causas supervenientes no puedan desempeñar el cargo para el que fueron nominados;
- XII. Apoyar a los consejos en la recepción de la documentación y los materiales electorales que entregue la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- XIII. Colaborar en la integración de los paquetes con la documentación y materiales electorales y demás elementos necesarios para la instalación y funcionamiento de las mesas directivas de casilla;
- XIV. Distribuir y entregar la documentación electoral y los materiales necesarios a los ciudadanos designados presidentes de mesa directiva de casilla y dentro de los cinco días previos anterior a la elección, requisitando el recibo correspondiente para su posterior remisión al Secretario;
- XV. Realizar recorridos por los domicilios donde se ubicarán las mesas directivas de casilla para la instalación de carteles de identificación de las mismas y en su caso, identificar necesidades de equipamiento y recabar las llaves de los inmuebles para garantizar su apertura el día de la jornada electoral;
- XVI. Durante los quince días previos a la jornada electoral realizar recorridos de acuerdo a la ruta electoral asignada, para verificar que en el exterior de los lugares donde se ubicarán las casillas no exista propaganda electoral;
- XVII. El día de la jornada electoral realizar recorridos permanentes en la ruta electoral asignada para informar al consejo correspondiente sobre la instalación, desarrollo, cierre y clausura de las casillas;
- XVIII. Supervisar que a las 8:00 horas del día de la jornada electoral, se instalen las casillas, y en caso de no llevarse a cabo la instalación en dichos términos, los CAE's deberán verificar que se observe lo previsto por la Ley;
- XIX. Reportar de inmediato al consejo de su adscripción cuando una casilla se haya instalado en un lugar distinto al aprobado y verificar si este cambio atiende a los supuestos establecidos en la Ley;
- XX. Verificar que la recepción de la votación se desarrolle de conformidad con lo establecido por la Ley;
- XXI. Auxiliar al presidente de la mesa directiva de casilla para mantener el orden durante la elección, a solicitud expresa del mismo y en caso necesario, con el auxilio de la fuerza pública;
- XXII. Entregar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, el apoyo económico para alimentación y recabar los recibos correspondientes;

- XXIII. Atender, resolver y reportar al consejo los posibles incidentes que pudieran afectar el desarrollo de la jornada electoral;
- XXIV. Apoyar a los funcionarios de casilla, una vez clausurada, para que los paquetes electorales sean entregados y recibidos en tiempo y forma por el consejo correspondiente;
- XXV. Apoyar en el ámbito de su competencia en la ejecución del Sistema de Información Sobre el Desarrollo de la Jornada Electoral;
- XXVI. Asistir al consejo en la recepción de los paquetes electorales o en alguna otra actividad que les sea encomendada por el Secretario del mismo;
- XXVII. Dentro de los cinco días posteriores al de la elección, realizar recorridos por los domicilios en los que se ubicaron las casillas electorales, a efecto de verificar que en el inmueble no permanezcan materiales de los utilizados el día de la jornada electoral. En caso de que se encontrara alguno, solicitará al responsable del inmueble la devolución y entrega de los mismos, para su resguardo y custodia en la sede del consejo;
- XXVIII. Informar al supervisor sobre el desarrollo de sus actividades, y
- XXIX. Las demás que les confieran la Ley, los acuerdos del Consejo General y de los consejos correspondientes, así como el presente Reglamento.

### TÍTULO III

#### De las Obligaciones, Prohibiciones y Sanciones

#### CAPÍTULO I

##### De las Obligaciones

**Artículo 19.** Los supervisores y CAE's deberán desarrollar sus actividades con la responsabilidad, cuidado y esmero apropiado, de conformidad con las normas aplicables, los acuerdos emanados del Consejo General y los consejos respectivos, así como las indicaciones de los titulares de los órganos operativos.

**Artículo 20.** Los supervisores y CAE's deberán guardar reserva y discreción de los asuntos e información que conozcan con motivo del desempeño de sus funciones.

**Artículo 21.** Los supervisores y CAE's estarán obligados a guardar respeto para sí y para sus compañeros y miembros del Instituto; representantes de los partidos políticos **y/o coaliciones**, funcionarios de mesas directivas de casilla, ciudadanía y público en general.

**Artículo 22.** Durante el desempeño de sus funciones deberán portar su identificación, así como las prendas que les sean proporcionadas por el Instituto y que les identifique con el mismo.

**Artículo 23.** Los supervisores y CAE's están obligados a cuidar los recursos materiales que les sean asignados para el desarrollo de sus actividades, así como respetar las instalaciones del Instituto, los consejos y las casillas.

**Artículo 24.** En caso de renuncia de CAE's, no dejarán el servicio sino hasta que hayan entregado al supervisor encargado de la demarcación territorial a la que se adscribió, los expedientes, documentos y materiales cuya atención, administración o guarda esté a su cargo, de acuerdo con las disposiciones legales aplicables. Si la renuncia es por parte de los supervisores, se seguirá el mismo procedimiento, con la diferencia de que los documentos y materiales cuya atención administración o guarda esté a su cargo, se entregarán a los titulares de los órganos operativos según su ámbito de competencia. En ambos casos se levantará un acta de entrega recepción.

**Artículo 25.** Asistir y cumplir con los cursos de capacitación y requerimientos de evaluación que indique el Instituto a través de los órganos operativos.

**Artículo 26.** Los CAE's deberán informar al supervisor y a los titulares de los órganos operativos de toda irregularidad que observen o conozcan en el desempeño de sus funciones.

**Artículo 27.** Cuando con motivo de sus actividades los CAE´s tengan conocimiento de algún acto o evento de proselitismo público, deberán elaborar un acta circunstanciada en la que detallen las circunstancias de tiempo, modo y lugar de celebración, adjuntando los respaldos fotográficos o video gráficos conducentes.

El acta y los anexos deberán entregarse al supervisor, quien los remitirá a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, para que surtan sus efectos en los procedimientos respectivos.

## **CAPÍTULO II** **De las Prohibiciones**

**Artículo 28.** Los supervisores y CAE´s deberán abstenerse de:

- I. Sustraer, alterar, sustituir, inutilizar, destruir, falsear o hacer uso indebido de documentos oficiales, así como del material electoral;
- II. Obstaculizar el desarrollo normal de la votación el día de la jornada electoral;
- III. Llevar a cabo actos o procedimientos que impidan la entrega oportuna a sus destinatarios, de los documentos y materiales electorales;
- IV. Desempeñar durante sus labores cualquier ocupación o actividad ajena a su función dentro del Instituto; de igual manera tampoco podrán desempeñar algún otro empleo, cargo o comisión;
- V. Realizar o participar en actos de proselitismo a favor de cualquier partido político, coalición, precandidato o candidato;
- VI. Llevar a cabo actos que atenten contra la participación ciudadana;
- VII. Divulgar información que atente contra el desarrollo del proceso electoral, noticias falsas sobre el desarrollo de la jornada electoral o en relación con sus resultados;
- VIII. Abstenerse de instalar, abrir o cerrar intencionalmente una casilla electoral, fuera de los plazos previstos por la Ley, o bien impedir, sin que medie causa justificada, la instalación de la misma;
- IX. Retrasar indebidamente la entrega del paquete electoral en el apoyo que preste a los funcionarios de casilla;
- X. Dejar de cumplir con las disposiciones previstas en la Ley y el presente Reglamento; en los acuerdos del Consejo General y de los consejos respectivos y con las actividades que les encomienden los titulares de los órganos operativos, y
- XI. Las demás que señale la Ley y las que determinen los órganos del Instituto.

## **CAPÍTULO III** **De las Sanciones**

**Artículo 29.** El incumplimiento grave a las disposiciones de la Ley, el presente Reglamento, así como de los acuerdos emanados del Consejo General y de los consejos, por parte de los supervisores y de los CAE´s, será causa suficiente para rescindir la relación contractual que se tiene con el Instituto, sin responsabilidad para este último, con independencia de instaurar el procedimiento establecido en la Ley, así como de la responsabilidad civil, penal, laboral o administrativa en que llegaren a incurrir con sus actos u omisiones.

**Artículo 30.** El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente Reglamento será motivo suficiente para que el ciudadano designado como supervisor o CAE no pueda ocupar cualquiera de dichos cargos en el siguiente proceso electoral.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Este Reglamento entrará en vigor el día siguiente a su aprobación por el Consejo General.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el 9 del mes de diciembre del año 2011.

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, Y JURÍDICA; POR EL QUE PRESENTAN A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DE LOS CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.

## ANTECEDENTES:

**I. Expedición y vigencia del Reglamento para los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro.** Mediante Acuerdo emitido por el Consejo General de fecha veinticinco de marzo de dos mil nueve, se aprobó el Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales, mismo que entró en vigor el día siguiente de su aprobación, el cual en observancia a su artículo primero transitorio, sólo resultó aplicable para el proceso electoral ordinario del año dos mil nueve.

**II. Revisión de la reglamentación respectiva y, en su caso, planteamiento de sugerencias de reforma.** Mediante sesión de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, realizada el diecisiete de noviembre de dos mil once, se determinó que se llevaría a cabo una revisión de la reglamentación respectiva, para que tanto consejeros electorales, representantes de partidos políticos, y órganos operativos de la Dirección General, presentaran iniciativas de reforma dentro del periodo comprendido del diecisiete al veintiocho de noviembre de dos mil once, girándose los oficios CJ-CECCE-COE/14/2011 al CJ-CECCE-COE/20/2011, anexándose al efecto en medio impreso y magnético, la reglamentación respectiva, el formato donde se plasmarían las propuestas de reforma, periodo, lugar y horario de recepción; de igual manera se determinó que dichas propuestas se entregarían por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro.

**III. Sesión de las Comisiones Unidas para la presentación y aprobación de los dictámenes relativos a las normas reglamentarias aplicables durante el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil doce.** El 5 de diciembre de dos mil once, tuvo verificativo la sesión ordinaria de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, en donde se llevó a cabo la presentación y aprobación, entre otros puntos, del dictamen en el que se propone la aprobación del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro.

**IV. Remisión del dictamen a la Secretaría Ejecutiva.** Mediante oficio número CACE/130/11 de fecha 5 de diciembre de la anualidad que transcurre, el Coordinador de Asesores de los Consejeros Electorales, remitió el dictamen detallado en el antecedente que precede; lo anterior, a efecto de someter el mismo y el Reglamento atinente, al conocimiento del Consejo General.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** En términos de lo establecido por el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal, en relación con el numeral 32 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, el ejercicio de la función electoral local se encomienda al Instituto Electoral del Querétaro, organismo público autónomo, autoridad competente en la materia, el cual tiene como fin principal la función de organizar, desarrollar y vigilar las elecciones del estado bajo los principios de certeza, equidad, independencia, legalidad y objetividad.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar que dichos principios rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, el artículo 71 de la Ley Electoral, en relación con los numerales 25 y 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en lo que aquí interesa, señalan que, el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde; y que el trabajo de estas se sujetará a las disposiciones de la propia ley comicial cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos establecidos en el Reglamento Interior del Instituto.

En este orden de ideas, el Reglamento Interior dispone que las comisiones que integre el Consejo General, tendrán el carácter de permanentes o transitorias; que podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas.

En dicho tenor, la facultad reglamentaria que en este acto se ejercita se encuentra fundada en lo que dispone el artículo 65, fracción I de la norma comicial de la entidad.

**Segundo. Materia del acuerdo.** El presente acuerdo tiene como finalidad, que este órgano máximo de dirección conozca sobre el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, en relación con la propuesta de Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro que rija el proceso electoral ordinario del año dos mil doce y subsecuentes, para en caso de ser aprobado, se expida por este cuerpo colegiado el reglamento de mérito, de acuerdo a la atribución conferida en el artículo 65, fracción I de la ley Electoral del Estado.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**“Artículo 105.**

(...)

*Las leyes electorales Federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales. ...”*

#### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”*

#### **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 1.**

*La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado.”*

**“Artículo 2.**

*Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral.”*

**“Artículo 55.**

*El Instituto Electoral de Querétaro es un organismo público autónomo; es la autoridad Competente para la función estatal de organizar las elecciones locales, en cuya integración participan los partidos políticos y los ciudadanos, en los términos que ordena esta Ley”*

**“Artículo 56.**

Son fines del Instituto Electoral de Querétaro:

(...)

III. Garantizar y difundir a los ciudadanos residentes en el Estado, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigilancia en el cumplimiento de sus obligaciones”

**“Artículo 60.**

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

**“Artículo 65.**

El Consejo General tiene competencia para:

I.- Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo. ....”

**“Artículo 71.**

El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto....”

**“Artículo 80.**

Los consejos distritales y municipales son órganos que tienen por objeto la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de esta Ley y los acuerdos del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro. Ejercerán sus funciones sólo durante el proceso electoral.

**“Artículo 81.**

En cada una de las cabeceras de los distritos y municipios del Estado funcionará u consejo distrital o municipal electoral, de acuerdo a lo siguiente:

- a) En los municipios de Amealco de Bonfil, Cadereyta de Montes, Corregidora, Jalpan de Serra, El Marqués, Pedro Escobedo y Tolimán, se instalarán consejos distritales.
- b) En los municipios de Arroyo Seco, Colón, Ezequiel Montes, Huimilpan, Landa de Matamoros, Tequisquiapan, Peñamiller, Pinal de Amoles y San Joaquín, se instalarán consejos municipales.
- c) En los municipios de Querétaro y San Juan del Río se instalarán consejos distritales en un número igual al de los distritos en que se divida el municipio; estos consejos conocerán de las elecciones de diputados, Gobernador y ayuntamiento de sus respectivas demarcaciones distritales. ....”

**Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.****“Artículo 25.**

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

**“Artículo 26.**

Serán consideradas como comisiones permanentes:

I. Organización Electoral;

II. Educación Cívica y Capacitación Electoral;

(...);

VI. Jurídica.”

**“Artículo 32.**

Las comisiones del Consejo podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de la misma. ....”

**“Artículo 39.**

La comisión Jurídica tiene competencia para:

(...)

VI. Realizar estudios a la legislación que norme el Instituto, así como en materia electoral, y realizar las propuestas de reformas necesarias para su adecuación;

(...)

**Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas.** Del contenido de las disposiciones constitucionales legales y reglamentarias transcritas, así como del capítulo de Antecedentes citados, se desprende que para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integra comisiones, las que podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas, como es el caso, ya que la materia del presente Acuerdo, tiene que ver con la propuesta de reforma al Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro.

El ordenamiento cuya aprobación se analiza, resulta de vital importancia para este órgano constitucional autónomo, ya que normará el trabajo que deberán realizar los Consejos Distritales y Municipales que son los órganos facultados para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales en sus respectivos distritos y municipios, de conformidad con las normas de Ley y de los Acuerdos del Consejo General del Instituto; dichos consejos se encargarán, entre otros actos, de aprobar la integración de las mesas directivas de casilla, el registro de candidatos, realizar el cómputo de elección de diputados y ayuntamientos en cada distrito o municipio según corresponda.

Es así, que el Reglamento propuesto permitirá el desahogo ágil de los asuntos competencia de los Consejos Distritales y Municipales, el cual consta de once capítulos, que abarcan en orden, los siguientes temas: disposiciones generales; atribuciones de los integrantes de los consejos; tipos de sesiones; convocatoria a las mismas; quórum; inasistencia y separación del cargo; desarrollo de las sesiones; votaciones; determinaciones de los consejos; actas de las sesiones y, por último, horario y guardias.

Por otro lado, también resulta de vital importancia que el Instituto Electoral de Querétaro expida la reglamentación respectiva atendiendo al mandato establecido en la Ley Suprema de la Nación, en concreto el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, el cual establece la obligación de que, como en este caso, las leyes electorales locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

En observancia a ello, el Instituto Electoral cumple en tiempo y forma con dicha disposición constitucional, al aprobar desde este momento su reglamentación, para el proceso electoral que iniciará en el mes de marzo del año dos mil doce; sin que sea impedimento a lo anterior, por lo que este Consejo General, siguiendo el principio de supremacía constitucional, adecúa todo su marco normativo, que será aplicado a dicho proceso.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y aprobar el dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica; por el que presentan a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la aprobación del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro; lo anterior, en términos de los razonamientos que se esgrimen en el considerando primero de esta determinación.

**SEGUNDO.-** El Consejo General aprueba el dictamen que emiten las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica; por el que presentan a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, la aprobación del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro.

**TERCERO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, auxiliado de la Coordinación de Asesores de los Consejeros Electorales y, Jurídica, ambas del Instituto Electoral de Querétaro, proceda a integrar el texto del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro.



**CUARTO.-** Se ordena remitir a la Comisión de Editorial y Biblioteca, un ejemplar de la presente determinación y del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro, que por este acto se aprueba, a efecto de que desahogue los actos que deriven de su competencia, relacionados con la edición y tiraje del mismo.

**QUINTO.-** Se ordena notificar el contenido del presente Acuerdo a los partidos políticos y asociación política con representación ante el Instituto Electoral de Querétaro, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Oscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Fanny Castrejón Aguilar, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**SEXTO.-** Publíquese el presente Acuerdo y el texto completo del Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Querétaro, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", debiendo observar en todo caso lo dispuesto por el artículo 105, fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	-	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

## Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral de Querétaro

### CAPÍTULO I

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente Reglamento es de observancia obligatoria para los integrantes de los consejos distritales y municipales; se expide de conformidad a lo establecido en los artículos 80 al 84 y 65, fracción I de la Ley, teniendo por objeto regular el funcionamiento interno de los mismos.

**Artículo 2.** En la interpretación y aplicación de este Reglamento, se atenderán las disposiciones previstas en los artículos 3, 4, 5 y 60 de la Ley, y 7 y 8 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Querétaro.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por:

- a) Ley: A la Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- b) Instituto: Al Instituto Electoral de Querétaro;
- c) Consejos: A los consejos distritales y municipales;
- d) Presidente: Al Presidente del consejo distrital o municipal;
- e) Consejeros: A los consejeros que integran los consejos distritales y municipales;
- f) Representantes: A los representantes de los partidos políticos y coaliciones debidamente acreditados;
- g) Integrantes: A los consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y coaliciones y Secretario Técnico que formen parte de los consejos;
- h) Secretario: Al Secretario Técnico, y
- i) Convocatoria: A la convocatoria a sesión de consejo.

**Artículo 4.** Para estar en posibilidades de ejercer sus atribuciones, los integrantes rendirán protesta en la sesión de instalación del mismo.

**Artículo 5.** Las sesiones de los consejos se llevarán a cabo en el domicilio oficial de los mismos. Sólo por causas de fuerza mayor o caso fortuito que, a juicio del Presidente, no garanticen el desarrollo y la libre participación de sus integrantes, podrá sesionarse en cualquier otro domicilio, el cual deberá estar ubicado dentro de la cabecera distrital o municipal correspondiente.

**Artículo 6.** Los integrantes deberán conducirse en todo momento con respeto durante el desarrollo de las sesiones y propiciar su correcta celebración.

**Artículo 7.** Los consejeros recibirán una dieta, en los términos que se apruebe en el presupuesto.

### CAPÍTULO II

#### De las Atribuciones de los Integrantes de los Consejos Distritales y Municipales

**Artículo 8.** El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a los integrantes del consejo, a través del Secretario;
- II. Presidir y conducir las sesiones;
- III. Declarar el inicio y el término de la sesión;
- IV. Decretar los recesos que considere necesarios durante el desarrollo de la sesión;
- V. Conservar el orden durante las sesiones, tomando las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las mismas;
- VI. Conceder el uso de la palabra conforme al procedimiento establecido en este Reglamento;

- VII. Solicitar al Secretario que someta a votación los proyectos de acuerdos y resoluciones del consejo;
- VIII. Vigilar la aplicación de este Reglamento;
- IX. Declarar por causa fortuita o de fuerza mayor, la suspensión temporal o definitiva de la sesión;
- X. Firmar, junto con el Secretario, todos los acuerdos y resoluciones que apruebe el consejo;
- XI. Tener voto de calidad cuando se produzca un empate en las votaciones del consejo;
- XII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos emanados del Consejo General del Instituto y del propio consejo, y
- XIII. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo General y los propios de los consejos.

**Artículo 9.** Los consejeros tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del consejo;
- II. Participar en las discusiones sobre los asuntos que trate el consejo;
- III. Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
- IV. Emitir su voto en los asuntos que lo requieran, y
- V. Las demás que la Ley les confiera, o las que, en su caso, determine el Consejo General del Instituto y los consejos en el ejercicio de sus atribuciones legales.

**Artículo 10.** El Secretario tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Auxiliar al consejo y a su Presidente en el ejercicio de asuntos de su competencia y facultades;
- II. Elaborar el orden del día a desahogarse en cada sesión del consejo y suscribir la respectiva convocatoria por acuerdo del Presidente;
- III. Enviar a los integrantes, junto con la convocatoria, los documentos y anexos que tengan relación con los asuntos incluidos en el orden del día, a menos de que se trate de acuerdos y resoluciones que deba emitir el consejo;
- IV. Pasar lista de asistencia a los integrantes del consejo y llevar el registro de ella;
- V. Declarar la existencia de quórum legal;
- VI. Informar al consejo sobre sus actividades;
- VII. Solicitar la dispensa de la lectura de los documentos previamente distribuidos y que formen parte del orden del día;
- VIII. Elaborar el proyecto de acta de sesión, someterla a la aprobación del consejo y, en su caso, incorporar las observaciones planteadas a la misma por los consejeros y representantes de los partidos políticos y coaliciones;
- IX. Dar cuenta de los escritos que se presenten al consejo;
  - X. Auxiliar al Presidente en el cómputo del tiempo de las intervenciones para los efectos previstos en este Reglamento;
- XI. Tomar las votaciones que se efectúen en el consejo y dar a conocer el resultado de las mismas;
- XII. Informar sobre el cumplimiento de los acuerdos del consejo, cuando lo solicite alguno de sus miembros;
- XIII. Firmar junto con el Presidente, los acuerdos y resoluciones que se aprueben;
- XIV. Llevar el archivo del consejo, así como el registro de las actas, acuerdos del Consejo General y del propio consejo, resoluciones y las actas de las sesiones aprobadas;
- XV. Dar fe de los actos del consejo;
- XVI. Informar a los integrantes de los acuerdos y resoluciones tomados por el Consejo General y entregarles una fotocopia de los mismos;
- XVII. Expedir en ejercicio de sus funciones, las certificaciones que le soliciten los integrantes del consejo;
- XVIII. Recibir y sustanciar los recursos que se interpongan en contra de los actos o resoluciones del propio consejo y preparar el proyecto correspondiente;
- XIX. Informar al consejo sobre las resoluciones que emitan los distintos órganos jurisdiccionales, y que tengan relación con los asuntos que sean de su competencia;
- XX. Dar cuenta al consejo de la información que le proporcione el supervisor y, en su caso, los capacitadores-asistentes electorales sobre el desempeño de sus funciones, y
- XXI. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo General y los propios de los consejos.

**Artículo 11.** Son atribuciones de los partidos políticos y coaliciones:

- I. Acreditar a sus representantes ante los consejos en los términos previstos por la Ley;
- II. Sustituir en todo tiempo a sus representantes ante los consejos, notificando dicha circunstancia por escrito al Presidente, y
- III. Las demás que les confiera la Ley, el presente Reglamento, los acuerdos del Consejo General y los propios de los consejos.

**Artículo 12.** Son atribuciones de los representantes acreditados ante los consejos, las siguientes:

- I. Asistir a las sesiones del consejo;
- II. Participar en las discusiones sobre los asuntos que trate el consejo;
- III. Manifestarse libremente sobre los temas que se traten en las sesiones;
- IV. Contribuir al buen desarrollo de las sesiones;
- V. Solicitar el recuento administrativo, y
- VI. Las demás que les confiera la Ley, este Reglamento, los acuerdos del Consejo General y los propios de los consejos.

**Artículo 13.** Como excepción el Secretario convocará a sesión cuando el Presidente:

- I. Esté ausente y deban atenderse términos y/o plazos, y
- II. En el caso de renuncia a la función por parte del Presidente y no haya sido nombrado sustituto. En la convocatoria correspondiente, deberá incluirse como punto a tratar la elección del Presidente.

### CAPÍTULO III

#### Del Tipo de Sesiones

**Artículo 14.** Los consejos celebrarán la sesión de instalación para la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral de su competencia, en la que será electo su Presidente en los términos de la Ley, y la misma se celebrará en la fecha que determine el Consejo General del Instituto.

**Artículo 15.** Los consejos a fin de dar cumplimiento con sus obligaciones y ejercer sus atribuciones, celebrarán sesiones ordinarias, extraordinarias y de cómputo.

Son ordinarias aquellas sesiones que deben celebrarse periódicamente desde la instalación del consejo correspondiente hasta la conclusión de cada proceso electoral; realizándolas por lo menos una vez al mes.

Son extraordinarias aquellas sesiones convocadas para el desahogo de los asuntos que por su naturaleza y urgencia no puedan ser tratados en las sesiones ordinarias.

Son sesiones de cómputo aquellas previstas por la Ley mediante las cuales los consejos competentes, determinan la votación obtenida por un partido político o coalición en un Distrito o Municipio, en las que podrá darse el recuento administrativo.

**Artículo 16.** Los consejos podrán declararse en sesión permanente cuando así lo requiera la atención de los asuntos de su competencia y en cumplimiento a los plazos que la Ley señale, así como por acuerdo de la mayoría de los consejeros presentes. La sesión concluirá una vez que se hayan desahogado o resuelto los asuntos que la motivaron.

## CAPÍTULO IV

### De la Convocatoria

#### Sección Primera

##### De la Convocatoria a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

**Artículo 17.** La convocatoria a sesión deberá realizarse por escrito y señalará el día, hora y lugar en que la misma se celebrará tanto en primera, como en segunda convocatoria, su carácter y el orden del día a desahogar.

Dicha convocatoria deberá señalar que de no darse en primera convocatoria el quórum legal requerido, la sesión se celebrará en segunda convocatoria dentro de las veinticuatro horas siguientes con los integrantes que asistan.

El Secretario, una vez ratificado por el Consejo General y por acuerdo de éste, será facultado para convocar a los consejeros propietarios a la sesión de instalación del consejo para el cual fueron designados.

Para la celebración de las sesiones ordinarias de los consejos, se convocará por escrito a cada uno de los integrantes, cuando menos con dos días de anticipación, a la fecha y hora que se fije para la celebración de la sesión.

La convocatoria a sesiones extraordinarias se podrá hacer hasta el día anterior a la celebración de la misma, y en ellas, solamente serán tratadas las cuestiones o puntos para los que sean convocadas, y por ningún motivo se incluirá o discutirá otra cuestión o asunto no previsto en el orden del día.

**Artículo 18.** El orden del día deberá contener los siguientes puntos:

- I. Verificación de quórum, declaración de existencia legal del mismo e instalación de la sesión;
- II. Aprobación del orden del día propuesto;
- III. Aprobación del acta de la sesión ordinaria anterior, así como las extraordinarias que se hayan efectuado;
- IV. Los asuntos a tratar en la sesión, haciéndolo con la debida separación y sin que se incluya el tratamiento de dos o más asuntos en un solo punto, y
- V. Asuntos generales, tratándose de sesiones ordinarias.

**Artículo 19.** Los integrantes podrán proponer al Presidente, por medio del Secretario, la inclusión de asuntos generales a tratar en la sesión, lo que será permitido sólo en las sesiones ordinarias; estando en posibilidades de solicitar su inclusión desde el momento en que reciban la convocatoria y hasta antes de la aprobación del orden del día. En caso de que durante el curso de la sesión se propongan asuntos generales no inscritos con anticipación, su tratamiento se constreñirá a una intervención de cinco minutos, con su respectiva réplica y contrarréplica de dos minutos y medio respectivamente.

**Artículo 20.** Para el caso de los representantes suplentes, únicamente se enviará la convocatoria.

#### Sección Segunda

##### De la Convocatoria a las Sesiones de Cómputo

**Artículo 21.** La convocatoria a las sesiones de cómputo deberá realizarse por escrito en la que constará el día, la hora y el lugar en que la misma se celebrará tanto en primera, segunda y tercera convocatoria, de acuerdo a lo señalado en la Ley y el presente ordenamiento.

**Artículo 22.** Las sesiones de cómputo serán convocadas a más tardar el día anterior a aquel en que deban celebrarse, y en ellas solamente serán tratados los asuntos o puntos contenidos en la convocatoria. Bajo ninguna circunstancia se podrá tratar alguna otra cuestión o asunto no previsto en el orden del día.

**Artículo 23.** En la convocatoria correspondiente, el Secretario deberá establecer lo siguiente:

- I. Que la sesión de cómputo se llevará a cabo a las 8:00 horas del día que corresponda, de acuerdo al tipo de cómputo que deba realizarse;
- II. Igualmente deberá señalarse que en caso de no darse el quórum legal, el consejo sesionará en segunda convocatoria a las 8:30 horas del mismo día;
- III. Por último se hará saber, que en caso de no darse el quórum legal requerido en segunda convocatoria, sesionarán en tercera convocatoria a las 9:00 horas del mismo día con los integrantes que se encuentren presentes.

**Artículo 24.** Los representantes suplentes, serán convocados atendiendo el contenido del Reglamento.

## CAPÍTULO V

### Del Quórum Sección Primera

#### Del Quórum en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

**Artículo 25.** Para que los consejos puedan sesionar, es necesario que esté presente la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá encontrarse el Presidente.

Los representantes propietarios y suplentes podrán alternar su participación durante las sesiones, siempre que estén legalmente acreditados ante el órgano electoral, debiendo el Secretario, dar cuenta de ello.

El Secretario tomará lista de asistencia de cada sesión, tanto en primera como en segunda convocatoria.

**Artículo 26.** Si llegada la hora prevista para la sesión, no se reúne la mayoría a que se refiere el primer párrafo del artículo anterior, o dentro de los presentes no se encuentra el presidente, el Secretario levantará una constancia de este hecho anexando la lista de asistencia.

### Sección Segunda

#### Del Quórum en las Sesiones de Cómputo.

**Artículo 27.** Las sesiones de cómputo serán legales con la concurrencia de la mayoría de los integrantes, entre los que deberá estar el Presidente, salvo por lo dispuesto en la Ley y este ordenamiento.

Los representantes propietarios y suplentes podrán alternar su participación.

El Secretario tomará lista de asistencia en cada sesión, tanto en primera, segunda y tercera convocatoria.

**Artículo 28.** Para la celebración de las sesiones de cómputo se atenderá a lo siguiente:

- I. Si a las 8:00 horas del día que corresponda no se reúne la mayoría de los integrantes, el Secretario levantará una constancia de este hecho anexando la lista de asistencia, y se procederá conforme a la siguiente fracción;
- II. Si a las 8:30 horas no se reúne el quórum legal requerido, de nueva cuenta el Secretario levantará constancia de este hecho y se procederá conforme a la siguiente fracción, y
- III. A las 9:00 horas del mismo día, se celebrará la sesión con los miembros que se encuentren presentes y en caso de ausencia del Presidente, deberá observarse lo dispuesto por el artículo 32 del presente Reglamento.

Si la inasistencia es del Secretario deberá observarse lo dispuesto por el Reglamento.

## CAPÍTULO VI

### De las Inasistencias y la Separación del Cargo

**Artículo 29.** Los integrantes podrán incorporarse en el transcurso de la sesión, haciéndose constar esta situación en el acta respectiva, pero su asistencia, de ninguna manera podrá ser computada, para efectos del quórum legal previamente declarado.

**Artículo 30.** Si algún consejero acumula dos inasistencias consecutivas no justificadas, será sustituido definitivamente por el suplente que corresponda, según el orden de prelación en que haya sido designado.

El Presidente instruirá al Secretario para convocar al consejero suplente en la próxima sesión que corresponda, tomándole la protesta de Ley.

El Presidente informará al Presidente del Consejo General sobre esta determinación, debiendo este último informar al máximo órgano de dirección.

**Artículo 31.** En caso de que el Presidente se ausente momentáneamente de la sesión, podrá designar a un consejero para que lo auxilie en la conducción de la misma con el propósito de no interrumpir su desarrollo.

**Artículo 32.** En caso de inasistencia del Presidente, a sesión ordinaria o extraordinaria en segunda convocatoria o a sesión de cómputo en tercera convocatoria, los consejeros asistentes procederán a nombrar de entre ellos al Presidente en votación secreta, el cual ejercerá sus funciones únicamente en dicha sesión.

**Artículo 33.** Cuando la inasistencia sea del Secretario, el Presidente designará de entre los consejeros asistentes, al que deberá fungir como Secretario, el cual ejercerá sus funciones únicamente en dicha sesión.

**Artículo 34.** Si algún consejero notifica por escrito su separación definitiva del cargo, el consejo correspondiente conocerá del caso y procederá a llamar por conducto del Secretario al consejero suplente, atendiendo el orden de prelación.

De lo anterior, el Secretario informará al Director General quien, a su vez, lo hará del conocimiento del Consejo General.

## CAPÍTULO VII

### Del Desarrollo de las Sesiones

**Artículo 35.** Todas las sesiones de los consejos serán públicas.

**Artículo 36.** Para efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, el Presidente conminará al público a guardar el orden en la sala de sesiones y, en su caso, podrá ordenar el desalojo de la misma, solicitando el auxilio de la fuerza pública para garantizar el adecuado cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 37.** En ningún caso podrá suspenderse la sesión una vez iniciada ésta; sin embargo, el Presidente podrá decretar los recesos que estime pertinentes y por el tiempo que considere necesario.

**Artículo 38.** Comprobado el quórum el Presidente declarará lo siguiente: "Se instala la sesión y por haber quórum los acuerdos que se tomen en su caso, serán válidos y legales". Procediendo a conducir la sesión, solicitando al Secretario dé lectura a la convocatoria, para el efecto de la aprobación, modificación o adición del orden del día propuesto.

**Artículo 39.** Para la toma de protesta de nuevos integrantes en el consejo respectivo se considerará lo siguiente:

- I. Se tomará protesta una vez iniciada la sesión para considerarse como parte del quórum, y
- II. Si se estuviera desahogando algún punto del orden de día, se tomará la protesta a la conclusión de la discusión del punto.

**Artículo 40.** Las intervenciones de los integrantes se concretarán al punto planteado y por un lapso no mayor de diez minutos, vencido éste el Presidente hará del conocimiento de la persona que haga uso de la voz que se ha agotado el tiempo.

En todos los casos, los representantes intervendrán primeramente y una vez agotada su exposición, intervendrán los consejeros, con el fin de que todos tengan la oportunidad de expresarse. El Presidente fijará el turno que corresponde a quien solicite el uso de la voz.

**Artículo 41.** Los integrantes del consejo tendrán derecho a contestar, replicar y contrarreplicar con motivo de sus intervenciones; la réplica y contrarréplica se harán por un espacio máximo de cinco minutos, si se vence el tiempo el Presidente se conducirá conforme al artículo anterior.

**Artículo 42.** El Presidente está facultado para declarar agotada la discusión de un punto sometido a debate y, en su caso, ordenar se someta a votación.

**Artículo 43.** En sus intervenciones los integrantes se conducirán con respeto y sin alusiones a la vida privada o interna de los miembros del Instituto, partidos políticos, coaliciones, precandidatos, candidatos y ciudadanos.

**Artículo 44.** Ningún integrante podrá ser interrumpido cuando se encuentre en uso de la palabra salvo por el Presidente en los siguientes casos:

- I. Para advertirle que se ha agotado el tiempo de su participación;
- II. Exhortarlo a que se concentre en el tema de discusión, y
- III. Llamarlo al orden, cuando su intervención implique ofensa, diatriba, injuria o calumnia en contra de algún integrante del consejo.

**Artículo 45.** Una vez agotados los puntos del orden de día, el Presidente declarará concluida la sesión.

**Artículo 46.** Es moción de orden toda proposición que tenga alguno de los siguientes objetivos:

- I. Aplazar la discusión de un asunto pendiente por tiempo determinado o indeterminado;
- II. Solicitar algún receso durante la sesión, salvo en los casos previstos en la Ley;
- III. Solicitar la determinación sobre un aspecto del debate en lo particular;
- IV. Pedir la suspensión de una intervención que no se ajuste al orden, que se aparta del punto a discusión o que sea ofensiva o calumniosa para algún integrante;
- V. Ilustrar la discusión con la lectura breve de algún documento, y
- VI. Pedir la aplicación de este Reglamento.

## CAPÍTULO VIII

### De las Votaciones

**Artículo 47.** Los Consejeros concurrirán a las sesiones con voz y voto; los representantes, sólo con derecho a voz y el Secretario concurrirá sólo con voz informativa.

**Artículo 48.** La votación para la elección del Presidente se llevará a cabo en la sesión de instalación y se realizará de la siguiente forma:



- I. El Secretario entregará una papeleta a cada uno de los consejeros;
- II. En la papeleta se anotará el nombre del consejero por el que se vote;
- III. Se doblará la papeleta y se introducirá en una urna;
- IV. El Secretario dará lectura a cada una de las papeletas y tomará nota de cada uno de los votos que reciban los consejeros, al final del cómputo hará del conocimiento de los integrantes el nombre del consejero que obtuvo la mayoría de los votos;
- V. El Secretario declarará como Presidente electo a aquel consejero que obtuvo la mayoría de votos, y
- VI. En caso de empate en la elección, se procederá de nueva cuenta conforme al procedimiento señalado en el presente artículo.

**Artículo 49.** Las determinaciones del consejo se tomarán por mayoría de votos, la cual se realizará por método económico, votación nominal o votación secreta.

La votación se tomará contando el número de votos a favor, el número de votos en contra y, en su caso, las abstenciones; El sentido del voto deberá quedar asentado en el acta correspondiente.

**Artículo 50.** Por método económico se entiende aquél que emiten los consejeros levantando su mano y consta de dos etapas:

- I. La de votación, y
- II. La de cómputo.

**Artículo 51.** Por votación nominal se entiende aquella en la que cada uno de los Consejeros emite su voto al ser nombrado para ello, constando de las mismas etapas que el método anterior; con la inclusión del razonamiento del voto, en su caso, el que se hará previo al momento de emitirlo.

**Artículo 52.** Por votación secreta se entiende el procedimiento que se realizará a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida, constando de dos etapas, la de votación y la de cómputo, sin que se permita el razonamiento del voto, dada la secrecía del mismo.

**Artículo 53.** Los métodos de votación se utilizarán en los siguientes casos:

- I. Económico, para tomar acuerdos de mero trámite;
- II. Votación secreta, para la elección de Presidente, y
- III. Votación nominal, en todos los demás casos.

**Artículo 54.** Los consejeros no podrán abandonar el lugar donde se celebren las sesiones mientras se realice la votación.

**Artículo 55.** Corresponde al Secretario realizar el cómputo de la votación y dar cuenta de ello; en caso de empate, será de calidad el voto del Presidente, el que por sus características no podrá, bajo ninguna circunstancia, ser secreto.

## CAPÍTULO IX

### De las Determinaciones de los Consejos

**Artículo 56.** Las determinaciones de los consejos tendrán el carácter de resoluciones y acuerdos.

**Artículo 57.** Son resoluciones aquellas que dicten los consejos en ejercicio de sus facultades y competencias, que tengan por objeto resolver sobre los actos realizados ante ellos mismos.

Las resoluciones deberán constar por escrito, debiendo dictarse en términos de lo establecido por los artículos 59, 60, 61 y 62 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

**Artículo 58.** Serán acuerdos aquellas determinaciones que emiten los consejos con el fin de instrumentar cada una de las etapas del proceso electoral, en ejercicio de sus facultades y en cumplimiento de las obligaciones que les confiere la Ley.

Los acuerdos emitidos por el consejo, que no sean de mero trámite, deberán contener un apartado relativo a los antecedentes, las consideraciones necesarias para apoyar la procedencia del mismo, los fundamentos legales de la determinación y los puntos de acuerdo.

Serán considerados acuerdos de trámite los tomados por el consejo para el mejor cumplimiento de sus atribuciones y para la buena conducción de la sesión.

**Artículo 59.** Corresponde al Secretario elaborar y someter a la consideración del consejo los proyectos de resolución y acuerdos de su competencia, dando lectura a los mismos, la que podrá ser dispensada, en los puntos que el consejo estime pertinentes.

**Artículo 60.** En caso de que el consejo rechace la aprobación de un proyecto de acuerdo o resolución, deberá dictarse un nuevo proyecto que contenga los lineamientos dados en la sesión en que fue discutido, decretándose al efecto un receso, hasta en tanto se presente el nuevo proyecto.

**Artículo 61.** Dentro de los dos días siguientes a la sesión en la que se hayan aprobado, el Secretario deberá remitir copia de los acuerdos y resoluciones, así como de las actas de sesión a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, salvo aquellos que la Ley disponga que sean remitidas de manera inmediata al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

Todos los acuerdos surtirán sus efectos una vez aprobados por el consejo respectivo.

## CAPÍTULO X

### De las Actas de Sesión

**Artículo 62.** Las sesiones de consejo constarán en audio. Los archivos correspondientes serán resguardados por el Secretario a fin de elaborar la versión estenográfica de las actas correspondientes, así como para cualquier aclaración o cuando sean requeridos por autoridad competente.

**Artículo 63.** En cada sesión de consejo, el Secretario levantará el acta correspondiente, misma que deberá someterse a la aprobación del pleno en la sesión ordinaria siguiente.

El acta contendrá la fecha, hora de inicio, tipo de sesión, la lista de asistencia, los puntos del orden del día, las intervenciones de los integrantes y el sentido de su voto, así como los acuerdos y resoluciones aprobados y la hora de conclusión de la sesión.

**Artículo 64.** Las actas de sesión de los consejos deberán firmarse por el Secretario en todas y cada una de sus hojas.

Los demás integrantes firmarán al final de la redacción de la misma, una vez que ésta haya sido aprobada.

**Artículo 65.** En caso de que las observaciones formuladas por los integrantes del consejo, al acta correspondiente sean procedentes, el Secretario tomará nota de las mismas, a fin de efectuar las modificaciones procedentes en la misma sesión, siempre y cuando sean de forma.

En caso de correcciones de fondo, el acta corregida se someterá a la aprobación del consejo en la sesión siguiente, siempre y cuando la Ley no establezca vencimiento de plazo o cumplimiento de término que impidan mayor demora, en éste último supuesto se harán las correcciones correspondientes en la sesión, decretando al efecto un receso.

**Artículo 66.** En caso de requerimiento al consejo por autoridad competente de un acta de sesión que no haya sido aprobada, el Secretario podrá remitir el medio electrónico en el que conste en el desarrollo de la sesión.

## CAPÍTULO XI

### Del Horario y las Guardias

**Artículo 67.** Los consejos desarrollarán sus actividades conforme el acuerdo del Consejo General.

El Director General podrá establecer los ajustes de días y horario necesarios, de acuerdo a los requerimientos del servicio.

**Artículo 68.** Para la substanciación y desahogo de los procedimientos previstos en la Ley, el presente reglamento, manuales, lineamientos, circulares aplicables y demás indicaciones que emitan las instancias superiores del Instituto, todos los días y horas se computarán como hábiles.

**Artículo 69.** En caso de vencimiento de plazos relacionados con las atribuciones que tengan encomendadas los consejos, el Secretario y el personal que designe, en su caso deberán cubrir una guardia para brindar atención oportuna a los asuntos que se presenten, debiendo tomar en consideración los siguientes supuestos:

- I. Cuando se trate de vencimiento de plazos contados en días, la guardia se establecerá hasta las veinticuatro horas del último día, y
- II. Cuando el vencimiento del plazo se cuente en horas, la guardia se establecerá hasta la hora final.

**Artículo 70.** El Secretario dará cuenta al Presidente sobre los escritos y anexos que se presenten durante la guardia que cubra, para su conocimiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El Reglamento de los Consejos Distritales y Municipales entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a los artículos 14 y 17 de este Reglamento, el Consejo General facultará por única ocasión a los Secretarios Técnicos para que convoquen a los consejeros electorales propietarios a la sesión de instalación, conforme a la fecha que se determine.

**TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en la sala de sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 2011.

Rúbrica

# INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, RELATIVO AL DICTAMEN QUE EMITEN LAS COMISIONES UNIDAS DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL, EDUCACIÓN CÍVICA Y CAPACITACIÓN ELECTORAL, Y JURÍDICA, POR EL QUE PRESENTAN A LA CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO, LA APROBACIÓN DE REFORMAS AL REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN.**

## ANTECEDENTES:

**I. Revisión de la reglamentación respectiva y, en su caso, planteamiento de sugerencias de reforma.** Mediante sesión de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, realizada el diecisiete de noviembre de dos mil once, se determinó que se llevaría a cabo una revisión de la reglamentación respectiva, para que tanto consejeros electorales, representantes de partidos políticos, y órganos operativos de la Dirección General, presentaran iniciativas de reforma dentro del periodo comprendido del diecisiete al veintiocho de noviembre de dos mil once, girándose al efecto, los oficios CJ-CECCE-COE/14/2011 al CJ-CECCE-COE/20/2011, además se anexó en medio impreso y magnético, la reglamentación respectiva, así como el formato donde se plasmarían las propuestas de reforma, periodo, lugar y horario de recepción; de igual manera se determinó que dichas propuestas se entregarían por conducto de la Oficialía de Partes del Instituto Electoral de Querétaro.

**II. Sesión de las Comisiones Unidas para la presentación y aprobación de los dictámenes relativos a las normas reglamentarias aplicables durante el Proceso Electoral Ordinario del año dos mil doce.** El cinco de diciembre de dos mil once, tuvo verificativo la sesión ordinaria de las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, en donde se llevó a cabo la presentación y aprobación, entre otros puntos, del dictamen en el que se proponen reformas al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro.

**III. Remisión del dictamen a la Secretaría Ejecutiva.** Mediante oficio número CACE/130/11 de fecha 5 de diciembre de la anualidad que transcurre, el Coordinador de Asesores de los Consejeros Electorales remitió el dictamen detallado en el antecedente que precede; lo anterior, a efecto de someter el mismo y las reformas, al conocimiento del Consejo General.

## CONSIDERANDO:

**Primero. Competencia.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.

Por su parte, el artículo 71 de la Ley Electoral, en relación con los numerales 25 y 32 del Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro, en lo que aquí interesa, señalan que, el Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde; y que el trabajo de estas se sujetará a las disposiciones de la propia ley comicial cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos establecidos en el Reglamento Interior del Instituto.

En este orden de ideas, el Reglamento Interior dispone que las comisiones que integre el Consejo General, podrán tener el carácter de permanentes o transitorias y que las mismas podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas.

**Segundo. Materia del Acuerdo.** El presente Acuerdo tiene como finalidad, que este órgano máximo de dirección conozca el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, en relación con la propuesta de reformas al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, para en caso de operar, se decrete su procedencia.

**Tercero. Marco jurídico aplicable.** Sustentan el fondo del presente acuerdo, las siguientes disposiciones jurídicas:

#### **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**“Artículo 105.**

(...)

*Las leyes electorales federales y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales. ...”*

**“Artículo 116.**

*IV. Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:*

*c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;...*

*h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias;...”*

#### **Constitución Política del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 32.**

*El Instituto Electoral de Querétaro, es un organismo público autónomo; será la autoridad competente para la función estatal de organizar las elecciones locales... En el ejercicio de esa función estatal, la certeza, la legalidad, la independencia, la imparcialidad, la equidad y la objetividad serán sus principios rectores...”*

#### **Ley Electoral del Estado de Querétaro.**

**“Artículo 1.**

*La presente Ley es de orden público e interés social; tiene por objeto reglamentar lo relativo a los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos, la organización, constitución, fusión y registro de las instituciones políticas estatales y la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos para la elección de los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, y de los Ayuntamientos en el Estado.”*

**“Artículo 2.**

*Las autoridades del Estado, las de los municipios, los organismos electorales y las instituciones políticas, velarán por la estricta aplicación y cumplimiento de esta Ley; promoverán la participación democrática de los ciudadanos; alentarán toda expresión que tienda a fortalecer el régimen de partidos y colaborarán con el Instituto Electoral de Querétaro en la preparación y desarrollo del proceso electoral.”*

**“Artículo 43.**

Los partidos y las asociaciones políticas están obligados a atender los principios básicos de la contabilidad financiera, para lo cual, el Consejo General expedirá el Reglamento de Fiscalización, además de aprobar anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará su contabilidad.

I. El Reglamento de Fiscalización regulará al menos lo siguiente:

- a) Ingresos y egresos.
- b) Transferencias de recursos que reciban los partidos políticos nacionales de sus órganos centrales de dirección.
- c) Presentación, revisión y dictaminación de los estados financieros derivados de actividades ordinarias, así como de precampañas y campañas electorales.
- d) Procedimiento de liquidación o conclusión de operaciones para el caso de asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo.
- e) Infracciones y sanciones.
- f) Disposiciones y prevenciones generales.

II. Los partidos políticos deberán cumplir las disposiciones previstas en la presente sección, en el Reglamento de Fiscalización y en el Catálogo de Cuentas y Formatos, aplicables durante el tiempo en el que cuenten con registro estatal o inscripción del registro nacional.”

**“Artículo 60.**

El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”

**“Artículo 65.**

El Consejo General tiene competencia para:

I.- Expedir los reglamentos interiores necesarios para el buen funcionamiento del organismo. ....”

**“Artículo 71.** El Consejo General integrará comisiones para la realización de los asuntos de su competencia, con el número de miembros que para cada caso acuerde. El trabajo de las comisiones se sujetará a las disposiciones de esta Ley cuando así lo prevenga y a las competencias y procedimientos que establezca el Reglamento Interior del Instituto....”

**Reglamento Interior del Instituto Electoral de Querétaro.****“Artículo 25.**

Para el desahogo de los asuntos de su competencia, el Consejo General integrará comisiones, mismas que podrán tener el carácter de permanentes o transitorias.”

**“Artículo 26.**

Serán consideradas como comisiones permanentes:

- I. Organización Electoral;
- II. Educación Cívica y Capacitación Electoral;
- (...);
- VI. Jurídica.”

**“Artículo 32.**

Las Comisiones del Consejo podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas. ....”

**“Artículo 39.**

*La Comisión Jurídica tiene competencia para:*

*(...).*

*VI. Realizar estudios a la legislación que norme al Instituto, así como en materia electoral, y realizar las propuestas de reforma necesarias para su adecuación;*

*(...).”*

**Cuarto. Conclusión a las disposiciones jurídicas.** Del contenido de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias transcritas, así como del capítulo de Antecedentes citados, se desprende que para el desahogo de los asuntos de su competencia el Consejo General integra comisiones, las que podrán sesionar unidas, cuando el asunto que se trate sea competencia de las mismas, como es el caso, ya que la materia del presente Acuerdo, tiene que ver con la aprobación de reformas al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, el cual resulta de vital importancia para éste órgano constitucional autónomo, ya que se hace necesaria su revisión y adecuación al proceso electoral que se acerca, a efecto de cumplir de manera puntual con la encomienda constitucional de vigilar el origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas.

Asimismo, el documento que se presenta a la consideración de este Colegiado, propone reformas adecuadas y pertinentes al Reglamento motivo de análisis, las cuales han sido ampliamente debatidas al seno de las comisiones unidas que las proponen, y se resumen de la siguiente manera:

En la propuesta se distinguen reformas en tres sentidos. El primero, para facilitar el cumplimiento de las obligaciones de las instituciones políticas, sin demérito del cumplimiento de las mismas; el segundo, mejorar el contenido de los dictámenes que deba rendir la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral; el tercero, regular de forma adecuada y exhaustiva, los supuestos en que operarán los procedimientos preventivo, de liquidación y de conclusión de operaciones:

- a) Entre las reformas que tienen que ver con el primero de los sentidos apuntados, podemos señalar a aquellas que tienen por objeto precisar el conducto por el que el responsable del órgano interno de control deberá acreditarse ante el Instituto Electoral de Querétaro.

También, y dentro de la misma línea, se encuentra el planteamiento de aclarar que las cuentas bancarias deberán aperturarse por conducto de los legítimos representantes legales de las instituciones políticas, lo que además abona a la certeza jurídica.

De la misma forma, se fija como obligación del encargado de los registros contables, el tener título de contador, por lo que ya no será necesario que cubra dicho requisito el encargado del órgano interno. Esto, sin afectar la necesaria composición y registro técnicamente adecuado de los elementos contables, permitirá una mayor libertad a los partidos para determinar a los titulares de sus órganos de dirección, en materia financiera.

Se elimina la presentación de agendas de precampañas y campañas. Este instrumento, en la práctica, demostró poca confiabilidad para permitir una adecuada fiscalización; además, el monitoreo de los gastos en dichas etapas del proceso electoral, se realiza de mejor forma mediante otros métodos, tales como el seguimiento periodístico y la labor de los capacitadores-asistentes electorales en campo. Sin embargo, queda la obligación de los partidos y coaliciones de presentar la información que se les requiera.

- b) Dentro del segundo sentido apuntado, se precisa de mejor manera el contenido de las conclusiones de los dictámenes que se emitan con motivo de los estados financieros. Esto dará mayor claridad tanto a los partidos y asociaciones políticas, como al máximo órgano de dirección del Instituto.

En seguimiento a lo anterior, se establecen sólo dos sentidos posibles a los dictámenes: aprobatorios o no aprobatorios; con esto se elimina la posibilidad de que sean aprobatorios en lo general y no en lo particular, situación que se prestaba a una poca claridad en los mismos.

Abonando a la certeza y transparencia, se establece una distinción importante entre recomendaciones, que tienen que ver con cuestiones formales y por tanto no trascendentes; e inconsistencias de fondo, esto es, situaciones que provocan la no aprobación de los estados financieros por ser violatorias de los principios constitucionales y legales en materia de financiamiento y gasto de las instituciones políticas. Por tanto, se establecen de forma clara los supuestos en que se pueden presentar dichas inconsistencias.

- c) En cuanto al tercer sentido, esta propuesta busca ofrecer un marco adecuado para los supuestos de los procedimientos preventivos, de liquidación y de conclusión de operaciones.

El procedimiento preventivo, que estará a cargo de un interventor, tiene como objetivo proteger el patrimonio de las instituciones políticas, y sus derechos y obligaciones frente a terceros. Se regula con precisión su inicio, que tendrá como base los supuestos de la pérdida de registro.

El procedimiento en cuestión implicará limitar la posibilidad de realizar erogaciones a la institución política sometida al mismo, pues sólo podrán realizarse por los conceptos específicamente señalados en el Reglamento, a fin justamente de cumplir con el objetivo descrito en el considerando anterior.

Finalizará el procedimiento preventivo cuando quede firme la determinación que declare la pérdida o conservación del registro o inscripción del mismo.

Por su parte, el procedimiento de liquidación regirá para las instituciones políticas locales, estará a cargo de un liquidador, y regula los pasos a seguir para dar por terminado el patrimonio del partido o asociación sujeto al mismo.

Con la propuesta que se hace de la regulación del referido procedimiento, se busca proteger los bienes de la institución política, aplicarlos al pago de pasivos mediante un procedimiento expedito y transparente, siguiendo un principio de publicidad para no afectar derechos de acreedores.

Se propone también un procedimiento de conclusión de operaciones, separado del de liquidación. Esta separación es necesaria, en cuanto al primero están sujetos los partidos políticos de carácter nacional, que pierdan su registro en el ámbito local.

El procedimiento de conclusión de operaciones, al tenor de las normas que se proponen, contempla dos supuestos; uno, cuando la pérdida de registro se da tanto en lo nacional como en lo local; otro, cuando la pérdida se presenta sólo en el ámbito estatal.



Por último resulta de vital importancia que el Instituto Electoral de Querétaro adecúe su reglamentación respectiva como es el caso del Reglamento de Fiscalización, atendiendo a la temporalidad y anticipación establecidos en la Ley Suprema de la Nación, en concreto el artículo 105 fracción II, penúltimo párrafo, el cual establece la obligación en el sentido de que, en este caso, las leyes electorales locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo, no podrá haber modificaciones legales fundamentales.

En observancia a ello, el Instituto Electoral cumple en tiempo y forma con dicha disposición constitucional, al ajustar desde este momento su reglamentación, para el proceso electoral que iniciará en el 20 de marzo del año 2012; lo anterior, con la finalidad de dar certeza y seguridad jurídica a todos los actores que intervendrán en el próximo proceso electoral a celebrarse en el año 2012, debiendo, en todo caso, evitar mediante la aprobación de los artículos transitorios respectivos, eventuales conflictos de leyes en el tiempo.

Por lo tanto, con base en las consideraciones anteriores y con apoyo en lo dispuesto por las normas jurídicas transcritas, este Consejo General tiene a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO :

**PRIMERO.-** El Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro es competente para conocer y aprobar el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, por el que presentan a la consideración del Consejo General, la aprobación de reformas al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**SEGUNDO.-** El Consejo General aprueba el dictamen emitido por las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, por el que presentan a la consideración del Consejo General la aprobación de reformas al Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, el que como anexo forma parte integrante del presente, dándose por reproducidos en este acto para todos los efectos legales a que haya lugar.

**TERCERO.-** A efecto de dotar de certeza, objetividad y legalidad a las reformas que en el acto se aprueban, es necesario precisar los artículos transitorios propuestos por las Comisiones Unidas de Organización Electoral, Educación Cívica y Capacitación Electoral, y Jurídica, para que los mismos sean del tenor literal siguiente:

“**Primero.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día tres de enero de dos mil doce.

**Segundo.** Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán hasta su total conclusión, conforme al ordenamiento vigente al momento de su inicio.

Se exceptúan de lo anterior, las normas que mediante modificaciones posteriores, disminuyan las cargas a los sujetos obligados, así como las relativas al procedimiento, supuesto en el que podrán aplicarse retroactivamente.

**Tercero.** Si con motivo de reformas a las leyes en materia electoral del Estado de Querétaro, se genera contradicción con normas contenidas en el Reglamento, éstas quedarán sin efectos y se aplicarán las disposiciones legales.”

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Consejo General para que, auxiliado de la Coordinación de Asesores y, Jurídica, ambas del Instituto Electoral de Querétaro, proceda a integrar el texto del Reglamento de Fiscalización, debiendo incorporar las reformas que por este Acuerdo se aprueban.

**QUINTO.-** Se ordena remitir a la Comisión de Editorial y Biblioteca un ejemplar de la presente determinación y del texto del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral de Querétaro, a efecto de que desahogue los actos que deriven de su competencia, relacionados con la edición y tiraje del mismo.

**SEXTO.-** Se ordena notificar el contenido del presente Acuerdo a los partidos políticos y asociación política con representación ante el Instituto Electoral de Querétaro, autorizando para que practiquen indistintamente dicha diligencia a los licenciados José Eugenio Plascencia Zarazúa, Oscar Hinojosa Martínez, Ricardo Alejandro Guerrero Olvera y Fanny Castrejón Aguilar, funcionarios adscritos a la Coordinación Jurídica del Instituto Electoral de Querétaro.

**SÉPTIMO.-** Publíquese el presente Acuerdo y el texto completo del Reglamento de Fiscalización del Instituto Electoral del Querétaro, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", debiendo observar en todo caso, lo dispuesto por el artículo 105, fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Dado en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los nueve días del mes de diciembre del año dos mil once. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, **HACE CONSTAR:** Que el sentido de la votación en el presente acuerdo fue como sigue:

CONSEJERO ELECTORAL	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
MTRO. CARLOS ALFREDO DE LOS COBOS SEPÚLVEDA	✓	
LIC. YOLANDA ELÍAS CALLES CANTÚ	✓	
PROFR. ALFREDO FLORES RÍOS	✓	
LIC. DEMETRIO JUARISTI MENDOZA	✓	
LIC. MARÍA ESPERANZA VEGA MENDOZA	-	
LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA	✓	
LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO	✓	

**LIC. JOSÉ VIDAL URIBE CONCHA**  
 Presidente  
 Rúbrica

**LIC. MAGDIEL HERNÁNDEZ TINAJERO**  
 Secretario Ejecutivo  
 Rúbrica

## REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN

### TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### Capítulo Único De la Obligatoriedad y de su Interpretación

**Artículo 1.** El presente reglamento es de observancia obligatoria para los partidos políticos, coaliciones, asociaciones políticas y órganos del Instituto Electoral, se expide con fundamento en lo establecido por el artículo 43 de la Ley, y tiene por objeto establecer las bases generales para:

- I. Manejar eficiente y ordenadamente el financiamiento;
- II. Aplicar los postulados básicos de la contabilidad financiera;
- III. Regular la presentación de los estados financieros ordinarios, de campaña y de precampaña;
- IV. Dictaminar los estados financieros, y
- V. En su caso, desarrollar los procedimientos para la liquidación o conclusión de operaciones.

**Artículo 2.** La aplicación e interpretación de este reglamento se hará conforme a la letra o a la interpretación jurídica, y a falta de ésta, se fundará en los principios del derecho, buscando siempre la equidad en la aplicación de la norma.

En materia de procedimiento y a falta de disposición expresa, se aplicará en forma supletoria la Ley y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado, éste último cuando no contravenga la naturaleza propia del presente Reglamento.

**Artículo 3.** Los sujetos a este reglamento serán los partidos políticos, las coaliciones, las asociaciones políticas así como sus dirigentes, representantes, responsables del órgano interno, precandidatos, aspirantes a candidatos y candidatos. Asimismo, los órganos electorales que formen parte en los procedimientos aquí descritos.

**Artículo 4.** Para los efectos del presente Reglamento se entiende por:

- a) Ley: Ley Electoral del Estado de Querétaro;
- b) Instituto: Instituto Electoral de Querétaro;
- c) Consejo: Consejo General;
- d) Secretaría: Secretaría Ejecutiva del Consejo;
- e) Representantes: Representantes legales de los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, debidamente acreditados;
- f) Responsable del órgano interno: Responsable del órgano interno encargado de las finanzas, y en su caso, la comisión responsable de las coaliciones;

- g) Dirección de Organización: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral;
- h) Coordinación: Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas;
- i) Catálogo: Catálogo de Cuentas y Formatos;
- j) Propaganda: Propaganda electoral;
- k) Campaña: Campaña electoral,
- l) Precampaña: Precampañas electorales; y
- m) Transferencias: Transferencias del órgano de dirección nacional.

**Artículo 5.** Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deberán apegarse para el registro y control de sus operaciones financieras a los postulados básicos de la contabilidad financiera establecidos por el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera, los cuales les permitan proporcionar una información veraz y oportuna respecto de sus operaciones.

**Artículo 6.** El responsable del órgano interno de los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas tendrá las obligaciones que señala la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 7.** El responsable del órgano interno deberá acreditarse por conducto del representante que el partido o asociación política tenga acreditado o reconocido ante el Instituto Electoral de Querétaro, en un plazo no mayor de tres días hábiles posteriores a su nombramiento o designación. En caso de sustitución el plazo será el antes citado.

El convenio de coalición que celebren los partidos políticos, deberá establecer al responsable del órgano interno.

## TÍTULO II DE LOS INGRESOS Y EGRESOS

### Capítulo I De los Ingresos

**Artículo 8.** Son fuentes de financiamiento para los partidos políticos y coaliciones:

I. El público;

II. El privado, y

III. El autofinanciamiento.

A las asociaciones políticas la Ley les reconoce como fuentes de financiamiento:

I. El financiamiento privado, y

II. El autofinanciamiento.

**Artículo 9.** Todos los ingresos en efectivo que obtengan los partidos políticos y las asociaciones políticas por cualquier modalidad de financiamiento, deberán depositarse en la cuenta bancaria que hayan aperturado por conducto de sus legítimos representantes legales, respaldarse con la expedición del recibo de ingresos que establezca el Catálogo, registrarse contablemente y reportarse en los estados financieros que presenten al Instituto para su fiscalización, apoyándose en la documentación comprobatoria correspondiente. Las donaciones en especie se registrarán contablemente y se reportarán en los estados financieros, acompañando la respectiva documentación legal comprobatoria.

Derogado.

**Artículo 10.** Para el adecuado manejo de los recursos de los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, deberán abrir las cuentas bancarias siguientes:

a) Oficial: Cuenta bancaria en la que debe registrarse el manejo de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento reconocidas por la ley que se destinen a actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales, en actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación, las que deriven del cumplimiento de las leyes o la normatividad interna, así como la reserva para gastos de campaña. Esta cuenta deberá registrarse ante el Consejo General en los primeros cinco días hábiles del mes de enero de cada año.

b) Concentradora: Cuenta bancaria en la que debe registrarse el manejo de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento reconocidas por la ley que se destinen a actividades electorales y de campaña. Esta cuenta deberá informarse al Consejo General en el mes de febrero del año de la elección.

c) Concentradora de precampaña: Cuenta bancaria en la que debe registrarse el manejo de los recursos provenientes de las fuentes de financiamiento privado y autofinanciamiento que se destinen a actividades de precampaña. Esta cuenta deberá informarse al Consejo General dentro de los cinco días posteriores a su apertura.

En caso de que los partidos políticos abran una cuenta bancaria por precandidato o candidato, deberán informarlo a la Dirección de Organización dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de apertura.

Las transferencias de recursos que los partidos políticos nacionales reciban de sus órganos de dirección centrales, se manejarán en las cuentas bancarias y conforme a la normatividad aplicable en el ámbito federal, debiendo informarse sobre su apertura o modificación al Consejo dentro de los cinco días posteriores.

a) Derogado.

b) Derogado.

c) Derogado.

Derogado.

Para el adecuado manejo de los recursos de las coaliciones, la comisión responsable de la aplicación del financiamiento deberá abrir una cuenta que se denominará "concentradora coaligada", donde se registrará el manejo de los recursos que cada partido coaligado aporte provenientes de las fuentes de financiamiento reconocidas por la Ley, destinados a gastos electorales y de campaña, según el caso. Para estos efectos, el convenio de coalición deberá señalar el partido político titular de la cuenta bancaria. Esta cuenta deberá informarse a la Dirección de Organización dentro de los cinco días hábiles siguientes a su apertura y previa aprobación del Consejo General del convenio de coalición respectivo.

Las asociaciones políticas, por conducto de su comité estatal, abrirán una cuenta bancaria que se denominará "única" donde registrarán el manejo de los recursos provenientes del financiamiento privado y autofinanciamiento y que se destinen al cumplimiento de sus fines. Esta cuenta bancaria deberá informarse al Consejo General dentro de los cinco días siguientes a su apertura, previa constitución y registro como asociación política.

Cualquier cambio o modificación a alguna de las cuentas bancarias mencionadas en el presente artículo, independientemente de la causa que lo origine, deberá informarse dentro de los cinco días siguientes a los órganos electorales que correspondan según el caso.

Los partidos y asociaciones políticas podrán abrir cuentas bancarias adicionales, siempre y cuando éstas reciban exclusivamente transferencias de recursos provenientes de la cuenta bancaria oficial o única, según el caso.

Los partidos y asociaciones políticas deberán acompañar la documentación expedida por la institución bancaria que acredite la apertura o cancelación de las cuentas, al momento de que informen sobre el movimiento respectivo.

**Artículo 11.** Todos los ingresos en efectivo que provengan del financiamiento privado y autofinanciamiento, que sean obtenidos por cada partido político, coalición, asociación política precandidatos y candidatos, deberán ser depositados en la cuenta bancaria que corresponda, según su naturaleza.

**Artículo 12.** Los partidos políticos deberán expedir al Instituto, por conducto de la Coordinación Administrativa, dentro de los cinco primeros días del mes que corresponda, el recibo de ingresos por concepto de financiamiento público depositado en su cuenta bancaria.

**Artículo 13.** Los estados de cuenta bancarios deberán conciliarse mensualmente, los cuales formarán parte integral de sus estados financieros ordinarios, de precampaña y de campaña que presenten los partidos políticos, coaliciones y en su caso, asociaciones políticas.

**Artículo 14.** Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, deberán acreditar detalladamente el origen de todos los recursos depositados en las cuentas bancarias, dentro de sus estados financieros que presenten.

**Artículo 15.** Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas contarán con un fondo fijo, el cual podrá utilizarse para solventar gastos indispensables para su funcionamiento ordinario.

En periodo de precampañas y campañas electorales podrán manejarse fondos fijos por precandidato o candidatos para cubrir gastos urgentes e indispensables para el desarrollo de sus actividades.

Los fondos fijos para periodos ordinarios, de precampaña y de campaña electorales, no deben exceder de trescientas cincuenta veces el salario mínimo vigente en el Estado.

**Artículo 16.** El recurso que reciban los partidos políticos por concepto de financiamiento público que otorgue el Instituto, deberá ser destinado exclusivamente al sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación y editoriales; de actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles e institutos de investigación; así como para actividades electorales y de campaña.

Podrán constituir cada año una reserva para gastos de campaña que se aplicará en el proceso electoral inmediato siguiente, por un monto máximo equivalente al 20% de su financiamiento público aprobado en el ejercicio fiscal respectivo. La reserva deberá depositarse y manejarse exclusivamente en una de las cuentas bancarias adicionales.

**Artículo 17.** Para la mejor fiscalización de los recursos provenientes del financiamiento privado se observará lo siguiente:

I. Toda aportación económica por concepto de cuotas de los afiliados, aportaciones de simpatizantes y aportaciones del precandidato, candidato o cualquier otra figura reconocida en los estatutos de los partidos políticos y asociaciones políticas; deberá ser depositada en la cuenta bancaria que corresponda, y

II. Por cada depósito bancario el partido político, coalición y asociación política deberá anexar a su documentación comprobatoria que presente ante el Instituto, ficha o comprobante que acredite el depósito.

**Artículo 18.** En la fiscalización del autofinanciamiento se observará:

I. Los partidos y las asociaciones políticas, deberán integrar un expediente pormenorizado de las actividades de las cuales se obtengan beneficios lucrativos.

II. En lo referente a conferencias, eventos culturales, juegos, espectáculos y cualquier otra actividad lucrativa deberá presentarse en la integración del expediente: copia de la solicitud de autorización del evento, copia de la autorización otorgada por la autoridad competente, manifestación escrita del número de boletos vendidos, comprobante del depósito a la cuenta bancaria de los ingresos obtenidos, y en su caso, copias de los instrumentos jurídicos de los que se deriven derechos y obligaciones.

III. En el caso de sorteos y rifas, se especificará el bien a sortear, el permiso de la Secretaría de Gobernación para realizar el acto; manifestación del número de boletos emitidos y entrega de boletos sobrantes; la factura de la imprenta responsable de la impresión del boletaje; manifestación expresa que establezca la fecha, hora y lugar donde se celebró el evento; un ejemplar de los periódicos donde se hayan publicado los resultados; una constancia de la entrega recepción del bien sorteado o rifado, anexando copia simple de una identificación oficial para el caso de personas físicas y para personas morales copia certificada del acta constitutiva; así como anexar las fichas o comprobantes de depósito en la cuenta bancaria de los ingresos obtenidos; y en su caso, un ejemplar de la propaganda utilizada.

IV. Para las colectas deberá informarse por escrito el período, horario y lugares en que se efectuaron y los montos obtenidos de las mismas, con las fichas o comprobantes de depósito a la cuenta bancaria correspondiente;

V. Respecto a publicaciones y artículos promocionales elaborados con el fin de obtener recursos, se deberá anexar un ejemplar de los mismos, el número del tiraje o artículos, comprobante fiscal que respalde el gasto de edición o elaboración, y ficha o comprobante de depósito a la cuenta bancaria por los ingresos obtenidos.

VI. En lo relativo a rendimientos financieros, fondos y fideicomisos, se deberá hacer del conocimiento al Instituto anexando documentación comprobatoria que respalde estos ingresos con el documento que ampare el depósito a la cuenta bancaria correspondiente.

VII. En el caso de la venta de bienes muebles, el expediente deberá integrarse con el contrato de compraventa respectivo y copia simple de una identificación oficial con fotografía del comprador si es persona física o del acta constitutiva si es persona moral.

Tratándose de la venta de bienes inmuebles, el expediente quedará integrado con el contrato de compraventa, copia certificada de la escritura pública donde conste la propiedad del bien vendido, así como copias certificadas de la identificación oficial con fotografía del comprador si es persona física o del acta constitutiva si es persona moral.

VIII. En las actividades con las que se obtengan ingresos a través de un evento administrado por un tercero, se considerará como documento base para determinar los ingresos, el contrato de asociación en participación respectivo, debiéndose presentar la copia de la solicitud de autorización del evento, copia de la autorización otorgada por las autoridades competentes, manifestación escrita de los boletos vendidos y del monto total en numerario obtenido por su venta, y comprobante del depósito a la cuenta bancaria por los ingresos obtenidos.

El contrato que se celebre para los efectos de la fracción VIII deberá contener al menos lo siguiente:

a) Nombre, denominación o razón social de las partes. El asociante acreditará su identidad con original o copia certificada de una identificación oficial con fotografía si es persona física, o con el original o copia certificada del acta constitutiva si es persona moral.

Se exceptúa la presentación de los documentos señalados en este inciso cuando se trate de terceros con los que se hubieran realizado eventos con anterioridad y obren en el archivo de la autoridad electoral.

b) Domicilio de los contratantes.

- c) Clave del Registro Federal de Contribuyentes de las partes.
- d) Acto o actividad objeto del contrato, señalando los conceptos por los cuales el asociado percibirá ingresos.
- e) Porcentaje de distribución de las ganancias entre los contratantes fijado individualmente por cada evento. La utilidad para el partido político asociado no podrá ser menor al 40% de la cantidad de impuestos y derechos que se causen por la realización de los actos y actividades gravados por las leyes fiscales aplicables.
- f) La estipulación expresa de que no se realizarán eventos donde se abran y operen cruce de apuestas de cualquier especie.
- g) La obligación del asociante de brindar todas las facilidades necesarias para que el asociado cumpla cabalmente con las disposiciones previstas en el presente Reglamento.
- h) La forma y el tiempo para la disolución de la asociación.

Las actividades efectuadas por los partidos políticos en términos de esta fracción están exentas del pago de los impuestos y derechos correspondientes, con excepción de aquellas por las que no perciban ingresos, caso en el que el tercero asociante deberá cubrir las contribuciones respectivas.

En caso de venta de bebidas alcohólicas, alimentos, artículos promocionales u otros, administrados directamente por el asociante o el asociado, deberá anexarse la manifestación escrita del precio de los productos ofrecidos al público asistente, así como original o copia certificada del comprobante fiscal que ampare la adquisición de dichos productos.

Cuando la venta de bebidas alcohólicas, alimentos, artículos promocionales u otros, esté a cargo del propietario o administrador del inmueble donde se verifique el evento o de un tercero, así deberá manifestarse en el contrato respectivo.

Los actos y actividades previstos en el presente artículo deberán sujetarse a las siguientes disposiciones:

1. Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas informarán a la Dirección de Organización sobre la fecha, hora y lugar en que tendrán verificativo los actos y actividades, a más tardar el día hábil anterior a su realización.

En caso de cancelación, se dará aviso de inmediato a la Dirección de Organización por cualquier medio que se tenga al alcance, mismo que deberá ratificarse a la brevedad posible mediante escrito firmado por el responsable del órgano interno, quedando el partido político, coalición o asociación política en este supuesto obligado únicamente a presentar en sus estados financieros la información y documentación previstas en el presente artículo que se haya generado hasta el momento de la cancelación.

2. Los ingresos deberán depositarse en la cuenta bancaria respectiva dentro de los veinte días siguientes a aquél en que se haya realizado el evento.

Los actos y actividades deberán reportarse y comprobarse en los estados financieros correspondientes al período en que se realicen, independientemente de la fecha en que se efectúe el depósito de los ingresos obtenidos.

Derogado.

3. Derogado.

4. Derogado.



5. En ningún caso podrán realizarse actos y actividades donde se abran y operen cruce de apuestas de cualquier especie. En caso de incumplimiento, se informará a la Secretaría de Gobernación para los efectos legales a que haya lugar.

6. La Dirección de Organización podrá realizar visitas de inspección a los actos y actividades que los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas organicen para la obtención de ingresos por autofinanciamiento.

La visita podrán realizarla indistintamente el titular de la Dirección de Organización o el personal del Instituto que designe, quienes al presentarse en el lugar deberán exhibir una identificación que los acredite como funcionarios del Instituto y el oficio de comisión correspondiente.

El partido político, coalición o asociación política visitados están obligados a tomar las medidas necesarias para que se permita al o los funcionarios designados el ejercicio de su labor. Para ello, encargarán a una persona para que atienda la diligencia, permitirán al personal designado el acceso al lugar donde se lleve a cabo el evento y proporcionarán la información que se requiera. Durante el desarrollo de la visita, el o los funcionarios designados podrán obtener los respaldos gráficos que consideren pertinentes.

Se levantará un acta circunstanciada de la visita, la cual firmarán el o los funcionarios designados, la persona encargada por el visitado y, de ser posible, dos testigos, entregándose una copia a la persona encargada de atender la diligencia. En caso de que la persona encargada por el visitado o los testigos se nieguen a firmar el acta o a recibir la copia, se asentará dicha circunstancia en la misma, sin que ello afecte la validez de su contenido. Cuando se impida el acceso al o los visitantes designados al lugar en que se realice el evento o se presente oposición u obstáculo de cualquier especie para el desempeño de sus funciones, se asentará dicha circunstancia en el acta que se levante, lo cual quedará asentado en el dictamen sobre los estados financieros respectivos para los efectos a que haya lugar.

Se tendrán por ciertos, salvo prueba fehaciente en contrario, los hechos y circunstancias asentados en el acta y servirán para hacer la compulsas con la información contenida en los estados financieros correspondientes.

El Instituto podrá acordar con las autoridades municipales competentes los mecanismos de colaboración necesarios a efecto de que coadyuven en el ejercicio de las facultades de inspección previstas en este artículo.

7. Los actos y actividades previstos en éste artículo en los que intervengan terceros u otras entidades, y que se realicen para obtener ingresos para una coalición, deberán efectuarse por el partido político al que se expidan los comprobantes fiscales en términos del convenio respectivo.

**Artículo 19.** Las aportaciones o donativos que se reciban deberán documentarse en contratos o recibos que se celebren conforme a los ordenamientos legales aplicables y al Catálogo. Las donaciones y aportaciones en especie deberán contener los datos de identificación del aportante o donante, la descripción del bien, así como el costo de mercado o estimado del bien, según el caso; no se computarán como aportaciones en especie los servicios personales otorgados gratuitamente. Por lo que refiere a donaciones en efectivo se atenderá al Catálogo. Tanto aportaciones como donaciones serán reguladas conforme al artículo 39 de la Ley.

**Artículo 20.** Los registros contables de los partidos políticos, coaliciones o asociaciones políticas deberán establecer en forma clara y por separado los ingresos que obtengan en efectivo de aquellos que reciban en especie.

**Artículo 21.** Los ingresos por donaciones de bienes muebles deberán registrarse conforme a lo siguiente:

- a) Si la facturación del bien aportado es menor de un año a partir del día de la celebración del contrato, se registrará el valor consignado en dicho documento, y
- b) Si el bien aportado tiene un tiempo de uso mayor a un año, se registrará el valor consignado en la factura, aplicándole los índices de actualización y los porcentajes de depreciación dispuestos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Las donaciones de bienes muebles que excedan de cien días de salario mínimo general, pero no de quinientos; deberán hacerse por escrito. Cuando exceda de quinientos días de salario mínimo general, la donación se otorgará en escritura pública. Todas las donaciones se asentarán en los formatos correspondientes contenidos en el catálogo vigente.

**Artículo 22.** En las donaciones de bienes inmuebles el registro contable se hará conforme a su valor de avalúo fiscal que haya servido de base para realizar la escrituración correspondiente, en los términos previstos por el Código Civil para el Estado de Querétaro.

**Artículo 23.** Los bienes que se concedan en calidad de comodato deberán reportarse conforme a lo previsto en el Catálogo y respaldarse en el contrato respectivo, anexándose copia simple de una identificación oficial con fotografía cuando el comodante sea persona física o de la escritura pública correspondiente cuando sea persona moral.

Derogado.

Queda prohibido usar bienes concedidos en comodato provenientes de:

I. Los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación y los estados, los ayuntamientos y cualquier dependencia pública u órgano del Estado, así como de los organismos de la administración pública descentralizada.

II. Personas físicas y morales extranjeras.

III. Ministros de culto, iglesias, asociaciones y agrupaciones religiosas y sectas.

IV. Personas morales con fines lucrativos.

V. Cualquier persona física o moral que ponga en peligro la independencia de los partidos políticos; y

VI. Fuentes no identificadas.

**Artículo 24.** El responsable del órgano interno de cada partido político, coalición o asociación política, debe autorizar la expedición de recibos foliados que amparen las cuotas de afiliados, aportaciones de simpatizantes precandidatos y candidatos, o cualquier otra figura reconocida en sus estatutos, en los términos siguientes:

I. Cada recibo se expedirá en original y copia. El original deberá entregarse a la persona u organización que efectúa la aportación; la copia será conservada por el responsable del órgano interno del partido ó asociación política.

II. La relación de recibos deberá acompañarse como parte integral a los estados financieros, en los tiempos y plazos según corresponda.

**Artículo 25.** En el caso de las aportaciones en especie, el responsable del órgano interno observará que:

I. Los recibos a expedir contengan un apartado de información sobre el bien aportado;

II. Se tenga el apartado sobre el criterio de valuación utilizado para determinar el precio, anexando en su caso, el comprobante fiscal; y

III. Dichas aportaciones deben especificar su destino y beneficiario.

## Capítulo II De los Egresos

**Artículo 26.** Los egresos que efectúen los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, según el caso, se sujetarán a las reglas siguientes:

I. Los recursos provenientes del financiamiento público, del privado y del autofinanciamiento, para actividades ordinarias, tratándose de partidos políticos, deberán cubrir exclusivamente gastos relacionados con sus actividades ordinarias permanentes, educativas, de capacitación, investigación, editoriales, en actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación, los que deriven del cumplimiento de las leyes o de su normatividad interna, así como para la conformación de la reserva destinada a gastos de campaña. En el caso de las asociaciones políticas los recursos únicamente podrán gastarse en actividades desarrolladas para alcanzar sus objetivos políticos o sociales de carácter electoral.

II. Los recursos provenientes del financiamiento público para actividades electorales y de campaña, únicamente pueden destinarse para cubrir gastos derivados de las contiendas electorales relacionadas a los cargos de Gobernador, diputados locales y ayuntamientos, quedando estrictamente prohibido que se apliquen a actividades ordinarias, de precampaña para cargos locales y en precampañas y campañas electorales para cargos de elección federales. Esta disposición aplicará para el financiamiento privado y autofinanciamiento que se destine para actividades electorales y de campaña.

III. Los egresos deben registrarse, reportarse y comprobarse en los estados financieros del periodo correspondiente en que se realicen y conforme a lo dispuesto en el presente Reglamento y en el Catálogo vigente.

IV. La expedición de cheques deberá limitarse a los fondos disponibles en la cuenta bancaria respectiva, por lo que no podrán librarse dichos títulos de crédito en cantidades que la sobregiren. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria que las respalden e integrarse en términos de lo indicado en el Catálogo.

V. Los gastos deberán respaldarse en comprobantes que reúnan los requisitos de la legislación fiscal aplicable y sean expedidos a favor del partido o asociación política respectivos, con excepción de los casos en que no proceda la expedición de dichos comprobantes en términos de lo previsto en este Reglamento o en las leyes correspondientes.

Los partidos políticos podrán erogar cada año un monto máximo equivalente al 25% de su financiamiento público aprobado en el ejercicio fiscal respectivo, para el arrendamiento de bienes inmuebles, sin necesidad de acreditarlos con comprobantes fiscales, elaborándose en este supuesto el comprobante previsto en el Catálogo. En el caso de las asociaciones políticas, podrán erogar recursos en estos términos por un monto máximo del 25% del total de los recursos percibidos en el ejercicio fiscal respectivo.

VI. Los registros contables de los gastos se harán dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha de su realización, independientemente de la fecha de pago. En caso de recursos entregados para gastos a comprobar, la documentación comprobatoria deberá expedirse a favor del partido o asociación política dentro del plazo de veinte días a partir de la fecha en que se haga la transferencia o se cobre el cheque. Si transcurrido el plazo citado no se cuente total o parcialmente con la documentación comprobatoria, deberá devolverse el recurso o su remanente dentro de los tres días siguientes, para reintegrarse a la cuenta bancaria respectiva.

Derogado.

VII. Los gastos ocasionados por la adquisición de bienes inmuebles deberán respaldarse en escritura pública, y en su caso, en la constancia de inscripción en el Registro Público de la Propiedad.

VIII. Tratándose de gastos relacionados con actividades educativas, además de los comprobantes fiscales respectivos, deberá presentarse un ejemplar de los materiales utilizados para la promoción y difusión de la cultura política, o respaldos gráficos del evento.

IX. Respecto de gastos relacionados con actividades de capacitación, además de los comprobantes fiscales respectivos, deberá presentarse un ejemplar del material didáctico utilizado, el registro de asistentes y respaldo gráfico del evento.

X. Cuando se trate de gastos relacionados con actividades de investigación, además de los comprobantes fiscales respectivos, deberán presentarse los resultados de la investigación por parte del o los investigadores.

XI. En relación con gastos editoriales, además de los comprobantes fiscales respectivos, deberá presentarse un ejemplar de la o las ediciones elaboradas.

XII. Los gastos que se efectúen en actividades para el desarrollo de fundaciones, asociaciones civiles o institutos de investigación, deberán respaldarse con los comprobantes fiscales respectivos y con una manifestación por escrito, firmada por el representante y el responsable del órgano interno, así como por el representante legal de la entidad apoyada, donde se explique detalladamente las actividades realizadas, acompañando un copia certificada del acta constitutiva de la entidad, o en su caso, copia simple de la Ley o Decreto que la sustente.

XIII. Los recursos erogados en cumplimiento de las leyes o la normatividad interna de los partidos políticos, deberán respaldarse en documentación oficial o en comprobantes fiscales, según el caso, anexando un escrito firmado por el representante donde se justifique el gasto con las actividades, fines o funcionamiento del partido.

XIV. Los gastos que efectúen las asociaciones políticas en actividades para alcanzar sus objetivos políticos o sociales de carácter electoral, deberán acreditarse con los comprobantes fiscales respectivos, acompañándose un escrito firmado por la persona que preside su comité estatal donde se expliquen las actividades desarrolladas y la vinculación que guarda con los fines de la asociación.

XV. Los gastos realizados por la organización de eventos de autofinanciamiento en los que no medie asociación en participación, deberán acreditarse con las pólizas de cheque respectivas y los comprobantes fiscales correspondientes.

XVI. Los servicios personales subordinados, los profesionales independientes, así como los prestados en forma periódica o en un horario establecido, deberán pagarse a través de nómina, honorarios o asimilables a salarios, según corresponda y respaldarse, en su caso, en el contrato o comprobante fiscal respectivos.

XVII. Los arrendamientos de bienes deberán respaldarse con el contrato respectivo.

A efecto de corroborar la autenticidad de los comprobantes fiscales, serán sometidos de forma aleatoria al procedimiento de verificación contenido en la página electrónica del Servicio de Administración Tributaria. En caso de que resulten presumiblemente apócrifos, se solicitará al partido político, coalición o asociación política para que en un plazo de veinticuatro horas, aclare bajo protesta de decir verdad la operación que originó la expedición del comprobante. Lo anterior con independencia de la denuncia que se realice del contribuyente emisor a través de los medios previstos en dicha página electrónica.

**Artículo 27.** Los partidos políticos, las coaliciones y las asociaciones políticas podrán efectuar pagos por cantidades inferiores a 4 salarios mínimos vigentes en el Estado de Querétaro para cubrir gastos menores sin necesidad de respaldarlos en comprobantes fiscales, siempre que en su lugar expidan recibos con los siguientes requisitos:

I. Nombre y firma de quien recibe el recurso;

II. Derogado;

III. Fecha del gasto;

IV. Concepto y monto del gasto, y

V. Firma de autorización del responsable del órgano interno.

Las erogaciones de los partidos políticos que se cubran en los términos del presente artículo no podrán exceder en un ejercicio fiscal del 1.5% del financiamiento público otorgado para actividades ordinarias, tratándose de año en que no tengan verificativo elecciones. En caso de año en que se celebren elecciones, el porcentaje citado se aplicará considerando el financiamiento ordinario y el de actividades electorales y de campaña. Las coaliciones se sujetarán al límite señalado basándose en el financiamiento público para gastos ordinarios y de campaña más elevado de los partidos políticos coaligados.

Las asociaciones políticas no podrán exceder en un año del 1.5% de la suma del financiamiento privado y autofinanciamiento que obtengan en el ejercicio fiscal correspondiente.

**Artículo 28.** Todo pago que efectúen los partidos políticos, coaliciones o asociaciones políticas que rebase 75 salarios mínimos vigentes para el Estado de Querétaro, deberá realizarse mediante cheque nominativo expedido a favor del proveedor o transferencia electrónica de fondos a alguna cuenta bancaria del mismo.

Derogado.

**Artículo 29.** Todo comprobante fiscal que ampare cualquier tipo de gasto deberá expedirse a nombre del partido político o asociación política de que se trate. Para el caso de las coaliciones, a nombre del partido político que establezca el convenio.

Derogado.

Sin excepción, los comprobantes derivados de los gastos de precampaña y campaña deberán contener el nombre del precandidato y candidato al que se aplicó el gasto, según el caso.

**Artículo 30.** Los egresos que tengan por objeto la construcción de obra nueva, ampliación, modificación, reparación, demolición o mantenimiento de inmuebles, que superen los 750 salarios mínimos vigentes para el Estado de Querétaro, deberán estar soportados con el contrato respectivo y el respaldo gráfico correspondiente.

Derogado.

Los gastos por construcción de obra nueva, únicamente podrán efectuarse en inmuebles propiedad del partido o asociación política que se encuentren debidamente reportados con anterioridad en sus estados financieros como patrimonio e inscritos en el Registro Público de la Propiedad.

**Artículo 31.** Los egresos reportados en los estados financieros de campaña serán los ejercidos dentro del periodo comprendido, entre la fecha en que el Instituto deposita en la cuenta "concentradora" para actividades electorales y de campaña, el financiamiento otorgado a cada partido y hasta 3 días antes de la elección.

**Artículo 32.** Para la comprobación de los egresos en precampaña y campaña se observarán los siguientes conceptos:

I. Gastos de propaganda: Comprenden los realizados en bardas, espectaculares, mantas, volantes, pancartas, equipos de sonido, eventos políticos, propaganda utilitaria, artículos promocionales y otros similares. Asimismo, los realizados en diarios, revistas y otros medios impresos; internet, proyecciones en salas de cine y cualquier otro medio susceptible de ser utilizado para su difusión.

II. Gastos Operativos de campaña: Comprenden los sueldos y honorarios del personal eventual, arrendamiento eventual de muebles e inmuebles, gastos de transporte de material y personal, viáticos y otros similares.

III. Gastos de producción de los mensajes para radio y televisión: Comprenden los realizados para el pago de servicios profesionales, uso de equipo técnico, locaciones o estudios de grabación y producción, así como los demás inherentes al mismo objetivo.

**Artículo 33.** Los pagos por la adquisición y arrendamiento de bienes y por la prestación de servicios, a proveedores y terceros, en periodos de precampaña y campaña, deberán realizarse a más tardar quince días naturales anteriores a la entrega de los estados financieros.

**Artículo 34.** Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, conservarán un ejemplar original de las publicaciones que contengan las inserciones en prensa escrita utilizadas para actividades ordinarias permanentes, de precampaña, de campaña, o en actividades desarrolladas para alcanzar sus objetivos políticos o sociales de carácter electoral, según el caso. Los ejemplares se anexarán como documentación comprobatoria a los estados financieros respectivos.

**Artículo 35.** Los egresos que en cualquier tiempo efectúen en artículos promocionales, deberán acreditarse dentro de los estados financieros correspondientes con el comprobante fiscal respectivo y un ejemplar de dichos artículos.

**Artículo 36.** Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, precandidatos y candidatos podrán otorgar apoyos en efectivo, a sus afiliados, simpatizantes, o cualquier otra figura señalada en sus estatutos; por concepto de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), los cuales se sujetarán a lo siguiente:

I. El control de los Reconocimientos por Actividades Políticas (REPAP), se llevará conforme a los formatos del Catálogo vigente.

II. El formato se expedirá en original y copia, el cual contendrá nombre, domicilio, número de credencial de elector, folio, el monto y fecha del pago, el tipo de actividad realizada, el período durante el que se realizó la actividad, firma del beneficiario, del responsable del órgano interno y del representante del partido político o coalición; asimismo, se anexará copia de la credencial de elector de quien recibe el REPAP;

III. El original permanecerá en poder del responsable del órgano interno, el cual anexará a la documentación comprobatoria y la copia deberá entregarse a la persona a la que se otorga el reconocimiento;

IV. Deberá llevarse un control de folios de los formatos que se expidan por el responsable del órgano interno, para efecto de verificar los formatos cancelados y expedidos con su importe total, y

V. Con los estados financieros ordinarios, de precampaña y de campaña deberán presentarse las relaciones de las personas que recibieron apoyos por actividades ordinarias de precampañas y electorales y de campaña; así como el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio correspondiente.

**Artículo 37.** Los egresos que se efectúen a través de Reconocimiento por Actividades Políticas (REPAP), se ajustarán a lo siguiente:

I.No podrán ser mayor a 120 veces el salario mínimo vigente en el Estado, por emisión;

II.No podrán ser mayor a 1,100 veces el salario mínimo vigente en el Estado por beneficiario en el acumulado anual; y

III. No podrán rebasar en un año la cantidad equivalente al 25% de su financiamiento público aprobado para el ejercicio fiscal respectivo. En el caso de las asociaciones políticas, no podrán exceder del 25% del total de los recursos percibidos en el ejercicio fiscal respectivo.

IV. Los reconocimientos superiores por emisión a 75 salarios mínimos vigentes para el Estado de Querétaro, deberán otorgarse mediante cheque nominativo expedido a favor del beneficiario del reconocimiento o transferencia electrónica de fondos a alguna cuenta bancaria del mismo.

En el caso de coaliciones, los partidos políticos coaligados informarán a la Dirección de Organización el monto de los recursos que destinarán a reconocimientos por actividades políticas (REPAP), cantidad que se aplicará a sus límites individuales conforme al párrafo anterior.

Las coaliciones se sujetarán a los límites señalados basándose en el financiamiento público para gastos ordinarios y de campaña más elevado de los partidos políticos coaligados.

Derogado.

El REPAP no podrá ser utilizado por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas como pago de nómina.

### TÍTULO III

#### DE LAS TRANSFERENCIAS DE RECURSOS DE LOS ÓRGANOS CENTRALES

**Artículo 38.** Los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos en efectivo o en especie de sus órganos centrales, pero en ningún caso podrán realizar transferencias del financiamiento local al órgano de dirección nacional o de otras entidades. Estos recursos podrán ejercerlos en gastos ordinarios, así como en precampañas y campañas electorales.

**Artículo 39.** Los partidos políticos nacionales deberán entregar un informe respecto de las transferencias de recursos provenientes de sus órganos centrales o de dirección nacional, conforme al formato previsto en el Catálogo, así como copias certificadas de los estados de cuenta de las cuentas bancarias respectivas y comprobantes de los movimientos que amparen los registros de las mismas.

Para efectos de verificar el cumplimiento de los topes de gastos de precampaña y campaña, los partidos políticos y coaliciones, según el caso, tendrán la obligación de presentar la documentación legal comprobatoria original relativa al uso de los recursos provenientes de las transferencias de sus órganos centrales, la que previa obtención de copias para su cotejo, les será devuelta para los fines que les convengan.

**Artículo 40.** En ningún caso las transferencias para gastos ordinarios de un año podrán ser superiores a la cantidad total que arroje la suma de los tres tipos de financiamiento reconocidos por la Ley en el ejercicio fiscal respectivo.

Por lo que se refiere a precampañas y campañas electorales, las transferencias no podrán ser superiores a una cantidad que sumada a los demás tipos de financiamiento, exceda el tope de gastos que corresponda.

En cualquier caso y una vez sumados los recursos financieros de las fuentes reconocidas por la Ley con los transferidos por sus órganos centrales, se vigilará que no se rebasen los topes de gastos establecidos para la elección respectiva y que los recursos públicos prevalezcan sobre los de origen privado y los autofinanciados.

**Artículo 41.** Las transferencias de recursos que los partidos políticos nacionales reciban de sus órganos centrales o de dirección nacional, se fiscalizarán en términos de lo dispuesto en el artículo 116 fracción IV inciso k) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las normas aplicables.

**TÍTULO IV**  
**DE LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**Capítulo I**  
**De la Presentación de los**  
**Estados Financieros**

**Artículo 42.** Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deben presentar ante el Consejo, los estados financieros en la forma y plazos establecidos por la Ley.

**Artículo 43.** Los estados financieros se presentarán como sigue:

- I. De acuerdo a los formatos incluidos en el Catálogo vigente y lo establecido en el presente Reglamento, basándose en el programa informático y lineamientos que indique la Dirección de Organización.
- II. Ante la Secretaría, debidamente suscritos por el representante y por el responsable del órgano interno;
- III. Se acusará recibo y se hará constar la fecha, hora, y relación de documentos presentados, y
- IV. Derogado.

**Artículo 44.** Junto con los estados financieros deberán presentarse al Consejo, los formatos relativos a las transferencias de sus órganos centrales, para lo cual deberá observarse lo dispuesto por el presente Reglamento y el Catálogo.

**Artículo 45.** Los estados financieros correspondientes a las actividades ordinarias deberán presentarse ante el Consejo por conducto de la Secretaría, a más tardar el último viernes del mes siguiente del cierre del ejercicio trimestral que se informa.

**Artículo 46.** La presentación de los estados financieros se sujetará a las reglas siguientes:

- I. Los relacionados con actividades electorales y de campaña.
  - a) Deberán presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de la elección.
  - b) Deberán ser detallados por candidato o formulas de candidatos del partido político o coalición, presentándose estados financieros del candidato a Gobernador del Estado, de cada una de las fórmulas de Diputados por el principio de mayoría relativa, y de quienes encabecen las fórmulas de Ayuntamiento.
- II. Los relacionados con actividades de precampaña:
  - a) Deberán presentarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que concluya el periodo de precampaña.
  - b) Deberán ser detallados por precandidato y presentarse individualizados.

**Artículo 47.** Con los estados financieros, los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deberán presentar la siguiente documentación legal comprobatoria:

- I. Pólizas de ingresos, egresos y diario;
- II. Documentación soporte;



- III. Relaciones analíticas;
- IV. Estados de cuenta bancarios;
- V. Formatos establecidos por el catálogo vigente, y
- VI. Demás documentación que ampare los ingresos y egresos.

**Artículo 48.** El responsable del órgano interno del partido político o coalición, notificará a cada precandidato o candidato, según corresponda, la obligación de proporcionar relaciones de ingresos obtenidos y gastos ejercidos en su precampaña o campaña, así como recabar los soportes documentales correspondientes, señalándole los plazos para el cumplimiento de estas obligaciones, de manera que estén en posibilidades de cumplir en tiempo y forma con la entrega de estados financieros de precampaña o campaña ante el Consejo en términos del artículo 46 de la Ley.

## **Capítulo II De la Presentación de los Estados Financieros de las Coaliciones**

**Artículo 49.** El responsable del órgano interno de la coalición deberá observar, además de las disposiciones comprendidas en este reglamento, el procedimiento para la presentación de los estados financieros de los partidos políticos.

**Artículo 50.** El responsable del órgano interno de la coalición deberá marcar copia de conocimiento al Presidente de cada uno de los partidos políticos que la conformen del documento en el que conste la entrega de estados financieros a la Secretaría.

**Artículo 51.** En el caso de que los partidos políticos coaligados hayan destinado recursos provenientes de transferencias de sus órganos centrales a las campañas, el responsable del órgano interno deberá observar lo dispuesto en el Título III de este Reglamento.

## **Capítulo III De la Presentación de los Estados Financieros de las Asociaciones Políticas**

**Artículo 52.** Para cumplir con lo ordenado por el artículo 33, fracción IV de la Ley, las asociaciones políticas con registro estatal observarán las disposiciones legales y reglamentarias impuestas, sujetándose a los plazos, procedimientos e instrumentos de regulación.

**Artículo 53.** Para presentar los estados financieros las asociaciones políticas atenderán en lo aplicable lo dispuesto por el Capítulo I del Título IV de este Reglamento.

## **Capítulo IV De la Presentación de los Estados Financieros de los Partidos Políticos Fusionados**

**Artículo 54.** Los partidos políticos que se fusionen, deberán cumplir con las disposiciones previstas en este Reglamento que sean aplicables hasta el momento de su fusión, a través de sus respectivos responsables del órgano interno.

**Artículo 55.** El nuevo partido político, a través de su dirigencia estatal, deberá acreditar en un plazo de diez días a partir de la fusión, ante el Consejo General al responsable del órgano interno, quien tendrá las obligaciones previstas en la Ley y el presente Reglamento.

**Artículo 56.** Para el caso de los partidos políticos nacionales fusionados deberán acreditarlo mediante los documentos y formas que prevengan las leyes aplicables.

#### **Capítulo V De la Revisión y Dictaminación De los Estados Financieros**

**Artículo 57.** La Dirección de Organización con apoyo de la Coordinación revisará, analizará y dictaminarán, los estados financieros de actividades ordinarias, electorales y de campaña, y precampaña, dentro del plazo establecido por la Ley; para lo cual se observará el contenido de este Reglamento.

**Artículo 58.** La Dirección de Organización tendrá en todo momento la facultad de solicitar a los partidos políticos, coaliciones o asociaciones políticas, la presentación de información y documentación necesaria para verificar el contenido de los estados financieros.

**Artículo 59.** La Dirección de Organización o la Secretaría podrán requerir a las autoridades estatales y municipales así como a los particulares la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del período de precampaña o campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, según corresponda, así como los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña o campaña en términos del artículo 49 de la Ley.

**Artículo 60.** De la revisión de los estados financieros que ejecute la Dirección de Organización con coadyuvancia de la Coordinación se podrán generar observaciones.

**Artículo 61.** Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deberán dar respuesta a las observaciones dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha en que se notifiquen. En caso de observaciones posteriores, el plazo para responder será de tres días.

Derogado.

**Artículo 62.** En los escritos de respuesta a las observaciones los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas podrán exponer lo que a su derecho convenga sin contravenir a las disposiciones aplicables en la fiscalización; pudiendo aclarar, rectificar y aportar documentación e información idónea para subsanar lo observado.

Estos documentos deberán ser suscritos de manera mancomunada por un representante y el responsable del órgano interno.

**Artículo 63.** El o los escritos de respuesta a las observaciones no implican en su caso, que se de por satisfactorio la respuesta a lo observado.

La Dirección de Organización podrá solicitar aclaración sobre el contenido del escrito, contando con un plazo de hasta tres días hábiles para responder los representantes y el responsable del órgano interno.

#### **Capítulo VI De los Dictámenes y su Presentación ante el Consejo General**

**Artículo 64.** La Dirección de Organización en el dictamen que emita deberá tomar en consideración las aclaraciones que presenten los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas procediendo a establecer en dicho dictamen lo que considere aplicable y conducente a cada punto en particular.

**Artículo 65.** El dictamen deberá contener cuando menos lo siguiente:

- a) Antecedentes;
- b) Marco Jurídico;
- c) Informe Técnico, y
- d) Conclusiones, señalando el sentido del dictamen y, en su caso, las recomendaciones o inconsistencias de fondo detectadas.

**Artículo 66.** En su carácter de instancia técnica fiscalizadora, la Dirección de Organización emitirá dictamen, el cual podrá tener alguno de los siguientes sentidos:

- I. Aprobatorio, cuando el partido político, coalición o asociación política acredite origen, monto y destino de los recursos financieros y sólo existan recomendaciones por actos u omisiones formales, o
- II. No aprobatorio, cuando el partido político, coalición o asociación política incurra en inconsistencias de fondo.

Se consideran inconsistencias de fondo, la omisión de:

- a) Presentar los estados financieros completos;
- b) Presentar la documentación legal comprobatoria completa;
- c) Exhibir información o documentación verídica;
- d) Proporcionar información o documentación requerida;
- e) Acatar de manera reiterada las recomendaciones hechas, y
- f) Acreditar el origen, monto y destino de los recursos.

**Artículo 67.** La Dirección de Organización enviará por conducto de la Dirección General a la Secretaría, los dictámenes que emita para efectos de ser sometidos a la consideración del Consejo.

**Artículo 68.** El Consejo General emitirá el acuerdo correspondiente en la sesión ordinaria del mes siguiente a aquella en que los dictámenes se sometan a su consideración.

Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior se estará a lo siguiente:

- a) Cuando se apruebe un dictamen de la Dirección de Organización que apruebe los estados financieros presentados y en el mismo se hayan emitido recomendaciones, el Consejo General, en el acuerdo correspondiente, apercibirá al partido político para que en ejercicios posteriores omita las irregularidades detectadas;
- b) Cuando se apruebe un dictamen que a su vez no apruebe los estados financieros presentados, en el acuerdo respectivo se acordará el inicio del procedimiento sancionador previsto en la ley, o
- c) Cuando no se apruebe un dictamen de la Dirección de Organización, se ordenará su devolución, con las instrucciones necesarias a la propia dirección para que en un plazo no menor a veinte días emita un nuevo dictamen.

**Artículo 69.** Una vez que el Consejo emita el acuerdo sobre el dictamen respectivo, se atenderá lo siguiente:

III. La Secretaría enviará a la Dirección de Organización copia certificada de los acuerdos tomados, dentro de los tres días hábiles posteriores a la sesión en que se hubiesen aprobado;

IV. Se Deroga.

V. Cuando el Consejo inicie el procedimiento de aplicación de sanciones previsto en la Ley con motivo de estados financieros no aprobatorios, la Dirección de Organización remitirá la documentación original legal comprobatoria a la Secretaría para que se considere en el desahogo del procedimiento.

VI. Transcurrido el plazo para impugnar los acuerdos, la Secretaría informará a la Dirección de Organización respecto de los que hubiesen quedado firmes, a efecto de que proceda a entregar al partido político, coalición o asociación política, la documentación legal comprobatoria.

**Artículo 70.** La Dirección de Organización con apoyo de la Coordinación, y una vez que estén firmes los acuerdos del Consejo General relativos a los estados financieros correspondientes, marcará con un sello de "revisado" la documentación legal comprobatoria y foliará las fojas de las carpetas que la contienen, para su posterior entrega a los partidos, coaliciones o asociaciones políticas, según el caso.

**Artículo 71.** Derogado

## TÍTULO V DE LOS PROCEDIMIENTOS PREVENTIVO, DE LIQUIDACIÓN Y DE CONCLUSIÓN DE OPERACIONES

### Capítulo I Disposiciones Generales

**Artículo 72.** Los partidos y asociaciones políticas que pierdan su registro o la inscripción del mismo, quedarán sujetas a los procedimientos preventivo y, en su caso, de liquidación o conclusión de operaciones.

Los procedimientos estarán a cargo de la Dirección de Organización, por conducto del interventor o liquidador que designe su titular, según corresponda, y deberán desarrollarse en los términos de la normatividad aplicable.

**Artículo 73.** Para el procedimiento preventivo se designará a un interventor, para el de liquidación o conclusión de operaciones, a un liquidador.

Las personas designadas podrán sustituirse en cualquier momento por el titular de la Dirección de Organización, debiendo comunicarse por escrito al partido o asociación política respectiva.

**Artículo 74.** El interventor y el liquidador, tendrán amplias facultades para actos de administración sobre el patrimonio de las instituciones políticas.

**Artículo 75.** Durante el desarrollo de los procedimientos, las instituciones políticas están obligadas a permitir el acceso del interventor o liquidador, según el caso, a la contabilidad y a cualquier otro documento o medio procesable de almacenamiento de datos que sean útiles para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 76.** El interventor y el liquidador, así como cualquier funcionario que intervenga en los procedimientos, deberán guardar estricta reserva sobre la información y documentación que conozcan durante su desahogo.

La información relacionada con los procedimientos, será reservada hasta que se resuelvan en definitiva por la autoridad competente.

## Capítulo II Del Procedimiento Preventivo

**Artículo 77.** El procedimiento preventivo tiene por objeto tomar las providencias precautorias necesarias para proteger el patrimonio de los partidos y asociaciones políticas, los intereses de orden público, así como sus derechos y obligaciones frente a terceros.

**Artículo 78.** El procedimiento preventivo iniciará:

I. A partir del día siguiente a la sesión en que el Consejo General del Instituto realiza la sumatoria de los cómputos distritales de la elección de diputados de mayoría relativa, cuando el partido político no obtenga al menos el tres por ciento de la votación emitida válida para dicha elección.

II. A partir del día siguiente a la fecha del vencimiento del plazo para el registro de candidatos, cuando el partido político no participe en un proceso electoral con candidatos propios o en coalición.

III. En los demás casos se iniciará al día siguiente en que el Consejo General declare la pérdida del registro.

Cuando se presente alguno de los supuestos anteriores, la Secretaría Ejecutiva lo hará del conocimiento de la Dirección de Organización.

**Artículo 79.** La Dirección de Organización notificará al representante del partido o asociación política el inicio del procedimiento preventivo y la designación del interventor.

**Artículo 80.** A partir de la notificación, el partido o asociación política no podrá realizar actos jurídicos que impliquen afectación a su patrimonio, salvo las erogaciones siguientes:

I. Prestaciones laborales;

II. Obligaciones fiscales;

III. Arrendamiento y servicios de energía eléctrica, agua potable y línea telefónica fija, de los inmuebles que funcionen como sedes de sus órganos internos, y

IV. Los gastos derivados del procedimiento.

Las erogaciones enunciadas se harán por conducto del interventor, a excepción de las de carácter fiscal, las cuales se efectuarán por el facultado por el partido político o asociación política respectiva.

**Artículo 81.** Iniciado el procedimiento preventivo, se retendrán al partido político las ministraciones del financiamiento público.

**Artículo 82.** Para la administración de los recursos en efectivo, el interventor deberá abrir una cuenta bancaria, en la que se depositarán:

I. Los fondos de las cuentas bancarias existentes;

II. El efectivo disponible;

III. Las ministraciones de financiamiento público retenidas, y

IV. Los ingresos que reciba durante el procedimiento preventivo.

**Artículo 83.** El partido o asociación política deberá presentar solamente los estados financieros que comprendan hasta la fecha del inicio del procedimiento y dentro el plazo correspondiente.

**Artículo 84.** El procedimiento preventivo concluirá cuando quede firme la determinación que declare:

I. La pérdida del registro o de la inscripción del mismo, o

II. La conservación del registro o de la inscripción.

**Artículo 85.** En caso de determinación firme que declare la conservación del registro o la inscripción, la Secretaría Ejecutiva lo notificará a la Dirección de Organización y al partido o asociación política respectiva; la que podrá reanudar sus operaciones financieras, y se le restituirá el saldo disponible en la cuenta bancaria a que se refiere el artículo 82 de este Reglamento.

### **Capítulo III Del Procedimiento de Liquidación**

**Artículo 86.** El procedimiento de liquidación es el conjunto de actos realizados a partir de que cause ejecutoria la determinación que declare la pérdida del registro de un partido político estatal o asociación política.

La Dirección de Organización le notificará el inicio del procedimiento.

**Artículo 87.** Para desahogar el procedimiento de liquidación, se designará un liquidador, que tendrá las siguientes atribuciones:

I. Publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" una convocatoria para que los interesados acudan ante el liquidador para solicitar el reconocimiento de crédito en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación.

Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:

- a) Nombre completo, firma y domicilio del solicitante si es persona física. En caso de personas morales, la denominación o razón social, nombre y firma del representante legal y domicilio social.
- b) La cuantía del crédito.
- c) Las garantías, condiciones y términos del crédito, entre ellas el tipo de documento que lo acredite, en original o copia certificada; y
- d) Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento legal que tenga relación con el crédito de que se trate.

Solamente procederá el reconocimiento de créditos derivados de actos efectuados por el comité estatal u órgano equivalente en el Estado de Querétaro del partido o asociación política, cuya naturaleza corresponda a la competencia del Instituto.

II. Formular una lista de créditos con base en la contabilidad del partido o asociación política, los demás documentos que permitan determinar su pasivo, así como las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten, misma que contendrá su reconocimiento, cuantía, graduación y prelación; ordenando su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

La prelación considerará en primer lugar, aquéllas que los ordenamientos jurídicos aplicables determinan en protección y beneficio de los trabajadores de la institución política estatal. Posteriormente, las obligaciones fiscales que correspondan. Después las sanciones que en su caso haya impuesto el Consejo General. Si aún quedaran recursos disponibles, otras obligaciones contraídas con terceros, siempre que se encuentren debidamente documentadas en términos de las leyes de la materia y de este Reglamento.

La inclusión en la lista no implica la garantía de la existencia de recursos suficientes para cubrir total o parcialmente los créditos.

III. Proceder a realizar los pagos conforme al orden establecido en la fracción anterior, una vez que hayan transcurrido veinte días a partir de la publicación y considerando lo siguiente:

- a) Dispondrá de los fondos de la cuenta bancaria;

- b) Efectuar las acciones necesarias a efecto de cobrar los adeudos a favor del partido o asociación política respectiva, siempre que éstos se paguen dentro de los seis meses siguientes a partir de la publicación de la lista de créditos; los recursos obtenidos se depositarán en la misma cuenta bancaria;
- c) Procederá a la venta directa de los bienes; si el valor de los mismos no excede de 750 veces el salario mínimo general vigente de acuerdo al comprobante fiscal o registro contable respectivo, se venderán a valor comercial con base en dos cotizaciones. Si el valor excede de dicho monto, se venderán al precio fijado por perito registrado ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado;
- d) Se pagará a todos los acreedores por grado. No se realizarán pagos a los acreedores de un grado sin que queden liquidados los del anterior;
- e) En caso de créditos de igual grado, si existe suficiencia de fondos los créditos se pagan en su totalidad; si no hay suficiencia, se pagarán a prorrata de acuerdo a la proporción del crédito, sin considerar fechas, y
- f) Si agotados los recursos disponibles, existieran pasivos pendientes de pago, el liquidador lo comunicará a los acreedores respectivos.

VI. Elaborar un informe que entregará a la Dirección de Organización, que contenga el detalle de las operaciones realizadas y las circunstancias relevantes del proceso.

La Dirección de Organización remitirá el informe al Consejo General por conducto de la Secretaría Ejecutiva, para su conocimiento.

**Artículo 88.** En caso de remanente de bienes, se procederá en los términos previstos en la Ley

#### **Capítulo IV Del Procedimiento de Conclusión de Operaciones**

**Artículo 89.** El procedimiento de conclusión de operaciones es el conjunto de actos realizados a partir de que cause ejecutoria la determinación que declare la pérdida de la inscripción del registro en la entidad de un partido político nacional.

**Artículo 90.** A los partidos políticos sujetos a este procedimiento les aplicará lo previsto en el último párrafo del artículo 183 de la Ley.

Se dispondrá del financiamiento público autorizado por el Consejo General en los términos previstos en este capítulo.

**Artículo 91.** Previo al inicio del procedimiento, la Secretaría Ejecutiva deberá informar al Instituto Federal Electoral de la determinación, solicitándole haga saber el estado jurídico que guarda el partido político nacional respectivo.

**Artículo 92.** Recibida la información del estado jurídico, la Secretaría Ejecutiva lo comunicará a la Dirección de Organización, para desahogar el procedimiento de conclusión de operaciones que corresponda.

La Dirección de Organización notificará al partido político nacional el inicio del procedimiento.

**Artículo 93.** En el caso de que el partido político conserve su registro ante el Instituto Federal Electoral, la Dirección de Organización le informará sobre sus bienes, derechos y obligaciones en la entidad, a efecto de que se incorporen a su patrimonio o se considere en su situación financiera; dando cuenta al Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

**Artículo 94.** Si un partido político nacional pierde su registro ante ambos organismos electorales, la Dirección de Organización designará al liquidador, quien deberá elaborar una relación de sus pasivos, de los créditos a favor y del patrimonio.

La Dirección de Organización remitirá la relación al Instituto Federal Electoral, para que éste realice los actos que procedan de conformidad con la normatividad aplicable.

**Artículo 95.** El liquidador elaborará un informe que contenga el detalle de las operaciones realizadas y las circunstancias relevantes del procedimiento, mismo que entregará a la Dirección de Organización que a su vez lo hará del conocimiento del Consejo General, por conducto de la Secretaría Ejecutiva.

## **TÍTULO VI DE LAS INFRACCIONES Y LAS SANCIONES**

**Artículo 96.** Las infracciones cometidas por la inobservancia, transgresión o incumplimiento a las disposiciones contenidas en este Reglamento o el Catálogo, serán sancionadas por el Consejo General mediante el procedimiento sancionador previsto en la Ley y de conformidad con las normas aplicables.

## **TÍTULO VII DE LAS PREVENCIONES GENERALES**

### **Capítulo I De las Generalidades**

**Artículo 97.** El Catálogo y las disposiciones sobre fiscalización que dicte el Consejo dentro del marco de sus atribuciones serán complementarias a las disposiciones del presente Reglamento.

**Artículo 98.** Los estados financieros y la documentación legal comprobatoria que los respalde, deberán presentarse por parte de los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, y dictaminarse y resolverse por parte de la Dirección de Organización y el Consejo, conforme a las disposiciones de la Ley, este Reglamento y el Catálogo vigentes al momento en que se realicen las operaciones que consignan.

**Artículo 99.** Para la oportuna fiscalización de los estados financieros ordinarios, de precampaña y de campaña, la Secretaría los remitirá a la Dirección de Organización, dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha de su recepción.

**Artículo 100.** En la medida de sus necesidades y requerimientos, y previa autorización de la Dirección de Organización, los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, podrán abrir cuentas o sub-cuentas contables adicionales.

**Artículo 101.** Los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, adicionalmente a las disposiciones contempladas en la Ley, el presente Reglamento y el Catálogo, deberán cumplir con las normas jurídicas de cualquier otra materia que se relacionen con los actos y actividades regulados en este ordenamiento.

**Artículo 102.** Todos los formatos previstos en el Catálogo, la documentación legal comprobatoria que los respalde, así como los escritos que los partidos políticos, las coaliciones y las asociaciones políticas presenten en cumplimiento del presente Reglamento, deberán estar firmados por el dirigente, representante o responsable del órgano interno, según el caso, que se encuentre acreditado al momento en que tenga verificativo el acto que en ellos se consigne y además contener la manifestación expresa de que se presentan bajo protesta de decir verdad.

**Artículo 103.** El encargado de llevar los registros contables de los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, deberá contar con título de contador público legalmente expedido al momento de su designación. El título respectivo deberá exhibirse al momento en que se efectuó la acreditación del encargado ante el Consejo General del Instituto.

**Artículo 104.** Los documentos originales que los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas acompañen a sus estados financieros como documentación comprobatoria y que requieran conservar por ser de utilidad, podrán serles devueltos cuando se justifique la necesidad, previa obtención de copias que serán cotejadas con los originales por parte de los titulares o personal adscrito a la Secretaría Ejecutiva o a la Dirección de Organización, según el caso.



**Artículo 105.** Toda publicidad o propaganda que los partidos políticos, coaliciones o asociaciones políticas reporten en sus estados financieros y utilicen en cualquier tiempo para difundir o promover actos y actividades en medios impresos, electrónicos o perifoneo, deberá mencionar o contener expresamente su denominación o emblema.

Se exceptúan de lo anterior las actividades para obtener ingresos por autofinanciamiento derivadas de conferencias, eventos culturales y espectáculos.

**Artículo 106.** Los partidos y asociaciones políticas deberán llevar un inventario de bienes que permita identificarlos por unidades, por conceptos y por fechas, las altas y bajas de dichos bienes, así como las existencias al inicio y al final de cada periodo trimestral. Dentro del concepto se deberá indicar si se trata de adquisición, donación, venta, destrucción, pérdida o deterioro.

La baja de bienes deberá autorizarse por la Dirección de Organización.

Derogado.

Tratándose de la venta de bienes que excedan de un valor en registros contables de 750 salarios mínimos vigentes para el Estado de Querétaro, no podrán venderse a un precio inferior al que arroje el avalúo de perito que para tales efectos se practique.

**Artículo 107.** Para brindar una mejor asesoría en materia contable a los partidos políticos y coaliciones durante los periodos de precampaña y campaña electorales, el titular de la Dirección de Organización podrá designar a un asesor contable de su propio personal para que realice visitas de orientación a los responsables del órgano interno, a los encargados de los registros contables o a cualquier otra persona que lleve contabilidad relacionada con dichas actividades.

Las visitas de orientación podrán desarrollarse en las oficinas de los comités estatales o municipales, en las sedes de precampaña y campaña o en los lugares en donde se encuentre la contabilidad.

Para estos efectos, la Dirección de Organización notificará con la debida anticipación al representante del partido político o coalición ante el Consejo General, la fecha, hora, lugar y objeto de la visita.

Los partidos políticos y coaliciones, a través de la persona con quien se entienda la visita, deberán proporcionar toda la información, documentos y registros que se requieran.

Derivado de la revisión, el asesor contable rendirá un informe a la Dirección de Organización con los resultados de la visita, los cuales no tendrán efectos vinculatorios ni tampoco eximirán el cumplimiento de las demás disposiciones relacionadas con la materia.

**Artículo 108.** Para la adecuada fiscalización e implementación del monitoreo de gastos de actividades precampaña y campaña electorales, los partidos políticos y coaliciones presentarán lo siguiente:

a) Dentro de los estados financieros de cada precandidato o candidato, un informe respecto de los actos y actividades políticas y de proselitismo público, indicando las fechas, horas y lugar en que tuvieron verificativo.

A solicitud de la Dirección de Organización, los partidos políticos o coaliciones presentarán la información respecto a los actos o actividades políticas realizadas por los precandidatos o candidatos.

b) Un directorio de los inmuebles utilizados como sedes de precampaña y campaña. La información deberá remitirse dentro de los tres días siguientes a su instalación o inicio de operaciones.

**Artículo 109.** Para el desahogo y sustanciación de los procedimientos previstos en el presente Reglamento, se estará a lo siguiente:

I. Fuera de proceso electoral en ningún plazo se contarán los días y horas inhábiles. Para estos efectos se considerarán hábiles el horario y días de labores previstos en el Reglamento Interior del Instituto.

Los días establecidos en los plazos previstos en el presente Reglamento se entenderán como hábiles, con excepción de los marcados como naturales; y

II. Durante el proceso electoral todos los días y las horas se computarán como hábiles.

**Artículo 110.** Para los efectos del presente Reglamento, los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas deberán presentar un directorio de sus comités estatales y municipales establecidos u órganos equivalentes o de su órgano de representación en el Estado, según corresponda. El domicilio social del órgano directivo estatal de los partidos políticos y las asociaciones políticas, así como el del órgano de representación de las coaliciones, deberá ubicarse en la ciudad de Santiago de Querétaro.

**Artículo 111.** Las asociaciones políticas quedan sujetas a las disposiciones previstas en la Sección Tercera, Capítulo III, Título Tercero, Libro Primero de la Ley, relativa a la contabilidad de los partidos políticos, considerando lo siguiente:

a) Cuando la Ley, el presente Reglamento, el Catálogo u otras normas aplicables mencionen al representante, se entenderá que se refieren a la persona que preside el comité estatal de la asociación política; y

b) Los costos que en su caso genere la práctica de una auditoría, deberán cubrirse con recursos de la propia asociación.

## **Capítulo II De la Información Pública**

**Artículo 112.** En cumplimiento a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental del Estado, la Secretaría será la responsable de tramitar la publicación en el sitio oficial electrónico del Instituto, los dictámenes sancionados por el Consejo.

## **TRANSITORIOS**

### **Acuerdo del 9 de diciembre de 2011**

**Primero.** Las presentes reformas entrarán en vigor el día tres de enero de dos mil doce.

**Segundo.** Los asuntos que se encuentren en trámite o pendientes de resolución, se tramitarán y resolverán hasta su total conclusión, conforme al ordenamiento vigente al momento de su inicio.

Se exceptúan de lo anterior, las normas que mediante modificaciones posteriores, disminuyan las cargas a los sujetos obligados, así como las relativas al procedimiento, supuesto en el que podrán aplicarse retroactivamente.

**Tercero.** Si con motivo de reformas a las leyes en materia electoral del Estado de Querétaro, se genera contradicción con normas contenidas en el Reglamento, éstas quedarán sin efectos y se aplicarán las disposiciones legales.

Dado en la Sala de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el 9 de diciembre de dos mil once.

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL ING. GUSTAVO NIETO CHAVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146, 147 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 9 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 420 y 421 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO; Y**

## CONSIDERANDO

Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 35 de la **Constitución Política del Estado de Querétaro**, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

Que los artículos 7° de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30 fracción I y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.

Que según lo estipula el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, su investigación y persecución. Señala que la actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la citada Constitución.

Que el Municipio tendrá a su cargo las funciones y servicios públicos en materia de Seguridad Pública, en los términos que se desprenden del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el cual, entre otros, considera a la Seguridad Pública como un servicio a cargo del Municipio.

Que el mismo ordenamiento marca que las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, siendo competencia de la operación y desarrollo de estas acciones la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones; el establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de Seguridad Pública.

Los artículos 10 fracción VI, 18 fracción VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado, establece que el Estado y el Municipio suscribirán convenios de coordinación en materia de Seguridad Pública, con el fin de establecer instancias de apoyo y mutua colaboración, buscando siempre la prestación conveniente de los servicios de Seguridad Pública en beneficio de la población.

Que, los reglamentos municipales constituyen la normativa tendiente a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y publicación; la promulgación y posterior publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios; las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 30 fracción I, 31 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracciones IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Seguridad Pública Municipal comprende la Policía Preventiva Municipal y la Seguridad Vial Municipal. Cada Municipio contará con un Cuerpo de Policía Preventiva Municipal y un Cuerpo de Seguridad Vial Municipal, los cuales se organizarán conforme a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y demás leyes en la materia.

Que, el artículo 31 fracción XII y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece que la Policía Municipal estará al mando del Presidente Municipal, en términos de las disposiciones aplicables, acatando las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de Seguridad Pública: garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal; pugnar por la profesionalización de los Cuerpos de Policía Preventiva Municipal y de Seguridad Vial Municipal expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos y celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro.

Que, en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha del 23 de diciembre de 2006 se aprobó la Estructura Administrativa Municipal, dentro de la cual se encontraba la Dirección de Seguridad Pública Municipal y que, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 1° de enero de 2007 se aprobó el cambio de Estructura y Denominación a Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la cual tiene dentro de su estructura a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la Dirección de Tránsito Municipal y la Dirección de Protección Civil Municipal, cuyas funciones primordiales son: velar por la ordenada circulación vial, la seguridad y bienestar de los habitantes, protegiéndolos en sus bienes y en el ejercicio de sus derechos y actuar en los casos de emergencias y desastres naturales.

Que, la administración municipal tiene dentro de sus objetivos la actualización institucional, lo que implica la revisión y adecuación de las tareas que posibiliten la actualización de las disposiciones jurídicas necesarias para la actuación de los servidores públicos adscritos a la Secretaría.

Que, en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal se establecerán los lineamientos que regulen el funcionamiento de cada una de las áreas administrativas que la conforman, considerando para ello las modificaciones, adecuaciones y señalamientos que sobre el particular se realizaron en la normativa estatal y federal.

Que el Título Primero, establece el objeto del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal y los lineamientos generales de la organización y competencia de la Secretaría en el que se incluye además, el glosario de términos.

Que el Título Segundo cuenta con el Capítulo denominado "Del Orden Jerárquico y Mando", cuya finalidad es establecer el funcionamiento ordenado y jerarquizado de la función policial, en concordancia con el Nuevo Modelo Policial y la estructura orgánica basada en el Nivel Terciario.

Que, el Título Tercero denominado "De las Correcciones Disciplinarias", señala las sanciones administrativas a que se hará acreedor el personal cuyos actos u omisiones sólo constituyan faltas menores en el cumplimiento de la disciplina a las disposiciones aplicables. Así mismo, se incluyen las especificaciones para la conformación de la Comisión Municipal de Honor y Justicia en quien recaerá el procedimiento administrativo para la aplicación de sanciones y reconocimientos del personal de la Comisaría.

Que el Título Cuarto "De los Órganos Colegiados de Control" cuenta con dos Secciones denominadas "De la Comisión Municipal de Honor y Justicia" y "De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera", en donde se establecen las funciones de cada una de ellas con el fin de garantizar la adecuada operación del Servicio Profesional de Carrera y materializar los sistemas de depuración y control de los cuerpos de seguridad así como garantizar las acciones que disminuyan la corrupción de los elementos. Se estipulan en este apartado, las facultades de cada Comisión, sus bases de funcionamiento y responsabilidad, de acuerdo a los lineamientos establecidos por la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública así como la homologación Nacional del Nuevo Modelo Policial.

Que, el Título Quinto denominado "Del Servicio Profesional de Carrera" establece la normativa para la intervención en la aplicación e implementación de los procedimientos de planeación, reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada; evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción; estímulos, sistema

disciplinario, separación, retiro y recursos e inconformidad; así como la conformación de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera y sus bases de funcionamiento y responsabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de San Juan del Río, en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del año dos mil once, tuvo a bien el aprobar el siguiente:

## **REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

### **TÍTULO PRIMERO DE LA ORGANIZACIÓN Y COMPETENCIA**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de orden público y tiene como objeto establecer la estructura orgánica, las relaciones jerárquicas, categorías o grados, las atribuciones y deberes de las Unidades Administrativas, el Servicio Profesional de Carrera Policial, los principios normativos de disciplina, así como regular las funciones y procedimientos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal.

ARTÍCULO 2.- La Secretaría de Seguridad Pública Municipal, como dependencia de la administración pública centralizada del Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, depende jerárquicamente del Presidente Municipal y tiene por objeto principal preservar la libertad, la paz, el orden público y prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas; así como el apoyo en los casos de emergencias y desastres naturales.

En el ejercicio de sus funciones observará en todo momento los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, profesionalismo y honradez, salvaguardando los derechos humanos y las garantías individuales.

ARTÍCULO 3.- Las disposiciones de este Reglamento son de observancia general y obligatoria para el personal de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la actuación de sus integrantes se regirá por los principios previstos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I.- Academia.- La Academia de Seguridad Pública del Estado de Querétaro;
- II.- Amonestación.- Acto por el cual se advierte de manera verbal o por escrito al integrante de la Secretaría sobre la acción u omisión indebida, que cometió en el cumplimiento de sus deberes;
- III.- Aseguramiento.- Detención provisional de personas en flagrancia y/o bienes a efecto de ponerlos a disposición de la autoridad competente;
- IV.- Ayuntamiento.- El Honorable Ayuntamiento del Municipio;
- V.- Cabildo.- El Cabildo del Honorable Ayuntamiento del Municipio;
- VI.- Comisión.- Cualquier actividad o servicio que, con carácter temporal, efectúen los integrantes de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal dentro o fuera del territorio del Municipio;
- VII.- Comité Ciudadano.- Forma de organización vecinal que tiene por objeto apoyar en la reducción de los índices delictivos a través de la aplicación de estrategias de cooperación entre las diferentes asociaciones de vecinos con la policía municipal, asimismo fomentar la cultura de la denuncia y autoprotección en las colonias, barrios y juntas auxiliares del Municipio con la participación de los vecinos y de las organizaciones formales e informales de la comunidad;
- VIII.- Contraloría.- La Contraloría Municipal;
- IX.- Reglamento de Policía y Gobierno Municipal.- Documento jurídico regulatorio y sancionatorio respecto de las faltas administrativas cometidas en el Municipio;
- X.- Depósito Vehicular.- Los encierros oficiales del Municipio;
- XI.- Elemento.- Persona que desempeña un cargo operativo dentro de la Secretaría;
- XII.- Estado de Fuerza.- Personal operativo con el que efectivamente se cuenta para el desempeño de las labores;
- XIII.- Fatiga.- Relación del personal operativo, el servicio que desempeña y demás datos que señale el formato autorizado para el efecto;
- XIV.- Informe Policial Homologado.- Parte Informativo en el que se describen los hechos involucrados en una falta específica o en cualquier intervención de los elementos en el ejercicio de sus funciones;
- XV.- Integrante de la Secretaría.- Personal que forma parte de la plantilla laboral;

XVI.- Ley General.- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;  
XVII.- Municipio.- El Municipio de San Juan del Río, Querétaro;  
XVIII.- Normatividad Presupuestal.- Normatividad Presupuestal para la Autorización y el Ejercicio del Gasto Público de la Administración Municipal vigente;  
XIX.- Parte de Novedades.- Informe detallado de los hechos ocurridos durante el desempeño de las funciones de los elementos en el turno correspondiente;  
XX.- Parte Informativo.- Narración de hechos específicos relevantes ocurridos durante el desempeño de las funciones de los elementos;  
XXI.- Personal Administrativo.- Personal de la Secretaría cuyas funciones y actividades son de tipo administrativo;  
XXII.- Personal operativo.- Personal de la Secretaría que tiene la calidad de Policía y Policía con especialidad de Tránsito; y elementos de Protección Civil;  
XXIII.- Presidente.- El Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro;  
XXIV.- Procesos Administrativos.- Contenidos de los manuales de procedimientos; puestos y funciones del manual de organización de la Secretaría, homologados conforme a lo establecido por el Sistema Nacional de Seguridad Pública;  
XXV.- Queja.- Cualquier inconformidad o acusación hecha por un acto de autoridad o por el incumplimiento de un deber del personal de la Secretaría en ejercicio de sus funciones;  
XXVI.- Reglamento.- El presente Reglamento;  
XXVII.- Secretaría.- La Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro;  
XXVIII.- Comisario.- El Titular de la Secretaría;  
XXIX.- Síndico.- El Regidor encargado de vigilar y defender los intereses y representar jurídicamente al Ayuntamiento;  
XXX.- Sistema Nacional.- Sistema Nacional de Seguridad Pública;  
XXXI.- Subordinado.- Persona que se encuentra bajo las órdenes o disposiciones de un superior;  
XXXII.- Superior.- Persona que ejerce mando por razón de jerarquía, nombramiento, cargo o comisión;  
XXXIII.- Comisión de Honor y Justicia.- Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública;  
XXXIV.- Comisión de Servicio Profesional de Carrera.- Comisión del Servicio Profesional de Carrera;  
XXXV.- Tesorería.- La Secretaría de Planeación y Finanzas Municipales; y  
XXXVI.- Unidad administrativa.- Las Direcciones, Jefaturas de Unidad, Coordinaciones, Jefaturas de Departamento y demás áreas que integran la Secretaría.

ARTÍCULO 5.- Toda referencia, incluyendo los cargos y puestos en este Reglamento, al género masculino lo es también para el género femenino, cuando de su texto y contexto no se establezca que es expresamente para uno u otro género.

## **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA**

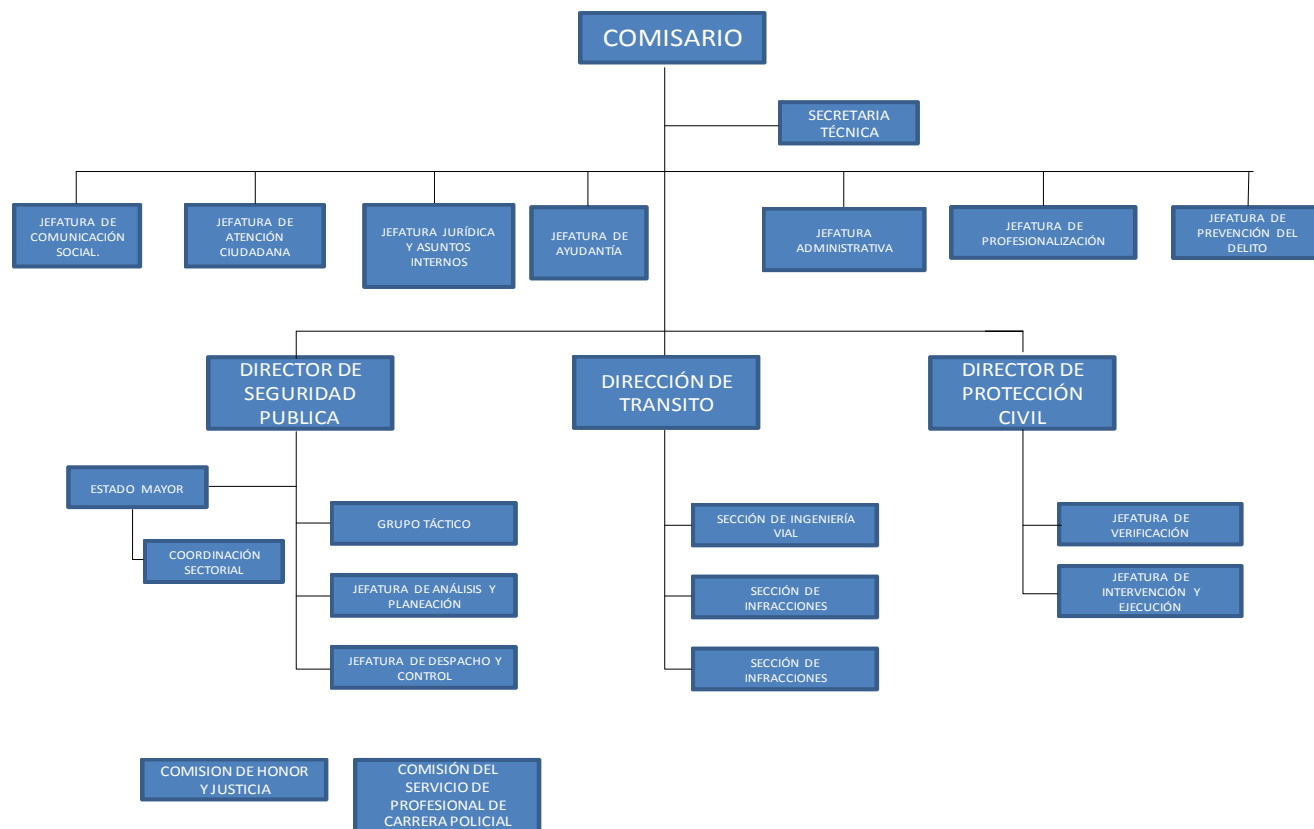
ARTÍCULO 6.- El Ayuntamiento, a propuesta del Presidente, nombrará al Comisario, quien deberá cumplir las especificaciones del perfil profesional estipulado en el Catálogo de Puestos y Funciones del Personal de Seguridad Pública del Municipio, aprobar los exámenes de Control y Confianza correspondientes y contar con la documentación y registros actualizados; estará a cargo de la Secretaría y deberá cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y cualquier otra disposición de observancia general.

ARTÍCULO 7.- Los Integrantes de la Secretaría ejercerán sus funciones de conformidad con la normatividad aplicable, el Sistema Nacional, las políticas, lineamientos, órdenes, circulares, manuales de organización y procedimientos, estrategias, programas y prioridades del Ayuntamiento y de la Secretaría, así como las que les asigne el Presidente y las que reciban por delegación o sean coordinadas en términos de los convenios que se suscriban.

Las responsabilidades administrativas y penales en que incurran en el manejo o aplicación ilícita de los recursos de fondos y subsidios de ayuda federal e información para la Seguridad Pública, serán las establecidas por el Sistema Nacional y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 8.- Las Unidades Administrativas de la Secretaría estarán integradas por el personal directivo, técnico, administrativo y operativo necesario, autorizado de acuerdo con la normatividad respectiva y el Presupuesto de Egresos asignado para el ejercicio fiscal correspondiente.

ARTÍCULO 9.- La Secretaría contará para el estudio, planeación, ejercicio de las funciones y despacho de los asuntos de su competencia con la siguiente estructura:



#### I.- OFICINA DEL COMISARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.

- a).- Secretaria Técnica
- b).- Jefatura de Ayudantía.
- c).- Jefatura de Atención Ciudadana.
- d).- Jefatura de Comunicación Social
- e).- Jefatura Jurídica y Asuntos Internos
- f).- Jefatura Administrativa
- g).- Jefatura de Prevención del Delito
- h).-Jefatura Profesionalización

#### II.- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA

- a).- Estado Mayor.
- b).- Coordinación Sectorial.
- c).- Jefatura de Grupo Táctico
- d).- Jefatura de Análisis y Planeación.
- e).- Jefatura de Despacho y Control.

#### III.- DIRECCIÓN DE TRÁNSITO MUNICIPAL

- a).- Sección de Ingeniería Vial
- b).- Sección de Infracciones
- c).- Sección de Accidentes.

#### IV.- DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

- a).- Jefatura de Verificación.
- b).- Jefatura de Intervención y de Ejecución.

#### V.- ORGANOS COLEGIADOS DE CONTROL

- a).- Comisión de Honor y Justicia
- b).- Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial

### **CAPÍTULO TERCERO DE LAS ATRIBUCIONES**

#### **SECCIÓN PRIMERA DE LA SECRETARÍA**

ARTÍCULO 10.- Corresponde a la Secretaría las siguientes atribuciones:

- I.- Mantener la paz, la tranquilidad y el orden público dentro del Municipio;
- II.- Prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas;
- III.- Diseñar y aplicar estrategias, planes y programas para prevenir la comisión de delitos;
- IV.- Efectuar labores de vigilancia con el fin de salvaguardar la integridad y patrimonio de las personas, así como preservar el orden y la observancia del Reglamento de Policía y Gobierno Municipal;
- V.- Intervenir en el aseguramiento de personas y la investigación de delitos en términos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- VI.- Diseñar e instrumentar acciones, programas y cursos en materia de prevención del delito, por si o en coordinación con los diversos órdenes de gobierno y organizaciones no gubernamentales;
- VII.- Proporcionar una atención ciudadana de calidad a los habitantes, visitantes o personas que transiten en el Municipio;
- VIII.- Presentar ante el Juez Calificador a todas aquellas personas que incurran en una falta administrativa, infringiendo el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal;
- IX.- Reclutar, seleccionar, capacitar y adiestrar al personal operativo, a través de la academia regional o estatal y el Consejo Estatal de Seguridad Pública; o la Jefatura de Profesionalización cuando esté capacitada y reconocida para ello conforme la normatividad aplicable; y
- X.- Las demás que le confieran las disposiciones legales aplicables en la materia.

#### **SECCIÓN SEGUNDA DEL COMISARIO.**

ARTÍCULO 11.- Son facultades y obligaciones del Comisario:

- I.- Establecer y conducir lineamientos, programas, políticas, estrategias y acciones relativas a la seguridad, el orden público, la prevención del delito, la atención de emergencias y desastres naturales así como aquellas que establezca el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Municipal de Seguridad Pública en el ámbito de su competencia;
- II.- Representar en el ámbito de su competencia a la Secretaría;
- III.- Remitir a las autoridades competentes la información que le sea solicitada en la materia, siempre y cuando no se trate de aquella que sea considerada en la Ley Estatal de Acceso a la Información Pública Gubernamental como reservada o confidencial;
- IV.- Aprobar el Plan Municipal de Seguridad Pública, el Plan Municipal de Protección Civil, el Programa Operativo Anual y la propuesta de Anteproyecto de Presupuesto anual de Egresos de la Secretaría, para el ejercicio fiscal correspondiente conforme a la normatividad aplicable;
- V.- Vigilar que se cumplan y observen las leyes, reglamentos, circulares, decretos, acuerdos, convenios, contratos y demás disposiciones legales que en materia de Seguridad se apliquen en el Municipio;
- VI.- Vigilar que se realice la homologación de los procesos administrativos operativos para la implementación de los mismos por disposición Estatal o Federal;
- VII.- Autorizar y dirigir programas educativos en el Municipio en materia de prevención del delito, vialidad y protección civil;
- VIII.- Fomentar la participación ciudadana en la formulación de planes y programas relacionados con la Seguridad, así como en el diseño de las políticas, medidas y acciones que en la materia procedan;
- IX.- Promover la creación de Consejos ciudadanos en materia de seguridad, prevención del delito y protección civil;
- X.- Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquellos que le sean señalados por delegación o le corresponda por suplencia;
- XI.- Proponer y celebrar acuerdos o convenios con entes de derecho público o privado inherentes al desarrollo de sus funciones, previa autorización del Presidente, mediante acuerdo delegatorio;
- XII.- Formalizar y suscribir los contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y servicios que celebre la Secretaría de conformidad con las disposiciones legales aplicables;
- XIII.- Emitir los dictámenes correspondientes en el procedimiento de adjudicación directa, cuya contratación esté a su cargo conforme al presupuesto asignado a la Secretaría;
- XIV.- Someter a la consideración del Cabildo, a través de las Comisiones que lo conforman, la expedición, adición, reforma, derogación o abrogación de reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general, relacionadas con la competencia de la Secretaría;



- XV.- Promover y vigilar el cumplimiento y elaboración de los manuales de organización, procedimientos y de operación presentados por las Unidades Administrativas adscritas a la Secretaría, conforme a las bases establecidas por las instancias correspondientes y la legislación aplicable, a fin de adoptar las medidas necesarias para el mejor funcionamiento de los mismos;
- XVI.- Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas de la Secretaría los asuntos de su competencia;
- XVII.- Informar y difundir en coordinación con la instancia correspondiente, las acciones y campañas preventivas que en materia de Seguridad pública, vialidad y protección civil, emprenda la Secretaría;
- XVIII.- Vigilar la atención y canalización de llamadas de auxilio así como las solicitudes de información de bienes o personas extraviadas o desaparecidas;
- XIV.- Atender y dar respuesta oportuna a las peticiones de los ciudadanos relativas a la competencia de la Secretaría;
- XX.- Conocer los estudios de seguridad pública, protección civil e impacto vial que se elaboren por la Secretaría;
- XXI.- Proponer al Presidente, a través de la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera, la planeación, diseño, implementación y fortalecimiento de la selección, profesionalización y capacitación del personal de la Secretaría que deberá realizar por medio de la Jefatura de Profesionalización y el Consejo Estatal, a fin de cumplir con lo establecido en la normatividad aplicable;
- XXII.- Generar las estrategias necesarias que permitan elevar de forma objetiva los parámetros éticos y transparentes de las funciones que llevan a cabo cada uno de los integrantes de la Secretaría;
- XXIII.- Autorizar la adquisición y uso del equipo y/o materiales para el desempeño de las labores propias de la Secretaría, siempre y cuando no exista disposición legal en contrario;
- XXIV.- Delegar facultades a servidores públicos subalternos, sin perjuicio de su ejercicio directo, cuando este Reglamento o cualquier otra disposición legal no impida tal representación de manera expresa;
- XXV.- Auxiliar a otras autoridades cuando sea requerido para ello conforme a lo establecido por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XXVI.- Planear, organizar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas de la Secretaría y coordinar las actividades de éstas;
- XXVII.- Proponer a las instancias de coordinación y distribución de competencias del Sistema Nacional de Seguridad Pública:
- a).- Los contenidos básicos de las políticas y programas de formación, capacitación y profesionalización de los integrantes de la Secretaría;
  - b).- El diseño y actualización de las políticas y normas para el reclutamiento, selección, permanencia y especialización del personal operativo y vigilar su aplicación; y
  - c).- Los programas de investigación académica en materia policial.
- I.- Coordinarse con los titulares de otras dependencias y entidades de la administración pública federal, estatal y municipal, de acuerdo a su ámbito de competencia, para obtener un mejor desempeño de sus funciones;
  - II.- Supervisar la creación, y en su caso, presidir las comisiones internas, transitorias o permanentes que se requieran para el mejor despacho de los asuntos de la Secretaría;
  - III.- Expedir las circulares y demás disposiciones administrativas de su competencia, para el debido cumplimiento de las funciones de la Secretaría;
  - IV.- Desempeñar las comisiones encomendadas por el Presidente y mantenerlo informado sobre su desarrollo;
  - V.- Conocer y remitir en su caso, según corresponda, a la Contraloría Municipal y/o a la Comisión de Honor y Justicia, las quejas interpuestas en contra del personal adscrito a su unidad administrativa, provenientes del interior o exterior de la Secretaría; y
  - VI.- Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, ordenamientos vigentes, decretos, acuerdos, convenios y sus anexos así como las que le confiera el Presidente.

### **SECCIÓN TERCERA DEL SECRETARIO TÉCNICO**

- ARTÍCULO 12.- La Secretaría Técnica depende del Comisario y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:
- I.- Dar seguimiento y verificar la tramitación, observancia, seguimiento y cumplimiento de los programas, subsidios y convenios federales, estatales y/o municipales que le competan a la Secretaría;
  - II.- Elaborar informes técnicos y ejecutivos en materia de datos estadísticos, informativos, metas, objetivos, cortes financieros y de operatividad, con el fin de facilitar la toma de decisiones del Secretario y para conocimiento de diversas instituciones gubernamentales que lo soliciten;
  - III.- Coordinar la elaboración del Programa Operativo Anual de la Secretaría;
  - IV.- Elaborar y actualizar el catálogo de servicios al público prestados por la Secretaría, para ser turnados a la Contraloría;
  - V.- Coordinar la ejecución de los acuerdos tomados por el Secretario, así como dar seguimiento a las resoluciones y demás determinaciones del mismo, para que se cumplan en sus términos;
  - VI.- Dar cumplimiento y seguimiento a los acuerdos y compromisos de la Secretaría con la ciudadanía, así como con cada una de las dependencias municipales, estatales y federales que se le encomiende;

- VII.- Analizar, diseñar, facilitar, canalizar, dar asesoría y seguimiento a proyectos específicos encomendados por el Secretario;
- VIII.- Fungir como enlace de la Secretaría ante las diversas dependencias municipales, a fin de mantener una comunicación constante;
- IX.- Concentrar y verificar que las Unidades administrativas mantengan actualizados y difundan los manuales de funciones y procedimientos conforme a las bases establecidas por las instancias correspondientes y la legislación aplicable;
- X.- Establecer mecanismos para la obtención e integración de la información necesaria para generar reportes, informes, evaluaciones y demás documentos relacionados con las actividades de la Secretaría, así como brindar la asesoría que le sea requerida por las unidades administrativas;
- XI.- Apoyar a los municipios de la entidad en la elaboración de los programas de seguridad pública municipal, en los términos que dispongan las leyes, convenios o acuerdos;
- XII.- Implementar en los términos de los lineamientos que establezca la Secretaría, los programas de inversión que requiera para que el Municipio reciba los subsidios, fondos y/o fideicomisos provenientes del Estado, la Federación o de cualquier otra índole;
- XIII.- Analizar y someter a consideración del Secretario, los contratos, convenios o acuerdos, que este le encomiende, proveyendo el sistema de seguimiento en su ejecución;
- XIV.- Organizar en coordinación con las autoridades federales, estatales o municipales, la realización de foros, congresos, conferencias, seminarios o actividades similares, en materia de Seguridad Pública;
- XV.- Fungir como enlace sustantivo para la operación y seguimiento de acciones del subsidio para la seguridad pública de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal así como en cualquier otro que le sea encomendada la representación;
- XVI.- Supervisar y en su caso, sugerir al Comisario, las acciones y medidas necesarias para la correcta aplicación y cumplimiento de metas comprometidas en los convenios de adhesión, colaboración y coordinación derivados de los recursos que el municipio reciba producto de programas federales en la materia;
- XVII.- Implementar el sistema de indicadores de evaluación al desempeño policial, en cumplimiento de las reglas de operación y/o asignación de los subsidios, fondos o fideicomisos otorgados al Municipio en materia de seguridad pública;
- XVIII.- Supervisar la publicación en la página de transparencia municipal, de los informes correspondientes al cumplimiento de metas de los subsidios, fondos y/o fideicomisos otorgados al Municipio en materia de seguridad pública de conformidad con las leyes correspondientes;
- XIX.- Administrar, abrir y distribuir la correspondencia oficial de la Secretaría, dando cuenta diaria al Comisario para acordar su trámite;
- XX.- Llevar la agenda de actividades del Comisario;
- XXI.- Atender los reportes y peticiones internas o externas, dirigidas al Comisario;
- XXII.- Cuidar que los asuntos de despacho se tramiten dentro de los plazos establecidos por las leyes;
- XXIII.- Coordinar y supervisar la oficialía de partes y el archivo de la Secretaría;
- XXIV.- Gestionar las aportaciones municipales, reprogramaciones y uso de economías derivadas de la aplicación de los fondos, subsidios y fideicomisos otorgados al Municipio en materia de seguridad pública en el marco de su legislación aplicable; y
- XXV.- Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos o que expresamente le encomienden el Presidente o el Comisario.

#### **SECCION CUARTA DE LA JEFATURA DE AYUDANTÍA**

ARTÍCULO 13.- La Ayudantía depende del Comisario y su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Acompañar al Comisario a los actos del servicio que a los que asista y cuando lo requiera dicho funcionario; también a visitas de carácter protocolario o en su representación;
- II.- Archivar la documentación clasificada que se le confíe;
- III.- Mantener debidamente clasificada toda la correspondencia particular del Comisario;
- IV.- Preparar diariamente memorias para el desarrollo de las actividades sociales y particulares de índole social del Comisario;
- V.- Disponer lo más conveniente en la formulación de la correspondencia del Comisario de acuerdo a lo marginado por dicho funcionario, y lo que él además tenga a bien disponer, revisándola para firma y despacho;
- VI.- Controlar y atender las audiencias públicas y privadas que el Secretario conceda a funcionarios, diplomáticos, civiles y personas en general;
- VII.- Hacer del conocimiento de los organismos a que competan, los memorándum sobre el resultado de las audiencias, para que sean tomadas las soluciones del caso; el original se archivará;
- VIII.- Desempeñar las comisiones de estilo y otras de ordenadas por el Comisario;
- IX.- Cuidar de mantener todas aquellas leyes, reglamentos y disposiciones generales que a su juicio puedan ser de utilidad al Secretario, para el mejor desempeño de su labor; y

X.- Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos o que expresamente le encomienden el Presidente o el Comisario.

#### **SECCIÓN QUINTA DE LA JEFATURA DE ATENCIÓN CIUDADANA**

ARTÍCULO 14.- La Jefatura de Atención Ciudadana depende del Comisario y su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Establecer los mecanismos de apoyo para dar atención personal o telefónica a los ciudadanos que así lo solicitan a la Secretaría;
- II.- Determinar por conducto del equipo de trabajo a su cargo, de acuerdo a la situación que cada caso ciudadano requiera, el tipo de orientación, apoyo, y/o gestión a realizar, ó bien si corresponde el concertar una cita con algún funcionario ó diputado;
- III.- Supervisar el sistema de control de asuntos de atención ciudadana, para determinar la eficiencia en los asuntos atendidos, así como para establecer estándares de calidad en el servicio, y evitar distribución duplicada de apoyos;
- IV.- Supervisar la efectividad de los procedimientos establecidos para la atención de asuntos, y en el caso de ser requerido, se efectúen ajustes a los mismos previa autorización del Comisario para su vigencia definitiva;
- V.- Dar trámite a apoyos especiales que se le indiquen por las personas autorizadas, siguiendo los procedimientos establecidos y normas vigentes, así como supervisar que se integren los comprobantes correspondientes;
- VI.- Supervisar la labor de trabajo social para asegurar que los levantamientos de información especiales ó investigaciones se realicen bajo los estándares establecidos;
- VII.- Supervisar el flujo de visitantes a las áreas o eventos de la Secretaría, previa autorización del Comisario, para brindar una atención adecuada, y de esa manera cumplir con el objetivo previsto;
- VIII.- Realizar acciones especiales de gestoría, de acuerdo a los criterios definidos, con las dependencias ó bien con los organismos correspondientes, a favor de ciudadanos con situaciones específicas de apoyo planteado;
- IX.- Retro informar al Comisario en asuntos relevantes de casos de atención así como efectuar resúmenes informativos cuando el caso así lo amerite;
- X.- Controlar la estadística de atención ciudadana para obtener informes mensuales, y estos mismos se difundan con los avances del congreso en dicho tema;
- XI.- Generar los reportes que por conducto de la Secretaria se requieran para satisfacer necesidades de información;
- XII.- Supervisar el funcionamiento del conmutador en cuanto a la calidad en el servicio, acciones de orientación y la canalización de llamadas a los destinos directos en afán de mejorar la atención al ciudadano y mejorar también la imagen del H. Ayuntamiento;
- XIII.- Mantener actualizado y capacitado al personal en los servicios que se prestan, así como unificar los criterios de atención y calidad en el servicio personal, que se otorgan a cada uno de los asistidos;
- XIV.- Verificar de manera periódica el estatus de peticiones en el sistema y enviar a los responsables de solución, recordatorios correspondientes en caso de que el plazo de atención este vencido;
- XV.- Supervisar que a los ciudadanos, cuando así proceda, les sean comunicados las definiciones de sus asuntos;
- XVI.- Mantener los niveles óptimos de eficiencia; y
- XVII.- Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos o que expresamente le encomienden el Presidente o el Comisario.

#### **SECCIÓN SEXTA DE LA JEFATURA DE COMUNICACIÓN SOCIAL**

ARTÍCULO 15.- La Jefatura de Comunicación Social depende del Comisario y su titular tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- I.- Fijar, dirigir y controlar las políticas generales de organización y funcionamiento de la Secretaría, de conformidad con la política general de comunicación del H. Ayuntamiento, así como planear, coordinar y evaluar en los términos de la legislación aplicable, las funciones que le corresponden;
- II.- Someter al acuerdo del Comisario, los asuntos encomendados a la Jefatura y desempeñar las comisiones y funciones específica que le confiera;
- III.- Expedir los manuales de organización y procedimientos de la Jefatura;
- IV.- Elaborar el anteproyecto del presupuesto de egresos de la Jefatura, así como modificaciones que se requieran y presentarlos a consideración del Comisario;
- V.- Acordar con el Comisario la resolución de los asuntos relevantes del área de su responsabilidad, escuchando previamente al personal técnico del área, que por la naturaleza de los asuntos a tratar, deban intervenir;
- VI.- Someter a la aprobación del Comisario, los estudios, proyectos, informes y dictámenes elaborados en el área de su responsabilidad, así como supervisar el eficiente desempeño de las comisiones asignadas al personal bajo su mando;

- VII.- Planear, programas, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de los programas encomendados a su departamento;
- VIII.- Proporcionar información, datos y cooperación técnica que le sea requerida en forma interdepartamental y por otras dependencias, conforme a las políticas establecidas;
- IX.- Formular anteproyectos conforme a los lineamientos establecidos de los manuales de organización, y de procedimientos correspondientes a las actividades realizadas en la Unidad de su adscripción y someterlos a la aprobación del Comisario;
- X.- Participar en la formulación del programa operativo anual;
- XI.- Mantener informado al Comisario y demás funcionarios, sobre la información que difundan dependencias que no cuenten con un área de comunicación;
- XII.- Dar cobertura informativa y gráfica a los eventos realizados por el Comisario y demás dependencias que no cuenten con un área de comunicación;
- XIII.- Producir, diseñar y coordinar las campañas de difusión publicitaria de la Secretaría;
- XIV.- Prestar asesoría en materia de producción y publicidad externa del Comisario; y
- XV.- Las demás que le confieran las leyes, decretos, reglamentos, circulares, acuerdos o que expresamente le encomienden el Presidente o el Comisario.

### **SECCIÓN SÉPTIMA DE LA JEFATURA JURÍDICA Y ASUNTOS INTERNOS.**

ARTÍCULO 16. La Jefatura Jurídica y de Asuntos Internos, estará a cargo de un Jefe que dependerá del Comisario y se auxiliará de los elementos adscritos a su unidad administrativa.

ARTÍCULO 17. El Jefe Jurídico y Asuntos Internos, depende directamente del Comisario y tendrá las atribuciones siguientes:

- I.- Actuar como órgano de consulta y asesoría jurídica en los asuntos que le sean encomendados por el Comisario o le planteen las direcciones y unidades administrativas;
  - II.- Proponer al Comisario proyectos, normas jurídicas, acuerdos y convenios tendientes a regular el óptimo funcionamiento de la Secretaría;
  - III.- Sistematizar, compilar y difundir las normas jurídicas que regulen el funcionamiento de la Secretaría;
  - IV.- Coadyuvar con las demás unidades administrativas en la vigilancia y cumplimiento de las normas y procedimientos jurídicos que las rijan;
  - V.- Asesorar y apoyar al Comisario, así como, a las demás unidades administrativas de la Secretaría en la elaboración de documentos de naturaleza jurídica que sean de su competencia, supervisando que todos los dictámenes, oficios de autorización, acuerdos y demás actos que deban suscribir, cumplan con las disposiciones legales vigentes; además, solicitar el cumplimiento de los mismos cuando corresponda;
  - VI.- Proponer y aplicar las políticas aprobadas por el Comisario en materia jurídico-normativa;
  - VII.- Registrar los instrumentos normativos que emita el Secretario, así como, las autorizaciones que para el ejercicio de las atribuciones de los diferentes servicios públicos, expidan el Comisario y los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría;
  - VIII.- Coadyuvar en la elaboración y difusión de los manuales de organización, procedimientos, normas y lineamientos jurídico-administrativos a que deberán sujetarse las unidades administrativas de la Secretaría;
  - IX.- Dar seguimiento a los convenios que se celebren, en el ámbito de su competencia;
- Iniciar las acciones ante los órganos formal o materialmente jurisdiccionales, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Síndico;
- X.- Remitir al Síndico los expedientes e información, respecto de hechos presuntamente ilícitos que conozca, que sean perpetrados en contra de los intereses del Ayuntamiento;
- Proponer al Comisario la resolución de los procedimientos de suspensión, terminación anticipada y rescisión de los contratos administrativos de la Secretaría;
- XI.- Tramitar y dar seguimiento de conformidad con las disposiciones legales aplicables, los medios de defensa que en el ámbito de su competencia, le corresponda conocer y en su caso, turnar los asuntos para su seguimiento a las áreas competentes;
  - XII.- Preparar los informes periódicos que deba rendir la Secretaría relacionados con los juicios y recursos en que intervenga;-
  - XIII.- Rendir dentro de los plazos establecidos los informes solicitados por las autoridades competentes, debiendo previamente informar y someter a consideración del Síndico dichos informes, cuando el término concedido por dicha autoridad lo permita;
  - XIV.- Formular las actas administrativas con respecto a la pérdida o robo del equipo y armamento utilizado por los miembros de los cuerpos operativos de la Secretaría, así como, las correspondientes al pago o reposición de las mismas dando en todo momento vista a la unidad administrativa, así como al Comisario;

- XV.- Brindar dentro del ámbito de su competencia, el apoyo que requieran las autoridades judiciales, federales, estatales y de otros municipios;
- XVI.- Informar al Síndico, previo acuerdo del Comisario de todos aquellos asuntos jurídicos relevantes de la Secretaría, de los cuales deba tener conocimiento;
- XVII.- Asesorar y concurrir conjuntamente con el personal operativo de la Secretaría cuando sea citado ante alguna autoridad, por probable responsabilidad administrativa o penal derivada del ejercicio de sus funciones;
- XVIII.- Vigilar e investigar la actuación y comportamiento del personal adscrito a la Secretaría, de acuerdo a las facultades y obligaciones contempladas en el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XIX.- Recibir e investigar las quejas que se formulen o que por cualquier otro medio se tenga conocimiento, en contra de los integrantes de la Secretaría que con motivo de sus funciones contravengan la normatividad aplicable, informando de manera inmediata al Ministerio Público sobre cualquier hecho que la Ley señale como delito del que tuviera conocimiento, así como al Comisario y a la Contraloría;
- XX.- Solicitar a los titulares de las unidades administrativas de la Secretaría la información necesaria a fin de hacerse llegar de los elementos necesarios para la integración de los expedientes de queja;
- XXI.- Coordinar y supervisar las diligencias necesarias, a fin de reunir los elementos suficientes dentro de la investigación abierta con motivo de alguna falta cometida por elementos de la Secretaría, así como aquellas actuaciones que le solicite la Contraloría, en términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XXII.- Emitir las recomendaciones derivadas de las investigaciones realizadas en cada caso e informar al Comisario;
- XXIII.- Remitir a la Contraloría los expedientes y asuntos en los cuales se presuma la existencia de una o más faltas administrativas, cometidas por los integrantes de la Secretaría;
- XXIV.- Coadyuvar con la Contraloría en los procedimientos que ésta realice, respecto de la posible responsabilidad de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;
- XXV.- Verificar el cumplimiento de las resoluciones de las que le de vista la Contraloría, derivadas de las sanciones que imponga al personal adscrito a la Secretaría e informarlo al Comisario;
- XXVI.- Identificar y observar los factores de riesgo como políticas, lineamientos y procedimientos que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad en el servicio;
- XXVII.- Coadyuvar con las instancias competentes en la realización de los estudios socioeconómicos al personal adscrito a la Secretaría;
- XXVIII.- Remitir a la Comisión de Honor y Justicia, los expedientes relativos a las investigaciones de quejas, contra elementos de la Corporación;
- XXIX.- Vigilar los operativos implementados por la Secretaría, a efecto de verificar que no se violenten las garantías y derechos humanos de los ciudadanos;
- XXX.- Trasladar o citar en las instalaciones de la Secretaría, al personal adscrito a la misma que sea sorprendido cometiendo algún acto indebido, a fin de iniciar el procedimiento correspondiente;
- XXXI.- Planear de manera periódica, apoyándose de las instituciones públicas o privadas que para tal efecto se contraten o se tenga convenio de colaboración, la aplicación de exámenes antidoping y de alcoholemia al personal adscrito a la misma, a fin de evitar el consumo de alcohol y uso de sustancias prohibidas durante el servicio;
- XXXII.- Realizar operativos para verificar que los elementos porten correctamente el uniforme, accesorios, gafete de identificación, licencia de conducir y credencial de portación de arma de fuego, vigentes según corresponda, así como verificar que las patrullas se mantengan debidamente identificadas y en condiciones satisfactorias;
- XXXIII.- Realizar los estudios que permitan medir los índices de corrupción y de indisciplina en la Secretaría, a fin de implantar y ejecutar controles, programas y estrategias para prevenir la indebida actuación del personal;
- XXXIV.- Formular opiniones e informes encomendados por el Presidente o el Secretario, sobre aquellos asuntos que sean de su competencia;
- XXXV.- Supervisar que el personal adscrito a su unidad administrativa realice sus labores de investigación conforme a las disposiciones aplicables;
- XXXVI.- Proponer a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial que se lleve a cabo el otorgamiento de estímulos, premios y ascensos de los elementos que hayan destacado en el servicio por su honradez, valentía y espíritu de servicio;
- XXXVII.- Reportar de manera mensual al Comisario y a la Contraloría, sobre el total de quejas recibidas en la unidad administrativa a su cargo;
- XXXVIII.- Coordinar y revisar la elaboración de la base de datos de quejas y denuncias recibidas en contra del personal adscrito a la Secretaría;
- XXXIX.- Desarrollar métodos de vigilancia de las acciones realizadas por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;
- XL.- Verificar que los integrantes de la Secretaría, estén facultados legalmente para utilizar el equipo y/o materiales proporcionados por la misma para el desempeño de sus labores;
- XLI.- Suscribir todos aquellos documentos de carácter administrativo que se generen dentro de la Unidad Administrativa a su cargo; y
- XLII.- Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confieran el Presidente o el Comisario.

**SECCIÓN OCTAVA.  
DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA**

ARTÍCULO 18.- La Jefatura Administrativa, estará a cargo de un Jefe que dependerá del Comisario y se auxiliará del personal adscrito a su Jefatura administrativa.

ARTÍCULO 19.- Son facultades y obligaciones del Jefe Administrativo:

I.- Observar y difundir al interior de la Secretaría, la política, normativa, circulares y lineamientos, emitidos por la Administración Municipal y la Secretaría de Planeación y Finanzas Municipales en materia de administración de recursos materiales, tecnológicos, humanos, financieros y de gasto, conforme a lo establecido en la normatividad presupuestal y demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

II.- Difundir al interior de la Secretaría, la estructura orgánica, sistemas y procedimientos de trabajo de las unidades administrativas que la integran, así como proponer a éstas las adecuaciones procedentes de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia;

III.- Coordinar, supervisar y administrar las actividades de selección, contratación, capacitación, motivación, desarrollo, sueldos, salarios y prestaciones del personal administrativo de la Secretaría, así como las relativas al mejoramiento de las condiciones de trabajo, de conformidad con los lineamientos que establezca la administración y demás ordenamientos aplicables;

IV.- Tramitar, previo acuerdo con el Comisario, los movimientos de alta, baja o cambios de adscripción del personal administrativo y operativo adscrito a la Secretaría, así como supervisar la integración y resguardo de los mismos;

V.- Tramitar ante la administración Municipal, en el ámbito de su competencia, estímulos, recompensas, remociones, licencias, despidos o ceses de conformidad con los lineamientos y la normatividad aplicable;

VI.- Supervisar la recepción y la entrega de los comprobantes de nómina a los integrantes de la Secretaría;

VII.- Gestionar, a nivel administrativo, los cursos de capacitación y adiestramiento de acuerdo a las necesidades de los integrantes de la Secretaría, así como solicitar personal de servicio social o prácticas profesionales para las diferentes unidades administrativas que lo requieran;

VIII.- Elaborar y proponer al Comisario el anteproyecto de programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Ayuntamiento que estén bajo su resguardo, así como el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, especificando los que abarquen más de un ejercicio presupuestal y sus respectivos montos, con base en los requerimientos de las unidades administrativas;

IX.- Solicitar a la Administración Municipal el suministro oportuno de insumos, materiales y servicio de mantenimiento de bienes muebles e inmuebles que le requieran las unidades administrativas;

X.- Supervisar el trámite, distribución y control de la dotación de combustible asignado, así como la elaboración de las bitácoras y el concentrado correspondiente;

XI.- Vigilar la elaboración y actualización de los inventarios y resguardos del mobiliario y equipo, parque vehicular y sellos oficiales, remitiéndolos a la Contraloría Municipal para su concentración, por lo menos dos veces al año, así como tramitar, en su caso la baja operativa de éstos, apegándose a la normatividad general para la desincorporación y destino final de los bienes muebles del gobierno municipal al servicio de las dependencias que lo conforman;

XII.- Coordinar la implementación de las revistas periódicas al parque vehicular asignado a la Secretaría;

XIII.- Extender las cartas de no adeudo del personal que deje de laborar en la Secretaría, previa verificación de que se hayan cumplido los requisitos para ello;

XIV.- Someter a consideración del Secretario, la propuesta de anteproyecto del presupuesto de egresos anual de la Secretaría, señalando por lo menos programas, objetivos, metas y unidades responsables, costo estimado por programa, explicación y comentarios de los principales programas y en especial de aquéllos que abarquen más ejercicios fiscales, así como la propuesta de gastos del ejercicio fiscal para el que se propone y la demás información que legalmente deba contener el mismo, en los términos y plazos que establece la normatividad presupuestal y las demás disposiciones legales y administrativas aplicables;

XV.- Vigilar y controlar el ejercicio del presupuesto de egresos anual de la Secretaría, conforme a los calendarios de desarrollo de los programas y proyectos, realizando las modificaciones y transferencias necesarias de acuerdo a las disposiciones legales aplicables;

XVI.- Administrar y controlar los recursos humanos, materiales y financieros asignados a la Secretaría con base en el presupuesto de egresos vigente;

XVII.- Solicitar, tramitar, aplicar y comprobar ante la Secretaría de Planeación y Finanzas Municipales, los recursos económicos asignados a la Secretaría, de conformidad con las partidas presupuestales contenidas en el presupuesto de egresos del ejercicio que corresponda y con apego a la normatividad presupuestal;

XVIII.- Recibir, revisar y validar las facturas y demás documentos que consignen obligaciones de pago con cargo a la Secretaría con motivo de la adquisición de bienes, contratación de servicios, arrendamientos, obra pública y servicios relacionados con la misma, así como todos aquellos que se generen por la tramitación de viáticos y reposición de fondos revolventes, entre otros;

- XIX.- Asesorar, apoyar e informar a las unidades administrativas de la Secretaría, sobre la elaboración, asignación y ejercicio de su presupuesto;
- XX.- Informar permanentemente al Secretario sobre las operaciones presupuestales, financieras y programáticas de la Secretaría, para la comprobación y justificación del origen y aplicación del gasto;
- XXI.- Recibir y resguardar los expedientes derivados de los procedimientos de adjudicación en los que la Secretaría sea parte, con base en la documentación aportada por las unidades administrativas;
- XXII.- Coordinarse con la Secretaría de Planeación y Finanzas Municipales en la recepción y vigencia de las garantías de cumplimiento y vicios ocultos, así como gestionar su liberación una vez verificado el cumplimiento de los contratos o pedidos que correspondan;
- XXIII.- Comunicar de inmediato y por escrito, a las áreas correspondientes, las irregularidades que se adviertan en relación con los actos, contratos, convenios o pedidos celebrados, a efecto de recabar la información correspondiente;
- XXIV.- Proporcionar al Síndico y/o Secretaría de Administración la documentación necesaria para la elaboración de los contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios de conformidad con la normatividad aplicable;
- XXV.- Llevar un registro de los contratos y convenios de los que forme parte la Secretaría así como verificar el cumplimiento de los mismos, debiendo notificar en caso contrario, inmediatamente y bajo su más estricta responsabilidad, al Comisario y a la Contraloría;
- XXVI.- Llevar el control y administración del almacén y de infraestructura vial de la Secretaría, a fin de proveer a las unidades administrativas los recursos necesarios, proponiendo y vigilando el uso racional de los mismos;
- XXVII.- Coordinar el proceso de alta del personal operativo;
- XXVIII.- Proporcionar el apoyo para el desarrollo de los eventos especiales de la Secretaría;
- XXIX.- Elaborar los movimientos de personal administrativo, previo acuerdo con el Comisario, que requieran las unidades administrativas de la Secretaría, conforme al presupuesto de egreso vigente; en el caso de plazas operativas, se ajustará a lo establecido en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera debiendo realizar sólo el papeleo correspondiente;
- XXX.- Controlar, procesar y actualizar los movimientos de personal en la base de datos del sistema de control de personal de seguridad municipal y del Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- XXXI.- Registrar y mantener actualizadas las bases de datos del Sistema Nacional de Información, mediante la inscripción de las altas y bajas del personal policial para el trámite de la Clave Única de Identificación Permanente;
- XXXII.- Realizar la captura del "Kárdex" electrónico del personal policial en los Sistemas de Información correspondiente;
- XXXIII.- Integrar, controlar resguardar y actualizar copia de los expedientes laborales del personal administrativo y operativo de la Secretaría;
- XXXIV.- Llevar a cabo el trámite de reincorporación de personal que hubiera sido separado cuando así proceda, de acuerdo al procedimiento establecido;
- XXXV.- Participar en la elaboración de la propuesta de tabulador de sueldos del personal policial, derivado de los compromisos adquiridos en programas federales relacionados con la homologación salarial;
- XXXVI.- Dar trámite a las incidencias reportadas del personal ante las instancias correspondiente para su aplicación en nómina;
- XXXVII.- Realizar las gestiones administrativas ante la Administración y la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial para el otorgamiento de estímulos al personal;
- XXXVIII.- Elaborar los movimientos de baja por jubilación del personal de la Secretaría, de acuerdo con la normatividad aplicable;
- XXXIX.- Supervisar de manera aleatoria que los integrantes de la Secretaría se encuentren efectivamente laborando en las unidades administrativas a las que fueron adscritos;
- XL.- Mantener actualizados los Manuales de Organización y Procedimientos de la unidad a su cargo y difundirlos entre su personal;
- XLI.- Coordinar la capacitación del personal adscrito a la Secretaría, a través de la difusión de los cursos y la inscripción del personal en los mismos en coordinación con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y la Jefatura de Profesionalización;
- XLII.- Atender las solicitudes de información de las unidades administrativas de la Secretaría, respecto del personal que labora o haya laborado en la misma; y
- XLIII.- Las demás que le confieran los reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, así como aquéllas que le asigne el Presidente o el Comisario.

**SECCIÓN NOVENA.  
DE LA JEFATURA DE PREVENCIÓN DEL DELITO.**

ARTÍCULO 20.- La Jefatura de Prevención del Delito estará a cargo de un Policía 2º que dependerá del Comisario y se auxiliará de elementos adscritos a su unidad administrativa.

ARTÍCULO 21.- Son facultades y obligaciones del Jefe de Prevención del Delito:

- I.- Implementar, dirigir y evaluar las acciones, planes y programas que establezca la Federación, el Estado, el Ayuntamiento o la Secretaría en materia de Seguridad Pública, relativos a la prevención del delito y la atención a víctimas con la participación ciudadana;
- II.- Fomentar la participación vecinal en colonias, barrios, villas, pueblos, rancherías y caseríos del Municipio, así como constituir consejos ciudadanos y de participación ciudadana en materia de seguridad y prevención del delito;
- III.- Convocar, coordinar y dar seguimiento a los acuerdos emanados en las sesiones de los consejos ciudadanos y de participación ciudadana y hacer del conocimiento de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y la Comisión de Honor y Justicia, las recomendaciones sobre el desempeño de los elementos de la Secretaría;
- IV.- Elaborar y difundir, en coordinación con el área competente, los programas, acciones y campañas aprobados por la Secretaría, en materia de prevención del delito y atención a víctimas;
- V.- Diseñar, en coordinación con las demás unidades administrativas de la Secretaría, el material didáctico relativo a la prevención del delito;
- VI.- Fomentar la cultura de la denuncia en todos los grupos sociales del Municipio;
- VII.- Diseñar e instrumentar campañas de prevención del delito en el Municipio, proponiendo al Director de Seguridad Pública Municipal las medidas que juzgue necesarias para su implementación;
- VIII.- Brindar orientación a los habitantes del Municipio para el ejercicio y protección de sus derechos en materia de prevención del delito y atención a víctimas;
- IX.- Establecer las acciones necesarias para promover la cultura de prevención del delito en el grupo educativo;
- X.- Asignar y supervisar que el personal a su cargo dé cumplimiento a los programas que se implementen, dando un trato digno a las víctimas de delitos;
- XI.- Informar permanentemente al Director de Seguridad Pública Municipal sobre el curso de las acciones realizadas por el Departamento;
- XII.- Ejecutar previa autorización del Director de Seguridad Pública Municipal las campañas de atención a víctimas del delito;
- XIII.- Colaborar con el Director de Seguridad Pública Municipal en la orientación a las víctimas del delito, para darle a conocer sus derechos y que pueda ejercerlos;
- XIV.- Instruir al personal a su cargo sobre las acciones y programas a realizar, para apoyar a quienes han sido víctimas de delitos; y
- XV.- Las demás que le confieran los reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios, así como aquéllas que le asignen el Presidente, el Comisario y el Director de Seguridad Pública;

#### **SECCIÓN DECIMA. LA JEFATURA DE PROFESIONALIZACIÓN**

ARTÍCULO 22.- La Jefatura de Profesionalización, estará a cargo de un Policía 2º, que dependerá del Secretario y se auxiliará del personal adscrito a su unidad administrativa. ARTÍCULO 23.- Son facultades y obligaciones del Jefe de Profesionalización, previo acuerdo con el Director de Seguridad Pública Municipal:

- I.- Implementar los programas necesarios para dar cumplimiento a los objetivos en materia de capacitación, profesionalización, especialización y certificación;
- II.- Supervisar y resguardar la aplicación de batería de exámenes de control de confianza y conocimientos técnicos requeridos por el Servicio Profesional de Carrera Policial de quienes por medio de la convocatoria correspondiente, aspiren a ingresar a los cuerpos policiales; y del personal en activo, cuando sea requisito para su promoción y en su caso, aplicar las evaluaciones correspondientes para permanencia, y aquellos que el Sistema Nacional determine mediante el PROGRAMA RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN y los compromisos adquiridos en los Convenios de Adhesión correspondientes a recursos federales y estatales;
- III.- Elaborar los estudios necesarios para conocer el grado escolar de los elementos de la Secretaría, a fin de proporcionarles las facilidades para una mayor preparación académica;
- IV.- Proponer al Director de Seguridad Pública Municipal los programas, conforme a los lineamientos federales y/o estatales, para la profesionalización de los elementos de la Secretaría, en materia policial;
- V.- Coadyuvar con el Jefe de Coordinación Administrativo en la revisión y actualización de los perfiles de cada puesto;
- VI.- Capacitar y actualizar en materia de investigación científica y técnica a los elementos de la Secretaría, a fin de lograr una profesionalización de los mismos, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- VII.- Colaborar con la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial en el diseño y actualización de criterios y programas para el reclutamiento y selección de los aspirantes para el ingreso al curso básico de formación policial, así como vigilar su aplicación;
- VIII.- Elaborar la convocatoria para el curso básico de formación policial y publicarla en coordinación con la instancia municipal correspondiente, así como cuando existan plazas vacantes;
- IX.- Vigilar que los aspirantes al curso básico de formación policial cumplan con los requisitos de edad, perfil físico, médico y psicológico que exijan las disposiciones normativas aplicables;



- X.- Implementar las acciones necesarias tendientes a la observancia de la buena conducta de los cadetes y elementos de la Secretaría, durante su permanencia en las instalaciones de las academias estatal y/o regional o el centro estatal de control y confianza;
- XII.- Investigar y proponer al Director de Seguridad Pública Municipal, para su autorización, medios de capacitación externa para los elementos de la Secretaría, que cubran los lineamientos establecidos en la materia;
- XII.- Proponer al Comisario la celebración de convenios con instituciones educativas nacionales, extranjeras, públicas o privadas, con el objeto de brindar formación académica de excelencia a los integrantes de la Secretaría;
- XIII.- Formular dictámenes, opiniones e informes que le sean encomendados por el Presidente o el Secretario, sobre aquellos asuntos que sean propios de su competencia;
- XIV.- Proponer al Director de Seguridad Pública Municipal la implementación de programas de formación académica en materia policial, de conformidad con las disposiciones aplicables;
- XV.- Aplicar los programas rectores de profesionalización y los procedimientos homologados que establezca el Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XVI.- Promover y otorgar servicios educativos, culturales y deportivos a los integrantes de la Secretaría como fomento al desarrollo humano;
- XVII.- Garantizar los contenidos mínimos de los planes y programas de profesionalización, con apego a las disposiciones aplicables;
- XVIII.- Elaborar las constancias de aprobación de los cursos que se impartan en la Secretaría;
- XIX.- Vigilar que se lleve a cabo conforme a las normas y lineamientos establecidos, el proceso de promoción de los integrantes de la Secretaría;
- XX.- Vigilar que se brinde a los elementos de la Secretaría los conocimientos y prácticas necesarias para incorporarse al servicio profesional de carrera policial, de acuerdo a las disposiciones aplicables;
- XXI.- Acordar con el Director de Seguridad Pública Municipal el despacho de los asuntos de la unidad administrativa a su cargo;
- XXII.- Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades del personal a su cargo, de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, establecidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y de carácter administrativo aplicables;
- XXIII.- Implementar un sistema permanente de mejoramiento en la calidad de las actividades y servicios encomendados a la Unidad administrativa a su cargo;
- XXIV.- Coordinar el funcionamiento de la Unidad administrativa a su cargo;
- XXV.- Vigilar que el personal adscrito a su unidad administrativa, mantengan actualizados los manuales de organización y procedimientos correspondientes;
- XXVI.- Validar el Programa Operativo Anual de su unidad administrativa;
- XXVII.- Elaborar estadísticas de los programas o actividades a su cargo;
- XXVIII.- Coadyuvar en la difusión de los principios normativos que sustentan a la Secretaría y el Servicio Profesional de Carrera; así como las circulares y demás disposiciones de observancia general entre el personal adscrito a su unidad administrativa;
- XXIX.- Coadyuvar con los titulares de las unidades administrativas, para el mejor desempeño en el ejercicio de sus atribuciones;
- XXX.- Autorizar, de acuerdo a las necesidades del servicio los permisos y vacaciones solicitadas por el personal adscrito a su unidad administrativa;
- XXXI.- Asignar el área en donde el personal adscrito a su unidad administrativa desempeñará sus labores;
- XXXII.- Formular opiniones e informes que le sean encomendados por el Presidente o el Comisario sobre aquellos asuntos que sean propios de su competencia;
- XXXIII.- Implantar el Servicio Profesional de Carrera Policial de acuerdo a los lineamientos aprobados por el Cabildo, el Sistema Nacional de Seguridad Pública y las instancias y la normatividad aplicable vigente;
- XXXIV.- Realizar la planeación y el proceso para el reclutamiento, selección, formación inicial, ingreso, permanencia, certificación, reconocimientos, estímulos y recompensas, ascensos y conclusión del servicio de los elementos de la Secretaría;
- XXXV.- Verificar el desempeño y los resultados obtenidos por generaciones anteriores, a fin de lograr una mejora constante en los planes y programas de profesionalización;
- XXXVI.- Vigilar la aplicación del régimen interno de los cadetes, alumnos y de quienes se encuentren en promoción;
- XXXVII.- Supervisar la formación de los aspirantes a través de procesos educativos para la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, les permita integrarse al Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXXVIII.- Verificar el proceso mediante el cual los elementos de la Secretaría se someten a las evaluaciones establecidas por el Centro Estatal de Control y Confianza, para comprobar el cumplimiento de los perfiles de personalidad, éticos, socioeconómicos y médicos, en los procesos de ingreso, promoción y permanencia;
- XXXIX.- Vigilar que los elementos se sometan a los procesos de evaluación con seis meses de anticipación a la expiración de la validez de su certificado y registro, a fin de obtener la revalidación de los mismos;
- XL.- Recibir la certificación que otorguen los Centros de Evaluación y Control de Confianza;

- XLI.- Verificar el proceso de integración de los candidatos a la estructura institucional al terminar la etapa de formación inicial;
- XLII.- Fomentar la calidad, efectividad, lealtad y promoción entre los policías en activo, mediante el reconocimiento de sus méritos para los mejores resultados de su formación e incentivarlos en su permanencia, capacidad, desempeño y acciones relevantes que sean reconocidas por la sociedad;
- XLIII.- Desarrollar proyectos de otorgamiento de reconocimientos, estímulos y recompensas a favor de los elementos; y
- XLIV.- Las demás que le confieran los reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, así como aquéllas que le asigne el Comisario y/o el Director de Seguridad Pública Municipal.

#### **SECCIÓN DECIMA PRIMERA DE LOS DIRECTORES, COORDINADORES, DE GRUPO Y DE UNIDAD.**

ARTÍCULO 24.- Son facultades y obligaciones genéricas de los Directores, Subdirectores, de Grupo, de Unidad y Coordinadores:

- I.- Acordar con el Comisario, el despacho de los asuntos de la Unidad administrativa a su cargo;
- II.- Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar las actividades del personal a su cargo, de conformidad con los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, establecidos en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones legales y de carácter administrativo aplicables;
- III.- Implantar un sistema permanente de mejoramiento en la calidad de las actividades y servicios encomendados a la Unidad administrativa a su cargo;
- IV.- Vigilar que los responsables de las Unidades administrativas bajo su mando, mantengan actualizados los manuales de organización y procedimientos correspondientes;
- V.- Validar el programa operativo anual de su unidad administrativa;
- VI.- Elaborar estadísticas de los programas o actividades a su cargo;
- VII.- Proponer al Secretario los programas de formación, capacitación y especialización que requiera el personal adscrito a su unidad administrativa;
- VIII.- Coadyuvar en la difusión de los principios normativos que sustentan a la Secretaría así como las circulares y demás disposiciones de observancia general entre el personal adscrito a su unidad administrativa;
- IX.- Colaborar con los titulares de las unidades administrativas, para el mejor desempeño en el ejercicio de sus atribuciones;
- X.- Autorizar, de acuerdo a las necesidades del servicio y del estado de fuerza, los permisos y vacaciones solicitadas por el personal adscrito a su unidad administrativa;
- XI.- Someter a consideración del Comisario la designación y cambio de adscripción la designación y remoción del personal adscrito a su unidad administrativa;
- XII.- Supervisar la asignación de los recursos materiales y equipamiento del personal a su cargo;
- XIII.- Formular opiniones e informes que le sean encomendados por el Presidente o el Comisario, sobre aquellos asuntos que sean propios de su competencia; y
- XIV.- Coordinar y auxiliar dentro del marco legal correspondiente a las autoridades de los diferentes niveles de gobierno, de acuerdo a la legislación aplicable y ámbito de competencia, así como aquéllas que les asigne el Presidente o el Comisario.

#### **SECCIÓN DECIMA SEGUNDA. DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**

ARTÍCULO 25.- La Dirección de Seguridad Pública estará a cargo de un Sub Oficial que dependerá de Comisario y se auxiliará de los Jefes de Unidad, de Grupo, y elementos adscritos a su unidad administrativa.

ARTÍCULO 26.- Son facultades y obligaciones del Director de Seguridad Pública las siguientes:

- I.- Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento, de manera prioritaria, a los objetivos y programas que en materia de seguridad y prevención del delito se deriven del Plan Municipal de Desarrollo, el Plan Municipal de Seguridad Pública, el Programa Operativo Anual, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal así como las estrategias convenidas con el Estado y la Federación;
- II.- Coadyuvar en la planeación de estrategias de prevención del delito a fin de elevar los niveles de seguridad en el Municipio;
- III.- Proponer al Secretario planes de contingencia para actuar en casos de desastre, coadyuvando con las autoridades competentes;
- IV.- Coordinar el apoyo con las juntas auxiliares, villas, pueblos y/o rancherías a efecto de fortalecer la Seguridad Pública en el Municipio;
- V.- Proponer al Comisario los mecanismos de información de las actividades desarrolladas bajo su mando;

- VI.- Solicitar y recibir el parte de novedades correspondiente a las unidades administrativas a su cargo, para su validación y remisión al Comisario;
- VII.- Brindar al personal bajo su mando, las facilidades necesarias para su capacitación en materia de seguridad;
- VIII.- Promover la aplicación de los procedimientos para la preservación y custodia del lugar en donde se presupone la existencia de un hecho que la Ley señale como delito a fin de que no se alteren y/o contaminen las piezas de convicción, huellas, vestigios o rastros correspondientes;
- IX.- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y las que señale la Secretaría de la Defensa Nacional con motivo del otorgamiento de la licencia oficial colectiva de portación de armas a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- X.- Supervisar que el personal a su cargo, cumpla con los procedimientos de registro, parte informativo, dictamen médico y remisión, en caso de aseguramiento de personas respecto de las cuales exista la probabilidad de que estén cometiendo o participando en la realización de un hecho o inmediatamente después de éste, siempre y cuando la Ley lo señale como delito o falta administrativa;
- XI.- Inspeccionar que los elementos a su cargo acudan a los auxilios que sean solicitados por la ciudadanía, a través de cualquier medio;
- XII.- Coordinar con las unidades administrativas a su cargo, la participación e implementación de las peticiones ciudadanas que se realicen a través de los consejos ciudadanos;
- XIII.- Calificar y autorizar las boletas y órdenes de arresto de los elementos que incurran en alguna falta, tomando en consideración la gravedad de la misma;
- XIV.- Informar al Comisario de cualquier situación que pudiera alterar el orden y la estabilidad del Municipio;
- XV.- Planear y ejecutar las estrategias de control y disuasión en casos de disturbios civiles o quebrantamiento del orden, paz y tranquilidad social;
- XVI.- Dirigir los operativos que, en el ámbito de su competencia implemente la Secretaría;
- XVII.- Intervenir en el aseguramiento de personas y la investigación de los delitos en términos de los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y
- XVIII.- Conocer y remitir al Comisario, las quejas interpuestas en contra del personal adscrito a su unidad administrativa, provenientes del interior o exterior de la Secretaría;
- XIX.- Brindar a la Coordinación Sectorial de Tránsito el apoyo necesario cuando este le sea requerido, para instrumentar los operativos, que sean implementados dentro del Municipio;
- XX.- Recibir y turnar las solicitudes ciudadanas o de autoridades correspondientes respecto de la problemática vial generada en diferentes puntos del Municipio a fin de que la unidad administrativa competente, emita los estudios, opiniones y dictámenes técnicos;
- XXI.- Diseñar los operativos que, en el ámbito de su competencia, implemente la Secretaría;
- XXII.- Registrar en bases de datos propias y en el Sistema Plataforma México, la información de quienes infrinjan el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; y
- XXIII.- Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente o el Comisario.

### **SECCIÓN DECIMA TERCERA DEL ESTADO MAYOR**

ARTÍCULO 27.- El Estado Mayor estará a cargo de un Policía 1° que dependerá del Director de Seguridad Pública y se auxiliará de los elementos adscritos a su unidad administrativa.

ARTÍCULO 28.- Son facultades y obligaciones del Jefe del Estado Mayor:

- I.- Mantener informado al Director de Seguridad Pública del cumplimiento de estrategias y acciones implementadas en materia de Seguridad Pública;
- II.- Supervisar y coordinarse con los jefes de grupo y jefes de sector, a fin de obtener una mayor eficacia y fluidez de los operativos de Seguridad Pública;
- III.- Vigilar la actuación de los Jefes de Grupo, así como del personal operativo;
- IV.- Supervisar y brindar la atención a la ciudadanía para aclarar y resolver cualquier duda en relación al actuar del personal adscrito a su Unidad administrativa;
- V.- Transmitir las órdenes del Comisario al personal a su mando para su cumplimiento;
- VI.- Emitir opiniones e informes que en el ámbito de su competencia le sean requeridos;
- VII.- Auxiliar a los Directores de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil en la planeación, organización, integración, dirección y control de las acciones encaminadas a cumplir con las funciones asignadas, así como con el Plan Municipal de Desarrollo y el Plan Municipal de Seguridad Pública;
- VIII.- Vigilar que el personal a su cargo, cumpla con los procedimientos de registro, parte informativo, dictamen médico y remisión, en caso de aseguramiento de personas respecto de las cuales exista la probabilidad de que estén cometiendo o participando en la realización de un hecho o inmediatamente después de éste, siempre y cuando la Ley lo señale como delito o falta administrativa;

- IX.- Coadyuvar en la inspección del personal operativo de los grupos a su cargo, a fin de que cumplan con los lineamientos emitidos por el titular de la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas de fuego;
- X.- Supervisar la actualización de los manuales de organización y procedimientos de de las unidades administrativas a su cargo;
- XI.- Vigilar que los Jefes de Sector y de Grupo cumplan con las llamadas de auxilio turnadas;
- XII.- Supervisar el uso del parque vehicular, armamento, equipo anti motín, de radiocomunicación y demás recursos asignados a las unidades administrativas a su cargo;
- XIII.- Proponer al Comisario las correcciones disciplinarias que se puedan imponer al personal adscrito a su Unidad administrativa, cuando incurra en alguna falta;
- XIV.- Aplicar, previo conocimiento y aprobación de su superior, el correctivo disciplinario correspondiente al personal operativo bajo su mando;
- XV.- Incentivar con franquicias a los elementos que efectúen remisiones sobresalientes;
- XVI.- Vigilar las actividades realizadas por el personal comisionado en la cabina de radio;
- XVII.- Conocer y remitir al Director de Seguridad Pública, las quejas interpuestas en contra del personal adscrito a su Unidad administrativa, provenientes del interior o exterior de la Secretaría;
- XVIII.- Promover el desarrollo y mejoramiento de procedimientos para la recopilación, procesamiento, clasificación, almacenamiento, transmisión y consulta de información en materia de seguridad pública;
- XIX.- Obtener e interpretar la información geo-delictiva e identificar las zonas, sectores y grupos de alto riesgo y sus correlativos factores de protección;
- XX.- Elaborar estadísticas de la información generada en la unidad administrativa a su cargo, para coadyuvar en la toma de decisiones;
- XXI.- Recabar la información delictiva proporcionándola a las instancias operativas para la planeación de las estrategias correspondientes;
- XXII.- Proponer los procesos tecnológicos para el monitoreo y control en tiempo real de los acontecimientos relacionados con la alteración del orden y paz pública, así como de contingencias producidas por fenómenos naturales;
- XXIII.- Supervisar la operación, funcionamiento y actualización de los sistemas e instrumentos tecnológicos de seguridad pública con los diferentes niveles de gobierno;
- XXIV.- Supervisar el uso correcto de los protocolos de acceso a los sistemas tecnológicos de información por los integrantes de las unidades administrativas;
- XXV.- Garantizar la protección y confidencialidad de la información estratégica que se opere y almacene en la Unidad de Planeación y Análisis y la Unidad de Despacho y Control, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- XXVI.- Verificar el procesamiento y transmisión del Informe Policial Homologado;
- XXVII.- Resguardar la información clasificada, almacenada, de transmisión y consulta en materia de seguridad pública, que sirva de apoyo para la prevención del delito;
- XXVIII.- Supervisar que se cumpla con las órdenes de arresto impuestas; y
- XXIX.- Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios les atribuyan directamente, así como aquéllas que les asigne el Presidente, el Secretario o el Jefe de la Corporación.

#### **SECCIÓN DECIMA CUARTA DE LA COORDINACIÓN SECTORIAL**

ARTÍCULO 29.- La Coordinación Sectorial estará a cargo de un Policía 2º y se auxiliará con el personal a cargo de su unidad administrativa;

ARTÍCULO 30.- Son facultades y obligaciones del titular de la Coordinación Sectorial:

- I.- Mantener informado al Director de Seguridad Pública del cumplimiento de estrategias y acciones implementadas en materia de Seguridad Pública;
- II.- Supervisar y coordinarse con los jefes de subestación y de grupo, a fin de obtener una mayor eficacia y fluidez de los operativos de Seguridad Pública;
- III.- Vigilar la actuación de los jefes de subestación y de grupos, así como del personal operativo;
- IV.- Supervisar y brindar la atención a la ciudadanía para aclarar y resolver cualquier duda en relación al actuar del personal adscrito a su unidad administrativa;
- V.- Vigilar y supervisar que el personal a su cargo cumpla con sus funciones;
- VI.- Transmitir las órdenes del Director de Seguridad Pública al personal a su mando para su cumplimiento;
- VII.- Coadyuvar con el Director de Seguridad Pública en la formulación de planes y programas de prevención del delito y faltas administrativas, así como en los operativos que se realicen;
- VIII.- Emitir opiniones e informes que en el ámbito de su competencia le sean requeridos;
- IX.- Auxiliar al Director de Seguridad Pública en la planeación, organización, integración, dirección y control de las acciones encaminadas a cumplir con las funciones asignadas, así como con el Plan Municipal de Desarrollo;

- X.- Vigilar que el personal a su cargo, cumpla con los procedimientos de registro, parte informativo, dictamen médico y remisión, en caso de aseguramiento de personas respecto de las cuales exista la probabilidad de que estén cometiendo o participando en la realización de un hecho o inmediatamente después de éste, siempre y cuando la Ley lo señale como delito o falta administrativa;
- XI.- Coadyuvar en la inspección del personal operativo de los sectores a su cargo, a fin de que cumplan con los lineamientos emitidos por el titular de la Licencia Oficial Colectiva para la portación de armas de fuego;
- XII.- Supervisar la actualización de los manuales de organización y procedimientos de de las unidades administrativas a su cargo;
- XIII.- Vigilar que los jefes de sector cumplan con las llamadas de auxilio turnadas por la unidad de despacho y control;
- XIV.- Supervisar el uso del parque vehicular, armamento, equipo anti motín, de radiocomunicación y demás recursos asignados a las unidades administrativas a su cargo;
- XV.- Proponer al Director de Seguridad Pública las correcciones disciplinarias que se puedan imponer al personal adscrito a su unidad administrativa, cuando incurra en alguna falta; y
- XVI.- Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, o convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente o el Director de Seguridad Pública.

### **SECCIÓN DECIMA QUINTA DE LA JEFATURA DEL GRUPO TÁCTICO.**

ARTÍCULO 31.- La Jefatura del Grupo Táctico, estará a cargo de un Policía 3° que dependerá del Director de Seguridad Pública y se auxiliará de los elementos adscritos a su unidad administrativa.

ARTÍCULO 32.- Son facultades y obligaciones del Jefe del Grupo Táctico, las siguientes:

- I.- Calificar y autorizar las boletas y órdenes de arresto del personal operativo adscrito a su unidad administrativa, que incurran en alguna falta, tomando en consideración la gravedad de la misma;
- II.- Supervisar que los elementos a su cargo acudan a los auxilios que sean solicitados por la ciudadanía, a través de cualquier medio;
- III.- Implementar los operativos, patrullaje y vigilancia para prevenir la comisión de delitos y faltas administrativas en las zonas de mayor índice delictivo y en su caso trabajar conjuntamente con el Gobierno Federal y Estatal;
- IV.- Vigilar que el personal a su cargo cumpla con los procedimientos de registro, parte informativo, dictamen médico y remisión, en caso de aseguramiento de personas respecto de las cuales exista la probabilidad de que estén cometiendo o participando en la realización de un hecho o inmediatamente después de éste, siempre y cuando la Ley lo señale como delito o falta administrativa;
- V.- Coadyuvar en la planeación de estrategias de prevención del delito a fin de elevar los niveles de seguridad en el Municipio;
- VI.- Proponer al Director de Seguridad Pública Municipal los mecanismos de información de las actividades desarrolladas bajo su mando;
- VII.- Solicitar y recibir el parte de novedades correspondiente al personal a su cargo, para su validación y remisión al Director de Seguridad Pública Municipal;
- VIII.- Brindar al personal bajo su mando, las facilidades necesarias para su capacitación en materia de seguridad;
- IX.- Promover la aplicación de los procedimientos para la preservación y custodia del lugar en donde se presupone la existencia de un hecho que la Ley señale como delito, a fin de que no se alteren y/o contaminen las piezas de convicción, huellas, vestigios o rastros correspondientes;
- X.- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y las que señale la Secretaría de la Defensa Nacional con motivo del otorgamiento de la Licencia Oficial Colectiva de portación de armas a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado;
- XI.- Evaluar e informar al Director de Seguridad Pública Municipal, cualquier situación que pudiera alterar el orden y la estabilidad del Municipio;
- XII.- Vigilar que se lleve a cabo el control del personal y las armas de fuego asignadas a éstos, así como supervisar que se realice diariamente el arme y desarme de los mismos;
- XIII.- Supervisar que el personal operativo a su cargo se abstenga de infligir, tolerar o permitir actos de tortura, de intimidación, inhumanos o degradantes, mostrando siempre un trato respetuoso hacia todas las personas;
- XIV.- Supervisar y distribuir el equipo y/o material necesario para el desempeño de las labores de los elementos a su cargo, verificando que éste se encuentre en óptimas condiciones para su uso y estableciendo controles para su resguardo;
- XV.- Controlar y resguardar, bajo los lineamientos establecidos, la documentación que se genere en la unidad administrativa a su cargo;
- XVI.- Intervenir en la detención de personas y la investigación de los delitos en términos del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XVII.- Dirigir los operativos especiales en los que se requiera su intervención;
- XVIII.- Instruir al personal a su cargo sobre la manera específica de atender el servicio que se le asigne, considerando las particularidades de cada caso;

- XIX.- Vigilar que el personal a su cargo preserve en secreto los asuntos, que por la importancia de los mismos, así lo requieran, salvo las excepciones que determine la legislación aplicable;
- XX.- Inspeccionar que el personal bajo su mando al que le sea asignado un vehículo automotor, cuente con la licencia para conducir vigente y lo emplee para uso estrictamente oficial;
- XXI.- Llevar a cabo los programas de acondicionamiento físico que se establezcan;
- XXII.- Otorgar el visto bueno a las vacaciones y permisos solicitados por el personal a su cargo, de acuerdo a las necesidades del servicio;
- XXIII.- Controlar y resguardar, bajo los lineamientos establecidos, la documentación que se genere en la Unidad administrativa a su cargo; y
- XXIV.- Las demás que le confieran los reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, así como aquéllas que le asignen el Presidente, Secretario y Director de la Corporación

#### **SECCIÓN DECIMA SEXTA DE LA JEFATURA DE ANALISIS Y PLANEACION**

ARTÍCULO 33.- La Jefatura de Análisis y Planeación, estará a cargo de un Policía 3° que dependerá del Director de Seguridad Pública y se auxiliará del personal adscrito a su unidad administrativa:

ARTÍCULO 34.- Son facultades y obligaciones del Jefe de Análisis y Planeación:

- I.- Promover el desarrollo y mejoramiento de procedimientos para la recopilación, procesamiento, clasificación, almacenamiento, transmisión y consulta de información en materia de Seguridad Pública;
- II.- Obtener e interpretar la información geodélica e identificar las zonas y grupos de alto riesgo y sus correlativos factores de protección;
- III.- Elaborar estadísticas de la información generada en la unidad administrativa a su cargo, para coadyuvar en la toma de decisiones;
- IV.- Recabar la información delictiva proporcionándola a las instancias operativas para la planeación de las estrategias correspondientes;
- V.- Proponer los procesos tecnológicos para el monitoreo y control en tiempo real de los acontecimientos relacionados con la alteración del orden y paz pública, así como de contingencias producidas por fenómenos naturales y emergencias de cualquier índole;
- VI.- Supervisar la operación, funcionamiento y actualización de los sistemas e instrumentos tecnológicos de Seguridad Pública con los diferentes niveles de gobierno;
- VII.- Supervisar el uso correcto de los protocolos de acceso a los sistemas tecnológicos de información por los integrantes de la unidad administrativa;
- VIII.- Garantizar la protección y confidencialidad de la información estratégica que se opere y almacene, de acuerdo a la normatividad aplicable;
- IX.- Verificar el procesamiento y transmisión del Informe Policial Homologado;
- X.- Resguardar la información clasificada, almacenada, de transmisión y consulta en materia de Seguridad Pública, que sirva de apoyo para la prevención del delito;
- XI.- Gestionar ante las instancias correspondientes las claves de acceso, control y captura del Sistema Único de Información Policial y Plataforma México.
- XII.- Garantizar que el personal de la Unidad administrativa a su cargo acuda a la capacitación y evaluaciones correspondientes especificadas por la normatividad aplicable;
- XIII.- Llevar el control estadístico de las faltas administrativas y los delitos por las que se hagan remisiones; así como de los operativos realizados por la Secretaría;
- XIV.- Llevar el archivo de las remisiones realizadas por los elementos de la Secretaría;
- XV.- Informar al Director los resultados de los operativos implementados;
- XVI.- Llevar un registro inmediato y actualizado de los asegurados en la base de datos del Registro Único de Información Criminal;
- XVII.- Aplicar, previo conocimiento y aprobación de su superior jerárquico, el correctivo disciplinario correspondiente al personal operativo bajo su mando; y
- XVIII.- Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos o convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente, el Comisario o el Director de Seguridad Pública Municipal.

#### **SECCION DECIMA SEPTIMA DE LA JEFATURA DE DESPACHO Y CONTROL**

ARTÍCULO 35- La Jefatura de Despacho y Control estará bajo la responsabilidad de un Policía 3° dependerá del Director de Seguridad Pública y se auxiliará de los elementos adscritos a su unidad administrativa.

ARTÍCULO 36.- Son facultades y obligaciones del Jefe de Unidad de Despacho y Control:

- I.- Mantener informado al Director de Seguridad Pública del cumplimiento de las estrategias y acciones implementadas;
- II.- Realizar y remitir diariamente al Director de Seguridad Pública Municipal el parte Informativo;
- III.- Supervisar y brindar la atención a la ciudadanía para aclarar y resolver cualquier duda en relación al actuar del personal adscrito a su unidad administrativa;
- IV.- Transmitir las órdenes del Director de Seguridad Pública al personal adscrito a la unidad administrativa; y
- V.- Coadyuvar en la implementación de las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y programas que en materia de Seguridad y Tránsito que deriven del Plan Municipal de Desarrollo, el Plan Municipal de Seguridad Pública, el Programa Operativo Anual, el Reglamento de Tránsito Municipal y otros planes y programas federales o estatales;
- VI.- Supervisar que el Personal operativo se encuentre en las rutas o puntos asignados de acuerdo con el rol de servicios que remitan los jefes de sector y grupo;
- VII.- Informar al Director de Seguridad Pública las novedades más importantes que se susciten en el desarrollo de sus funciones;
- VIII.- Llevar el control de los reportes ciudadanos, para la substanciación de los mismos;
- IX.- Clasificar y resguardar la documentación que remiten los jefes de sector y grupo;
- X.- Aplicar, previo conocimiento y aprobación de su superior jerárquico, el correctivo disciplinario correspondiente al personal operativo bajo su mando;
- XI.- Coadyuvar con el Director de Seguridad Pública Municipal en el intercambio de información al interior de la Secretaría y con los diferentes niveles de Gobierno;
- XII.- Coordinar los sistemas de monitoreo urbano y de gestión arterial para identificar accidentes viales, flujos de tránsito y delitos en vía pública;
- XIII.- Coordinar el sistema automático de reconocimiento de matrículas, para la verificación y recuperación de vehículos reportados como robados, a fin de ponerlos a disposición de la instancia correspondiente; y
- XIV.- Las demás que las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos o convenios le atribuyan directamente, así como aquéllas que le asigne el Presidente, el Comisario o el Jefe y/o Director de Seguridad Pública Municipal.

#### **SECCIÓN DECIMA OCTAVA DE LA DIRECCIÓN DE TRÁNSITO.**

ARTÍCULO 37.- La Dirección de Tránsito estará a cargo de un sub oficial que dependerá del Comisario y se auxiliará de los jefes de unidad, de grupo, de sector y elementos adscritos a su unidad administrativa.

ARTÍCULO 38.- Son facultades y obligaciones del Director de Tránsito las siguientes:

- I.- Mantener informado al Comisario del cumplimiento de las estrategias y acciones implementadas en materia de seguridad vial y tránsito;
- II.- Coadyuvar con los jefes de sector y grupos en las acciones tendientes a obtener una mayor eficacia y fluidez del tránsito vehicular y peatonal en el Municipio;
- III.- Realizar y remitir diariamente al Director el parte Informativo;
- IV.- Supervisar y brindar la atención a la ciudadanía para aclarar y resolver cualquier duda en relación al actuar del personal adscrito a su unidad administrativa;
- V.- Transmitir las órdenes del Comisario al personal adscrito a la unidad administrativa;
- VI.- Coadyuvar en la implementación de las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y programas que en materia de seguridad vial y tránsito deriven del Plan Municipal de Desarrollo, Programa Operativo Anual, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal y otros planes y programas federales, estatales y municipales;
- VII.- Vigilar y supervisar los operativos implementados para agilizar la circulación de los vehículos en las vialidades del Municipio, así como en las afueras de las instituciones educativas;
- VIII.- Supervisar que el personal operativo se encuentre en las rutas o puntos asignados de acuerdo con el rol de servicios que remitan los jefes de sector;
- IX.- Informar al Comisario las novedades más importantes que se susciten en el desarrollo de sus funciones;
- X.- Vigilar que el resguardo de vehículos cumpla con lo establecido en el Reglamento Municipal de Tránsito del Municipio de San Juan del Río, así como solicitar el informe diario de actividades y la lista de asistencia del personal adscrito a la unidad administrativa a su cargo;
- XI.- Inspeccionar que los depósitos oficiales de vehículos cuenten con el espacio suficiente para el ingreso de las unidades que sean remitidas;
- XII.- Conocer de los casos en que los vehículos que se encuentran en los encierros oficiales sufran daños o sustracción de piezas, dando vista al Comisario; y al titular de la Jefatura Jurídica y Asuntos Internos;
- XIII.- Informar al Comisario del abandono de los vehículos bajo su custodia, en términos de la normatividad aplicable;
- XIV.- Planear operativos y determinar el número de policías de tránsito para la implementación de los mismos;

- XV.- Controlar y dotar al personal operativo de los formatos oficiales y sellos de seguridad, necesarios para el desempeño de sus funciones, así como supervisar que se realice la captura de la información contenida en los formatos utilizados, en el sistema correspondiente;
- XVI.- Llevar el control de los reportes ciudadanos, para la substanciación de los mismos;
- XVII.- Clasificar y resguardar la documentación que remiten los sectores y jefes de grupo;
- XVIII.- Proponer al Comisario las correcciones disciplinarias que se puedan imponer al personal adscrito a su unidad administrativa, cuando incurra en alguna falta;
- XIX.- Mantener informado al Comisario del cumplimiento de estrategias y acciones implementadas en materia de Vialidad;
- XX.- Supervisar y coordinarse con los jefes de sector y de grupo, a fin de obtener una mayor eficacia y fluidez de los operativos de tránsito y vialidad;
- XXI.- Emitir opiniones e informes que en el ámbito de su competencia le sean requeridos;
- XXII.- Supervisar la actualización de los manuales de organización y procedimientos de la unidades administrativas a su cargo;
- XXIII.- Vigilar que los jefes de sector cumplan con las llamadas de auxilio turnadas por la Jefatura de Despacho y Control;
- XXIV.- Las demás que le confieran los reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, así como aquéllas que le asigne el Presidente o el Comisario.

### **SECCION DECIMA NOVENA SECCIÓN DE INGENIERIA VIAL.**

ARTÍCULO 39.- La Sección de Ingeniería Vial estará a cargo de un policía vial que dependerá del Director de Tránsito y se auxiliará de los elementos adscritos a su unidad administrativa.

ARTÍCULO 40.- Son facultades y obligaciones del Jefe de Sección de Ingeniería Vial:

- I.- Coadyuvar en la implementación de las acciones necesarias para dar cumplimiento a los objetivos y programas que en materia de tránsito deriven del Plan Municipal de Desarrollo, Programa Operativo Anual, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal; Reglamento Municipal de Tránsito y otros planes y programas federales o estatales;
- II.- Sugerir al Director de Tránsito, las medidas que considere idóneas para optimizar los servicios en materia de tránsito así como la coordinación con las secciones de Infracciones y de accidentes, para implementar los dispositivos y operativos del Municipio;
- III.- Supervisar el control de asistencias del personal adscrito a su unidad administrativa;
- IV.- Recibir de las Secciones de Accidentes e Infracciones el reporte diario de las actividades, hechos de tránsito de los que conocieron y resultados de su unidad administrativa, revisando el mismo e informando de manera inmediata al Director de Tránsito;
- V.- Revisar los estudios de impacto vial que le sean turnados;
- VI.- Supervisar que el personal administrativo a su cargo substancie las peticiones de la ciudadanía, a la brevedad posible;
- VII.- Coadyuvar con la autoridad competente en la realización de los estudios necesarios, a efecto de que ésta puedan autorizar los lugares donde el transporte público pueda realizar paradas, sitio y/o paraderos, según corresponda;
- VIII.- Verificar que la remisión de vehículos a los depósitos correspondientes, se realice con apego a la legalidad, garantizando la conservación de las condiciones físicas de los mismos;
- IX.- Controlar la correcta distribución del parque vehicular, unidades de radiocomunicación y demás equipo asignado a los programas de vigilancia para utilizarlo de acuerdo a las actividades de servicio;
- X.- Proponer al Director de Tránsito las correcciones disciplinarias que se puedan imponer al personal adscrito a su unidad administrativa, cuando incurra en alguna falta;
- XI.- Formular estudios, opiniones y dictámenes técnicos respecto de la problemática vial generada en diferentes puntos del Municipio, atendiendo a las solicitudes ciudadanas o de las autoridades correspondientes;
- XII.- Supervisar los estudios de impacto vial, describiendo las medidas de solución y mitigación a los efectos secundarios propios de nuevas infraestructuras, las cuales serán consideradas como obras complementarias de los proyectos;
- XIII.- Elaborar avalúo de los daños ocasionados al patrimonio municipal, en materia de tránsito, solicitados por la Sindicatura Municipal;
- XIV.- Monitorear los puntos de conflicto vial donde ocurra un mayor número de accidentes, para determinar causas y proponer acciones que permitan la disminución de los mismos;
- XV.- Coordinar y supervisar el sistema de semáforos, tanto en los aspectos técnicos, administrativos y de programación, así como en la colocación física de los equipos;
- XVI.- Coordinar con el personal a su cargo, acciones para la colocación de señalamiento horizontal y vertical en las vialidades del Municipio, que se justifiquen;
- XVII.- Solicitar el material y equipo necesarios para el mejor desempeño de sus funciones, así como vigilar y controlar el buen uso del mismo;



XVIII.- Coadyuvar con diversas instancias públicas o privadas, en la planeación de acciones para el mejoramiento de la infraestructura urbana, así como analizar la problemática de la movilidad vehicular y peatonal;  
XIX.- Verificar que el personal a su cargo reporte inmediatamente después de que tenga conocimiento, sobre daños que en materia de vialidad sean ocasionados a los bienes propiedad del Municipio, así como llevar un control mensual de los mismos y los montos que por este concepto han sido recibidos por la Secretaría de Planeación y Finanzas Municipales; y  
XX.- Las demás que le confieran los reglamentos, decretos, acuerdos y convenios, así como aquéllas que le asignen el Presidente, Comisario y Director de Seguridad Pública Municipal.

#### **DECIMA VIGÉSIMA SECCIÓN DE INFRACCIONES.**

ARTÍCULO 41.- La Sección de Infracciones estará a cargo de un Policía vial que dependerá del Director de Tránsito y se auxiliará de los elementos adscritos a su unidad administrativa.

ARTÍCULO 42.- Son facultades y obligaciones de la Sección de Infracciones:

- I.- Elaborar la estadística diaria de los hechos de tránsito ocurridos y el concentrado de los dictámenes correspondientes;
- II.- Vigilar la recepción y despacho de correspondencia, archivo y registro de expedientes que se turnan al Ministerio Público;
- III.- Informar a los ciudadanos los requisitos que deben cubrir para la devolución de los vehículos que hayan sido retenidos;
- IV.- Informar a los ciudadanos sus derechos y obligaciones, en caso de haber cometido alguna infracción;
- V.- Reportar al Director de Tránsito las faltas cometidas por el personal a su cargo para los efectos procedentes; y
- VI.- Las demás que le confieran los reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios, así como aquéllas que le asigne el Presidente, Comisario y Director de Seguridad Pública Municipal.

#### **SECCIÓN VIGESIMA PRIMERA SECCIÓN DE ACCIDENTES.**

ARTÍCULO 43.- La Sección de Accidentes estará a cargo de un policía vial que dependerá del Director de Tránsito y se auxiliará de los elementos adscritos a su unidad administrativa.

ARTÍCULO 44.- Son facultades y obligaciones de Jefe de Sección de Accidentes:

- I.- Elaborar la estadística diaria de los accidentes de tránsito ocurridos y el concentrado de los dictámenes correspondientes;
- II.- Vigilar la recepción y despacho de correspondencia, archivo y registro de expedientes que se turnan al Ministerio Público;
- III.- Asignar, cuando la autoridad competente lo requiera y previa aprobación de su superior inmediato, peritos en materia de tránsito terrestre;
- IV.- Informar a los ciudadanos sus derechos y obligaciones, en caso de haber cometido alguna infracción respecto de accidentes de tránsito;
- V.- Reportar al subdirector técnico las faltas cometidas por el personal a su cargo para los efectos procedentes;
- VI.- Verificar, bajo su más estricta responsabilidad, que el personal a su cargo elabore y firme los dictámenes y convenios, técnica y legalmente sustentados, que se deriven de hechos de tránsito de los que tengan conocimiento;
- VII.- Vigilar bajo su más estricta responsabilidad, que sean presentados inmediatamente al área médica de la (s) dependencias Públicas y/o Privadas con las que la Secretaría tenga celebrado convenio de colaboración y/o contrato a quienes conduzcan en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, enervantes, psicotrópicos o cualquier otra sustancia que produzca un efecto similar y/o que hayan participado en hechos de tránsito, a efecto de que se les realice el examen correspondiente y sin dilación alguna, sean puestos a disposición de la autoridad competente;
- VIII.- Inspeccionar bajo su más estricta responsabilidad, que el personal a su cargo de manera inmediata, ponga a disposición del Ministerio Público a cualquier persona que cometa algún hecho que la Ley señala como delito;
- IX.- Vigilar que el personal adscrito a su unidad administrativa elabore correctamente las infracciones derivadas de hechos de tránsito de los que tengan conocimiento, así como reportar los mismos al Director de Tránsito, asentando cada uno de los folios de las boletas utilizadas;
- X.- Supervisar la retención del vehículo del probable responsable de un hecho de tránsito, a efecto de garantizar la reparación del daño de la parte agraviada o bien el pago de infracciones; y
- XI.- Las demás que le confieran los reglamentos, decretos, acuerdos, y convenios, así como aquéllas que le asigne el Presidente, Comisario y Director de Seguridad Pública Municipal.

**SECCION VIGESIMA SEGUNDA  
DE LA DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.**

ARTÍCULO 45.- La Dirección de Protección Civil, estará a cargo de un Director de Protección Civil que dependerá del Comisario y se auxiliará de los jefes de unidad y elementos adscritos a su unidad administrativa.

ARTÍCULO 46.- Son facultades y obligaciones del Director de Protección Civil:

I.- Dirigir y ejecutar los programas de protección civil, en coordinación con los gobiernos Estatal, Federal y Municipales, así como con organismos privados y sociales;

II.- Vigilar y aplicar la Ley de Protección Civil y sus reglamentos así como los ordenamientos que de ellas emanen, de conformidad con lo que refieren expresamente esas leyes y demás normas jurídicas, para cuyo efecto podrá celebrar los convenios que fueren necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, tanto con autoridades federales, estatales y municipales, así como con personas físicas o morales públicas o privadas;

III.- Coordinarse con autoridades federales, estatales y municipales, con los sectores privado y social, para establecer normas de seguridad y operación en actividades que requieran realizarse de manera conjunta;

IV.- Supervisar la elaboración, instrumentación, operación y coordinación del Programa Estatal de Protección Civil y lo correspondiente del Plan Municipal de Desarrollo, con el objeto de salvaguardar a las personas, los bienes públicos, privados y el entorno ante la posibilidad de siniestros o desastres producidos por causas de origen natural o humano, con funciones consultivas de coordinación de acciones y de participación social para la planeación en el Municipio y ser conducto formal para convocar a los sectores de la sociedad;

V.- Identificar y diagnosticar oportunamente los riesgos a los que está expuesto el Municipio;

VI.- Elaborar el atlas municipal de riesgos;

VII.- Coordinar y dirigir técnica y operativamente la atención a emergencias;

VIII.- Aplicar el plan de emergencia a los programas establecidos por el Municipio y asegurar la adecuada coordinación de las acciones;

IX.- Supervisar que se realice la participación, integración y registro de grupos de voluntarios al sistema municipal de protección civil a través de la unidad administrativa correspondiente;

X.- Vigilar permanentemente el territorio municipal para prevenir y combatir incendios, inundaciones y todo tipo de desastres contando con los siguientes medios:

a).- Para la prevención, tendrá facultades para dictaminar sobre la seguridad interior de centros de espectáculos, estaciones de gasolina, depósitos de materiales explosivos y en aquellos establecimientos de uso comercial, industrial y de servicios;

b).- Llevar a cabo las acciones que se requieran para la atención y/o combate a las emergencias que se presenten;

XI.- Prestar el auxilio necesario para extinguir incendios;

XII.- Proteger la vida y el patrimonio de las personas, empresas e instituciones;

XIII.- Desarrollar programas de regulación, vigilancia, manejo, transporte y disposición de residuos generados por industria, comercio y establecimientos asentados en territorio municipal;

XIV.- Colaborar en la observancia de las normas oficiales mexicanas, en la medida que otras leyes lo dispongan, relativas al manejo, disposición de desechos tóxicos, infecto contagiosos y de cualquier otra índole que pongan en riesgo a la sociedad;

XV.- Implantar e implementar programas periódicos y permanentes para la preparación técnica del personal;

XVI.- Elaborar un informe mensual de los diferentes servicios que proporcione a la comunidad, mencionando causas, pérdidas económicas, defunciones y cualquier otro dato que estime de interés, mismo que se turnará a la Secretaría;

XVII.- Proponer, regular, conducir, ejecutar y vigilar las labores de protección civil en el Municipio, estableciendo las bases de coordinación para integrar la acción del Estado y los Municipios, proponiendo políticas, criterios y procedimientos; emitiendo recomendaciones, organizando y supervisando las actividades de los diversos participantes e interesados en la materia, a fin de garantizar la consecución de los objetivos del Sistema Estatal de Protección Civil del cual forman parte los Sistemas Municipales de Protección Civil;

XVIII.- Conformar una cultura de Protección Civil que convoque y sume el interés de la población, así como su participación individual y colectiva, fortaleciendo y ampliando los medios de participación de la comunidad;

XIX.- Dar permanencia y precisión a la coordinación entre los participantes en las tareas de protección civil, tanto en el cumplimiento interno de sus funciones, como en sus interrelaciones con los sectores público, privado, social y académico;

XX.- Establecer los mecanismos de prevención más adecuados aplicando los avances tecnológicos que permitan disminuir los efectos de los diferentes fenómenos destructivos;

XXI.- Prevenir y mitigar los daños que pueda ocasionar cualquier fenómeno perturbador que impacte a la población del Estado, de sus bienes, así como su medio ambiente;

XXII.- Promover la realización de eventos a nivel estatal y municipal, en los que se proporcionen los conocimientos básicos que permitan el aprendizaje de medidas de autoprotección, dirigidas a la mayor cantidad posible de personas;

XXIII.- Supervisar la ejecución de simulacros en los lugares de mayor afluencia de la población, tales como oficinas públicas, planteles educativos, edificios privados e instalaciones industriales, comerciales y de servicios;

XXIV.- Realizar con la cooperación de los distintos medios de difusión masiva, campañas de divulgación sobre temas de protección civil, medidas de prevención y autoprotección, que contribuyan a la educación de la protección civil, fortaleciendo la participación activa de la sociedad;

XXV.- Promover y coordinar proyectos de investigación para integrar acervos de información técnica y científica sobre fenómenos perturbadores que afecten o puedan afectar a la población, y que permitan a ésta un mayor conocimiento, así como la forma en que habrá de enfrentarlos en caso de ser necesario;

XXVI.- Desarrollar y aplicar medidas, programas e instrumentos para fomentar, inducir e impulsar la participación económica de los sectores social y privado en la promoción de acciones de prevención, incluyendo los mecanismos normativos y administrativos;

XXVII.- Coordinar el desempeño de la unidad municipal de protección civil mediante visitas y reuniones, así como a través de los informes mensuales de actividades y los reportes diarios de incidentes relevantes que formulen estas entidades;

XXVIII.- Solicitar a las unidades municipales de protección civil para su revisión y asesoría los planes municipales de contingencias; y

XIX.- Las demás que le señalen las disposiciones legales y reglamentarias o las que le señale el Presidente o el Comisario.

### **SECCION VIGESIMA TERCERA DE LA JEFATURA DE VERIFICACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.**

ARTÍCULO 47.- La Jefatura de Verificación de Protección Civil, estará a cargo de un jefe de unidad que dependerá del Director de Protección Civil y se auxiliará de los elementos adscritos a su unidad administrativa.

ARTÍCULO 48.- Son facultades y obligaciones del Jefe de Verificación de Protección Civil:

I.- El personal podrá intervenir en los siguientes servicios: incendios de cualquier naturaleza y origen, fugas de gases y líquidos inflamables o peligrosos, rescate de personas en desastres naturales o accidentados, acordonamiento en sitios riesgosos, accidentes de tránsito, en zona urbana o en carretera, evacuaciones de todo tipo de locales o edificios públicos y privados, levantamiento de accidentados de cualquier tipo, retiro de árboles y otros objetos que representen un peligro a la Seguridad Pública, rescate de cadáveres en charcas, ríos, represas, presas, canales, etc., explosiones, etc;

II.- En casos de disturbios sociales, el personal sólo acudirá a pedimento expreso de autoridad competente y con la aprobación directa del Comisario;

III.- No es obligación de la Dirección de Protección Civil, la distribución de agua potable para uso o consumo particular. Sólo se dará este servicio en caso de emergencia a hospitales, escuelas o lugares de reunión masiva previa autorización del Comisario;

IV.- La Dirección de Protección Civil está obligada a prestar todo tipo de orientación y asesoría a cualquier corporación o dependencia que así lo solicite y asistirá con representantes a los cursos de capacitación que se organicen en el Municipio, en el Estado o en otras localidades del país o del extranjero, previa autorización por escrito del Director de Protección Civil;

V.- Los miembros de la Dirección de Protección Civil podrán inscribirse en agrupaciones estatales, regionales o nacionales y quedan facultados para desempeñar cualquier cargo de representación honorífica al que fueran llamados o elegidos, dentro de los organismos afines, mismos a cuya asistencia se les otorgará autorización previa del Secretario; y

VI.- Las intervenciones del personal de la Dirección de Protección Civil podrán realizarse en la vía pública, casas particulares, negociaciones, edificios públicos y privados, vehículos de todo tipo de tracción, así como en cualquiera de las vías de comunicación de jurisdicción municipal o bien, tratándose de apoyo y coordinación con los tres niveles de gobierno.

### **SECCION VIGESIMA CUARTA DE LA JEFATURA DE INTERVENCIÓN Y EJECUCIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL.**

ARTÍCULO 49.- La Jefatura de Intervención y Ejecución de Protección Civil, estará a cargo de un jefe de unidad que dependerá del Director de Protección Civil y se auxiliará de los jefes de unidad y elementos adscritos a su unidad administrativa.

ARTÍCULO 50.- Son facultades y obligaciones del Jefe de Intervención y Ejecución de Protección Civil:

I.- Atender diligentemente los llamados de auxilio que reciban por cualquier conducto.

II.- Cumplir las órdenes de sus superiores en la forma y términos que le sean comunicadas siempre y cuando no impliquen la comisión de delito o infracción la ley

III.- Asistir puntualmente a los servicios ordinarios y extraordinarios que se le asignen;

IV.- Realizar oportunamente el relevo del personal del turno anterior y entregar las unidades y las áreas de trabajo limpias y ordenadas, enterarse de las instrucciones así como de las comisiones que debe desempeñar durante el servicio;

V.- Conservar y mantener el equipo e instalaciones limpias y reportarlas cuando sufran algún daño durante los servicios para la reposición o reparación;

VI.- Operará con precaución y pericia las unidades motrices pertenecientes al servicio de acuerdo con el tipo de servicios.

- VII.- Asistir con prontitud y diligencia a los sitios donde se produzcan desastres;
- VIII.- Rendir diariamente el parte de novedades al Jefe de la Corporación;
- IX.- Hacer uso de los medios a su alcance y cumplir con todas las medidas preventivas establecidas para el desempeño de sus funciones; y
- X.- Presentarse uniformado así como con su gafete con fotografía que lo identifica.

ARTÍCULO 51.- El escalafón de Protección Civil se regirá por lo establecido en La Ley de Seguridad Pública del Estado.

#### **SECCION VIGESIMA QUINTA AUSENCIAS Y SUPLENCIAS**

ARTÍCULO 52.- En caso de ausencia temporal, impedimento o excusa del mando titular, ésta se sujetará a lo siguiente:

I.- Hasta por el término de quince días naturales:

a).- El Comisario será suplido por el Director de Seguridad Pública Municipal y en caso de que éste no pudiera hacerlo, el Comisario nombrará al Jefe de la Corporación o Coordinador que deba suplirlo; y

b).- Los titulares de las unidades administrativas serán suplidos por quien determine el Jefe de la Corporación.

I.- Si la falta es mayor a quince días naturales, el Comisario o los titulares de las unidades administrativas, serán suplidos por el funcionario que designe el Presidente; y

El suplente ejercerá, bajo su estricta responsabilidad, todas las atribuciones del funcionario a quien suple.

No aplica la suplencia en aquellas atribuciones de carácter indelegable, que expresamente le atribuyan las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y convenios.

#### **TÍTULO SEGUNDO DEL ORDEN JERÁRQUICO Y MANDO**

##### **CAPÍTULO PRIMERO ORDEN JERÁRQUICO**

ARTÍCULO 53.- Para el funcionamiento ordenado y jerarquizado de la Secretaría, ésta se organizará de manera referencial en categorías, jerarquías o grados.

ARTÍCULO 54.- Se considerarán las categorías siguientes:

- I.- Comisario;
- II.- Inspectores;
- III.- Oficiales, y
- IV.- Escala Básica.

ARTÍCULO 55.- Las categorías previstas en el artículo anterior considerarán, al menos, las siguientes jerarquías:

- I.- Comisario:
- II.- Inspectores:
  - a).- Inspector General;
  - b).- Inspector Jefe, y
  - c).- Inspector.
- III. Oficiales:
  - a).- Subinspector;
  - b).- Oficial, y
  - c).- Suboficial.
- IV.- Escala Básica:
  - a).- Policía Primero;
  - b).- Policía Segundo;
  - c).- Policía Tercero, y
  - d).- Policía.

ARTÍCULO 56.- Para ocupar un grado dentro de la Secretaría, se deberán reunir los requisitos establecidos en el Catálogo de Perfiles y Puestos del Municipio, el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Municipal, la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

### **CAPITULO SEGUNDO DEL MANDO**

ARTÍCULO 57.- Dentro del Servicio se entenderá por mando a la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Secretaría, en servicio activo sobre sus inferiores o iguales en grado, cuando éstos se encuentren subordinados a él, en razón de su categoría, cargo o comisión.

ARTÍCULO 58.- El mando podrá ser ejercido en las siguientes formas:

I.- Titular: es el ejercido por el integrante de la Secretaría que cuente con el nombramiento oficial expedido por el Presidente;

II.- Circunstancial: sólo los integrantes de la Secretaría en servicio activo, podrán ejercer el mando en alguno de los siguientes casos:

a).- Interino: el designado con ese carácter por la superioridad correspondiente hasta en tanto no se nombre titular;

b).- Incidental: el que se desempeña en casos imprevistos por ausencia momentánea del titular o de quien ejerza el mando; y

c).- Accidental: el que se ejerce por ausencia temporal del titular, en caso de enfermedad, licencia, vacaciones, comisiones fuera de su adscripción u otros motivos.

### **CAPITULO TERCERO DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO**

ARTÍCULO 59.- La disciplina comprende el aprecio de sí mismo, la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia, el escrupuloso respeto a las leyes y reglamentos, así como a los derechos humanos.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la Secretaría, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostente un mando y sus subordinados.

ARTÍCULO 60.- La actuación de los integrantes de la Secretaría se regirá por los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

ARTÍCULO 61.- La Secretaría exige de sus integrantes el más estricto cumplimiento del deber, a efecto de salvaguardar la integridad y los derechos de las personas, prevenir la comisión de delitos y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.

### **CAPITULO CUARTO DE LOS PRINCIPIOS Y DEBERES**

ARTÍCULO 62.- En el cumplimiento de sus atribuciones, los elementos de la Secretaría quedarán sujetos a los principios de territorialidad, proximidad, pro actividad y promoción:

I.- En cumplimiento al principio de territorialidad, los elementos deberán tener pleno conocimiento sobre la zona o extensión territorial que les corresponde vigilar y proteger, además de cumplir con lo siguiente:

a).- Actuar dentro de un esquema operativo y funcional de mayor cobertura, delimitando geográficamente, mediante la confirmación de que les faciliten ejercer con cercanía y prontitud el servicio de vigilancia, protección y prevención;

b).- Conocer la distribución geográfica, poblacional y socioeconómica del territorio o zona de cobertura que les corresponda; y

c).- Contar con información sobre el comportamiento delictivo o de las infracciones administrativas que se generen en su territorio, para lo cual se proveerá de la información estadística necesaria y de estudios e informes que sobre el particular se realicen.

II.- Para cumplir con el principio de proximidad, los elementos policiales deberán:

a).- Mantener una estrecha comunicación y cercanía con la comunidad para identificar sus necesidades y prioridades en materia de vigilancia, seguridad, protección y prevención del delito e infracciones administrativas;

b).- Promover y facilitar la participación de la comunidad en las tareas de seguridad, protección y prevención de delito e infracciones administrativas;

- c).- Instrumentar alianzas con organizaciones y asociaciones de vecinos, padres de familia, comerciantes o de cualquier otra naturaleza que posibiliten el cumplimiento de sus objetivos;
- d).- Brindar la orientación e información necesaria a las víctimas de cualquier delito o infracción, buscando que se les proporcione atención adecuada y oportuna por parte de las Instituciones correspondientes;
- e).- Servir como una instancia auxiliar para el conocimiento de la problemática social de la comunidad y canalizar sus planeamientos e inquietudes ante las dependencias u organismos que correspondan; y
- f).- Rendir cuentas periódicamente a la comunidad, a través de los Comités Ciudadanos sobre la evaluación de las actividades que se realizan y sobre la problemática delictiva que se genera en su entorno o grupo, estableciendo compromisos de acción que tiendan a su mejoramiento escuchando en todo momento las opiniones y experiencias de la comunidad.
- III.- El principio de pro actividad debe cumplirse con la participación activa de los elementos de policía, en el diseño e instrumentación de estrategias o acciones para evitar la generación de delitos e infracciones administrativas, integrándose por los siguientes elementos:
- a).- Participar en el diseño y puesta en marcha de los programas de prevención de delito que al respecto se instrumenten conforme a la normatividad aplicable; y
- b).- Recabar información que de acuerdo con su criterio pueda representar un riesgo o peligro para la comunidad; o bien, que pueda ser de utilidad para prever posibles conductas delictivas o infracciones administrativas o lograr, en su caso, la identificación o aseguramiento de personas que hayan cometido algún delito o infracción.
- IV.- El principio de promoción se cumplirá con las actividades que deben realizar los elementos de la Secretaría, con el propósito de generar en la comunidad una cultura de la legalidad, del respeto de las instituciones, de la denuncia ciudadana y de la prevención o autoprotección al delito, integrándose por los elementos siguientes:
- a).- Fomentar entre la comunidad el respeto a los Derechos Humanos; y
- b).- Promover una cultura de legalidad, de la denuncia ciudadana y de la prevención o autoprotección del delito.

ARTÍCULO 63.- Los deberes de los elementos de la Secretaría son los siguientes:

- I.- Conducirse con dedicación y disciplina, apego al orden jurídico y respeto a los derechos humanos, sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente constituyan delitos o infracciones cívicas;
- II.- Participar en operativos de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, en su caso, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- III.- Cumplir y hacer cumplir con diligencia las órdenes que reciba con motivo del desempeño de sus funciones, evitando todo acto u omisión que produzca deficiencia en su cumplimiento;
- IV.- Conocer la escala jerárquica de la Secretaría, debiendo guardar a los superiores, subordinados o iguales, el respeto y la consideración debidos;
- V.- Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en el personal bajo su mando;
- VI.- Responder, sobre la ejecución de las órdenes directas que reciba, a un sólo superior jerárquico, por regla general, respetando la linealidad del mando;
- VII.- Desempeñar su misión, sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos o gratificaciones distintas a las previstas legalmente;
- VIII.- Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo en el servicio;
- IX.- Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de formación inicial y formación continua, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;
- X.- Portar su identificación oficial así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la Secretaría, mientras se encuentre en servicio;
- XI.- Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos y sólo en el desempeño del servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del servicio que así lo demanden;
- XII.- Preservar las pruebas e indicios de probables hechos delictivos o de faltas administrativas de forma que no pierdan su calidad probatoria y se facilite la correcta tramitación del procedimiento correspondiente;
- XIII.- Registrar en una libreta de memorias, todos los datos de importancia que incidan en las actividades, investigaciones o indagaciones que realice;
- XIV.- Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la Secretaría;
- XV.- Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XVI.- Apoyar a las autoridades que así se lo soliciten, en la investigación de delitos en los términos establecidos por los artículos 16 y 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en situaciones de grave riesgo, catástrofes o desastres;
- XVII.- Realizar los aseguramientos que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la ley y restaurar el orden y la paz públicos;
- XVIII.- Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen;

- XIX.- Observar un trato respetuoso con todas las personas, debiendo abstenerse de todo acto arbitrario o de limitar indebidamente las acciones o manifestaciones que, en ejercicio de sus derechos constitucionales y con carácter pacífico, realice la población;
- XX.- Informar a su superior jerárquico, de manera inmediata, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior jerárquico de éste;
- XXI.- Abstenerse de consumir y/o introducir a las instalaciones de la Secretaría bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias adictivas de carácter ilegal, prohibidas o controladas, salvo cuando sean producto de aseguramiento u otros similares y/o presentarse con aliento alcohólico;
- XXII.- Abstenerse de modificarse el color de la piel mediante dibujos, figuras o textos realizados con tinta o cualquier otro pigmento conocidos como tatuajes;
- XXIII.- Abstenerse de convocar y/o participar en prácticas de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra de cualquier mando o alguna otra autoridad;
- XXIV.- Ejercer sus funciones y atribuciones en correspondencia con el mando, categoría jerárquica o cargo que ostente;
- XXV.- Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la Secretaría, dentro o fuera del servicio;
- XXVI.- Identificar los lugares con mayor incidencia de delitos, para instrumentar las acciones que correspondan;
- XXVII.- No permitir que personas ajenas a la Secretaría realicen actos inherentes a las atribuciones que tenga encomendadas; asimismo, no podrá hacerse acompañar de dichas personas al realizar actos del servicio;
- XXVIII.- Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos, prostíbulos u otros centros de este tipo, salvo que medie orden expresa para el desempeño de funciones o en casos de flagrancia; y
- XXIX.- Los demás que le imponga la Ley, este Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

### **TÍTULO TERCERO CAPÍTULO ÚNICO DE LAS CORRECCIONES DISCIPLINARIAS**

ARTÍCULO 64.- Son correcciones disciplinarias, los arrestos administrativos que se imponen al personal operativo, cuyos actos u omisiones sólo constituyen faltas menores a la disciplina.

ARTÍCULO 65.- Para el caso del personal operativo, se sujetará a lo previsto en el Reglamento, debiéndose hacer la anotación correspondiente en sus expedientes.

Las correcciones disciplinarias relacionadas con el ámbito técnico operativo serán las siguientes:

- I.- Amonestación;
- II.- Arresto hasta por 36 horas; y
- III.- Cambio de adscripción o de comisión.

ARTÍCULO 66.- Mediante la amonestación se informará al integrante de la Secretaría las consecuencias de su infracción y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva infracción, apercibido de que, en caso contrario, se hará acreedor a una corrección disciplinaria mayor.

Dependerá de la gravedad de la falta el aplicar una u otra forma de amonestación, pero en todo caso, procederá la amonestación pública cuando el infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución.

La amonestación pública se hará frente a integrantes de la unidad administrativa a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. Nunca se amonestará a un infractor en presencia de subordinados en categoría jerárquica.

ARTÍCULO 67.- Los arrestos pueden ser:

I.- Sin perjuicio del servicio: consistente en realizar normalmente sus actividades dentro o fuera de las instalaciones según corresponda, cumpliendo con los horarios establecidos, al término de los cuales, si no ha concluido con dicho arresto, se concentrará en su Unidad administrativa para concluirlo; o

II.- Con perjuicio del servicio, cuando el arrestado desempeñe sus actividades exclusivamente dentro de las instalaciones.

ARTÍCULO 68.- Los arrestos serán aplicados en la forma siguiente:

- I.- Hasta por doce horas:
  - a).- Por impuntualidad;
  - b).- Por no ejercer sus funciones correctamente uniformados;
  - c).- Por la omisión o acción incorrecta de sus funciones; y
  - d).- Por faltar al acondicionamiento físico.

II.- Hasta por veinticuatro horas:

- a).- Por faltar injustificadamente en una ocasión a sus labores, en un periodo de treinta días;
- b).- Por no asistir a cursos, talleres, diplomados y/o cualquier otra capacitación que le sea asignada; y
- c).- Por utilizar los recursos materiales de la Secretaría para asuntos personales.

III.- Hasta por treinta y seis horas:

- a).- Por faltar injustificadamente en dos ocasiones a sus labores, en un periodo de treinta días;
- b).- Por las acciones u omisiones que deriven en negligencia o perjuicio de terceros;
- c).- Por no guardar el respeto y la consideración debida a sus superiores, compañeros o subordinados;
- d).- Por no brindar la atención, consideración y debido respeto a los ciudadanos;
- e).- Por desobedecer las órdenes de sus superiores, si éstas se encuentran apegadas a derecho;
- f).- Por deshonorar con su conducta a la Secretaría, tanto en el ejercicio de sus funciones como fuera de éste;
- g).- Por imprudencia en el manejo y cuidado de los recursos materiales de la Secretaría ;
- h).- Por realizar actos que rebasen sus facultades y atribuciones;
- i).- Por insubordinación;
- j).- Por indisciplina; y
- k).- Por portar armas de cargo fuera de las horas de servicio;

ARTÍCULO 69.- Los arrestos podrán ser impuestos al personal operativo por los titulares de la Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito, Dirección Protección Civil; la Coordinación Sectorial; Jefe del Grupo Táctico y serán ejecutados por su superior jerárquico.

ARTÍCULO 70.- Todo arresto deberá notificarse por escrito a quien se le impone, salvo cuando el superior jerárquico se vea precisado a comunicar el arresto verbalmente, en cuyo caso lo ratificará por escrito dentro de las dos horas siguientes, anotando el motivo y la hora de la orden emitida.

ARTÍCULO 71.- Una vez notificado el arresto, que no podrá exceder de treinta y seis horas, deberá ejecutarse al término del horario de labores del elemento y turnarse copia al Departamento de Recursos Humanos para anexarlo en su expediente.

## **TÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS COLEGIADOS DE CONTROL**

### **CAPITULO PRIMERO DE LA COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA**

Artículo 72.- La Comisión de Honor y Justicia, establecerá la adecuada coordinación con los responsables del área respectiva del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la Academia de Policía del Estado así como de la Jefatura de Profesionalización de la Secretaría para la mejor aplicación de todos los procedimientos que regulan el servicio.

Artículo 73.- La Comisión de Honor y Justicia, será autónomo en su funcionamiento y decisiones, gozará además de amplias facultades para desarrollar, resolver y dictaminar todo lo referente al proceso de quejas y/o denuncias recibidas en contra del personal de la Secretaría, en los términos de la ley aplicable en la materia.

Artículo 74.- Son funciones de la Comisión de Honor y Justicia, las siguientes:

- I.- Conocer y resolver las quejas y denuncias interpuestas por los ciudadanos, respecto a las faltas cometidas por los elementos pertenecientes a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que atenten contra la dignidad y prestigio de las corporaciones, así como del Gobierno Municipal;
- II.- Dar trámite a las denuncias y quejas recibidas y desahogar los procedimientos con apego a la Ley;
- III.- Imponer las sanciones correspondientes debido a las faltas cometidas por los elementos, previa aprobación, discusión y votación por parte de los integrantes de la Comisión con derecho a voto;
- IV.- Hacer del conocimiento de las corporaciones policiacas o de tránsito del Estado, así como a la Contraloría Municipal, Estatal y/o Federal respecto a las sanciones impuestas a los elementos;
- V.- Tener acceso a los expedientes personales de los elementos denunciados o implicados en alguna queja o denuncia, así como a la documentación necesaria para el mejor desempeño de sus funciones;
- VI.- Emitir al titular de la Secretaría, una recomendación si lo estima necesario, a efecto de dar su punto de vista para prevenir o corregir determinados actos o hechos por los que fue sancionado el elemento o elementos de su dependencia;
- VII.- Dar parte a las autoridades correspondientes respecto a la posible comisión de delitos derivados de las faltas cometidas por los elementos;
- VIII.- Rendir informes al Presidente Municipal sobre sus actividades, así como respecto a las sanciones impuestas a los elementos a más tardar el último día de cada mes;



- IX.- Integrar los expedientes administrativos de los elementos de Seguridad Pública Tránsito y/o Protección Civil denunciados.
- X.- Colaborar con la Contraloría Municipal en la integración de los expedientes de investigación y procedimiento de quejas administrativas;
- XI.- Imponer las sanciones respectivas según corresponda y derivado de las consideraciones necesarias para cada caso, conforme el Reglamento Interno de la Secretaría y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro y demás normativa aplicable;
- XII.- Nombrar a un representante en la Contraloría Municipal;
- XIII.- Establecer las acciones necesarias para garantizar el uso correcto, preservación y mantenimiento del equipamiento asignado a la Secretaría;
- XIV.- Resolver sobre la destitución de los elementos, que resultaran responsables, por faltas graves o delitos;
- XV.- Aplicar los correctivos disciplinarios al personal de rango mayor por faltas cometidas en el ejercicio del mando;
- XVI.- Sesionar por lo menos una vez al mes;
- XVII.- Realizar el análisis de las violaciones, faltas cometidas y causales de separación extraordinaria de los policías, escuchando en todo caso los argumentos del probable infractor y emitir la resolución que proceda;
- XVIII.- Determinar y graduar la aplicación de sanciones y correcciones disciplinarias a los policías infractores, de conformidad con el presente Reglamento;
- XIX.- Resolver sobre los recursos de revocación y rectificación que interpongan los aspirantes, integrantes de la corporación y los ciudadanos, según corresponda, en contra de las resoluciones emitidas por la misma;
- XX.- Vigilar e investigar la actuación y comportamiento del personal adscrito a la Secretaría, de acuerdo a las facultades y obligaciones contempladas en el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables;
- XXI.- Solicitar a los titulares de las Unidades administrativas de la Secretaría la información necesaria a fin de hacerse llegar de los elementos necesarios para la integración de los expedientes de queja;
- XXII.- Coordinar y supervisar las diligencias necesarias, a fin de reunir los elementos suficientes dentro de la investigación abierta con motivo de alguna falta cometida por elementos de la Secretaría, así como aquellas actuaciones que le solicite la Contraloría, en términos del presente Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- XXIII.- Emitir las recomendaciones derivadas de las investigaciones realizadas en cada caso e informar al Comisario;
- XXIV.- Remitir a la Contraloría los expedientes y asuntos en los cuales se presuma la existencia de una o más faltas administrativas, cometidas por los integrantes de la Secretaría;
- XXV.- Coadyuvar con la Contraloría en los procedimientos que ésta realice, respecto de la posible responsabilidad de los servidores públicos adscritos a la Secretaría;
- XXVI.- Verificar el cumplimiento de las resoluciones de las que le de vista la Contraloría, derivadas de las sanciones que imponga al personal adscrito a la Secretaría e informarlo al Comisario;
- XXVII.- Identificar y observar los factores de riesgo como políticas, lineamientos y procedimientos que interfieran, repercutan o pongan en peligro el desempeño de las funciones policiales, con el fin de garantizar la calidad en el servicio;
- XXVIII.- Vigilar los operativos implementados por la Secretaría, a efecto de verificar que no se violenten las garantías y derechos humanos de los ciudadanos;
- XXIX.- Trasladar o citar en las instalaciones de la Secretaría, al personal adscrito a la misma que sea sorprendido cometiendo algún acto indebido, a fin de iniciar el procedimiento correspondiente;
- XXX.- Realizar los estudios que permitan medir los índices de corrupción y de indisciplina en la Secretaría, a fin de implantar y ejecutar controles, programas y estrategias para prevenir la indebida actuación del personal;
- XXXI.- Formular opiniones e informes encomendados por el Presidente o el Comisario, sobre aquellos asuntos que sean de su competencia;
- XXXII.- Reportar de manera mensual al Comisario y a la Contraloría, sobre el total de quejas recibidas;
- XXXIII.- Desarrollar métodos de vigilancia de las acciones realizadas por parte de los servidores públicos adscritos a la Secretaría; y
- XXXIV.- Las demás que en materia de su competencia se establezcan en este Reglamento, los ordenamientos vigentes, acuerdos, decretos, circulares, convenios y sus anexos, así como las que le confieran el Presidente o el Comisario.

## **CAPITULO SEGUNDO DE LA COMISION DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL**

Artículo 75.- La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, establecerá la adecuada coordinación con los responsables del área respectiva del Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado y la Academia de Policía del Estado para la mejor aplicación de todos los procedimientos que regulan el Servicio.

Artículo 76.- La Comisión del Servicio profesional de Carrera Policial será autónoma en su funcionamiento y decisiones, gozará además de amplias facultades para desarrollar, resolver y dictaminar todo lo referente al proceso del Servicio Profesional de Carrera Profesional, en los términos de la ley aplicable en la materia.

Artículo 77.- Son atribuciones de la Comisión:

- I.- Cumplir con lo establecido en el Programa Rector de Profesionalización emitido por la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- II.- Supervisar el funcionamiento de los procedimientos que integran el Servicio Profesional de Carrera.
- III.- Emitir las convocatorias de ingreso y selección para policías preventivos municipales.
- IV.- Establecer, de acuerdo al presupuesto disponible en la Secretaría de Planeación y Finanzas Municipales y de conformidad con la Ley de Egresos del Estado, el número de plazas que se concursarán para nuevo ingreso.
- V.- Proponer al Consejo Nacional acuerdos, programas específicos y convenios relativos al Servicio Profesional de Carrera Policial a través de los Consejos Municipales, el Consejo Estatal de Seguridad Pública y demás instancias de coordinación del Sistema Nacional.
- VI.- Emitir el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y realizar las propuestas para su adecuación, actualización o modificación correspondiente de acuerdo a la normativa aplicable y remitirlas a las instancias correspondientes para su aprobación.
- VII.- Elaborar y homologar, con base en el Catálogo General de Puestos, el perfil del grado del policía por competencia del Servicio a que deberá sujetarse cada policía de acuerdo con su categoría, jerarquía o grado, nivel de mando, cargo o comisión.
- VIII.- Estipular los mecanismos y procedimientos para la participación de la sociedad respecto de las actividades de la Seguridad Pública en el país.
- IX.- Promover la participación de la comunidad para conocer y opinar sobre políticas de Seguridad Pública Municipal.
- X.- Sugerir medidas específicas en materia de Seguridad Pública y acciones concretas para mejorar esta función,
- XI.- Realizar labores de seguimiento,
- XII.- Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los miembros de la corporación policial municipal,
- XIII.- Realizar denuncias administrativas sobre irregularidades y turnarlas a la Comisión de Honor y Justicia
- XIV.- Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales, o pongan en riesgo el buen desempeño de la función de la Seguridad Pública.
- XV.- Promover con el Estado la participación y organización ciudadana para la mejor prevención de las infracciones cívicas y delitos
- XVI.- Sesionar por lo menos una vez al mes, y promover las sesiones extraordinarias que sean necesarias, siempre que así lo determine el Comisión.
- XVII.- Verificar la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes.
- XVIII.- Sugerir, proponer y solicitar a las instituciones de formación municipal, programas y actividades académicas que, como resultado de la aplicación del procedimiento de formación inicial, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del mismo servicio
- XIX.- Sugerir, proponer y solicitar a las instituciones de formación, programas y actividades académicas que, como resultado de la formación continua y especializada así como las de evaluación para la permanencia del personal en activo, sean pertinentes a su juicio para el óptimo desarrollo del servicio.

## **TÍTULO QUINTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL**

### **CAPÍTULO ÚNICO DE LOS LINEAMIENTOS**

ARTÍCULO 78.- El Servicio Profesional de Carrera Policial, es el instrumento administrativo de carácter permanente y obligatorio que regula los procesos de reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua, evaluación para la permanencia, promoción, régimen de estímulos, sistema disciplinario y la conclusión del servicio de los elementos de la Secretaría, conforme a los lineamientos aprobados por el Cabildo.

ARTÍCULO 79.- Para implementar el Servicio Profesional de Carrera Policial se integrará la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, el cual funcionará como órgano colegiado encargado de aplicar las disposiciones administrativas relativas al mismo.

ARTÍCULO 80.- Los lineamientos para regular el Servicio Profesional de Carrera Policial como mínimo contendrán lo siguiente:

- I.- Esquema de jerarquización por rangos de los elementos;
- II.- Los procedimientos a seguir en el reclutamiento y selección de aspirantes;
- III.- Los programas de formación inicial y su mecanismo de acreditación;
- IV.- Los requisitos para el ingreso al servicio;
- V.- La descripción para la formulación de capacitación continua;
- VI.- Los requisitos de permanencia con base al desempeño y mérito;
- VII.- Las promociones de grado inmediato superior que ostenten dentro de la jerarquía aprobada;
- VIII.- El proceso de certificación permanente en relación con las evaluaciones de confianza, las habilidades, destreza y aptitudes de cada elemento;

- IX.- La descripción de los estímulos a los que estarán sujetos los elementos;  
X.- Régimen disciplinario;  
XI.- Régimen de separación o retiro; y  
XII.- Prestaciones de Seguridad Social y demás que otorgue el Ayuntamiento.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Reglamento, una vez aprobado, entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

**SEGUNDO.-** Para el funcionamiento de las Comisiones se emitirá un reglamento para cada una de ellas, mismos que regularán sus atribuciones y deberes, en un término no mayor a noventa días naturales a partir de su publicación.

**TERCERO.-** Para implantar el Servicio Profesional de Carrera Policial, se creará la Jefatura de Profesionalización, encargada de definir y dar seguimiento a las disposiciones relativas a la profesionalización de los integrantes de la Secretaría, en un término no mayor a 60 días naturales, a partir de la publicación del presente Reglamento.

**CUARTO.-** Para instrumentar los procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial, la Jefatura de Profesionalización **de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de San Juan del Río, Querétaro** elaborará los Procedimientos para la profesionalización de los elementos, los cuales deberán hacerse del conocimiento de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en un término de 90 días naturales, a partir de su publicación.

**QUINTO.-** Se emitirá un Manual que regule la organización, puestos y funciones, en un término no mayor de noventa días naturales a partir de su publicación.

**SEXTO.-** La subrogación de servicios de la Secretaría, estará sujeta a los convenios que se hayan celebrado, los cuales no podrán exceder el término de la presente administración.

**SÉPTIMO.-** Se derogan el Reglamento de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río y todos aquellos, acuerdos, decretos o lineamientos anteriores a la vigencia del presente Reglamento.

**ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO**  
Rúbrica

**LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIERREZ**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RIO QUERÉTARO.**  
Rúbrica

**ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 10 DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE**  
**SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO.**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO, HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I, 146, 147 148 Y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 9 FRACCIÓN XI, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 420 y 421 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO; Y**

Según lo estipula el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Seguridad Pública es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos su **investigación y persecución**. Señala que la actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en la citada Constitución.

El mismo ordenamiento marca que las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas: la regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de Seguridad Pública, siendo competencia de la operación y desarrollo de estas acciones la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones; el establecimiento de las bases de datos criminalísticas y de personal para las instituciones de Seguridad Pública.

De acuerdo con los artículos 7° de la Constitución Política del Estado de Querétaro; en relación con artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4°, 18 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro los municipios proporcionarán los servicios de Seguridad Pública y Tránsito.

Los artículos 10 fracción VI, 18 fracciones III, VIII de la Ley de Seguridad Pública del Estado, establece que el Estado y los Ayuntamientos suscribirán convenios de coordinación en materia de Seguridad Pública, con el fin de establecer instancias de apoyo y mutua colaboración, buscando siempre la prestación conveniente de los servicios de Seguridad Pública en beneficio de la población.

Conforme a los numerales 18 y 19 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Querétaro, son atribuciones de los Presidentes Municipales, entre otras, garantizar la seguridad y tranquilidad de las personas y sus bienes, preservar y guardar el orden público, dictar los acuerdos y órdenes necesarias relacionadas con la Seguridad Pública, celebrar convenios o acuerdos de coordinación con el Estado y otros Municipios e integrar, asegurando la incorporación de los Grupos más representativos del Municipio, el Consejo Municipal de Seguridad Pública y el Comité de Consulta y Participación Ciudadana, con fines de evaluación y seguimiento de programas y desarrollo de acciones preventivas a cargo de la sociedad civil, los que podrán proponer acuerdos, convenios y programas específicos sobre las materias de coordinación.

Los artículos 7° de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 30 fracción I y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señalan que es atribución de los Ayuntamientos expedir bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia.

## CONSIDERANDO

I. Que, el artículo 115 fracción III inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en concordancia con el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, otorga la calidad de Gobierno Municipal a los Ayuntamientos, asignándoles las responsabilidades inherentes a su competencia territorial e invistiéndoles, entre otras, de la facultad reglamentaria, a fin de que puedan dictar las disposiciones legales necesarias para cumplir debidamente con los servicios públicos y facultades a su cargo.

II. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio Libre es una Entidad de derecho público, base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno de elección popular directa, el cual tiene como propósito satisfacer, en el ámbito de su competencia, las necesidades colectivas de la población que se encuentra asentada en su circunscripción territorial; así como inducir y organizar la participación de los ciudadanos en la promoción del desarrollo integral de sus comunidades.

- III.** Que, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 3 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los municipios tienen personalidad jurídica y patrimonio propio, que los Ayuntamientos manejarán conforme a la Ley y administrarán libremente su hacienda, la que se conformará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las atribuciones y otros ingresos que la Legislatura del Estado establezca a favor de aquellos.
- IV.** Que, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos a través de su artículo 21, establece que la Seguridad Pública estará a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios; que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la Ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de Seguridad Pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución. Las instituciones de Seguridad Pública serán de carácter civil, disciplinado y profesional. El Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la Seguridad Pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública.
- V.** Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en su Capítulo II señala que es facultad de los Presidentes Municipales ordenar y ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento en materia de Protección Civil;
- VI.** Que en la misma ley, en su Capítulo II de las Atribuciones de los Ayuntamientos, en su Artículo 30 fracción XXV, especifica que son funciones de los Ayuntamientos, establecer el Sistema Municipal de Protección Civil;
- VII.** Que en la Ley de Protección Civil para el estado de Querétaro, en relación a la Dirección Municipal de Protección Civil, se le otorgan atribuciones operativas para la atención primaria en caso de emergencia o desastre, así como la aplicación conjunta con la Unidad estatal, de los Programas de prevención, auxilio y recuperación.
- VIII.** El mismo ordenamiento en su Artículo 3, fracción III, hace referencia a que el Sistema Estatal está integrado por los Sistemas Municipales y que en el Artículo 14 fracción XVII, de conformidad con lo que establece la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es obligación de los Municipios integrar el Sistema Municipal de Protección Civil con el objeto de identificar y diagnosticar los riesgos a que está expuesta la población, elaborando el Programa Municipal de Protección Civil y el Atlas Municipal de Riesgos; así como propiciar la prevención y organizar el primer nivel de respuesta ante situaciones de emergencia o desastre.
- IX.** Asimismo, en su Artículo 28, 29, 30,31 hace mención de la estructura y operación de los Sistemas Municipales, que serán determinadas por cada Ayuntamiento, para lo cual deberán integrar el Reglamento y el Consejo Municipal de Protección Civil con Funciones consultivas; la Unidad Municipal, con funciones de prevención, auxilio y recuperación; los grupos voluntarios que tengan su domicilio en el Municipio, y la población en general, con funciones participativas.
- X.** Que, el artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en relación a las fracciones I y II del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que son atribuciones de los Ayuntamientos, cumplir y hacer cumplir, en los asuntos de su competencia, las leyes, decretos y disposiciones de observancia general de la Federación y del Estado, así como los ordenamientos municipales y expedir Bandos de Policía y Gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, referentes a su organización, funcionamiento, servicios públicos que deban prestar y demás asuntos de su competencia, sujetándose A las bases normativas establecidas por la Constitución Política del Estado de Querétaro privilegiando su observancia y aplicación.
- XI.** Que, el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal, los Reglamentos, Circulares y demás disposiciones de observancia general deberán contener las normas que requiera el régimen gubernamental y administrativo del Municipio, cuyos principios normativos corresponderán a la identidad de los mandatos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Constitución Política del Estado de Querétaro, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 30 fracción I, 31 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
- XII.** Que, los reglamentos municipales constituyen la normativa tendiente a regular, ejecutar y hacer cumplir el ejercicio de las facultades y obligaciones que la Ley confiere a los Ayuntamientos en los ámbitos de su competencia; llevarán a cabo el proceso reglamentario, que comprenderá las etapas de propuesta, análisis, discusión, aprobación y Publicación; la promulgación y posterior Publicación en el Periódico Oficial del Estado de un ordenamiento aprobado, constituyen requisitos de validez, vigencia y legalidad que serán insustituibles y obligatorios; las mismas disposiciones serán observadas para el caso de que sea necesario hacer una reforma o adición a cualesquiera de los ordenamientos aprobados por el Ayuntamiento respectivo; de conformidad con lo dispuesto en los artículos artículo 30 fracción I, 31 fracciones I y II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**XIII.** Que, el poder público del Municipio emana del pueblo, se instituye en beneficio de la sociedad y su titularidad se deposita en el Ayuntamiento, como órgano colegiado de Gobierno, al que corresponde el ejercicio de las funciones reglamentaria, administrativa y de justicia que conforman dicho poder, y para lo cual se organiza en la forma que establecen la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; mismo que se ve reflejado al realizar la Sesión de Cabildo, que es la reunión que efectúan todos los miembros del Ayuntamiento como cuerpo colegiado con la finalidad de conocer, discutir y en su caso aprobar la instrumentación de medidas específicas que resuelvan las necesidades colectivas que enfrenta la sociedad que representan.

**XIV.** Que, la Administración Pública Municipal Centralizada se integra con las dependencias que forman parte del Ayuntamiento, así como con órganos desconcentrados vinculados jerárquicamente a las dependencias municipales, con las facultades y obligaciones que fije su acuerdo de creación, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**XV.** Que, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 fracciones IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, la Seguridad Pública Municipal comprende la Policía Preventiva Municipal y la Seguridad Vial Municipal. Cada Municipio contará con un Cuerpo de Policía Preventiva Municipal y un Cuerpo de Seguridad Vial Municipal, los cuales se organizarán conforme a lo establecido por la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de Seguridad Pública del Estado de Querétaro y demás leyes en la materia.

**XVI.** Que, el artículo 31 fracción XII y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece que la Policía Municipal estará al mando del Presidente Municipal, en términos de las disposiciones aplicables, acatando las órdenes que el Gobernador del Estado le transmita en aquellos casos que éste juzgue como de fuerza mayor o alteración grave del orden público.

En esta tesitura, continúa señalando el artículo de referencia, el Presidente Municipal deberá expedir los reglamentos correspondientes que normen de manera administrativa la integración y funcionamiento de los cuerpos de Seguridad Pública Municipal; por lo que, en cumplimiento a dicha disposición, se crea el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal del Honorable Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.

**XVII.** Que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, son atribuciones de los Ayuntamientos en materia de Seguridad Pública: garantizar el bienestar y tranquilidad de las personas y sus bienes, así como preservar y guardar el orden público en el territorio municipal; pugnar por la profesionalización de los Cuerpos de Policía Preventiva Municipal y de Tránsito Municipal expidiendo para tal efecto los reglamentos, planes y programas respectivos y celebrar convenios o acuerdos de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 30 y 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**XVIII.** Que, en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha del 23 de diciembre de 2006 se aprobó la Estructura Administrativa Municipal y mediante acuerdo de fecha 22 de abril de 2009 se ratifica la creación y se le atribuye la competencia de Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la cual tiene dentro de su estructura a la Dirección de Seguridad Pública Municipal, la Dirección de Tránsito Municipal y la Dirección de Protección Civil Municipal, cuyas funciones primordiales son: velar por la ordenada circulación vial, la seguridad y bienestar de los habitantes, protegiéndolos en sus bienes y en el ejercicio de sus derechos y actuar en los casos de emergencias y desastres naturales.

**XIX.** Que, la administración municipal tiene dentro de sus objetivos la actualización institucional, lo que implica la revisión y adecuación de las tareas que posibiliten la actualización de las disposiciones jurídicas necesarias para la actuación de los servidores públicos adscritas a la Secretaría.

**XX.** Que, en la Secretaría de Seguridad Pública Municipal se establecerán los lineamientos que regulen el funcionamiento de cada una de las áreas administrativas que la conforman, considerando para ello las modificaciones, adecuaciones y señalamientos que sobre el particular se realizaron en la normativa estatal y federal.

**XXI.** Que, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública establece en su artículo 4º. que el Sistema Nacional de Seguridad Pública, contará para su funcionamiento y operación con las instancias, instrumentos, políticas y acciones, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la seguridad pública, dentro de los que se encuentra el Servicio Nacional de Apoyo a la Carrera Policial, instrumento fundamental del Servicio Profesional de Carrera Policial.

**XXII.** Que, es prioritario dar cumplimiento al Acuerdo Nacional por la Seguridad, la Justicia y la Legalidad, suscrito en el marco de la XXIII Sesión Ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 21 de agosto de 2008, en donde las asociaciones de alcaldes adquirieron, entre otros compromisos, el de incorporar los doce procedimientos del Servicio Nacional de Carrera de la Policía en los reglamentos de seguridad pública.

**XXIII.** Que, en ese tenor, es importante destacar que la seguridad pública constituye una de las actividades esenciales del Gobierno del Municipio de San Juan del Río, cuya finalidad es mantener el orden público, proteger la integridad física y el patrimonio de las personas, prevenir la comisión de ilícitos y sancionar las faltas administrativas reguladas en el Reglamento de Policía y Gobierno Municipal además de colaborar en la persecución e investigación de los delitos.

**XXIV.** Que la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro, establecerá el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantizará la igualdad de oportunidades en la selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación, promoción y registro del desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a Derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

**XXV.** Que conforme al artículo 79 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública los fines de la Carrera Policial son:

- 1.-Garantizar el desarrollo institucional y asegurar la estabilidad en el empleo, con base en un esquema proporcional y equitativo de remuneraciones y prestaciones para los integrantes de las Instituciones Policiales;
- 2.- Promover la responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;
- 3.- Fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales; e
- 4.- Instrumentar e impulsar la capacitación y profesionalización permanente de los Integrantes de las Instituciones Policiales para asegurar la lealtad institucional en la prestación de los servicios.

**XXVI.** Que, derivado de los considerandos que anteceden y a fin de hacer cumplir lo relativo al Servicio Profesional de Carrera Policial, con base a lo establecido por el artículo 105 de la Ley en comento, las entidades federativas y los municipios establecerán instancias colegiadas en las que participen, en su caso, cuando menos, representantes de las unidades operativas de investigación, prevención y reacción de las Instituciones Policiales, para conocer y resolver, en sus respectivos ámbitos de competencia, toda controversia que se suscite con relación a los procedimientos de la Carrera Policial y el Régimen Disciplinario.

**XXVII.** Que, el Municipio de San Juan del Río, Querétaro a través de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, con fundamento en el artículo señalado en el considerando anterior, podrá constituir sus respectivas instancias colegiadas del Servicio Profesional de Carrera Policial y de Honor y Justicia, las que llevarán un registro de datos de los integrantes de dicha Secretaría, los cuales se incorporarán a las bases de datos de personal de Seguridad Pública.

**XXVIII.** Que, en el Transitorio Segundo y Tercero del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, Querétaro, a fin de establecer el Servicio Profesional de Carrera Policial se instruye la integración de una Comisión, que fungirá como Órgano Colegiado de la Secretaría, encargado de definir y dar seguimiento a las disposiciones relativas a la profesionalización de los integrantes de la Secretaría y cuyos miembros tendrán el carácter de honoríficos.

**XXIX.** Que el Consejo de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se integrará como un órgano colegiado de carácter permanente, cuyos integrantes tendrán cargos honoríficos y será el encargado de conocer, resolver e imponer las sanciones administrativas y separación por causales extraordinarias del Servicio, así como recibir y resolver los recursos de revocación e inconformidad tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a disposiciones administrativas; independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación, que debe ser ejecutada por dicha Consejo, deberá hacerlas del conocimiento de manera inmediata de la autoridad competente.

***Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de San Juan del Río, en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del año dos mil once, tuvo a bien el aprobar el siguiente:***

**REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL  
DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO.**

## TÍTULO PRIMERO

### Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** El presente Reglamento es de carácter general, interés público y observancia obligatoria para los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río, así como para la Jefatura de Profesionalización y tiene por objeto establecer las bases normativas para la organización, funcionamiento y regulación del Servicio Profesional de Carrera Policial.

**Artículo 2.-** El Servicio Profesional de Carrera Policial, es el mecanismo de carácter obligatorio y permanente que garantiza la igualdad de oportunidades en la selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación, promoción y registro del desempeño del personal en activo y en la terminación de su carrera, de manera planificada y con sujeción a derecho con base en el mérito, la capacidad y la evaluación periódica y continua.

**Artículo 3.-** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I. Aspirante.-** La persona que manifiesta su interés por ingresar al Servicio Profesional de Carrera Policial, a fin de incorporarse al procedimiento de selección;
- II. Ayuntamiento.-** El Honorable Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río;
- III. Cadete.** La persona que cumplió con los requisitos del procedimiento de selección y se encuentra inscrito en el proceso de formación inicial;
- IV. Comisario.-** El Secretario de Seguridad Pública Municipal;
- V. Comisión.-** La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- VI. Comisión de Honor.-** La Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- VII. Consejo Estatal.-** El Consejo Estatal de Seguridad Pública;
- VIII. Dirección General.-** La Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- IX. Elemento.-** El Personal operativo, adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- X. Estado.** El Estado de Querétaro;
- XI. "ICES".- Instituto de Capacitación y Estudios de Seguridad Pública del Estado de Querétaro.**
- XII. Jefatura de Profesionalización.-** La Jefatura de Profesionalización de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- XIII. Jefatura Jurídica.-** La Jefatura Jurídica y Asuntos internos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal;
- XIV. Ley General.-** La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública;
- XV. Miembro del Servicio.-** El elemento de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que forma parte del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XVI. Perfil del puesto.-** La descripción específica de los requisitos, habilidades y demás conocimientos que debe tener el personal del Servicio para el ejercicio de las funciones correspondientes a su categoría y grado;
- XVII. Permiso.-** Es la prestación que se da a los miembros del Servicio para ausentarse de sus obligaciones laborales, con goce de sueldo íntegro;
- XVIII. Plaza de nueva creación.-** La posición presupuestaria adicional al gasto regularizable que respalda un puesto, sólo puede ser ocupado por un servidor público a la vez, tiene una adscripción determinada y se crea cuando sea estrictamente indispensable, desde el punto de vista técnico y funcional, para la consecución de los objetivos institucionales del servicio operativo;
- XIX. Plaza vacante.-** La posición presupuestaria incluida dentro del gasto regularizable que respalda un puesto que sólo puede ser ocupado por un integrante del Servicio de Carrera a la vez, con una adscripción determinada y que se encuentra desocupada por cualquier causal ordinaria o extraordinaria;
- XX. Policía Municipal de carrera.-** La persona integrante de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal que cumple con todos los requisitos que establece el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXI. Profesionalización.-** El proceso de capacitación integral constituido por la formación inicial, continua y especializada, orientada al desarrollo del personal inscrito en el Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXII. Registro Nacional.-** El Registro Nacional del Personal de Seguridad Pública;
- XXIII. Reglamento.-** El Reglamento del Servicio Profesional de Carrera Policial;
- XXIV. Reglamento Interno.-** El Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río;
- XXV. Secretaría.-** La Secretaría de Seguridad Pública Municipal de San Juan del Río.
- XXVI. Servicio.-** El Servicio Profesional de Carrera Policial; y
- XXVII. Sistema.-** El Sistema de Seguridad Pública del Estado.



**Artículo 4.-**Toda referencia al género **masculino**, incluyendo los cargos y puestos en el Reglamento, lo es también para el género **femenino** cuando de su texto y contexto, no se establezca expresamente para uno u otro género.

**Artículo 5.-** El Servicio tiene por objeto profesionalizar a los elementos y homologar su carrera, su estructura, su integración y operación para el óptimo cumplimiento de la función de seguridad pública a cargo del Estado Mexicano, tal como lo disponen los artículos 21, párrafos IX y X y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como sus leyes reglamentarias.

**Artículo 6.-** Los principios rectores del Servicio son: solidaridad, honestidad, legalidad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos, a través de los cuales debe asegurarse la certeza, objetividad, imparcialidad y eficacia, para salvaguardar la integridad, los derechos de las personas, así como para preservar las libertad, el orden y la paz públicos, conforme a lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 7.-** Al Servicio sólo se podrá ingresar, permanecer y ascender a la categoría, jerarquía o grado inmediato superior, mediante los términos y condiciones que establece la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 8.-** El Servicio funcionará mediante los siguientes procedimientos:

- I. Planeación;
- II. Reclutamiento;
- III. Selección de aspirantes;
- IV. Formación inicial;
- V. Ingreso;
- VI. Formación continua y especializada;
- VII. Evaluación para la permanencia;
- VIII. Desarrollo y promoción;
- IX. Estímulos;
- X. Sistema disciplinario;
- XI. Separación y retiro; y
- XII. Medios de impugnación.

**Artículo 9.-** El Ayuntamiento a través de la Secretaría y de sus órganos correspondientes, podrá emitir las guías, los lineamientos generales para la elaboración y aplicación de los mecanismos, así como las herramientas de los procedimientos que integran el Servicio, en coordinación con la autoridad competente.

**Artículo 10.-** La Comisión establecerá la adecuada coordinación con los responsables de las respectivas instancias, para la mejor aplicación de todos los procedimientos que regulan el Servicio.

## **Capítulo Segundo De la Coordinación entre Instituciones**

**Artículo 11.-** En todos los artículos en donde se establezca la intervención del Ayuntamiento, el Secretario realizará las gestiones necesarias para su cumplimiento.

**Artículo 12.-** El Ayuntamiento integrará el Servicio y se homologará atendiendo los lineamientos de carácter nacional y estatal, con la finalidad de hacer posible la coordinación de la carrera policial, las estructuras, la escala jerárquica, la formación y el ejercicio de sus atribuciones, para cumplir con la función de la seguridad pública.

**Artículo 13.-** Para el cumplimiento del Reglamento, el Ayuntamiento podrá coordinarse con otras instancias, considerando la normatividad, convenios, acuerdos o resoluciones aplicables.

**Artículo 14.-** La Comisión podrá proponer al Consejo Nacional de Seguridad Pública, acuerdos, programas específicos y convenios relativos al Servicio, a través de los consejos municipales y regionales relacionados con la materia y demás instancias de coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

## TÍTULO SEGUNDO De la Estructura del Servicio

### Capítulo Primero De la Escala Jerárquica en el Servicio.

**Artículo 15.-** Para el óptimo funcionamiento del Servicio, su homologación y el despacho de los asuntos de su competencia, éste contará con la estructura jerárquica establecida de acuerdo a la distribución terciaria, quedando sujeta la misma, a la previa justificación funcional que se haga y a la existencia de disponibilidad presupuestal, de acuerdo con el tabulador nominal vigente, en categorías, jerarquías o grados.

**Artículo 16.-** Los miembros del Servicio, se organizarán de conformidad con las siguientes categorías, jerarquías o grados:

I. Comisario; correspondiendo esta categoría al Secretario de Seguridad Pública Municipal y cuyo nombramiento será conforme a lo establecido por la Ley Orgánica Municipal.

II. Inspectores:  
a) Inspector General;  
b) Inspector Jefe, y  
c) Inspector

III. Oficiales:  
a) Subinspector,  
b) Oficial,  
c) Suboficial,

IV. Escala básica:  
a) Policía Primero;  
b) Policía Segundo;  
c) Policía Tercero; y  
d) Policía.

De entre los miembros del servicio, con la excepción ya señalada para el Secretario, serán asignados estas categorías, jerarquías o grados, de acuerdo al número previsto para cada uno, con base en la escala terciaria en la que está conformada la Secretaría, la disposición presupuestal correspondiente y lo señalado en el Reglamento.

**Artículo 17.-** Para mejorar la integración, desarrollo, funcionamiento de la estructura orgánica, las escalas jerárquicas y la homologación de funciones, dentro del Servicio; la Secretaría realizará las acciones necesarias para implementar el Ceremonial, el Protocolo, el Código de Ética, el Manual de Uniformes y las Divisas por categoría, jerarquía o grado.

### Capítulo Segundo De los Niveles de Mando

**Artículo 18.-** Dentro del Servicio se entenderá por mando a la autoridad ejercida por un superior jerárquico de la Secretaría, en servicio activo, sobre sus inferiores o iguales en grado, cuando éstos se encuentren subordinados a él, en razón de su categoría, cargo o comisión.

**Artículo 19.-** Para el cumplimiento de sus funciones, así como para el desarrollo de sus operaciones en cuanto a dirección y disciplina, la Secretaría contará con los siguientes niveles de mando:

I. Alto mando;  
II. Mandos superiores;  
III. Mandos operativos; y  
IV. Mandos subordinados.

### Capítulo Tercero Del perfil del Grado del Policía de Carrera

**Artículo 20.-** El perfil del grado de los integrantes del Servicio, se establecerá en el Manual de Perfiles y Grados que para tal efecto elabore la Comisión, en coordinación con la unidad administrativa que corresponda y la Jefatura de Profesionalización

**Artículo 21.-** Cada miembro del Servicio, para poder desempeñar un puesto, cargo o comisión deberá sujetarse al perfil establecido y desarrollar las funciones y actividades inherentes al mismo.

### **TÍTULO TERCERO De los Órganos Colegiados**

#### **Capítulo Único De la Integración de los Órganos Colegiados**

**Artículo 22.-** Para el óptimo funcionamiento del Servicio, la coordinación de acciones, la homologación de la función policial, y la seguridad jurídica contará con los órganos colegiados siguientes:

- I. La Comisión de Honor y Justicia; y
- II. La Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.

#### **Sección Primera De la Comisión de Honor y Justicia.**

**Artículo 23.-** El Comisión de Honor y Justicia es el órgano colegiado de carácter permanente, cuyos integrantes tendrán cargos honoríficos y será la encargada de conocer, resolver e imponer las sanciones administrativas y separación por causales extraordinarias del Servicio, así como recibir y resolver los recursos de revocación e inconformidad tratándose de conductas probablemente constitutivas de delitos o violaciones a disposiciones administrativas; independientemente de la sanción, corrección disciplinaria o acto de separación, que debe ser ejecutada por dicha Comisión, deberá hacerlas del conocimiento de manera inmediata de la autoridad competente.

**Artículo 24.-** Para el cumplimiento de sus atribuciones, de la Comisión de Honor contará con el apoyo de las unidades administrativas de la Secretaría, así como de los grupos de trabajo que al efecto se establezcan.

La Jefatura Jurídica y de Asuntos Internos remitirá a la Comisión de Honor los expedientes relativos a las investigaciones de queja contra los miembros del servicio a efecto de que se inicie el procedimiento correspondiente y determine conforme a derecho e igualmente coadyuvará con la misma en las investigaciones que le encomiende.

**Artículo 25.-** La Comisión de Honor, se integrará de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será designado por el Presidente Municipal, dentro de los miembros de la Secretaría;
- II. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Jefatura Jurídica y de Asuntos Internos;
- III. Siete vocales, que serán los titulares de la Jefatura Administrativa, Dirección de Seguridad Pública, Dirección de Tránsito, Jefatura de Despacho y Control, Jefatura de Profesionalización, Jefatura de Prevención del Delito y Estado Mayor;
- IV. Dos vocales policías con grado mínimo de Policía Segundo;
- V. Dos vocales ciudadanos designados por el Presidente Municipal y
- VI. Un representante de la Contraloría Municipal, quien tendrá derecho a voz pero no a voto.

A las sesiones de la Comisión de Honor podrá asistir el miembro del Servicio considerado como probable infractor y un elemento de la unidad operativo y/o administrativa a la que se encuentre adscrito aquel, quien sólo tendrá derecho a voz, nombrado por el titular de ésta y de quien se puedan obtener elementos de consideración sobre el asunto que se vaya a tratar.

**Artículo 26.-** La Comisión de Honor tendrá las atribuciones y facultades siguientes:

- I. Analizar las faltas cometidas y causales de separación extraordinaria de los miembros del Servicio, escuchando en todo caso los argumentos del probable infractor;
- II. Recibir y determinar conforme corresponda, los expedientes de queja que remita la Jefatura de Coordinación Jurídica y de Asuntos Internos, pudiéndose auxiliar de la misma el cumplimiento de sus atribuciones;
- III. Determinar y graduar la aplicación de sanciones a los miembros infractores del servicio de conformidad con el presente Reglamento y el Reglamento Interno;
- IV. Conocer y resolver sobre los medios de impugnación que se interpongan en contra de las resoluciones emitidas por la misma;;
- V. Supervisar y atestiguar las evaluaciones del desempeño realizadas al personal de la Secretaría
- VI. Informar a la Comisión de la separación de los miembros del Servicio por incumplimiento de los requisitos de permanencia; y
- VII. Las demás que señale el Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 27.-** La Comisión de Honor sesionará en la sede de la Secretar, de acuerdo a lo siguiente:

- I. La convocatoria ser emitida por el Secretario Tcnico;
- II. Se le deber notificar a sus miembros por escrito, con al menos cuarenta y dos horas de anticipacin;
- III. Se especificarn los asuntos a tratar; y
- IV. Las sesiones sern privadas.

**Artículo 28.-** Slo en casos extraordinarios, se convocar a reunin en otro lugar, por cuestiones de seguridad o por confidencialidad respecto a los asuntos que vayan a tratarse.

**Artículo 29.-** Habr qurum legal en las sesiones de la Comisin de Honor con la mitad ms uno de sus integrantes. Todos los miembros tendrn derecho a voz y voto, sus resoluciones sern tomadas por mayora simple, en caso de empate, el Presidente tendr voto de calidad.

En caso de no existir qurum legal, se citar a una segunda sesin dentro de las treinta y seis horas siguientes, la cual se realizar con los integrantes que se encuentren presentes.

**Artículo 30.-** El voto de los integrantes ser secreto y se realizar mediante papeletas que sern depositadas en una urna transparente cerrada.

El Secretario Tcnico de la Comisin de Honor deber elaborar acta circunstanciada en la que se registre el desarrollo, las resoluciones, la votacin y acuerdos tomados en cada sesin.

**Artículo 31.-** El miembro del servicio considerado como probable infractor, deber ser notificado del hecho que se le imputa con mnimo treinta y seis horas previas a la fecha de la sesin, en donde el Consejo de Honor sustanciar el procedimiento correspondiente, corrindole traslado de la acusacin que se le imputa y dejando a su disposicin el expediente para consulta en el lugar que se le indique, a efecto de que manifieste lo que a su derecho corresponda.

**Artículo 32.-** Cuando algn integrante de la Comisin de Honor tenga una relacin afectiva, familiar, profesional, diferencia personal o de otra ndole con el miembro del Servicio considerado como probable infractor, o con el representante de ste, que impida una actuacin imparcial de su encargo, deber excusarse.

**Artículo 33.-** Si algn miembro de la Comisin de Honor no se excusare, debiendo hacerlo, podr ser recusado por el miembro del Servicio considerado como probable infractor, o su representante, para que se abstenga del conocimiento del asunto, debiendo el Presidente resolver sobre el particular.

**Artículo 34.-** El Presidente de la Comisin de Honor tendr las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Presidir la Comisin de Honor;
- II. Proponer las estrategias organizativas y administrativas para el desarrollo de sus procedimientos y la aplicacin de los instrumentos correspondientes;
- III. Proponer la agenda de trabajo;
- IV. Presidir y coordinar las reuniones de trabajo;
- V. Ser enlace entre la Comisin de Honor y otras entidades; y
- VI. Las dems que se nale el Reglamento, las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 35.-** El Secretario Tcnico de la Comisin de Honor tendr las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Citar a los miembros de la Comisin de Honor a la sesin que corresponda;
- II. Verificar la existencia de qurum legal para sesionar;
- III. Coordinar las actividades de los grupos de trabajo que se hayan establecido.
- IV. Elaborar las actas circunstanciadas a que haya lugar y darlas a conocer a los integrantes de la Comisin de Honor a fin de recabar las firmas correspondientes; y
- V. Apoyar al Presidente en todas las funciones y cumplir con las responsabilidades que le designe.

**Artículo 36.-** Los vocales tendrn como obligacin cumplir con todas las funciones y responsabilidades que les designe el Presidente.

**Artículo 37.-** Son facultades y obligaciones del representante de la Contralora Municipal, las conferidas en su Reglamento Interior, as como en los ordenamientos legales aplicables.

## Sección Segunda Del Régimen Disciplinario

**Artículo 38.-** Las disposiciones de este capítulo, son aplicables exclusivamente al personal de carrera policial.

**Artículo 39.-** La legalidad, la eficiencia, el profesionalismo, la honradez, la objetividad, la imparcialidad y el respeto a los derechos humanos, son principios esenciales de la actuación y la disciplina policiales, y comprenden la pulcritud, los buenos modales, el rechazo a los vicios, la puntualidad en el servicio, la exactitud en la obediencia y el escrupuloso respeto al marco jurídico y a las libertades públicas.

La disciplina es la base del funcionamiento y organización de la corporación, por lo que sus integrantes deberán sujetar su conducta a la observancia de las leyes, órdenes y jerarquías, así como a la obediencia y al alto concepto del honor, de la justicia y de la ética.

La disciplina demanda respeto y consideración mutua entre quien ostenta una autoridad y sus subordinados.

**Artículo 40.-** La Comisión de Honor implantará, desarrollará, operará y evaluará en forma permanente, un sistema integral de alertamiento temprano, prevención, detección, sanción, intervención y procesamiento de faltas policiales, que tendrá por objeto salvaguardar los principios esenciales de la actuación y la disciplina policial, velar por el honor, prestigio y eficiente funcionamiento de la corporación y de sus miembros y consolidar la confianza que la sociedad y las instituciones depositen en la Secretaría.

El Sistema a que se refiere este artículo trascenderá, en su orientación, conducción y ejecución, el sólo propósito de los objetivos disciplinarios que le resultan inmediatamente inherentes, dotándosele de un valor estratégico para alcanzar el mejoramiento continuo de la corporación y el aprendizaje permanente de la institución.

Dicho Sistema será conducido, operado y supervisado por la Comisión de Honor a través de todas las unidades administrativas de la Secretaría que convergen en el desarrollo y gestión de la corporación policial, con la intervención directa del Secretario Técnico, como unidad de apoyo ejecutivo.

**Artículo 41.-** Para cumplir con su objeto, el Sistema Disciplinario se allegará de toda información sobre posibles faltas o infracciones, uniformándola a través de la figura del reporte de conducta policial, con origen:

I. Interno, que procede de:

- a. Solicitudes de investigación oficiosa;
- b. Reportes disciplinarios de mandos superiores de la corporación, con respecto a la actuación de sus inferiores;
- c. Reportes de las unidades administrativas de la Secretaría, en el ámbito de la supervisión que les corresponda por materia;
- d. Reportes especiales de las unidades internas de la Secretaría, individual o colegiadamente responsables de ejercer auditorías operativas sobre la gestión policial; o
- e. Quejas o denuncias que promuevan los policías, en contra de otros policías;

II. Externo, que procede de:

- a. Quejas o denuncias promovidas por individuos, organizaciones no gubernamentales u otras formas asociativas del sector privado; o
- b. Solicitudes de intervención o requerimientos expresos de otras autoridades competentes, con motivo de su conocimiento sobre hechos que impliquen posibles faltas a la disciplina policial.

Únicamente el Presidente Municipal y el Comisario, o la Comisión de Honor mediante resolución unánime de sus miembros, podrán solicitar la ejecución oficiosa de investigaciones generales o específicas sobre conducta policial que consideren pertinentes, fundando y motivando la necesidad de la investigación.

**Artículo 42.-** La Secretaría pondrá a disposición permanente del público, medios accesibles y sencillos para presentar quejas o denuncias relativas a la actuación policial, a través de formatos escritos, vía telefónica, electrónica o mediante comparecencia personal, en cuyo caso, el personal responsable de la atención del quejoso le brindará el auxilio y la

asistencia suficientes para facilitar el esclarecimiento de los hechos denunciados, orientándolo sobre los posibles resultados y los tiempos de respuesta a su queja.

Los medios para la prestación de quejas o denuncias a que se refiere el presente artículo, contendrán los elementos necesarios para facilitar la comprensión cabal de las circunstancias de modo, tiempo y lugar de los hechos motivo de la queja, la identidad del quejoso y de los probables responsables, la identificación de las posibles evidencias que acrediten la infracción cometida, en su caso, especificando:

**I.** Datos del quejoso: nombre, edad, sexo, ocupación, domicilios, teléfonos, cuenta de correo y medio autorizado para recibir notificaciones sobre el estado y seguimiento del reporte;

Son admisibles las quejas anónimas y aquellas en las que el quejoso se identifique, pero solicite mantener sus datos bajo confidencialidad; en estos supuestos, la Comisión, valorando las circunstancias del caso, determinará si ordena una investigación oficiosa en los términos del último párrafo del artículo anterior, o bien el archivo del reporte, adoptando, en caso necesario, las providencias necesarias para salvaguardar la identidad del quejoso;

**II.** Datos del oficial u oficiales señalados como responsables: nombre, placa del oficial, número de patrulla o medio de transporte, número de placas del vehículo oficial y tipo de uniforme, si son de su conocimiento;

**III.** Datos generales del incidente: lugar, fecha y hora;

**IV.** Clasificación del motivo de la queja y síntesis del hecho reportado; y

**V.** Datos de la queja: folio, fecha y nombre del servidor público responsable de documentar la queja.

**Artículo 43.-** La atención de los reportes de conducta policial, se sujetará a los principios de legalidad, imparcialidad, oficiosidad, objetividad, celeridad y gratuidad; propenderá a salvaguardar el interés público, asegurará la confidencialidad de los datos personales del quejoso y se apartará de los formalismos y las dilaciones procesales.

**Artículo 44.-** El derecho de defensa del personal policial es inviolable durante el enjuiciamiento ante la Comisión; para este efecto, el policía será informado de las razones por las que se someta al procedimiento respectivo, se le facilitará la consulta del expediente en que se actúe y se le recibirán las pruebas que ofrezca en relación con los hechos que se le imputen, de conformidad con las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 45.-** El procedimiento para la atención de reportes de conducta policial, es el siguiente:

**I.** Recibido el reporte, queja o requerimiento respectivo, la Jefatura Jurídica se cerciorará de que el policía reportado pertenezca al personal de carrera de la Secretaría. La Jefatura Jurídica clasificará enseguida el grado de prioridad del reporte y proveerá el procesamiento estadístico de la causal que lo motive, de acuerdo con el catálogo de clasificación de causales y prioridades que al efecto establezca la Comisión de Honor, y de conformidad con el siguiente artículo.

La Jefatura Jurídica informará oportunamente a la Comisión Honor el grado de prioridad asignado al reporte, para su ratificación o reclasificación, en su caso; y de considerarlo procedente, solicitará desde luego la autorización de medidas preventivas.

Si fuese imposible identificar al personal reportado, el reporte fuese notoriamente frívolo o incomprensible o versara sobre hechos imputables a servidores públicos distintos a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, se desechará de plano el reporte o, en su caso, se turnará la documentación a la autoridad competente, informándolo en cualquier caso a la Comisión de Honor.

**II.** Los reportes calificados con valor únicamente informativo, no ameritarán actividad alguna de investigación, pero serán registrados y procesados para monitorear el desempeño del policía reportado, pudiendo considerarse como antecedente para la investigación de reportes posteriores y ser analizados, en su caso, con otros elementos de información estadística, documental, psicológica y legal, para justificar una investigación detallada sobre la conducta del policía.

En la atención y resolución de reportes de conducta policial que tengan su origen en una queja ciudadana, calificados con valor de prioridad informativo o intermedio, La Jefatura Jurídica podrá procurar la conciliación como medio para solucionar el asunto planteado, salvo cuando se trate de hechos que impliquen un menoscabo patrimonial en perjuicio del quejoso o del Municipio, la comisión de un delito o alguna falta grave conforme a las normas aplicables.

**III.** Los reportes calificados con valor crítico serán atendidos con preferencia sobre los intermedios, pero en ambos casos la Jefatura Jurídica, en su carácter de auxiliar de la Comisión de Honor, radicará la investigación, le asignará un número de

expediente, se allegará de toda la información que obre en el historial administrativo del policía y proveerá su inmediata comparecencia para declarar, mediante citatorio en el que se señalará la fecha, lugar y hora de la diligencia.

**IV.** Durante la comparecencia inicial, se tomará conocimiento de los datos generales del policía, se informará al probable infractor sobre el objeto de la diligencia y se le dará oportunidad de declarar, en forma personalísima y bajo protesta de decir verdad. Así mismo, se le podrán formular cuestionamientos específicos sobre los hechos reportados, sobre sus circunstancias concurrentes y sobre el desempeño cotidiano de su función pública.

**V.** La Jefatura Jurídica podrá ordenar la práctica de nuevas comparecencias cuando lo estime pertinente para ampliar, detallar o aclarar declaraciones realizadas con motivo de las investigaciones.

**VI.** Las comparecencias para declarar con respecto a la investigación de reportes de conducta policial, son obligatorias para todos los servidores públicos de la Secretaría y para el propio policía señalado como responsable. Cuando en este último caso, el policía no comparezca injustificadamente a declarar hasta por dos ocasiones, o compareciendo, se abstenga de declarar sobre los hechos, la Jefatura Jurídica levantará acta circunstanciada y se entenderá actualizada la causal de suspensión en los términos del artículo 57, fracción V de este Reglamento, turnándose las constancias del caso a la Comisión de Honor, para que éste resuelva lo conducente. En caso de reincidencia, se estará a lo ordenado en el artículo 58, fracción VI.

**VII.** El personal no policial que retarde, desatienda, impida, obstaculice o dificulte la atención de reportes de conducta policial, el curso de las investigaciones o la ejecución de las resoluciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones policiales, declare con falsedad o encubra las faltas u omisiones de otros, será denunciado ante el órgano interno de control de la Secretaría o ante quien resulte competente.

**VIII.** Recabada la declaración del policía señalado como responsable, la Jefatura Jurídica podrá, por conducto de su titular o el personal a su cargo que al efecto se autorice, exhortar al reportante para ampliar la información del asunto; preparar y desahogar los medios de prueba que ofrezca el reportante o el policía señalado como responsable, así como realizar todas aquellas diligencias que tiendan a demostrar los hechos y las responsabilidades que de ellos deriven, allegándose de toda información o elemento que pueda producir convicción a la Comisión de Honor y no sea contrario al derecho o la moral. Enunciativa y no limitativamente, son admisibles como pruebas la confesión, los documentos públicos o privados, la inspección, el testimonio, el peritaje, la confrontación, los informes, los reportes de los sistemas de localización y geoposicionamiento satelital, las bitácoras impresas o electrónicas, las grabaciones de imagen, datos o sonido, las presunciones y el careo, en este último caso, exclusivamente con el consentimiento del reportante.

**IX.** La Jefatura Jurídica, a través de su titular y personal autorizado, gozará con motivo de las investigaciones a su cargo, de libre acceso a los archivos, expedientes y bases de datos que obren en la Secretaría y que contengan información relevante sobre los hechos o personas sujetos a investigación.

**X.** Asimismo, La Jefatura Jurídica podrá solicitar la colaboración y apoyo de otras dependencias, organismos o entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, de los particulares en lo individual y de organizaciones del sector privado, para garantizar el eficiente resultado de las investigaciones en materia de conducta policial.

**XI.** Concluida la investigación, La Jefatura Jurídica pondrá a consideración de la Comisión de Honor los resultados de la misma y éste, valorando el caso, podrá ordenar el desahogo de investigaciones complementarias a las efectuadas por La Jefatura Jurídica, o bien el archivo del asunto por incompetencia, falta de elementos para el enjuiciamiento o cualquier otro motivo justificado.

**XII.** La Jefatura Jurídica determinara aquellos casos que vaya a formular conclusiones de acusación, la Comisión de Honor realizara la notificación al probable responsable, con al menos tres días hábiles de anticipación, para que comparezca a su defensa en audiencia oral, citándose los hechos que motiven el enjuiciamiento y apercibiéndose al citado de que, si dejare comparecer sin justa causa, será tenido por confeso de los hechos que se le imputan. La inasistencia del probable responsable a las audiencias de enjuiciamiento, no impedirá la Comisión de Honor dictar su resolución, salvo que éste considere indispensable la concurrencia de aquel para ilustrarse.

Ante la admisión de la acusación presentada por la Jefatura Jurídica, se radicará ante la Comisión de Honor el procedimiento disciplinario correspondiente, asignándole un número de expediente, radicación que será firmada por el Presidente y el Secretario Técnico.

**XIII.** Abierta la audiencia de enjuiciamiento, la Jefatura Jurídica expondrá los antecedentes del caso, informará sobre las pruebas recabadas y formulará sus conclusiones de acusación.

Aún cuando se formularen conclusiones de no acusación, las conclusiones de la Jefatura Jurídica podrán sugerir la adopción de medidas preventivas o correctivas de carácter general o particular, que tiendan a garantizar los intereses del reportante, el respeto a los principios disciplinarios de la conducta policial y el óptimo desempeño de la Corporación en su conjunto.

Asimismo, las conclusiones de acusación podrán comprender la solicitud de interponer denuncias para el fincamiento de otras responsabilidades penales o administrativas.

**XIV.** Las conclusiones versarán sobre todos y cada uno de los puntos comprendidos en el reporte de conducta policial, pudiendo extenderse a nuevos elementos de valoración disciplinaria, que surjan durante el curso de las investigaciones.

**XV.** Si las conclusiones fueren de acusación, al proponer la sanción o sanciones aplicables, se expondrán los medios de valoración para su individualización al caso concreto y las razones de hecho y de derecho en que se funden.

Si de las investigaciones se concluyera la existencia de causales de incumplimiento de los requisitos de permanencia, así se comunicará a la Comisión de Honor para que éste solicite a la Jefatura Jurídica, la inmediata expedición de la constancia de separación y retiro.

**XVI.** Expresadas las conclusiones del caso, se dará oportunidad al probable responsable, en la misma o posterior audiencia, de manifestar lo que a su interés convenga y ofrecer las pruebas que estime pertinentes, abriéndose la audiencia de alegatos, durante la misma sesión, o prorrogándola para este efecto.

La Comisión de Honor podrá practicar por sí mismo, en todo momento y de manera colegiada o por conducto de sus integrantes, pero siempre con autorización de su Presidente, la formulación de interrogatorios directos al probable responsable y a los testigos de cargo o descargo y ordenar todas las diligencias para mejor proveer que estime conducentes al esclarecimiento de la verdad y de las circunstancias que deban concurrir a la individualización de la sanción.

**XVII.** Oídas las conclusiones y alegatos de las partes, la Comisión de Honor deliberará bajo reserva y dictará la resolución correspondiente dentro de los siguientes quince días hábiles, notificándose la resolución al justiciable tan pronto como sea posible. La Comisión de Honor podrá consultar la opinión de la Jefatura Jurídica sobre la individualización de la sanción aplicable. El voto de los Consejeros mediante votación abierta, salvo que determine lo contrario.

**XVIII.** La facultad de la Comisión de Honor para imponer la sanción que corresponda, prescribirá en un año contado a partir de la primera audiencia de enjuiciamiento; dicha prescripción se interrumpirá por cada trámite que la Comisión de Honor realice y le sea notificado al probable responsable.

Las suspensiones que otras autoridades competentes, decretaren afectando el curso del procedimiento, interrumpirán el plazo por el tiempo que subsista la suspensión.

**XIX.** La Comisión de Honor podrá, en cualquier tiempo, ordenar la práctica o ampliación de cualquier diligencia probatoria, disponer la prórroga de las audiencias, habilitar días y horas inhábiles para la práctica de diligencias y proveer todas aquellas medidas que conduzcan al mejor conocimiento de la verdad, al óptimo desahogo de los procedimientos y al justo dictado de las resoluciones.

**XX.** Dictada la resolución, si fuese condenatoria, se comunicará sin dilación al justiciable y a las unidades que deban concurrir a su ejecución; si fuese absolutoria, bastará con su notificación a los interesados.

**XXI.** Toda resolución condenatoria y firme de la Comisión de Honor, será comunicada al Consejo Estatal de Seguridad Pública, para su debida inscripción en el Registro Nacional, a la Comisión de Carrera Policial, para observar lo dispuesto en el artículo 298 de este ordenamiento, al área responsable del procesamiento estadístico de la Secretaría, y al reportante, si no perteneciere a la Secretaría, por de la Jefatura de Atención ciudadana.

**Artículo 46.-** Las alternativas para la clasificación del valor de prioridad del reporte, son:

**I.** Crítico, cuando el reporte de conducta policial se refiera a acusaciones calificadas como graves por el artículo siguiente, o así lo determine la Comisión de Honor, atendiendo a las circunstancias específicas del caso;

**II.** Intermedio, cuando el reporte de conducta policial se refiera a acusaciones no graves, pero existan antecedentes de otros reportes del mismo personal, se asocie con otros reportes que justifiquen su investigación en conjunto o no encuadre en las hipótesis de clasificación de valor informativo;



III. Informativo, cuando el reporte de conducta policial se refiera a acusaciones no graves y se trate:

- a. De hechos notoriamente falsos o contradictorios, narrados en forma incomprensible, insuficiente o incoherente, de modo que dificulten o hagan imposible identificar claramente las circunstancias de modo, tiempo y lugar para la ejecución de una investigación detallada;
- b. De referencias de carácter genérico e impreciso, no vinculadas a hechos determinados o determinables; o se basen en apreciaciones meramente subjetivas que no importen una acusación específica de conducta policial indebida;
- c. De textos ilegibles, cuando la denuncia, reporte o queja sólo conste por escrito y no exista manera de localizar al reportante;
- d. De quejas, denuncias o reportes de cuyo contenido se desprenda total imposibilidad de acreditar los hechos denunciados, ante la ausencia de evidencias objetivas;
- e. De hechos que notoriamente, no arrojen indicio alguno de ilegalidad o responsabilidad administrativa;
- f. De hechos en los que, manifiestamente, el objetivo del quejoso sea evitar el pago de multas o el cumplimiento de otras obligaciones legales, sin cuestionar una conducta indebida del policía.

**Artículo 47.-** Para los efectos de la fracción I del artículo anterior, se consideran acusaciones graves las referentes a las infracciones catalogadas por este Reglamento dentro de los niveles de gravedad IV a VI, así como las relativas al uso excesivo de la fuerza, las agresiones físicas y psicológicas, la tortura, la extorsión, el cohecho, la intimidación, la contribución para la evasión de personas aseguradas, la descarga o el disparo injustificados de arma de fuego, el tráfico de armas, la posesión, el tráfico y el consumo de sustancias prohibidas, la omisión de funciones o el abandono del servicio, si tuvieron como resultado un grave menoscabo de la seguridad pública, y en general, la comisión, coparticipación o encubrimiento de delitos contra la vida e integridad personal, contra la libertad e inexperiencia sexuales, contra el servicio público o contra la salud, así como los calificados por la Ley como delincuencia organizada o contra la seguridad nacional.

**Artículo 48.-** Al ratificar o reclasificar el reporte con valor crítico o intermedio, la Comisión de Honor podrá, en forma oficiosa o a solicitud de la Jefatura Jurídica, autorizar como medida preventiva y durante todo el tiempo que dure el procedimiento, desde la fase de investigación y hasta el enjuiciamiento, la suspensión sin goce de sueldo del personal bajo investigación, su concentración con goce de sueldo en las instalaciones de la Corporación, para desarrollar funciones administrativas no estratégicas, sin contacto con el público ni acceso al uso o control de armamento; su reasignación a otras funciones, áreas u horarios de servicio, la restricción al uso de armamento y cualquier otra medida que salvaguarde los principios constitucionales que rigen la actuación policial.

**Artículo 49.-** La sujeción a proceso penal, no constituye causa de separación inmediata, sino hasta que el órgano jurisdiccional competente determine la responsabilidad del policía, mediante sentencia firme; en tanto ésta se produzca, la Comisión de Honor podrá ordenar cuantas medidas considere pertinentes para garantizar, en aras del interés público, los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, honradez y profesionalismo del servicio policial.

La Comisión de Honor, aún desde la fase de investigación, podrá asimismo ordenar, entre esas medidas, la suspensión temporal sin goce de remuneración, con motivo de hechos graves que pudieren dar lugar al fincamiento de responsabilidades penales o administrativas. Tales remuneraciones serán íntegramente cubiertas en forma retroactiva, al reincorporarse al servicio, cuando se determine la no responsabilidad del policía, mediante resolución firme de autoridad judicial o administrativa.

**Artículo 50.-** La intervención de la Jefatura Jurídica ante la Comisión de Honor, así como sus actuaciones con motivo de las investigaciones a su cargo, podrán ser ejercidas por el titular de aquella o, bajo la supervisión del mismo, por el personal que éste designe.

**Artículo 51.-** Durante las audiencias de la Comisión de Honor, su presidente gozará de las más amplias facultades para preservar el orden y el respeto en el recinto, quedando facultado para imponer apercibimientos y arrestos, disponer la expulsión del responsable, del sitio donde se sesione, requerir el uso de la fuerza pública para restablecer el orden, hacer comparecer al justiciable o lograr la presentación forzosa de quienes deban aportar información para el esclarecimiento de los hechos; y aún decretar la suspensión de la sesión hasta que existan condiciones para su reanudación. Las correcciones disciplinarias a que se refiere este artículo son inatacables.

Bajo ninguna circunstancia, durante las diligencias de investigación o las sesiones de la Comisión de Honor, los policías comparecerán armados, sea cual fuere su participación en el acto, salvo que se trate del personal encargado de resguardar la seguridad del recinto.

**Artículo 52.-** En forma excepcional y como elemento informativo para el desarrollo de las investigaciones a su cargo, la Jefatura Jurídica y la Comisión de Honor podrán implementar las siguientes medidas:

- I. Sujeción al uso de polígrafo u otros medios de control de confianza;
- II. Evaluación médica, del entorno socio-familiar, toxicológica o psicológica especial;
- III. Vigilancia intensiva del personal bajo investigación; y
- IV. Las demás que en forma reservada determine la Comisión de Honor.

**Artículo 53.-** Las notificaciones de citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos, resoluciones y demás que resulten necesarias con motivo de las investigaciones y del procedimiento disciplinario a que se refiere este capítulo, se realizarán:

- I. Mediante oficio o correo certificado, cuando se dirijan a otras autoridades;
- II. De conformidad con las prevenciones que al efecto señale la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios, tratándose de los particulares, si bien podrán autorizar que se les notifique mediante correo electrónico o en forma personal a través de comparecencia; y
- III. Tratándose de policías de carrera u otros servidores públicos de la Secretaría:
  - a. Para las comparecencias y demás actos propios de la etapa de investigación, mediante oficio expedido por el titular de la Jefatura Jurídica, que se entregará al policía cuya comparecencia se requiera, con copia para el superior jerárquico, a efecto de que éste instruya y provea lo necesario para la oportuna atención del comunicado. Si el destinatario se negare a recibir la notificación, bastará la entrega que se hubiere realizado al superior jerárquico, para tener por válida la notificación;
  - b. Para la audiencia y demás actos inherentes al proceso de enjuiciamiento ante la Comisión de Honor, mediante oficio expedido por el Presidente o Secretario Técnico del mismo, siguiendo el mismo mecanismo del párrafo anterior; y
  - c. A través de comparecencia personal ante la Comisión de Honor o la Jefatura Jurídica, debiéndose levantar constancia por duplicado en la que se asiente razón de la resolución, citatorio o acto que se notifique, con firma del policía correspondiente y del responsable de la notificación, entregándose un ejemplar al policía y conservándose el otro ejemplar en el expediente en poder de la instancia emisora.

**Artículo 54.-** Los expedientes de investigación de reportes de conducta policial, podrán acumularse con autorización de la Comisión de Honor, cuando se refieran:

- I. A hechos que se atribuyan a varios policías en forma conjunta;
- II. A hechos probablemente cometidos por más de un policía, si existen indicios de que ha mediado acuerdo entre ellos; o cuando revelen posibles patrones de operación concertada en perjuicio de la disciplina policial.
- III. A hechos cometidos con el propósito de perpetrar o facilitar la comisión de otras faltas; y
- IV. A investigaciones que se sigan contra un mismo policía; y
- V. A los mismos hechos, pero denunciados ante diversas instancias, y que por razones de competencia sean remitidos a la Secretaría para su atención.

**Artículo 55.-** Los principios rectores del procedimiento ante la Comisión de Honor, son:

- I. Inmediatez.- Consistente en procurar el conocimiento directo y personal de la Comisión de Honor, respecto de los hechos e individuos sometidos a su valoración y enjuiciamiento.
- II. Concentración.- Consistente en procurar la mayor sumariedad de las actuaciones, para evitar la dilación de las resoluciones, lograr la economía procesal y evitar el rezago en la administración de la justicia administrativa; y

**III. Oralidad.-** Consistente en procurar el predominio de la palabra hablada sobre la escrita, a efecto de garantizar el mayor conocimiento de la verdad.

La oralidad del proceso prevalece sin perjuicio de la constancia material de las actuaciones, que deberán asentarse por escrito sin excepción, llevando la firma de quien hubiere presidido la Comisión de Honor y del Secretario Técnico del mismo, así como de aquellos que, en su caso, hubiesen tenido intervención en la diligencia. Si los policías o los terceros se negaren a firmar las actuaciones, se asentará constancia de ello, sin que dicha circunstancia afecte la validez del acto.

**Artículo 56.-** Las medidas preventivas o correctivas a que se refiere la fracción XII del artículo 45 de este Reglamento, pueden ser:

- a. Cambios de adscripción, tipo u horario de servicio;
- b. Restricciones de portación y/o uso de armamento y equipo;
- c. Evaluación e intervención psicológica especializada;
- d. Medidas de supervisión y vigilancia personalizada;
- e. Solicitud de intervención y/o apoyo de otras autoridades competentes.

**Artículo 57.-** Las faltas a los deberes, obligaciones y prohibiciones de los policías, conllevan por sí mismas el incumplimiento de los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez que rigen su actuación y servicio.

Para los efectos de este Reglamento, las faltas se catalogan por su gravedad en seis niveles y se sancionarán de conformidad con las siguientes prevenciones:

**I. Faltas nivel I.-** Se sancionarán con multa de hasta 5 VSMGVZ o arresto de hasta 12 horas:

- a. Por incurrir en retardo al desempeño de sus servicios, comisiones, entrenamientos o actividades de instrucción o capacitación;
- b. Por no saludar durante el desempeño de sus funciones a sus superiores jerárquicos;
- c. Por firmar o validar en beneficio de otro u otros policías, listas o dispositivos para el control de la asistencia y puntualidad, o permitir a otra persona suplantar su firma, clave o medio de identificación en dichas listas o dispositivos;
- d. Por cubrir permanentemente las insignias, divisas o gafetes obligatorios, con prendas o artículos del equipo reglamentario o temporal; y
- e. Por autorizar sin causa justificada a un subordinado, para no asistir a sus labores, abandonar el servicio o atender asuntos personales durante éste.
- f. Por incumplir las órdenes generales emitidas por el Director de Seguridad Pública;
- g. Por las demás conductas u omisiones de similar gravedad así consideradas a juicio de la Comisión de Honor.

**II. Faltas nivel II.-** Se sancionarán con multa de 5 a 15 VSMGVZ; o suspensión sin goce de sueldo hasta por 15 días:

- a. Por faltar a sus servicios ordinarios, comisiones, entrenamientos o actividades de instrucción o capacitación;
- b. Por incurrir en actos de indisciplina durante su servicio o dentro de la corporación;
- c. Por recomendar los servicios de un particular o insinuar de cualquier modo, posibles perjuicios por no hacer uso de sus servicios;
- d. Por utilizar el armamento a su cargo en forma indiscreta o negligente, aún cuando no se cause daño alguno;
- e. Por portar en el uniforme, insignias no autorizadas;

f. Por introducir a las instalaciones de la corporación, bebidas embriagantes, aparatos de entretenimiento, juegos de azar, publicaciones pornográficas u otros materiales que promuevan el relajamiento de la disciplina de la corporación y la moral de sus miembros;

g. Por no proporcionar al público su nombre completo, cuando se le solicite; por no portar o no mostrar su identificación cuando se le requiera en el desempeño de sus funciones, o por hacerlo en forma irrespetuosa;

h. Por reincidir en el incumplimiento de la misma orden general, en un periodo de un año;

i. Por las demás conductas u omisiones de similar gravedad así consideradas a juicio de la Comisión de Honor.

**III. Faltas nivel III.-** Se sancionarán con multa de 15 a 25 VSMGVZ o suspensión sin goce de sueldo de 15 a 60 días:

a. Por abandonar su servicio;

b. Por faltar a ceremonias solemnes;

c. Por acudir a centros de consumo de bebidas alcohólicas o de explotación, exhibición o comercio sexual, como bares, cantinas, prostíbulos y demás establecimientos análogos, portando el uniforme del servicio, armas a su cargo y demás instrumentos de trabajo relacionados con su actividad, salvo que acuda en el desempeño de sus funciones;

d. Por utilizar injurias o expresiones obscenas durante su servicio, especialmente cuando se dirija a otras autoridades o a los particulares, o emplear en su lenguaje alusiones que resulten discriminatorias por razón de género, edad, credo religioso, orientación o preferencia sexuales, estado civil, raza u origen étnico, condición económica o social o convicciones políticas;

e. Realizar durante su horario de servicio, actividades particulares distintas de las públicas que tenga asignadas;

f. Por utilizar el equipo que le sea proporcionado para el desempeño de su servicio, en actividades distintas de éste;

g. Por no hacer del conocimiento del superior jerárquico respectivo, el dictado o ejecución de órdenes que constituyan un delito;

h. Por no portar los uniformes, placas, insignias, divisas y equipo que le sean asignados para el desempeño de su función;

i. Por promover o no impedir que personas ajenas a la corporación, realicen actividades o funciones que legalmente sean competencia de ésta o de sus miembros, o hacerse acompañar por esas personas durante el servicio;

j. Por no informar al Director de Seguridad Pública, el lugar, domicilio, teléfono y referencias que permitan su inmediata localización, cuando se goce de una licencia ordinaria conforme a este Reglamento;

k. Por no reportar, cuando tenga conocimiento de ello, el padecimiento de alguna enfermedad, accidente, lesión o evento traumático que comprometa su capacidad física o psicológica, para prestar sus servicios en forma óptima, segura y sin riesgos para sí o terceras personas;

l. Por ostentar en forma tácita o expresa, grados, cargos o insignias de su corporación o, además, divisas de otras instituciones de seguridad, a sabiendas de que no le corresponden;

m. Por las demás conductas u omisiones de similar gravedad así consideradas a juicio del Consejo la Comisión de Honor.

**IV. Faltas Nivel IV.-** Se sancionarán con multa de 25 a 50 VSMGVZ o suspensión sin goce de sueldo de 60 a 90 días:

a. Por sustraer u ocultar intencionalmente el equipo que hubiere recibido para el desempeño de su función, el de sus compañeros o demás personal de la corporación;

b. Por prestar el equipo de trabajo a su cargo, a personas ajenas a la corporación, salvo autorización expresa del superior jerárquico facultado para ello, con excepción de vehículos, armamento o municiones;

c. Por intervenir en operativos o acciones que impliquen un conflicto de interés, debido a los vínculos de amistad, parentesco, negocios, enemistad o animadversión que existan entre su persona y aquella o aquellas que esté obligado a proteger, detener, inspeccionar, custodiar o someter a cualquier actividad con motivo de sus funciones;

- d. Por no denunciar oportunamente los actos de corrupción de los que tenga pleno conocimiento, imputables a otros policías;
- e. Por portar durante su servicio, armas distintas de las autorizadas y asignadas por la corporación;
- f. Por aplicar correctivos disciplinarios a sus subalternos, notoriamente injustificados;
- g. Por conducirse en forma irrespetuosa frente a cualquier autoridad administrativa, legislativa o judicial o negarse a colaborar irrestrictamente con las encargadas de la administración y la procuración de justicia;
- h. Por dificultar o impedir de cualquier modo, por sí o por interpósita persona, la presentación de quejas o denuncias;
- i. Por las demás conductas u omisiones de similar gravedad así consideradas a juicio de la Comisión de Honor.

**V. Faltas Nivel V.-** Se sancionarán con suspensión sin goce de sueldo de 90 a 180 días:

- a. Por insubordinarse o desobedecer las órdenes legítimas de sus superiores, incitar a otros a hacerlo o manifestar públicamente su inconformidad contra las políticas de la corporación;
- b. Por ejecutar acciones que, injustificadamente, pongan en peligro la seguridad de los particulares, de sus compañeros, de otros servidores públicos, de las instalaciones de la corporación o de otros bienes públicos o privados, por causa de imprudencia, descuido, negligencia o abandono del servicio sin justificación alguna;
- c. Por no presentar en forma completa y oportuna los partes informativos, remisiones, bitácoras y demás documentos relacionados con su servicio;
- d. Por vender, obsequiar o enajenar de cualquier forma, uniformes o equipo que se proporcionen para el servicio;
- e. Por no utilizar medios disuasivos a su alcance, antes de recurrir al uso de la fuerza, en forma razonable;
- f. Por portar el arma de cargo fuera del horario o lugar de servicio;
- g. Por imputar hechos falsos a sus superiores jerárquicos, a sus iguales o a sus subordinados;
- h. Por no activar, desactivar o utilizar inadecuadamente los dispositivos de localización de vehículos o de registro de audio o video con que cuente su equipo de intervención, si tienen instalada esa tecnología y las circunstancias lo ameritan, de conformidad con las órdenes que reciba para su empleo;
- i. Por alterar o permitir la alteración o destrucción por dolo o negligencia, de objetos, instrumentos, productos, escena, huella o indicios del delito que se encuentren en su poder o bajo su cuidado.
- j. Por no comparecer injustificadamente, a las diligencias que la Jefatura Jurídica o la Comisión de Honor ordenen para la investigación y enjuiciamiento de las faltas policiales, conducirse en ellas con falsedad u ocultar los elementos de los que el policía tenga conocimiento para esclarecer los hechos que se investiguen;
- k. Por las demás conductas u omisiones de similar gravedad así consideradas a juicio de la Comisión de Honor.

**VI. Faltas Nivel VI.-** Se sancionarán con la destitución y en su caso, inhabilitación:

- a. Por faltar a sus servicios por más de tres ocasiones en un periodo de treinta días naturales, sin permiso o causa justificada; o acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año;
- b. Por incurrir en actos de violencia ilegítima y grave, física o psicológica, amagos o amenazas en contra de sus superiores jerárquicos, compañeros, los familiares de unos u otros o contra los ciudadanos, dentro o fuera de las horas de servicio;
- c. Por negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario que le fuera impuesto, salvo que los combata por las vías legales o reglamentarias;
- d. Por revelar, con o sin beneficio personal o de terceros, el secreto de los códigos, claves, contraseñas y medios operativos de comunicación e identificación de la corporación a que pertenecen, así como de los asuntos e información reservada o confidencial que conozca con motivo de sus funciones que por razón de su servicio conozcan;

- e. Por presentar informes falsos o deliberadamente incompletos, acerca del desempeño de su servicio;
- f. Por no informar de inmediato a su superior, incidentes relacionados con el disparo de armas de fuego, arrestos, detenciones y puestas a disposición de autoridad competente, la muerte de personas bajo su custodia o el aseguramiento de armas, drogas, vehículos, dinero o valores;
- g. Por vender, obsequiar o enajenar vehículos, armamento o municiones, o prestarlos a personas ajenas a la corporación sin autorización expresa del superior jerárquico facultado para ello;
- h. Por cometer un delito, o dictar o ejecutar órdenes que tiendan a su comisión;
- i. Por desempeñar otros empleos, cargos o comisiones que las leyes prohíban o formar parte de otra corporación, salvo que se encuentre comisionado conforme a las disposiciones aplicables;
- j. Por incurrir en faltas de probidad u honradez, aceptando o solicitando, tácita o expresamente, toda clase de privilegios, regalos, favores, cortesías, descuentos, pagos de deudas, dispensas, prebendas o ventajas indebidas frente a los particulares en lo individual, en establecimientos comerciales o ante otras autoridades, o bien compensaciones, pagos, beneficios o gratificaciones distintas de las legalmente previstas, a cambio de hacer o dejar de hacer algo que le corresponde legalmente;
- k. Por encubrir actos de corrupción de otros policías, de los que tenga pleno conocimiento;
- l. Por negar, ocultar, falsear o presentar en forma parcial, incompleta o tendenciosa, información que sea solicitada por sus superiores, autoridades u órganos públicos autorizados; o declarar sobre hechos que no le consten;
- m. Por falsificar o alterar documentación oficial de la corporación;
- n. Por comprometer o poner en riesgo la vida, integridad física y derechos de las personas detenidas o bajo su custodia, en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente;
- o. Por no prestar el auxilio necesario o desproteger a personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito;
- p. Por realizar la detención de personas sin cumplir con los requisitos constitucionales y legales aplicables; incriminar injustificadamente a cualquier persona, por faltas o delitos de los que no sea responsable o imputarle hechos falsos, a sabiendas de ello;
- q. Por presentar documentos personales falsos o alterados para lograr su ingreso, promoción o permanencia en la corporación;
- r. Por sustraer, ocultar, extraviar, alterar, dañar o inutilizar cualquier documento, prueba o indicio de probables hechos delictivos o faltas administrativas;
- s. Por no informar o no explicar a la persona que arreste o detenga, los motivos de la privación de su libertad y los derechos que le correspondan en función de las circunstancias del caso, retarde injustificadamente su puesta a disposición de autoridad competente, la mantenga incomunicada conforme a las disposiciones de este reglamento y demás normas aplicables o la interrogue o coaccione para declarar;
- t. Por introducir a las instalaciones de la corporación, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, armas distintas de la de su cargo u otros objetos o sustancias ilegales, salvo cuando provengan de aseguramientos o detenciones, cuando medie autorización para ello o se trate de circunstancias justificadas;
- u. Por asistir a sus labores bajo el influjo de bebidas alcohólicas o consumirlas durante el servicio, dentro o fuera de las instalaciones donde preste su servicio;
- v. Por sustraer, dañar, disponer indebidamente o no entregar a la autoridad competente, objetos, dinero, papeles, propiedades, posesiones o valores de terceros, aún cuando provengan de infracciones o delitos;
- w. Entregar o facilitar a terceras personas, información o documentación que entorpezca u obstaculice la actividad policíaca o de los órganos encargados de la procuración o impartición de justicia, les facilite la evasión de medidas privativas o restrictivas de la libertad legalmente impuestas o les otorgue una ventaja indebida en el curso de un litigio en que sean parte;

x. Por no asistir al servicio cuando se le requiera para atender una emergencia de seguridad o alteraciones graves del orden público o la paz social en la localidad donde el policía se encuentre, salvo que se acredite la imposibilidad de hacerlo por razones físicas o geográficas; y

y. Por las demás conductas u omisiones graves así consideradas a juicio del Consejo.

**Artículo 58.-** Son causas de inmediata separación y retiro por incumplimiento de los requisitos de permanencia, las siguientes:

I. Ser condenado por la comisión de cualquier delito doloso o preterintencional, según sentencia ejecutoriada;

II. Consumir drogas o sustancias tóxicas, estupefacentes, psicotrópicos, sustancias volátiles inhalables o cualquiera otra sustancia prohibida que produzca efectos análogos;

III. Negarse a la práctica de evaluaciones del desempeño policial;

IV. No mantener el perfil médico, físico y psicológico, establecidos para desempeñar correctamente el grado, cargo, función o servicio encomendados;

V. Permanecer en un mismo grado por más de cinco años, continuos o discontinuos, sin lograr la promoción para el grado inmediato superior;

VI. Reincidir dentro de un período de cinco años, en las causales a que se refieren los artículos 45, fracción V y 57, fracción V, inciso j); o conducirse durante las diligencias que la Jefatura Jurídica o el Consejo practiquen para la investigación y enjuiciamiento de las faltas policiales, con falsedad u ocultando los elementos de los que el policía tenga conocimiento para esclarecer los hechos que se investiguen; o

VII. Haber sido destituido o inhabilitado por la Comisión de Honor y Justicia.

**Artículo 59.-** Para la individualización de las sanciones derivadas de faltas clasificadas en los niveles I a V del artículo 57 del presente Reglamento, la Comisión de Honor, además de los criterios de graduación que establece la Ley, considerará la reincidencia del hecho u omisión constitutivos de la infracción.

La primera reincidencia agravará la sanción aplicable, dentro del mismo rango de gravedad a que pertenezca la falta; la segunda, hará que la falta se equipare a aquellas comprendidas en el nivel inmediato superior en gravedad, la tercera la equipará al superior inmediato y así sucesivamente.

Se considera que existe reincidencia cuando, dentro de un período de cinco años, se comete una misma acción u omisión por dos o más ocasiones, o dentro del mismo período se cometen tres faltas diversas calificadas dentro de un mismo nivel de gravedad, conforme al catálogo establecido por el artículo 57 de este Reglamento.

**Artículo 60.-** El deterioro, extravío, destrucción, descompostura o cualquier daño que se produzca al armamento, vehículos, municiones y demás equipo a cargo de los policías, ameritará la reparación del daño conforme al valor de adquisición o avalúo de reparación, salvo que a juicio de la Comisión de Honor, el daño o extravío hubiesen sido inevitables dadas las circunstancias del caso, o cuando el deterioro provenga del uso ordinario y desgaste normal del equipo.

El policía responsable podrá optar por el pago de la indemnización respectiva o reparar el daño en especie, mediante la reposición de un bien de las mismas características o de otro con el mismo valor, pero en éste último caso se requerirá del visto bueno de la Jefatura administrativa.

**Artículo 61.-** Además de lo previsto en la fracción VI del artículo 57 de este Reglamento, se inhabilitará hasta por 20 años para desempeñar funciones de policía, en cualquier institución de seguridad, a quien habiéndose desempeñado en la corporación y siendo separado de ésta por cualquier motivo:

I. Continúe ostentándose como policía; o

II. No reintegre a la Secretaría el armamento, municiones, uniformes, insignias, divisas y demás equipo, expedientes, información y documentación que se le hubiera asignado para la prestación del servicio.

**Artículo 62.-** La destitución no implica la inhabilitación, pero ésta necesariamente irá aparejada de la primera, y nunca será mayor de 20 años, salvo lo dispuesto en el artículo 61 del presente Reglamento.

**Artículo 63.-** Los correctivos disciplinarios que el Director de Seguridad Pública puede imponer al personal operativo de la corporación, son:

I. La amonestación privada;

II. La amonestación pública, frente al superior jerárquico del responsable y dos compañeros de su mismo grado; y

III. El arresto, conforme a la Ley, que se computará en las instalaciones de la Secretaría o fuera de ellas bajo adscripción a servicios especiales, respetándose en todo tiempo y circunstancia los derechos constitucionales del infractor.

**Artículo 64.-** Los correctivos disciplinarios son procedentes por incurrir en faltas de las catalogadas por este Reglamento dentro de los niveles I a III. De imponerse el correctivo, no podrá exigirse la Comisión de Honor la aplicación de sanciones por el mismo hecho que hubiere dado lugar al correctivo. Tampoco podrán, por el mismo tipo de infracción, imponerse más de 2 correctivos a una misma persona dentro de un período de 365 días naturales.

**Artículo 65.-** Las amonestaciones a que se refiere este artículo, se expresarán verbalmente, sin perjuicio de hacerlas constar por escrito, para que obren en los expedientes o registros correspondientes.

**Artículo 66.-** El Director de Seguridad Pública podrá conmutar el arresto por trabajos a favor de la comunidad, cuando concurren las siguientes circunstancias:

I. Se trate de la primera infracción dentro del período de un año; y

II. Exista consentimiento del infractor.

Los trabajos a favor de la comunidad se realizarán por el doble de tiempo que correspondería al tiempo del arresto; se ejecutarán en forma que no resulte denigrante para el infractor, fuera de su horario normal de servicio, dentro o fuera de las instalaciones de la corporación, sin portar el uniforme de servicio y bajo los lineamientos y supervisión que determine el mismo determine.

**Artículo 67.-** Toda sanción o corrección disciplinaria impuesta, se hará constar en los expedientes u hojas de servicio de los policías, informándose asimismo a los órganos colegiados de la corporación, a la Jefatura Jurídica y al Consejo Estatal de Seguridad Pública, para su notificación al Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 68.-** Para la ejecución de sanciones establecidas en la Ley, se estará a lo siguiente:

I. Cuando se trate de la imposición de multa, se notificará al responsable, quien dispondrá de 10 días hábiles para cubrirla ante las autoridades fiscales de recaudación; transcurrido ese tiempo sin haberse cubierto la multa, la Comisión de Honor podrá solicitar a la Jefatura Administrativa de la Secretaría, el descuento de la multa mediante deducciones parciales sobre el ingreso del policía, que en ningún caso excederán del 30 por ciento de la remuneración correspondiente al período de pago, hasta la liquidación total de la multa;

II. Cuando se imponga la destitución, se notificará al responsable, dando vista a la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial, para él sólo efecto de que emita la constancia de separación y retiro, sin examinar los antecedentes que hubieren dado lugar a la resolución, así como al Directores de Seguridad Pública y la Jefatura Administrativa de la Secretaría, a efecto de que impidan el acceso del personal sancionado a las instalaciones de la Secretaría; le retiren el uniforme, armamento y equipo reglamentario y se concluya con el pago de las remuneraciones correspondientes;

III. Cuando se imponga la inhabilitación, se procederá conforme a la fracción anterior y se comunicará además, de inmediato y por escrito, a la Contraloría Municipal y a la Secretaría Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio; y

IV. Cuando se imponga la suspensión sin goce de sueldo, se notificará al responsable, dando vista a los Directores de Seguridad Pública y de la Jefatura Administrativa de la Secretaría, a efecto de que impidan el acceso del personal sancionado a las instalaciones de la Secretaría; le retiren el uniforme, armamento y equipo reglamentario y se interrumpa el pago de las remuneraciones correspondientes, por el plazo señalado en la resolución.

**Artículo 69.-** La reparación del daño en agravio de particulares, que resulte imputable al personal policial, se sujetará a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como a las prevenciones de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y del derecho común.



Cuando se condene a la reparación por causar daños o perjuicios a la hacienda pública, dictada que sea la resolución, las cantidades a resarcir se harán efectivas mediante el procedimiento económico coactivo, a cuyo efecto se dará vista a las autoridades fiscales competentes.

Con el consentimiento del responsable, podrá cubrirse la reparación por deducciones al ingreso regular del infractor, en los mismos términos que establece la fracción I del artículo anterior.

**Artículo 70.-** La indemnización a que se refieren los artículos 123 apartado B, fracción XIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 176 de la Ley, consistirá exclusivamente en el pago del finiquito de partes proporcionales por las contraprestaciones económicas que se hubieren adeudado al policía responsable, hasta el momento de decretarse la separación y retiro por causa extraordinaria.

**Artículo 71.-** Los policías afectados por las determinaciones de la Comisión de Honor o de la Comisión, podrán oponerse a ellas dentro de un plazo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación respectiva, mediante el recurso de revisión que resolverá en forma inatacable la Comisión de Honor y se sustanciará, en lo adjetivo, en los mismos términos que se prevén para el recurso del mismo nombre, por la Ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios.

### **Sección Tercera. De la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial.**

**Artículo 72.-** La Comisión es el órgano colegiado encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas al Servicio y cuyos miembros tendrán cargos honoríficos.

**Artículo 73.-** La Comisión para el desahogo de los asuntos de su competencia, se auxiliará de las unidades administrativas de la Secretaría y podrá constituir además, los grupos de trabajo necesarios para la realización de sus funciones, que serán, entre otras, la supervisión de los siguientes procedimientos:

- I. Reclutamiento;
- II. Selección e Ingreso;
- III. Permanencia;
- IV. Promociones;
- V. Estímulos;
- VI. Capacitación;
- VII. Conclusión del Servicio;
- VIII. Autorización de Procedimientos e Instructivos, y
- IX. Supervisión presencial de las evaluaciones del Desempeño; Habilidades, Destrezas y Conocimientos.

Asimismo, para efectos del seguimiento, control y trámite de los procedimientos que se lleven a cabo por la Comisión, éste podrá contar con un grupo de apoyo para el desahogo de los trámites administrativos y jurídicos, o bien apoyarse con las unidades administrativas correspondientes.

En casos específicos, la Comisión podrá auxiliarse de especialistas y expertos en la materia, quienes tendrán el carácter de invitados a las sesiones de trabajo, con voz pero sin voto.

**Artículo 74.-**La Comisión estará integrada de la siguiente forma:

- I. Un Presidente, que será el Secretario;
- II. Un Secretario Técnico que será el titular de la Jefatura de Profesionalización Municipal;
- III. Seis vocales que serán designados por el Presidente Municipal, de entre las unidades administrativas de la Secretaría;
- IV. Un elemento de la Policía Municipal;
- V. Un representante de la Secretaría de Planeación y Finanzas Municipales; y
- VI. Un representante de la Contraloría Municipal.

**Artículo 75.-**Los integrantes de la Comisión podrán designar representantes, quienes deberán tener como mínimo la categoría inmediata inferior del titular. El voto emitido por sus integrantes, será secreto, y se llevará a cabo mediante el procedimiento que en su momento determine la misma.

**Artículo 76.-**La Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Coordinar y dirigir el servicio en el ámbito de su competencia;
- II. Aprobar y supervisar los procedimientos relativos a:
  - a) Planeación;
  - b) Reclutamiento;
  - c) Selección de aspirantes;
  - d) Formación inicial;
  - e) Ingreso;
  - f) Formación continua y especializada;
  - g) Evaluación para la permanencia;
  - h) Desarrollo y promoción; y
  - i) Estímulos.
  - j) Evaluación del Desempeño, Habilidades, Destrezas y Conocimientos.
- III. Determinar quiénes de los aspirantes cumplen con los requisitos que se establecen en todos los casos, a través de los procedimientos mencionados en el párrafo anterior;
- IV. Verificar el cumplimiento de los requisitos de ingreso y permanencia de los miembros del servicio y expedir los pases para las evaluaciones;
- V. Aprobar los mecanismos para el otorgamiento de estímulos a los miembros del servicio;
- VI. Proponer las reformas necesarias al servicio;
- VII. Conocer y resolver sobre el otorgamiento de constancias de grado y ascensos;
- VIII. Conocer y resolver las controversias que se susciten en materia del Servicio, de asuntos que no se encuentren dentro del ámbito de competencia de la Comisión de Honor;
- IX. Conocer de las bajas o separación del Servicio por: renuncia, muerte, jubilación o remoción de los integrantes, así como por el incumplimiento de los requisitos de permanencia que señala el Reglamento;
- X. Coordinarse con las demás autoridades e instituciones, a cuya área de atribuciones y actividades correspondan obligaciones relacionadas con el Servicio; y
- XI. Las demás que señale el Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables para el funcionamiento del Servicio.

**Artículo 77.-**La Comisión, tendrá las siguientes obligaciones:

- I. Aprobar el manual operativo de procedimientos, materia del Reglamento;
- II. Vigilar que se emitan, publiquen y difundan las convocatorias correspondientes para el cumplimiento de los objetivos del Servicio en los términos que señala el Reglamento;
- III. Determinar las formas de reclutamiento;
- IV. Verificar que la unidad administrativa responsable de operar el procedimiento de ingreso y selección, compruebe la autenticidad de los documentos presentados por los aspirantes, mediante compulsas;
- V. Vigilar que se reciban las solicitudes y documentación de los aspirantes, en la fecha señalada en la convocatoria;
- VI. Verificar que la Jefatura de Análisis y Planeación, realice la consulta correspondiente en el Registro Nacional los antecedentes de los aspirantes, imprimiendo el comprobante de la consulta que emita el Sistema;
- VII. Supervisar que se den a conocer los resultados a todos los aspirantes, aun cuando resultaran como no aptos para el puesto, en el caso de los que resultaran aptos, supervisará que se proceda con la aplicación de las evaluaciones de selección, mediante la aplicación del procedimiento correspondiente;
- VIII. Registrar los nombramientos y constancias de grado;
- IX. Verificar que se cumplan los requisitos de ingreso y permanencia de los integrantes del Servicio; y
- X. Las demás que le confieran las leyes y el Reglamento.

**Artículo 78.-** La Comisión podrá sugerir, proponer y/o solicitar a la Jefatura de Profesionalización, programas y eventos académicos acordes a los procedimientos de formación inicial, continua y especializada y evaluación para la permanencia del personal en activo.

**Artículo 79.-** Los integrantes de la Comisión tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los representantes de la Secretaría de Planeación y Finanzas Municipales y Contraloría Municipal, quienes sólo tendrán voz. Dichos integrantes deberán cumplir las encomiendas que les sean encargadas por el Presidente de la misma.

La Comisión sesionará en las oficinas de la Secretaría, previa convocatoria del Secretario Técnico; teniendo quórum legal si se encontrasen la mitad más uno de sus miembros.

Las resoluciones o acuerdos de la Comisión se tomarán por votación de la mayoría de sus integrantes presentes y los votos serán ejercidos de manera económica.

**Artículo 80.-** El Presidente de la Comisión tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Presidir la Comisión;
- II. Ostentar la representación legal de la Comisión, por sí mismo o por a quien él delegue esta facultad;
- III. En caso de empate en la votación, emitir voto de calidad;
- IV. Proponer las normas operativas y técnicas del servicio;
- V. Plantearlas estrategias organizativas y administrativas para el desarrollo de sus procedimientos y la aplicación de los instrumentos correspondientes;
- VI. Formularlas políticas para la profesionalización y desarrollo del personal del servicio;
- VII. Verificar que el servicio opere de manera coordinada;
- VIII. Comprobar que los procedimientos, que se encuentran contenidos en el artículo 42 fracción II del Reglamento, se realicen con eficiencia y eficacia conforme a los tiempos y formas establecidas;
- IX. Proponer a la Comisión los programas y presupuestos necesarios para dar soporte a los compromisos de las metas de profesionalización del servicio, así como los relacionados con el sistema de estímulos de los miembros de servicio que se encuentren en el plan carrera;
- X. Verificar los procesos para el desarrollo y promoción en los términos del Reglamento;
- XI. Proponer la agenda y el orden del día de las sesiones de la Comisión;
- XII. Coordinar las sesiones de la Comisión;
- XIII. Ser enlace de la Comisión, con el Ayuntamiento y otras entidades; y
- XIV. Las demás que señale el Reglamento y las disposiciones legales y administrativas aplicables.

**Artículo 81.-** El Secretario Técnico de la Comisión tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes:

- I. Citar a los miembros de la Comisión a la sesión que corresponda, haciéndoles de su conocimiento el orden del día y recabando las propuestas que al respecto se formulen;
- II. Verificar el quórum legal para sesionar;
- III. Elaborar y dar a conocer a los miembros de la Comisión las actas circunstanciadas a que haya lugar a fin de recabar las firmas correspondientes;
- IV. Coordinar las actividades de los grupos de trabajo que se hayan establecido;
- V. Informar periódicamente al Presidente sobre el cumplimiento de los acuerdos emitidos por la Comisión; y
- VI. Coadyuvar con el Presidente en todas las funciones y responsabilidades que le designe.

**Artículo 82.-** Son facultades y obligaciones de los vocales:

- I. Asistir a las sesiones de la Comisión con derecho a voz y voto;
- II. Presentar a la Comisión propuestas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto;
- III. Desempeñar las comisiones que por acuerdo de la Comisión se les asignen;
- IV. Emitir su voto respecto de los asuntos que se sometan a su consideración; y
- V. Las demás atribuciones que les confiera el Reglamento.

**Artículo 83.-** Son facultades y obligaciones de los representantes de la Secretaría de Planeación y Finanzas Municipales y Contraloría Municipal, las conferidas en su Reglamento Interior, así como en los ordenamientos legales aplicables.

**Artículo 84.-** La Comisión en los casos que señalen las disposiciones legales aplicables, se coordinará con las autoridades competentes en la materia, para lograr los fines del Reglamento.

## **TÍTULO CUARTO** **De la Profesionalización**

### **Capítulo Único** **Del Desarrollo de los Procesos de Formación**

**Artículo 85.-** El desarrollo de los procesos de formación la realizara la Jefatura de Profesionalización conforme a las siguientes bases:

- I. La Jefatura de Profesionalización será la responsable del desarrollo de las actividades de formación inicial, continua y especializada, las cuales se impartirán de acuerdo con la programación establecida; y
- II. La Jefatura de Profesionalización informará mensualmente a la Comisión y a quien conforme a derecho corresponda, sobre el avance en el cumplimiento de las metas previstas en materia de profesionalización.

**Artículo 86.-** El personal docente a fin de garantizar la excelencia en el servicio, deberá reunir como mínimo los siguientes requisitos:

- I. Acreditar documentalmente el conocimiento de la asignatura o tema a impartir;
- II. Contar preferentemente con experiencia en la docencia;
- III. Contar con disposición para seguir especializándose en la materia que imparte o afines; y
- IV. Tener por lo menos un nivel de escolaridad o grado académico superior a aquel que tengan los integrantes del servicio a quienes esté capacitando. Podrá exceptuarse de este requisito a quienes por su preparación y capacidad reconocida sean habilitados por la Comisión para impartir el curso del que se trate.

## **TÍTULO QUINTO De la Planeación**

### **Capítulo Único Del Sistema de Planeación**

**Artículo 87.-** La planeación permite determinar las necesidades cuantitativas y cualitativas que el personal del servicio requiere, así como su plan de carrera para el eficiente ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios emitidos por la Comisión, las sugerencias realizadas por la Jefatura de Profesionalización, la estructura orgánica, las categorías, jerarquías o grados y el perfil del puesto por competencia.

**Artículo 88.-** La Planeación tiene como objeto proyectar, establecer y coordinar los diversos procedimientos de reclutamiento, selección de aspirantes, formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, desarrollo y promoción, estímulos, sistema disciplinario, separación y retiro, acorde a sus necesidades integrales.

**Artículo 89.-** El plan de carrera del miembro del servicio, deberá comprender la ruta profesional desde que éste ingrese a la Secretaría hasta su separación, en el que se fomentará su sentido de pertenencia a la institución, conservando la categoría, jerarquía o grado que vaya obteniendo, a fin de infundirle certeza y certidumbre.

La categoría, jerarquía o grado del miembro del servicio tendrá validez en todo el territorio nacional.

**Artículo 90.-** Todos los responsables de la aplicación del Reglamento colaborarán y se coordinarán con el responsable de la planeación, a fin de proporcionarle toda la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

**Artículo 91.-** A través de sus diversos procedimientos, la Comisión, deberá:

- I. Registrar y procesar la información necesaria para la definición del catálogo general de puestos del Servicio, de manera coordinada con las instancias correspondientes;
- II. Proyectar las necesidades cuantitativas y cualitativas del servicio y de sus integrantes, referentes a capacitación, evaluación, separación y retiro; con el fin de que la estructura del servicio tenga el número de elementos conforme la Estructura Terciaria, para su óptimo funcionamiento;
- III. Elaborar estudios prospectivos de los escenarios del servicio, para determinar las necesidades de formación que requerirá el mismo en el corto y mediano plazo, con el fin de permitir a sus integrantes cubrir los perfiles del grado por competencia de las diferentes categorías y jerarquías;
- IV. Analizar los resultados de las evaluaciones para la permanencia de los miembros del servicio, emitiendo las conclusiones conducentes;
- V. Realizar los demás estudios, programas, acciones y trabajos que sean necesarios para el desarrollo del servicio; y
- VI. Ejercer las demás funciones que le señale este procedimiento y demás disposiciones legales y administrativas correspondientes.

## **TÍTULO SEXTO Del Reclutamiento**

### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 92.-** El reclutamiento del Servicio, permite atraer al mayor número de aspirantes que cubran el perfil del puesto y demás requisitos para la ocupación de una plaza vacante o de nueva creación dentro de la escala básica, a través de la difusión en medios internos y externos.

**Artículo 93.-** El reclutamiento tiene como objeto establecer la integración del primer nivel de policía de la Escala Básica del Servicio para ser seleccionado, capacitado, evitar el abandono de la corporación y preservar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo en el Servicio.

**Artículo 94.-** El presente procedimiento sólo es aplicable a los aspirantes a ingresar al nivel de policía dentro de la escala básica del Servicio. Las demás categorías, jerarquías o grados, estarán sujetos al procedimiento de promoción y ascensos.

**Artículo 95.-** Para los efectos de reclutar a los aspirantes a ingresar al Servicio, éstos deberán cumplir con los requisitos del perfil, de grado por competencia, las condiciones y los términos de la convocatoria que al efecto emita La Comisión.

**Artículo 96.-** Previo al reclutamiento, la Comisaría podrá organizar eventos de inducción para motivar el acercamiento de los aspirantes a ingresar al Servicio.

## **Capítulo Segundo De la Convocatoria Pública y Abierta**

**Artículo 97.-** Para dar certeza y transparencia al proceso de reclutamiento, se emitirá convocatoria pública y abierta, para todos los interesados que deseen ingresar al Servicio, misma que se publicará en por lo menos dos diarios de mayor circulación del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en los medios oficiales de difusión del Ayuntamiento, además se colocará en los lugares que a criterio de La Comisión, puedan ser fuentes eficaces de reclutamiento.

**Artículo 98.-** Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación de policía, La Comisión emitirá la convocatoria dirigida a todo aspirante que desee ingresar al Servicio, misma que tendrá las siguientes características:

- I. Señalará en forma precisa los puestos sujetos a reclutamiento y el perfil del puesto por competencia que deberán cubrir los aspirantes;
- II. Precisaré los requisitos que deberán cumplir y la documentación que deberán presentar los aspirantes;
- III. Señalará el lugar, fecha y hora de la recepción de documentos requeridos;
- IV. Precisaré lugar, fecha y hora para la aplicación de los exámenes de selección de aspirantes; para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria;
- V. Señalará fecha del fallo relacionado con los requisitos del reclutamiento y con las evaluaciones que se vayan a aplicar; y
- VI. Precisaré los requisitos, condiciones y duración de la formación inicial.

**Artículo 99.-** Los aspirantes no podrán ser discriminados por razones de sexo, religión, estado civil, origen étnico o condición social, o cualquier otra que viole el principio de igualdad de oportunidades, para quienes cumplan con los requisitos de la convocatoria. Los requisitos del perfil del puesto, en ningún caso constituyen discriminación alguna.

## **Capítulo Tercero De los Requisitos y Documentación de los Aspirantes**

**Artículo 100.-** Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán cubrir y comprobar los siguientes requisitos:

- I. Tener 18 años de edad cumplidos;
- II. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos políticos y civiles;
- III. Ser de notoria buena conducta;
- IV. No haber sido sentenciado por delito doloso;
- V. No estar sujeto a proceso penal;
- VI. Acreditar que ha concluido los estudios de bachillerato o equivalente;
- VII. Haber cumplido con el servicio militar, con excepción de las mujeres;
- VIII. Aprobar las evaluaciones del procedimiento de selección de aspirantes y la formación inicial, en su caso;
- IX. Contar con los requisitos del perfil del puesto por competencia;
- X. Abstenerse de hacer uso ilícito de sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras que produzcan efectos similares, no padecer tabaquismo ni alcoholismo y someterse a las evaluaciones periódicas que determine La Comisión, para comprobar el no uso de este tipo de sustancias;
- XI. No estar suspendido o inhabilitado;
- XII. Cumplir con los deberes y las obligaciones establecidas en el procedimiento de ingreso;
- XIII. No ser ministro de algún culto religioso;
- XIV. No tener modificaciones en el color de la piel mediante dibujos, figuras o textos realizados con tinta o cualquier otro pigmento conocido como tatuajes;

- XV.** No tener perforaciones corporales; al personal femenino sólo se le permite una perforación en cada oreja;
- XVI.** En caso de haber pertenecido a una corporación policial, o a las fuerzas armadas o empresa de seguridad privada, deberá presentar la baja correspondiente, debiendo ésta ser de carácter voluntario, ya que cualquier otro motivo de baja será impedimento para su ingreso; y
- XVII.** No tener en el Registro Nacional algún impedimento para ser seleccionado.

**Artículo 101.-**El cumplimiento de los requisitos señalados en el artículo anterior, serán condiciones de permanencia en el Servicio, con excepción de las fracciones I y V.

**Artículo 102.-** En todos los casos, sin excepción, el aspirante deberá identificarse plenamente con documento oficial vigente con fotografía y el pase de examen debidamente requisitado, al momento de la recepción de sus documentos y al ser evaluado.

**Artículo 103.-** Si en el curso de la aplicación del Reglamento, en lo relativo al Reclutamiento, Selección de aspirantes o dentro de su vida activa en el Servicio, se dejare de cumplir con los anteriores requisitos, se suspenderá el procedimiento y en su caso, serán separados del mismo los aspirantes, cadetes o miembros del Servicio que se encuentren en este supuesto.

**Artículo 104.-** Los aspirantes a ingresar al Servicio deberán presentar en el lugar, fecha y hora señalados en la convocatoria, la siguiente documentación:

- I.** Solicitud de empleo con fotografía, escrita de puño y letra del aspirante;
- II.** Copia Certificada de Acta de nacimiento, de reciente expedición;
- III.** Clave Única de Registro de Población;
- IV.** Identificación Oficial con fotografía, vigente;
- V.** Licencia de manejo vigente;
- VI.** Pre afiliación al Instituto Mexicano del Seguro Social;
- VII.** Constancia reciente de antecedentes no penales emitida por la autoridad competente;
- VIII.** Certificado de estudios de preparatoria o bachillerato, como grado mínimo, debidamente legalizado;
- IX.** Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional;
- X.** Constancia de no estar suspendido, ni haber sido destituido o inhabilitado por resolución firme para el ejercicio de empleos, cargos o comisiones en el servicio público, ni estar sujeto a procedimiento administrativo alguno;
- XI.** Copia de la baja voluntaria correspondiente en caso de haber pertenecido a alguna corporación de seguridad pública, fuerza armada o empresa de seguridad privada;
- XII.** Comprobante de domicilio vigente;
- XIII.** Carta de exposición de motivos para el ingreso a la Institución;
- XIV.** Declaración bajo protesta de decir verdad de no ser ministro de algún culto religioso;
- XV.** Tres cartas de recomendación, una de ellas, en su caso, de su último empleo; en hoja membretada, firmada y de ser posible sellada; y
- XVI.** Certificado médico con grupo sanguíneo, expedido por institución del sector salud.

**Artículo 105.-** No serán reclutados los aspirantes que, por los medios de prueba adecuados y consultando la información en el Registro Nacional, tengan algún impedimento para ser seleccionados de acuerdo con el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 106.-**La Comisión en un término no mayor de quince días hábiles posteriores al término del periodo de entrega de la documentación, dará a conocer a los aspirantes los resultados del reclutamiento, devolviendo la documentación recibida a aquellos que no hubieren sido reclutados.

**Artículo 107.-** Una vez cubiertos los requisitos y documentos anteriores, La Comisión instruirá la aplicación de las evaluaciones de selección y, en su caso, proveerá lo necesario para comenzar la formación inicial.

## **TÍTULO SÉPTIMO** **De la Selección**

### **Capítulo Primero** **Disposiciones Generales**

**Artículo 108.-** La selección de aspirantes permite elegir, de entre quienes hayan cubierto los requisitos del reclutamiento, a los que cubran el perfil de grado por competencia de policía dentro de la escala básica para ingresar al Servicio, mediante la aprobación de la evaluación correspondiente y la formación inicial, a fin de obtener el carácter de aspirante seleccionado.

**Artículo 109.-** La selección de aspirantes tiene como objeto aplicar dicha evaluación mediante los diversos exámenes, para determinar si el aspirante cumple con los conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, actitudes y aptitudes psicológicas, físicas, intelectuales y de conocimientos, conforme al perfil del grado por competencia, así como los requerimientos de la formación inicial y preservar los principios constitucionales de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez.

**Artículo 110.-** El aspirante que haya cubierto satisfactoriamente los requisitos correspondientes al reclutamiento, deberá ser evaluado en los términos y las condiciones que el Reglamento establece.

**Artículo 111.-** El aspirante que hubiese aprobado la evaluación a que se refiere el Reglamento, estará obligado a llevar el curso de formación inicial que deberá cubrir asistiendo al Programa de Formación Inicial en la Jefatura de Profesionalización, el cual comprenderá los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 112.-** Durante el curso de formación inicial se celebrará un contrato de prestación de Servicios Profesionales, entre el aspirante seleccionado y el Ayuntamiento, en el que se incluirá el compromiso de permanencia del aspirante y la pena convencional en caso de no dar cumplimiento al mismo.

**Artículo 113.-** En lo referente a la formación inicial, sólo podrán ingresar a ella, aquellos aspirantes seleccionados que hubieren aprobado los exámenes a que se refiere el artículo 108 del Reglamento.

## **Capítulo Segundo De las Evaluaciones para la Selección de Aspirantes**

**Artículo 114.-** El aspirante, para ingresar a la formación inicial, deberá aprobar los exámenes y estudios siguientes:

- I. Examen toxicológico;
- II. Examen médico;
- III. Examen de conocimientos generales y habilidades intelectuales básicas;
- IV. Estudio de personalidad;
- V. Examen de capacidad físico-atlética;
- VI. Estudio patrimonial y de entorno social; y
- VII. Evaluación de control de confianza.

### **Sección Primera Del Examen Toxicológico**

**Artículo 115.-** El examen toxicológico es el medio por el cual se detecta al aspirante que presenta adicciones a cualquier tipo de droga o sustancia psicotrópica.

**Artículo 116.-** Este examen se realizará mediante la aplicación de la tecnología más avanzada con la que se cuente. Los casos reactivos positivos, se confirmarán de inmediato y el reporte de los resultados positivos deberá ser entregado en forma individualizada con la firma del químico responsable de su aplicación.

**Artículo 117.-** El aspirante que resulte positivo a este examen, después de haber sido confirmado el resultado, no podrá ingresar bajo ninguna circunstancia al Servicio.

**Artículo 118.-** A efecto de mantener los estándares de calidad que garanticen la confiabilidad de los exámenes y resultados de la evaluación toxicológica, el Ayuntamiento podrá convenir que se lleven a cabo con laboratorios de servicios periciales, centros de evaluación Federal, Estatal o Municipal o laboratorios de la entidad, que acrediten los Lineamientos Generales de Operación, conforme a las Normas Oficiales Mexicanas.

**Artículo 119.-** La Comisión deberá asegurarse por los medios idóneos que las personas responsables de la obtención y manejo de muestras, guarden la debida cadena de custodia de las mismas.

**Artículo 120.-** En los casos en que algún miembro del Servicio en activo, al momento de presentar este examen estuviere tomando medicamentos, deberá informar a la Jefatura de Profesionalización y al personal del laboratorio encargado de recibir las muestras, presentando la receta original.

### Sección Segunda Del Examen Médico

**Artículo 121.-** El examen médico permite identificar y conocer el estado de salud del aspirante, mediante entrevista médica, exploración completa, estudio antropométrico, estudios de laboratorio y gabinete, a fin de detectar enfermedades crónico-degenerativas, incapacidad para realizar esfuerzo físico, signos clínicos de abuso de alcohol, tabaco y drogas, antecedentes heredofamiliares, personales y patológicos que impidan el buen desempeño de la función a la que aspira.

**Artículo 122.-** Este examen comprenderá, además de la revisión de la historia clínica de cada aspirante, los siguientes aspectos:

- I. Estudio antropométrico:
  - a) Peso; y
  - b) Talla.
- II. Signos vitales:
  - a) Presión arterial;
  - b) Pulso;
  - c) Temperatura; y
  - d) Frecuencia cardíaca respiratoria.
- VII. Entrevista médica:
  - a) Revisión de historia clínica.
- VIII. Exploración completa que incluya:
  - a) Agudeza visual; y
  - b) Valoración de fondo de ojo y exploraciones neurológicas, osteomioarticulares y por segmento.
- IX. Exámenes de laboratorio:
  - a) Biometría hemática completa;
  - b) Química sanguínea, que incluya glucosa, urea, creatinina, ácido úrico, colesterol y triglicéridos; y
  - c) Examen general de orina.
- X. Estudios de gabinete:
  - a) Tele de tórax.

**Artículo 123.-** A efecto de mantener los estándares de calidad que garanticen la confiabilidad de los exámenes y resultados de la evaluación médica, el Ayuntamiento podrá convenir que se lleven a cabo con Instituciones Públicas o Privadas de Salud, que cuenten con infraestructura y tecnología idóneas para realizar el examen médico completo, de laboratorio y radiológico.

Cada evaluación médica será firmada, sellada y hará énfasis en la detección de enfermedades crónico-degenerativas, signos clínicos de abuso de alcohol, tabaco y drogas o incapacidad para realizar esfuerzo físico; de la misma manera, cada evaluación médica deberá contener una recomendación por parte del médico para realizar la evaluación de técnicas de la función policial; si la instrucción es no presentar la evaluación, deberá de ser justificada con base en su diagnóstico.

### Sección Tercera Del Examen de Conocimientos Generales

**Artículo 124.-** El examen de conocimientos generales, tiene como objeto conocer el perfil cultural del aspirante.

**Artículo 125.-** Para la correcta aplicación de este examen, La Comisión, se asegurará de que se apliquen los procedimientos en los términos de los convenios celebrados con el Estado y de conformidad con la normatividad aplicable:

- a. Aplicar el instrumento a partir de perfiles, que garanticen su objetividad, validez, confiabilidad, transparencia y sistematización;
- b. Definir las competencias relacionadas con los perfiles de cada puesto; y
- c. Aplicar un instrumento homologado a nivel nacional, coordinado con la Dirección General.

### Sección Cuarta Del Examen del Estudio de Personalidad

**Artículo 126.-** El estudio de personalidad es la evaluación por la cual, se conoce el perfil psicológico del aspirante a fin de evitar el ingreso de aquellos que muestren alteraciones psicopatológicas.

Este estudio ponderará características de personalidad y coeficiente intelectual, con base en el perfil de ingreso y medirá los aspectos internos del sujeto y su relación con el ambiente, estabilidad emocional, motivación, juicio social, acatamiento de reglas, apego a figuras de autoridad y relaciones interpersonales, entre otras.



**Artículo 127.-** La aplicación del estudio de personalidad se hará con la instancia evaluadora que al efecto designe La Comisión.

**Artículo 128.-** Para la aplicación del estudio de personalidad, la instancia evaluadora deberá tomar en cuenta las siguientes características psicodiagnósticas a evaluar:

- I. Actitud productiva y con sentido de responsabilidad;
- II. Apego a normas;
- III. Asertividad;
- IV. Capacidad de análisis y síntesis;
- V. Capacidad de Juicio;
- VI. Capacidad Intelectual;
- VII. Estabilidad emocional;
- VIII. Ética personal y profesional;
- IX. Habilidades sociales;
- X. Iniciativa;
- XI. Manejo de conflicto;
- XII. Manejo de la Agresividad;
- XIII. Perseverancia;
- XIV. Relaciones Interpersonales;
- XV. Resolución de problemas;
- XVI. Sociabilidad;
- XVII. Tolerancia;
- XVIII. Toma de decisiones; y
- XIX. Trabajo en equipo.

**Artículo 129.-** A efecto de mantener los estándares de confiabilidad de los resultados del estudio de personalidad, la Comisión deberá considerar los siguientes aspectos:

- I. Aplicar instrumentos de evaluación psicológica estandarizado a nivel nacional;
- II. Garantizar que el personal que realice la aplicación de las pruebas, cuente con formación y experiencia en evaluación psicológica; y
- III. Sujetarse estrictamente a normas de objetividad, validez, confiabilidad, transparencia y sistematización.

**Artículo 130.-** La Comisión establecerá una batería de pruebas psicológicas que evalúen las características establecidas en el artículo 94 conforme a su categoría.

- I. Elementos con nivel educativo medio o superior:
  - a) Prueba de personalidad;
  - b) Prueba de inteligencia; y
  - c) Prueba de adaptabilidad al puesto.
- II. Elementos con nivel educativo bajo:
  - a) Prueba de personalidad;
  - b) Prueba de escala básica de inteligencia; y
  - c) Prueba de adaptabilidad al puesto.

#### **Sección Quinta De la Evaluación de Control de Confianza**

**Artículo 131.-** La Prueba de Control de Confianza tiene como objeto contar en la Secretaría con elementos confiables y honestos que actúen con apego a la legalidad y a la ética profesional, así como determinar la integridad del miembro del Servicio, por medio de modelos de comportamiento y actitudes, relacionados con su ámbito laboral.

La Evaluación de Control de Confianza sólo será aplicada en el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, en cumplimiento de la Ley de Seguridad Pública del Estado y la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública por lo que la Comisión se asegurará que, una vez cubiertos todos los requisitos de la convocatoria y haber aprobado todas las evaluaciones anteriores, la unidad administrativa encargada de operar el Ingreso y Selección, solicite la programación de fechas de aplicación al Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, conforme los planes establecidos dentro del Servicio.

### **Sección Sexta Del Examen de Capacidad Físico-Atlético**

**Artículo 132.-** El examen de capacidad físico-atlético, consistirá en la aplicación de pruebas de velocidad, fuerza muscular, elasticidad y resistencia en carrera, con la finalidad de valorar el rendimiento del aspirante en esta área.

Para presentar este examen será requisito indispensable acreditar previamente el examen médico correspondiente.

**Artículo 133.-** El examen de capacidad físico-atlético, podrá llevarse a cabo en los términos de los convenios que celebren el Ayuntamiento y otras instancias federales o estatales o en la unidad administrativa municipal facultada para ello.

### **Sección Séptima Del Examen Patrimonial y de Entorno Social**

**Artículo 134.-** El examen patrimonial y de entorno social, tendrá como objetivo determinar la fama pública del aspirante en el núcleo social en que se desenvuelve, su composición y convivencia familiar, datos económicos, vivienda, antecedentes escolares, antecedentes de trabajo, así como su actividad e intereses actuales.

El examen Patrimonial y de Entorno Social, sólo será aplicado por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza, por lo que la Comisión deberá asegurarse de que la unidad administrativa encargada de operar el Ingreso y Selección, solicite la programación de las pruebas, conforme las necesidades de planeación del Servicio así como de que el personal de Ingreso cumpla con las instrucciones emitidas por el Centro Estatal para la aplicación del mismo.

### **Sección Octava De la Organización de los Exámenes y Evaluaciones**

**Artículo 135.-** Cada uno de los exámenes relativos a la selección de aspirantes implica diferentes condiciones para su realización, las cuales deben ser coordinadas por la Jefatura de Profesionalización y supervisadas por la Comisión, observando los lineamientos que al efecto establezca la Secretaría.

**Artículo 136.-** Al término de cada jornada de exámenes, la lista de los evaluados deberá ser firmada para su constancia por el evaluador o el prestador de servicios y el coordinador asignado, quien estará presente para vigilar el exacto cumplimiento de su aplicación.

### **Capítulo Tercero De la Entrega de Resultados**

**Artículo 137.-** Los resultados de todos los exámenes deberán ser reportados directamente a la Comisión en un plazo no mayor de tres días hábiles a partir de la conclusión de los mismos. A excepción del de Control de Confianza y Patrimonio y Entorno Social, realizados por el Centro Estatal de Evaluación y Control de Confianza.

**Artículo 138.-** El resultado de "aprobado", es aquel que refleja la acreditación satisfactoria de los requerimientos de la totalidad de los estudios y exámenes.

**Artículo 139.-** El resultado de "no aprobado", significa el incumplimiento a los requerimientos de cualquiera de los exámenes y estudios. Este resultado excluye de forma definitiva al aspirante para ingresar al Servicio.

**Artículo 140.-** La Comisión, una vez que reciba los resultados, hará oficialmente del conocimiento del aspirante su aceptación o no al Servicio y, en su caso, la fecha de nueva aplicación del examen.

**Artículo 141.-** El aspirante que haya aprobado los exámenes toxicológico, médico, de conocimientos generales, de personalidad, estudio de capacidad físico-atlético, de control de confianza, patrimonial y de entorno social, tendrá derecho a recibir la formación inicial.

**Artículo 142.-** Quienes como resultado de la aplicación del procedimiento de selección de aspirantes, ingresen al curso de formación inicial, serán considerados cadetes de la Jefatura de Profesionalización.

**Artículo 143.-** Todos los cadetes se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y al régimen interno de la Secretaría.

**Artículo 144.-** Los aspirantes que obtengan el resultado de “no aprobado”, no podrá volver a solicitar el ingreso a la Secretaría en por lo menos un plazo de dos años a partir de la fecha de la convocatoria en la que resultara como “no aprobado”.

## **TÍTULO OCTAVO De la Formación Inicial**

### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 145.-** La formación inicial es el procedimiento que permite que los cadetes que aspiran a ingresar al Servicio, realicen actividades académicas encaminadas a lograr el óptimo desempeño de sus funciones de acuerdo con el perfil del puesto.

**Artículo 146.-** La formación inicial tiene como objeto involucrar a los cadetes en procesos educativos para personal de nuevo ingreso, dirigidos a la adquisición de conocimientos y el desarrollo de habilidades, destrezas, aptitudes y actitudes que, en congruencia con el perfil del puesto, les permitan garantizar los principios constitucionales de eficiencia y profesionalismo.

**Artículo 147.-**La formación inicial será la primera etapa de la formación de los policías municipales de carrera, en acuerdo con las demás etapas, niveles de escolaridad y grados referidos en el procedimiento de formación continua y especializada.

Estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

**Artículo 148.-** La formación inicial se impartirá bajo un sistema presencial, considerando los contenidos mínimos y las equivalencias de los planes y programas validados por la Jefatura de Profesionalización en coordinación con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**Artículo 149.-** La formación inicial tendrá una duración mínima de ochocientos setenta y cinco horas clase y se desarrollará a través de actividades académicas escolarizadas, impartidas diariamente, la cual tendrá validez en toda la República, de acuerdo con los convenios que se pacten con la Federación o los Estados.

Al cadete le será reconocido, en todo caso, el curso de formación inicial con la calificación que hubiere obtenido.

### **Capítulo Segundo De la Jefatura de Profesionalización**

**Artículo 150.-**Además de las facultades establecidas en el Reglamento Interno, la Jefatura de Profesionalización será la encargada de formar, actualizar, especializar, evaluar y certificar a los cadetes.

**Artículo 151.-** La Jefatura de Profesionalización con base en la detección de sus necesidades, propondrá a La Comisión el establecimiento de programas anuales de formación para los cadetes

**Artículo 152.-** Los resultados aprobatorios de las evaluaciones de formación inicial que realice la Jefatura de Profesionalización a los cadetes, serán requisito indispensable para su ingreso al Servicio.

**Artículo 153.-** El Ayuntamiento realizará las acciones conducentes para homologar el perfil del grado por competencia que señala el Reglamento.

### **Capítulo Tercero De los Planes y Programas**

**Artículo 154.-** El Plan de Estudios es el conjunto de contenidos estructurados en unidades didácticas de enseñanza y aprendizaje (asignaturas o módulos), propuestos para la formación de los cadetes, con el propósito de garantizar una preparación teórico-práctica suficiente, que posibilite un desempeño eficaz y responsable de la función policial.

**Artículo 155.-** El Programa de Estudios es la propuesta básica de aprendizaje que agrupa determinados contenidos derivados del plan de estudios a desarrollar en un periodo definido de tiempo y con propósitos concretos. Es además, una guía para el cadete en la conducción y desarrollo del proceso de enseñanza y aprendizaje.

### Sección Primera De los Planes de Estudio

**Artículo 156.-** Los planes de estudio deberán contener como base para su homologación coordinada, los siguientes elementos:

- I. Fundamentación del plan: explicación general del por qué y para qué de la propuesta de formación que alcanzará el cadete que curse la capacitación;
- II. Objetivos curriculares: enunciado de las metas que definen el tipo de resultado que la Jefatura de Profesionalización se compromete a obtener dentro de un término dado;
- III. Propósitos formativos: enunciado de las metas que definen el tipo de perfil profesional que la Jefatura de Profesionalización se compromete a formar dentro de un término establecido;
- IV. Perfil de ingreso: requerimientos mínimos necesarios que deben reunir los aspirantes antes de ingresar al curso o actividad académica;
- V. Perfil de egreso: descripción de las funciones y actividades que podrá realizar el cadete, en su ejercicio profesional y laboral, como resultado de su formación;
- VI. Características curriculares: datos del curso, aspectos cronológicos, evaluación y organización de las asignaturas o módulos que comprende el plan curricular;
- VII. Requisitos y criterios académico administrativos para su desarrollo: enunciado de la duración global y específica del Plan, en horas/clase, número de unidades didácticas, etapa educativa en que se desarrollará, calendario académico y horario de actividades, requisitos a cubrir por los aspirantes y exigidos para el ingreso a la institución educativa, apoyos que ofrece a los cadetes, criterios de acreditación del plan de estudios, reconocimientos que otorga, número de créditos globales y específicos del Plan;
- VIII. Programas de estudio de cada unidad didáctica;
- IX. Evaluación curricular: descripción breve de la metodología para evaluar el plan curricular;
- X. Criterios: antecedentes del proyecto, perfil del docente, perfil del tutor, campo de trabajo, procedimientos de titulación, de certificación, acreditación;
- XI. Infraestructura con que cuenta la institución, anexos jurídicos y materiales;
- XII. Hoja de Registro y autorización de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo; e
- XIII. Informe trimestral de cumplimiento de metas dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo.

### Sección Segunda De los Programas de Estudio

**Artículo 157.-** Los programas de estudio deberán contener los siguientes elementos metodológicos, como base de la homologación coordinada:

- I. Nombre de la unidad didáctica correspondiente;
- II. Datos generales y de ubicación que comprenderán: duración en horas/clase, destinadas a la teoría y a la práctica, etapa de la unidad didáctica, taller, curso teórico, seminario, etc., etapa o fase en que se desarrolla, principales relaciones con otras unidades didácticas, valor en créditos, clave de la unidad y horas-clase semanales;
- III. Introducción: descripción del significado, relevancia y beneficio que se aportará a la formación del cadete y su vinculación con el plan de estudios, así como de los contenidos que se abordarán, los métodos y procedimientos de trabajo que se sugieren aplicar y los resultados que se esperan alcanzar;
- IV. Objetivos de aprendizaje: el enunciado de los comportamientos o pautas de conducta que deberán manifestar los cadetes al concluir el proceso de enseñanza y aprendizaje promovido por la corporación de que se trate;
- V. Contenido temático: consiste en el desglose de los conocimientos agrupados y organizados en unidades temáticas, que pretenden promoverse durante el desarrollo de la unidad didáctica;
- VI. Metodología de enseñanza y aprendizaje: comprende la descripción general de las estrategias, técnicas didácticas y actividades que se sugieren para el desarrollo de este proceso en donde se debe especificar el rol del alumno y el maestro;
- VII. Procedimientos de evaluación y acreditación: consiste en una descripción de los criterios y procedimientos de evaluación del aprendizaje de los participantes y lineamientos para acreditar la unidad didáctica;
- VIII. Bibliografía o fuentes de consulta: listado del material bibliográfico, hemerográfico, documental, video gráfico o de otro tipo que sea requerido, señalando específicamente al autor, título, editorial, lugar, año y edición;
- IX. Hoja de Registro y autorización de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo; e
- X. Informe trimestral de cumplimiento de metas dirigido a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento del Secretariado Ejecutivo.

## **Capítulo Quinto Del Desarrollo de los Procesos de Formación**

**Artículo 158.-** El desarrollo de los procesos de formación se realizará sobre las siguientes bases de coordinación:

- I. La Jefatura de Profesionalización será la responsable directa del desarrollo de las actividades académicas de formación, que impartirá tantas veces sea necesario de acuerdo con su programación; y
- II. Previo al inicio de las actividades académicas de formación, la Jefatura de Profesionalización deberá enviar a la Dirección General, sus planes y programas de estudio.

**Artículo 159.-** El cadete que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación inicial, mediante la aprobación de todas las materias del plan de estudios, tendrá derecho a obtener la constancia correspondiente.

**Artículo 160.-** El cadete que haya completado favorablemente cuando menos uno de los niveles de estudio que constituyen la formación inicial, tendrá derecho a que la Jefatura de Profesionalización le extienda una constancia parcial que incluya las calificaciones obtenidas.

## **TÍTULO NOVENO Del Ingreso al Servicio**

### **Capítulo Único Disposiciones Generales**

**Artículo 161.-** El procedimiento de ingreso regula la incorporación al Servicio de los cadetes egresados de la formación inicial, para ocupar una plaza vacante o de nueva creación de la cual derivan los derechos y obligaciones del nuevo miembro del mismo.

**Artículo 162.-** Por virtud del ingreso se formaliza la relación jurídico-administrativa entre el nuevo miembro del Servicio y el Ayuntamiento.

### **Sección Primera Del Nombramiento**

**Artículo 163.-** El nombramiento es el documento formal que se expide al miembro del Servicio de nuevo ingreso, del cual se deriva la relación jurídico administrativa, en la que prevalecen los principios constitucionales de legalidad, eficiencia profesionalismo y honradez, adquiriendo los derechos de estabilidad, permanencia, formación, promoción y desarrollo, ascensos, estímulos y retiro así como las obligaciones correspondientes, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 164.-** El nombramiento contendrá como mínimo los siguientes datos:

- I. Fecha y lugar de expedición;
- II. Nombre completo del integrante del Servicio;
- III. Clave Única de Identificación Permanente (CUIP);
- IV. Categoría, jerarquía o grado; y
- V. Nombre y firma de quien lo expide.

**Artículo 165.-** Al recibir su nombramiento, el miembro del Servicio deberá protestar el cargo de la siguiente forma:

“Protesto desempeñar leal y patrióticamente el cargo de policía, cumplir y hacer cumplir la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado de Querétaro y las leyes, reglamentos y disposiciones que de ellas emanen”.

### **Sección Segunda De los Derechos, Impedimentos y Obligaciones De los Miembros del Servicio**

**Artículo 166.-** El miembro del Servicio gozará de los siguientes derechos:

- I. Recibir el nombramiento como miembro del Servicio;

- II. Estabilidad y permanencia en el Servicio en los términos y bajo las condiciones que prevén los procedimientos de formación inicial, ingreso, formación continua y especializada, evaluación para la permanencia, así como desarrollo y promoción, que establece el Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Percibir las remuneraciones correspondientes a su cargo y demás prestaciones acordes con las características del Servicio, su categoría, jerarquía o grado;
- IV. Gozar de las prestaciones de seguridad social que les correspondan;
- V. Recibir, sin costo alguno, el equipo de trabajo necesario para el debido ejercicio de sus funciones;
- VI. Recibir formación continua y especializada para el mejor desempeño de sus funciones;
- VII. Ser evaluado por segunda ocasión, previa asesoría correspondiente, cuando en alguna evaluación no haya resultado aprobado, en los términos previstos en los procedimientos de formación continua y especializada;
- VIII. Ascender a una categoría, jerarquía o grado superior, cuando haya cumplido con los requisitos que establece el procedimiento de desarrollo y promoción y exista una plaza vacante o de nueva creación;
- IX. Interponer los medios de impugnación contra actos u omisiones de órganos o autoridades relacionados con el Servicio;
- X. Recibir asesoría jurídica cuando, en ejercicio de sus funciones, se vea involucrado en algún problema legal con motivo de su función;
- XI. Abstenerse de cumplir órdenes contrarias a las disposiciones legales; y
- XII. Los demás que establezcan las disposiciones aplicables y todos los procedimientos del Servicio.

**Artículo 167.-** Los miembros del Servicio tendrán los siguientes impedimentos:

- I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión relacionado con la seguridad pública en los gobiernos Federal, Estatal o Municipal, salvo los de carácter docente y aquellos que autorice expresamente La Comisión;
- II. Realizar servicios técnicos o profesionales relacionados con la seguridad pública, para cualquier persona o empresa; y
- III. Ejercer o desempeñar las funciones de depositario o apoderado judicial, síndico, administrador, interventor en quiebra o concurso, notario, corredor, comisionista o árbitro.

**Artículo 168.-** Los miembros del Servicio sólo podrán portar las armas de cargo que les hayan sido autorizadas individualmente, o aquellas que se le hubiesen asignado en lo particular y que estén registradas colectivamente para la Secretaría, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.

**Artículo 169.-** Las armas sólo podrán ser portadas durante el tiempo del ejercicio de sus funciones, o para un horario, misión o comisión determinados de acuerdo con los ordenamientos de la Secretaría.

**Artículo 170.-** Los miembros del Servicio, deberán cumplir las obligaciones siguientes:

- I. Prestar auxilio a las personas amenazadas por algún peligro o que hayan sido víctimas de algún delito o falta administrativa. Su actuación será de acuerdo a la normatividad aplicable, congruente, oportuna y proporcional al hecho;
- II. Cumplir sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo;
- III. Abstenerse en todo momento y bajo cualquier circunstancia de infligir o permitir actos de tortura u otros tratos o sanciones crueles, inhumanos o degradantes, aun cuando se trate de una orden superior o se argumenten circunstancias especiales tales como amenaza a la seguridad pública, urgencia de las investigaciones o cualquier otra; en cuanto tenga conocimiento de ello, lo deberá denunciar inmediatamente ante la autoridad competente;
- IV. Abstenerse de participar en cualquier acto de corrupción, sujetándose a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez;
- V. Velar por la vida e integridad física de las personas aseguradas en tanto se ponen a disposición de la autoridad competente;
- VI. Participar en misiones de coordinación con otras corporaciones policiales, así como brindarles, el apoyo que conforme a derecho proceda;
- VII. Obedecer las órdenes de sus superiores jerárquicos y cumplir con todas sus obligaciones, siempre y cuando sea conforme a derecho;
- VIII. Preservar el secreto de los asuntos que por razón del desempeño de su función conozcan, con las excepciones que determinen las leyes;
- IX. Ejercer su función con plena observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y a la Constitución Política del Estado de Querétaro, con apego al orden jurídico, respetando los derechos humanos amparados por éste y los tratados internacionales en los que México sea parte;
- X. Conducirse siempre con dedicación y disciplina sujetándose a los principios de la jerarquía y subordinación. En ningún caso, la obediencia debida podrá amparar órdenes que entrañen la ejecución de actos que manifiestamente vayan contra el derecho;

- XI.** En el ejercicio de sus funciones, deberá actuar con la decisión necesaria, sin demora, cuando de ello dependa evitar un daño grave, inmediato e irreparable, rigiéndose al hacerlo por los principios de legalidad, necesidad y racionalidad en la utilización de la fuerza por los medios a su alcance;
- XII.** Utilizar las armas en las situaciones en que exista un riesgo racionalmente grave para su vida, su integridad física o la de terceras personas, o en aquellas circunstancias que puedan suponer un grave riesgo para la seguridad ciudadana y de conformidad con los principios a que se refiere la fracción anterior;
- XIII.** Participar en las evaluaciones establecidas para su permanencia y desarrollo en el Servicio;
- XIV.** Participar en los programas de formación obligatoria a que se refieren los procedimientos de formación inicial, formación continua y especializada, sin menoscabo de otras condiciones de desempeño que deba cubrir, en los términos que establezca su nombramiento;
- XV.** Fomentar la disciplina, responsabilidad, decisión, integridad, espíritu de cuerpo y profesionalismo, en sí mismo y en su caso, en el personal bajo su mando;
- XVI.** Portar su identificación oficial, así como los uniformes, insignias y equipo reglamentario que le ministre la corporación, mientras se encuentre en Servicio;
- XVII.** Mantener en buen estado el armamento, material, municiones y equipo que se le asigne con motivo de sus funciones, haciendo uso adecuado de ellos sólo en el desempeño del Servicio. El uso de las armas se reservará exclusivamente para actos del Servicio que así lo demanden;
- XVIII.** Abstenerse de sustraer, ocultar, alterar o dañar información o bienes en perjuicio de la corporación;
- XIX.** Abstenerse de disponer de los bienes asegurados para beneficio propio o de terceros;
- XX.** Realizar las acciones que procedan, privilegiando la persuasión, cooperación o advertencia, con el fin de mantener la observancia de la ley y restaurar el orden y la paz públicos;
- XXI.** Proporcionar a los gobernados su nombre cuando se lo soliciten y mostrar su identificación de manera respetuosa en el desempeño de sus funciones;
- XXII.** Informar a su superior jerárquico, a la brevedad posible, las omisiones, actos indebidos o constitutivos de delito, de sus subordinados o iguales en categoría o jerárquica. Tratándose de actos u omisiones de un superior jerárquico deberá informarlo al superior jerárquico de éste;
- XXIII.** Abstenerse de introducir a las instalaciones de la corporación bebidas embriagantes, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo cuando sean producto de detenciones, cateos, aseguramientos u otros similares, y que previamente exista la autorización correspondiente;
- XXIV.** Abstenerse de consumir, dentro o fuera del Servicio, sustancias psicotrópicas, estupefacientes u otras sustancias de carácter ilegal, prohibido o controlado, salvo los casos en que su consumo sea autorizado mediante prescripción médica, avalada y certificada por los servicios médicos de la corporación;
- XXV.** Abstenerse de presentarse, a prestar sus servicios, bajo el influjo de bebidas embriagantes y de consumirlas en las instalaciones de la misma o en actos del Servicio;
- XXVI.** Abstenerse de convocar o participar en cualquier práctica de inconformidad, rebeldía o indisciplina en contra del mando o alguna otra autoridad;
- XXVII.** Expedir por escrito las órdenes cuando lo solicite un subalterno, con objeto de salvaguardar la seguridad de éste, por la naturaleza de las mismas. Esta solicitud deberá formularse dentro de la disciplina y subordinación debida;
- XXVIII.** Abstenerse de emitir órdenes que menoscaben la dignidad de quien las reciba, o que sean contradictorias, injustas o impropias;
- XXIX.** Abstenerse de realizar conductas que desacrediten su persona o la imagen de la corporación, dentro o fuera del Servicio;
- XXX.** Abstenerse de asistir uniformado a bares, cantinas, centros de apuestas y juegos u otros lugares de este tipo, salvo que actúe en ejercicio de sus funciones; y
- XXXI.** Las demás que determinen sus superiores jerárquicos, el Secretario y La Comisión, en apego a las disposiciones aplicables.

**Artículo 171.-** En materia de investigación de delitos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el miembro del Servicio actuará bajo la conducción del Ministerio Público estando obligado a:

- I.** Auxiliar en el ámbito de su competencia al Ministerio Público, en relación a acciones u omisiones que puedan ser constitutivas de un delito. En el ejercicio de esta atribución, el miembro del Servicio deberá informar de inmediato y bajo su más estricta responsabilidad al mismo para que éste, determine lo conducente;
- II.** Cuando se tenga conocimiento de una denuncia por una fuente anónima o su contenido no sea lo suficientemente claro, el miembro del Servicio estará obligado a verificar dicha información para que, en su caso, el Ministerio Público le dé trámite legal o la deseche de plano;
- III.** Participar en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en el aseguramiento de personas bienes relacionados con la investigación de los delitos, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables;

- IV. Practicar aseguramientos en los casos de flagrancia en los términos de ley y poner a disposición de las autoridades competentes a las personas y/o bienes que se hayan asegurado o estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos legalmente establecidos;
- V. Informar y asentar en el registro de detenciones correspondiente, el aseguramiento de personas sin dilación alguna;
- VI. Registrar en el Informe Policial Homologado los datos de las actividades e investigaciones que realicen;
- VII. Recabar los datos que sirvan para la identificación de los involucrados en la investigación del delito;
- VIII. En casos de urgencia, apoyarse en los servicios periciales disponibles para la investigación del hecho;
- IX. Informar a la persona al momento de su aseguramiento, sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- X. Cuidar que los indicios, rastros, objetos, instrumentos o productos del delito sean conservados. Para este efecto impedirá el acceso a toda persona ajena a la investigación y procederá a su clausura si se trata de local cerrado, o su aislamiento si se trata de lugar abierto y evitará que se alteren o borren de cualquier forma los vestigios del hecho o se remuevan los instrumentos usados para llevarlo a cabo, en tanto intervienen los peritos;
- XI. Entrevistar a los testigos presumiblemente útiles para descubrir la verdad. De las entrevistas que se practiquen se dejará constancia y se utilizarán meramente como un registro de la investigación;
- XII. Reunir toda la información que pueda ser útil al Ministerio Público que conozca del asunto, para acreditar el hecho calificado como delito y la probable responsabilidad del asegurado;
- XIII. Incorporar a las bases de datos criminalísticas, la información que pueda ser útil en la investigación de los delitos y utilizar su contenido para el desempeño de sus atribuciones;
- XIV. Expedir informes y demás documentos generados con motivo de sus funciones de investigación del delito;
- XV. En materia de atención a la víctima u ofendido por algún delito, el miembro del Servicio, en su caso, deberá realizar y asentar constancia de lo siguiente:
- Prestar auxilio inmediato a las víctimas y proteger a los testigos en observancia a lo dispuesto por la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, el Reglamento y demás normas aplicables;
  - Informar a la víctima u ofendido sobre los derechos que en su favor establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
  - Recibir todos los indicios y elementos de prueba que la víctima u ofendido aporte en el ejercicio de su derecho de coadyuvancia, para la comprobación de los hechos calificados presuntamente como delitos y la probable responsabilidad del asegurado, informando de inmediato al Ministerio Público a cargo del asunto, para que éste acuerde lo conducente;
  - Otorgar las facilidades que las leyes establezcan para identificar al imputado en los casos de delitos en contra de la integridad física de las personas, delitos sexuales o privación ilegal de la libertad, así como tomarlas medidas necesarias para evitar que se ponga en peligro la integridad física y psicológica de la víctima u ofendido, en el ámbito de su competencia;
  - Tomar las medidas necesarias y que estén a su alcance para que la víctima u ofendido reciba atención médica y psicológica de urgencia; en el ejercicio de esta atribución; y
- XV. Las demás que le confieran el Reglamento y otras leyes.

En el ejercicio de la función investigadora a que se refiere este artículo, queda estrictamente prohibido al miembro del Servicio, recibir declaraciones del asegurado o detener a alguna persona fuera de los casos de flagrancia, sin que medien instrucciones escritas del Ministerio Público, del juez o del tribunal.

### **Sección Tercera Del Reingreso al Servicio**

**Artículo 172.-** Los miembros del Servicio que se hayan separado voluntariamente de su cargo, así como los policías que hayan pertenecido a otras corporaciones y su baja obedezca a renuncia voluntaria, podrán reingresar al Servicio siempre y cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- Que exista acuerdo favorable por parte de la Comisión;
- Que exista plaza vacante o de nueva creación;
- Que cumpla con los requisitos establecidos en el procedimiento de reclutamiento y selección de aspirantes; y
- Que acredite los exámenes relativos al procedimiento de desarrollo y promoción del último grado en el que ejerció su función.

**Artículo 173.-** Para efectos de reingreso, el miembro del Servicio que se hubiese separado voluntariamente mantendrá en todo caso la categoría, jerarquía y el nivel o grado académico que hubiere obtenido durante su carrera.

### **TÍTULO DÉCIMO Del Régimen de Remuneraciones Extraordinaria**



### Capítulo Único Disposiciones Generales

**Artículo 174.-** El Ayuntamiento cubrirá a los miembros del Servicio una remuneración económica por los servicios prestados. Para ello, procederá a la separación del tabulador salarial del personal policial, de aquel del personal administrativo.

**Artículo 175.-** La remuneración que se asigne en los tabuladores para cada una de las categorías, jerarquías o grados del Servicio, deberá estar comprendida en el Presupuesto de Egresos, la cual constituirá el salario total antes de aplicar las retenciones por impuestos, sin perjuicio de las prestaciones ya establecidas o que se establezcan.

**Artículo 176.-** La remuneración no podrá ser disminuida durante la vigencia del Presupuesto de Egresos, pero podrá incrementarse en los términos que fije el Ayuntamiento.

**Artículo 177.-** A las remuneraciones de los miembros del Servicio, se les aplicarán descuentos en los casos siguientes:

- I. Cuando deriven del sistema de seguridad social;
- II. Cuando sean por concepto de impuestos;
- III. Cuando sean decretados por autoridad judicial competente;
- IV. Aquellos que sean para cubrir pagos por la adquisición de bienes, servicios o préstamos en efectivo, adquiridos al amparo de los convenios que al efecto celebre el Ayuntamiento con empresas comerciales o instituciones crediticias y aceptadas libremente por los miembros del Servicio sin poder exceder del veinte por ciento de su salario;
- V. Cuando por negligencia comprobada se haya afectado el patrimonio del Ayuntamiento, en cuyo caso se estará a lo que la Contraloría Municipal determine en cuanto al monto y al plazo de pago; y
- VI. Por pago de lo indebido.

El monto total de los descuentos no podrá exceder del treinta por ciento del importe de la remuneración total, con excepción de los decretados por la autoridad judicial, en cuyo caso el monto será fijado por la misma.

En el caso de lesiones sufridas en el desempeño de sus funciones, el pago de la remuneración se hará de acuerdo a la calificación que de las mismas haga la institución de seguridad social de que se trate, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 178.-** El régimen de seguridad social para los miembros del Servicio será el mismo que para el resto de los trabajadores del Ayuntamiento.

### Sección Primera De los Descansos Periodos Vacacionales y Permisos

**Artículo 179.-** En los días de descanso, cuando los miembros del Servicio, disfruten de permiso, vacaciones o les sea asignada alguna comisión, recibirán el monto íntegro de su salario.

**Artículo 180.-** Los miembros del Servicio que tengan más de doce meses consecutivos de trabajo, disfrutarán de dos periodos anuales de vacaciones pagadas, de catorce días naturales cada uno, en las fechas que se señalen al efecto.

**Artículo 181.-** Los miembros del Servicio tienen derecho a percibir la prima vacacional correspondiente en los términos legales establecidos.

**Artículo 182.-** Cuando por necesidades de la operatividad, los miembros del Servicio no pudieren disfrutar de las vacaciones en los periodos previamente señalados, disfrutará de ellas en el periodo que expresamente acuerde con su superior jerárquico, una vez que haya desaparecido la causa que impidió el disfrute de ese derecho.

**Artículo 183.-** En ningún caso los miembros del Servicio que trabajen en periodos de vacaciones tendrán derecho a doble pago por ese concepto.

Las vacaciones no serán acumulables entre periodos ni con permisos; por lo que prescribirá el derecho de vacaciones para los miembros del Servicio que no las disfrute, según lo disponen las leyes de la materia.

**Artículo 184.-** Cuando los miembros del Servicio se encuentren disfrutando de vacaciones y sea necesaria su presencia, éstas se suspenderán y las retomarán cuando desaparezca la causa que motivó la suspensión, previo acuerdo expreso con su superior jerárquico.

**Artículo 185.-** Las jornadas diarias de trabajo para los miembros del Servicio, serán las que establezcan las diferentes unidades de adscripción, de acuerdo con las actividades que el mismo servicio demande, debiendo ser como mínimo de ocho horas.

**Artículo 186.-** Los miembros del Servicio tienen derecho a cuatro días de permiso durante el año, no pudiendo disfrutar de más de dos días consecutivos. En todo caso, corresponde al jefe inmediato, la autorización para el otorgamiento del mismo.

**Artículo 187.-** El permiso no se otorgará cuando se encuentre ligado al periodo vacacional o día de descanso normal u obligatorio.

## **TÍTULO DÉCIMO PRIMERO De la Formación Continua y Especializada**

### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 188.-** La formación continua y especializada, integra las actividades académicas encaminadas a lograr la actualización y perfeccionamiento de conocimientos, habilidades, destrezas, competencias, aptitudes y actitudes del miembro del Servicio, para el óptimo desempeño de sus funciones, así como de sus evaluaciones periódicas y certificación como requisito de permanencia en el Servicio.

**Artículo 189.-** La formación continua y especializada tiene como objeto lograr el desempeño profesional de los miembros del Servicio en todas sus categorías, jerarquías o grados, a través de procesos de formación continua y especializada dirigidos a la actualización de sus conocimientos, el desarrollo y perfeccionamiento de sus habilidades, destrezas y actitudes necesarios para responder adecuadamente a la demanda social de preservar la seguridad pública, garantizando los principios constitucionales.

**Artículo 190.-** Las etapas de formación continua y especializada, de los miembros del Servicio, se realizarán a través de actividades académicas como carreras, diplomados, especialidades, cursos, seminarios, talleres, estadías, congresos, entre otros, que se impartan en la Jefatura de Profesionalización e instituciones educativas nacionales e internacionales. Estas actividades tienen el objetivo de concebir la formación con una misma visión nacional integradora y deben recibir la acreditación formal que corresponda por parte de la autoridad competente.

**Artículo 191.-** La formación continua tendrá una duración mínima de ciento cuarenta y cinco horas por año para todo miembro del Servicio y podrá desarrollarse de manera permanente o intermitente, en función del programa de estudios.

**Artículo 192.-** El miembro del Servicio que haya concluido satisfactoriamente las actividades académicas de formación en las etapas, niveles de escolaridad y grado académico, tendrá derecho a obtener la certificación, título, constancia, diploma o reconocimiento que corresponda.

**Artículo 193.-** Cuando el resultado de la evaluación de la formación continua de un miembro del Servicio no sea aprobatorio, podrá presentar una segunda evaluación, la cual en ningún caso podrá realizarse en un periodo menor a sesenta días naturales y superior a los ciento veinte días transcurridos después de la notificación que se le haga por escrito de dicho resultado.

Si la evaluación la realizó una institución educativa distinta a la Jefatura de Profesionalización, y el resultado no fuere aprobatorio, se atenderá a las cláusulas que para tal efecto se hayan establecido en el contrato o convenio respectivo.

De no aprobar la segunda evaluación, el miembro del Servicio no podrá participar en los procedimientos de desarrollo y promoción.

### **Capítulo Segundo De la Elevación de los Niveles de Escolaridad**

**Artículo 194.-** La elevación de los niveles de escolaridad dentro del Servicio, estará dirigida a aquellos miembros del Servicio que tengan estudios de educación básica y media.

**Artículo 195.-** La Comisión promoverá ante el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y la Dirección General de Bachillerato de la Secretaría de Educación Pública, la firma de convenios, para desarrollar en la Secretaría programas abiertos de educación básica, media y media superior.

**Artículo 196.-** El programa de formación especializada, se desarrollará bajo los siguientes lineamientos:

- I. La Jefatura de Profesionalización presentará a la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo sus programas de formación especializada, mediante el formato establecido para ello;
- II. Los recursos que se determinen para la formación especializada, podrán destinarse para el pago de los siguientes rubros de gasto: docentes, matrícula, material didáctico y de apoyo económico para asistir a las actividades académicas programadas a favor de los Ayuntamientos;
- III. Los programas de especialización serán impartidos por instructores y personal docente que cuenten con la acreditación correspondiente;
- IV. Las actividades académicas de especialización se realizarán de conformidad con los lineamientos establecidos en el Programa Rector de Profesionalización autorizado por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, para los cuales se considerarán los aspectos y necesidades regionales en los que se señalarán las características y duración de dichas actividades; y
- V. La Jefatura de Profesionalización tramitará la obtención de la constancia por la formación especializada de los miembros del Servicio, a través de las instituciones que hayan impartido los cursos.

**Artículo 197.-** Los miembros del Servicio, a través de la Comisión, podrán solicitar su ingreso en distintas actividades de formación especializada a desarrollarse en la Jefatura de Profesionalización u otras Instituciones de Formación Policial, con el fin de desarrollar su propio perfil profesional y alcanzar en lo futuro distintas posiciones y promociones; para tal efecto deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Los cursos solicitados deberán ser acordes al plan de estudios de los miembros del Servicio y serán requisito indispensable para sus promociones;
- II. Desempeñarse correctamente en el ejercicio de sus funciones; y
- III. Acreditar la formación inicial y continua, así como las evaluaciones para la permanencia.

Lo anterior se llevará a cabo siempre y cuando exista disponibilidad presupuestal y las necesidades del Servicios lo permitan.

## **TÍTULO DÉCIMO SEGUNDO** **De la Evaluación para la Permanencia en el Servicio**

### **Capítulo Único** **Disposiciones Generales**

**Artículo 198.-** La evaluación para la permanencia permite valorar, tanto en forma individual como colectiva, los aspectos cualitativos y cuantitativos de la actuación de los miembros del Servicio, considerando su conocimiento y cumplimiento de las funciones y metas, en relación con las habilidades, aptitudes, actitudes, capacidades, formación recibida y rendimiento profesional; la cual será obligatoria y deberá llevarse a cabo de conformidad con el tiempo y forma que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo y el Consejo Estatal de Seguridad Pública a través del Centro Estatal de Evaluación de Control y Confianza.

**Artículo 199.-** La evaluación para la permanencia tiene por objeto ponderar el desempeño y el rendimiento profesional de los miembros del Servicio, tomando en cuenta las metas programáticas establecidas, la formación inicial, continua y especializada recibida, su desarrollo y promociones obtenidas.

**Artículo 200.-** Los miembros del Servicio serán citados por la Comisión en cualquier tiempo, para la práctica de los exámenes y estudios que integran este procedimiento. En caso de no asistir en el lugar y hora que para el efecto se haya determinado, sin mediar causa justificada, se les tendrá por no presentados con resultado de no aptos.

**Artículo 201.-** La evaluación para la permanencia consistirá en los exámenes obligatorios descritos en el procedimiento de Selección de Aspirantes, además del de conocimientos; habilidades y el de desempeño.

### **Sección Primera** **De los Exámenes de Desempeño; Conocimientos, Habilidades y Destrezas de la Función Policial**

**Artículo 202.-** El examen de Conocimientos y Habilidades, es el medio que permite valorar los conocimientos generales, el cumplimiento de la función policial y las metas asignadas al miembro del Servicio, en función de sus habilidades, capacidades, formación recibida, rendimiento profesional, adecuación al puesto y sus niveles de actuación con respecto a su función.

Este tiene como objetivo estimular el desarrollo profesional y personal del miembro del Servicio y actualizarlo constantemente en sus conocimientos básicos, así como determinar si éste cumple con los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, detectando áreas de oportunidad para la profesionalización.

**Artículo 203.-** Los exámenes de Conocimientos y Habilidades y Evaluación del Desempeño, se aplicarán en estricto cumplimiento de los lineamientos y Guía emitidos por el Secretariado Ejecutivo, con la supervisión y participación de la Comisión.

**Artículo 204.-** Los exámenes de Conocimientos y Habilidades y Evaluación del Desempeño, miden las habilidades y destrezas, así como las capacidades físicas y mentales, aptitudes en el manejo de armas de fuego y técnicas de tiro policial, capacidad física, defensa policial, detección y conducción de presuntos responsables, conducción de vehículos policiales, operación de equipos de radiocomunicación y manejo de bastón PR-24, para determinar si el sustentante es apto para enfrentar situaciones operativas propias de su función.

**Artículo 205.-** Para acceder a los exámenes de Conocimientos, Habilidades, Evaluación y Desempeño, el miembro del Servicio deberá presentar un certificado médico reciente, avalado por una institución pública, además de presentar la documentación que determine la Comisión a través del procedimiento respectivo.

### **Sección Segunda De la Vigencia de las Evaluaciones**

**Artículo 206.-** La vigencia del Examen de Conocimientos y Habilidades, será de dos años; mientras que la duración de la evaluación de Desempeño será de un año, tomando este como aquel ejercicio en el que se aplica la evaluación sin considerar el mes.

**Artículo 207.-** La vigencia del examen toxicológico y la evaluación de control de confianza, serán las que determine la Federación y en su defecto las que establezcan la Comisión.

**Artículo 208.-** La Comisión, en coordinación con el Consejo Estatal, emitirá una constancia de conclusión del proceso de evaluación para la permanencia, a los miembros del Servicio que hayan aprobado satisfactoriamente las evaluaciones.

**Artículo 209.-** Al término de la evaluación para la permanencia, la lista de los miembros del Servicio que fueron evaluados, deberá ser firmada para su constancia, por el Presidente de la Comisión y por el titular de la Jefatura de Profesionalización, debiendo éste último estar presente durante el proceso.

**Artículo 210.-** La Comisión, coordinada con la Comisión de Honor y de manera conjunta con la Contraloría Municipal y la Jefatura de Profesionalización, emitirá un acta de cierre de aplicación de las Evaluaciones de Conocimientos y Habilidades y la de Desempeño.

## **TITULO DÉCIMO TERCERO Del Desarrollo y Promoción**

### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 211.-** El procedimiento de desarrollo y promoción permite a los miembros del Servicio ocupar plazas vacantes o de nueva creación de mayor responsabilidad, nivel de remuneración, categoría, jerarquía o grado inmediato superior en el escalafón, dentro de la estructura de la Secretaría.

**Artículo 212.-** El procedimiento de desarrollo y promoción del Servicio tiene como objeto preservar el principio del mérito, la evaluación periódica y la igualdad de oportunidades mediante el desarrollo, la promoción y los ascensos de los miembros del Servicio, hacia las categorías, jerarquías o grados superiores, con base en los resultados de la aplicación de los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, de la evaluación para la permanencia, de los resultados de los exámenes específicos de este procedimiento y a la antigüedad, en competencia con los demás concursantes.

**Artículo 213.-** Las jerarquías o grados deberán relacionarse en su conjunto con los niveles y las categorías de remuneración que les correspondan, según lo establecido por la autoridad competente, procurando que entre un cargo inferior y el inmediato superior existan condiciones de remuneración proporcionales y equitativas entre sí.

**Artículo 214.-** Los miembros del Servicio podrán sugerir a la Comisión su plan de estudios, o su adecuación con base a su interés y a los grados de especialización.

### **Capítulo Segundo De la Movilidad Vertical y Horizontal en la Comisaría**

**Artículo 215.-** La movilidad en el Servicio podrá ser:

- I. Vertical: de trayectoria ascendente hacia posiciones de mayor categoría, jerarquía o grado, donde las funciones serán más complejas y de mayor responsabilidad; y
- II. Horizontal o lateral: corresponde a su adscripción en diferentes unidades especializadas donde se cumplan condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos que se comparan, a través de los respectivos perfiles de grado del Servicio.

**Artículo 216.-** La movilidad vertical se realizará conforme al procedimiento de desarrollo y promoción dentro de la misma Secretaría, con base en:

- I. Disponibilidad de una plaza vacante o de nueva creación;
- II. Requisitos de participación;
- III. Requisitos de escalafón;
- IV. Expediente disciplinario;
- V. Exámenes específicos para la promoción;
- VI. Trayectoria y experiencia;
- VII. Resultados de la formación inicial, continua y especializada;
- VIII. Nivel de escolaridad;
- IX. Resultados de la evaluación para la permanencia;
- X. Valoración de hojas de servicios;
- XI. Requisitos de antigüedad;
- XII. Anteriores promociones; y
- XIII. Promociones por mérito especial.

**Artículo 217.-** La movilidad horizontal se realizará dentro de la misma Secretaría y entre corporaciones federales, estatales y municipales, siempre que se cumplan las condiciones de equivalencia, homologación y afinidad entre los cargos horizontales, con base en el perfil del grado por competencia.

**Artículo 218.-** Además de las fracciones I, V, VI y VIII del artículo 216 del Reglamento, para que la movilidad horizontal tenga lugar, se requiere tener la categoría, jerarquía o grado equivalente entre corporaciones, debiendo procurar la mayor analogía posible entre los puestos.

### **Capítulo Tercero De la Migración de los Elementos en Activo hacia el Servicio**

**Artículo 219.-** Con objeto de llevar a cabo la migración de todos los elementos en activo de la Secretaría hacia el Servicio, la Comisión deberá precisar el número de policías en activo en ejercicio de sus derechos.

**Artículo 220.-** Una vez precisado el estado de fuerza de la Secretaría, la Comisión identificará a cada uno de los elementos que realicen funciones de manera análoga y con mayor afinidad a cada uno de los perfiles de grado, a fin de distribuirlos de acuerdo con la escala jerárquica de conformidad con los siguientes criterios:

- I. Resultados de la formación inicial, continua y especializada;
- II. Número de faltas de asistencia, incumplimiento de servicios y/o de órdenes de Servicio;
- III. Correcciones disciplinarias y sanciones recibidas;
- IV. Resultados de los exámenes y estudios que se hubieran aplicado;
- V. Aprobación de su hoja de servicios; y
- VI. Contar con la edad de retiro.

**Artículo 221.-** La Comisión aplicará una evaluación a los elementos en activo, de conformidad con el perfil de grado, para determinar:

- I. Si tienen derecho a conservar la categoría y jerarquía o grado, en los términos de la distribución previamente llevada a cabo;
- II. Si tienen derecho a una promoción; y

III. Si deben descender de jerarquía o grado.

Todos los elementos en activo pasarán a formar parte del Servicio, conforme vayan superando las pruebas que integran dicha evaluación.

#### **Capítulo Cuarto Del Desarrollo y Promoción**

**Artículo 222.-** Para lograr la promoción, los miembros del Servicio accederán por concurso interno a la siguiente categoría, jerarquía o grado que les corresponda.

**Artículo 223.-** Para participar en los concursos de desarrollo y promoción, los miembros del Servicio deberán cumplir con los perfiles del puesto y aprobar las evaluaciones a que se refiere este procedimiento.

**Artículo 224.-** Al personal que sea promovido le será otorgada la nueva categoría, jerarquía o grado, mediante la constancia de grado correspondiente.

**Artículo 225.-** Para que los miembros del Servicio puedan participar en el proceso de desarrollo y promoción deberán cubrir, entre otros, los siguientes requisitos:

- I. Haber obtenido calificaciones aprobatorias en los procedimientos de formación inicial, continua y especializada, así como de la evaluación para la permanencia;
- II. Estar en Servicio activo;
- III. Presentar la documentación requerida para ello, conforme al procedimiento y plazo establecido en la convocatoria;
- IV. Contar con la antigüedad necesaria dentro del Servicio y en ocupación del grado inmediato inferior;
- V. Acumular el número de créditos académicos requeridos para cada grado en la escala jerárquica;
- VI. Haber observado buena conducta en el desempeño de sus funciones; y
- VII. Los demás que se señalen en la convocatoria respectiva.

**Artículo 226.-** Cuando el miembro del Servicio esté imposibilitado temporalmente por enfermedad comprobada, para participar total o parcialmente en las evaluaciones de promoción, tendrá derecho de presentarse una vez desaparecida esa causa, siempre que el plazo se encuentre dentro del periodo señalado desde el inicio hasta la conclusión de las evaluaciones relativas a la promoción.

#### **Capítulo Quinto De las Promociones por Mérito Especial Y del Escalafón**

**Artículo 227.-** Podrán otorgarse promociones por mérito especial a los miembros del Servicio que destaquen por actos de reconocido valor o por méritos extraordinarios durante el desarrollo de sus funciones, independientemente de los estímulos que se deriven de dichos actos, debiéndose considerar que en el acto hubieren salvado la vida de personas o bienes con riesgo de la propia.

**Artículo 228.-** El miembro del Servicio que sea promovido por mérito especial, deberá cumplir con los requisitos del procedimiento de formación inicial, continua y especializada, así como de permanencia.

**Artículo 229.-** Se considera escalafón al sistema organizado en forma descendente, de acuerdo a su categoría, jerarquía o grado, departamento, Servicio, antigüedad y demás elementos pertinentes, de todos los miembros del Servicio.

**Artículo 230.-** Serán factores escalafonarios los siguientes:

- I. Los resultados de la formación inicial, continua, especializada y de la evaluación para la permanencia;
- II. La disposición en el Servicio;
- III. La antigüedad en el Servicio y en el grado;
- IV. La disciplina cotejada en su hoja de servicios;
- V. La puntualidad y asistencia; y
- VI. La preservación de los requisitos de permanencia a que se refiere el procedimiento de separación y retiro.

**Artículo 231.-** El Secretario podrá, por necesidades del Servicio, determinar el cambio de los miembros del Servicio de un departamento a otro, de un departamento a un Servicio, de un Servicio a otro y de un Servicio a un departamento; sin perjuicio de los derechos escalafonarios que correspondan, en tal caso, el miembro del Servicio conservará su categoría, jerarquía o grado.

**Artículo 232.-** Cuando los cambios a que se refiere el artículo anterior sean solicitados por los miembros del Servicio y autorizados por el Secretario, se asignará el último lugar en el escalafón y categoría jerárquica que les corresponda.

**Artículo 233.-** En caso de ausencia de los miembros del Servicio por incapacidad, permiso o suspensión, que no exceda de seis meses, no se promoverá el escalafón y el Secretario podrá designar a quien cumpla con el perfil correspondiente, a excepción de los titulares de unidad administrativa.

**Artículo 234.-** Para el caso de que exista concurrencia sobre derechos escalafonarios, relativo a la misma fecha de ingreso, categoría jerárquica o grado, se considerará preferentemente al que acredite mayor tiempo de Servicio en el grado anterior al que pretende ascender; si es igual, al que tenga mayor tiempo y si también fuere igual, tendrá prioridad el que obtenido los mejores resultados en el procedimiento de formación inicial, continua o especializada. Si en este caso aún existe empate, se procederá a un nuevo examen de oposición.

### **Capítulo Sexto Del Procedimiento para el Desarrollo y la Promoción**

**Artículo 235.-** Cuando existan plazas vacantes o de nueva creación susceptibles de promoción, la Comisión expedirá la convocatoria respectiva, en la que se señalará el procedimiento a seguir.

**Artículo 236.-** Para la aplicación del procedimiento de desarrollo y promoción, la Comisión elaborará los instructivos operacionales, en los que se establecerán además de la convocatoria, lo siguiente:

- I. Las plazas vacantes por categoría, jerarquía o grado y escalafón;
- II. Descripción del sistema selectivo;
- III. Calendario mediante el cual se programen actividades, publicación de convocatoria, trámite de documentos, evaluaciones y entrega de resultados;
- IV. Duración del procedimiento, indicando plazos máximos y mínimos para las diferentes evaluaciones;
- V. Temario de los exámenes específicos y bibliografía para cada categoría, jerarquía o grado;
- VI. Para cada procedimiento de promoción, la Comisión de manera conjunta con la Jefatura de Profesionalización, elaborará los exámenes específicos y proporcionará los temarios de estudio y bibliografía correspondientes a cada jerarquía o grado y escalafón; y
- VII. Los miembros del Servicio serán promovidos de acuerdo a la calificación global obtenida y a los resultados de los exámenes específicos para ascender a la siguiente categoría, jerarquía o grado.

**Artículo 237.-** En caso de que un miembro del Servicio desista de participar en el desarrollo y promoción, deberá informarlo por escrito a la Comisión.

**Artículo 238.-** Cuando por necesidades del Servicio, un miembro se vea impedido para participar en el desarrollo y promoción, el titular del área a la que se encuentre adscrito lo hará del conocimiento expreso de la Comisión.

**Artículo 239.-** Las mujeres miembros del Servicio que se encuentren embarazadas, podrán participar en el procedimiento de promoción bajo su responsabilidad y se les aplicarán las evaluaciones que determine la Comisión.

**Artículo 240.-** Los miembros del Servicio que participen en las evaluaciones para el desarrollo y promoción podrán ser excluidos del mismo, si se encuentran en algunas de las siguientes circunstancias:

- I. Inhabilitados por resolución administrativa o sentencia judicial ejecutoriada;
- II. Sujetos a un proceso penal; y
- III. En cualquier otro supuesto que le impida física y/o legalmente participar.

### **Capítulo Séptimo De las Evaluaciones para el Desarrollo y Promoción**

**Artículo 241.-** La Comisión, para efectos de promoción aplicará los siguientes exámenes y estudios:

- I. Examen toxicológico;
- II. Examen médico;
- III. Examen específico para la promoción, relativa la jerarquía o grado a que se aspire;
- IV. Estudio de personalidad;
- V. Estudio patrimonial y de entorno social; y
- VI. Examen de control de confianza.

**Artículo 242.-** Los exámenes a que se refiere el artículo anterior, se aplicarán de conformidad a lo dispuesto en este Reglamento para los procedimientos de selección de aspirantes y evaluación para la permanencia.

### **Capítulo Octavo De la Antigüedad**

**Artículo 243.-** Además de los otros requisitos ya establecidos, la edad y antigüedad en el grado o jerarquía para participar en el procedimiento de desarrollo y promoción, se ajustarán como mínimo al siguiente cuadro:

CATEGORÍA	JERARQUÍA	NIVEL DE MANDO	EDAD DE INGRESO AL PUESTO	DURACIÓN EN EL GRADO
<b>Escala Básica</b>	Policía	Subordinado	18 años	3 años
	Policía Tercero	Subordinado	21 años	3 años
	Policía Segundo	Subordinado	24 años	3 años
	Policía Primero	Subordinado	27 años	3 años
<b>Oficiales</b>	Suboficial	Operativo	30 años	3 años
	Oficial	Operativo	33 años	3 años
	Subinspector	Superior	36 años	4 años

**Artículo 244.-** La Secretaría emitirá una constancia en donde se describan los datos generales del miembro del Servicio así como la fecha de ingreso y el tiempo de Servicio en cada nivel, jerarquía o grado en los cuales se haya desempeñado, a fin de acreditar la antigüedad que requiere el interesado.

**Artículo 245.-** Para la aplicación de los exámenes y estudios relativos al desarrollo y promoción de los miembros del Servicio, se podrán contratar instancias evaluadoras conforme a las disposiciones legales aplicables.

**Artículo 246.-** La Comisión, una vez que reciba los resultados de las evaluaciones del presente procedimiento, por parte de la instancia evaluadora, los hará oficialmente del conocimiento del miembro del Servicio y de las instituciones competentes y en su caso, llevará a cabo la promoción de que se trate.

## **TÍTULO DÉCIMO CUARTO De los Estímulos**

### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 247.-** Los estímulos son el reconocimiento que se otorga a los miembros del Servicio por la realización de acciones destacadas.

**Artículo 248.-** Los estímulos tienen como objeto reconocer la calidad, efectividad y lealtad de los miembros del Servicio en activo, por sus méritos y acciones relevantes.

**Artículo 249.-** Los estímulos a que pueden hacerse acreedores los miembros del Servicio, se sujetarán a los resultados de las Evaluaciones de Desempeño y al régimen dispuesto por la Comisión.

**Artículo 250.-** Las acciones de los miembros que se propongan para la entrega de algún estímulo, serán motivo de un sólo reconocimiento de los contemplados en este procedimiento, pero no impedirá el otorgamiento de algún otro u otros reconocimientos, por parte de otras instituciones, asociaciones u organismos nacionales, o internacionales.

**Artículo 251.-** Todo estímulo otorgado por la Secretaría, será acompañado de la constancia que lo acredite, el resultado obtenido en la Evaluación del Desempeño y, en su caso, con la autorización de portación de la condecoración o distintivo correspondiente.

**Artículo 252.-** La ceremonia de entrega oficial de estímulos, se realizará en un evento protocolario que coincida con un acontecimiento de importancia relevante y será encabezado por el Presidente Municipal y/o el Secretario.

**Artículo 253.-** Los estímulos a que se pueden hacer acreedores los miembros del Servicio son:



- I. Premio Municipal al Buen Policía;
- II. Condecoración;
- III. Mención Honorífica;
- IV. Distintivo;
- V. Citación; y
- VI. Recompensa.

## **Capítulo Segundo De la Condecoración**

**Artículo 254.-** Es la presea o joya que galardona un acto o hecho relevante del miembro del Servicio.

**Artículo 255.-** Las condecoraciones que se otorguen al miembro del Servicio en activo de la Secretaría, serán las siguientes:

- I. Mérito Policial;
- II. Mérito Cívico;
- III. Mérito Social;
- IV. Mérito Ejemplar;
- V. Mérito Tecnológico;
- VI. Mérito Facultativo;
- VII. Mérito Docente; y
- VIII. Mérito Deportivo.

### **Sección Primera De la Condecoración al Mérito Policial**

**Artículo 256.-** La condecoración al mérito policial se otorgará en primera y segunda clase, a los miembros del Servicio que realicen los siguientes actos:

- I. Actos de relevancia excepcional en beneficio de la Secretaría;
- II. Actos de reconocido valor extraordinario y mérito en el desarrollo de las acciones siguientes:
  - a) Por su diligencia en el aseguramiento de delincuentes;
  - b) Por auxiliar con éxito a la población en general en accidentes y/o situaciones de peligro o emergencia, así como en la preservación de sus bienes;
  - c) En cumplimiento de sus funciones de naturaleza excepcional y en condiciones difíciles;
  - d) Consistentes en operaciones o maniobras de riesgo extraordinario;
  - e) Los que comprometan la vida de quien las realice; y
  - f) Actos heroicos que conserven los bienes de la Nación, Estado o Municipio.

**Artículo 257.-** Se confiere a los miembros del Servicio en primera clase, por efectuar espontáneamente los actos referidos y en segunda clase, cuando su ejecución provenga del cumplimiento de una orden superior.

### **Sección Segunda De la Condecoración al Mérito Cívico**

**Artículo 258.-** La condecoración al mérito cívico se otorgará, a los miembros del Servicio considerados por la comunidad donde ejerzan funciones como respetables ejemplos de dignidad cívica, diligente cumplimiento de la ley, firme defensa de los derechos humanos, respeto a las instituciones públicas y en general, por un relevante comportamiento ciudadano.

### **Sección Tercera De la Condecoración al Mérito Social**

**Artículo 259.-** La condecoración al mérito social se otorgará, a los miembros del Servicio que se distingan por el cumplimiento excepcional a favor de la comunidad, poniendo en alto el prestigio y dignidad de la Secretaría, mediante acciones que beneficien directamente a grupos de personas determinadas.

### **Sección Cuarta De la Condecoración al Mérito Ejemplar**

**Artículo 260.-** La condecoración al mérito ejemplar se otorgará, a los miembros del Servicio que se distingan en forma sobresaliente en las disciplinas científica, artística o cultural y que sea de relevante interés, prestigio y dignidad para la Secretaría.

#### **Sección Quinta De la Condecoración al Mérito Tecnológico**

**Artículo 261.-** La condecoración al mérito tecnológico se otorgará, en primera y segunda clase, a los miembros del Servicio que inventen, diseñen o mejoren algún instrumento, aparato, sistema o método que sea de utilidad y prestigio para la Secretaría, el Municipio, el Estado o la Nación.

**Artículo 262.-** Se confiere en primera clase a los miembros del Servicio que sean autores de un invento o modificación de utilidad para la Secretaría, el Ayuntamiento, el Estado o la Nación y en segunda clase para los que inicien reformas o métodos de instrucción o procedimientos, que impliquen un progreso real para la Secretaría.

#### **Sección Sexta De la Condecoración al Mérito Facultativo**

**Artículo 263.-** La condecoración al mérito facultativo se otorgará, en primera y segunda clase, a los miembros del Servicio que se hayan distinguido por realizar en forma brillante su formación. Se otorgará, en primera clase a los que obtengan primer lugar en todos los años y en segunda clase a los que hayan obtenido primeros y/o segundos lugares en todos los años.

#### **Sección Séptima De la Condecoración al Mérito Docente**

**Artículo 264.-** La condecoración al mérito docente se otorgará, en primera y segunda clase, a los miembros del Servicio que hayan desempeñado actividades docentes con distinción y eficiencia por un tiempo mínimo de tres años, pudiendo computarse en varios períodos.

**Artículo 265.-** Se confiere, en primera clase al miembro del Servicio que imparta asignaturas de nivel superior y, en segunda clase al que imparta asignaturas no especificadas en la clasificación anterior.

#### **Sección Octava De la Condecoración al Mérito Deportivo**

**Artículo 266.-** La condecoración al mérito deportivo se otorgará, en primera y segunda clase, a los miembros del Servicio que se distingan en cualquiera de las ramas del deporte.

Se confiere en primera clase, a quien por su participación en cualquier disciplina deportiva en representación de la Secretaría, ya sea en justas de nivel municipal, estatal, nacional o internacional, obtenga alguna presea y en segunda clase, a quien impulse o participe en alguna de las ramas del deporte, en beneficio de la Secretaría.

#### **Sección Novena De la Mención Honorífica, el Distintivo y la Citación**

**Artículo 267.-** La mención honorífica se otorgará, al miembro del Servicio por acciones sobresalientes o de relevancia no consideradas para el otorgamiento de condecoraciones.

La propuesta sólo podrá presentarla el superior jerárquico correspondiente ante la Comisión de Honor.

**Artículo 268.-** El distintivo se otorga por actuación sobresaliente en el cumplimiento del Servicio, o desempeño académico en cursos debido a intercambios interinstitucionales.

**Artículo 269.-** La citación es el reconocimiento verbal y escrito conferido al miembro del Servicio, por haber realizado un hecho relevante, que no esté considerado para el otorgamiento de los estímulos antes referidos a juicio de la Comisión de Honor.

#### **Capítulo Tercero De la Recompensa**

**Artículo 270.-** Recompensa es la remuneración de carácter económico que se otorga, dependiendo de la disponibilidad presupuestal de la Secretaría, a fin de incentivar la conducta de los miembros del Servicio, creando conciencia de que el esfuerzo y sacrificio son honrados y reconocidos por la misma y el Ayuntamiento.

**Artículo 271.-** Para efectos de otorgamiento de recompensas serán evaluadas las siguientes circunstancias:

- I. La relevancia de los actos que, en términos de proyección, favorezcan la imagen de la Secretaría; y
- II. El grado de esfuerzo y sacrificio, así como si se rebasaron los límites del deber, o si se consiguieron resultados sobresalientes en las actuaciones del miembro del Servicio.

**Artículo 272.-** En el caso de que el miembro del Servicio que se hubiere hecho merecedor a la entrega de una recompensa fallezca, ésta será entregada a quien legalmente corresponda.

**Artículo 273.-** Si un miembro del Servicio pierde la vida al realizar actos que merecieran el otorgamiento de algún reconocimiento, la Comisión de Honor resolverá a fin de conferírsele post-mortem a quien legalmente corresponda.

## **TÍTULO DÉCIMO QUINTO Del Sistema Disciplinario**

### **Capítulo Primero Del Régimen Disciplinario**

**Artículo 274.-** Las sanciones solamente serán impuestas al miembro del Servicio, mediante resolución formal de Comisión de Honor, por violaciones o faltas a los deberes establecidos en las leyes, el procedimiento y demás disposiciones aplicables.

**Artículo 275.-** La ejecución de sanciones que imponga la Comisión de Honor, se realizará sin perjuicio de las que corresponda aplicar, en su caso, a otra autoridad por la responsabilidad administrativa o penal que proceda.

**Artículo 276.-** En el caso de la suspensión, el infractor quedará separado del Servicio y puesto a disposición de la Jefatura Administrativa de la Secretaría, desde el momento en que se le notifique la fecha de la audiencia y hasta la resolución definitiva correspondiente.

**Artículo 277.-** En caso de que el presunto infractor no resultare responsable, será restituido en el goce de todos sus derechos.

**Artículo 278.-** Las sanciones que serán aplicables al miembro del Servicio infractor, son las siguientes:

- I. Amonestación;
- II. Cambio de Adscripción;
- III. Suspensión; y
- IV. Remoción.

**Artículo 279.-** La aplicación de dichas sanciones se hará a juicio de la Comisión de Honor. En todo caso, deberá registrarse en el expediente personal del infractor la sanción que se le aplique.

### **Sección Primera De la Graduación de Sanciones**

**Artículo 280.-** Para graduar con equidad la imposición de las sanciones, la Comisión de Honor, tomará en consideración los factores siguientes:

- I. Gravedad de la infracción;
- II. Daños causados a la Secretaría;
- III. Daños infligidos a la ciudadanía;
- IV. Prácticas que vulneren el funcionamiento de la Secretaría;
- V. La reincidencia del responsable;
- VI. La categoría, jerarquía o grado, el nivel académico y la antigüedad en el Servicio;
- VII. Las circunstancias y medios de ejecución;
- VIII. Las circunstancias socioeconómicas del miembro del Servicio;
- IX. En su caso, el monto del beneficio, daño o perjuicio económicos derivado del incumplimiento de obligaciones;
- X. Conducta observada con anterioridad al hecho;
- XI. Intencionalidad o negligencia;
- XII. Afectación al servicio;

- XIII. Daños producidos a otros miembros del Servicio; y
- XIV. Daños causados al material y equipo.

### **Sección Segunda De la Amonestación**

**Artículo 281.-** La amonestación es el acto por el cual se advierte al miembro del Servicio, sobre la acción indebida u omisión en que incurrió en el ejercicio de sus funciones.

**Artículo 282.-** Mediante la amonestación se informa al miembro del Servicio las consecuencias de su infracción y se le exhorta a que enmiende su conducta para no incurrir en una nueva, apercibiéndolo de que, en caso contrario, se hará acreedor a una sanción mayor. La aplicación de esta sanción se hará en términos que no denigren al probable infractor, en público o en privado, a criterio de la Comisión de Honor.

**Artículo 283.-** Dependiendo de la gravedad de la falta se aplicará una u otra forma de amonestación, pero en todo caso, procederá la amonestación pública cuando el probable infractor se niegue a recibir la notificación de la resolución.

**Artículo 284.-** La amonestación pública se hará frente a los miembros del Servicio de la unidad a la que se encuentre adscrito el infractor, quienes deberán ostentar el mismo o mayor grado que el sancionado. De ninguna manera se le amonestará en presencia de subordinados en categoría, jerárquica o grado.

### **Sección Tercera Del Cambio de Adscripción**

**Artículo 285.-** El cambio de adscripción del miembro del Servicio, consiste en su traslado de una actividad, área y lugar específico a otra.

**Artículo 286.-** Cuando por un mismo hecho, a dos o más miembros del Servicio, de una misma adscripción, se les imponga esta sanción, sus funciones serán diferentes.

**Artículo 287.-** En ningún caso, el cambio de adscripción debido a necesidades del servicio, o a cambios o rotaciones de personal para lograr mayor efectividad en el ejercicio de sus funciones, debe considerarse como una sanción por lo que no procederá la interposición de ningún recurso administrativo contra esta instrucción.

### **Sección Cuarta De la Suspensión**

**Artículo 288.-** La suspensión es la interrupción de la relación jurídica administrativa existente entre el probable infractor y la Secretaría, misma que no excederá de noventa días naturales o del término que establezcan otras leyes administrativas, derivada de la violación de algún principio de actuación, leyes, disposiciones administrativas, ordenes de sus superiores jerárquicos o por estar sujeto el miembro del Servicio a un proceso penal.

**Artículo 289.-** El miembro del Servicio que esté sujeto a proceso penal como probable responsable de la comisión de algún hecho sancionado en la ley como delito grave, será en todo caso, suspendido por la Comisión de Honor desde que se dicte el auto de formal prisión y hasta que se emita sentencia ejecutoriada.

En caso de que ésta fuese condenatoria serán removidos; si por el contrario, fuese absolutoria, se le restituirá en sus derechos.

**Artículo 290.-** La suspensión se aplica con la finalidad de lograr mejores resultados en un proceso penal y brindar seguridad a la sociedad.

**Artículo 291.-** Al miembro del Servicio que se le suspenda en sus funciones, se le deberá recoger su identificación, municiones, armamento, equipo y todo material que se le haya ministrado para el cumplimiento de las mismas, mientras se resuelve su situación jurídica.

**Artículo 292.-** Concluida la suspensión el integrante comparecerá ante el titular de la unidad de su adscripción, a quien informará en su caso, por escrito, de su reingreso al Servicio.

**Artículo 293.-** La suspensión no prejuzga sobre la responsabilidad que se le impute al miembro del Servicio, lo cual se hará constar expresamente en la determinación de la misma.

### Sección Quinta De la Remoción

**Artículo 294.-** La remoción es la terminación de la relación jurídica entre el miembro del Servicio y el Ayuntamiento, sin responsabilidad para éste último.

**Artículo 295.-** Son causales de remoción las siguientes:

- I. Faltar a su jornada de trabajo más de tres veces en un lapso de treinta días, sin causa justificada;
- II. Acumular más de ocho inasistencias injustificadas durante un año;
- III. Presentarse a su jornada laboral en estado de embriaguez o bajo los efectos de algún narcótico, droga o enervante;
- IV. Abandonar sin el consentimiento de un superior el área de Servicio asignada;
- V. Negarse a cumplir la sanción o el correctivo disciplinario impuesto;
- VI. Presentar incapacidad parcial o total, física o mental que le impida el desempeño de sus labores. En este caso se aplicará el procedimiento de retiro, en lo conducente;
- VII. Cometer actos inmorales durante su jornada laboral;
- VIII. Incurrir en faltas de probidad, honradez, actos de violencia, amagos, injurias y/o malos tratos en contra de sus superiores e inferiores jerárquicos, compañeros o contra sus familiares de unos u otros, ya sea dentro o fuera de las horas de Servicio;
- IX. Desobedecer, sin causa justificada, una orden recibida de un superior jerárquico;
- X. Hacer anotaciones falsas o impropias en documentos de carácter oficial, e instalaciones;
- XI. Registrar por otro miembro del Servicio los controles de asistencia, firmar por otro miembro del Servicio las listas de asistencia o permitir a otra persona suplantar su registro en las mismas;
- XII. Revelar información de la Secretaría, relativa a su funcionamiento, dispositivos de seguridad, armamento y en general todo aquello que afecte directamente la seguridad de la Institución o la integridad física de cualquier persona;
- XIII. Introducir, poseer, consumir o comercializar bebidas alcohólicas, estupefacientes, psicotrópicos, enervantes, narcóticos o instrumentos, productos o armamentos cuyo uso pueda afectar la seguridad de la Secretaría o vaya en contra de la normatividad de la misma;
- XIV. Ocultar, sustraer, destruir, retener o traspapelar intencionalmente, documentos o expedientes propiedad de la Secretaría; así como retenerlos o no proporcionar información relacionada con su función cuando se le solicite;
- XV. Sustraer, esconder, dañar y/o destruir intencionalmente material, vestuario, equipo y en general todo aquello propiedad de la Secretaría, de sus compañeros y demás personal de la Institución;
- XVI. Negarse a cumplir con las funciones encomendadas por sus superiores o incitar a sus compañeros a omitirlas;
- XVII. Hacer acusaciones de hechos que no pudiera comprobar en contra de sus superiores e inferiores jerárquicos, compañeros y demás personal de la Secretaría;
- XVIII. Poner en riesgo, por negligencia o imprudencia, la seguridad de la Secretaría y la vida de las personas; y
- XIX. Las demás que señale el Reglamento y las disposiciones legales aplicables en la materia.

### Sección Sexta Del Procedimiento de la Remoción

**Artículo 296.-** La remoción se resolverá conforme el siguiente procedimiento:

- I. Se iniciará mediante denuncia por escrito ante la Comisión de Honor por cualquier miembro del Servicio, señalando con toda precisión los hechos causal de remoción;
- II. El escrito de denuncia deberá mencionar los elementos probatorios, para demostrar la responsabilidad del miembro del Servicio;
- III. La Comisión de Honor verificará que cumpla los requisitos para el inicio del procedimiento;
- IV. La Comisión de Honor, de advertir que carece de dichos requisitos, sin mayor sustanciación, requerirá al denunciante para que subsane lo procedente y aporte los medios de prueba necesarios, en un término de quince días hábiles;
- V. Transcurrido dicho término sin que se hubiere desahogado el requerimiento por parte del denunciante, la Comisión de Honor dará vista a la Jefatura Jurídica, para los efectos legales que corresponda y desechará la denuncia por notoriamente improcedente. De reunir la denuncia los requisitos exigidos, la Comisión de Honor dictará acuerdo de inicio y notificará al miembro del Servicio imputado corriéndole copia de la misma y sus anexos, para que en un término de quince días hábiles formule un informe sobre todos y cada uno de los hechos que se le atribuyen y ofrezca pruebas;
- VI. El informe a que alude la fracción anterior, deberá referirse a todos y cada uno de los hechos imputados y comprendidos en la denuncia, afirmándolos o negándolos, expresando los que ignore por no ser propios o refiriéndolos como crea que tuvieron lugar;
- VII. De igual forma, se notificará al titular de la unidad administrativa de la adscripción del miembro del Servicio, para que participe a lo largo del procedimiento y manifieste lo conducente;

**VIII.** En caso de que el miembro del Servicio no rinda el informe respectivo, o bien, en el mismo no suscitare explícitamente controversia, se presumirán aceptados los hechos que se le imputan. En caso de no ofrecer pruebas, precluirá su derecho para ofrecerlas con posterioridad, con excepción de las pruebas supervenientes;

**IX.** Presentado el informe por parte del miembro del Servicio o transcurrido el término para ello, la Comisión de Honor, acordará sobre la admisión y preparación de las pruebas ofrecidas oportunamente y señalará, dentro del término de los quince días hábiles siguientes a aquel, día y hora para la celebración de la audiencia en la que se llevará a cabo su desahogo y se recibirán los alegatos;

**X.** Sí el miembro del Servicio deja de comparecer ante la Comisión de Honor, sin causa justificada a la audiencia anterior, se desahogarán las pruebas que se encuentren preparadas y aquellas cuya preparación corra a cargo del miembro del Servicio, se tendrán por desiertas, por falta de interés procesal de su parte;

**XI.** Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el miembro del Servicio podrá formular alegatos en forma oral o por escrito, tras lo cual la Comisión de Honor, elaborará el proyecto de resolución respectivo;

**XII.** La audiencia podrá diferirse hasta por una sola vez, siempre que la causa sea justificada, teniéndose por desiertas las pruebas que no pudieran desahogarse en la misma;

**XIII.** Se presumirán como ciertos los hechos de la denuncia, sobre los cuales el miembro del Servicio no suscitare explícitamente controversia, cuando éstos se encuentren sustentados en algún medio probatorio, salvo prueba en contrario;

**XIV.** Una vez verificada la audiencia y desahogadas las pruebas, la Comisión de Honor resolverá en la misma sesión sobre la inexistencia de la responsabilidad o imponiendo al miembro del Servicio la remoción. La resolución se notificará personalmente al interesado dentro de los quince días siguientes;

**XV.** Si del informe, o de los resultados de la audiencia no se desprenden elementos suficientes para resolver o se advierten otros que impliquen nueva responsabilidad a cargo del miembro del Servicio, o de otras personas, se podrá dar vista a la Jefatura Jurídica para que inicie el procedimiento correspondiente y en su caso, solicite se lleve a cabo la celebración de otra u otras audiencias.

**Artículo 297.-** Contra la resolución de la Comisión de Honor, que recaiga sobre el miembro del Servicio, por alguna de las causales de remoción de este Procedimiento, procederá el recurso administrativo de revocación.

## **TÍTULO DÉCIMO SEXTO De la Separación y Retiro**

### **Capítulo Primero Disposiciones Generales**

**Artículo 298.-** La separación y retiro es el procedimiento mediante el cual cesan los efectos del nombramiento y se da por terminada la relación jurídica laboral entre el miembro del Servicio y el Ayuntamiento de manera definitiva, que se regirán conforme a la normatividad aplicable.

La cesación de la relación administrativa se formaliza mediante la constancia de separación y retiro que, debidamente fundada y motivada, emitirá la Comisión, previo acuerdo que así lo determine por mayoría absoluta de votos de sus integrantes, habiendo oído al policia cuestionado.

**Artículo 299.-** Los miembros del Servicio, podrán ser separados de su cargo si no cumplen con los requisitos que las leyes vigentes señalen para permanecer en la Secretaría, sin que proceda su reinstalación o restitución, cualquiera que sea el juicio o medio de defensa para combatirla separación.

**Artículo 300.-** Es causal de separación extraordinaria del Servicio, el incumplimiento de los requisitos de permanencia que debe mantener en todo tiempo el miembro del Servicio.

**Artículo 301.-** Los requisitos de permanencia dentro del servicio son:

**I.** Mantener en todo caso vigente los requisitos de ingreso, a que se refiere el procedimiento de reclutamiento durante todo el Servicio. En el caso de comprobarse, que dichos requisitos no permanecen o que se hayan presentado documentos falsos se procederá a la separación inmediata del miembro del Servicio de que se trate, en cualquier tiempo;

**II.** Aprobar las evaluaciones relativas a la formación continua y especializada. Cuando el miembro del Servicio no apruebe una evaluación deberá presentarla nuevamente, en los términos del Reglamento. De no aprobar la segunda evaluación se procederá a la separación del miembro del Servicio y causará baja en el Registro Nacional;

**III.** Aprobar los exámenes periódicos y permanentes de las evaluaciones relativas al procedimiento de evaluación para la permanencia, los cuales se realizarán en cualquier tiempo y por lo menos cada dos años;

**IV.** Aprobar las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción. En el caso de que el miembro del Servicio no apruebe tres veces el examen de promoción será separado del servicio y removido;

- V. Aprobar los exámenes toxicológicos y/o de confianza, que se le apliquen; y
- VI. Observar las prohibiciones, los principios de actuación y las obligaciones a que se refiere el procedimiento de ingreso.

## **Capítulo Segundo Del Procedimiento de Separación**

**Artículo 302.-** La separación del miembro del Servicio, por una causa extraordinaria, se realizará mediante el siguiente procedimiento:

- I. Los titulares de la Comisión, la Jefatura de Profesionalización o la Jefatura Jurídica tendrán acción para interponer queja ante la Comisión de Honor, cuando a su juicio se advierta que el miembro del Servicio, ha incurrido en una causal de separación extraordinaria;
- II. Una vez recibida la queja, la Comisión de Honor verificará que se hayan adjuntado los documentos y las demás pruebas correspondientes;
- III. De advertirse que el escrito de queja carece de los requisitos o pruebas señalados en el párrafo anterior, la Comisión de Honor requerirá a la parte quejosa para que en un término no mayor de treinta días hábiles subsane la omisión; transcurrido dicho término, sin que se hubiere cumplido el requerimiento, dará vista a la Jefatura Jurídica de la Secretaría, para los efectos legales que correspondan;
- IV. Dentro de la queja se deberá señalar el requisito de ingreso o permanencia que presuntamente haya sido incumplido por el miembro del Servicio de que se trate, adjuntando los documentos y demás pruebas que se consideren pertinentes;
- V. Cuando la causa del procedimiento sea a consecuencia de la no aprobación de las evaluaciones a que se refiere el procedimiento de desarrollo y promoción, la Comisión de Honor resolverá lo conducente;
- VI. De reunir los requisitos anteriores, la Comisión de Honor dictará un acuerdo de inicio, informando al titular de la unidad administrativa de la adscripción del miembro del Servicio y citará a este último a una audiencia, notificándole que deberá comparecer personalmente a manifestar lo que a su derecho convenga, en torno a los hechos que se le imputen, corriendo traslado con el escrito de petición al que se refiere la fracción I del presente artículo, indicando el lugar en donde se encuentra el expediente a efecto de que pueda consultarlo;
- VII. Una vez iniciada la audiencia, la Comisión de Honor dará cuenta de las constancias que integran el expediente; acto seguido, el miembro del Servicio manifestará lo que a su derecho convenga y presentará las pruebas que estime convenientes. En caso de no comparecer, sin causa justificada, ésta se desahogará sin su presencia y se tendrán por ciertas las imputaciones hechas en su contra dándose por precluido su derecho a ofrecer pruebas y a formular alegatos;
- VIII. Una vez contestada la queja por parte del miembro del Servicio, dentro de la propia audiencia, se abrirá la etapa de ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas;
- IX. Las pruebas que se ofrezcan deberán ser correlacionadas con los hechos de los que se ocupa el procedimiento, manifestando que es lo que se desea probar.
- X. La prueba confesional no será admitida.
- XI. Si las pruebas requieren de preparación, la Comisión de Honor proveerá lo conducente y señalará fecha para su desahogo, la que tendrá lugar dentro de los quince días hábiles siguientes;
- XII. En caso de que alguna prueba ofrecida requiera de un medio específico para su desahogo el oferente deberá de aportar el mismo.
- XIII. El oferente de la prueba es el responsable de la comparecencia de las personas cuyo testimonio haya ofrecido y en caso de no contar con la posibilidad de cumplir con ello deberá de manifestarlo al momento de ofrecer la probanza para que sea la Comisión de Honor quien cite a las personas.
- XIV. En caso de que alguna de las prueba admitidas no se desahogare por causas no imputables al oferente se citara por única vez a una nueva audiencia para su desahogo. Si a pesar de lo anterior no es posible el desahogo de las pruebas pendientes, estas se tendrán por no ofrecidas.
- XV. Concluido el desahogo de pruebas, si las hubiere, el miembro del Servicio podrá formular alegatos, en forma oral o por escrito, tras lo cual se elaborará el proyecto de resolución respectivo;
- XVI. La Comisión de Honor podrá suspender al miembro del Servicio hasta en tanto resuelve lo conducente;
- XVII. Una vez desahogada la audiencia y agotadas las diligencias correspondientes, la Comisión de Honor emitirá la resolución correspondiente; y
- XVIII. Al ser separado el miembro del Servicio, deberá entregar al funcionario designado para tal efecto, toda la información, documentación, equipo, materiales, identificaciones, valores u otros recursos que hayan sido puestos bajo su responsabilidad o custodia mediante acta de entrega recepción.

**Artículo 303.-** Contra la resolución de la Comisión de Honor que recaiga sobre el miembro del Servicio por alguna de las causales de separación extraordinaria a que se refiere el Reglamento, procederá el recurso administrativo de revocación, en los términos correspondientes.

**Artículo 304.-** Las resoluciones de la Comisión de Honor se emitirán y aplicarán con independencia de la responsabilidad penal o administrativa a que hubiere lugar.

## **TÍTULO DÉCIMO SEPTIMO** **De los Medios de Impugnación de la Separación Extraordinaria.**

### **Capítulo Primero** **Disposiciones Generales**

**Artículo 305.-** Los recursos constituyen el medio de impugnación mediante el cual el miembro del Servicio hace valer el ejercicio de sus derechos, la seguridad y certidumbre jurídica dentro del Servicio.

**Artículo 306.-** Los recursos tienen por objeto asegurar el ejercicio de los derechos de los aspirantes y del miembro del Servicio, para hacer prevalecer la igualdad de oportunidades, su capacidad y consolidar el principio constitucional de legalidad.

**Artículo 307.-** Las autoridades y los superiores jerárquicos, deberán actuar conforme a derecho y deberán responder, ante la Comisión de Honor a los recursos que se interpongan para controvertir esos actos

**Artículo 308.-** Los únicos recursos previstos en el Reglamento son: inconformidad y revocación.

**Artículo 309.-** En contra de las resoluciones que no tengan expresamente señalado un recurso y que afecten el interés jurídico del miembro del servicio que interponerlo, procederá el de inconformidad, siempre y cuando el Reglamento no señale la improcedencia de los medios de impugnación.

**Artículo 310.-** Los términos para la interposición de los recursos se contarán en días hábiles y empezarán a correr al día siguiente del que se tenga conocimiento del hecho impugnado.

**Artículo 311.-** La interposición del recurso no suspenderá los efectos de la resolución, pero tendrá por objeto que ésta no aparezca en el expediente u hoja de Servicios del miembro del Servicio de que se trate, hasta en tanto no se resuelva definitivamente el recurso.

### **Capítulo Segundo** **Del Régimen de los Medios de Impugnación**

**Artículo 312.-** Todos los actos en general, correcciones disciplinarias, sanciones y actos de separación que realicen las autoridades, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser expedido por autoridad competente, debidamente fundado y motivado;
- II. Tener objeto que pueda ser materia del mismo, determinado o determinable, preciso en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar previstos por la normatividad aplicable;
- III. Cumplir con la finalidad de interés público regulado por las normas en que se concreta, sin que puedan perseguir otros fines distintos;
- IV. Constar por escrito y con la firma autógrafa de la autoridad que lo expida, salvo en aquellos casos en que las normas aplicables autoricen otra forma de expedición;
- V. Ser expedido sujetándose a las disposiciones relativas a este procedimiento;
- VI. Ser expedido sin que medie error sobre el objeto, causa o motivo o sobre el fin del acto;
- VII. Ser expedido sin que medie dolo o violencia en su emisión;
- VIII. Mencionar específicamente la autoridad competente del cual emana;
- IX. Ser expedido sin que medie error respecto a la referencia específica de identificación del expediente, documentos o nombre completo de los aspirantes o del miembro del Servicio de que se trate;
- X. Ser expedido señalando lugar y fecha de emisión;
- XI. Tratándose de actos de autoridad que deban notificarse, se hará mención de la oficina en que se encuentre y pueda ser consultado el expediente respectivo; y
- XII. Tratándose de actos administrativos recurribles deberá hacerse mención del recurso procedente.



**Artículo 313.-** La actuación de la autoridad o el superior jerárquico dentro del procedimiento de la ejecución del acto, se desarrollará con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, legalidad, publicidad y buena fe.

### **Capítulo Tercero Del Recurso de Revocación**

**Artículo 314.-** El Recurso de Revocación a que se refiere el Reglamento, se interpondrá ante la Comisión de Honor y procederá contra las resoluciones que emita ésta, respecto de la remoción, separación y retiro, correcciones disciplinarias cumplidas dentro de las instalaciones y contra las sanciones establecidas en el presente ordenamiento.

**Artículo 315.-** El aspirante o el miembro del Servicio podrán interponer ante la Comisión de Honor el Recurso de Revocación, dentro del término de quince días. Una vez vencido dicho plazo el recurso será desechado de plano, sin que proceda recurso alguno.

**Artículo 316.-** El recurso de revocación tiene como finalidad confirmar, modificar o revocar la resolución impugnada y en contra de lo que en el mismo se resuelva no procede recurso alguno.

### **Sección Única De la Tramitación del Recurso de Revocación**

**Artículo 317.-** El recurso de revocación se sustanciará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- I. Se interpondrá por escrito firmado por el recurrente quien señalará:
  - a. Sus datos generales;
  - b. Domicilio para notificaciones y en su caso las personas autorizadas para recibirlas;
  - c. Jerarquía o grado;
  - d. Antigüedad en el servicio;
  - e. Adscripción;
  - f. Acto que recurre y quien lo ordeno;
  - g. Fecha en que se le notificó o tuvo conocimiento del mismo;
  - h. Agravios que se le causan; y
  - i. Únicamente en los casos en que el recurrente impugne un acto en el cual el procedimiento correspondiente no contemple el ofrecimiento de pruebas, deberán ofrecerse éstas en la interposición del recurso;
- II. Una vez presentado el recurso, la Comisión de Honor resolverá respecto de su admisión. En el caso de advertir en el escrito correspondiente la falta de algún requisito se le hará saber al recurrente para que lo subsanen en el término de tres días, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se desechará;
- III. En la resolución que admita el recurso, se resolverá respecto de las pruebas ofrecidas, mandando preparar lo necesario para el desahogo de las que sean admitidas dentro del plazo de diez días hábiles, en la audiencia que para tal efecto se cite, en la que el aspirante o miembro del Servicio, podrá formular alegatos en forma oral o por escrito;
- IV. La Comisión de Honor podrá solicitar, en un término de tres días hábiles, que se rindan los informes que estimen pertinentes; y
- V. Una vez admitido el recurso y en su caso desahogadas las pruebas o recibidos los informes solicitados, la Comisión de Honor dictará dentro de los cinco días hábiles siguientes, la resolución correspondiente, en contra de la cual no procederá recurso alguno.

**Artículo 318.-** La resoluciones que emita la Comisión de Honor con motivo del recurso, deberán ser notificadas al aspirante o al miembro del Servicio dentro de los tres días hábiles siguientes a su emisión.

**Artículo 319.-** El recurso de revocación no procederá, en ningún caso, contra los criterios y resultados de las evaluaciones que se hubieren aplicado.

**Artículo 320.-** Se aplicarán supletoriamente, dentro de este procedimiento, la normatividad de la materia y en su defecto, la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, así como los principios generales del acto administrativo.

**Artículo 321.-** Es improcedente el recurso cuando:

- I. No afecte el interés del recurrente;
- II. Sean dictados por autoridad diferente a las señaladas en este recurso; y
- III. Se hallan consentido, entendiéndose por consentimiento el de aquellos contra los que no se promovió el recurso en el plazo establecido.

**Artículo 322.-** Procede el sobreseimiento del recurso en los siguientes supuestos:

- I. Cuando el promovente se desista expresamente de su recurso;
- II. Cuando en el expediente quede demostrado que no existe acto o resolución impugnada
- III. Cuando hayan cesado los efectos de la resolución impugnada; y
- IV. Por fallecimiento del recurrente.

#### **Capítulo Cuarto Del Recurso de Inconformidad**

**Artículo 323.-** El recurso de inconformidad se interpondrá, dentro de cinco días hábiles siguientes al de la fecha de notificación o conocimiento de hecho, por los aspirantes o miembros del Servicio ante la Comisión de Honor quién deberá conocer sobre la admisión, integración y resolución del recurso y procede en contra de:

- I. El resultado obtenido en alguno de los exámenes establecidos en el Reglamento,
- II. La suspensión.

**Artículo 324.-** El recurso de inconformidad que se interponga deberá ser presentado por escrito, precisando lo siguiente:

- I. Nombre del inconforme;
- II. Domicilio para oír y recibir notificaciones; en su caso, las personas autorizadas para recibirlas;
- III. Jerarquía o grado;
- IV. Antigüedad en el servicio;
- V. Adscripción;
- VI. Acto que recurre y quién lo ordeno;
- VII. Precisar la fecha de notificación, o la fecha en que tuvo conocimiento de la misma;
- VIII. Narración de los hechos;
- IX. Agravios que dan motivo a la impugnación;
- X. Ofrecer las pruebas que estime convenientes apegándose al procedimiento establecido en el artículo 302 Fracción IX del Reglamento, respecto de las pruebas; y
- XI. Firma del recurrente.

**Artículo 325.-** El recurso de inconformidad se substanciará de la siguiente manera:

- I. Una vez presentado el recurso, la Comisión de Honor resolverá respecto de su admisión. En el caso de advertir en el escrito correspondiente la falta de algún requisito se le hará saber al recurrente para que lo subsanen en el término de tres días, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se desechará;
- II. En la resolución que admita el recurso, se resolverá respecto de las pruebas ofrecidas, mandando preparar lo necesario para el desahogo de las que sean admitidas dentro del plazo de cinco días hábiles, en la audiencia que para tal efecto se cite, en la que el aspirante o miembro del Servicio, podrá formular alegatos en forma oral o por escrito;
- III. La Comisión de Honor podrá solicitar, en un término de tres días hábiles, que se rindan los informes que estimen pertinentes; y
- IV. Una vez admitido el recurso y en su caso desahogadas las pruebas o recibidos los informes solicitados, la Comisión de Honor dictará dentro de los tres días hábiles siguientes, la resolución correspondiente, en contra de la cual no procederá recurso alguno.

**Artículo 326.-** La Comisión de Honor, al resolver el recurso, podrá:

- I. Declararlo improcedente;
- II. Sobreseer el recurso;
- III. Confirmar el acto reclamado; o
- IV. Revocar el acto impugnado, en cuyo caso podrá, modificar u ordenar la modificación del acto, ordenando que sea dictado uno nuevo u ordenar la reposición del procedimiento.

En contra de la resolución que emita la Comisión de Honor no procede recurso alguno.

**Artículo 327.-** La Comisión de Honor dará trámite al recurso a que se refiere este Capítulo, determinando lo conducente y, en su caso, dictará las medidas que estime necesarias para la adecuada operación del Servicio.

**Capítulo Quinto**  
**Del Silencio Administrativo**

**Artículo 328.-** Salvo que en las disposiciones específicas se establezca otro plazo, éste no podrá exceder de diez días para que la autoridad resuelva lo que corresponda. Transcurrido dicho plazo sin que se notifique la resolución, el interesado entenderá que las resoluciones fueron pronunciadas en sentido negativo y podrá interponer los medios de impugnación correspondientes, a menos que en las disposiciones aplicables se prevea lo contrario.

**Artículo 329.-** A petición del miembro del Servicio, se deberá expedir constancia de la resolución, dentro de los dos días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud respectiva ante la autoridad que corresponda.

**Artículo 330.-** Salvo disposición expresa en contrario, los plazos para que la autoridad conteste empezarán a correr al día hábil inmediato siguiente a la presentación del escrito correspondiente. Las actuaciones y diligencias administrativas se practicarán en días hábiles, pudiéndose continuar aun en aquellos considerados como inhábiles siempre que el caso lo amerite.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal y 131 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Municipio San Juan del Río

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La migración hacia el Servicio, del personal operativo en activo contemplado para efectos del presente Reglamento, se dará desde el momento en que este último inicie su vigencia en los términos marcados por los procedimientos emitidos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Para cumplir con la función del Servicio Profesional de Carrera Policial, se integrará y se instalará la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, en un término no mayor de sesenta días naturales, a partir de la publicación del Reglamento en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Para dar cumplimiento al transitorio tercero del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de 09 de Noviembre del 2011, Se deberá instalar la Comisión Municipal del Servicio Profesional de Carrera Policial de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, para que sea el encargado de ejecutar las disposiciones administrativas relativas a la profesionalización de los integrantes de la Secretaría, en un término no mayor de sesenta días naturales a partir de la publicación en la Gaceta Municipal conforme a lo estipulado en el artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal y 131 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río.

**ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO**  
Rúbrica

**LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.**

**ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ**  
**PRESIDENTE MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RIO, QUERÉTARO**  
Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios tiene como órgano de gobierno a los Ayuntamientos, que están investidos de personalidad jurídica y facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal y que expedirán las legislaturas de los Estados los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Que de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los bandos de policía y gobierno, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias; asimismo, son competentes para crear las secretarías, direcciones y departamentos que sean necesarios para el despacho de los negocios del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales.

Que el Ayuntamiento como órgano de gobierno conlleva además de una potestad de organización, potestades adicionales para definir la estructura de los propios órganos de administración, sin contradecir aquellas bases generales que expida la legislatura. Lo anterior conlleva al fortalecimiento de los municipios a través de la facultad reglamentaria, para que a través de ésta y con sustento en las leyes estatales en materia municipal, los Ayuntamientos expidan la norma jurídica y regular la vida municipal atendiendo a sus características sociales, económicas, urbanísticas, entre otras, para atender las peticiones y necesidades de la ciudadanía.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de noviembre del año 1999, el H. Ayuntamiento aprobó el acuerdo por el cual se crea el Reglamento de Preseas y Homenajes Póstumos del Municipio de Querétaro, publicándose en Gaceta Municipal No.24 de fecha 10 de diciembre del año 1999 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 48 de fecha 26 de noviembre de 1999.

Que con fecha 26 de agosto del 2010, el Regidor Tonatiuh Silva Granados, remite a la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, iniciativa para reformar el Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, con el objetivo de adecuar el presente instrumento normativo y regular adecuadamente la entrega de reconocimientos, a través preseas y celebración de homenajes póstumos aquellos queretanos que durante su vida han dedicado una tarea por demás trascendental en diversas actividades a favor del municipio.

Asimismo, el presente ordenamiento tienen por objeto regular los requisitos y el procedimiento para la selección de personas físicas y/o morales, que por sus obras en beneficio de la sociedad queretana, sean merecedoras y acreedoras de los reconocimientos contemplados en la presente normatividad. De igual manera, establece la organización y competencia de las estructuras que participan en la entrega de los reconocimientos, estableciendo con precisión la competencia de la Comisión Evaluadora de Dictamen de Preseas y Homenajes Póstumos, la cual analiza las propuestas de las personas que recibirán las preseas, o bien, los homenajes póstumos. En igual sentido, se contempla la convocatoria que expedirá la Comisión y los requisitos que deberán cumplir las personas propuestas; así como, el procedimiento que seguirá dicha Comisión para emitir su

dictamen y que el H. Ayuntamiento apruebe las propuestas de las personas a las que se otorgará el reconocimiento.

Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a las Comisiones de Gobernación, el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 28/2010 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el ocho de noviembre de dos mil once, el siguiente:

## **A C U E R D O**

**ÚNICO:** Se reforma el Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

### **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PRESEAS Y CELEBRACIÓN DE HOMENAJES PÓSTUMOS EN EL MUNICIPIO DE QUERÉTARO.**

#### **TÍTULO ÚNICO OTORGAMIENTO DE PRESEAS Y CELEBRACIÓN DE HOMENAJES PÓSTUMOS**

#### **CAPÍTULO PRIMERO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO 1.-** Las disposiciones de este reglamento son de orden público e interés social, y tienen por objeto regular los requisitos y el procedimiento de selección de personas físicas y/o morales que por sus obras en beneficio de la sociedad queretana, sean merecedoras y acreedoras de los reconocimientos señalados en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 2. -** Para efectos del presente ordenamiento, se entenderá por:

- I. **COMISIÓN EVALUADORA:** Comisión Evaluadora de Preseas Municipales y Homenajes Póstumos, y
- II. **H. AYUNTAMIENTO:** Honorable Ayuntamiento de Querétaro;
- III. **MUNICIPIO:** Municipio de Querétaro;
- IV. **REGLAMENTO:** Reglamento para el Otorgamiento de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos en el Municipio de Querétaro;
- V. **SECRETARIA:** Secretaria del Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 3.-** Corresponde la aplicación del presente reglamento a:

- I. Comisión Evaluadora;
- II. H. Ayuntamiento;

- III. Presidente Municipal, y
- IV. Secretaria.

**ARTÍCULO 4.-** Los tipos de reconocimientos que otorgara el H. Ayuntamiento serán los siguientes:

- I. Preseas, y
- II. Homenaje Póstumo.

**ARTÍCULO 5.-** Las personas propuestas para el otorgamiento de los reconocimientos señalados en el artículo anterior, deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Haber realizado obras y/o acciones en beneficio del Municipio, y
- II. Reunir las características de la Presea a la que se haya hecho acreedor.

**ARTÍCULO 6.-** La entrega de Preseas y Celebración de Homenajes Póstumos que señala el presente reglamento, se llevará a cabo por el H. Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, a propuesta de los ciudadanos, instituciones o asociaciones; siempre y cuando reúnan los requisitos señalados en el presente reglamento.

## **CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

**ARTÍCULO 7.-** Toda persona física o moral, podrá realizar propuestas de personas que a su juicio pudieran ser acreedoras a las preseas señaladas en el presente reglamento, o bien, la celebración de un homenaje póstumo, conforme los tiempos señalados en la convocatoria emitida por la Comisión de Educación y Cultura o por acuerdo del H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 8.-** La convocatoria mencionada en el artículo anterior, deberá ser emitida por lo menos tres meses antes de la fecha prevista para la entrega de preseas y/o celebración de homenajes póstumos, debiendo publicarse en los periódicos de mayor circulación en el Municipio, medios impresos y electrónicos y/o cualquier otro medio de difusión.

**ARTÍCULO 9.-** La convocatoria deberá reunir las siguientes especificaciones:

- I. Señalar fecha de publicación;
- II. Lugar y fecha de recepción de las propuestas;
- III. Fecha límite de recepción de las propuestas;
- IV. Requisitos y características de cada una de las preseas; así como, los requisitos para la celebración de homenajes póstumos;
- V. Lugar y fecha donde se efectuará la entrega de preseas y celebración de homenajes póstumos;
- VI. Requisitos que debe reunir la carpeta de la persona propuesta, y
- VII. Las demás que sean necesarias para informar a los participantes los términos del presente reglamento.

La fecha límite señalada en la fracción III del presente artículo, tendrá como máximo 30 días posteriores a la emisión de la convocatoria, por lo que después de este plazo no se recibirán propuestas.

**ARTÍCULO 10.-** Las propuestas se recibirán en la Secretaría, debiendo ser entregadas en una carpeta, elaborada por la persona que propone, la cual deberá contener los siguientes requisitos:

- I. Semblanza de la persona propuesta en un formato de mínimo 3 cuartillas y máximo 5, letra verdana, tamaño 12;
- II. Los datos más distintivos que se refieran a los merecimientos que se le atribuyan;
- III. Explicar las virtudes cívicas, obras y/o beneficios realizados a favor de la sociedad queretana;
- IV. Incluir además las razones y elementos de juicio por los cuales se propone le sea entregada una presea, o bien, la celebración de un homenaje póstumo;
- V. Documentación avalada por instituciones afines, además de la recabada a través de testimonios, periódicos, revistas y/o todo material que demuestre la significación de su vida ejemplar y sus hechos, por cuya valía amerite la entrega de la presea o la celebración del homenaje póstumo;
- VI. Datos de la persona que realice la propuesta como nombre, dirección y teléfono, y
- VII. Formato de registro, proporcionado por la Secretaría.

**ARTÍCULO 11.-** Cuando exista omisión ó anomalía de alguno de los requisitos mencionados en el artículo anterior, la Secretaría notificará por escrito a la parte interesada a más tardar en tres días hábiles después de la recepción de la carpeta, para que en un plazo no mayor de cinco días hábiles a partir de la notificación, sean subsanados.

**ARTÍCULO 12.-** Aquellas propuestas que no cumplan con todos los requisitos estipulados en el presente ordenamiento, serán desechadas.

**ARTÍCULO 13.-** La Secretaría revisará que las carpetas estén debidamente integradas y una vez cumplidos los términos mencionados en el artículo 11 del presente ordenamiento, turnará las mismas a la Comisión de Educación y Cultura, la cual convocará a la Comisión Evaluadora.

**ARTÍCULO 14.-** La Comisión Evaluadora estará integrada de la siguiente manera:

- I. El Presidente Municipal de Querétaro, en calidad de Presidente de la Comisión;
- II. Los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura;
- III. El Director del Instituto de Cultura del Municipio;
- IV. El Cronista Municipal, en calidad de asesor de la Comisión, y
- V. El Director de Archivo Municipal, en calidad de asesor de la Comisión.

**ARTÍCULO 15.-** La Comisión Evaluadora es el órgano colegiado que analizará y emitirá opinión técnica de cada una de las personas propuestas a recibir algún reconocimiento establecido en el presente reglamento, dicha opinión deberá presentarse por lo menos 30 días hábiles antes de la entrega de preseas y celebración de homenajes póstumos.

**ARTÍCULO 16.-** El criterio para la selección de las propuestas, dependerá de que estas cumplan con lo estipulado en el presente ordenamiento, con la convocatoria emitida por la Comisión de Educación y Cultura y la opinión técnica emitida por la Comisión Evaluadora.

**ARTÍCULO 17.-** Para la selección de las personas que sean merecedoras para recibir alguna presea o celebración de homenaje póstumo, únicamente votarán el Presidente Municipal de Querétaro y los integrantes de la Comisión de Educación y Cultura, para lo cual, en caso de empate, el Presidente Municipal tendrá voto de calidad.

**ARTÍCULO 18.-** La Comisión de Educación y Cultura presentará a consideración del H. Ayuntamiento, para su aprobación, las propuestas de las personas que reúnen los requisitos para ser merecedoras de recibir una presea o celebración de un homenaje póstumo.

**ARTÍCULO 19.-** Una vez definidas a las personas señaladas en el artículo anterior, la Secretaría editará un cuadernillo que contenga la descripción de cada presea, así como la semblanza y mención del reconocimiento obtenido por cada uno de los agraciados.

**ARTÍCULO 20.-** En el caso de la Presea Santiago de Querétaro, la decisión del H. Ayuntamiento se publicará en la Gaceta Municipal y periódicos locales de mayor circulación.

**ARTÍCULO 21.-** La Secretaria realizara los trámites administrativos necesarios para la entrega de las preseas y celebración de los homenajes póstumos.

**ARTÍCULO 22.-** La entrega de preseas y celebración de homenajes póstumos se realizara en Sesión Solemne de Cabildo, el día 25 de Julio del año en curso, con motivo de la celebración del Aniversario de la fundación de la Ciudad de Santiago de Querétaro, o en su caso, por determinación del H. Ayuntamiento. El lugar será establecido en la convocatoria emitida por la Comisión Evaluadora.

### **CAPÍTULO III DE LAS PRESEAS**

**ARTÍCULO 23.-** Las Preseas creadas por el Municipio y que serán entregadas a las personas que determine el H. Ayuntamiento, son las siguientes:

- I. Doña Josefa Vergara y Hernández.
- II. Germán Patiño Díaz.
- III. Epigmenio González Flores.
- IV. Damián Carmona.
- V. José Ignacio Ruíz Calado.
- VI. Dr. José Ma. Vértiz Delgado.
- VII. Fray Isidro Félix de Espinoza.
- VIII. Santiago de Querétaro.

**ARTÍCULO 24.-** La Presea Doña Josefa Vergara y Hernández, se entregará a las personas que reúnan las siguientes características:

- I. Que hayan realizado acciones sobresalientes de beneficencia, dirigidas a mejorar el estado físico y dignificar la calidad moral de las personas e instituciones del Municipio.
- II. Que hayan destinado sus bienes total o parcialmente a mejorar la calidad de vida de las personas y dignificar la calidad moral de las personas e instituciones del Municipio.



- III. Que hayan gestionado ante las instancias correspondientes instalaciones y funcionamiento de lugares de asistencia pública, asilos de ancianos, orfanatorios, albergues y tengan un compromiso con estas instituciones.

**ARTÍCULO 25.-** Serán acreedores de la Presea Germán Patiño Díaz, las personas que hayan invertido su talento y esfuerzo, a favor de la creación, promoción y difusión de las artes, así como el incremento del acervo cultural en el Municipio.

**ARTÍCULO 26.-** Se harán acreedores de la Presea Epigmenio González, las personas que hayan desarrollado acciones sobresalientes de entrega en grado heroico, dirigidas al servicio social de la comunidad.

**ARTÍCULO 27.-** Serán acreedores de la Presea Damián Carmona las personas que reúnan las siguientes características:

- I. Que sean menores de 30 años, y
- II. Que hayan desarrollado acciones sobresalientes de idealismo, lealtad o cumplimiento desinteresado del deber en beneficio de la sociedad del Municipio.

**ARTÍCULO 28.-** Serán acreedores a la Presea José Ignacio Ruíz Calado las personas que reúnan las siguientes características:

- I. Que hayan tenido cargos públicos o puestos de elección popular, y
- II. Que en el ejercicio de sus funciones públicas, hayan contribuido al engrandecimiento del Municipio.

**ARTÍCULO 29.-** La Presea José Ma. Vértiz Delgado, se otorgará a las personas que hayan desarrollado una labor altruista en pro de los necesitados y que hayan entregado sus conocimientos académicos y profesionales en beneficio de la humanidad.

**ARTÍCULO 30.-** Se otorgará la Presea Fray Isidro Félix de Espinoza como reconocimiento a las personas que hayan aportado sus conocimientos y esfuerzos desinteresadamente en favor de la promoción y difusión de la historia, tradiciones y acontecer de Querétaro en forma crónica oral y/o escrita, y todo tipo de acciones encaminadas a dar a conocer estos importantes valores con una actitud de honra, enaltecimiento y cariño hacia esta tierra.

**ARTÍCULO 31.-** Serán acreedores a la Presea Santiago de Querétaro:

- I. Los Alcaldes, dignatarios y representantes de Ciudades Hermanas que, como la nuestra, ostentan el nombre de Santiago, y
- II. Esta presea se otorgará a propuesta directa del Presidente Municipal y autorizada por el H. Ayuntamiento.

**ARTÍCULO 32.-** Las características de las Preseas a entregar, serán las siguientes:

- I. Medalla circular de plata de 45 mm de diámetro y 5 mm de ancho.
- II. El anverso contendrá la efigie del personaje que corresponda a la presea que se entregará y al reverso el escudo del H. Ayuntamiento.
- III. Gafete superpuesto a la medalla, el cual contendrá el nombre del reconocido y la fecha en que se otorgó.
- IV. Exclusivamente la Presea Santiago de Querétaro tendrá las siguientes características:

- a) Medalla circular de plata de 70 mm de diámetro y 5 mm de ancho;
- b) Contendrá la efigie del Apóstol Santiago, el escudo del H. Ayuntamiento y la fecha en que se otorga.

Asimismo, se entregará un diploma, en el que se expresen los motivos por los cuales se confiere dicha preseña.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS HOMENAJES PÓSTUMOS**

**ARTÍCULO 33.-** El H. Ayuntamiento, podrá autorizar la realización de homenajes póstumos, en atención a personas que en vida realizaron alguna o algunas de las acciones que señala el presente reglamento, para tal efecto, el trámite y procedimiento se efectuará en los términos y requisitos señalados en el presente reglamento.

**ARTÍCULO 34.-** El reconocimiento que se entregara para la celebración de los homenajes póstumos, será un pergamino de treinta y cuatro por veintidós centímetros enmarcado.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se deroga cualquier disposición de igual o menor jerarquía que contravenga al presente Reglamento.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por lo cual se instruye al Secretario de Finanzas, erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**TERCERO.** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente de su publicación.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al C. Presidente Municipal, al Director del Archivo Municipal, al Cronista Municipal y a la Directora del Instituto de Cultura del Municipio de Querétaro.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 9 días del mes de noviembre de dos mil once.

**M.V.Z. FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

Rúbrica

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

**FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN, Presidente Municipal de Querétaro**, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 31 fracción I y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y

**CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 150 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 54 Y 57 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

## CONSIDERANDO

- I. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los municipios tiene como órgano de gobierno a los Ayuntamientos, que están investidos de personalidad jurídica y facultades para aprobar de acuerdo con las leyes en materia municipal y que expedirán las legislaturas de los Estados los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organice la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.
- II. Que el Municipio de Querétaro esta dotado de autonomía y facultado para emitir disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia.
- III. Que el Ayuntamiento ejercerá sus atribuciones en materia de preservación ecológica y protección al ambiente, de conformidad con la legislación aplicable.
- IV. Que de acuerdo a Ley General de Equilibrio Ecológico, el Municipio de Querétaro esta facultado para la administración de Parques, Jardines públicos y demás áreas análogas que garanticen el bienestar ambiental y el buen desarrollo humano.
- V. Que de conformidad con el considerando anterior, es menester de esta administración proteger las zonas destinadas al esparcimiento y descanso, tales como los parques, jardines y áreas verdes del Municipio de Querétaro.
- VI. Que los reglamentos de orden ambiental se expiden con el fin de garantizar un desarrollo propicio para los habitantes de municipio, y así contribuir al sano esparcimiento, convivencia familiar, así como, el cuidado de espacios al aire libre y de acceso al público, contribuyendo al desarrollo humano y saludable de la ciudadanía en general.
- VII. Que a pesar de los distintos ordenamientos de carácter ambiental existentes, se requiere de un marco jurídico que regule el orden, uso y administración de los Parques, Jardines y Áreas Verdes en el Municipio de Querétaro.
- VIII. Que esta administración municipal, busca con este ordenamiento conservar las zonas de parques, áreas verdes y jardines en el Municipio de Querétaro, buscando en todo momento reforestar aquellos espacios necesarios para mantener el equilibrio ambiental y conservación de los mismos.
- IX. Que el principal objetivo de este reglamento es la protección y conservación de las zonas con mayor vulnerabilidad en el Municipio de Querétaro, preservando así el ambiente natural y protegiendo los ecosistemas frágiles.
- X. Que para efectos del considerando anterior se requieren tareas colegiadas por parte de la administración pública municipal, sobre todo de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales, quien será la encargada de la ejecución de planes para la conservación de los parques, jardines y áreas verdes en el Municipio de Querétaro.
- XI. Que es importante la participación de la ciudadanía para la denuncia de cualquier situación que contravenga las disposiciones de este reglamento, así sean servidores públicos del municipio o de la ciudadanía en general.

- XII.** Que es de interés de la presente administración pública municipal, los temas en materia de ecología y medio ambiente, ya que sólo de esta manera se garantiza el buen desarrollo de la población.
- XIII.** Que con fecha 29 de Junio del 2011, el Regidor Yairo Marina Alcocer, remite a la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, iniciativa de Reglamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Querétaro, con el objetivo de normar las estrategias para la conservación de los Parques, Jardines y Áreas Verdes en el Municipio de Querétaro.
- XIV.** Que con fundamento en los artículos 14 y 32 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, se remitió a las Comisiones de Gobernación, el presente asunto con el propósito de someterlo a estudio y discusión, cuyo expediente se identifica con el número 50/2011 en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobaron en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el veintidós de noviembre de dos mil once, el siguiente:

### ACUERDO

**ÚNICO:** Se aprueba y expide el Reglamento de Parques, Jardines y Áreas Verdes del Municipio de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

## REGLAMENTO DE PARQUES, JARDINES Y ÁREAS VERDES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

### Título Único Capítulo Primero Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Las disposiciones contenidas en el presente reglamento son de orden e interés público, y tienen por objeto regular el mantenimiento, la conservación, administración, vigilancia, uso y cuidado de los Parques, Jardines y Áreas verdes del Municipio de Querétaro, destinadas al desarrollo ambiental a fin de de lograr un nivel ecológico, para un mejor desarrollo de la población.

**Artículo 2.** Para el cabal cumplimiento y observancia de las disposiciones contenidas en el presente reglamento y la correcta ejecución de las acciones relacionadas con los parques, jardines y áreas verdes, es competente la Secretaría de Servicios Públicos Municipales a través de las siguientes dependencias:

- I. Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, y
- II. Coordinación de Normatividad e Inspección de Servicios Públicos Municipales;

**Artículo 3.** Para efectos del presente reglamento se entiende por:

- I. **Área Verde o de Flora.** Aquellas Superficie del Municipio sembradas de especies vegetales adecuadas a cada lugar en los parques, jardines, glorietas, camellones, áreas de donación por fraccionamientos, áreas peatonales adornadas con plantas, reservas ecológicas y otras de uso común, vegetadas por árboles, arbustos, césped, o plantas ornamentales.
- II. **Composta.** Producto de descomposición orgánico utilizado como abono.
- III. **Coordinación.** La Coordinación de Normatividad e Inspección de Servicios Públicos Municipales.
- IV. **Departamento.** Departamento de Mantenimiento de Infraestructura, Fuentes y Panteones; y el Departamento de Creación de Nueva Infraestructura.
- V. **Derribo.** Acción a efecto de tirar, hacer caer al suelo un árbol o arbusto.

- VI. **Dirección.** La Dirección de Mantenimiento de Infraestructura, conformada por los Departamentos de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas;
- VII. **Forestación.** Plantación de árboles, arbustos u ornamentales en cualquier espacio de nueva creación para área verde.
- VIII. **Jardín.** Territorio del Municipio destinado al embellecimiento, decoración y urbanismo.
- IX. **Parque.** Lugar publico de esparcimiento y recreación para los ciudadanos.
- X. **Poda.** Actividad que consiste en la supresión de ramas vivas, enfermas, muertas, rotas o desgajadas, que influyen en la conformación de copas.
- XI. **Reforestación.** Acción para repoblar zonas que anteriormente estaban cubiertas de árboles.
- XII. **Secretaría.** Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

## **Capítulo Segundo Participación Social y Gubernamental**

**Artículo 4.** Es obligación de la Secretaría conjuntamente con las demás dependencias competentes del Municipio, fomentar la participación social en los programas, proyectos y políticas tendientes a mejorar el mantenimiento, conservación, vigilancia, uso, restauración y reforestación de los parques, jardines y áreas verdes del Municipio.

**Artículo 5.** La Secretaría conjuntamente con los demás dependencias competentes del Municipio, desarrollará programas para promover la participación social, a través de los medios masivos de comunicación y de la difusión en los centros educativos, empresas, clubes y demás organizaciones sociales, así como a la población en general.

**Artículo 6.** La Dirección, podrá solicitar el apoyo de entidades federales, estatales, organismos descentralizados y corporaciones particulares para la mejora y conservación de viveros; así como, la forestación, reforestación y acondicionamiento del enjardinado en el Municipio.

Si existiera excedente de producción en el vivero, la Dirección queda facultada para distribuirlos entre las instituciones y vecinos que lo soliciten.

En el caso de solicitud de instituciones y vecinos, presentarán una carta petitoria de forestación o creación de áreas verdes, la cual será aprobada por la Secretaría en un lapso no mayor de 30 días naturales a partir de recibida la solicitud.

## **Capítulo Tercero De las Autoridades y Ciudadanos**

**Artículo 7.** El derribo o poda de árboles en los parques, jardines y áreas verdes del Municipio; así como, en predios particulares requerirá de la autorización de la Secretaría, cuando se justifique a través del dictamen técnico y de conformidad con los requisitos y disposiciones administrativas aplicables.

**Artículo 8.** El derribo o poda de árboles en propiedad municipal, corresponde a la Secretaria a través de la dependencia correspondiente, y solo procederá en los casos siguientes:

- I. Cuando constituya un peligro para la integridad física de las personas;
- II. Cuando concluya su vida útil;
- III. Cuando sus raíces o ramas amenacen con destruir las construcciones, o deterioren el pavimento;
- IV. Por ejecución de obras de utilidad publica. y

V. Por otras circunstancias graves a criterio de la autoridad municipal competente.

**Artículo 9.** Cuando un árbol sea derribado a solicitud de un particular, éste deberá quitar el tocón y reparar la guarnición y/o banqueteta que se hubiere dañado, o bien, pagar los derechos correspondientes. En ambos casos, se tendrán 30 días naturales para realizarlo. Asimismo, deberá plantar tres árboles como mínimo de dos metros de altura y dos pulgadas de diámetro de tronco de la especie que señale la Dirección, esto podrá ser en el mismo lugar u otro que la Dirección determine.

**Artículo 10.** El particular podrá también solicitar un permiso para realizar por su cuenta el servicio de poda o derribo, siempre y cuando sea procedente el dictamen del Departamento que corresponda.

El particular se hará responsable de la recolección y transporte del material resultante de los árboles podado o talado debiendo depositar dicho material donde lo indique la Dirección.

**Artículo 11.** El derribo o poda de árboles en propiedad particular es responsabilidad del propietario. En caso de daños y perjuicios causados a terceros en sus bienes o en sus personas, el particular se hace responsable de los mismos en los términos de la ley correspondiente.

**Artículo 12.** El propietario o poseedor por cualquier título de un inmueble, tiene la obligación de mantener el frente de éste libre de hierba, maleza y hojas de los árboles.

**Artículo 13.** Los ciudadanos están obligados a denunciar cualquier falta a lo dispuesto por este reglamento.

**Artículo 14.** Le corresponde a la Secretaría atender las quejas y denuncias que se hagan por el incumplimiento del presente reglamento.

**Artículo 15.** Todas las personas que transiten con animales por los parques, jardines y áreas verdes del Municipio, están obligados a recoger las heces que estos produzcan.

**Artículo 16.** Es obligación de los desarrolladores inmobiliarios que en los proyectos a ejecutar se destinen áreas verdes, que deberá contener como mínimo el equivalente a cinco árboles por cada 200 m<sup>2</sup> de superficie de vivienda, en los que se plantará la cantidad y tipo de árboles que determine la Secretaría, los cuales deberán contar con aljibes o cisternas que cubran la capacidad de almacenaje para sustentar el área así como un sistema de riego (por aspersión, válvulas de acoplamiento rápido por goteo), en base al dictamen técnico que para tal efecto expida en coordinación con la Secretaría de Desarrollo Sustentable. Estas áreas verdes deberán estar debidamente terminadas y preservadas hasta la entrega del fraccionamiento al Municipio.

**Artículo 17.** Es obligación de los constructores de obra pública y privada, restaurar con vegetación rastrera y árboles, la cubierta del suelo de las áreas que hayan quedado devastadas por la construcción.

**Artículo 18.** Todo proyecto de construcción o de excavación dentro del Municipio, deberá contar con la aprobación de la Dirección, en cuanto a la protección de los árboles cercanos a la obra.

**Artículo 19.** Para la ejecución de obra pública que puedan afectar a los árboles y demás vegetación, la Dirección indicará las especificaciones técnicas en los respectivos contratos con el propósito de que quien realice la obra, tomen las medidas necesarias para su protección.

En la creación de parques, jardines, camellones y áreas verdes propiedad del Municipio, la Dirección deberá otorgar la autorización.

#### **Capítulo Cuarto** **Protección y Conservación de los Parques, Jardines y Áreas Verdes**

**Artículo 20.** Corresponde a la Secretaría, las tareas de mantenimiento, protección y conservación de los parques, jardines y áreas verdes en el Municipio, contando para ello con las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Elaborar y ejecutar programas de forestación y reforestación, quien podrá solicitar opinión al consejo temático correspondiente;
- II. El derribo o poda de árboles que estén dentro de los parques, jardines y áreas verdes, cuyos desechos serán destinados para la creación de composta;
- III. Proveer de riego a los parques, jardines y áreas verdes del Municipio con agua tratada, horario propicio para el buen desarrollo y aprovechamiento y para no afectar el tránsito vehicular en la infraestructura existente;
- IV. El embellecimiento, conservación, mantenimiento y restauración de la infraestructura, y
- V. Las de mas que marquen otras disposiciones normativas aplicables.

**Artículo 21.** La protección y conservación de los parques, jardines y áreas verdes tendrá como objetivo:

- I. Preservar los ambientes naturales del municipio, especialmente los ecosistemas;
- II. Proteger el entorno natural de los poblados;
- III. Conservar un ambiente ecológico y sano, brindando áreas de esparcimiento a la población;
- IV. Mantener y conservar aquellos espacios donde existan áreas verdes y que tengan por su naturaleza distinción artística, histórica y cultural, y
- V. Mejorar el aspecto urbano a través del embellecimiento de plantas, árboles, ornatos y cualquier tipo de vegetación.

#### **Capítulo Quinto Prohibiciones y Sanciones**

**Artículo 22.** Los parques, jardines y áreas verdes del Municipio, son de libre acceso y podrán ser utilizados teniendo la obligación de conservarlos en el mejor estado posible, por lo que queda prohibido:

- I. Destruir los prados, árboles o plantas que en los mismos se encuentren sembrados;
- II. Destruir las obras de ornato que en los mismos se hallen colocados;
- III. Realizar eventos recreativos, culturales o deportivos, o bien, instalar juegos mecánicos, ferias o verbenas sin autorización previa de la autoridad municipal competente;
- IV. Instalar puestos fijos, semifijos o ambulantes para ejercer el comercio sin autorización previa de la autoridad municipal competente;
- V. Arrojar basura, desperdicios o cualquier otra clase de objetos, y
- VI. Ingerir bebidas alcohólicas, o bien, ingerir o inhalar cualquier estupefaciente o psicotrópico, permaneciendo en estos espacios;
- VII. Introducir bicicletas, motocicletas u otro tipo de vehículos mecánicos o motorizados, dentro de los parques, jardines y áreas verdes, a excepción de los espacios habilitados para dichas actividades;
- VIII. Pegar, pintar, clavar, atar o colgar, cualquier objeto o propaganda, así como, realizar cualquier acción que dañe la masa vegetal, y
- IX. Utilizar o verter cualquier producto tóxico o sustancia química que dañe, lesione o destruya las áreas verdes.

**Artículo 23.** Los parques, jardines o áreas verdes, no podrán destinarse a otro uso; su ocupación no generará ningún derecho real, y para mantener y recuperar su posesión, el H. Ayuntamiento, por medio de la dependencia municipal correspondiente, dictará las medidas administrativas necesarias.

**Artículo 24.** Las sanciones administrativas por incurrir en el incumplimiento de las disposiciones del presente reglamento, podrán consistir en:

- I. Amonestación;
- II. Multa de uno a cinco mil días de salario mínimo general, vigente en la zona al momento de la comisión de la infracción;
- III. Servicios a favor de la comunidad;
- IV. Revocación de licencia, permiso o concesión, a través de la autoridad municipal correspondiente.

**Artículo 25.** En caso de existir daños materiales al patrimonio municipal, independientemente de la sanción administrativa que se imponga al responsable, este deberá reparar los daños ocasionados, cuyo monto lo calculara la Secretaría.

**Artículo 26.** Las sanciones se aplicaran a través de la Secretaría en los términos señalados en el Reglamento Interior de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**Artículo 27.** La Secretaría de Servicios Públicos realizará las acciones que correspondan para restaurar el área afectada.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en los medios de difusión precisados en el transitorio anterior.

**TERCERO:** Se derogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 31 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y para su debida observancia, promulgo el presente Acuerdo en el edificio sede de la Presidencia Municipal de Querétaro, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 23 días del mes de noviembre de dos mil once.

**M.V.Z. FRANCISCO DOMINGUEZ SERVIEN  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**



# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

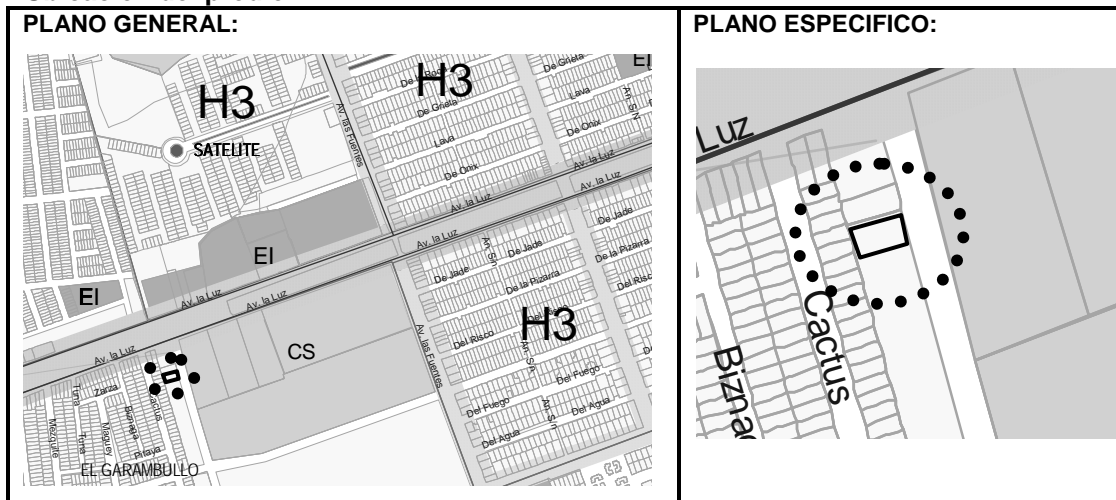
Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de octubre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab/Ha (H4) a Uso Habitacional con Densidad de Población de 400 Hab./Ha. y Servicios (H4S), para el Lote 40, Manzana 176, ubicado en Calle Farallón, Fraccionamiento Ciudad Satélite con superficie de 248.00 m<sup>2</sup>, para la Construcción de un Gimnasio y de una Escuela de Taekwondo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 9º FRACCIONES II Y III DE LA LEY GENERAL DE ASENTAMIENTOS HUMANOS; 2, 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO D), 38 FRACCIÓN VIII, 121 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 FRACCIÓN V Y 84 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1º FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN II, 36 Y 253 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la autorización de cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (h4) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (h4s) para el lote 40, manzana 176, ubicado en calle Farallón, Fraccionamiento Ciudad Satélite con superficie de 248.00 m<sup>2</sup>, y clave catastral 14 01 001 27 176 005, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de un gimnasio y de una escuela de taekwondo.
2. Que el Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
3. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro establece en sus artículos 121 a 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal y su posibilidad de modificación.
4. Que las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.

5. Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
6. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que está tutelado por el Artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: “...*Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública.*”. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
7. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
8. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
9. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
10. Mediante escrito de fecha 10 de mayo de 2011, el C. Darío Armando Calzada Rodríguez, solicita el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), para el predio identificado como lote 40, manzana 176, ubicado en calle Farallón, fraccionamiento Ciudad Satélite con superficie de 248.00 m<sup>2</sup>, y clave catastral 14 01 001 27 176 005, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con el objeto de llevar a cabo la construcción de instalaciones para ubicar una edificación que albergaría en planta baja un gimnasio y en planta alta un área para la enseñanza y práctica de taekwondo, el cual obra en expediente 068/DAI/11 radicado en la Secretaría del Ayuntamiento.
11. Se acredita la propiedad a favor del C. Darío Armando Calzada Rodríguez, del inmueble identificado como lote 40, manzana 176, ubicado en calle Farallón, fraccionamiento Ciudad Satélite, mediante escritura pública No. 96,149 de fecha 29 de julio de 2010, ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular a la Notaría No. 8 de esta ciudad, sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
12. Se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento Estudio Técnico 121/11, expedido por el Ing. Marco Antonio del Prete Tercero, Secretario de Desarrollo Sustentable Municipal, relativo al cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 hab/ha (h4) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (h4s) para el lote 40, manzana 176, ubicado en calle Farallón, Fraccionamiento Ciudad Satélite con superficie de 248.00 m<sup>2</sup>, y clave catastral 14 01 001 27 176 005, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para la construcción de un gimnasio y de una escuela de taekwondo, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**Ubicación del predio:****Antecedentes:**

**12.1** Mediante escritos de fecha 10 de mayo de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el **C. Darío Armando Calzada Rodríguez, solicita el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), para el predio identificado como lote 40, manzana 176, ubicado en calle Farallón, fraccionamiento Ciudad Satélite con superficie de 248.00 m<sup>2</sup>, y clave catastral 14 01 001 27 176 005, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.**

Lo anterior con el objeto de llevar a cabo la construcción de las instalaciones para ubicar una edificación que albergaría en planta baja un gimnasio y en planta alta un área para la enseñanza y práctica de Taekwondo

**12.2** Se acredita la propiedad a favor del C. Darío Armando Calzada Rodríguez, del inmueble identificado como lote 40, manzana 176, ubicado en calle Farallón, fraccionamiento Ciudad Satélite, mediante escritura Pública No. 96,149 de fecha 29 de julio de 2010, ante la Fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular a la Notaría No. 8, de esta Ciudad, sin inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio. De acuerdo con los datos de escritura, el predio identificado como lote 40 de la manzana 176 del Fraccionamiento Ciudad Satélite, cuenta con una superficie de 248.00 m<sup>2</sup>.

**12.3** Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el lote 48 de la manzana 176 de la colonia Satélite FOVISSSTE se ubica en una zona que cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) sobre calle local.

**12.4** La Dirección de Desarrollo Urbano, emite el informe de uso de suelo IUS201001295, en el que se informó al particular que con base a su ubicación y que de acuerdo a la normatividad de usos de suelo que acompaña al Plan Parcial para la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, lo pretendido esta considerado como uso prohibido por lo que se determina no viable ubicar en planta baja un local para escuela de Doyan, Tae Kwan Do con aparatos de gimnasio para los alumnos y un departamento en planta alta.

**12.5** De acuerdo a la planta del proyecto arquitectónico presentado por el solicitante, contempla llevar a cabo la construcción de una edificación en dos niveles, misma que contaría con los siguientes espacios:

Planta Baja: Gimnasio, oficina, área de vestidores, área de sanitarios, cubo de escalera, área de estacionamiento para 8 vehículos.

Planta Alta: Salón para impartición de clases, área de espera, cubo de escaleras.

**12.6** De acuerdo a lo establecido por el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, para gimnasio se requiere de un cajón de estacionamiento por cada 20.00 m<sup>2</sup> de construcción, siendo que el proyecto presentado al contar con una superficie construida de 272.63 m<sup>2</sup>, requiere de 14 cajones, contemplando en su proyecto solamente 8 cajones, presentando un déficit de 6 cajones, por lo que en caso de autorizarse el cambio de uso de suelo requerido el Promotor deberá garantizar el área requerida de estacionamiento de acuerdo a lo señalado por dicho reglamento.

**12.7** El fraccionamiento ciudad satélite corresponde a un fraccionamiento desarrollado en diferentes secciones, de la que la sección en que se encuentra el predio en estudio no está desarrollada, salvo una sección con usos comerciales y de servicios, por lo que el promotor no presenta opinión de los vecinos para el uso pretendido.

**12.8** Zonas Homogéneas: En el fraccionamiento Ciudad Satélite se cuenta con una densidad de población de 400 hab./ha. (H4), en donde predomina la vivienda de interés social desarrollada en uno y dos niveles, con una entremezcla de usos habitacionales, comerciales y de servicios, estableciéndose comercio en las vialidades primarias como Avenida de la Luz y Avenida de las Fuentes sobre la que se ubica un gimnasio, entre las que se encuentran tiendas departamentales como Aurrera, gasolineras, oficinas, instituciones bancarias restaurantes, y servicios como talleres y locales de servicio automotriz, talleres de hojalatería, reparación de mofoles, consultorios, etc., además de ubicarse planteles educativos en los que se imparte educación a nivel jardín de niños, primaria y secundaria.

**12.9** El predio en estudio tiene acceso a través de una vialidad local ubicada al sur la Avenida de la Luz, con pavimento a base de empedrado y servicios de infraestructura adecuados para su actividad., colindando con una super manzana al oriente de la calle Farallón destinada en su totalidad para Comercio y servicios y desarrollada parcialmente, pretendiendo el promotor aprovechar su influencia por los usos comerciales existentes y considerando que tanto en la sección de la manzana que corresponde al fraccionamiento los lotes se encuentran baldíos en su totalidad, haciendo notar que colindan al poniente con lotes habitacionales del fraccionamiento El Garambullo.

**12.10** Personal técnico de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal llevo a cabo visita de inspección al sitio para conocer sus condiciones actuales del predio, observando lo siguiente

- A. En el predio actualmente no cuenta con construcción, ubicándose al interior del predio únicamente vegetación a nivel de matorrales.
- B. El predio en estudio cuenta con frente a la Calle Farallón, desarrollada a base de empedrado con un arroyo de 10.00 metros, contando con guarniciones de concreto y banquetas al frente del predio.
- C. En la zona se cuenta con infraestructura básica para su desarrollo como red de energía eléctrica, red hidráulica y sanitaria.

**13.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento **el cambio de uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), para el predio identificado como lote 40, manzana 176, ubicado en calle Farallón, fraccionamiento Ciudad Satélite con superficie de 248.00 m<sup>2</sup>, y clave catastral 14 01 001 27 176 005, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor a fin de llevar a cabo la construcción de las instalaciones para albergar un gimnasio y un área para la enseñanza y práctica de Taekwondo , así como la definición de los términos para dicha autorización de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás ordenamientos legales aplicables.**

**14.** De ser aprobada la presente petición, el H. Ayuntamiento requiere que el propietario dé cumplimiento a las Condicionantes derivadas del estudio del dictamen técnico que antecede, resultantes de todos y cada uno de los trámites administrativos que se requieran como lo es:

- A) De conformidad a lo establecido en el artículo 253 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, deberá presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y del Cabildo el Visto Bueno de los vecinos para verificar el impacto social que se pudiera generar en la zona, y
- B) Presentar la solución a la problemática del estacionamiento, toda vez que para gimnasio se requiere de un cajón de estacionamiento por cada 20.00 m<sup>2</sup> de construcción, siendo que el proyecto presentado al contar con una superficie construida de 272.63 m<sup>2</sup>, requiere de 14 cajones, contemplando en su proyecto solamente 8 cajones, presentando un déficit de 6 cajones, por lo que el Promotor deberá garantizar el área requerida de estacionamiento de acuerdo a lo señalado por el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro.

**15.** Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convocó para su estudio y análisis correspondiente a dicha Comisión, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en el Considerando que antecede, los integrantes de la Comisión especificada, sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el siguiente:..”.

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 4, apartado III, inciso a) del orden del día aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

### **A C U E R D O**

**“...PRIMERO. SE AUTORIZA EL CAMBIO DE USO DE SUELO** habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. y servicios (H4S), para el predio identificado como lote 40, manzana 176, ubicado en calle Farallón, fraccionamiento Ciudad Satélite con superficie de 248.00 m<sup>2</sup> y clave catastral 14 01 001 27 176 005, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; a fin de llevar a cabo la construcción de las instalaciones para albergar un gimnasio y un área para la enseñanza y práctica de Taekwondo.

**SEGUNDO.** En un plazo de 3 (tres) meses, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente Acuerdo, el propietario del predio deberá dar cumplimiento a lo señalado en los **incisos A y B del Considerando 14** del presente Acuerdo. Debiendo remitir copia de las constancias correspondientes de su realización a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**TERCERO.** El presente Acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, con costo al interesado, para lo cual tendrá un plazo de diez días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante Notario Público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Querétaro, con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y al C. Darío Armando Calzada Rodríguez...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 26 (VEINTISÉIS) DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

**EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

## CERTIFICA

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 29 veintinueve de noviembre de 2011 dos mil once, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo que Aprueba la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012, el cual señala textualmente:

**“...CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 6 FRACCIÓN I Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 17 FRACCIÓN X, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 10, 15, 18 Y 19 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 3, 16 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN X, 38 FRACCIÓN II, 48 FRACCIONES I Y VI, 106, 107, 108 Y 109 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y:**

## CONSIDERANDO

1. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal
2. Que el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la administración pública municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
3. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
4. Que la transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad social que tiene el municipio en su calidad de sujeto obligado en la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro. Que si bien la información solicitada deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá asimismo mostrarse de manera clara y comprensible, tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
6. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
7. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga en el artículo 17 fracción X, otorga a la Legislatura del Estado de Querétaro, la facultad de aprobar anualmente la Ley de Ingresos de cada Municipio
8. Que las Leyes de Ingresos de los Municipios contienen las disposiciones normativas que establecen anualmente el monto de los derechos, impuestos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, así como las participaciones y aportaciones que tengan derecho a percibir los Municipios,
9. Que la Ley de Ingresos es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio durante el ejercicio fiscal determinado, mismo que sirve de base para que esta entidad formule su Presupuesto de Egresos, constituyendo uno de los ordenamientos que permite a la Legislatura del Estado de Querétaro a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, fiscalizar las cuentas públicas, a efecto de conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía para el gobernado.
10. Que el artículo 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Querétaro, para erogar los gastos de la administración y las demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal (el cual principia el día primero de enero y termina el día 31 de diciembre de cada año), los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos que procedan sujetándose a los principios generales establecidos en la misma. Igualmente, tendrán derecho los Municipios a percibir las participaciones y aportaciones que a los Municipios otorguen el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.
11. Que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, concede a los Ayuntamientos la competencia para formular la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado de Querétaro.
12. Que, con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, a fin de someterlos a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.
13. Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del año 2012, se origina como un proyecto de ley conservador que no concibe la instauración de nuevas contribuciones en perjuicio del patrimonio de los habitantes del Municipio de Querétaro; estructurado de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables así como a la clasificación de los ingresos municipales, la determinación de la estimación de los ingresos por cada rubro y concepto en forma global, al sistema de clasificación decimal para los diversos rubros, los supuestos claros y específicos de las fuentes de ingresos y; las normas de tasación flexibles entre un mínimo y un máximo, constituyendo todos ellos aspectos fundamentales en su creación.

14. Que en razón de lo anterior y con fundamento en los artículos 14, 32 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el asunto se turnó a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y discusión, por lo que los integrantes de la Comisión; analizaron la información económica y contable correspondiente y resolvieron lo procedente. Dicho asunto se radicó en la Dirección de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el expediente **CHPCP/371/DPC/2011...**”

Por lo anterior, el Ayuntamiento de Querétaro aprobó en el Punto Tercero del Orden del día, fracción I, inciso a), por unanimidad de votos, el siguiente:

### **ACUERDO**

**“...PRIMERO.** Se formula la **Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del Año 2012**, la cual se detalla en documento anexo y forma parte inherente al presente.

**SEGUNDO.** Con fundamento en el artículo 47, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento con lo establecido por los artículos 18 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 108 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se instruye al Secretario del Ayuntamiento remitir al Poder Legislativo del Estado de Querétaro la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del Año 2012 con la finalidad que se realice el análisis respectivo y resuelva lo conducente.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese por una ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por lo que se instruye al Secretario de Finanzas erogare las cantidades correspondientes.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los órganos de difusión señalados en el Transitorio anterior.

**TERCERO.** Comuníquese el presente acuerdo al Poder Legislativo del Estado de Querétaro, a la Secretaría de Finanzas, Secretaría General de Gobierno Municipal y a la Auditoría Superior de Fiscalización del Municipio...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**-----

-----**DOY FE.**-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica



**Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal de 2012****CONSIDERANDO**

1. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal.
2. Que el derecho de acceso a la información pública y a la transparencia son dos elementos esenciales que deben estar presentes en la administración pública municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemáticas de la función pública.
3. Que el derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental que es tutelado por el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala que toda información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal estatal y municipal, es pública. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad la cual debe ceñirse todo el quehacer gubernamental.
4. Que la transparencia en la función pública debe constituirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental y en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para proporcionarla, con el objetivo de cumplir con la responsabilidad social que tiene el municipio en su calidad de sujeto obligado en la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro. Que si bien la información solicitada deberá integrarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro documento de acopio, sin alteraciones, mutilaciones, y deberá asimismo mostrarse de manera clara y comprensible, tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que el municipio tiene la personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la del Estado de Querétaro, motivo por cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
6. Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su fracción IV, que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.
7. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro en el artículo 17 fracción X, otorga a la Legislatura del Estado de Querétaro, la facultad de aprobar anualmente la Ley de Ingresos de cada Municipio.
8. Que las leyes de Ingresos de los Municipios contienen las disposiciones normativas que establecen anualmente el monto de los derechos, impuestos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios, así como las participaciones y aportaciones que tengan derecho a percibir los Municipios.
9. Que la Ley de Ingresos es un instrumento jurídico que refleja los recursos a obtener por el Municipio durante el ejercicio fiscal determinado, mismo que sirve de base para que esta entidad formule su Presupuesto de Egresos, constituyendo uno de los ordenamientos que permite a la Legislatura del Estado de Querétaro a través de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, fiscalizar las cuentas públicas, a efecto de conocer la debida aplicación de recursos, lo que constituye una garantía para el gobernado.

10. Que el artículo 16 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, establece que la Hacienda Pública de los Municipios del Estado de Querétaro, para erogar los gastos de la administración y de las demás obligaciones a su cargo, percibirán en cada ejercicio fiscal (el cual principia el día primero de enero y termina el día 31 de diciembre de cada año), los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos que procedan sujetándose a los principios generales establecidos en la misma. Igualmente, tendrán derecho los Municipios a percibir las participaciones y aportaciones que a los Municipios otorguen el Gobierno del Estado y el Gobierno Federal.
11. Que el artículo 30 fracción X de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, concede a los Ayuntamientos la competencia para formular la iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio para cada año fiscal y remitirla, para su estudio y aprobación, a la Legislatura del Estado de Querétaro.
12. Que, con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Secretaría de Finanzas, es el encargado de las finanzas públicas, por lo que tiene a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de acuerdo con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, así como del artículo 15 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro le corresponde llevar a cabo las acciones y trabajos que correspondan (en coordinación con las dependencias involucradas), para la elaboración de los proyectos de Iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2012, a fin de someterlo a la consideración y aprobación del Ayuntamiento.
13. Que el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Querétaro para el Ejercicio Fiscal del año 2012, se origina como proyecto de ley conservador que no concibe la instauración de nuevas contribuciones en perjuicio del patrimonio de los habitantes del Municipio de Querétaro, estructurado de conformidad con los ordenamientos jurídicos aplicables así como a la clasificación de los ingresos por cada rubro y concepto en forma global, al sistema de clasificación decimal para los diversos rubros, los supuestos claros y específicos de las fuentes de ingresos y, las normas de tasación flexibles entre el mínimo y un máximo, constituyendo todos ellos aspectos fundamentales en su creación.
14. Que esta iniciativa se presenta atendiendo a lo dispuesto por la Ley General de Contabilidad Gubernamental, por los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable y en general al marco normativo aplicable.
15. Que se propone al H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, acuerde aplicar nuevamente como tasas del Impuesto Predial las previstas como tarifa "B", de acuerdo a las clasificaciones y criterios establecidos en el artículo 41 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.
16. Que las disposiciones referentes al testamento sobre la vivienda de interés social o popular establecidas en el artículo 1477 del Código Civil del Estado de Querétaro, así como en el artículo 936 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Querétaro, al establecer este último ordenamiento que cuando se hubiere designado beneficiario en la adquisición de vivienda, conceptuada por las leyes como de interés social o popular, al ocurrir el fallecimiento su transmisión, mediante la protocolización ante Notario, no causará impuesto o derecho alguno del fisco municipal en los términos de dicho precepto; fue necesario precisar dicho beneficio en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, siendo que el artículo 61 de la citada legislación, señala que se considera inmueble de interés social aquel cuyo valor no exceda de 20 Veces Salario Mínimo General Vigente de la Zona elevado al año y por inmueble de interés popular aquel cuyo valor no exceda de 30 Veces Salario Mínimo General Vigente de la Zona elevado al año, por tanto y para efecto de adecuar la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se estimó procedente adicionar una fracción a su artículo 63, que contemple que no se causará el impuesto sobre traslado de dominio cuando la adquisición de propiedad se realice por transmisión hereditaria; tal y como lo establece el Código de Procedimientos Civiles en el Estado de Querétaro, es por ello que en el texto de la presente Ley se retoma que el espíritu siempre ha sido el de beneficiar a la población que adquiera por sucesión una vivienda de interés social o popular; toda vez que este sector es el que tiene una menor capacidad contributiva.
17. Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Querétaro para la formulación de la presente iniciativa de Ley, se tomaron en consideración los criterios generales de política económica, destacando entre ellos que la inflación anual para el ejercicio fiscal 2012 será de 3.14% y que la información de cierre contable al mes de octubre de 2011, refleja lo siguiente:

Rubro	Monto
Impuestos	\$ 775,979,819
Contribuciones de Mejoras	\$0
Derechos	\$ 177,250,297
Productos	\$0
Aprovechamientos	\$ 54,394,371
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores	\$0
Participaciones	\$ 621,098,248
Aportaciones	\$ 368,505,444
Convenios	\$ 324,624,451
Transferencias	\$ 54,500,000
Otros Ingresos	\$ 80,392,071

Que en atención a lo expuesto, se propone el siguiente proyecto de iniciativa de:

**LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2012.**

**TITULO PRIMERO  
DE LOS INGRESOS**

**Artículo 1.** Para el ejercicio fiscal de 2012, el Municipio de Querétaro percibirá los ingresos provenientes de los rubros y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

RUBROS	IMPORTE
Impuestos	\$ 695,135,830
Contribuciones de Mejoras	\$0
Derechos	\$ 177,451,342
Productos	\$ 6,624,398
Aprovechamientos	\$ 33,211,269
Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago	\$0
<b>Total de Ingresos de Gestión</b>	<b>\$ 912,422,839</b>
Participaciones y Aportaciones	\$ 1,180,557,441
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras ayudas	\$0
<b>Total de Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$ 1,180,557,441</b>
<b>Total de Ingresos de Gestión, Participaciones, Aportaciones, Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas para el Ejercicio Fiscal 2012</b>	<b>\$ 2,092,980,280</b>

**Artículo 2.** Para el ejercicio fiscal de 2012, las entidades y empresas del Municipio de Querétaro percibirán como ingresos propios las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
Desarrollo Integral de la Familia	\$ 2,500,000
Parque Bicentenario	\$ 25,189,513
Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio	\$ 500,000
Instituto Municipal de Planeación	\$0
<b>Total de Ingresos de Organismos Descentralizados</b>	<b>\$ 28,189,513</b>

**Artículo 3.** Los ingresos provenientes del rubro de impuestos se integran por los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>\$ 1,029,989</b>
Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales	\$ 1,029,989
<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>\$ 507,601,653</b>
Impuesto Predial	\$ 330,346,620
Impuesto sobre Traslado de Dominio	\$ 171,880,506
Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, División o Subdivisión y Relotificación de Predios	\$ 5,374,527
<b>ACCESORIOS DE IMPUESTOS</b>	<b>\$ 15,486,585</b>
Accesorios de impuestos	\$ 15,486,585
<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>\$ 171,017,603</b>
Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales	\$ 171,017,603
<b>Total de Impuestos</b>	<b>\$ 695,135,830</b>

**Artículo 4.** Los ingresos provenientes del rubro de contribuciones de mejoras se integran por los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>\$0</b>
<b>Total de Contribuciones de Mejoras</b>	<b>\$0</b>

**Artículo 5.** Los ingresos provenientes del rubro de derechos se integran por los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO.</b>	<b>\$ 11,712,163</b>
Por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes del Dominio Público	\$ 11,712,163
<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>\$ 163,726,608</b>
Por los servicios prestados relacionados con la obtención o revalidación de la Licencia Municipal de Funcionamiento	\$ 6,983,782
Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones	\$ 36,311,863
Por el Servicio de Agua Potable y Saneamiento	\$0
Por el Servicio de Alumbrado Público	\$ 75,587,782
Por los Servicios Prestados por el Registro Civil	\$ 8,081,970
Por los Servicios Prestados por Autoridades de Seguridad	\$ 171,717
Por los Servicios Públicos Municipales	\$ 10,361,735
Por los Servicios Prestados por Panteones Municipales	\$ 2,615,226
Por los Servicios prestados por el Rastro Municipal	\$ 9,362,120
Por los Servicios Prestados en Mercados Municipales	\$ 4,006,313
Por los Servicios Prestados por la Secretaría del Ayuntamiento	\$ 791,420
Por el Servicio de Registro de Fierros Quemadores y su Renovación	\$ 3,500
Por los Servicios prestados por otras Autoridades Municipales	\$ 9,449,180
<b>ACCESORIOS DE DERECHOS</b>	<b>\$ 2,012,571</b>
Accesorios de derechos	\$ 2,012,571
<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>\$0</b>
<b>Total de Derechos</b>	<b>\$ 177,451,342</b>

**Artículo 6.** Los ingresos provenientes del rubro de productos se integran por los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	\$0
<b>PRODUCTOS DE CAPITAL</b>	\$ 6,624,398
Productos de capital	\$ 6,624,398
<b>Total de Productos</b>	<b>\$ 6,624,398</b>

**Artículo 7.** Los ingresos provenientes del rubro de aprovechamientos se integran por los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	\$ 33,211,269
<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	\$ 1,547,100
Multas Federales No Fiscales	\$ 1,547,100
<b>MULTAS</b>	<b>\$ 22,490,452</b>
Multas	\$ 22,490,452
<b>INDEMNIZACIONES</b>	\$0
<b>REINTEGROS</b>	\$0
<b>APROVECHAMIENTO POR PARTICIPACIONES DERIVADAS DE LA APLICACIÓN DE LEYES</b>	\$0
<b>APROVECHAMIENTO POR APORTACIONES</b>	\$0
<b>APROVECHAMIENTO POR COOPERACIÓN</b>	\$0
<b>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>	\$0
Accesorios de Aprovechamientos	\$0
<b>OTROS APROVECHAMIENTOS</b>	<b>\$ 9,173,717</b>
Gastos de Ejecución	\$ 526,971
Otros Aprovechamientos	\$ 8,646,746
<b>APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL</b>	\$0
<b>Total de Aprovechamientos</b>	<b>\$ 33,211,269</b>

**Artículo 8.** Los ingresos provenientes del concepto de Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago se integran por las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	\$0
Contribuciones de Mejoras	\$0
Derechos	\$0
Productos	\$0
Aprovechamientos	\$0
<b>Total de Ingresos no comprendidos en las fracciones de la Ley de Ingresos causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago</b>	<b>\$0</b>

**Artículo 9.** Los ingresos provenientes del rubro de Participaciones, Aportaciones y Convenios se integran por los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>PARTICIPACIONES</b>	
Fondo General de Participaciones	\$ 456,121,274
Fondo de Fomento Municipal	\$ 186,376,379
Impuesto Federal sobre Tenencia o Uso de Vehículos	\$0
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	\$ 7,938,207
Fondo de Fiscalización	\$ 25,834,802
Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra gravada por la Ley de I.E.P.S.	\$ 834,241
Venta de gasolina y diesel	\$ 42,082,765
Impuesto Sobre Automóviles Nuevos	\$ 8,432,495
Reserva de contingencia	\$0
Otras participaciones	\$0
<b>Total de Participaciones Federales</b>	<b>\$ 727,620,163</b>

CONCEPTO	IMPORTE
<b>APORTACIONES</b>	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$ 89,428,215
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios	\$ 363,509,063
<b>Total de Aportaciones Federales</b>	<b>\$ 452,937,278</b>

CONCEPTO	IMPORTE
<b>CONVENIOS</b>	\$0
<b>Total de Convenios</b>	<b>\$0</b>

**Artículo 10.** Los ingresos provenientes del rubro de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas se integran por los siguientes conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se presentan:

CONCEPTO	IMPORTE
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	\$0
<b>Total de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas</b>	<b>\$0</b>

**TITULO SEGUNDO  
DE LAS CONTRIBUCIONES, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS**

**SECCIÓN PRIMERA  
DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 11.** Para los efectos de esta Ley, las siglas VSMGZ se entenderán como veces de salario mínimo general diario de la zona, que corresponda al Estado de Querétaro.

**Artículo 12.** Para lo no contemplado en las disposiciones de esta Ley, se aplicará supletoriamente lo dispuesto por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y por el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**Artículo 13.** Los obligados a presentar avisos, declaraciones, y a realizar pagos lo podrán hacer en los lugares y por los medios que para tal efecto sean autorizados por la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.

**Artículo 14.** Los ingresos por las contribuciones previstas en la presente Ley que hayan sido causadas en ejercicios fiscales anteriores, se encuentran incluidas en las cantidades señaladas para cada uno de los rubros y conceptos.

## SECCIÓN SEGUNDA IMPUESTOS

**Artículo 15.** El Impuesto Predial se causará y pagará conforme a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

A la base del impuesto se aplicará la tarifa anual que se indica a continuación:

TIPO	TARIFA (AL MILLAR)
Predio urbano edificado	1.60
Predio urbano baldío	8.00
Predio rústico	1.20
Predio de fraccionamiento en proceso de ejecución	1.60
Predio de reserva urbana	1.40
Predio de producción agrícola con dominio pleno que provenga de ejido.	0.20

Cuando se trate de bienes inmuebles destinados únicamente a casa habitación ubicados en el perímetro de zonas declaradas monumentos históricos, cuyo mantenimiento, conservación o restauración se realice con recursos de los propietarios de dicho inmuebles, a solicitud de estos se otorgará un descuento del 35%, en el pago de este impuesto durante el presente ejercicio fiscal, debiendo sujetarse a los siguientes criterios:

- a) Elaborar formato de solicitud con firma autógrafa del titular del predio o en su defecto de su representante legalmente acreditado con poder notarial o carta poder.
- b) Estar al corriente de sus pagos de impuesto predial del ejercicio inmediato anterior.
- c) Presentar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio, el dictamen técnico actual favorable que expida la Delegación del Instituto Nacional de Antropología e Historia en el Estado de Querétaro.
- d) Anexar copia simple de identificación oficial del titular o de su representante legalmente acreditado y/o copia simple del acta constitutiva en caso de personas morales.

Solo se podrá reducir el impuesto a que hace referencia el artículo 40 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, cuando se trate de predios urbanos edificados.

Cuando no se cubra el impuesto predial en los plazos señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, el contribuyente se hará acreedor a una sanción equivalente al monto que corresponda a la actualización y recargos de conformidad con lo dispuesto en el Código Fiscal del Estado, misma que no podrá exceder del 100% de dicha contribución omitida.

**Artículo 16.** El Impuesto Sobre Traslado de Dominio se causará y determinará conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

**Artículo 17.** El Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios, División o Subdivisión y Relotificación de Predios se sujetará a las bases y procedimientos señalados en el Título Tercero, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y se causará por metro cuadrado del área susceptible de venta, según el tipo de fraccionamiento o condominio, de acuerdo con la siguiente tarifa:

Impuesto sobre Fraccionamientos, Condominios y Relotificación de Predios	VSMGZ
Urbanos	
a) Residencial	0.17
b) Habitación popular	0.03
c) Urbanización progresiva	0.02
d) Institucionales (obras de Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0.00
Campestre	
a) Residencial campestre	0.09
b) Rústico campestre	0.03
Industrial	
a) Para industria ligera	0.09
b) Para industria mediana	0.15
c) Para industria Pesada	0.19
Comercial y de Servicios	0.14

En la subdivisión y en la relotificación de inmuebles, el impuesto se calculará aplicando al valor de la fracción objeto de la subdivisión, una tasa equivalente al cincuenta por ciento de la que se fije para calcular el pago del impuesto sobre traslado de dominio.

El impuesto determinado por concepto de Fraccionamientos y Condominios deberá pagarse dentro de los 15 días hábiles siguientes a su autorización.

**Artículo 18.** El Impuesto de Entretenimientos Públicos Municipales causará y pagará:

I. Sobre el importe del uso o de boletaje vendido:

CONCEPTO	TASA EN %
Por cada evento o espectáculo	4.8
Por cada función de circo	2.4
Por cada función de teatro, conferencia o curso educativo o cultural	0.0

Para que un evento sea catalogado con una tasa de 0%, se deberá de contar para este efecto con el documento que emita la autoridad municipal competente en materia de cultura ubicándolo en dicho supuesto.

II. Se exceptúan de la fracción anterior los siguientes entretenimientos públicos, las cuales pagarán el impuesto de manera diaria, mensual o anual; o bien, por el periodo autorizado según se especifica a continuación:

CONCEPTO	PERIODO DE PAGO	VSMGZ
Discotecas; restaurantes y bares en los cuales de forma adicional al giro, presten el servicio de aparatos electromecánicos, mecánicos, electrónicos y otros similares accionados o no por monedas.	Anual	500



Pistas de baile (aplica exclusivamente para restaurantes y bares)	Mensual	20
Billares por mesa	Anual	2
Máquinas de videojuego, juegos montables de monedas, destreza, entretenimiento y similares, por cada una. Excepto máquinas despachadoras de productos consumibles y otros	Mensual	0.5
Mesas de futbolitos y demás juegos de mesa, por cada uno	Mensual	0.5
Sinfonolas por cada aparato	Mensual	0.5
Juegos inflables dentro de la demarcación de la Delegación Centro Histórico, por cada juego	Mensual	1.9
Juegos inflables dentro de la demarcación de las delegaciones municipales, excepto Centro Histórico, por cada juego	Mensual	1.05
Juegos mecánicos, por cada uno y por cada día según periodo autorizado		0.5

Cuando por caso fortuito o fuerza mayor, no puedan funcionar los juegos mecánicos, no se hará el cobro correspondiente al impuesto, debiendo el interventor designado, levantar acta circunstanciada pormenorizando las causas que originaron dicha situación.

**Artículo 19.** El Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales se causará y se pagará conforme a lo previsto en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

### SECCIÓN TERCERA CONTRIBUCIONES DE MEJORA

**Artículo 20.** Las contribuciones de mejora son las establecidas en Ley a cargo de las personas físicas y morales que se beneficien de manera directa por obras públicas.

### SECCIÓN CUARTA DERECHOS

**Artículo 21.** Por la expedición de la placa de empadronamiento municipal para la práctica de cualquier actividad para cuyo ejercicio la Ley exija la licencia correspondiente, se estará a lo establecido en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro y en las demás disposiciones legales y administrativas aplicables; se causará y pagará:

- a) Giros generales.

EL COSTO DE PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	VSMGZ
	Por 1 año
Por apertura durante el primer semestre del año de que se trate	5.6
Por apertura durante el segundo semestre del año de que se trate	4
Por refrendo en el plazo autorizado de enero a marzo	2.4
Por refrendo extemporáneo	5.6
Por apertura o refrendo a las personas de escasos recursos, previo estudio socioeconómico emitido por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), personas con capacidades diferentes, adultas mayores, y voceadores.	0.8
Por duplicado o modificación	1.6

b) Permisos Provisionales

EL COSTO DE PLACA DE EMPADRONAMIENTO EXTRAORDINARIA	VSMGZ
Placa provisional por cada período de 1 hasta 90 días naturales para comerciantes establecidos y locatarios con giros generales, con opción a un único refrendo por el mismo periodo	2
Placa provisional para comercio en vía pública, para la venta de cualquier artículo (excepto los prohibidos o restringidos) en cruceros y avenidas principales, fuera del primer cuadro del Centro Histórico por un período no mayor a 30 días naturales	2
Placa provisional por la realización de eventos temporales que tengan como finalidad la exposición y venta de bienes y servicios tendrá un costo de 20 a 500 VSMGZ y adicionalmente por cada stand autorizado en dicho evento se cobrará de 2 a 100 VSMGZ.	
Por duplicado	1.6

c) Giros para la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado de acuerdo a la normatividad aplicable:

EL COSTO DE PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	VSMGZ
Por aumento de giro general a giro de alcoholes en envase cerrado	24.00
Por refrendo en el plazo autorizado de enero a marzo	4.00
Por refrendo extemporáneo durante el segundo trimestre del año calendario de que se trate	8.00
Por refrendo extemporáneo durante el tercer trimestre del año calendario de que se trate	12.00
Por refrendo extemporáneo durante el cuarto trimestre del año calendario de que se trate	16.00
Por duplicado o modificación, excepto cambio de giro	1.60
Por aumento o disminución de giro en bebidas alcohólicas	21.60

d) Giros para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto de acuerdo a la normatividad aplicable:

EL COSTO DE PLACA DE EMPADRONAMIENTO MUNICIPAL DE FUNCIONAMIENTO	VSMGZ
Por aumento de giro general a giro de alcoholes en envase abierto	32.00
Por refrendo en el plazo autorizado de enero a marzo	8.00
Por refrendo extemporáneo durante el segundo trimestre del año calendario de que se trate	12.00
Por refrendo extemporáneo durante el tercer trimestre del año calendario de que se trate	16.00
Por refrendo extemporáneo durante el cuarto trimestre del año calendario de que se trate	20.00
Por duplicado o modificación, excepto cambio de giro	1.60
Por aumento o disminución en giro de bebidas alcohólicas	21.60

e) Por la expedición de constancias y verificaciones que realice la autoridad municipal, se causara y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
Por expedición de constancias de no registro y adeudo en el padrón municipal de licencias de funcionamiento	1.6

Por expedición de constancias de baja de establecimiento	1.6
Por verificación derivado de una solicitud de baja a comercios establecidos que realice la autoridad municipal.	2

Los servicios a que se refiere el Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, serán prestados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**Artículo 22.** Por los servicios prestados por diversos conceptos relacionados con Construcciones y Urbanizaciones, se causará y pagará:

I. Por licencias de construcción.

Por los derechos de trámite, y en su caso, autorización, previo a la licencia anual de construcción, se pagará por cada metro cuadrado de construcción, la tarifa correspondiente según la siguiente tabla:

CONCEPTO		VSMGZ
Urbanos		
a) Residencial		0.30
b) Habitación popular		0.06
c) De Urbanización Progresiva		0.04
d) Institucionales (obras de Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)		0.00
Campestre		
a) Residencial campestre		0.40
b) Rústico campestre		0.50
Industrial		
a) Para industria ligera		0.40
b) Para industria mediana		0.45
c) Para industria Pesada		0.50
Comercial y de Servicios		0.40
La demolición de edificaciones existentes se cobrará el 20% de los costos ya señalados en la presente tabla, según ubicación y uso.		
Por el refrendo de licencia de construcción en cualquiera de sus modalidades, el costo por metro cuadrado será el resultado de la multiplicación del costo unitario señalado en la presente tabla por el porcentaje que reste para concluir la obra.		
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)	Por instalación de cualquier tipo de antena de telefonía comercial, más el costo por m <sup>2</sup> que se señala en la tabla para construcción comercial aplicado en las instalaciones complementarias.	500

Para los casos de las construcciones en su modalidad de regularización, ya sea total o parcial, y atendiendo al avance de la obra, la Dirección sancionará con una multa equivalente de 3 tantos de los derechos correspondientes a obra nueva, adicionales a lo señalado en la Ley de Ingresos vigente para el tipo de construcción.

Para los programas de regularización de construcciones autorizados por el H. Ayuntamiento, se realizará el cobro de una sanción consistente en una multa de 3 VSMGZ, más el costo que se derive por los metros cuadrados de construcción de acuerdo con la tabla anterior.

CONCEPTO		FACTOR
Para determinar el cobro de la licencia por los siguientes conceptos, el costo por metro cuadrado de construcción, se determinará multiplicando el costo unitario señalado en la tabla anterior por los siguientes factores, según el caso:	Área cubierta con cualquier tipo de material (incluye lona)	1
	Terrazas, patios, estacionamientos o áreas sin cubierta con uso determinado complementario al autorizado	0.2
	Muros de bardeo solicitados independientes a la licencia de construcción	0.1
	Área verde, muros de bardeo solicitados en conjunto con la licencia de construcción	0

CONCEPTO	VSMGZ
Por la recepción del trámite de la licencia de construcción en cualquier modalidad	5
Por expedición de copia certificada de licencia de construcción, por hoja carta	2
En el caso en que de acuerdo al tipo de trámite se requiera la emisión o reposición de la placa de identificación de la obra (obra nueva, obra mayor, etc.)	2
En caso de modificación o cambio de proyecto con licencia anterior autorizada vigente y los metros cuadrados de lo solicitado sean igual o menor a los autorizados	5
En caso de modificación o cambio de proyecto con licencia de construcción anterior vencida se cobrará de acuerdo a la tabla anterior	
Por expedición de aviso de suspensión temporal de obra	3
Licencia por acabados con vigencia de 3 meses	5
Validación de metros cuadrados de licencias autorizadas con anterioridad, para efecto de cuantificación total de metros autorizados en las construcciones cuando la validación se realice conjuntamente con los trámites de construcción.	0
Validación de metros cuadrados de licencias autorizadas con anterioridad, para efecto de cuantificación total de metros autorizados en las construcciones cuando la validación se realice con posterioridad a los trámites de construcción.	5
Por copia en medios electrónicos de normas técnicas y disposiciones reglamentarias	1

II. Por licencias de construcción de bardas, tapiales y demoliciones, se causará y pagará:

1. Por demolición parcial o total, ya sea a solicitud del interesado o por dictamen de la Dirección de Desarrollo Urbano por condiciones de seguridad, o en el caso de que el constructor no haya respetado los lineamientos especificados en la correspondiente licencia de construcción, o por haber construido sin la licencia respectiva, se cobrará en función del tipo de material 1 VSMGZ por m<sup>2</sup>.
2. Por la construcción de tapiales, por metro lineal 0.03 VSMGZ
3. Para los casos de licencias de construcción, bardeos y demoliciones, se aplicará un cobro inicial por licencia de 5 VSMGZ

III. Por alineamiento, nomenclatura y número oficial se causará y pagará:

1. Por concepto de alineamiento, de frente a la vía pública, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	VSMGZ
Urbanos	
a) Residencial	0.35
b) Habitación popular	0.15
c) De Urbanización Progresiva	0.08

d) Institucionales (obras de Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0.00
Campestre	
a) Residencial campestre	0.35
b) Rústico campestre	0.20
Industrial	
a) Para industria ligera	0.9
b) Para industria mediana	0.9
c) Para industria Pesada	1.0
Comercial y de Servicios	0.9
Por la demolición de edificaciones existentes se cobrará el 100% de los costos señalados en la presente tabla, según ubicación y uso	
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia	10

2. Por derechos de nomenclatura de calles de fraccionamientos.

CONCEPTO	VSMGZ
Por calle cada 100 metros lineales	6.59
Por longitudes excedentes se pagará por cada 10 metros lineales	0.66
Institucionales (obras de Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0.00

3. Por designación de número oficial.

CONCEPTO	VSMGZ
Urbanos	
a) Residencial	5
b) Habitación popular	1.5
c) De Urbanización progresiva	1
d) Institucionales (obras de Instituciones de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0
Campestre	
a) Residencial campestre	10
b) Rústico campestre	4
Industrial	
a) Para industria ligera	10
b) Para industria mediana	15
c) Para industria Pesada	25
Comercial y de Servicios	10
Radio base celular o sistema de transmisión de radiofrecuencia (cualquier tipo)	50
Actualización	1.5

Obras de Instituciones de Gobierno Federal y Estatal, se cobrarán de acuerdo a uso y ubicación y conforme a la anterior tabla.

Los predios que sean parte del programa de reordenamiento de números oficiales y que cuenten con certificado de número oficial, causarán 0.00 VSMGZ.

Cuando se realicen tres o más usos de suelo en un predio, lotes comerciales, edificios multifamiliares, condominios ó cualquier construcción que por su carácter así lo requiera y sea determinado por la Dirección de Conformidad con el Reglamento de Construcción del Municipio de Querétaro, previa autorización de dictamen de uso de suelo, se realizará el cobro de 8.25 VSMGZ, por asignación de número oficial correspondiente al predio, más los costos correspondientes según la tabla anterior de acuerdo a los usos pretendidos y su ubicación.

4. Por verificación y expedición del documento de aviso de terminación de obra se causará y pagará: 2 VSMGZ.

IV. Por revisión de proyecto arquitectónico se causará y pagará: 5.00 VSMGZ.

V. Por la revisión a proyecto de fraccionamientos se causará y pagará: 0.00.VSMGZ.

VI. Por la autorización del proyecto de lotificación, el dictamen técnico de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, sobre avance de obra de urbanización o venta provisional de lotes de fraccionamientos y condominios y por la fusión, división o subdivisión de predios o bienes inmuebles o lotificación de predios, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

1. Por el trámite de licencias o permisos para la fusión, división, subdivisión y lotificación de predios o bienes inmuebles se cobrará, en VSMGZ, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	DE 2 HASTA 4 FRACCIONES	DE 5 HASTA 7 FRACCIONES	DE 8 HASTA 10 FRACCIONES	MAS DE 10 FRACCIONES
Fusión	10	15	20	50
Divisiones y subdivisiones	10	15	20	50
Reconsideración	10	15	20	50
Certificaciones	10	15	20	50
Rectificación de medidas oficio	10	15	20	50
Reposición de copias	3	3	3	3
Cancelación	10	15	20	50
Constancia de trámites	10	20	30	60

2. Cobro inicial por el trámite, previo a su recepción en cualquier modalidad 4 VSMGZ.

3. De conformidad con las atribuciones señaladas en el artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 9 fracción X de la Ley General de Asentamientos Humanos, corresponde al Municipio expedir las autorizaciones, licencias o permisos de uso de suelo, construcción, fraccionamientos, subdivisiones, fusiones, lotificaciones y condominios, por lo que se causarán y pagarán los siguientes derechos:

Autorización de Proyectos de Lotificación de fraccionamientos	VSMGZ			
	De 0.00 hasta 1.99 ha	De 2.00 hasta 4.99 ha.	De 5.00 hasta 9.99 ha.	De 10.00 ha. o más
Urbanos				
a) Residencial	54	66	78	90
b) Popular	30	36	42	48
c) De Urbanización Progresiva	28	34	40	46

d) Institucionales (obras de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0	0	0	0
Campestre				
a) Residencial campestre	54	66	78	90
b) Rústico campestre	28	34	40	46
Industrial				
a) Para industria ligera	60	66	72	78
b) Para Industria Mediana	66	72	78	84
c) Para Industria Pesada	72	78	84	90
Comercial, servicios y otros no especificados	78	84	90	96

Por el Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos	VSMGZ			
	De 0.00 hasta 1.99 ha	De 2.00 hasta 4.99 ha.	De 5.00 hasta 9.99 ha.	De 10.00 ha. o más
Urbanos				
a) Residencial	54	66	78	90
b) Popular	30	36	42	48
c) De Urbanización Progresiva	28	34	40	46
d) Institucionales (obras de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0	0	0	0
Campestre				
a) Residencial campestre	54	66	78	90
b) Rústico campestre	52	64	76	88
Industrial				
a) Para industria ligera	60	66	72	78
b) Para Industria Mediana	66	72	78	84
c) Para Industria Pesada	72	78	84	90
Comercial				
Comercial, servicios y otros no especificados	78	84	90	96

Por Dictamen Técnico sobre Avances de Obras de Urbanización y por Venta Provisional de lotes de Fraccionamiento	VSMGZ			
	De 0.00 hasta 1.99 ha	De 2.00 hasta 4.99 ha.	De 5.00 hasta 9.99 ha.	De 10.00 ha. o más
Urbanos				
a) Residencial	36	42	48	54
b) Popular	24	30	36	42
c) De Urbanización Progresiva	22	28	34	40
d) Institucionales (obras de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0	0	0	0
Campestre				
a) Residencial campestre	36	42	48	54
b) Rústico campestre	34	40	46	52
Industrial				
a) Para industria ligera	60	66	72	78
b) Para Industria Mediana	66	72	78	84
c) Para Industria Pesada	72	78	84	90
Comercial, servicios y otros no especificados	72	78	84	90

Por Dictamen Técnico, Autorización Definitiva y Recepción de Fraccionamientos Emitidos por el H. Ayuntamiento	VSMGZ			
	De 0.00 hasta 1.99 ha	De 2.00 hasta 4.99 ha.	De 5.00 hasta 9.99 ha.	De 10.00 ha. o más
Urbanos				
a) Residencial	36	42	48	54
b) Popular	24	30	36	42
c) De Urbanización Progresiva	22	28	34	40
d) Institucionales (obras de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0	0	0	0
Campestre				
a) Residencial campestre	36	42	48	54
b) Rústico campestre	34	40	46	52
Industrial				
a) Para industria ligera	60	66	72	78
b) Para Industria Mediana	66	72	78	84
c) Para Industria Pesada	72	78	84	90
Comercial				
Comercial, servicios y otros no especificados.	72	78	84	90

**VII.** Por el dictamen técnico para la renovación de Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fraccionamientos y condominios:

Por el dictamen técnico para la renovación de licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de fraccionamientos y condominios	VSMGZ			
	De 0.00 hasta 1.99 ha	De 2.00 hasta 4.99 ha.	De 5.00 hasta 9.99 ha.	De 10.00 ha. o más
Urbanos				
a) Residencial	60	80	100	120
b) Popular	30	40	50	60
c) De Urbanización Progresiva	28	38	48	58
d) Institucionales (obras de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0	0	0	0
Campestre				
a) Residencial campestre	60	80	100	120
b) Rústico campestre	58	78	98	118
Industrial				
a) Para industria ligera	80	90	100	110
b) Para Industria Mediana	90	100	110	120
c) Para Industria Pesada	100	110	120	130
Comercial, servicios y otros no especificados	110	120	130	140

**VIII.** Por la Autorización del Proyecto de relotificación o Ajuste de medidas de fraccionamientos y condominios:

Por la Autorización del proyecto de relotificación o Ajuste de medidas de fraccionamientos y condominios	VSMGZ			
	De 0.00 hasta 1.99 ha	De 2.00 hasta 4.99 ha.	De 5.00 hasta 9.99 ha.	De 10.00 ha. o más
Urbanos				
a) Residencial	36	42	48	54
b) Popular	24	30	36	42
c) De Urbanización Progresiva	22	28	34	40
d) Institucionales (obras de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0	0	0	0



Campestre				
a) Residencial campestre	36	42	48	54
b) Rústico campestre	24	30	36	42
Industrial				
a) Para industria ligera	48	54	60	72
b) Para Industria Mediana	60	66	72	78
c) Para Industria Pesada	72	78	84	90
Comercial, servicios y otros no especificados	48	54	60	66

**IX.** Por Dictamen Técnico de Relotificación o Ajuste de medidas de los fraccionamientos y condominios:

Dictamen Técnico de Relotificación o Ajuste de medidas de los fraccionamientos y condominios	VSMGZ			
	De 0.00 hasta 1.99 ha	De 2.00 hasta 4.99 ha.	De 5.00 hasta 9.99 ha.	De 10.00 o más ha.
Urbanos				
a) Residencial	30	36	42	48
b) Popular	22	28	34	40
c) De Urbanización Progresiva	18	24	30	36
d) Institucionales (obras de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0	0	0	0
Campestre				
a) Residencial campestre	30	36	42	48
b) Rústico campestre	28	34	40	46
Industrial				
a) Para industria ligera	30	36	42	48
b) Para Industria Mediana	36	42	48	54
c) Para Industria Pesada	42	48	54	60
Comercial, servicios y otros no especificados	36	42	48	54

**X.** Por reposición de copias de planos de fraccionamientos y condominios.

CONCEPTO	VSMGZ
Reposición de copia por documento o por plano	5
Por la autorización de publicidad de condominio	60
Por modificación o ampliación de condominio	50
Por la corrección de medidas de condominio	40
Por la expedición de la constancia de condominios	20

**XI.** Por constancias de fraccionamientos emitidas por la dependencia municipal competente se causará y pagará 20 VSMGZ

**XII.** Por la certificación de documentos o planos de fraccionamientos y condominios. De 1 a 10 hojas o planos: 20 VSMGZ, más 1 VSMGZ por cada hoja o plano excedente.

**XIII.** Por la Autorización de Proyecto en Condominio, revisión a proyectos para condominios, se causará y pagará:

Por autorización de proyectos en condominio	VSMGZ X UNIDAD				
	De 2 a 24	De 25 a 48	De 49 a 72	De 73 a 96	más de 97
Urbanos					
a) Residencial	25	35	45	55	65
b) Popular	15	25	35	45	55
c) De Urbanización Progresiva	12	22	32	42	52
d) Institucionales (obras de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0	0	0	0	0
Campestre					
a) Residencial campestre	25	35	45	55	65
b) Rústico campestre	20	30	40	50	60
Industrial					
a) Para industria ligera	35	45	55	65	75
b) Para Industria Mediana	40	50	60	70	80
c) Para Industria Pesada	45	55	65	75	85
Comercial y de Servicios					
Comercial, servicios y otros no especificados	50	60	70	80	90

**XIV.** Por la emisión de declaratoria de régimen de propiedad en condominio:

Por Declaratoria de proyectos en condominio	VSMGZ X UNIDAD				
	De 2 a 24	De 25 a 48	De 49 a 72	De 73 a 96	mas de 97
Urbanos					
a) Residencial	60	70	80	90	100
b) Popular	40	50	60	70	80
c) De Urbanización Progresiva	35	45	55	65	75
d) Institucionales (obras de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0	0	0	0	0
Campestre					
a) Residencial campestre	60	70	80	90	100
b) Rústico campestre	50	60	70	80	90
Industrial					
a) Para industria ligera	70	80	90	100	110
b) Para Industria Mediana	75	85	95	105	115
c) Para Industria Pesada	80	90	100	110	120

Comercial y de Servicios					
Comercial, servicios y otros no especificados	85	95	105	115	125

**XV.** Por servicio de apoyo técnico.

1. Por concepto de expedición de copias fotostáticas simples de planos de anexos técnicos específicos del área de estudio y planos base: 3 VSMGZ
2. Por expedición de copias fotostáticas simples de información de planos y programas técnicos: 3 VSMGZ
3. Por el estudio de factibilidad para la colocación de cabinas, casetas de control y similares en la vía pública, se cobrará por unidad 2 VSMGZ.
4. Por expedición de planos de información cartográfica del Municipio de Querétaro:

CONCEPTO	VSMGZ
Por expedición de estudio y plano de fallas geológicas, normas técnicas y disposiciones reglamentarias por metro cuadrado	6
Por expedición de planos de información cartográfica del Municipio de Querétaro a color (incluye todo el Municipio de Querétaro conteniendo: calles, colonias, manzanas y límites de cada una de las Delegaciones)	6
Por expedición de planos de información cartográfica del Municipio de Querétaro a color (incluye únicamente una ubicación en específico de una delegación con nombre de calles, predios y límites de cada una de las Delegaciones)	4
Archivo digital de la cartografía del Municipio de Querétaro (incluye planimetría de todo el Municipio, calles, manzanas y límites de cada una de las Delegaciones)	8
Archivo digital de la cartografía del Municipio de Querétaro (en específico de una parte de la planimetría abarcando un radio aproximado de 500 m.)	3

5. Por la emisión del dictamen técnico de reconocimiento vial, se causará y pagará 20 VSMGZ.
6. Por la emisión de la constancia de alineamiento vial, se causará y pagará 5 VSMGZ.
7. Por la emisión de dictamen o estudio técnico, respecto de trámites ingresados a través de la Secretaría del Ayuntamiento, se causará y pagarán 25 VSMGZ.

**XVI.** Por concepto de licencia provisional de construcción con base en los reglamentos vigentes en la materia, por metro cuadrado:

CONCEPTO		VSMGZ
Urbanos		
Urbano	a) Residencial	0.20
	b) Popular	0.07
	c) Urbanización progresiva	0.06
	d) Institucionales (obras de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0.02
Campestre		
Campestre	a) Residencial campestre	0.13
	b) Rústico campestre	0.07
Industrial		
Industrial	a) Para industria ligera	0.16
	b) Para industria mediana	0.21
	c) Pesada	0.25
Comercial, servicios y otros no especificados		0.14

**XVII.** Por supervisión de obras de urbanización en fraccionamientos y condominios se cobrará aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.5%, de acuerdo con el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**XVIII.** Por carta urbana del plan de desarrollo urbano, cada una 4.8 VSMGZ.

**XIX.** Por ruptura y reparación del pavimento de la vía pública, se cobrará por m<sup>2</sup>, de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	VSMGZ por M <sup>2</sup>
Adoquín	16.00
Asfalto	4.00
Concreto/Concreto Hidráulico	9.00
Empedrado	4.00
Terracería	2
Obras para infraestructura de Instituciones Gubernamentales Estatales y Federales de carácter público	4
Adocreto	5.00
Otras	De acuerdo a estudio técnico y precio vigente en el mercado

**XX.** Por dictamen de uso de suelo y factibilidad de giro.

1. Por el estudio de factibilidad de giro y expedición del dictamen de uso de suelo se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
Por dictamen técnico con vigencia determinada para la autorización provisional para inicio de obras de urbanización	50
Por dictamen técnico con vigencia para la autorización de publicidad en fraccionamientos	40
Por dictamen técnico de cancelación de fraccionamientos	30
Por dictamen técnico de cambio de nombre de fraccionamientos	20
Por reposición de copias de planos de fraccionamiento	3
Por dictamen de causahabencia de fraccionamientos	20
Por informes generales emitidos por las Dependencias competentes por conducto de la Dirección de Desarrollo Urbano	20
Por la entrega de documentos o planos de fraccionamientos en copia certificada: de 1 a 10 documentos	30 más 1 VSMGZ por cada hoja excedente
Por dictamen técnico de nomenclatura y denominación de fraccionamientos	20

2. Por el estudio de factibilidad de giro y/o altura máxima permitida de construcción y expedición del dictamen de uso del suelo se causará y pagará:

a. Por el estudio de factibilidad de giro y/o altura máxima permitida de construcción se pagará: 2 VSMGZ.

b. Por la expedición del dictamen de uso de suelo hasta por los primeros 100 m<sup>2</sup> se cobrará:

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA		VSMGZ					
		URBANOS				CAMPESTRE	
		a) Residencial	b) Popular	c) De Urbanización Progresiva	d) Institucional, Incluye Equipamiento PPDUD (EA, EI, ER, EE, EIN) y PPDUZMBTQ (EA, EAP, EC, ECM, ECT, ED, EE, EI, ER, ES, ESU, ET, SE, SS, ST, AV)	Residencial Campestre	Rústico Campestre (Incluye Vivienda en PEPE, PEA y PEUM)
PPDUD	PPDUZMB TQ						
H O.5	H1	15	5	5	0	15	12.50
H1	H2						
H2	H3						
H3	H4						
H4							
H5							
H6	-						
INDUSTRIAL							
IP	-					30	
IM	IM					25	
IL	-					18	
COMERCIO Y SERVICIOS							
H2S	HCS2					10	
H4S	HCS3						
HRCS	HCSI3						
	HM1						
	HM2						
CS	HMCS1					15	
THE	HMCS2						
CU	HMCS3						
SU	CR						
CoU	CRM						
CB	CRP						
	ZM						
	CS						
	CSI						

Después de 100 m<sup>2</sup>, se cobrará de acuerdo a la zona homogénea, conforme a lo siguiente:

$$F. S. M. = \left[ \frac{\text{Salario mínimo} \times \text{m}^2 \text{ excedente de superficie}}{\text{Factor único}} \right] \times \text{Zona Homogénea}$$

ZONIFICACIÓN SECUNDARIA		Factor Único / Zona Homogénea					
		URBANOS			CAMPESTRE		
		a) Residencial	b) Popular	c) De Urbanización Progresiva	d) Institucional, Incluye Equipamiento PPDUD (EA, EI, ER, EE, EIN) y PPDUZMBTQ (EA, EAP, EC, ECM, ECT, ED, EE, EI, ER, ES, ESU, ET, SE, SS, ST, AV)	Residencial Campestre	Rústico Campestre (Incluye Vivienda en PEPE, PEA y PEUM)
PPDUD	PPDUZMB TQ						
H O.5	H1	100/2	150/1	150/1	0	100/2.5	150/1
H1	H2						
H2	H3						
H3	H4						

H4						
H5						
H6						
INDUSTRIAL						
IP						
IM	IM				100/2	
IL						
COMERCIO Y SERVICIOS						
H2S	HCS2					
H4S	HCS3					
HRCS	HCSI3					
	HM1					
	HM2					
CS	HMCS1					
THE	HMCS2				120/1	
CU	HMCS3					
SU	CR					
CoU	CRM					
CB	CRP					
	ZM					
	CS					
	CSI					

Para efectos de lo dispuesto en esta fracción, se entiende por F. S. M. "Factor de Salario Mínimo" y por H "Habitacional".

Cobro inicial por el trámite de dictamen de uso de suelo 4 VSMGZ.

Por modificación, ampliación y ratificación de dictamen de uso de suelo 6 VSMGZ.

Por revisión sobre la modificación y/o ampliación de un dictamen de uso de suelo 4 VSMGZ.

Por expedición de copia certificada de dictamen de uso de suelo 2 VSMGZ.

c. Por modificación de dictamen de uso de suelo se cobrará por M2 de acuerdo con el uso de suelo solicitado:

USO DE SUELO SOLICITADO	VSMGZ	
	De 1 a 5000 M <sup>2</sup>	Más de 5000 M <sup>2</sup>
Habitacional	0.022	0.01
Comercial y servicios	0.035	0.03
Industria	0.04	0.03
Equipamiento	0.022	0.01

d. Por incremento de densidad de población con respecto a la permitida en los instrumentos de planeación urbana, se cobrará por M2 de acuerdo al porcentaje de densidad solicitado:

% DE INCREMENTO DE DENSIDAD POBLACIONAL	VSMZG/M <sup>2</sup>	
	de 1-5,000 m <sup>2</sup>	Más de 5,000 m <sup>2</sup>
0 a 25	0.011	0.005
26 a 50	0.022	0.011
51 a 75	0.034	0.017
76 a 100	0.044	0.022
101 a 200	0.054	0.027
Más de 201	0.064	0.032

- e. Por cambio de etapa de desarrollo de acuerdo con los Instrumentos de Planeación Urbana, se cobrará a 0.022 VSMZG/M2
- f. Por el estudio y emisión de informe y/o viabilidad de uso de suelo, se causará y pagará: 2 VSMGZ.
3. Por la emisión del dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de las obras de urbanización de los condominios.

Dictamen técnico aprobatorio de la ejecución de las obras de urbanización de los condominios.	VSMGZ X UNIDAD				
	De 2 a 24	De 25 a 48	De 49 a 72	De 73 a 96	más de 97
Urbanos					
a) Residencial	60	70	80	90	100
b) Popular	40	50	60	70	80
c) De Urbanización Progresiva	35	45	55	65	75
d) Institucionales (obras de Gobierno Federal, Estatal y Municipal)	0	0	0	0	0
Campestre					
a) Residencial campestre	60	70	80	90	100
b) Rústico campestre	50	60	70	80	90
Industrial					
a) Para industria ligera	70	80	90	100	110
b) Para Industria Mediana	75	85	95	105	115
c) Para Industria Pesada	80	90	100	110	120
Comercial y de Servicios					
Comercial, servicios y otros no especificados	85	95	105	115	125

**XXI.** Por los servicios de vigilancia, inspección y control necesarios para la ejecución de obras, se retendrá el 2% sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo, exceptuando cuando exista recurso federal.

En cualquier caso del presente artículo, los pagos necesarios para la admisión del trámite respectivo, serán tomados como anticipo del costo total del mismo siempre que éste resulte favorable; en caso contrario, no existirá devolución alguna, toda vez que serán considerados como costo administrativo.

**Artículo 23.** Por el servicio de Agua Potable, alcantarillado y saneamiento se causará y pagará:

- I. Por la administración del servicio público de agua potable para usos domésticos y para establecimientos comerciales, industriales o de cualquier otro género, de conformidad con las bases y procedimientos contenidos en los actos y ordenamientos jurídicos vigentes.
- II. Por conexión de descargas de aguas negras a las redes de alcantarillado y servicio de saneamiento de conformidad con las bases y procedimientos contenidos en los ordenamientos jurídicos vigentes.

**Artículo 24.** De conformidad a lo establecido en el Capítulo Cuarto del Título Cuarto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, por el gasto por servicio de alumbrado público, así como los gastos generados por la construcción, operación, mantenimiento y reparación de las obras e instalaciones requeridas para la prestación del servicio municipal de alumbrado público, así como la ejecución de los proyectos correspondientes y de cualquier trabajo relacionado con dicho servicio, conforme a lo establecido por el Reglamento de la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica y que le provoque al Municipio de Querétaro llevar dicho servicio a cada persona física o moral, beneficiados de manera directa e indirecta, se causarán y pagarán derecho por alumbrado público de acuerdo con lo que establezca el convenio que para tal efecto se celebre con la Comisión Federal de Electricidad.

**Artículo 25.** Por los servicios prestados por el Registro Civil se causarán y pagarán los conceptos y costos conforme a lo señalado en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, salvo la celebración y acta de matrimonio a domicilio, por los que causarán y pagarán los siguientes montos de derechos en VSMGZ:

DIA	DE 9:00 a 12.00 HRS	DE 12:01 a 20:00 HRS	DE 20:01 a 22:00 HRS
Lunes a Viernes	32	37	44
Sábado	42	50	57

**Artículo 26.** Por los servicios prestados por la autoridad encargada de la Seguridad Pública, Policía y Tránsito Municipal, se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
Por el trámite de dictamen de impacto vial	4
Por modificación, ampliación y ratificación del dictamen de impacto vial	6
Por realización del trámite para la expedición de copia certificada de dictamen vial	2

**Artículo 27.** Por los servicios que preste el municipio a través de la dependencia encargada de los Servicios Públicos Municipales, se causarán y pagarán por los siguientes conceptos:

- I. Por arreglo, conservación y mantenimiento de la vía pública se cobrará en función de los costos que se originen en cada caso particular.
- II. Por arreglo de predios baldíos, se causará y pagará:

Por las actividades que realicen las delegaciones municipales y la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio requerido, debido a que darán preferencia a su actividad de servicio público, como ampliación de servicios y que pueden ser entre otros y de acuerdo a la Ley Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los siguientes:

De limpieza de lotes baldíos consistente en desmalezado y retiro de residuos sólidos urbanos domésticos en bolsa o diseminados sin compactar, se cobrará por metro cuadrado de superficie:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	VSMGZ
Residencial	0.40
Medio	0.37
Popular	0.34
Institucional	De 0.00 a 0.69
De Urbanización progresiva	0.20
Campestre	0.34
Industrial	0.47
Comercial, servicios y otros no especificados	0.37

- III. Por depositar residuos sólidos urbanos en el relleno sanitario se cobrará por tonelada o fracción, de acuerdo a las tarifas fijadas en los términos de la revisión anual al convenio con el concesionario y que se encuentran a la vista de los usuarios del relleno sanitario.
- IV. Por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, se cobrará en los siguientes casos:
  - 1. Por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos, mensualmente por tonelada o fracción. La tonelada se estimará en relación al peso volumen, como mínimo equivalente a 0.4 toneladas de acuerdo a la siguiente tabla:



CONCEPTO		VSMGZ
El costo por tonelada variará de acuerdo a los días de recolección de basura que el contratante requiera	Por un día de recolección	6
	Por dos días de recolección	8
	Por tres días de recolección	10
	Por cuatro días de recolección	12
	Por cinco días de recolección	14
	Por seis días de recolección	16

2. El pago del derecho por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos podrá hacerse de manera anual anticipada, mismo que deberá realizarse durante el primer trimestre de cada año, pagando de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO		VSMGZ
El costo por tonelada variará de acuerdo a los días de recolección de basura que el contratante requiera	Por un día de recolección	66.24
	Por dos días de recolección	88.32
	Por tres días de recolección	110.40
	Por cuatro días de recolección	132.48
	Por cinco días de recolección	154.56
	Por seis días de recolección	176.64

3. Por el servicio único de recolección de residuos sólidos urbanos se cobrará por servicio único por tonelada. La tonelada se estimará en relación al peso volumen, como mínimo equivalente a 0.4 toneladas de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	VSMGZ
Hasta 0.4 toneladas	3
De 0.5 a 0.8 toneladas	6

4. Por el servicio de limpieza, barrido o papeleo en áreas públicas se cobrará en relación al peso volumen por evento, como mínimo equivalente a 0.4 toneladas de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	VSMGZ
Hasta 0.4 toneladas	3
De 0.5 a 0.8 toneladas	6

5. Los comerciantes y prestadores de servicios que no generen más de 0.4 toneladas al mes, efectuarán un pago único ante la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales por concepto de recolección de residuos sólidos urbanos. Este pago se efectuará al realizar la renovación o expedición de la licencia municipal de funcionamiento y tendrá un costo por año de: 3 VSMGZ. En aperturas y bajas, el costo será proporcional de acuerdo al mes en que se realice el trámite.

6. Por la elaboración del estudio de generación de residuos sólidos no domésticos durante un periodo de 30 días naturales, causará y pagará 10 VSMGZ.

V. Por otros servicios otorgados por las delegaciones municipales y la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales:

1. Por la recolección que lleva a cabo la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales de residuos de volantes, semanarios, publicidad, propaganda y similares de distribución gratuita, eventual o periódica que se encuentran en la basura doméstica, vía pública, plazas y jardines, se cobrará al emisor, persona física o moral, por cada millar conforme la siguiente tabla:

IMPRESIONES DE	IMPRESIONES HASTA	VSMGZ
500	5,000 por cada millar	0.25
5,001	10,000 por cada millar	0.50
10,001	15,000 por cada millar	0.75
15,001	20,000 por cada millar	1
20,001	En adelante	1.25

## 2. Aseo público y mantenimiento de infraestructura

a) Dictamen técnico y de servicios de recolección de residuos sólidos urbanos para autorización de recepción de fraccionamientos, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	VSMGZ
Residencial	8
Medio	4
Popular	2
Institucional	8
De Urbanización progresiva	2
Campestre	4
Industrial	16
Comercial, servicios y otros no especificados	16

b) Dictamen técnico y de servicios para la autorización de poda mayor o derribo de árboles en vía pública o predios particulares, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	VSMGZ
Residencial	8
Medio	4
Popular	2
Institucional	8
De Urbanización progresiva	2
Campestre	4
Industrial	16
Comercial, servicios y otros no especificados	16

c) Dictamen técnico y de servicios sobre aprovechamiento o afectación de las áreas verdes a cargo de la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, 8 VSMGZ

d) Dictamen técnico y de servicios para autorización de proyectos de jardinería, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	VSMGZ
Residencial	14
Medio	13
Popular	12
Institucional	10
De Urbanización Progresiva	10
Campestre	13
Industrial	15
Comercial, servicios y otros no especificados	14

e) Dictamen técnico y de servicios para autorización de recepción de áreas verdes en fraccionamientos, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	VSMGZ
Residencial	8
Medio	4
Popular	2
Institucional	8
De Urbanización Progresiva	2
Campestre	4
Industrial	16
Comercial, servicios y otros no especificados	16

f) Dictamen técnico y de servicios por daños a instalaciones y áreas verdes, 5 VSMGZ

g) Por el servicio de recolección de residuos sólidos urbanos al interior de condominios habitacionales, se cobrará mensualmente por tonelada o fracción. La tonelada se estimará en relación al peso / volumen, como mínimo a 0.4 toneladas de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO		VSMGZ AL MES
El costo por tonelada variará de acuerdo a los días de recolección de basura que el contratante requiera	Por un día de recolección	6
	Por dos días de recolección	7
	Por tres días de recolección	8
	Por cuatro días de recolección	9
	Por cinco días de recolección	10
	Por seis días de recolección	11

h) Por el servicio de recolección de residuos urbanos, por tonelada o fracción, prestado a eventos especiales, ferias y espectáculos que se lleven a cabo en el Municipio, se cobrará 1.2 VSMGZ por cada 0.2 toneladas de residuos sólidos urbanos generadas por el evento y estimados en relación al peso / volumen, como mínimo equivalente a 0.2 toneladas.

Para el cobro de la prestación del servicio, el interesado deberá proporcionar fianza al Municipio, la cual será fijada por la dependencia encargada de los servicios públicos municipales en proporción a la magnitud y tipo de evento y con relación a la cantidad de residuos estimada por generar, fianza sin la cual no procederá la licencia o permiso para el evento en cuestión.

1. Alumbrado público

a) Dictamen técnico y de servicios para autorización de proyectos de alumbrado público, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	VSMGZ
Residencial	8
Medio	4
Popular	2
Institucional	8
De Urbanización Progresiva	2
Campestre	4
Industrial	16
Comercial, servicios y otros no especificados	16

b) Dictamen técnico y de servicios para autorización de recepción de obras de alumbrado público, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	VSMGZ
Residencial	17
Medio	16
Popular	14
Institucional	12
De Urbanización Progresiva	12
Campestre	16
Industrial	18
Comercial, servicios y otros no especificados	17

Los demás servicios otorgados por la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, se cobrarán de acuerdo a un estudio previo.

A las personas físicas que acrediten mediante estudio socioeconómico elaborado por la instancia municipal competente, su dificultad de pago en relación a los conceptos señalados en los incisos a y b de este numeral, gozarán de una reducción que determine la autoridad municipal competente en materia de Servicios Públicos Municipales.

c) Mantenimiento de alumbrado público al interior de Condominios, servicio que será valorado por la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales a través de su Departamento de Alumbrado Público, debido a que dará preferencia a su actividad de servicio público, considerándose a éste como ampliación de servicio.

Sin importar el tipo de condominio se cobrará un salario mínimo por luminaria (lámpara o reflector), debiéndose considerar que el costo es por lámpara y no incluye el material requerido, el cual deberá ser proporcionado por el solicitante del servicio.

d) Instalación para suministro de servicio de energía eléctrica con motivo de realización de eventos especiales, ferias y espectáculos en el Municipio, se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO DE INSTALACIÓN	VSMGZ
En el mismo poste	5
Instalación de 10 m. a 50 m. de distancia desde la fuente de energía	7
Instalación de 50 m. a 100 m. de distancia desde la fuente energía	9
Cuando la instalación exceda de los 100 m. de distancia desde la fuente de energía, deberá llevarse a cabo un estudio técnico de la obra por el Departamento de Alumbrado Público a fin de emitir un presupuesto para el cobro del derecho	

2. Por las actividades que realicen las delegaciones municipales y la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio requerido, debido a que darán preferencia a su actividad de servicio público, como ampliación de servicios y que pueden ser entre otros y de acuerdo a la Ley Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, los siguientes:

a) Por el desazolve de pozos de visita, alcantarillas, drenajes y fosas sépticas en propiedad particular, en VSMGZ, lo siguiente:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	DESAZOLVE DE FOSA SÉPTICA	DESAZOLVE DE DRENAJE	DESAZOLVE DE ALCANTARILLAS	DESAZOLVE DE POZO DE VISITA
Residencial	48	0.48	12	12
Medio	45	0.32	11	11
Popular	42	0.29	10	10
Institucional	38	0.24	9	9
De Urbanización Progresiva	38	0.24	9	9
Campestre	45	0.40	12	12
Industrial	58	0.64	13	13
Comercial, servicios y otros no especificados	48	0.48	12	12

Se consideran las fosas sépticas con capacidad máxima de 10 m<sup>3</sup>, en caso de fosas de mayor capacidad se cobrará de acuerdo a un estudio previo.

b) Por el lavado de espacios en propiedad particular tales como calles, estacionamientos, explanadas, naves industriales, salas de exhibición, entre otros, se cobrará en VSMGZ:

TIPO DE FRACCIONAMIENTO	POR M <sup>2</sup> EN ÁREAS DESCUBIERTAS	POR M <sup>2</sup> EN ÁREAS CUBIERTAS
Residencial	0.070	0.085
Medio	0.063	0.075
Popular	0.054	0.065
Institucional	0.046	0.055
De Urbanización Progresiva	0.040	0.055
Campestre	0.063	0.075
Industrial	0.085	0.100
Comercial, servicios y otros no especificados	0.070	0.085

c) Poda y tala de árboles en la vía pública o en predios particulares, se cobrará de acuerdo al precio vigente en el mercado.

d) Por emisión de avalúo generado por daños a instalaciones y equipo de alumbrado público, se pagarán: 5 VSMGZ

e) Del suministro de agua potable en pipas:

CONCEPTO	VSMGZ
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por m <sup>3</sup> ) Incluye: Suministro de agua potable en pipas, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	De 0 a 1.10
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por viaje de 10 m <sup>3</sup> ) Incluye: Suministro de agua potable en pipas, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	De 0 a 10.96
Apoyo con agua potable a escuelas, comunidades, mercados bajo situaciones especiales (por tambo de 200 lt.) Incluye: Suministro de agua potable en pipas, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	De 0 a 0.27

f) De otros servicios.

CONCEPTO	VSMGZ
Uso de Retroexcavadora, por día	De 0 a 50.97
Uso de Retroexcavadora, por hora	De 0 a 6.37
Uso de Camión de volteo, por día	De 0 a 41.38
Uso de Camión de volteo, por hora	De 0 a 5.17
Repintado sobre grafiti en muros de vivienda. Mano de obra exclusivamente	De 0 a 0.29

Tala de árbol de hasta 15.00 m. de altura. Incluye: Corte de tronco y brazos en secciones manejables, carga y acarreo del producto de la tala al sitio designado, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución.	Con mano de obra correspondiente a una cuadrilla de tres ayudantes	De 0 a 18.40
	Con grúa y motosierra	De 0 a 100.16
	Con carga y acarreo al sitio designado o al Relleno Sanitario. No Incluye pago por disposición final	De 0 a 29.04

La dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales considerará una tarifa especial a las personas físicas que acrediten su dificultad de pago por ser adultas mayores o capacidades diferentes; así como aquellos que a solicitud expresa y acreditándolo mediante estudio socioeconómico vigente expedido por la autoridad competente manifiesten ser de escasos recursos, pagarán 1 VSMGZ por los derechos a que se refiere a las fracciones II y V numeral 4 de este artículo.

3. Por las actividades que realicen las delegaciones municipales y la dependencia encargada de la prestación de los servicios públicos municipales, prestadas a particulares que así lo soliciten o dadas las circunstancias de carácter público, sea necesaria su intervención. Dichas instancias valorarán y determinarán la realización o no del servicio público, como ampliación de servicios y que puede ser entre otros, los siguientes:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	VSMGZ
Retiro de gallardetes, mantas y lonas chicas de la campaña electoral y de publicidad diversa en postes y árboles, así como su clasificación y acomodo en bodega. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	0.130
Retiro de propaganda de campaña electoral pegada con engrudo y de publicidad diversa en postes de madera y de concreto y posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	1.983
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en postes metálicos y posterior aplicación de pintura de esmalte a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	2.277
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa pegada con engrudo en muros, taludes de vialidades, estructura y superestructura de puentes y la posterior aplicación de pintura vinílica a dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo (un aquatech) y todo lo necesario para su correcta ejecución	m <sup>2</sup>	0.554
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa sobre tableros de lámina colocados en puentes peatonales y vehiculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	1.577
Retiro de propaganda de campaña electoral y de publicidad diversa de lona o plástico, pegada o atornillada sobre anuncios espectaculares. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	Pieza	25.628
Borrado de propaganda y de publicidad diversa con pintura vinílica en bardas y puentes vehiculares o peatonales, así como en sus elementos de estructura y superestructura tales como pilas y traveses con una altura de 0.00 a 7.5 m. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	m <sup>2</sup>	0.437
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa en bardas y posterior aplicación de pintura a la cal a dos manos como mínimo. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	m <sup>2</sup>	0.170
Borrado de rótulos de campaña electoral y de publicidad diversa con pintura de esmalte, sobre bardas aplicando dos manos. Incluye: materiales, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución	m <sup>2</sup>	0.456

**Artículo 28.** Por los servicios otorgados en los Panteones Municipales, se causará y pagará por lo siguiente:

- I. Por criptas en los panteones municipales por cada una de 60 a 80 VSMGZ.

Las criptas estarán sujetas a la temporalidad según contrato aprobado por el Ayuntamiento; y

- II. Servicios de Inhumación.

Según Reglamento de Panteones, la temporalidad inicial de las inhumaciones en panteón municipal será de 6 años para personas mayores de 6 años y de 5 años para los menores de 6 años.

La inhumación en panteón municipal, causará los siguientes derechos:

PANTEONES MUNICIPALES	INHUMACIONES POR SEIS AÑOS	REFRENDO POR 1 AÑO
Inhumación Panteón Cimatario (Sección única)	25 VSMGZ	25 VSMGZ
Inhumación Panteón San Pedro Mártir (Sección única)	15 VSMGZ	15 VSMGZ
Mompaní (Felipe Carrillo Puerto)	1.5 VSMGZ	1.5 VSMGZ
Hércules (Villa Cayetano Rubio)	3 VSMGZ	3 VSMGZ
Inhumación Panteón Santa Rosa Jáuregui (clase única) incluye servicio completo: Excavación de fosa 80 x 200 cm y 110 cm de profundidad, construcción de muro de tabique, relleno y losa de concreto	15 VSMGZ	15 VSMGZ
Pintillo (Santa Rosa Jáuregui)	1.5 VSMGZ	1.5 VSMGZ
Buenvista (Santa Rosa Jáuregui)	1.5 VSMGZ	1.5 VSMGZ
Jofre (Santa Rosa Jáuregui)	1.5 VSMGZ	1.5 VSMGZ
Permiso de inhumación por fallecimiento múltiple cuando exista parentesco por consanguinidad en primer grado en línea directa y cónyuge en panteón (San Pedro Mártir), por integrante	10 VSMGZ	
Inhumación en panteones particulares	8 VSMGZ	

La reinhumación de restos áridos o cenizas en los panteones municipales, se aplicará en los casos en que los solicitantes cuenten con perpetuidad, causando y pagando 15 VSMGZ.

- III. Servicios de exhumación

CONCEPTO	VSMGZ
Clase única (Cimatario, San Pedro Mártir)	3
Clase única en otros panteones	1.5
Exhumación en campaña	1
Permiso de exhumación de restos áridos con temporalidad vencida de más de un integrante de una familia, cuando exista parentesco por consanguinidad en primer grado en línea recta y cónyuge	1.5
Licencia para construir en panteones municipales, lápidas y barandales	2.2
Traslado de cadáver dentro del Estado	4.5
Traslado de cadáver fuera del Estado	7.5

Traslado de cadáver dentro y fuera del Estado en fallecimiento múltiple, cuando exista parentesco por consanguinidad en primer grado en línea recta y cónyuge	4
Traslado de restos áridos, cenizas y/o miembros dentro y fuera del Estado	1
Permiso de cremación de cadáveres, restos áridos y/o extremidades	2.2
Permiso de cremación de restos áridos con temporalidad vencida en campaña	1
Permiso de cremación de producto de la concepción siempre y cuando sea mayor de 8 semanas de gestación y pese menos de 500 grs.	2.1

**Artículo 29.** Por servicios otorgados en el Rastro Municipal, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

I. Por sacrificio y procesamiento, por cabeza

CONCEPTO	DE VSMGZ	HASTA VSMGZ
Vacuno (incluye lavado de vísceras)	2.00	7.0
Porcino	0.75	1.5
Lechón	0.25	1.0
Cabruto	0.25	1.0
Cordero	0.25	1.0
Marranas y sementales de más de 140 Kg	2.50	6.0
Ovinos	0.50	1.50
Caprino	0.50	1.5
Entrega a domicilio de porcinos por cada canal	0.50	1.1
Ternereras	0.75	1.1
Lavado de vísceras	0.00	0.50
Lavado de mantas	0.00	0.17

II. El sacrificio de ganado en horas extraordinarias por cabeza, independientemente de los honorarios del veterinario autorizado por la Secretaría de Salud, se causará y pagará:

CONCEPTO	DE VSMGZ	HASTA VSMGZ
Vacuno	2.88	7.00
Porcino	1.05	1.54
Lechón	0.35	1.00
Cabruto	3.50	1.00
Cordero	0.70	1.00
Marranas y sementales de más de 140kg	0.70	7.36
Ovinos	0.70	7.36
Caprino	1.05	7.36
Lavado de vísceras	0.00	0.09
Lavado de mantas	0.00	0.23

El sacrificio de ganado en horas extraordinarias, por cabeza a partir de la tercera hora después de terminada la jornada ordinaria de matanza, los días domingos y los considerados como festivos.

CONCEPTO	DE VSMGZ	HASTA VSMGZ
Vacuno	2.10	7.35
Ternereras	2.10	3.15
Porcino	0.79	1.58



Lechón	0.40	1.05
Caprino	0.53	1.58
Cabrino	0.26	1.05
Ovinos	0.53	1.58
Cordero	0.26	1.05
Marranas y sementales de más de 140 kg	1.58	6.30
Lavado de vísceras	0.00	0.53
Lavado de mantas	0.00	0.53

III. La introducción de ganado al rastro en horas extraordinarias por cabeza, se causará y pagará:

1. La introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por cabeza a partir de la tercera hora después de terminada la jornada ordinaria de matanza, los días domingos y los considerados como festivos.
2. La introducción de ganado al rastro, en horas extraordinarias por pieza los días domingos y los considerados como festivos.

IV. El sacrificio de ganado porcino en casas de matanza autorizadas por el Municipio de Querétaro causará un derecho por cabeza de: 0.30 VSMGZ

V. Guarda de ganado no reclamado por día o fracción:

CONCEPTO	DESDE VSMGZ	HASTA VSMGZ
Vacuno y terneras	0	0.230
Porcino	0	0.080
Ovino	0	0.050
Caprino	0	0.050
Otros sin incluir aves	0	0.010

VI. El uso de corrales, corraletas y derecho de piso por actividades de compra venta, originará los siguientes productos, sin incluir ninguna atención y responsabilidad para la administración:

CONCEPTO	DESDE VSMGZ	HASTA VSMGZ
Renta mensual de corrales	8.410	84.100
Renta mensual de corraletas	5.050	50.500
Renta mensual de piso	1.680	16.680

VII. Refrigeración de toda clase de animales en frigorífico, por kilogramo:

CONCEPTO	DESDE VSMGZ	HASTA VSMGZ
Primer día o fracción	0.002	0.023
Segundo día o fracción	0.004	0.023
Tercer día o fracción	0.006	0.023
Por cada día o fracción adicional	0.002	0.023

VIII. Uso del área de lavado de vehículo para traslado de canales: de 0.00 a 4.00 VSMGZ; y

IX. Incineración de canales: de 0.00 a 2.00 VSMGZ.

**Artículo 30.** Por los siguientes servicios prestados en Mercados Municipales, se causará y pagará:

I. Por la asignación de locales en los mercados municipales, según el tipo de local y espacio:

1. Por la asignación de locales en los mercados municipales según categoría "A" (Josefa Ortiz de Domínguez, Mariano Escobedo y otros de la misma categoría).

CONCEPTO	VSMGZ
Local cerrado interior	215
Local abierto interior	110
Local cerrado exterior	255
Local abierto exterior	130

2. Por la asignación de locales en los mercados municipales según categoría "B" (M. Hidalgo, Benito Juárez, Lomas de Casa Blanca y otros de la misma categoría).

CONCEPTO	VSMGZ
Local cerrado interior	155
Local abierto interior	75
Local cerrado exterior	185
Local abierto exterior	95

3. Por la asignación de espacio en tianguis dominical en el Mercado Josefa Ortiz de Domínguez la

CONCEPTO	VSMGZ
Espacio en tianguis dominical	110

4. Por la asignación de locales en los mercados municipales según categoría "C" (J. Ma. Morelos, Lázaro Cárdenas y otros de la misma categoría).

CONCEPTO	VSMGZ
Local cerrado interior	75
Local abierto interior	40
Local cerrado exterior	115
Local abierto exterior	60

II. Por la asignación derivada de cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales según el tipo de local:

1. Por la asignación derivada de cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales categoría "A" (Josefa Ortiz de Domínguez, Mariano Escobedo y otros de la misma categoría).

CONCEPTO	VSMGZ
Locales y tianguis dominical	60
Formas o extensiones, semifijos con licencia	25
Cesiones familiares y sucesiones: Se consideran cesiones familiares las autorizadas exclusivamente en línea recta	5

2. Por la asignación derivada de cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales categoría "B" (M. Hidalgo, Benito Juárez, Lomas de Casa Blanca y otros de la misma categoría).

CONCEPTO	VSMGZ
Locales y tianguis dominical	40
Formas o extensiones, semifijos con licencia	16
Cesiones familiares y sucesiones: Se consideran cesiones familiares las autorizadas exclusivamente en línea recta	5

3. Por la asignación derivada de cesiones de derechos realizadas en los mercados municipales categoría "C" (J. Ma. Morelos, Lázaro Cárdenas y otros de la misma categoría).

CONCEPTO	VSMGZ
Locales y tianguis dominical	12
Formas o extensiones, semifijos con licencia	6
Cesiones familiares y sucesiones: Se consideran cesiones familiares las autorizadas exclusivamente en línea recta	4

III. Por cambio de giro en locales de los mercados municipales:

1. En los mercados de cualquier categoría se causará y cobrará 15 VSMGZ.
2. Por regularización extemporánea de giro en los mercados municipales:

TIPO DE LOCAL	VSMGZ
Todos los locales, formas o extensiones, semifijos y ambulantes con licencia	Incrementar 5 VSMGZ mensual

3. Por regularización extemporánea de cesiones de derechos en mercados municipales:

TIPO DE LOCAL	VSMGZ
Todos los locales tianguis dominical, formas o extensiones semifijos con licencia, cesiones o sucesiones familiares en cualquier tipo de local	Incrementar 5 VSMGZ mensual

IV. Por el uso de sanitarios en los Mercados Municipales, se causará y pagará de 0 a 0.1 VSMGZ.

**Artículo 31.** Por los servicios prestados por la Secretaría del Ayuntamiento, se causará y pagará.

I. Legalización de firmas de funcionarios, por cada hoja.

1. Por legalización e inscripción de firmas:

CONCEPTO	VSMGZ
Legalización de firmas	1.00
Por cada hoja adicional	0.50

2. Expedición de copias simples y certificadas de documentos de las administraciones municipales, así como búsquedas realizadas en el Archivo Municipal:

CONCEPTO	VSMGZ
Por búsqueda en archivos	1.00
Copia simple de documentos tamaño carta u oficio por unidad	0.26
Copia certificada de documentos tamaño carta u oficio por unidad y certificaciones de inexistencia	0.69
La expedición por copia simple de planos tamaño carta, doble carta u oficio	0.91
La expedición por copia simple de planos en medidas mayores del tamaño carta, doble carta u oficio	1.45
La expedición por copia certificada de planos tamaño carta, doble carta u oficio	1.57
La expedición por copia certificada de planos en medidas mayores del tamaño carta, doble carta u oficio	1.81

Para la expedición de copias simples y/o certificadas de planos, archivos digitales de cartografía, ortofoto y demás documentos que sean competencia de las diferentes dependencias municipales, para su cobro se remitirá al artículo de su competencia.

- II. Reposición de documento oficial, por cada hoja, se causará y cobrará 1.00 VSMGZ.
- III. Por expedición de credenciales de identificación, se causará y pagará: 1.00 VSMGZ.
- IV. Por expedición de constancias de residencia, se causará y pagará 1.00 VSMGZ.
- V. Por los servicios relacionados con la Gaceta Municipal se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
Por la publicación de cada palabra	0.06
Por la suscripción anual	7.00
Por cada ejemplar	1.00

Para efectos del pago por concepto de publicación en la Gaceta Municipal, el plazo será de diez días hábiles contados a partir de la notificación del Acuerdo correspondiente.

**Artículo 32.** Por el servicio de registro de fierros quemadores y su renovación, se causará y pagará 2.00 VSMGZ.

**Artículo 33.** Por otros servicios prestados por Autoridades Municipales, se causará y pagará:

- I. Por los servicios otorgados a la comunidad a través de sus diversos talleres de capacitación, uso de canchas, membresías, auditorios, cines, teatros, museos, entre otros.

1. Con relación a los diversos talleres de capacitación, se tendrán los costos siguientes:

CONCEPTO	VSMGZ
Curso mensual	De 0.30 a 2.50
Curso especializado o de alto rendimiento (con duración de 1 semana a 1 mes)	De 3.00 a 15.00
Curso general (con duración de 2 hasta 5 meses)	De 3.00 a 10.00
Curso de verano	De 0.00 a 10.00

Podrán ser beneficiados con reducción de los derechos en cursos y talleres impartidos en dependencias formativas municipales, los siguientes:

- a. Personas con capacidades diferentes, adultas mayores y menores de edad inscritos en programas del DIF Municipal: 100%.
- b. Empleados municipales y hasta dos de sus familiares en primer grado, debiendo identificarse con la documentación que los acredite como tales: Empleados operativos 100%. Empleados administrativos 50%.
- c. Personas de escasos recursos, previo estudio socioeconómico vigente realizado por la Secretaría de Desarrollo Social o por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia: 100%.
- d. Integrantes de grupos artísticos representativos del Municipio, previa autorización por escrito de la autoridad municipal competente en materia de cultura: 100%.
- e. Estudiantes con credencial vigente: 50%

En los incisos a, c, d y e de la fracción anterior, deberán contar con la autorización de la Dependencia que organiza el curso o taller. En ningún caso, a excepción de grupos artísticos representativos del Municipio, el número de beneficiados sobrepasará el 10% del cupo total de cada curso o taller.

2. Para el Estadio Municipal el costo por uso de cancha e instalaciones para eventos deportivos será de 0.00 a 40.00 VSMGZ. y en el caso de eventos diferentes a actividades deportivas, el costo será de 900 hasta 2,000 VSMGZ, de conformidad con la autorización de la Dirección del Deporte para estos casos.

Por el uso de canchas e instalaciones para eventos deportivos en el Estadio Municipal, se podrá reducir el monto de los derechos hasta 0.00 VSMGZ, para los eventos deportivos que se lleven a cabo sin fines de lucro, que sean organizados por escuelas, instituciones u otros organismos, o personas con capacidades diferentes previa presentación de la constancia de discapacidad emitida por el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia y personas adultas mayores previo estudio socioeconómico realizado por la dependencia municipal competente en materia de deporte.

3. El uso de canchas de fútbol, frontón, tenis, béisbol y gimnasio, en los diferentes Centros de Desarrollo Comunitario, Unidad Deportiva Municipal Josefa Ortiz de Domínguez, Unidad Deportiva Maxei, Unidad Deportiva Belén y Unidad Deportiva Bicentenario, Parques, y otros similares, causarán los costos de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	VSMGZ
Fútbol soccer empastado, horario diurno, todo público	7.00
Fútbol soccer empastado, horario diurno, ligas municipales y clubes comunitarios	3.00
Fútbol soccer empastado, horario nocturno, todo público	19.00
Fútbol soccer empastado, horario nocturno, ligas municipales y clubes comunitarios	9.50
Fútbol rápido, luz natural, todo público	3.50
Fútbol rápido, luz natural, ligas municipales y clubes comunitarios	2.00
Fútbol rápido, luz artificial, todo público	5.00
Fútbol rápido, luz artificial, ligas municipales y clubes comunitarios	2.50
Fútbol 7, empastado, todo público	2.50
Fútbol 7, empastado, ligas municipales y clubes comunitarios	1.50
Fútbol campo de tierra, luz natural, todo público	2.50
Fútbol campo de tierra, luz natural, ligas municipales y clubes comunitarios	1.50
Fútbol rápido pasto sintético todo público, luz natural, Unidad Deportiva Maxei (campo de nueva creación)	3.50
Fútbol rápido pasto sintético, ligas municipales y clubes comunitarios, luz natural, Unidad Deportiva Maxei (campo de nueva creación)	2.00
Fútbol rápido pasto sintético, todo público, luz artificial, Unidad Deportiva Maxei (campo de nueva creación)	5.00
Fútbol rápido pasto sintético, ligas municipales y clubes comunitarios, luz artificial, Unidad Deportiva Maxei (campo de nueva creación)	2.50
Fútbol Soccer pasto sintético todo público, luz natural Parque Recreativo Bicentenario (campo de nueva creación)	9.00
Fútbol Soccer pasto sintético ligas y clubes municipales luz natural Parque Recreativo Bicentenario (campo de nueva creación)	3.00
Fútbol Soccer pasto sintético todo público, luz artificial Parque Recreativo Bicentenario (campo de nueva creación)	19.00
Fútbol Soccer pasto sintético ligas y clubes municipales luz artificial Parque Recreativo Bicentenario (campo de nueva creación)	9.50
Gimnasio todo público, C.D.C. Santa Rosa o Cerrito Colorado (Hora básquetbol y voleibol)	1.00
Gimnasio todo público, C.D.C. Santa Rosa o Cerrito Colorado (Hora básquetbol y voleibol), ligas y academias	0.37
Gimnasio todo público, C.D.C. Santa Rosa o Cerrito Colorado (Hora básquetbol y voleibol), uso nocturno	1.00
Gimnasio todo público, C.D.C. Santa Rosa o Cerrito Colorado (Hora básquetbol y voleibol), uso nocturno, ligas y academias	0 a 1
Frontón, luz natural, todo público, por hora	1.00

Frontón, luz artificial, todo público, por hora	2.34
Campo de Béisbol empastado, luz natural, todo público	5.50
Campo de Béisbol empastado, luz artificial, todo público	47.00
Tenis, luz natural, todo público	0.60
Fútbol 7 CDC Reforma Lomas	3.00
Squash CDC Reforma Lomas	1.50
Frontón CDC Reforma Lomas, luz natural	1.50
Frontón CDC Reforma Lomas, luz artificial	2.35
Gimnasio de Pesas CDC Reforma Lomas	3.00
Fútbol 7 pasto sintético, horario diurno, todo público	4.00
Fútbol 7 pasto sintético, horario diurno, ligas municipales y clubes comunitarios	3.5
Fútbol 7 pasto sintético, horario nocturno, todo público	5.5
Fútbol 7 pasto sintético, ligas y clubes	4
Cancha de Squash luz natural	1.5
Cancha de Squash luz artificial	2.5

4. Por el uso del Estadio de béisbol de la Unidad Deportiva Municipal "Josefa Ortiz de Domínguez", y otros estadios, se tendrá el costo de 0.00 a 6.00 VSMGZ con luz natural y de 0.00 a 60.00 VSMGZ con luz artificial.

5. El acceso a los diferentes Centros de Desarrollo Comunitario, Parques, Estadios, Unidades Deportivas, entre otros, causará el importe por persona de 0.00 a 5.00 VSMGZ.

En las canchas de futbol 7 pasto sintético, los horarios de 8:00 a 16:00 horas serán para el uso de clubes vecinales, ligas, academias y talleres deportivos en específico, de 16:00 a 20:00 horas de lunes a viernes serán para uso de las academias Municipales coordinadas por el Instituto Municipal del Deporte, de 20:00 a 22:00 horas abierto al público, sábados y domingos se cobrará el precio normal del costo total sobre el uso de los campos de pasto natural, pasto sintético, y será el Director del Deporte quien autorice en casos el 50% de descuento o el acceso gratuito de los mismos.

6. El uso de áreas comunes tendrá el costo de 0.00 a 50.00 VSMGZ. Sobre este particular las personas que hacen uso de las diferentes instalaciones áreas comunes (cafeterías) pagarán una mensualidad, de acuerdo a las tarifas que establezca la dependencia municipal competente.

En las canchas de frontón y squash, se cobrará una cuota mensual de 0 a 100 VSMGZ.

Para el campo de futbol 7 el costo por el uso de cancha e instalaciones para eventos deportivos será de 0.00 a 25 VSMGZ.

7. El acceso a los diferentes museos propiedad o administrados por el Municipio de Querétaro, tendrá el costo de 0.18 a 0.36 VSMGZ; salvo el acceso al Centro de Desarrollo "La Estación del Ferrocarril", el cuál será gratuito.

8. La proyección de películas en el inmueble del cine teatro "Rosalío Solano" causará el importe de 0.40 a 0.70 VSMGZ.

Podrá tener un costo de "2 x 1" en la primera y segunda función todos los días.

La autorización de cortesías estará a cargo de la autoridad competente en materia de cultura, considerando que no podrá otorgarse más del 10 por ciento en una misma función.

En las proyecciones de ciclos de películas en el cine teatro "Rosalío Solano" y en los eventos autorizados, se podrá reducir hasta el 70 por ciento del importe de los derechos, dicha autorización, será emitida por la autoridad municipal competente en materia de cultura.

A las personas adultas mayores y con capacidades diferentes se les reducirá en un 60 por ciento el importe de los boletos durante la primera y segunda función. Para el horario estelar de la tercera y cuarta función se les disminuirá el 30 por ciento del importe de los boletos sobre la tarifa establecida por función.

A los empleados del Municipio que así lo acrediten, se les reducirá en un 50 por ciento el importe de su boleto, así como a sus familiares que se identifiquen con credencial o documento oficial; este beneficio no podrá rebasar el 10 por ciento de la capacidad instalada del inmueble.

Cuando las funciones de cine se realicen en coordinación con otras instituciones, asociaciones, dependencias, etc., éstas podrán tener una reducción del 50% en el importe de los derechos señalados en este numeral, y se podrá asignar el número de cortesías que determine la autoridad municipal competente en materia de cultura.

9. Por el uso del inmueble del cine teatro "Rosalío Solano" para llevar a cabo obras de teatro causará el importe de 75 a 80 VSMGZ y para llevar a cabo eventos de cine, concierto, danza, exposiciones, foros, seminarios, etc., causará el importe de 20 a 40 VSMGZ.

Con el fin de fomentar la creación artística y fortalecer la difusión de la cultura, siendo los solicitantes del arrendamiento del inmueble individuos, instituciones, o agrupaciones artísticas, culturales o educativas que no puedan cubrir el importe de la renta, la autoridad municipal competente en materia de cultura, podrá celebrar convenios con el solicitante en los que se determinará como pago de la renta, la cantidad correspondiente a un porcentaje de los boletos vendidos por la parte solicitante, importe que no podrá ser menor al 30% de dicho monto.

10. El cobro por el uso a instructores, entrenadores y personas que ocupan un espacio en el interior de los Centros de Desarrollo Comunitario, Unidades Deportivas, Centros Culturales, Parques, Panteón, Rastro y otros inmuebles administrados por el Municipio de Querétaro y que cuentan con convenio para tal fin, será de la siguiente manera:

- a. Espacios ocupados por instructores y entrenadores en salones para impartir clases de aeróbicos, tae kwon do, box, gimnasia, ballet, lima lama, karate do, círculo infantil, wu shu, manualidades, jazz, baile, kick boxing, físico culturismo y otros, pagarán mensualmente por cada actividad de 2 a 150 VSMGZ.
- b. Personas que ocupan espacios al aire libre para las actividades de renta de juegos inflables, bicicletas, patines, carritos mecánicos, carritos eléctricos, juegos tragamonedas, trampolines, pintura en madera y/o pellón, pintado de rostros a niños, pintura en caballete, venta de bebidas refrescantes, venta de raspados y otras, pagarán mensualmente por cada actividad de 5 a 150 VSMGZ.
- c. Espacios destinados a cafeterías y estaquillos para la venta de bebidas y alimentos pagarán mensualmente de 15 a 150 VSMGZ.

Para los casos de personas que colaboran con el mantenimiento, limpieza de áreas comunes o baños anexos a las cafeterías, vigilancia o cualquier otra actividad en beneficio de las instalaciones, se les otorgará una cuota mensual preferencial que será desde 0 hasta 10 VSMGZ.

- d. Espacios ocupados por instructores y entrenadores en canchas para el entrenamiento de fútbol, béisbol, fútbol americano, tenis y otros, se les cobrarán las cuotas mensuales siguientes:
  1. En canchas de fútbol empastadas se cobrará una cuota mensual de 10 a 150 VSMGZ.
  2. En canchas de fútbol infantil empastadas se cobrará una cuota mensual de 5 a 80 VSMGZ.
  3. En canchas de fútbol de tierra se cobrará una cuota mensual de 5 a 40 VSMGZ.
  4. En canchas de béisbol se cobrará una cuota mensual de 10 a 60 VSMGZ.
  5. En canchas de tenis se cobrará una cuota mensual de 10 a 100 VSMGZ
  6. En las canchas de frontón se cobrará una cuota mensual de 5 a 100 VSMGZ
- e. Comerciantes que ocupen espacios en la Unidad Deportiva "Las Américas" los días de tianguis, pagarán de 0.053 a 1.00 VSMGZ por metro lineal de frente ocupado.

Para los casos de academias, asociaciones, entrenadores e instructores que ofrecen sus servicios de manera gratuita a alumnos de escasos recursos, causarán un derecho de 0.00 VSMGZ, por el uso de las canchas, previa autorización de la autoridad municipal competente en materia de deporte.

Por el uso y acceso a las canchas de fútbol, frontón, tenis, béisbol, gimnasio, alberca, lanchas y sanitarios en las instalaciones a que hace referencia los numerales 2, 3, 4, 5, 6, 7 de la presente fracción, se podrá reducir el monto de los derechos hasta 0.00 VSMGZ, para Asociaciones, Uniones, Escuelas, Instituciones de Asistencia Privada, Organizaciones, Organismos, previa solicitud por escrito de los interesados siempre que la actividad que se realice sea sin fines de lucro y de carácter deportivo y con la autorización de la autoridad municipal competente en materia de deporte. Las personas adultas mayores, estudiantes, personas con capacidades diferentes y empleados del Municipio podrán tener acceso sin costo alguno a las instalaciones a que se refieren dichos numerales, previa identificación y disponibilidad de horario en las instalaciones a las que se hace referencia en esta fracción.

Por el uso a las áreas comunes o membresías y por el acceso a los diferentes museos propiedad o administrados por el Municipio de Querétaro a que se refieren los numerales 6 y 7, se podrá permitir el acceso sin costo a: los alumnos y maestros de escuelas públicas y a los menores de 15 años, otorgando una reducción de hasta un 50 por ciento del costo a las instituciones particulares. Las personas adultas mayores, personas con capacidades diferentes y empleados del Municipio podrán acceder previa identificación sin costo alguno a dichas instalaciones.

11. Por el acceso y uso de instalaciones del Parque Alfalfares, causarán los costos siguientes:

CONCEPTO	VSMGZ
Acceso al parque por persona y en horario establecido.	0.050 a 0.50
Acceso general al parque para las personas con capacidades diferentes y adultas mayores	0.00
Tarjeta por persona para acceso al parque en horario establecido y con derecho a 16 veces de acceso al Parque, a ser usado en un periodo máximo de un año calendario	1.0 a 1.50
Acceso al Parque para grupos de 50 personas en adelante en horario establecido (por persona)	0.050 a 0.060
Uso de alberca, de miércoles a domingo de 11:00 a 18:00 hrs. (adultos)	0.15 a 0.40
Uso de alberca, de miércoles a domingo de 11:00 a 18:00 hrs. (niños) estatura mínima de 1.50 mts.	0.10 a 0.20
Pase de alberca, de miércoles a domingo de 11:00 a 18:00 hrs. (niño) con derecho a 16 veces de acceso a la alberca, a ser usado en un periodo máximo de un año calendario	1.0 a 1.80
Pase de alberca, de miércoles a domingo de 11:00 a 18:00 hrs. (adulto) con derecho a 16 veces de acceso a la alberca, a ser usado en un periodo máximo de un año calendario	1.70 a 3.50
Lanchas con capacidad para 2 adultos y 2 niños durante 30 minutos de martes a domingo en horario de 11:00 a 18:00 hrs.	0.30 a 0.60
Cancha de futbol 7 de martes a domingo en horario de 9:00 a 18:00 hrs., (por cancha y por hora)	2.0 a 3.0
Cancha de futbol 7 de martes a viernes en horario de 18:00 a 21:00 hrs., (por cancha y por hora)	1.5 a 3.5

La autoridad competente podrá autorizar a las agrupaciones o asociaciones que lo requiriere el 50% de descuento o el acceso gratuito al parque.

- II. Por los servicios de mantenimiento y reparación de mobiliario urbano derivado de actos de particulares con responsabilidad para estos, se causará y pagará de acuerdo a las condiciones que establezca el área correspondiente de la administración municipal.
- III. Registro en los diferentes padrones del municipio, se causará y pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	VSMGZ
Padrón de proveedores del Municipio de Querétaro para persona física, inscripción o refrendo.	7



Padrón de proveedores del Municipio de Querétaro para persona moral, inscripción o refrendo.	12
Padrón de contratistas del Municipio de Querétaro para persona física, inscripción o refrendo.	5
Padrón de contratistas del Municipio de Querétaro para persona moral, inscripción o refrendo.	12
Padrón de usuarios del rastro municipal	3 a 5
Padrón de usuarios del relleno sanitario	
Padrón de boxeadores y luchadores	
Registro a otros padrones municipales	

IV. Por los servicios prestados por las dependencias municipales de Protección Civil, y Ecología, se causará y pagará conforme a lo siguiente:

1. Por los dictámenes emitidos por la Dirección de Protección Civil, así como la capacitación de asesorías, cursos de medidas de protección o prevención que imparta a las personas físicas y morales, de acuerdo a lo establecido por el Reglamento de Protección Civil para el Municipio de Querétaro.

TIPO DE ACTIVIDAD	CONCEPTOS		
	CAPACITACIÓN	DICTÁMENES	VISTO BUENO
Actividades no lucrativas	1 VSMGZ	1 VSMGZ	1 VSMGZ
Personas físicas y morales que obtengan ingresos por sus servicios	De 1 hasta 5 empleados: 2 VSMGZ por hora.	Eventos y espectáculos masivos: Hasta 100 personas: 1 VSMGZ	De 1 hasta 5 Empleados: 1 VSMGZ
	De 6 hasta 10 empleados: 3 VSMGZ por hora.	Hasta 500 personas: 5 VSMGZ	De 6 hasta 10 Empleados: 5 VSMGZ
	De 11 hasta 15 empleados: 5 VSMGZ por hora.	De 501 hasta 1000 personas: 10 VSMGZ	De 11 hasta 15 Empleados: 7 VSMGZ
	De 16 hasta 20 empleados: 7 VSMGZ por hora.	De 1001 personas en adelante: 15 VSMGZ	De 16 hasta 20 Empleados: 10 VSMGZ
	De 20 hasta 40 empleados: 8 VSMGZ por hora.	Circos, Ferias: 7 VSMGZ	De 21 hasta 40 Empleados: 15 VSMGZ
	De 40 empleados en adelante: 10 VSMGZ por hora.	Juegos mecánicos: 1 VSMGZ	De 41 empleados en adelante: 20 VSMGZ
	Dictámenes de Construcción: Hasta 500 m <sup>2</sup> de construcción: 7 VSMGZ		
	De 501 a 1000 m <sup>2</sup> de construcción: 10 VSMGZ		
	De 1001 en Adelante: 15 VSMGZ		

Cuando una misma persona u organizador requiera realizar eventos o espectáculos masivos, circos y ferias, durante días consecutivos, se pagará un sólo dictamen. Lo mismo ocurrirá cuando en estos casos, medien seis días o menos entre la realización de un evento o espectáculo masivo y otro, esto sin contar la fecha de realización y sean para el mismo lugar y de las mismas características.

Cuando una misma persona u organizador requiera instalar juegos mecánicos, exhibir luchas libres, peleas de box, realizar eventos religiosos, culturales o artísticos, sin venta de bebidas alcohólicas y con aforos menores a 500 personas, se pagará un sólo dictamen. Lo mismo ocurrirá cuando en estos casos, medien diez días o menos entre la realización de un evento y otro, esto sin contar la fecha de realización y sean para el mismo lugar y de las mismas características.

En los dos casos anteriores, el dictamen de Protección Civil tendrá una vigencia máxima de 30 días naturales. En los demás casos se deberá pagar un dictamen por evento.

Para juegos mecánicos de ferias populares se podrá emitir un solo dictamen para todos los juegos que se instalen en el mismo lugar, a criterio de la Dirección de Protección Civil y en conjunto con la Jefatura de Espectáculos del Municipio y/o las Delegaciones Municipales.

2. Por acceso y uso de las instalaciones del Parque Ecoturístico Joya La Barreta se causará y pagará:

CONCEPTO	VSMGZ
Por acceso a personas de entre 6 a 59 años	de 0.09 a 0.41
Por uso de instalaciones de módulos familiares (palapas)	de 0.20 a 0.61
Por uso de zona de campismo por persona	de 0.10 a 0.41
Por acceso a niños menores de 6 años, personas adultas mayores, personas con capacidades diferentes y empleados del Municipio	0.00

3. Para autorizaciones de emisiones sonoras:

3.1. Para perifoneo:

- a) Vehículos automotores que hacen uso de la vía pública con servicio de perifoneo por día por unidad móvil hasta 30 días: 2 VSMGZ.
- b) Flotillas de vehículos automotores (a partir de 10 vehículos en adelante) que hacen uso de la vía pública con servicio de perifoneo por día por unidad móvil: 1 VSMGZ.
- c) Vehículos no automotores con servicio de perifoneo para servicios profesionales y promocionales (no de autosubsistencia) hasta por 180 días: 6 VSMGZ.

3.2. Para sonido en fuentes fijas (establecimientos comerciales, microindustriales o de servicios, así como cualquier actividad promocional de servicios y productos en plazas y públicas):

- a) Eventos diurnos temporales (de 9 hasta 19:00 horas) por día por evento, máximo hasta 5 días: 5 VSMGZ.
- b) Eventos nocturnos temporales (de 19:01 hasta 23:00 horas) por día por evento, máximo hasta 3 días: 8 VSMGZ.
- c) Eventos con horario mixto de 10:00 hasta 23:00 horas) temporales por día por evento, máximo 1 día: 8 VSMGZ.

V. Por los servicios prestados por otras autoridades municipales, se causará y pagará:

1. Por los documentos o materiales diversos que la ciudadanía solicite a la Unidad Municipal de Información Gubernamental, con fundamento en el artículo 6 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro:

CONCEPTO	VSMGZ
Copia simple de documentos tamaño carta u oficio por unidad	0.007
Copia certificada de documentos tamaño carta u oficio por unidad, búsqueda en archivos y certificaciones de inexistencia	1
La expedición por copia simple de planos tamaño carta, doble carta u oficio	0.90
La expedición por copia simple de planos en medidas mayores del tamaño carta, Doble carta u oficio	1.5
La expedición por copia certificada de planos tamaño	1.6

carta, doble carta u oficio	
La expedición por copia certificada de planos en medidas mayores del tamaño carta, doble carta u oficio	2
Formato electrónico CD o DVD	0.50
Otros no contemplados en la lista anterior	De acuerdo con los precios en el mercado

Para la expedición de copias simples o certificadas de planos, archivos digitales de cartografía, ortofoto y demás documentos que sean competencia de la Dirección Municipal de Catastro o la Dirección de Desarrollo Urbano, para su cobro se utilizarán los costos previstos en esta Ley.

2. Por autorización para anuncios y promociones publicitarias que se fijen gráficamente o en cualquier forma que no sea por sonido, en los exteriores de los edificios, se cobrarán de acuerdo a las siguientes consideraciones:

Las tarifas por autorización, revalidación o regularización de anuncios se aplicarán de acuerdo al lugar en que se fijen, instalen o coloquen, a la duración y a los fines de los anuncios, según la siguiente clasificación, la autorización tendrá vigencia de un año.

a. Permanentes.

CONCEPTO		VSMGZ POR m <sup>2</sup>
Denominativos	Adosados	3
	Auto soportados	1.5 VSMGZ X m <sup>2</sup> por cada cara más 1.5 VSMGZ por metro lineal de altura poste
	Pintados	2
	Integrados	5
	Adheridos	2
	Especiales	5
De Propaganda	Adosados	5
	Auto soportados	Licencia= 5 VSMGZ X m <sup>2</sup> por cada cara.  Para el caso de revalidación, si el contribuyente realiza el pago de los derechos correspondientes dentro del primer trimestre de cada ejercicio fiscal tendrá derecho a una reducción del 60% de la cantidad total que le corresponda pagar siempre y cuando no cuente con adeudo anterior.  Para el caso de regularización el contribuyente deberá cubrir el total de los derechos del anuncio a regularizar, asimismo la Dirección sancionará con una multa equivalente al 50% adicional al monto a pagar.  Para las licencias cuyo vencimiento de vigencia sea en cualquiera de los meses del ejercicio fiscal 2012, su revalidación se calculará de la siguiente forma:  La cantidad que resulte de dividir el costo de la revalidación de licencia, entre 360 trescientos sesenta y cuyo resultado se multiplica por el número de días a autorizar. Fórmula que se expresa de la forma siguiente: Derecho= (costo/360)(# de días) Lo anterior a fin de que la vigencia de las mismas inicie con el año fiscal siguiente.
	Pintados	4
	Integrados	6

	Adheridos	3
	Publicidad instalada en mobiliario urbano según concesión	1.5
	Especiales	8
Mixtos	Adosados	4
	Auto soportados	5 VSMGZ X m <sup>2</sup> ( por cada cara más 5 VSMGZ por metro lineal de altura poste)
	Pintados	3
	Integrados	5
	Adheridos	3
	Especiales	6

b. Temporales Autorización con vigencia de cuatro meses

CONCEPTO		VSMGZ POR M <sup>2</sup>
Denominativos	Adosados	2
	Auto soportados	1.5 VSMGZ más 1.5 VSMGZ por metro lineal de altura poste
	Pintados	1.5
	Integrados	3.5
	Adheridos	1.5
	Especiales	3.5
De Propaganda	Adosados	4
	Auto soportados	5 VSMGZ por m <sup>2</sup> X cada cara más 3 VSMGZ por metro lineal de altura poste)
	Pintados	3
	Integrados	5
	Adheridos	2
	Especiales	6
Mixtos	Adosados	2.5
	Auto soportados	5 VSMGZ por m <sup>2</sup> más 3 VSMGZ por metro lineal de altura poste)
	Pintados	2
	Integrados	3
	Adheridos	2
	Especiales	4

Para lo dispuesto en este inciso, en el caso de asociaciones no lucrativas que lleven a cabo eventos sin costo, de beneficio social dirigidos a la comunidad en general, el costo por los anuncios, será de 1 VSMGZ, previa autorización de la autoridad municipal competente en materia de Desarrollo Sustentable.

c. El pago para la admisión del trámite será de 1.5 VSMGZ y se tomará como anticipo del costo del mismo, siempre que éste resulte favorable, en caso contrario, no existirá devolución alguna toda vez que será considerado como costo administrativo.

3. Por la autorización para que los establecimientos puedan permanecer abiertos en horas no comprendidas.

a. Negocios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, sin la venta de bebidas alcohólicas, el costo por hora mensual será de 1 VSMGZ.

b. Negocios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, con la venta de bebidas alcohólicas, en envase cerrado, el costo por hora anual será de 39 VSMGZ.

c. Negocios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento con el giro de mesas de billar, el costo por hora mensual será de 4 VSMGZ.

4. Por los servicios prestados por la Dirección Municipal de Catastro:

a. Por la expedición de copias fotostáticas de planos catastrales se causarán:

- i. Copia simple de planos catastrales en tamaño carta, oficio o doble carta, sin ampliación o reducción: 3 VSMGZ por plano.
  - ii. Constancia de planos catastrales en tamaño carta, oficio o doble carta, sin ampliación o reducción: 5 VSMGZ por plano.
  - iii. Copia certificada de planos catastrales en tamaño carta, oficio o doble carta, sin ampliación o reducción: 5 VSMGZ por plano.
  - iv. Copia simple de plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas de 60X90 cm. hasta un metro cuadrado, sin ampliación o reducción: 5 VSMGZ por plano.
  - v. Constancia de plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas de 60X90 cm. hasta un metro cuadrado, sin ampliación o reducción: 6 VSMGZ por plano.
  - vi. Copia certificada de plano de levantamiento topográfico o deslinde catastral en medidas de 60X90 cm. hasta un metro cuadrado, sin ampliación o reducción: 6 VSMGZ por plano.
- b. Por la ejecución de deslindes catastrales para efectos fiscales se causarán y pagarán:

- i. De predios urbanos o predios valuados como urbanos en los términos de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, con superficie:

METROS CUADRADOS	VSMGZ	CONCEPTO
Hasta 150	40	Sumar 1 VSMGZ por cada 3 m <sup>2</sup> excedentes de 90 m <sup>2</sup> hasta llegar a 150 m <sup>2</sup>
De más de 150	60	Sumar 1 VSMGZ por cada 18 m <sup>2</sup> excedentes de 150 m <sup>2</sup> hasta llegar a 500 m <sup>2</sup>
De más de 500	80	Sumar 1 VSMGZ por cada 25 m <sup>2</sup> excedentes de 500 m <sup>2</sup> hasta llegar a 1,000 m <sup>2</sup>
De más de 1,000	100	Sumar 1 VSMGZ por cada 80 m <sup>2</sup> excedentes de 1,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 5,000 m <sup>2</sup>
De más de 5,000	150	Sumar 1 VSMGZ por cada 125 m <sup>2</sup> excedentes de 5,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 20,000 m <sup>2</sup>
De más de 20,000	276	Sumar 1 VSMGZ por cada 150 m <sup>2</sup> excedentes de 20,000 m <sup>2</sup> .

- ii. De predios rústicos con superficie:

HECTÁREAS	VSMGZ	CONCEPTO
Hasta 10	100	Por la primera hectárea o fracción, sumar 10 VSMGZ por cada hectárea o fracción que se exceda de la primera, hasta llegar a 10 hectáreas.
De más de 10	200	Sumar 7 VSMGZ por cada hectárea excedente de 10 hectáreas hasta llegar a 50 hectáreas.
De más de 50	500	Sumar 5 VSMGZ por cada hectárea excedente de 50 hectáreas hasta llegar a 100 hectáreas.
De más de 100	800	Sumar 3 VSMGZ por cada hectárea excedente de 100 hectáreas.

- iii. Cuando el usuario adjunte a su solicitud de deslinde catastral, el plano de levantamiento topográfico del predio, realizado conforme a las normas técnicas para ejecución de deslindes de la Dirección de Catastro y efectuados por topógrafo geodesta con equipo electrónico digital inscrito en el padrón de contratistas de Gobierno del Estado y acreditado ante la Dirección de Catastro, se pagará el 50% de los montos establecidos en los numerales i y ii que anteceden; el topógrafo geodesta será responsable de realizar la investigación de antecedentes de propiedad del predio objeto de deslinde, así como de los predios colindantes en el Registro Público de la Propiedad, también deberá identificar y ubicar los domicilios de los propietarios o poseedores de los predios colindantes a efecto de estar en posibilidad de notificarlos sobre la ejecución del deslinde catastral.

El topógrafo geodesta a que se hace referencia en este párrafo, estará obligado a efectuar las modificaciones, actualizaciones y anotaciones que la Dirección Municipal de Catastro establezca conforme al desarrollo del procedimiento administrativo de deslinde catastral.

iv. Cuando el solicitante del deslinde catastral, debidamente citado, no asista a la diligencia para señalar los linderos de su propiedad o asistiendo se niegue a señalarlos, se causarán y pagará un 20% de los montos establecidos en los numerales i y ii del presente inciso por concepto de reinicio o reprogramación de la diligencia de deslinde. Este pago se deberá realizar en un plazo no mayor de un mes posterior a la fecha de programación inicial de la diligencia de deslinde; en caso contrario se archivará la solicitud, sin que el interesado pueda solicitar la devolución de los derechos previamente pagados.

v. Cuando el solicitante del deslinde catastral, debidamente citado, en la diligencia manifieste desconocer los linderos de su propiedad, se causarán y pagará un 20% de los montos establecidos en los numerales i y ii del presente inciso por concepto de inicio del trámite de replanteo topográfico, además de pagar la diferencia entre el monto pagado por la ejecución del deslinde y el monto calculado en los términos del inciso d de este numeral. Estos pagos se deberán realizar en un plazo no mayor de un mes posterior a la fecha de programación inicial de la diligencia de deslinde; en caso contrario se archivará la solicitud, sin que el interesado pueda solicitar la devolución de los derechos previamente pagados.

c. Por la ejecución de levantamientos topográficos de planimetría se causarán y pagarán:

i. De predios urbanos o predios valuados como urbanos en los términos de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, con superficie:

METROS CUADRADOS	VSMGZ	CONCEPTO
Hasta de 150	20	
De más de 150	20	Sumar 1 VSMGZ por cada 15 m <sup>2</sup> excedentes de 150 m <sup>2</sup> hasta llegar a 500 m <sup>2</sup>
De más de 500	44	Sumar 1 VSMGZ por cada 16 m <sup>2</sup> excedentes de 500 m <sup>2</sup> hasta llegar a 1,000 m <sup>2</sup>
De más de 1,000	76	Sumar 1 VSMGZ por cada 80 m <sup>2</sup> excedentes de 1,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 5,000 m <sup>2</sup>
De más de 5,000	126	Sumar 1 VSMGZ por cada 100 m <sup>2</sup> excedentes de 5,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 20,000 m <sup>2</sup>
De más de 20,000	276	Sumar 1 VSMGZ por cada 120 m <sup>2</sup> excedentes de 20,000 m <sup>2</sup>

ii. De predios rústicos con superficie:

HECTÁREAS	VSMGZ	CONCEPTO
Hasta 10	35	Por la primera hectárea o fracción, sumar 10 VSMGZ por cada hectárea o fracción que se exceda de la primera hectárea, hasta llegar a 10 hectáreas
De más de 10	125	Sumar 7 VSMGZ por cada hectárea excedente de 10 hectáreas hasta llegar a 50 hectáreas
De más de 50	405	Sumar 5 VSMGZ por cada hectárea excedente de 50 hectáreas hasta llegar a 100 hectáreas
De más de 100	655	Sumar 3 VSMGZ por cada hectárea excedente de 100 hectáreas.

d. Por la ejecución de replanteos topográficos se causarán y pagarán:

i. De predios urbanos o predios valuados como urbanos en los términos de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, con superficie:

METROS CUADRADOS	VSMGZ	CONCEPTO
Hasta de 150	60	

De más de 150	60	Sumar 1 VSMGZ por cada 5 m <sup>2</sup> excedentes de 150 m <sup>2</sup> hasta llegar a 500 m <sup>2</sup>
De más de 500	130	Sumar 1 VSMGZ por cada 6 m <sup>2</sup> excedentes de 500 m <sup>2</sup> hasta llegar a 1,000 m <sup>2</sup>
De más de 1,000	214	Sumar 1 VSMGZ por cada 26 m <sup>2</sup> excedentes de 1,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 5,000 m <sup>2</sup>
De más de 5,000	368	Sumar 1 VSMGZ por cada 33 m <sup>2</sup> excedentes de 5,000 m <sup>2</sup> hasta llegar a 20,000 m <sup>2</sup>
De más de 20,000	823	Sumar 1 VSMGZ por cada 40 m <sup>2</sup> excedentes de 20,000 m <sup>2</sup>

ii. De predios rústicos o predios ubicados en zona no urbana con superficie:

HECTÁREAS	VSMGZ	CONCEPTO
Hasta de 10	105	Por la primera hectárea o fracción sumar, 20 VSMGZ por cada hectárea o fracción que se exceda de la primera hectárea
De más de 10	250	Sumar 14 VSMGZ por cada hectárea excedente de 10 hectáreas hasta llegar a 50 hectáreas
De más de 50	810	Sumar 10 VSMGZ por cada hectárea excedente de 50 hectáreas hasta llegar 100 hectáreas
De más de 100	1,310	Sumar 6 VSMGZ por cada hectárea excedente de 100 hectáreas.

iii. El usuario pagará al ingreso de su solicitud, el 50% del monto calculado según corresponda conforme a las tablas que anteceden en los numerales i y ii de este inciso, cubriendo el 50% restante siempre que el dictamen resultante aporte los datos técnicos para realizar el replanteo. Si el solicitante requiere la realización de un deslinde catastral inmediatamente posterior a la ejecución del replanteo topográfico y siempre que el dictamen resultante aporte los datos técnicos para realizarlo, el monto de los derechos por concepto de la ejecución del deslinde catastral se calculará al 50% de lo señalado en las tablas de los numerales i y ii del inciso c de este artículo.

e. Cuando el contribuyente solicite copia simple de planos catastrales en material especial se causarán y pagarán:

TIPO DE MATERIAL	PLANO	ESCALA	VSMGZ
Papel bond	Carta catastral con división predial (60X90 cm.)	1:1000	20
	Carta catastral con curvas de nivel (60X90 cm.)	1:1000	15
	Carta de manzana catastral con división predial	1:500	15
	Carta de sector catastral con división manzanera	1:5000	15
	Carta catastral (60X90 cm.) con ortofoto (pixel de 10 cm.)	1:1000	20
	Carta catastral (60X90 cm.) con ortofoto (pixel de 40 cm.)	1:5000	25
Papel fotográfico	Carta catastral (60X90 cm.) con ortofoto (pixel de 10 cm.)	1:1000	25
	Carta catastral (60X90 cm.) con ortofoto (pixel de 40 cm.)	1:5000	30
Medios magnéticos en formato digital dxf	Carta catastral con división predial	1:1000	80
	Carta catastral con curvas de nivel	1:1000	55
	Carta catastral con división manzanera	1:1000	40
	Carta catastral con división predial	1:5000	40
	Carta de manzana catastral con división predial	1:500	20

Medios magnéticos en formato de Imagen Digital Estándar	Carta de sector catastral con división manzanera	1:5000	90
	Carta catastral con curvas de nivel	1:5000	90
	Carta catastral (0.40 km2) con ortofoto (pixel de 10 cm.)	1:1000	45
	Carta catastral (10 km2) con ortofoto (pixel de 40 cm.)	1:5000	85

Los derechos por la adquisición de planos en medios magnéticos no incluyen la actualización posterior de la información. Asimismo, los productos cartográficos no considerados en este apartado, se calcularán con los costos de materiales y de producción vigentes a la fecha de la solicitud.

- f. Por la expedición de copia impresa de plano general de una delegación municipal se causarán y pagarán:

ESCALA	VSMGZ
Escala: 1:10,000	17
Escala: 1:20,000	25
Escala: 1:25,000	8

- g. Por la expedición de copia de aerofotografías de 23x23 cm en papel bond se causará 10 VSMGZ por fotografía. Por ampliaciones se causará 10 VSMGZ por cada 529 cm<sup>2</sup> adicionales.
- h. Por la expedición de copia impresa del plano municipal se causará: 15 VSMGZ por metro cuadrado.
- i. Por la elaboración de avalúos individuales para efectos fiscales o catastrales realizados a solicitud del interesado con un valor del inmueble de:

VALOR DEL INMUEBLE EN VSMGZ ELEVADOS AL AÑO	VSMGZ	MÁS EL VALOR DEL INMUEBLE MULTIPLICADO POR ESTA CANTIDAD AL MILLAR
Hasta 5	14	
Más de 5 hasta 25	8	3.25
Más de 25 hasta 42	10	3.00
Más de 42 hasta 63	14	2.75
Más de 63 hasta 84	20	2.50
Más de 84 hasta 126	28	2.25
Más de 126 hasta 251	40	2.00
Más de 251 hasta 406	63	1.75
Más de 406 hasta 614	100	1.50
Más de 614 hasta 921	156	1.25
Más de 921	240	1.00

Los avalúos que practique la Dirección Municipal de Catastro tendrán una vigencia de seis meses a partir de la fecha de su elaboración.

- j. Por proporcionar información de vértices geodésicos en coordenadas U.T.M. se causarán y pagarán:
  - i. Copia fotostática de información de vértice geodésico, 1 VSMGZ por vértice.
  - ii. Posicionamiento en campo de vértice de control geodésico para el apoyo de levantamientos topográficos, sin monumentación, 7 VSMGZ por vértice.
  - iii. Posicionamiento en campo de vértice de control geodésico para el apoyo de levantamientos topográficos, incluye monumentación, 40 VSMGZ por vértice.
  - iv. Archivos digitales con observaciones de la Estación de Referencia de la Dirección Municipal de Catastro:



TIEMPO AIRE	VSMGZ
Primera hora o fracción	0.50
Por cada hora subsecuentes o fracción, hasta 10 horas	0.25
De 10 horas hasta 24 horas	6.00

k. Por los siguientes servicios que presta la Dirección Municipal de Catastro, se pagarán los siguientes derechos:

- i. Emitir notificación de registro catastral que sea solicitada por los contribuyentes o usuarios, excepto cuando la emisión de la notificación sea dentro de la tramitación de los avisos de traslado de dominio o cambio de régimen jurídico, presentados por los fedatarios públicos: 3 VSMGZ.
- ii. Proporcionar información catastral de un inmueble a solicitud del interesado que demuestre su interés jurídico, excepto cuando se trate del propietario del inmueble para conocer la exactitud de dicha información: 3 VSMGZ.
- iii. Expedición de constancias de información catastral disponible con fojas de una hasta cinco: 5 VSMGZ, y por cada foja excedente: 0.10 VSMGZ.
- iv. Expedición de copia simple de documentos catastrales con fojas de una hasta cinco: 3 VSMGZ, y por cada foja excedente: 0.06 VSMGZ.
- v. Expedición de copias certificadas de documentos catastrales con fojas de una hasta cinco: 5 VSMGZ, y por cada foja excedente: 0.10 VSMGZ.
- vi. Expedición de copias simples de planos que obran en los archivos catastrales y que no se encuentran contemplados en los incisos anteriores: 5 VSMGZ por metro cuadrado.
- vii. Expedición de constancia de planos que obran en los archivos catastrales y que no se encuentran contemplados en los incisos anteriores: 7 VSMGZ por metro cuadrado.
- viii. Expedición de copias certificadas de planos que obran en los archivos catastrales y que no se encuentran contemplados en los incisos anteriores: 7 VSMGZ por metro cuadrado.
- ix. Expedición de copia impresa del croquis de ubicación de un inmueble en tamaño carta, oficio o doble carta, no incluye medidas del inmueble: 3 VSMGZ.
- x. Expedición de constancia del croquis de ubicación de un inmueble en tamaño carta, oficio o doble carta, no incluye medidas del inmueble: 5 VSMGZ.
- xi. Expedición de copia certificada del croquis de ubicación de un inmueble en tamaño carta, oficio o doble carta, no incluye medidas del inmueble, 5 VSMGZ.
- xii. Expedición de archivo digital en formato dxf de plano de levantamiento topográfico o de deslinde catastral, incluye únicamente poligonal y vértices, 10 VSMGZ. Sólo se expedirán estos archivos a los solicitantes de los levantamientos topográficos o deslindes catastrales que correspondan o a quienes acrediten su interés jurídico.
- xiii. Expedición de archivo digital en formato de Imagen Digital Estándar de plano de levantamiento topográfico o de deslinde catastral, incluye únicamente poligonal y vértices, 15 VSMGZ. Sólo se expedirán estos archivos a los solicitantes de los levantamientos topográficos o deslindes catastrales que correspondan o a quienes acrediten su interés jurídico.

5. Por los siguientes servicios prestados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro se cobrarán:

CONCEPTO	VSMGZ
Por el trámite de permiso para realizar maniobras de carga y descarga en la vía pública	3
Por expedición de cada carta urbana impresa en formato 60 x 90 cms. a color de los Planes Parciales de Desarrollo Vigentes	5
Por realización del trámite para la expedición de copia certificada de plano de localización	2
Por expedición de plano de fallas geológicas	5
Por expedición de plano de localización con referencias urbanas y catastrales	2

6. Por la expedición de constancias de los diferentes padrones y/o registros municipales, así como la reposición de tarjetas de pago extraviadas: 1 VSMGZ.
7. Por las autorizaciones que realice la autoridad municipal, para que los establecimientos puedan permanecer abiertos en horas no comprendidas en los horarios previamente autorizados a causa de la realización de eventos especiales y temporadas festivas:
  - a. Negocios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, con la venta de bebidas alcohólicas en envase cerrado, se cobrará 2 VSMGZ por hora y por día.
  - b. Negocios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, con la venta de bebidas alcohólicas al coqueo, se cobrará 25 VSMGZ por hora y por día.
  - c. Negocios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, para giros generales siempre y cuando no se consideren restringidos o peligrosos, se cobrará 2 VSMGZ, por hora y día.
8. Por el servicio de envío de recibos oficiales de pago de contribuciones y otros servicios, se cobrará:
  - a. Por cada recibo dentro del Municipio de Querétaro 1 VSMGZ.
  - b. Por cada recibo dentro del país de 2 a 3 VSMGZ.
  - c. Por cada recibo fuera del país 12 VSMGZ.
9. Por los servicios que presta la Unidad de Control Animal Municipal se cobrarán como sigue:

CONCEPTO	VSMGZ
Adopción de perro o gato	2.9
Entrega en custodia de un perro o gato	2.4
Vacuna múltiple	1.8
Consulta al Médico Veterinario	0.9 a 1.8
Desparasitación	0.65
Esterilización de perros y gatos dependiendo del tamaño	De 2.9 a 5
Recuperación de animal doméstico	2.9
Animales en observación resguardados en la Unidad de Control Animal Municipal	13

Por los servicios que presta la Unidad de Control Animal, se podrán reducir hasta 0.00 VSMGZ cuando se trate de Campañas Gratuitas autorizadas por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

10. Por los servicios de gestión, trámites y trabajos técnicos de regularización a los particulares beneficiarios del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares en el Municipio de Querétaro, en base a la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una vez declarada la procedencia de la regularización por el H. Ayuntamiento de Querétaro, se causarán y pagarán hasta 145 VSMGZ.
11. Por la prestación del servicio de gestión de trámites que permitan la regularización de los asentamientos humanos irregulares, constituidos dentro de los ejidos y comunidades certificadas, por medio del Registro Agrario Nacional, se causarán y pagarán por gestión de trámite 4 VSMGZ por lote, independientemente del importe de los derechos que determine el Registro Agrario Nacional para cada uno de ellos.

**VI. Por el uso de locales en mercados municipales.**

1. Por el uso de locales en mercados municipales, causará al locatario, ambulantes y semifijos con licencia, la siguiente tarifa anual a pagar de enero a marzo de cada año y para los comerciantes ambulantes, semifijos o tianguis sin licencia en mercados el pago diario siguiente:
  - a. Para mercados de categoría "A" (Josefa Ortiz de Domínguez, Mariano Escobedo y otros de la misma categoría).

CONCEPTO	VSMGZ
Todos los locales cerrados y abiertos, exteriores e interiores, formas y extensiones, pago anual	8.00
Tianguis por metro lineal de frente dominical, pago anual	4.00
Tianguis diario, semifijos y ambulantes con licencia, pago anual	9.60
Tianguis diario, semifijos y ambulantes sin licencia, por metro lineal de frente, pago diario	0.14

b. Para mercados de categoría "B" (M. Hidalgo, Benito Juárez, Lomas de Casa Blanca y otros de la misma categoría).

CONCEPTO	VSMGZ
Todos los locales cerrados y abiertos, exteriores e interiores, formas y extensiones, pago anual	6.40
Tianguis por metro lineal de frente dominical, pago anual	6.40
Tianguis diario, semifijos y ambulantes con licencia, pago anual	9.60
Tianguis diario, semifijos y ambulantes sin licencia, por metro lineal de frente, pago diario	0.06

c. Para mercados de categoría "C" (J. Ma. Morelos, Lázaro Cárdenas y otros de la misma categoría).

CONCEPTO	VSMGZ
Todos los locales cerrados y abiertos, exteriores e interiores, formas y extensiones, anual	3.20
Tianguis diario, semifijos y ambulantes con licencia, anual	8.00
Tianguis diario, semifijos y ambulantes sin licencia, por metro lineal de frente, diario	0.06

2. Por el uso de espacios en mercados municipales, causará al locatario, comerciantes ambulantes, semifijos o tianguis sin licencia pagarán diariamente:

CONCEPTO	VSMGZ
Vendedores de cualquier clase de artículo por metro lineal, temporada navideña, decembrina y reyes	De 0.09 a 1.50
Cobro por el uso de piso en festividades en mercados Mariano Escobedo, Josefa Ortiz de Domínguez, y otros, por metro lineal de frente, y de 1 hasta 3 días por los días o metros excedentes se cobra proporcional	0.80
Cobro por el uso de piso en festividades en mercados Benito Juárez, Lomas de Casa Blanca, Morelos y otros, por metro lineal de frente, y de 1 hasta 3 días por los días o metros excedentes se cobra proporcional	0.64

VII. Los servicios a que se refiere el Capítulo Primero del Título Cuarto de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, serán prestados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

VIII. Explotación de bienes municipales e inmuebles:

1. Por el uso de bienes municipales, la dependencia correspondiente podrá celebrar los actos jurídicos correspondientes en el que se determine el importe a pagar por este concepto.

2. Por el uso del Gimnasio o Auditorio en el Centro de Desarrollo Comunitario Cerrito Colorado, se cobrará lo siguiente:

CONCEPTO	VSMGZ
50 personas	2 por hora
51-100 personas	4 por hora
101 personas en adelante	5 por hora
Los eventos organizados por el Municipio no serán sujetos de pago por este concepto	

**IX.** Por la obtención de bases de licitación de obra pública o adquisiciones, por invitación restringida, se cobrarán de acuerdo a un estudio técnico o a la tarifa que establezca la Secretaría correspondiente y para el caso de licitación pública hasta 37 VSMGZ.

Por la obtención de bases de licitación pública Nacional para las adquisiciones de bienes y contrataciones de servicios, así como para las subastas públicas que se regulen en apego a la normatividad estatal y/o municipal se cobrarán de acuerdo a un estudio técnico o a la tarifa que establezca la Secretaría correspondiente hasta 37VSMG

**X.** Por la expedición de constancias de no adeudo o por la reposición de documento oficial, por cada hoja, se causará y cobrará 1 VSMGZ.

**Artículo 34.** Por el uso de la Vía Pública, se causará y pagará:

**I.** Cuota por piso en la vía pública, permiso para la venta de artículos en la vía pública a excepción de expendios con venta y/o alquiler de libros, periódicos y revistas.

1. Las cuotas por piso para el ejercicio del comercio ambulante, puestos fijos y semifijos en la vía pública y para los comerciantes establecidos que coloquen mobiliario particular en la vía pública, así como el permiso para venta de artículos en la vía pública serán las siguientes:

CONCEPTO	VSMGZ	
Vendedores de cualquier clase de artículo por metro lineal y tianguis diario	De 0.015 a 0.75	
Vendedores de cualquier clase de artículo, por metro lineal en puesto semifijo, en cruceros y principales avenidas fuera del primer cuadro del Centro Histórico, diario	De 0.14 a 0.64	
Vendedores con puesto semifijo, expendiendo cualquier clase de artículo permitido, mensual	De 1.07 a 1.27	
Vendedores con puesto fijo, expendiendo cualquier clase de artículo permitido, mensual	De 1.07 a 1.92	
Comerciantes establecidos que coloquen mobiliario particular en la vía pública según reglamento aprobado, por metro cuadrado autorizado, mensual	0.96	
Cobro por el uso de piso de carro móvil, según contrato de comodato, mensual por cada uno	De 1.92 a 3.20	
Asignación de local en corredor de plaza comercial, mensual por cada local	De 3.84 a 16.00	
Cobro por el uso de piso en festividades en el primer cuadro del Centro Histórico, por metro lineal de frente, de 1 hasta 3 días: por los días o metros excedentes se cobra proporcional	De 0.65 a 1.92	
Cobro por el uso de piso en festividades en cualquier delegación, a excepción del primer cuadro del Centro Histórico, por metro lineal de frente, y de 1 hasta 3 días por los días o metros excedentes se cobra proporcional	De 0.39 a 1.92	
Cobro en festividades a vendedores ocasionales de cualquier clase de artículos, que no tengan asignado un lugar fijo en dicha festividad y que expendan sus productos caminando u ocupen menos de un metro lineal de frente, pagarán diario	De 0.152 a 0.65	
Cobro de piso para los juegos mecánicos y puestos de feria que se instalen en la vía pública con motivo de las festividades, dentro del primer cuadro del Centro Histórico de la ciudad, se cobrará por día y por tamaño, por cada uno	Juegos mecánicos, por metro lineal o diametral por día	De 0.17 a 0.20
	Puestos de feria por metro lineal y por día	De 0.17 a 0.20
Cobro de piso para los juegos mecánicos y puestos de feria, que se instalen en la vía pública con motivo de las festividades, en	Juegos mecánicos, por metro lineal o diametral por día	0.14
	Puestos de feria por metro lineal y por día	0.14

cualquier Delegación exceptuando el primer cuadro del Centro Histórico, se cobrará por día y por tamaño, por cada uno		
Para los prestadores de servicios de aseado de calzado que hagan uso de la vía pública con puesto fijo o semifijo, realizarán pago anual simultáneo al trámite de refrendo o apertura de licencia de funcionamiento		0.80
Para los vendedores y prestadores de servicios que cuenten con licencia de funcionamiento, sean adultos mayores, de bajos recursos económicos y/o con capacidades diferentes se encuentren imposibilitados a realizar el pago por concepto de piso anual, por el uso de la vía pública y previo estudio socioeconómico		De 0.65 a 3.20
Expendios con venta o alquiler de libros, periódico y revistas		0.00

Los cobros a que se refiere esta fracción podrán realizarse de manera anualizada.

II. La guarda de animales que transiten en la vía pública sin vigilancia de sus dueños causará diariamente, por cada uno, 0.32 VSMGZ, más los fletes y forrajes correspondientes y en su caso los daños que causaran.

III. Por el uso de estacionamiento, se causará y pagará:

1. El estacionamiento medido por estacionómetro, en la vía pública causará por cada hora, diariamente de 0.00 hasta 0.14 VSMGZ.

2. Los establecimientos que no cuenten con los cajones de estacionamiento que marca el Reglamento de Construcción para el Municipio de Querétaro, pagarán por uso de la vía pública 12.80 VSMGZ mensual, por cajón al que estén obligados. Quedando exceptuados aquellos que acrediten la contratación del servicio de estacionamiento y que su operación funcione adecuadamente con el número de cajones contratados.

3. Por los ingresos obtenidos por los estacionamientos municipales, se cobrará por unidad vehicular de acuerdo a las tarifas que se encuentran a la vista de los usuarios.

IV. Los vehículos de transporte público y de carga pagarán por uso de la vía pública por unidad y por año, por los siguiente conceptos:

1. Sitios autorizados para taxi: De 0.00 a 4.48 VSMGZ.

2. Sitios autorizados para servicio público de carga: De 0.00 a 4.48 VSMGZ.

Los vehículos de transporte público y de carga pagarán en zonas autorizadas para ello, la siguiente tarifa: Autobús, microbuses y taxibuses urbanos y suburbanos: De 0.00 a 4.48 VSMGZ

Los vehículos que utilicen la vía pública en la zona indicada para efectuar maniobras de carga y descarga sólo podrán hacerlo en los días y horas que les sean autorizadas en el permiso correspondiente, fuera de este horario causará por unidad: De 0.00 a 1.92 VSMGZ.

V. Los vehículos de transporte público y de carga pagarán en zonas autorizadas para ello, la siguiente tarifa:

Z O N A	ANUAL VSMGZ
Autobuses urbanos	0.00
Transporte público de pasajeros en modalidad de colectivo	0.00
Autobuses, microbuses y taxibuses suburbanos	0.00
Sitios autorizados y terminales de transporte foráneo	0.00

VI. Por poner andamios, tapias, materiales para la construcción y similares que de alguna manera sean obstáculo para el libre tránsito en la vía pública, causará y pagará: costo por m<sup>2</sup> diariamente 0.048 VSMGZ.

Por la licencia de colocación de kioskos, módulos, casetas telefónicas, promocionales, pantallas o cualquier otro similar de acuerdo a las disposiciones en materia de Desarrollo Urbano, así como su validación se cobrará anualmente por unidad: 25.6 VSMGZ

Dicha licencia deberá ser cubierta en un pago anual.

La vigencia de la licencia comprenderá de la fecha de expedición al 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el cual fue autorizado.

Cuando el mobiliario permanezca por un tiempo menor a un año, el derecho se pagará de manera proporcional al tiempo de ocupación.

**VII.** Por la Emisión de la Licencia para la Colocación de Toldos en el Centro Histórico

CONCEPTO		VSMGZ
Emisión de la Licencia para la Colocación de Toldos en el Centro Histórico	Por cada 1.00 M2 en uso comercial	1.5
	Por cada 1.00 M2 en uso habitacional	1.0

**VIII.** Cobro por la Emisión de la Viabilidad para la Colocación de Anuncios Autosoportados de Propaganda y/o Mixtos

CONCEPTO		VSMGZ
Emisión de la Viabilidad para la Colocación de Anuncios Autosoportados de Propaganda y/o Mixtos	Por cada ubicación propuesta	5

**Artículo 35.** Las dependencias que presten servicios u otorguen el uso o goce, aprovechamiento o explotación de bienes, serán los responsables de la determinación del monto de los Derechos que correspondan.

La autoridad municipal competente para la prestación del servicio que corresponda, será la facultada para determinar el importe de los derechos que hayan sido fijadas en el rango de cobro previsto en la presente ley.

#### SECCIÓN QUINTA PRODUCTOS

**Artículo 36.** Comprende el importe de los ingresos por contraprestaciones por los servicios que preste el Municipio en sus funciones de derecho privado, en términos de lo previsto por el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

#### SECCIÓN SEXTA APROVECHAMIENTOS

**Artículo 37.** Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal, en términos de lo previsto por el Código Fiscal del Estado de Querétaro.

**Artículo 38.** El importe de las Multas y las sanciones derivadas de las resoluciones que emita el Tribunal Municipal de Responsabilidades Administrativas, será el determinado por las autoridades competentes conforme a lo dispuesto en las normas aplicables.

Los titulares de las dependencias municipales que impongan multas en el ejercicio de sus facultades, podrán reducirlas hasta en los porcentajes señalados en la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro.

**Artículo 39.** Por cada multa que imponga la autoridad municipal competente en materia de tránsito, se cobrará una cantidad adicional de \$60.00. El recurso que se obtenga por este concepto, se destinará a la Cruz Roja Mexicana Delegación Querétaro.

#### SECCIÓN SÉPTIMA PARTICIPACIONES

**Artículo 40.** Las participaciones federales se distribuirán conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y la Legislación aplicable que refiere a:

- a) Fondo General de Participaciones
- b) Fondo de Fomento Municipal
- c) Por el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios
- d) Fondo de Fiscalización
- e) Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel
- f) Por el Impuesto Federal sobre Tenencia o uso de vehículos
- g) Por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos
- h) Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios.
- i) Otras Participaciones

#### SECCIÓN OCTAVA APORTACIONES

**Artículo 41.** Las aportaciones que recibirá el Municipio serán las que establezca la Ley de Coordinación Fiscal:

- a) Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal
- b) Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios

De conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y para efectos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, los recursos de dicho fondo deberán aplicarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de dicho ordenamiento legal, considerando los sectores, colonias, comunidades, localidades y zonas territoriales que se determinaron en el "Acuerdo por el cual se identifican sectores en rezago social y pobreza extrema en el Municipio de Querétaro" aprobado en sesión ordinaria de Cabildo de fecha 24 de mayo de 2011.

#### SECCIÓN NOVENA DE LOS INGRESOS DE LOS ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

**Artículo 42.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los ingresos propios que percibirán los sujetos de dicha Ley, independientes a los del Municipio de Querétaro, serán los siguientes:

CONCEPTO	IMPORTE
Desarrollo Integral de la Familia	\$ 2,500,000
Parque Bicentenario	\$ 25,189,513
Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio	\$ 500,000
Instituto Municipal de Planeación	\$ -
<b>Total de Ingresos de Organismos Descentralizados</b>	<b>\$ 28,189,513</b>

Los ingresos que percibe el organismo denominado "Parque Bicentenario" se consideran como Derechos, pudiendo éste establecer el importe individual de los referidos derechos.

### TITULO TERCERO DE LAS FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y BENEFICIOS FISCALES

**Artículo 43.** Para el Ejercicio Fiscal 2012 se establecen las siguientes facilidades administrativas y beneficios fiscales:

- I. Los propietarios o poseedores de bienes inmuebles que sean regularizados por programas autorizados por el H. Ayuntamiento, gozaran de los siguientes beneficios, al realizar su inscripción en el padrón catastral:
  - a. por concepto de Impuesto Predial pagarán 1 VSMGZ, sólo por el ejercicio fiscal en que sean inscritos en el padrón catastral.
  - b. por concepto de Impuesto sobre Traslado de Dominio pagarán 1 VSMGZ,
  - c. por concepto de derechos por notificación catastral al realizar el alta correspondiente pagarán 1 VSMGZ
- II. Los aseadores de calzado no causarán los derechos por recolección de residuos sólidos no domésticos.
- III. El importe de las contribuciones derivadas de los trámites relativos a los programas de fomento a la vivienda, social, de infraestructura, regularización territorial, u otro aprobados por el H. Ayuntamiento, gozarán de la reducción que mediante Acuerdo el H. Ayuntamiento autorice.
- IV. Las personas adultas mayores que desarrollan actividades de comercio en vía pública y que sean los titulares de la licencia municipal de funcionamiento, gozarán de los siguientes beneficios:
  - a. pagarán 1 VSMGZ por los conceptos siguientes:
    1. servicio de recolección de residuos sólidos no domésticos
    2. credencial de identificación
  - b. previa autorización de la autoridad municipal competente en materia de Gobierno, pagarán 0.00 VSMGZ por los conceptos siguientes:
    1. uso de piso en tianguis en vía; y
    2. por placa, refrendo o modificación de placa de empadronamiento de licencia municipal de funcionamiento.
- V. Se cancelan las multas que se hayan impuesto por las autoridades municipales previo al 01 de enero de 2012. Lo anterior, no extingue ni libera de la obligación de pago.
- VI. Las personas que se hayan encuadrado por primera vez en el beneficio previsto en los artículos 24 y 25 de la Ley de Hacienda de los Municipios, durante ejercicio fiscal 2003 y anteriores, pagarán en el ejercicio fiscal 2012, 1 VSMGZ por concepto de Impuesto Predial, siempre y cuando continúen cumpliendo con los requisitos que señala la Ley antes mencionada; y gozarán de una reducción del 100% en las diferencias que pudiesen haberse generado en ejercicios fiscales anteriores al 2012.
- VII. Para la aplicación del beneficio fiscal contemplado en el artículo 63 fracción X de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, deberá situarse el contribuyente en el supuesto de que la vivienda esté conceptuada por la misma Ley como de interés social o popular.
- VIII. La asignación de cuotas a que hace referencia el artículo 162 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, se realizará por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
- IX. Las autoridades fiscales podrán autorizar pago a plazos, ya sea en parcialidades o diferido, tratándose de contribuciones o aprovechamientos determinados, en los términos señalados del Código Fiscal del Estado de Querétaro.
- X. Para los efectos de lo establecido en el segundo párrafo del artículo 42 de esta Ley, el Impuesto para Educación y Obras Públicas Municipales se causará a la tasa del 0%.

### TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** La presente Ley entrará en vigor el 1 de enero del 2012.

**Artículo Segundo.** Cualquier disposición expedida con anterioridad y que se oponga a la presente Ley, queda derogada.

**Artículo Tercero.** Las tarifas en cuanto a montos y plazos estarán sujetas a lo dispuesto por la presente Ley.



**Artículo Cuarto.** Para efecto de lo señalado en la presente Ley, se tendrá en definitiva lo establecido por el Gobierno del Estado de Querétaro, en lo que establezca conforme a la Ley de Coordinación Fiscal y la ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2012.

**Artículo Quinto.** Para la determinación y pago de las contribuciones y sus accesorios, las cantidades correspondientes se ajustarán al múltiplo de cincuenta centavos más próximo, inferior o superior, según corresponda.

**Artículo Sexto.** Para el ejercicio Fiscal 2012, la base gravable del impuesto predial será la misma con la que se tributó en el ejercicio fiscal 2011. Se exceptúan de lo anterior, aquellos inmuebles que hayan incrementado su valor por sufrir modificaciones físicas, cambio de uso de suelo o cambio de situación jurídica, así como los fraccionamientos en proceso de ejecución.

**Artículo Séptimo.** Por el ejercicio fiscal 2012, el Servicio de Agua Potable y Alcantarillado, seguirá prestándose por la Comisión Estatal de Aguas, Organismo que cobrará los Derechos respectivos en los términos que señale el Código Urbano para el Estado de Querétaro y el Decreto que crea la Comisión Estatal de Agua, aplicándose las tarifas vigentes.

**EL LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, C E R T I F I C A QUE EL DOCUMENTO A LA VISTA ES PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO QUE APRUEBA LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2012, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTISÉIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ; Y CONSTA DE OCHENTA Y UN FOJAS ÚTILES SÓLO POR EL ANVERSO.-----**

**SE EXPIDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO., EL DÍA TREINTA DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
OFICINA DEL SECRETARIO  
SEDESU/DDU/CPU/FC/1069/2010  
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO  
FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2010

**LIC. MARÍA ESMERALDA BARCENA BASURTO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE ALTTA HOMES CENTRO SUR, S. DE R.L. DE C.V.**  
**ANTES PULTE DE MÉXICO DIVISIÓN CENTRO SUR, S. DE R.L. DE C.V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Alcatraces", ubicado en Calle Cuahutémoc No. 5, del fraccionamiento Industrial San Pedrito Peñuelas, Delegación Municipal Epigmenio González Flores de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

1. Mediante oficio No. DDU/DU/233/2005 de fecha 18 de enero de 2005, se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la cual ampara el desarrollo de un conjunto habitacional integrado por "88 viviendas".
2. Mediante oficio No. DDU/DU/3607/2005 de fecha 4 de julio de 2005, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "Alcatraces", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
3. Los derechos de supervisión por la cantidad de \$40,216.80 (Cuarenta mil doscientos dieciséis pesos 80/100 M. N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. F 690154 de fecha 6 de julio de 2005, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
4. El Condominio denominado "Alcatraces" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
5. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 3 de noviembre de 2010, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal de la empresa Alttá Homes Centro Sur, S. de R. L. de C.V., el Presidente y el Secretario de la Asociación de condóminos del Condominio Alcatraces.
6. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio Alcatraces del fraccionamiento Cedros, Antes Qronos VII, de fecha 28 de marzo de 2006, signada por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y el Representante Legal de la Empresa Alttá Homes Centro Sur, S. de R. L. de C.V., se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento.

7. Mediante Acta de Entrega y Recepción de Septiembre de 2005, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Superintendente de Zona Querétaro, División Bajío; recibe de parte del Representante Legal de la empresa Alta Homes Centro Sur, S. de R. L. de C.V., la Red de Distribución de Energía Eléctrica Híbrida d, Fraccionamiento Cedros, Primera Etapa, Condominio Alcatraces (Área E-1) de la delegación Epigmenio González; la cual consta de 1 transformador de 100 KVA, 17 registros prefabricados de baja tensión norma RBTB-1, 9 registros prefabricados de baja tensión norma RBTBCC-1, 1 registro prefabricado de media tensión norma RMTA-3 y 1 base y registro prefabricado para transformador monofásico norma BT1FRMTB-3 para alimentar en forma subterránea las viviendas localizadas en el condominio Alcatraces.

Con base en lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/3607/2005 de fecha 4 de julio de 2005, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
“Querétaro Capital”

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
OFICINA DEL SECRETARIO SEDESU/DDU/CPU/FC/1110/2010  
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO  
FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2010

**LIC. MARÍA ESMERALDA BARCENA BASURTO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE ALTTA HOMES CENTRO SUR, S. DE R.L. DE C.V.**  
**ANTES PULTE DE MÉXICO DIVISIÓN CENTRO SUR, S. DE R.L. DE C.V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Alicante", ubicado en Calle Sierra Morena No. 4044, del fraccionamiento La Loma IX, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

1. Mediante oficio No. DDU/DU/5930/2006 de fecha 5 de diciembre de 2006, se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la cual ampara el desarrollo de un conjunto habitacional integrado por "117 viviendas".
2. Mediante oficio No. DDU/DU/249/2007 de fecha 18 de enero de 2007, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "Alicante", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
3. Los derechos de supervisión por la cantidad de \$70,914.84 (Setenta mil novecientos catorce pesos 84/100 M. N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 443181 de fecha 01 de febrero de 2007, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
4. El Condominio denominado "Alicante" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
5. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 5 de octubre de 2010, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal de la empresa Alttá Homes Centro Sur, S. de R. L. de C.V., dos miembros del comité de vigilancia del Condominio Alicante y la Administradora del mismo.
6. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio Alicante del fraccionamiento La Loma IX, de fecha 28 de noviembre de 2007, signada por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y el Representante Legal de la Empresa Alttá Homes Centro Sur, S. de R. L. de C.V., se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento.

7. Mediante Acta de Entrega y Recepción de 2007, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Superintendente de Zona Querétaro, División Bajío; recibe de parte del Representante Legal de la empresa Alta Homes Centro Sur, S. de R. L. de C.V., de la obra de distribución eléctrica híbrida, media y baja tensión del Condominio Alicante (Área T-27) y Condominio Cáceres (Área T-20), del fraccionamiento La Loma IX, Décima Primera Etapa, la cual consta de 2 transformadores de 50 KVA, 16 registros prefabricados de baja tensión norma RBTB-1, 22 registros prefabricados de baja tensión norma RBTB-2, 7 registros prefabricados de baja tensión para cruce de calle norma RBTBCC-1, para alimentar en forma subterránea las viviendas localizadas en los condominios.

Con base en lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/249/2007 de fecha 18 de enero de 2007, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
"Querétaro Capital"

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE  
OFICINA DEL SECRETARIO  
SEDESU/DDU/CPU/FC/1007/2010  
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN TÉCNICO  
FECHA: 1 DE DICIEMBRE DE 2010

**LIC. MARÍA ESMERALDA BARCENA BASURTO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE ALTTA HOMES CENTRO SUR, S. DE R.L. DE C.V.**  
**ANTES PULTE DE MÉXICO DIVISIÓN CENTRO SUR, S. DE R.L. DE C.V.**  
**P R E S E N T E**

En atención a su escrito mediante el cual solicita se emita el Dictamen Técnico referente a la Entrega-Recepción de las obras de urbanización del Condominio denominado "Ibiza", ubicado en Calle Sierra Morena No. 152, del fraccionamiento La Loma IX, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; al respecto le informo a usted lo siguiente:

1. Mediante oficio No. DDU/DU/6178/2006 de fecha 20 de diciembre de 2006, se otorgó la Autorización del proyecto en Condominio por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, la cual ampara el desarrollo de un conjunto habitacional integrado por "101 viviendas".
2. Mediante oficio No. DDU/DU/920/2007 de fecha 20 de febrero de 2007, se otorgó la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio y Aplicación de Fianza para el condominio "Ibiza", por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.
3. Los derechos de supervisión por la cantidad de \$50,111.95 (Cincuenta mil ciento once pesos 95/100 M. N.), señalados en la Declaratoria de Régimen de Propiedad en Condominio citada, fueron cubiertos acreditándolo con copia simple del recibo de pago No. G 652298 de fecha 01 de marzo de 2007, expedido por la Secretaría de Economía y Finanzas del Municipio de Querétaro, por lo que esta Secretaría da por cumplida en su totalidad esta obligación.
4. El Condominio denominado "Ibiza" se realizó de acuerdo al proyecto autorizado. En lo referente a las obras de urbanización, éstas se encuentran terminadas al 100% y en buenas condiciones.
5. Los servicios de agua potable, drenaje, electrificación y alumbrado común del desarrollo funcionan adecuadamente, tal como se manifiesta en el Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios de fecha 6 de octubre de 2010, signada por personal de Supervisión del Departamento de Fraccionamientos y Condominios adscrito a la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, el Supervisor de la Zona por parte de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, el Representante Legal de la empresa Alttá Homes Centro Sur, S. de R. L. de C.V., el miembro del comité de vigilancia del Condominio Ibiza y la Administradora del mismo.
6. Mediante Acta Administrativa Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio Ibiza del fraccionamiento La Loma IX, de fecha 19 de agosto de 2009, signada por el Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas y el Representante Legal de la Empresa Alttá Homes Centro Sur, S. de R. L. de C.V., se hace constar la Entrega-Recepción de la infraestructura hidráulica exterior del condominio en comento.
7. Mediante Acta de Entrega y Recepción de fecha 15 de enero de 2008, la Comisión Federal de Electricidad, representada por el Superintendente de Zona Querétaro, División Bajío; recibe de parte del Representante Legal de la empresa Alttá Homes Centro Sur, S. de R. L. de C.V., de la obra de distribución eléctrica híbrida, media y baja tensión del Condominio Ibiza (Áreas T-14, T-15 y T-16) del fraccionamiento La Loma IX, Décima Tercera Etapa, la cual consta de 604 metros de

cable acsr cal 1/0 AWG, 2 postes de concreto 12-750, 1 torre tubular de acero sencilla TS12, 2 Transformadores DE 50 kva, 5 registros prefabricados de baja tensión norma RBTB-1, 11 registros prefabricados de baja tensión norma RBTB-2, 4 registros prefabricados de baja tensión para cruce de calle norma RBTBCC-1, para alimentar en forma subterránea las viviendas localizadas en los condominios.

Con base en lo anterior, esta Secretaría no tiene inconveniente en emitir el Dictamen Técnico FAVORABLE a la terminación de las obras de urbanización, reiterando que deberá mantener vigente la Póliza de Fianza indicada en el oficio con folio DDU/DU/920/2007 de fecha 20 de febrero de 2007, la cual tendrá vigencia de 3 (TRES) años a partir de la emisión del presente Dictamen.

Publíquese una sola vez en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" con costo al desarrollador.

Lo anterior con fundamento a lo dispuesto por los artículos 179, 180 Fracción VIII, 224, 225, 226, 228, 229, 234, 235 y 236 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

Sin otro particular por el momento, me despido de usted enviándole un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
**"Querétaro Capital"**

**ING. MARCO A. DEL PRETE T.**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE**  
Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 22 de noviembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Morelos", ubicado en la Parcela 44 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de regularización del asentamiento humano denominado "Morelos", ubicado en la parcela 44 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, mismo que obra en el Expediente radicado en esta Secretaría del Fraccionamiento Morelos, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.



5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
7. Que atendiendo y siendo corresponsables a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 15 y 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 3 al 15 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Morelos", ubicado en una fracción con superficie de 82,164.63 m<sup>2</sup> de la Parcela 44 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor.
8. Mediante oficio dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "Morelos" ubicado en una fracción de la Parcela 44 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osore Sotomayor, con una superficie de 82,164.63 m<sup>2</sup>.
9. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
10. Así mismo, como parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.

**10.1** Se acredita la propiedad de la Parcela 44 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 82,164.63 m<sup>2</sup>, a favor de la Unión de Colonias Populares Queretanas, A. C., mediante Contrato de Compraventa que se hizo constar en la escritura pública número 16,761 de fecha 3 de marzo de 2005, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Notario Público Titular Número 21 de este distrito judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio inmobiliario No. 00068127/0002 de fecha 26 de abril de 2011.

**10.2** De acuerdo con los datos la escritura pública, la Parcela 44 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, cuenta con una superficie total de 82,164.63 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norponiente: En cinco tramos de 46.085 metros, 13.783 metros, 53.706 metros, 13.668 metros y 92.190 metros con Calle sin Nombre de la Colonia Francisco Villa;
- Al Nororiente: En nueve tramos de 106.065 metros, 19.765 metros, 60.177 metros, 12.537 metros, 50.666 metros, 34.828 metros, 52.471 metros, 16.180 metros y 49.603 metros con Calle si Nombre de la Colonia Francisco Villa;
- Al Suroriente: En seis tramos de 10.673 metros y 16.685 metros con calle sin nombre, 53.250 metros, 18.717 metros, 59.123 metros, 23.661 metros y 9.952 metros con área lotificada de la Colonia Miguel Hidalgo;
- Al Surponiente: En 398.938 metros con calle 1 de la Colonia Miguel Hidalgo.

**10.3** Sin embargo y de conformidad con el Deslinde Catastral DT 2003114 de fecha 7 de octubre de 2003, la Parcela 44 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo se encuentra conformada físicamente por 2 polígonos, el primero con superficie de 80,235.325 m<sup>2</sup> y el segundo de 1,929.304 m<sup>2</sup>, señalando que el presente no surte efectos de subdivisión.

**10.4** Mediante la escritura pública número 17,240 de fecha 15 de febrero de 1996, pasada ante la fe del Lic. Alberto Carrillo Briones, Notario Público Titular Número 1 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Personas Morales 0000426/001 el día 4 de julio de 1996 se protocoliza la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Unión de Colonias Populares Queretanas", A. C.

**10.5** Mediante la Escritura Pública No. 29,020 de fecha 9 de octubre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alberto Carrillo Briones, Notario Público Titular Número 1 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Personas Morales 0000426/0002 el día 20 de noviembre de 2009, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de la Asociación de Colonos denominada "Unión de Colonias Populares", A. C. con fecha 26 de septiembre de 2009, en la que se designa al C. Álvaro Muñoz Quezada como Presidente de la Asociación y al C. Raúl Mendoza García como comisionado de Honor y Justicia.

**10.6** Mediante Escritura Pública Número 19,837 de fecha 6 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Justo Carlos Lois Sayún, Notario Público Adscrito Número 33 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00068127/0004 de fecha 11 de mayo de 2011, se hace constar el Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio Limitado (en su objeto), que otorga el C. Álvaro Muñoz Quezada, a favor del Municipio de Querétaro, con relación a la Parcela 44 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 82,164.629 m<sup>2</sup>.

**10.7** Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela en estudio del Ejido San Miguel Carrillo, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3).

**10.8** Con base en lo referido en el punto anterior, mediante el Informe de Uso de Suelo con número de oficio DDU/COCU/US/2960/2010 de fecha 22 de julio de 2010, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se informa que la Parcela 44 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, se localiza en una zona habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3).

**10.9** Conforme al plano del Asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial, mediante oficio DDU/CPU/FC/4215/2011 de fecha 7 de octubre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Morelos".

**10.10** De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado Morelos, se desglosan de la siguiente manera:

<b>MORELOS</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
SUPERFICIE HABITACIONAL	50,306.83	61.23%	273	273
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-
ÁREA VERDE	6,051.29	7.36%	1	-
EQUIPAMIENTO URBANO	997.67	1.21%	1	-
SUPERFICIE VIAL	24,808.84	30.19%	-	-
<b>TOTAL DEL ASENTAMIENTO</b>	<b>82,164.63</b>	<b>100.00%</b>	<b>275</b>	<b>273</b>

**10.11** Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el LAE. Arturo Torres Gutiérrez, Titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría General de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el Estudio Técnico de Asentamientos, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 65% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1995 por lo que tiene una antigüedad de 16 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.

**10.12** Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano "Morelos" cuenta con servicios básicos de infraestructura de electrificación dotada al 95%, agua potable al 100%, drenaje sanitario al 100% y alumbrado público al 95%, contando con vialidades pavimentadas a base de piedra bola y en algunas secciones a base de pavimento asfáltico, banquetas y guarniciones de concreto, lo que corresponde a un avance en las obras de

urbanización del 95% en base a lo cual la Asociación Civil denominada "Unión de Colonias Populares Queretanas de Querétaro", A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

**10.13** Mediante oficio UMPC/AE/147/2010 de fecha 5 de julio de 2010, la Dirección de la Unidad de Protección Civil emite una nota informativa elaborada por el C. José Martín Ledezma Ledezma, analista de emergencias en la que informa que el Asentamiento Humano "Morelos" se encuentra construido y habitado al 95% y cuenta con servicios de urbanización, todas las viviendas se encuentran construidas de cemento y tabique, la topografía del terreno es plana y sobre el recorrido se observó como riesgo a la población, sobre la Calle Pirineos cruza una línea de alta tensión de Comisión Federal de Electricidad, colinda con la Carretera a Mompaní y sobre este tramo los vehículos transitan a alta velocidad, sobre la Carretera a Mompaní se encuentra una nave industrial que al momento se encuentra vacía pero que a futuro podría establecerse alguna empresa.

El Artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

**"Artículo 3.-** La vigencia de la presente Ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**10.14** Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento las superficies de 6,051.29 m<sup>2</sup> para áreas verdes, de 997.67 m<sup>2</sup> para equipamiento urbano y 24,808.84 m<sup>2</sup> por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, siendo responsabilidad de la Dirección de Regulación Territorial el que estas se reciban libres de toda invasión y ocupación.

**10.15** Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las Calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- José María Morelos y Pavón
- Cerrada José María Morelos y Pavón
- Puente de Ixtla
- Colegio de San Nicolás
- Morelia
- Guadalupe Victoria
- Sor Juana Inés de la Cruz
- José Mariano Mociño
- Mauna Loa
- Antonio Díaz Soto y Gama
- Pico de Orizaba
- Juan Aldama
- Cerrada Juan Aldama.

**10.16** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que las vialidades Mauna Loa y Pico de Orizaba son continuación de vialidades reconocidas del Asentamiento Humano Loma Bonita; así como Díaz Soto y Gama es continuidad de vialidad ya reconocida del Asentamiento Humano Libertadores de América por lo que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las Calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- José María Morelos y Pavón
- Cerrada José María Morelos y Pavón
- Puente de Ixtla
- Colegio de San Nicolás
- Morelia
- Guadalupe Victoria
- Sor Juana Inés de la Cruz
- José Mariano Mociño
- Mauna Loa
- Antonio Díaz Soto y Gama
- Pico de Orizaba
- Juan Aldama
- Cerrada Juan Aldama

**10.17** Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2011.

MORELOS				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA 100.00 ML \$ 373.65	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE \$ 37.42	TOTAL
José María Morelos y Pavón	157.474	\$373.65	\$187.11	\$560.76
Cerrada José María Morelos y Pavón	39.429	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Puente de Ixtla	40.648	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Colegio de San Nicolás	257.826	\$747.31	\$187.11	\$934.42
Morelia	323.269	\$1,120.96	\$74.84	\$1,195.80
Guadalupe Victoria	91.347	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Sor Juana Inés de la Cruz	91.319	\$373.65	\$0.00	\$373.65
José Mariano Mociño	229.172	\$747.31	\$74.84	\$822.15
Mauna Loa	148.821	\$373.65	\$149.69	\$523.34
Antonio Díaz Soto y Gama	388.047	\$1,120.96	\$299.38	\$1,420.34
Pico de Orizaba	281.883	\$747.31	\$299.38	\$1,046.68
Juan Aldama	157.893	\$373.65	\$187.11	\$560.76
Cerrada Juan Aldama	40.796	\$373.65	\$0.00	\$373.65
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$8,932.52</b>
			<b>25 % ADICIONAL</b>	<b>\$ 2,233.13</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$11,165.65</b>

(ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS 65/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

**10.18** En las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

- 11.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

**11.1** Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/CPU/FC/4215/2011 de fecha 7 de octubre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento **la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Morelos", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor**, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

**11.2** Lo anterior queda a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen.

**11.3** El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009.

- 12.** Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado Morelos, inmerso territorialmente en la Delegación Félix Osores Sotomayor deberán ser exentos.

13. Se deberá autorizar la regularización del Asentamiento Humano denominado "Morelos", ubicado en las fracciones de la Parcela 44 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, que forman una unidad topografica.
14. Consecuentemente Francisco Domínguez Servien, Presidente Municipal y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convoca para reunión de trabajo para el estudio y análisis correspondiente y en el contexto de lo expresado y narrado en el cuerpo de este proveído y concordando con lo manifestado en el estudio técnico realizado, con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial y en el Considerando 1 del presente Acuerdo..."

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 6 Apartado III Inciso g) de la Orden del Día, el siguiente:

### A C U E R D O

**"...PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Morelos", ubicado en una superficie de 82,164.63 m<sup>2</sup>, en dos fracciones con superficies de 80,235.325 m<sup>2</sup> y 1,929.304 m<sup>2</sup> de la parcela 44 Z-1-P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 10.14** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección de Regularización Territorial, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La Asociación de Colonos denominada "Unión de Colonias Populares", A. C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "Morelos", ubicado en una superficie de 82,164.63 m<sup>2</sup>, en dos fracciones con superficies de 80,235.325 m<sup>2</sup> y 1,929.304 m<sup>2</sup> de la parcela 44 Z-1-P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**QUINTO.** Asimismo, en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**SEXTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado "Morelos", ubicado en una superficie de 82,164.63 m<sup>2</sup>, en dos fracciones con superficies de 80,235.325 m<sup>2</sup> y 1,929.304 m<sup>2</sup> de la parcela 44 Z-1-P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en los términos expresados en el **Considerando 10.17** del presente Acuerdo, debiendo la "Unión de Colonias Populares", A. C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a cargo del Municipio de Querétaro, para lo cual se instruye al Secretario de Finanzas erogue las cantidades necesarias para tal efecto.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno Municipal y Secretaría de Obras Públicas Municipales para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la Dirección de Regularización Territorial...”.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, AL DÍA VEINTITRES DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**-----

-----DOY FE.-----

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintidós de noviembre dos mil once, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Acuerdo a la autorización de regularización el asentamiento humano denominado "Revolución", ubicado en una fracción con superficie de 102,362.20 m<sup>2</sup> de la Parcela 49 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6°, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 Y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE , Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la regularización del Asentamiento Humano denominado "Revolución", ubicado en la Parcela 49 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
2. Que el Derecho de Acceso a la Información Pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"...Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. Que atendiendo a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 15 y 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 3 al 14 inclusive de la legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del asentamiento humano denominado "Revolución", ubicado en una fracción con superficie de 102, 362.20 m<sup>2</sup>, de la Parcela 49 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, con una superficie de 11-16-23.64 hectáreas.
8. Mediante oficio DRT/497/2011 de fecha 23 de agosto de 2011, dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "Revolución", ubicado en una fracción con superficie de 102, 362.20 m<sup>2</sup> de la Parcela 49 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor.
9. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 20 de noviembre de 2008 la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
10. La regularización del Asentamiento Humano denominado "Revolución", ubicado en una fracción de la Parcela 49 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor debe autorizarse por formar parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro,
11. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
12. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.



- 13.** En respuesta a la petición referida en el Considerando 8 del presente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable formuló el Dictamen Técnico respectivo identificado con el Folio 176/11 de fecha 10 de noviembre de 2011, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con la denominación Revolución/FOS dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:
- 13.1** Mediante oficio No. DRT/497/2011, con fecha 23 de agosto de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "Revolución" ubicado en una fracción de la Parcela 49 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, con una superficie de 102,362.20 m<sup>2</sup>.
- 13.2** Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
- 13.3** Así mismo, como parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.
- 13.4** Se acredita la propiedad a favor del C. Miguel Villarreal Alvarado de la Parcela 49 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 11-16-23.64 Ha, mediante el Título de Propiedad No. 000000004355, de fecha 7 de octubre de 2008, otorgado por el Registro Agrario Nacional e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio inmobiliario No. 00084928/0007 de fecha 15 de octubre de 2008.
- 13.5** De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 49 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, cuenta con una superficie de 111,623.64 m<sup>2</sup> y las siguientes medidas y colindancias:
- Al Noreste: 406.36 metros en línea quebrada con Parcela 47 y 236.09 metros en línea quebrada con área expropiada por la CoReTT,
  - Al Sureste: 169.30 metros con área expropiada por la CoReTT,
  - Al Suroeste: 573.73 metros en línea quebrada con Carretera Estatal Querétaro-Mompaní
  - Al Noroeste: 139.67 metros con la Parcela 47
- 13.6** Mediante la Escritura Pública No. 16,116 de fecha 17 de junio de 1996, pasada ante la fe del Lic. Álvaro Guerrero Proal, Notario Público de la Notaría Número 3 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Personas Morales 561/0001 el día 4 de julio de 1996 se protocoliza la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Unión de Colonos Revolución", A.C.
- 13.7** Mediante la Escritura Pública No. 18,444 de fecha 13 de julio de 2010, pasada ante la fe del Lic. José Luis de Jesús Pérez Esquivel, Notario Público Titular a la Notaría Pública Número 33 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Personas Morales 00000561/0003 el día 21 de julio de 2010, se protocoliza el acta de asamblea general extraordinaria de la Asociación de Colonos denominada "Unión de Colonos Revolución", A.C. con fecha 11 de julio de 2010, en la que se designa al C. Abdón Merino Torreblanca como Presidente del Consejo de Administración de la Asociación.
- 13.8** Mediante la Escritura Pública No. 42,341 de fecha 19 de agosto de 2011, pasada ante la fe del Lic. Ernesto Guevara Rangel, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 17, de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00084928/0010 de fecha 26 de agosto de 2011, se hace constar el Poder Especial para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio Irrevocable pero Limitado (en su objeto), que otorga el C. Miguel Villarreal Alvarado, a favor del Municipio de Querétaro, con relación a la Parcela 49 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo.

- 13.9** Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela en estudio del Ejido San Miguel Carrillo, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha.
- 13.10** Mediante Licencia de Subdivisión No. 231/98 de fecha 5 de octubre de 1998, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, determinó factible la autorización para subdividir el predio de su propiedad que cuenta con una superficie total de 111,649.3663 m<sup>2</sup>, en dos fracciones con las superficies siguientes: 9,839.4690 m<sup>2</sup> y 101,809.8973 m<sup>2</sup>.
- 13.11** Con base en lo referido en el punto anterior, mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 5003 con numero de expediente SUE-129/2000 de fecha 8 de mayo de 2000, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de Gobierno del Estado se determina factible ubicar un fraccionamiento habitacional con densidad de 300 hab./ha., en una fracción de la parcela 49 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo.
- 13.12** Mediante oficio No. DDU/CPU/FC/4534/2011 de fecha 3 de noviembre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la modificación de la subdivisión autorizada mediante licencia 231/1998, quedando las fracciones de la siguiente manera:
- Fracción I: 102,362.20 m<sup>2</sup>
  - Fracción II: 9,261.44 m<sup>2</sup>
- 13.13** Mediante oficio No. DDU/CPU/FC/4534/2011 de fecha 3 de noviembre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la modificación de la subdivisión autorizada mediante licencia 231/1998.
- 13.14** Mediante oficio con folio número DDU/CPU/FC/4214/2011 de fecha 5 de octubre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Revolución", ubicado en la fracción I de la Parcela 49 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
- 13.15** De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado Revolución, se desglosan de la siguiente manera:

REVOLUCIÓN				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	51,276.21	50.09%	290	290
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-
SUPERFICIE ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-	-
SUPERFICIE EQUIPAMIENTO URBANO	7,846.90	7.67%	1	-
SUPERFICIE VIAL	43,143.40	42.15%	-	-
ÁREA DE AFECTACIÓN	95.69	0.09%	-	-
<b>TOTAL DEL ASENTAMIENTO</b>	<b>102,362.20</b>	<b>100.00%</b>	<b>291</b>	<b>290</b>

- 13.16** Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el LAE. Arturo Torres Gutiérrez, Titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el Estudio Técnico de Asentamientos, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 71% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1999 por lo que tiene una antigüedad de 12 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.
- 13.17** Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano "Revolución" cuenta con servicios básicos de infraestructura de electrificación dotada al 100%, agua potable al 100%, drenaje sanitario al 100% y alumbrado público al 95%, contando con vialidades pavimentadas a base de piedra bola y en algunas secciones a base de pavimento asfáltico, banquetas y guarniciones de concreto, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 95% en base a lo cual la Asociación Civil denominada "Unión de Colonos Revolución de Querétaro", A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

**13.18** Mediante oficio UMPC/AE/146/2010 de fecha 5 de julio de 2010, la Dirección de la Unidad de Protección Civil emite una nota informativa elaborada por el C. José Martín Ledezma Ledezma, analista de emergencias en la que informa que el Asentamiento Humano "Revolución" se encuentra construido y habitado al 80% y cuenta con servicios de urbanización, todas las viviendas se encuentran construidas de cemento y tabique, la topografía del terreno es plana y sobre el recorrido no se observó ningún riesgo a la población.

**13.19** El Artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 3.- La vigencia de la presente Ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**13.20** Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento la superficie de 7,846.90 m<sup>2</sup> para equipamiento urbano y 43,143.40 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

**13.21** Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Boulevard Peña Flor
- Antonio Díaz Soto y Gama
- Centauro del Norte
- Dorados de Villa
- Villa de San Agustín
- Pascual Orozco
- División del Sur
- Epigmenio González
- Victoriano Huerta
- Leona Vicario
- Doroteo Arango
- Independencia
- División del Norte
- Venustiano Carranza
- Benito Juárez
- 20 de Noviembre
- Camino a Mompaní

**13.22** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que las vialidades Boulevard Peña Flor y Camino a Mompaní, son continuación de vialidades reconocidas del fraccionamiento Misión de Carrillo II y Antonio Diaz Soto y Gama es continuidad de la vialidad ya reconocida del Asentamiento Humano Libertadores de América; por lo que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Boulevard Peña Flor
- Antonio Díaz Soto y Gama
- Centauro del Norte
- Dorados de Villa
- Villa de San Agustín
- Pascual Orozco
- División del Sur
- Epigmenio González
- Victoriano Huerta
- Leona Vicario
- Doroteo Arango
- Independencia
- División del Norte
- Venustiano Carranza

- Benito Juárez
- 20 de Noviembre
- Camino a Mompaní

**13.23** Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2011.

DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	REVOLUCIÓN		TOTAL
		POR CADA 100.00 ML	POR CADA 10.00 MTS. EXCEDENTE	
		\$ 373.65	\$ 37.42	
Boulevard Peña Flor	953.334	\$3,362.88	\$187.11	\$3,549.99
Antonio Díaz Soto y Gama	515.414	\$1,868.27	\$37.42	\$1,905.69
Centaurio del Norte	349.742	\$1,120.96	\$149.69	\$1,270.65
Dorados de Villa	109.821	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Villa de San Agustín	233.035	\$747.31	\$112.27	\$859.57
Pascual Orozco	76.632	\$373.65	\$0.00	\$373.65
División del Sur	107.561	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Epigmenio González	65.573	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Victoriano Huerta	125.834	\$373.65	\$74.84	\$448.50
Leona Vicario	190.852	\$373.65	\$336.80	\$710.45
Doroteo Arango	148.966	\$373.65	\$149.69	\$523.34
Independencia	80.465	\$373.65	\$0.00	\$373.65
División del Norte	128.135	\$373.65	\$74.84	\$448.50
Venustiano Carranza	39.494	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Benito Juárez	38.990	\$373.65	\$0.00	\$373.65
20 de Noviembre	155.586	\$373.65	\$187.11	\$560.76
Camino a Mompaní	573.729	\$1,868.27	\$261.95	\$2,130.22
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$15,023.23</b>
<b>25 % ADICIONAL</b>				<b>\$ 3,755.81</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$18,779.04</b>

(Dieciocho mil setecientos setenta y nueve pesos 04/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

**13.24** En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**14.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**OPINIÓN TÉCNICA:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/CPU/FC/4214/2011 de fecha 5 de octubre de 2011, **la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización para la Regularización del Asentamiento Humano denominado “Revolución”, ubicado en una fracción de la Parcela 49 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, de la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.**

15. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Revolución", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, deberán ser exentos.
16. Se deberá autorizar la regularización del Asentamiento Humano denominado "Revolución", ubicado en una fracción con superficie de 102,362.20 m<sup>2</sup> de la Parcela 49 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, con una superficie de 11-16-23.64 hectáreas, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes, Autorización de Nomenclatura**.

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por Unanimidad de votos en el Punto 6 Apartado III inciso e) del Orden del Día, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la regularización del Asentamiento Humano denominado "Revolución", ubicado en una fracción con superficie de 102,362.20 m<sup>2</sup> de la Parcela 49 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, lo anterior en correlación al **Considerando 16** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 13.20** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección de Regularización Territorial, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado "Revolución", ubicado en una fracción con superficie de 102,362.20 m<sup>2</sup> de la Parcela 49 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, en los términos expresados en el **Considerando 13.23** del presente Acuerdo, debiendo la "Unión de Colonos Revolución" A. C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**CUARTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, impuestos y derechos por supervisión, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención a favor del Municipio de Querétaro.

**QUINTO.** Asimismo, en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**SEXTO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a cargo del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con cargo al Municipio de Querétaro, y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno Municipal y Secretaría de Obras Públicas Municipales para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la Dirección de Regularización Territorial.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA VEINTITRÉS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo el día 22 veintidós de noviembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo Relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano Denominado "Francisco Villa II", ubicado en la Parcela 43 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad; el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la solicitud de regularización del asentamiento humano denominado "Francisco villa II", ubicado en la parcela 43 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: "*... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública...*". Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. Que atendiendo a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 15 y 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 3 al 15 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Francisco Villa II", ubicado en una fracción con superficie de 31,491.50 m<sup>2</sup> de la parcela 43 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.
8. Mediante oficio No. DRT/0093/2011, con fecha 14 de febrero de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "Francisco Villa II" ubicado en una fracción de la Parcela 43 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, con una superficie de 31,491.50 m<sup>2</sup>.
9. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
10. La regularización del Asentamiento Humano "Francisco Villa II" ubicado en una fracción de la Parcela 43 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, debe autorizarse por formar parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro,
11. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
12. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
13. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 180/11, mismo que se localiza y se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con la denominación Regularización de Asentamiento Humano denominado Francisco Villa II, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:
  - 13.1. Se acredita la propiedad de la Parcela 43 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 9-21-66.44 Ha, a favor del C. Felipe Ramírez López con título de propiedad No. 000000000457 inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 84932/001 de fecha 6 de octubre de 1999, de fecha 6 de octubre de 1999.



- 13.2.** Mediante escritura pública No. 15,204 de fecha 19 de marzo de 2003, pasada ante la fe del Lic. Salvador Thomas Landeros, Notario Público Adscrito a la Notaría No. 19 de esta Demarcación, se hizo constar la protocolización de la autorización de subdivisión de la Parcela 43 Z-1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 9-21-66.44 Ha, en dos fracciones con superficies de 31,491.50 m<sup>2</sup> y 60,674.94 m<sup>2</sup>.
- 13.3.** De acuerdo con los datos la escritura pública, la fracción con superficie de 31,491.50m<sup>2</sup>, de la Parcela 43 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, la fracción cuenta las siguientes medidas y colindancias:
- Al Nororiente: en 334.08 metros con Parcela 40;
  - Al Suroriente: en 100.90 metros, con Asentamiento Morelos;
  - Al Surponiente: en 297.18 metros, con fracción restante del predio;
  - Al Norponiente: en 106.141 metros, con tierras de uso común zona
- 13.4.** Mediante oficio No. DDU/CPU/FC/4342/2011 de fecha 17 de Octubre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal emitió la modificación de la subdivisión autorizada mediante licencia 62/2001, quedando las fracciones de la siguiente manera:
- |              |                          |
|--------------|--------------------------|
| Fracción I:  | 31,491.50 m <sup>2</sup> |
| Fracción II: | 60,674.94 m <sup>2</sup> |
- 13.5** Mediante la Escritura Pública No. 11,120 de fecha 29 de junio de 2001, pasada ante la fe del Lic. Antonio Pérez A. de la Peña, Notario Público Titular de la Número 2 de este Partido Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Personas Morales 0001903/1 el día 13 de agosto de 2001, se protocoliza la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Asociación de Colonos Francisco Villa II", A. C.
- 13.6.** Mediante la Escritura Pública No. 3,896 de fecha 11 de noviembre de 2003, pasada ante la fe del Lic. Salvador García Alcocer, Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 28 de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Personas Morales 0001903/3 el día 13 de noviembre de 2003, se protocoliza el acta de asamblea de Colonos denominada "Asociación de Colonos Francisco Villa II", A. C. con fecha 17 de agosto de 2003, en la que se designa a la C. Cristina Estefes Martínez como Presidente de la Asociación.
- 13.7.** Mediante la Escritura Pública No. 19,730 de fecha 12 de abril de 2011, pasada ante la fe del Lic. Justo Carlos Lois Sayún, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 33 de esta demarcación, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00084932/0007 de fecha 15 de abril de 2011, se hace constar el Poder Especial Irrevocable para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio Limitado (en su objeto), que otorga el C. Felipe Ramírez López, a favor del Municipio de Querétaro, con relación a una fracción de la Parcela 43 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 31,491.50 m<sup>2</sup>
- 13.8.** Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela en estudio del Ejido San Miguel Carrillo, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab/ha (H3).
- 13.9** Con base en lo referido en el punto anterior, mediante el Informe de Uso de Suelo con número de oficio DDU/CCU/US/1336/2011 de fecha 25 de marzo de 2011, emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se informa que el predio en que se ubica el Asentamiento Humano conocido como "Francisco Villa II", perteneciente a la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, se localiza en una zona de uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha (H3).
- 13.10** Mediante oficio con folio número DDU/CPU/FC/4531/2011 de fecha 3 de noviembre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano, emitió la Autorización del proyecto de Lotificación del Asentamiento Humano denominado "Francisco Villa II", ubicado en una fracción de la Parcela 43 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor de esta ciudad.

13.11 De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado Francisco Villa II, se desglosan de la siguiente manera:

FRANCISCO VILLA II				
CONCEPTO	SUPERFICIE (M2)	%	No. DE LOTES	No. DE VIVIENDAS
SUPERFICIE HABITACIONAL	20,279.36	64.40%	153	153
SUPERFICIE COMERCIAL Y SERVICIOS	0.00	0.00%	-	-
SUPERFICIE ÁREA VERDE	0.00	0.00%	-	-
E SUPERFICIE QUIPAMIENTO URBANO	271.81	0.86%	1	-
SUPERFICIE VIAL	10,940.33	34.74%	-	-
<b>TOTAL DEL ASENTAMIENTO</b>	<b>31,491.50</b>	<b>100.00%</b>	<b>154</b>	<b>153</b>

13.12 Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el LAE. Arturo Torres Gutiérrez, Titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el Estudio Técnico de Asentamientos, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 55% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1995 por lo que tiene una antigüedad de 16 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.

13.13 Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano "Francisco Villa II" cuenta con servicios básicos de infraestructura de electrificación dotada al 100%, agua potable al 100%, drenaje sanitario al 100% y alumbrado público al 100%, contando con vialidades pavimentadas a base de piedra bola y en algunas secciones a base de pavimento asfáltico, banquetas y guarniciones de concreto, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 80% en base a lo cual la Asociación Civil denominada "Asociación de Colonos Francisco Villa II de Querétaro", A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

13.14 Mediante oficio UMPC/AE/088/2011 de fecha 28 de abril de 2011, la Dirección de la Unidad de Protección Civil emite una nota informativa elaborada por el C. José Martín Ledezma Ledezma, analista de emergencias en la que informa que el Asentamiento Humano "Francisco Villa II" se encuentra construido al 98% y habitado al 70% y no cuenta con ningún servicio de urbanización, todas las viviendas se encuentran construidas de cemento y tabique, la topografía del terreno es plana, el tipo de terreno es de tierra negra tipo parcela, se realizó valoración por la colindancias del asentamiento y no se observó ningún riesgo para la población.

13.15 El Artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 3.- La vigencia de la presente Ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

13.16 Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento, correspondiente a una superficie de 271.81 m<sup>2</sup> para equipamiento urbano y de 10,940.33 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito, siendo responsabilidad de la Dirección de Regulación Territorial el que estas se reciban libres de toda invasión y ocupación.

13.17 Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Francisco Villa
- José María Morelos y Pavón
- Villa de San Antonio
- Villa de San Juan

- Francisco I. Madero
- Fidel Velazquez Sánchez

**13.18** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que las vialidades Villa de San Juan y Villa de San Antonio son continuación de vialidades reconocidas del fraccionamiento "Villas de San Miguel"; así como la vialidad denominada Fidel Velazquez Sánchez es continuidad de vialidad ya reconocida del Asentamiento Humano Rosendo Salazar por lo que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Francisco Villa
- José María Morelos y Pavón
- Villa de San Antonio
- Villa de San Juan
- Francisco I. Madero
- Fidel Velazquez Sánchez

**13.19** Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2011.

FRANCISCO VILLA II				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		<b>\$373.65</b>	<b>\$37.42</b>	
Francisco Villa	306.313	\$1,120.96	\$0.00	\$1,120.96
José María Morelos y Pavón	291.683	\$747.31	\$336.80	\$1,084.10
Villas de San Antonio	276.636	\$747.31	\$261.95	\$1,009.26
Villa de San Juan	95.404	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Francisco I. Madero	95.558	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Fidel Velazquez Sánchez	201.703	\$747.31	\$0.00	\$747.31
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$4,708.94</b>
			<b>25 % ADICIONAL</b>	<b>\$1,177.23</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$5,886.17</b>

(Cinco mil ochocientos ochenta y seis pesos 17/100 M.N.)

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico.

**13.20** En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**14.** Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/CPU/FC/4531/2011 de fecha 3 de noviembre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Francisco Villa II", ubicado en la Delegación Félix Osores Sotomayor de esta Ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

15. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado Francisco Villa II, ubicado en la parcela 43 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, inmerso territorialmente en la Delegación Félix Osores Sotomayor deberán ser exentos.
16. Se deberá autorizar la regularización del Asentamiento Humano denominado "Francisco Villa II", ubicado en la Parcela 43 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con una superficie de 31,491.50 m<sup>2</sup>, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, Autorización Provisional para Venta de Lotes, Autorización de Nomenclatura.**

...".

Por lo anteriormente, el H. Ayuntamiento de Querétaro, aprobó por unanimidad de votos en el punto 6, apartado III, Inciso f) de la orden del día, el siguiente:

### ACUERDO

**"...PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado "FRANCISCO VILLA II", ubicado en la Fracción I de la parcela 43 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor con superficie de 31,491.50 m<sup>2</sup>, lo anterior en correlación al **Considerando 16** del presente acuerdo.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 13.15** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección de Regularización Territorial, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La "Asociación de Colonos Francisco Villa II", A. C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "Francisco Villa II", ubicado en la parcela 43 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor con superficie de 9-21-66.44. Asimismo la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al cabildo. Los titulares de las dependencias Municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**QUINTO.** Asimismo, en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**SEXO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado “Francisco Villa II”, ubicado en la parcela 43 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, en los términos expresados en el **Considerando 13.18** del presente Acuerdo, debiendo la “Asociación de Colonos Francisco Villa II., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**SÉPTIMO.** El presente acuerdo no autoriza al promotor, realizar obras de urbanización ni de construcción alguna, hasta no contar con las licencias, permisos y autorizaciones que señala el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**OCTAVO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a cargo del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, con cargo al Municipio de Querétaro y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría de Gobierno Municipal para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección de Ingresos, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y a la Dirección de Regularización Territorial.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.----- DOY FE.-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 (veintidós) de noviembre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de Regularización del Asentamiento Humano denominado "Miguel Hidalgo" ubicado en la Parcela 47 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 129,318.96 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, el cual señala textualmente:

**"...CON FUNDAMENTO EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 6º, 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 4 PÁRRAFO PRIMERO Y 24 DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 DE LA LEY PARA LA REGULARIZACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS IRREGULARES DEL ESTADO DE QUERÉTARO VIGENTE, Y**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propios y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia. Por ello corresponde al H. Ayuntamiento resolver lo referente a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Miguel Hidalgo" ubicado en la Parcela 47 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 129,318.96 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.
2. Que el derecho de acceso a la información pública, es un derecho fundamental que esta tutelado por el Artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual señala: *"... Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública..."*. Así mismo instituye el principio de máxima publicidad, el cual debe ceñirse todo el quehacer público gubernamental.
3. El Derecho de Acceso a la Información Pública y la Transparencia son dos elementos esenciales que debe estar presentes en la Administración Pública Municipal, en el marco de un estado democrático que exige respeto al derecho a la información y una rendición de cuentas sistemática de la función pública.
4. Que la Transparencia en la función pública debe construirse sobre una firme convicción de cambio en el manejo de la información gubernamental en un arduo trabajo consuetudinario de los servidores públicos municipales para propiciarla, con el objeto de cumplir con la responsabilidad social que tiene el Municipio con su calidad de sujeto obligado a la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.
5. Que si bien la información solicitada, deberá entregarse tal y como obra en los archivos, expedientes o cualquier otro medio de acopio, sin alteraciones, mutilaciones y deberá, asimismo, mostrarse de manera clara y comprensible. Tal como lo menciona el artículo 24 de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro.

6. El Plan de Desarrollo Municipal y los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacional expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio de Querétaro y de sus siete Delegaciones, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.
7. Que atendiendo a lo indicado en la exposición de motivos plasmados en los Considerandos 15 y 16 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro vigente a la fecha, de igual forma y con fundamento en los artículos que van del 3 al 15 inclusive de la Legislación mencionada, corresponde al H. Ayuntamiento de Querétaro, proveer lo relativo a la Autorización de regularización del Asentamiento Humano denominado "Miguel Hidalgo" ubicado en la Parcela 47 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 129,318.96 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.
8. Mediante oficio DRT/575/2011 de fecha 5 de octubre de 2011 dirigido al Lic. J. Apolinar Casillas Gutiérrez, Secretario del Ayuntamiento, el L.A.E. Arturo Torres Gutiérrez, Director de Regularización Territorial, solicita la regularización del Asentamiento Humano denominado "Miguel Hidalgo" ubicado en una fracción de la Parcela 47 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 129,318.96 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.
9. Lo anterior con el objeto de regularizar el Asentamiento Humano que ha surgido y crecido de manera irregular, es decir fuera del marco legal aplicable, y de conformidad con la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 19 de marzo de 2009 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009, instrumento jurídico que tiene como finalidad dar certeza jurídica de la propiedad de los lotes que ocupan los particulares, verificando que cuente con los elementos técnicos y económicos necesarios para dotar de infraestructura y servicios al Asentamiento.
10. La regularización del Asentamiento Humano denominado "Miguel Hidalgo", ubicado en la Parcela 47 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 129,318.96 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor debe autorizarse por formar parte del Programa de Regularización de Asentamientos Humanos Irregulares ubicados en el Municipio de Querétaro, aprobado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de junio de 2010 por el H. Ayuntamiento de Querétaro.
11. Las modificaciones a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano Delegacionales, pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del estado de Querétaro y Código Municipal de Querétaro.
12. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.
13. En respuesta de la petición referida en el punto que antecede la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal formuló el Dictamen Técnico respectivo, identificado con el Folio: 173/11, mismo que se encuentra dentro del expediente radicado en la Secretaría del Ayuntamiento con la denominación Fraccionamiento "Miguel Hidalgo", Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, dentro del cual se destaca y se establece lo siguiente:

13.1. Se acredita la propiedad de la Parcela 47 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo con superficie de 12-93-18.96 Ha, a favor del C. Rosalío Olguín Olvera, mediante Título de Propiedad No. 00000000467 de fecha 18 de octubre de 1999, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real No. 00091094/1 de fecha 11 de febrero de 2000.

13.2. De acuerdo con los datos del Título de Propiedad, la Parcela 47 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, cuenta con una superficie de 12-93-18.96 Ha y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: En 351.91 metros en línea quebrada con Parcela 43 y 591 metros en línea quebrada con Parcela 44
- Al Noreste: En 252.75 metros en línea quebrada con Parcela 46
- Al Sureste: En 347.32 metros con Tierras de Uso Común Zona 1
- Al Oeste: En 546.03 metros en línea quebrada con la parcela 49 y 212.80 metros en línea quebrada con Carretera Estatal Querétaro a Mompaní

13.3. Mediante la Escritura Pública No. 23,336 de fecha 31 de julio de 2007, pasada ante la fe del Lic. Jorge García Ramírez, Notario Público Titular de la Número 22 de este Distrito Judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio de personas morales 00007980/0001 el día 14 de agosto de 2007 se protocoliza la Constitución de la Asociación de Colonos denominada "Por una vida mejor, Colonos Miguel Hidalgo", A. C., en la que se designa al C. Raúl Zúñiga Martínez como Presidente de la Asociación.

13.4. Mediante la Escritura Pública No. 27,022 de fecha 31 de mayo de 2011, pasada ante la fe del Lic. Justo Pedro Gutiérrez Jiménez, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública Número 12 de esta ciudad, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Inmobiliario 00091094/0001 de fecha 9 de junio de 2011, se hace constar el Poder Genera, pero especial en cuanto a su objeto, para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, con carácter irrevocable, que otorga el C. Rosalío Olguín Olvera, a favor del Municipio de Querétaro, con relación a la Parcela 47 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con una superficie de 12-93-18.96 Ha.

13.5. Habiendo revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, Documento Técnico Jurídico de Planeación Urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", No. 19 de fecha 1º de abril de 2008 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 22 de abril de 2008, se encontró que la Parcela 47 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo del Ejido San Miguel Carrillo, se encuentran en zona destinada a uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha.

13.6. Con base en lo referido en el punto anterior, mediante el Dictamen de Uso de Suelo No. 00417 con numero de expediente SUE-464/96 de fecha 17 de abril de 1996, emitido por la Secretaria de Desarrollo Urbano y Obras Publicas de Gobierno del Estado se determina factible ubicar un desarrollo habitacional con densidad de 300 hab./ha., en la Parcela 47 Z -1 P1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 129,318.96 m².

13.7. Conforme al plano del Asentamiento presentado por la Dirección de Regularización Territorial, mediante oficio DDU/CPU/FC/4216/2011 de fecha 5 de octubre de 2011, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, emitió la autorización al proyecto de lotificación del Asentamiento Humano denominado "Miguel Hidalgo".

13.8. De acuerdo con el proyecto de lotificación, las superficies del Asentamiento Humano denominado Miguel Hidalgo, se desglosan de la siguiente manera.

<b>MIGUEL HIDALGO</b>				
<b>CONCEPTO</b>	<b>SUPERFICIE (M2)</b>	<b>%</b>	<b>No. DE LOTES</b>	<b>No. DE VIVIENDAS</b>
Superficie habitacional	74,091.27	57.29%	630	630
Superficie comercial y servicios	0.00	0.00%	-	-
Superficie área verde	6,620.88	5.12%	1	-
Superficie equipamiento urbano	0.00	0.00%	-	-
Superficie vial	48,606.81	37.59%	-	-
<b>Superficie total del asentamiento</b>	<b>129,318.96</b>	<b>100.00%</b>	<b>631</b>	<b>630</b>

13.9. Con el objeto de verificar el cumplimiento de los requisitos requeridos por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, el LAE. Arturo Torres Gutiérrez, Titular de la Dirección de Regularización Territorial, adscrita a la Secretaría de Gobierno del Municipio de Querétaro, mediante el Estudio Técnico de Asentamientos, informa que la ocupación real del Asentamiento corresponde al 80% de sus lotes, el cual surgió como asentamiento desde el año de 1994 por lo que tiene una antigüedad de 17 años, en base a lo cual cumple con lo que establece el Artículo 3 Fracciones III y VII de la citada Ley.

13.10. Así mismo, se verificó que el Asentamiento Humano "Miguel Hidalgo" cuenta con servicios básicos de infraestructura de electrificación dotada al 100%, agua potable al 100%, drenaje sanitario al 100% y alumbrado público al 90%, contando con vialidades pavimentadas a base de piedra bola y en algunas secciones a base de



pavimento asfáltico, banquetas y guarniciones de concreto, lo que corresponde a un avance en las obras de urbanización del 90%, en base a lo cual la Asociación Civil denominada "Por una vida mejor, Colonos Miguel Hidalgo", A.C., deberá celebrar un Convenio de Participación con el Ayuntamiento para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano, con la dotación de servicios e infraestructura correspondientes; en tanto la Asociación será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del Asentamiento Humano, hasta que se lleve a cabo la entrega del mismo al Ayuntamiento Municipal.

**13.11.** Mediante oficio UMPC/AE/092/2011 de fecha 28 de abril de 2011, la Dirección de la Unidad de Protección Civil emite una nota informativa elaborada por el C. José Martín Ledezma Ledezma, analista de emergencias en la que informa que el Asentamiento Humano "Miguel Hidalgo" se encuentra construido y habitado al 80% y cuenta con servicios de urbanización, todas las viviendas se encuentran construidas con elementos de cemento y muros de tabique, la topografía del terreno es plana, el tipo de terreno es de tierra negra tipo parcela, se realizó valoración por las colindancias del asentamiento y no se observó riesgo a la población.

**13.12.** El Artículo 3 Transitorio de la Ley para la Regularización de Asentamientos Humanos establece textualmente lo siguiente:

"Artículo 3.- La vigencia de la presente Ley será de 3 años, contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**13.13.** Por lo anterior, se acepta recibir en donación el área con que cuenta el Asentamiento en comento las superficies de 6,620.88 m<sup>2</sup> para áreas verdes y 48,606.81 m<sup>2</sup>, por concepto de vialidades del Asentamiento Humano. Dicha transmisión deberá protocolizarse mediante Escritura Pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, a favor del Municipio de Querétaro a título gratuito.

**13.14.** Referente a la nomenclatura propuesta por la Asociación de Colonos para las calles que integran el Asentamiento, se indica en el plano anexo y es la siguiente:

- Camino a Mompaní
- Nicolás Bravo
- 16 de Septiembre
- Benito Juárez
- Niños Héroe
- Villa de San Agustín
- Libertad
- Villa de Santo Tomás
- Hermenegildo Galeana
- Josefa Ortiz de Domínguez
- Villa de San Pablo
- Narciso Mendoza
- Alhóndiga de Granaditas
- Miguel Hidalgo y Costilla
- Cerrada de Miguel Hidalgo y Costilla
- 20 de Noviembre
- Pípila
- Benito Díaz de Bamada
- Plutarco Elías Calles
- José Antonio Arzate
- Miguel Domínguez
- Ignacio Allende
- Agustín de Iturbide
- Ezequiel Espinosa Mejía

- Leona Vicario
- Antonio Díaz Soto y Gama
- Chichonal
- Pico de Orizaba
- Cerro del Ajusco
- Mauna Loa

**13.15.** Se procedió a realizar el análisis correspondiente, verificando en los archivos de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal que las vialidades Mauna Loa, Pico de Orizaba, Chichonal y Cerro del Ajusco son continuación de vialidades reconocidas del Asentamiento Humano Loma Bonita; Camino a Mompaní es continuidad de vialidad reconocida Misión de Carrillo II; así como Antonio Díaz Soto y Gama es continuidad de vialidad ya reconocida del Asentamiento Humano Libertadores de América; por lo que el resto de la nomenclatura propuesta no se repite en ninguna de las calles existentes en la zona, por lo que se considera factible la nomenclatura, como a continuación se indica:

- Camino a Mompaní
- Nicolás Bravo
- 16 de Septiembre
- Benito Juárez
- Niños Héroes
- Villa de San Agustín
- Libertad
- Villa de Santo Tomás
- Hermenegildo Galeana
- Josefa Ortiz de Domínguez
- Villa de San Pablo
- Narciso Mendoza
- Alhóndiga de Granaditas
- Miguel Hidalgo y Costilla
- Cerrada de Miguel Hidalgo y Costilla
- 20 de Noviembre
- Pípila
- Benito Díaz de Bamada
- Plutarco Elías Calles
- José Antonio Arzate
- Miguel Domínguez
- Ignacio Allende
- Agustín de Iturbide
- Ezequiel Espinosa Mejía
- Leona Vicario
- Antonio Díaz Soto y Gama
- Chichonal
- Pico de Orizaba
- Cerro del Ajusco
- Mauna Loa

13.16. Por lo anterior, esta Secretaría de Desarrollo Sustentable solicita sea sometido a consideración del H. Cabildo para su aprobación definitiva dicha nomenclatura y asimismo el Promotor deberá cubrir el pago correspondiente de los derechos de nomenclatura, según lo establecido por la Ley de Ingresos para el año 2011:

MIGUEL HIDALGO				
DENOMINACIÓN	LONGITUD ML.	POR CADA	POR CADA 10.00 MTS.	TOTAL
		100.00 ML	EXCEDENTE	
		\$ 373.65	\$ 37.42	
Camino a Mompaní	212.803	\$747.31	\$37.42	\$784.73
Nicolás Bravo	254.778	\$747.31	\$187.11	\$934.42
16 de Septiembre	223.518	\$747.31	\$74.84	\$822.15
Benito Juárez	91.419	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Niños Héroes	116.432	\$373.65	\$37.42	\$411.08
Villas de San Agustín	352.846	\$1,120.96	\$187.11	\$1,308.07
Libertad	206.774	\$747.31	\$0.00	\$747.31
Villas de Santo Tomás	225.057	\$747.31	\$74.84	\$822.15
Hermenegildo Galeana	206.187	\$747.31	\$0.00	\$747.31
Josefa Ortiz de Domínguez	147.700	\$373.65	\$149.69	\$523.34
Villa de San Pablo	221.855	\$747.31	\$74.84	\$822.15
Narciso Mendoza	55.011	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Alhóndiga de granaditas	114.352	\$373.65	\$37.42	\$411.08
Miguel Hidalgo y Costilla	362.461	\$1,120.96	\$224.53	\$1,345.49
Cerrada de Miguel Hidalgo y Costilla	34.220	\$373.65	\$0.00	\$373.65
20 de Noviembre	119.349	\$373.65	\$37.42	\$411.08
Pípila	106.583	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Benito Días de Bamada	97.941	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Plutarco Elías Calles	73.971	\$373.65	\$0.00	\$373.65
José Antonio Arzate	62.853	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Miguel Domínguez	106.470	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Ignacio Allende	130.088	\$373.65	\$112.27	\$485.92
Agustín de Iturbide	89.717	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Ezequiel Espinosa Mejía	203.860	\$747.31	\$0.00	\$747.31
Leona Vicario	186.167	\$373.65	\$299.38	\$673.03
Antonio Díaz Soto y Gama	217.965	\$747.31	\$37.42	\$784.73
Chichonal	339.218	\$1,120.96	\$112.27	\$1,233.23
Pico de Orizaba	29.284	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Cerro del Ajusco	53.331	\$373.65	\$0.00	\$373.65
Mauna Loa	169.905	\$373.65	\$224.53	\$598.19
<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$18,722.91</b>
<b>25 % ADICIONAL</b>				<b>\$ 4,680.73</b>
<b>TOTAL</b>				<b>\$23,403.63</b>

Debiendo instalar las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y al diseño que se anexa al diagnóstico técnico

13.17. En las Escrituras de Propiedad individuales que se emitan a favor de los Colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinaran a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

14. Derivado de lo mencionado en los considerandos anteriores, la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal emitió la siguiente:

**Opinión técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, con base a los puntos anteriormente expuestos de acuerdo con los lineamientos de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, y conforme al plano de lotificación autorizado por la Dirección de Desarrollo Urbano con Oficio No. DDU/CPU/FC/4216/2011 de fecha 5 de octubre de 2011, la Secretaría de Desarrollo Sustentable pone a consideración del Ayuntamiento la autorización de la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Miguel Hidalgo", ubicado en la Delegación Félix Osoreo Sotomayor de esta Ciudad, así como la definición de los términos para dicha autorización, de conformidad con lo establecido por el Código Urbano para el Estado de Querétaro y demás Ordenamientos Legales aplicables.

Lo anterior queda a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología para su análisis y dictamen.

El presente se fundamenta en lo dispuesto por la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, aprobada con fecha 27 de noviembre de 2008 por la LV Legislatura del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 20 de fecha 20 de marzo de 2009.

15. Asimismo, es importante recalcar que tal y como lo dispone el Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, a partir de que entre en vigor la autorización del presente Acuerdo, tanto la Asociación denominada "Por una Vida Mejor, Colonos Miguel Hidalgo", A.C., como el Municipio de Querétaro, deberán ser consideradas como entidades exentas del pago de todos y cada uno de los derechos y/o impuestos que se deriven para lograr la consecución de la regularización del Asentamiento Humano denominado "Miguel Hidalgo", inmerso territorialmente en la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor.
16. Se deberá autorizar la regularización del Asentamiento Humano denominado "Miguel Hidalgo" ubicado en la Parcela 47 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 129,318.96 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, consistente en la **Autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización**.
17. Una vez integrado de manera completa el expediente que nos ocupa Francisco Domínguez Servián, Presidente Municipal y los integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, convocó para su estudio y análisis correspondiente a dicha comisión, en consecuencia y con los argumentos esgrimidos en la reunión de trabajo y con fundamento en la legislación vertida en el párrafo inicial, así como lo referido en el Considerando que antecede, los integrantes de la comisión especificada sometemos a consideración del H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, el siguiente:..".

Por lo anteriormente expuesto el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, punto 6, apartado III, inciso h) del orden del día, aprobó por unanimidad de votos presentes el siguiente:

#### **A C U E R D O**

**"...PRIMERO. SE AUTORIZA** la Regularización del Asentamiento Humano denominado "Miguel Hidalgo" ubicado en la Parcela 47 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 129,318.96 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, lo anterior en correlación al **Considerando 16** del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** Para dar cumplimiento a lo señalado en el **Considerando 13.13** del presente Acuerdo, desde este momento se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que a través de la Dirección de Regularización Territorial, realicen los trámites y gestiones correspondientes para la transmisión al Municipio de Querétaro a título gratuito y mediante escritura pública, de las superficies establecidas en el Considerando citado, remitiendo el primer testimonio original a la Secretaría de Administración y copia certificada de la misma a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento.

**TERCERO.** La Asociación "Por una Vida Mejor, Colonos Miguel Hidalgo", A.C., deberá celebrar en un plazo que no excederá del tiempo de ejercicio de la presente administración municipal, un Convenio de Participación con el Municipio de Querétaro, para garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes del Asentamiento Humano denominado "Miguel Hidalgo" ubicado en la Parcela 47 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo de la Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor; asimismo, la agrupación antes citada, será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del asentamiento, hasta en tanto se lleve a cabo la entrega del mismo al Municipio de Querétaro. Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y a la Dirección de Desarrollo Urbano, para que de manera coordinada y en el ámbito de sus respectivas competencias den seguimiento al cumplimiento del Convenio referido y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo. Los titulares de las dependencias municipales referidas, estarán autorizados a suscribir dicho Convenio por parte del Municipio de Querétaro.

**CUARTO. SE AUTORIZA LA NOMENCLATURA** para el Asentamiento Humano denominado "Miguel Hidalgo" ubicado en la Parcela 47 Z-1 P 1/1 del Ejido San Miguel Carrillo, con superficie de 129,318.96 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osos Sotomayor, en los términos expresados en el **Considerando 13.15** del presente Acuerdo, debiendo la Asociación denominada "Por una Vida Mejor, Colonos Miguel Hidalgo", A.C., instalar a su costa las placas de nomenclatura de acuerdo a las especificaciones y diseño elaborado por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal.

**QUINTO.** Los gastos que se generen en materia fiscal y normativa urbana, así como por concepto de impuestos por superficie vendible, supervisión y derechos de Nomenclatura, en cumplimiento al Artículo 12 Fracción I de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, se autoriza su exención.

**SEXTO.** Asimismo, en las escrituras de propiedad individuales que se emitan a favor de los colonos poseedores de los inmuebles, se incluirán las cláusulas restrictivas para asegurar que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales fueron aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

**SÉPTIMO.** A falta de cumplimiento de cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, el mismo quedará sin efecto.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese un extracto del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, con costo a cargo del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios de difusión anteriormente señalados.

**TERCERO.** De conformidad con el Artículo 13 de la Ley para la Regularización de los Asentamientos Humanos Irregulares del Estado de Querétaro, una copia certificada del presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado con costo a cargo del Municipio de Querétaro, y una vez realizado lo anterior, remita el certificado de inscripción respectivo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Dirección de Desarrollo Urbano de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Dirección de Regularización Territorial de la Secretaría de Gobierno Municipal y Secretaría de Obras Públicas Municipales para que de manera conjunta y coordinada den seguimiento al cumplimiento del presente Acuerdo y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento y al Cabildo.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento a efecto de que se notifique lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, Secretaría General de Gobierno Municipal, Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica Municipal, Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor y a la Dirección de Regularización Territorial...".

**SE EXTIENDE LA PRESENTE COPIA CERTIFICADA PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, A LOS 23 (VEINTITRÉS) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2011 (DOS MIL ONCE), EN LA CIUDAD DE QUERÉTARO, QRO.-----DOY FE-----**

**LIC. J. APOLINAR CASILLAS GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL



## ASUNTO: CONSULTA PÚBLICA.

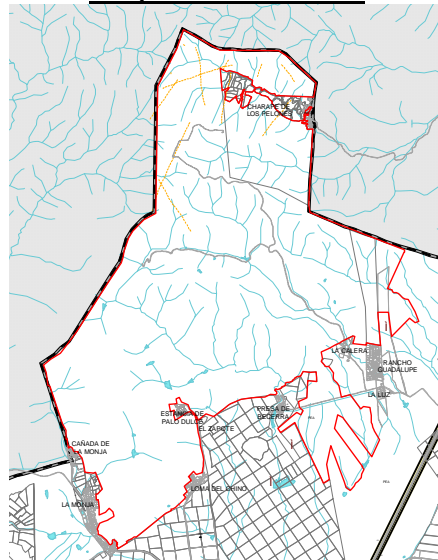
Para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 94 de la Ley de Protección Ambiental para el Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro, esta Secretaría **pone a disposición del público en general y en especial de los interesados, propietarios y legítimos poseedores de predios ubicados dentro del área natural protegida referida, para su CONSULTA el proyecto del Estudio Técnico Justificativo del Área Natural Protegida con Categoría de Zona de Preservación Ecológica de Centro de Población y Subcategoría de Parque Periurbano, el área denominada “Sierra del Rasiño”,** por un plazo de 20 días naturales, los cuales correrán del día 30 de diciembre de 2011 dos mil once al 17 de enero de 2012 dos mil doce, y la consulta del documento podrá llevarse a cabo en las oficinas de la Dirección de Ecología de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, ubicadas en el 1<sup>er</sup> piso puerta Letra C del Centro Cívico de Querétaro, Boulevard Bernardo Quintana número 10000, Fraccionamiento Centro Sur, Código postal 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro, en días hábiles y en horario de 9:15 nueve horas quince minutos a 17:15 diecisiete horas con quince minutos. En el plazo y horarios citados, podrán llevarse a cabo las reuniones de consulta que se soliciten y se recibirán las opiniones que se formulen al documento, para que posteriormente esta autoridad determine su procedencia o improcedencia en términos de la ley, siendo tomadas en cuenta y agregadas al Estudio Técnico Justificativo las que resulten procedentes. Si dentro del plazo señalado no se hiciera manifestación alguna, se les tendrá por conformes con el estudio técnico justificativo citado. Conste.

Santiago de Querétaro, Qro., a 16 de diciembre de 2011.

### ATENTAMENTE

**ING. MARCO A. DEL PRETE TERCERO**  
**SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO**  
**RÚBRICA**

**Croquis de Localización**



# GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO
SECCIÓN:	CERTIFICACIONES
RAMO:	CABILDO
Nº DE OFICIO:	SHA/2403/11

LA QUE SUSCRIBE C. LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, CON LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO:-----

## CERTIFICO

QUE MEDIANTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2011, EN EL SEXTO PUNTO INCISO C) DEL ORDEN DEL DÍA, SE EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO:-----

**C).- DICTAMEN EN SENTIDO POSITIVO QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, RESPECTO DEL ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA “PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN AL QUINTO PUNTO INCISO E) EN LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA TRES DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS SAN JUAN” DE ESTE MUNICIPIO.- PARA SU APROBACIÓN.**-----

## ACUERDO

VISTA PARA RESOLVER LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL QUINTO PUNTO, INCISO E), DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DE 2011, MEDIANTE LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA TRES DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “HACIENDAS SAN JUAN”, UBICADO EN EL KILÓMETRO 8 DE LA CARRETERA A LA COMUNIDAD DE EL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 424,197.232 M2 Y CLAVE CATASTRAL 160101202071999, PROPIEDAD DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA: “PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”; ACREDITANDO LA PROPIEDAD MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 4,519 DE FECHA 22 DE MAYO DE 2008, EMITIDA POR EL LIC. JOSÉ IGNACIO PAULÍN POSADA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 7 DE ESTA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL INSTRUMENTO PÚBLICO NÚMERO 47,396 DE FECHA 01 DE JULIO DE 2009, PASADO ANTE LA FE DEL LIC. SERGIO ZEPEDA GUERRA, NOTARIO PÚBLICO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 16, DE LA DEMARCACIÓN NOTARIAL DE QUERÉTARO, QRO.; A TAL EFECTO SE EMITEN LOS SIGUIENTES:-----

## CONSIDERANDOS

**I.-** QUE CORRESPONDE AL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., RESOLVER RESPECTO DEL ASUNTO QUE SE PLANTEA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIÓN III, 16 FRACCIONES IV, VII, IX Y XII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y XX; 35, 109, 111, 112, 113, 114, 116, 117, 118, 119, 143, 147, 152, 153, 154 FRACCIÓN III, 155, 157, 158, 159 Y 160 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y 30 FRACCIÓN II INCISO A DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**II.-** QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MANIFIESTA QUE HA TENIDO A LA VISTA LA DOCUMENTACIÓN QUE CONFORMA EL EXPEDIENTE TÉCNICO Y LEGAL, DEBIDAMENTE SOPORTADO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ENTRAR AL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS SAN JUAN”, PARA POSTERIORMENTE EMITIR EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE.-----

**III.-** QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; HA TOMADO EN CUENTA, PARA LA EMISIÓN DE SU DICTAMEN; EL ADENDUM MODIFICATORIO EMITIDO POR EL ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS, SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011; EL CUAL SE TRANSCRIBE A LA LETRA:-----

**ADENDUM MODIFICATORIO RECIBIDO EN FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2011:**-----

**“LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ**-----

**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**-----

**SAN JUAN DEL RIO, QRO.**-----

Por medio del presente reciba un cordial saludo, y en relación al oficio SHA/2082/11 de fecha 20 de Septiembre de 2011, en donde nos solicita emitir la Opinión Técnica para la Modificación del Acuerdo de Cabildo del día 24 de Agosto de 2011, relativo al Quinto Punto inciso E) del orden del día, respecto de la autorización de la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de la etapa Tres del Fraccionamiento, Fraccionamiento denominado Haciendas San Juan, ubicado en el Kilómetro 8 de la Carretera a la Comunidad de El Sitio, en el Municipio de San Juan del Río, Qro., al respecto le envío el presente ADENDUM MODIFICATORIO A LA OPINION TÉCNICA OFICIO SDUOPEM/0121/2011 de fecha 11 de Febrero de 2011 y OFICIO SDUOPEM/0474/2011 de fecha 22 de JULIO de 2011.-----

En Oficio no. SDUOPEM/0121/2011, de fecha 11 de Febrero de 2011, en la página 6 y SDUOPEM/0474/2011, de fecha 22 de Julio de 2011 página 1, dice:-----

“...Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de san Juan del Río, el Promotor deberá cumplir el pago ante Tesorería Municipal de la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la Etapa 3, resultado de la Relotificación autorizada del citado fraccionamiento correspondiente a 41,213.31 m2., dando como resultado lo siguiente...” -----  
Y debe decir: -----

“...Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de san Juan del Río, el Promotor deberá cumplir el pago ante Tesorería Municipal de la siguiente cantidad por concepto de Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la Etapa 3, resultado de la Lotificación autorizada del citado fraccionamiento correspondiente a 26,847.40 m2., dando como resultado lo siguiente...” -----

El presente se fundamenta en lo dispuesto por los Artículos 1,14 Fracción II, 16 Fracciones I, II, XII y XIX; 17, 82,83 y 154 Fracción IV, y demás correlativos del Código Urbano para el estado de Querétaro. -----

En relación a la exención de las Publicaciones en la Gaceta Municipal, así como en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro La Sombra de Arteaga, esta Secretaría lo considera FACTIBLE, lo anterior en base al Artículo 21 del Código Fiscal para el Estado de Querétaro. -----

Sin más por el momento, me despido de Usted, quedando a sus órdenes para cualquier duda o aclaración al respecto. -----  
**A T E N T A M E N T E**-----

I. ARQ. JORGE JUAN LANDEROS CAMPOS-----  
SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS MUNICIPAL”-----

**IV.- QUE EN ESTRICTO APEGO A LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, TENDRÁ QUE CUBRIR EN EFECTIVO ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE CORRESPONDIENTE A LA ETAPA TRES, RESULTADO DE LA LOTIFICACIÓN AUTORIZADA DEL CITADO FRACCIONAMIENTO CORRESPONDIENTE A 26,847.40 M2:-----**

**\$380,561.88 (TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN PESOS 88/100 M.N.).-----**

**V.- QUE EN ESTRICTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 109 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR DEBERÁ ACREDITAR LA ESCRITURACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DE LA ESCRITURA A FAVOR DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., POR CONCEPTO DE SUPERFICIE DE VIALIDADES DE 58,368.38 M2, POR CONCEPTO DE BANQUETAS 15,062.96 M2, CAMELLONES 1,846.59 M2, ANDADOR 331.20 M2 Y VIALIDADES 41,127.63, DEBIENDO CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA LA DONACIÓN Y TRANSMISIÓN A LA QUE SE HACE MENCIÓN QUE ESTA SUPERFICIE CORRESPONDE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LAS ETAPAS 1, 2, 3 Y 4; EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE DICHAS ÁREAS DEBERÁN ENTREGARSE CON SERVICIOS Y JARDINADAS EN CASO DE LAS ÁREAS VERDES, EN UN PLAZO NO MAYOR A SESENTA DÍAS.-----**

**VI.- QUE EL FRACCIONADOR QUEDA ENTERADO QUE EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 113 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; DEBERÁ DEPOSITAR ANTE LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DE GOBIERNO DEL ESTADO, LA SIGUIENTE CANTIDAD POR CONCEPTO DE DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA TRES DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS SAN JUAN”:-----**

**\$32,283.76 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 50%.-----**

**Y ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES EL PROMOTOR DEBERÁ DE PAGAR POR DERECHOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA TRES, LA CANTIDAD DE: -----**

**\$32,283.76 (TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 76/100 M.N.), CORRESPONDIENTE AL 50%, A LA CLAVE 302 FUENTE 30212, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 17 FRACCIÓN XVII DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011, MISMAS, QUE DE NO SER CUBIERTAS, ASÍ COMO LAS DEMÁS CONDICIONANTES LE SERÁ REVOCADA LA PRESENTE AUTORIZACIÓN QUE HA SIDO OTORGADA POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO A LA PERSONA MORAL DENOMINADA “PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”-----**

**VII.- QUE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO; DESPUÉS DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS DE LA SOLICITUD PRESENTADA; HA EMITIDO EL DICTAMEN CORRESPONDIENTE, MISMO QUE SE INSERTA A LA LETRA EN ESTE MOMENTO A PARTIR DE SUS RESOLUTIVOS: -----**

**“RESOLUTIVO PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Urbano es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA “PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.”, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN AL QUINTO PUNTO INCISO E DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2011 EN LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA TRES DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO. -----**

**RESOLUTIVO SEGUNDO.- La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este H. Ayuntamiento apruebe LA MODIFICACIÓN AL QUINTO PUNTO INCISO E DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2011 EN LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA TRES DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, como se detalla a continuación: -----**

“...Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro, el promotor deberá cumplir el pago ante Tesorería Municipal de la siguiente cantidad por concepto de impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la etapa 3, resultado de la Lotificación autorizada del citado fraccionamiento correspondiente a 26,847.40 m2., dando como resultado lo siguiente...”-----

**TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE:-----**

SUPERFICIE VENDIBLE M2	IMPUESTO 0.20X56.70x S.V.	Adicional 25%	TOTAL
Etapa 3 26,847.40	\$304,449.51	\$76,112.377	\$380,561.88



Así como el siguiente párrafo que a continuación se detallan y que determinan en que dependencias se realizara el pago y montos por la Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3 del Fraccionamiento Haciendas San Juan:-----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3, la cantidad de **\$32,283.76 (Treinta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos 76/100 m.n.), correspondiente al 50%.**-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3, la cantidad de **\$32,283.76 (Treinta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos 76/100 m.n.), correspondiente al 50%, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.**-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE LA MODIFICACIÓN AL QUINTO PUNTO INCISO E DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2011 EN LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA TRES DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes:**-----

**CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**-----

- 1.- Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio No. SEDESU/SSMA/1040/2008, de fecha 11 de Diciembre de 2008, emitido por la secretaría de Desarrollo Sustentable. -----
- 2.- Deberá dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio No. DE/CE/DT/011/2009, de fecha 17 de febrero de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. -----
- 3.- Deberá tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos correspondientes a la construcción de vivienda. -----
- 4.- Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. -----
- 5.- Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal. -----
- 6.- Las áreas de Donación del fraccionamiento deberán entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----
- 7.- Construir en las esquinas de cada Manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
- 8.- Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el oficio No. DUS/346/D/08 de fecha 08 de Octubre de 2008, de Dictamen de Uso de Suelo. -----
- 9.- Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el convenio No. DIR/JAP/28/2009 de fecha 26 de Enero de 2009. -----
- 10.- Obtener factibilidad definitiva de JAPAM. -----
- 11.- Queda bajo responsabilidad de PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., cualquier modificación que indique la CFE, para la obtención de los planos definitivos autorizados. -----
- 12.- Acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Factibilidad Vial DTM/OF/0457/08, de fecha 08 de Octubre de 2008. -----
- 13.- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro. -----
- 14.- Previo a la Obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 y conforme al Artículo 110 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para las áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 18,839.50 m2 (5,654.55 m2 para áreas verdes y 13,184.95 m2 para equipamiento), debiendo constar en Escritura Publica la donación y transmisión a que se hace mención ya que dicha superficie corresponde exclusivamente para las etapas 1, 2, 3 y 4. -----
- Nota: La superficie de Restricción de alineamiento y vialidad, No aplica dentro del área de donación. -----
- 15.- Conforme al Acuerdo de Cabildo de Fecha 26 de Agosto de 2009, previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente: -----

SUPERFICIE DE VIALIDADES	58,368.38
BANQUETAS	15,062.96
CAMELLONES	1,846.59
ANDADOR	331.20
VIALIDADES	41,127.63

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie correspondiente única y exclusivamente para las Etapas 1, 2, 3 y 4. -----

- Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el Promotor deberá cubrir el pago ante Tesorería Municipal de la siguiente cantidad por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la Etapa 3**, resultado de la lotificación autorizada del citado fraccionamiento correspondiente a 26,847.40 m2., dando como resultado lo siguiente:-----

**TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE**-----

SUPERFICIE VENDIBLE M2		IMPUESTO 0.20X56.70x S.V.	Adicional 25%	TOTAL
Etapa 26,847.40	3	\$304,449.51	\$76,112.377	\$380,561.88

Asimismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:-----

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Etapa 3	SUPERVISIÓN DE 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$3 443,600.35	\$51,654.01	\$12,913.50	\$64,567.51

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal..." -----

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3, la cantidad de **\$32,283.76 (Treinta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos 76/100 m.n.), correspondiente al 50%**.-----

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3, la cantidad de **\$32,283.76 (Treinta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos 76/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011. -----

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "HACIENDAS SAN JUAN", ubicado en el Km. 8+000, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento. -----

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrolla hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro. -----

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento, de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de Obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, Qro., para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..." -----

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen se **autoriza LA MODIFICACIÓN AL QUINTO PUNTO INCISO E DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2011 EN LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA TRES DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, UBICADO EN EL KILOMETRO 8 DE LA CARRETERA A LA COMUNIDAD DEL SITIO, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**-----

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V."** -----

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, al Secretario de Administración para los efectos correspondientes a que haya lugar.-----

**TERCERO.-** Asimismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.-----

**CUARTO.-** La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.-----

**QUINTO.-** El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.-----

**SEXTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Quedando si efectos la publicación de los acuerdos derivados de las Sesiones del día 15 de Junio del 2011, sexto punto inciso C), así como al acuerdo de fecha 24 de Agosto referente al Quinto punto inciso E).-----

**SÉPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.-----

#### **A T E N T A M E N T E**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.** -----

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ**-----

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y**-----

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE**-----

**DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAS**-----

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**-----

**REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO**-----  
**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE**-----  
**DESARROLLO URBANO**-----

POR TODAS ESTAS CONSIDERACIONES Y TOMANDO DESDE LUEGO EN CUENTA EL DICTAMEN DE REFERENCIA, PUES SE ENCUENTRA PLENAMENTE FUNDADO Y MOTIVADO Y CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS QUE A CONTINUACIÓN MENCIONAREMOS, ES PROCEDENTE RESOLVER Y SE RESUELVE: -----

**RESOLUCIÓN** :-----

**PRIMERO.-** CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN V DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 3, 13, 14 FRACCIONES II Y III, 16 FRACCIONES I, IV, VI, VII, IX, XII Y XIII, 17 FRACCIONES I, III, IV Y VII, 35, 106, 111, 112, 113, 114, 131 FRACCIÓN I Y III, 147 Y 152 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN II INCISO F Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 24, 25, 31 FRACCIONES I, II Y III, 42 FRACCIONES VII Y VIII, 45, 91, 92, 101, 103 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; 67 FRACCIONES IX Y XI, 82, 83, 84 Y 85 DEL REGLAMENTO DE POLICÍA Y GOBIERNO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, Y **POR UNANIMIDAD CON CATORCE VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA EL DICTAMEN QUE EMITE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, POR LO CUAL SE AUTORIZAN LAS MODIFICACIONES Y LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN, DE LA ETAPA TRES, DEL FRACCIONAMIENTO “HACIENDAS SAN JUAN”, UBICADO EN EL KILÓMETRO 8 DE LA CARRETERA A LA COMUNIDAD DE EL SITIO, EN ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO; EN LOS TÉRMINOS DE LOS CONSIDERANDOS III, IV, V Y VI; MISMO QUE EN ESTE MOMENTO SE INSERTA A LA LETRA:---**

**“RESOLUTIVO PRIMERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el **ESCRITO QUE PRESENTA EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA “PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V., MEDIANTE EL CUAL SOLICITA LA MODIFICACIÓN AL QUINTO PUNTO INCISO E DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2011 EN LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA TRES DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**-----

**RESOLUTIVO SEGUNDO.-** La Comisión de Desarrollo Urbano aprueba y propone a este H. Ayuntamiento **apruebe LA MODIFICACIÓN AL QUINTO PUNTO INCISO E DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2011 EN LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA TRES DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, como se detalla a continuación:**-----

“...Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., el promotor deberá cumplir el pago ante Tesorería Municipal de la siguiente cantidad por concepto de impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la etapa 3, resultado de la Lotificación autorizada del citado fraccionamiento correspondiente a 26,847.40 m2., dando como resultado lo siguiente...”-----

**TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE:**-----

<b>SUPERFICIE VENDIBLE M2</b>	<b>IMPUESTO 0.20X56.70x S.V.</b>	<b>Adicional 25%</b>	<b>TOTAL</b>
Etapa 3 26,847.40	\$304,449.51	\$76,112.377	\$380,561.88

**Así como el siguiente párrafo que a continuación se detallan y que determinan en que dependencias se realizara el pago y montos por la Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3 del Fraccionamiento Haciendas San Juan:**-----

*Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3, la cantidad de \$32,283.76 (Treinta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos 76/100 m.n.), correspondiente al 50%.*-----

*y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3, la cantidad de \$32,283.76 (Treinta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos 76/100 m.n.), correspondiente al 50%, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.*-----

**RESOLUTIVO TERCERO.-** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, aprueba y propone a este Honorable Ayuntamiento **APRUEBE LA MODIFICACIÓN AL QUINTO PUNTO INCISO E DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2011 EN LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA TRES DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN DE ESTE MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, siempre y cuando de cumplimiento a las siguientes condicionantes:**-----

**CONDICIONANTES Y OBSERVACIONES**-----

- 1.- Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas mediante oficio No. SEDESU/SSMA/1040/2008, de fecha 11 de Diciembre de 2008, emitido por la secretaría de Desarrollo Sustentable. -----
- 2.- Deberá dar cumplimiento a los requerimientos señalados mediante oficio No. DE/CE/DT/011/2009, de fecha 17 de febrero de 2009, emitido por la Secretaría de Desarrollo Municipal, Dirección de Desarrollo Económico, Coordinación de Ecología. -----
- 3.- Deberá tramitar de forma individual (por cada lote) los permisos correspondientes a la construcción de vivienda. -----
- 4.- Tramitar Dictamen de Uso de Suelo, para los lotes comerciales. -----
- 5.- Plantar un árbol por cada vivienda, de acuerdo al Dictamen que emita la Dirección de Ecología Municipal. -----
- 6.- Las áreas de Donación del fraccionamiento deberán entregarse con servicios y jardinadas en caso de las áreas verdes. -----
- 7.- Construir en las esquinas de cada Manzana, rampas para personas con capacidades diferentes. -----
- 8.- Deberá dar cumplimiento a las condicionantes señaladas en el oficio No. DUS/346/D/08 de fecha 08 de Octubre de 2008, de Dictamen de Uso de Suelo. -----
- 9.- Dar cumplimiento a las Cláusulas establecidas en el convenio No. DIR/JAP/28/2009 de fecha 26 de Enero de 2009. -----
- 10.- Obtener factibilidad definitiva de JAPAM. -----
- 11.- Queda bajo responsabilidad de PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V., cualquier modificación que indique la CFE, para la obtención de los planos definitivos autorizados. -----

12.- Acreditar haber dado cumplimiento a las condicionantes establecidas en la Factibilidad Vial DTM/OF/0457/08, de fecha 08 de Octubre de 2008.

13.- Las vías de acceso, de enlace y de integración del fraccionamiento con el área urbanizada de la ciudad o población de que se trate, deberán ser realizadas por cuenta del fraccionador de acuerdo al Artículo 112 y demás aplicables, de acuerdo al capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos estipulados en el Código Urbano para el Estado de Querétaro.

14.- Previo a la Obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 4 y conforme al Artículo 110 de Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá de acreditar la transmisión al Municipio de San Juan del Río, Qro., la propiedad y el dominio del diez por ciento de la superficie total del predio, para las áreas de donación de acuerdo al Artículo 109, Capítulo IV de las obligaciones de los propietarios de fraccionamientos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, correspondientes a 18,839.50 m2 (5,654.55 m2 para áreas verdes y 13,184.95 m2 para equipamiento), debiendo constar en Escritura Pública la donación y transmisión a que se hace mención ya que dicha superficie corresponde exclusivamente para las etapas 1, 2, 3 y 4.

Nota: La superficie de Restricción de alineamiento y vialidad, No aplica dentro del área de donación.

15.- Conforme al Acuerdo de Cabildo de Fecha 26 de Agosto de 2009, previo a la obtención de la autorización de Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, y conforme al Artículo 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor tendrá que transmitir a favor del Municipio de San Juan del Río, Qro., lo siguiente:

SUPERFICIE DE VIALIDADES	58,368.38
BANQUETAS	15,062.96
CAMELLONES	1,846.59
ANDADOR	331.20
VIALIDADES	41,127.63

Debiendo constar en Escritura Pública la Donación y Transmisión a que se hace mención, esta superficie correspondiente única y exclusivamente para las Etapas 1, 2, 3 y 4.

- Para dar cumplimiento a lo señalado en la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, el Promotor deberá cubrir el pago ante Tesorería Municipal de la siguiente cantidad por concepto de **Impuesto por Superficie Vendible correspondiente a la Etapa 3**, resultado de la lotificación autorizada del citado fraccionamiento correspondiente a 26,847.40 m2., dando como resultado lo siguiente:

**TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE**

SUPERFICIE VENDIBLE M2	IM PUESTO 0.20X56.70x S.V.	Adicional 25%	TOTAL
Etapa 3 26,847.40	\$304,449.51	\$76,112.377	\$380,561.88

Asimismo deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, la siguiente cantidad por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización:

PRESUPUESTO DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Etapa 3	SUPERVISIÓN DE 1.5%	ADICIONAL 25%	TOTAL
\$3 443,600.35	\$51,654.01	\$12,913.50	\$64,567.51

Conforme al Convenio Marco de Coordinación y Colaboración en Materia de Desarrollo Urbano y Hacendario, publicado en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", de fecha 16 de Noviembre de 2007, Cláusula Novena que a la letra dice: "...NOVENA.- "LAS PARTES" convienen en que las contribuciones fiscales, incluidas las multas, recargos y demás accesorios, generados por los trámites y expedición de los dictámenes, autorizaciones y licencias, permisos y demás conceptos establecidos en este Convenio como competencia municipal, se causarán al 100% a favor de "EL MUNICIPIO" integrándolas a su patrimonio. Por cuanto hace a los derechos generados por la Supervisión de fraccionamientos y condominio, éstos serán ingresados al 50% a cada una de "LAS PARTES", comprometiéndose el municipio a ser aplicados al fortalecimiento y equipamiento del área de Desarrollo Urbano Municipal..."

Por lo cual el promotor deberá de pagar a la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado de Querétaro, por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3, la cantidad de **\$32,283.76 (Treinta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos 76/100 m.n.), correspondiente al 50%**.

Y ante la Tesorería Municipal el promotor deberá de pagar por derechos de Supervisión de Obras de Urbanización Etapa 3, la cantidad de **\$32,283.76 (Treinta y dos mil doscientos ochenta y tres pesos 76/100 m.n.), correspondiente al 50%**, a la clave 302 fuente 30212, conforme al Artículo 17, Fracción XVII de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Qro., para el ejercicio fiscal 2011.

La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización del Fraccionamiento "HACIENDAS SAN JUAN", ubicado en el Km. 8+000, Poblado de Cerro Gordo, Municipio de San Juan del Río, Qro., tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a esta Secretaría para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

Considerándose que en términos del Artículo 114 del Código Urbano, PROMOTORES DEL CENTRO, S. A. de C. V., es responsable del mantenimiento y urbanización del Fraccionamiento que desarrolla hasta en tanto se lleve la Entrega – Recepción de las Obras de Urbanización al Municipio de San Juan del Río, Qro.

Previo al otorgamiento por el H. Ayuntamiento, de autorización de Ventas Provisionales de Lotes, el Promotor deberá acreditar el avance de Obra necesario que indica el Artículo 154, Fracción III, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para lo cual deberá coordinarse con la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado y la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal de San Juan del Río, Qro., para señalarse el monto de la fianza a presentar en cumplimiento al Artículo 154, Fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, "... Otorgar garantía a satisfacción de la autoridad competente, por el valor total de las obras que falten por ejecutar, calculando al tiempo de su terminación, en el fraccionamiento o sección por autorizar, más un treinta por ciento para garantizar la construcción de aquellas en el plazo que se fije..."

**RESOLUTIVO CUARTO.-** Una vez aprobado el presente Dictamen se **autoriza LA MODIFICACIÓN AL QUINTO PUNTO INCISO E DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 24 DE AGOSTO DEL 2011 EN LA CUAL SE AUTORIZA LA LICENCIA DE EJECUCIÓN**

**DE OBRAS DE URBANIZACIÓN DE LA ETAPA TRES DEL FRACCIONAMIENTO HACIENDAS SAN JUAN, UBICADO EN EL KILOMETRO 8 DE LA CARRETERA A LA COMUNIDAD DEL SITIO, POBLADO DE CERRO GORDO, MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al **ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, REPRESENTANTE LEGAL DE "PROMOTORES DEL CENTRO S.A. DE C.V."**

**SEGUNDO.-** Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique la presente resolución al Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal y al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, al Secretario de Administración para los efectos correspondientes a que haya lugar.

**TERCERO.-** Asimismo deberá notificar al Secretario de Finanzas Públicas Municipales y a la Dirección de Catastro de esta ciudad para los fines y efectos legales a que haya lugar.

**CUARTO.-** La Licencia para Ejecución de Obras de Urbanización de la Etapa 3, tendrá vigencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro; dichas obras deberán quedar concluidas dentro del plazo que no excederá de dos años, contando a partir de la fecha del Acuerdo de Autorización; concluido el plazo sin que se hayan iniciado o en su caso terminado las Obras de Urbanización, la Licencia quedará sin efecto, debiendo renovarse al término del mismo, dando aviso a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología Municipal, para lo procedente, con la finalidad de emitir el Dictamen Técnico de conformidad a las condicionantes técnicas y jurídicas que prevalezcan en el momento.

**QUINTO.-** El promotor deberá dar cumplimiento de las condiciones hechas en este dictamen en los términos y plazos ya establecidos, contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, y en caso de que no sean cumplidas, el presente acuerdo quedará sin efectos; haciéndose acreedor el Solicitante, a las sanciones que se señalan en los artículos 497, 498, 501 fracciones I, III, VI, VII, VIII y IX y 503 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

**SEXTO.-** El presente acuerdo deberá de ser publicado en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, por una sola vez, y por dos veces en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, la "Sombra de Arteaga" para conocimiento general y a costa del Solicitante, así como en dos ocasiones en dos de los diarios de mayor circulación de este Municipio que es el de la ubicación del inmueble, esta última publicación con un intervalo de 5 días entre cada una de ellas, para los efectos legales a que haya lugar, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Querétaro y el artículo 152 del Código Urbano para el Estado de Querétaro. Quedando si efectos la publicación de los acuerdos derivados de las Sesiones del día 15 de Junio del 2011, sexto punto inciso C), así como al acuerdo de fecha 24 de Agosto referente al Quinto punto inciso E).

**SÉPTIMO.-** Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido.

**A T E N T A M E N T E**

**H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO.**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**ING. GUSTAVO NIETO CHÁVEZ**

**PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y**

**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE**

**DESARROLLO URBANO**

**REGIDORA MIRIAM CAMACHO GASPAS**

**SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO**

**REGIDOR VÍCTOR MANUEL ROCHA BASURTO**

**SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE**

**DESARROLLO URBANO**

**SEGUNDO.-** QUE EL SOLICITANTE QUEDA EN PLENO CONOCIMIENTO, QUE EL INCUMPLIMIENTO Y LA OMISIÓN DE LAS CONDICIONANTES ESTABLECIDAS POR LAS COMISIONES EMISORAS DEL DICTAMEN DE REFERENCIA, ASÍ COMO LAS VERTIDAS EN LA OPINIÓN TÉCNICA DEL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL Y QUE HAN QUEDADO ASENTADAS EN EL RESOLUTIVO DE ANTELACIÓN Y EN EL CONSIDERANDO TERCERO; RESPECTIVAMENTE, MISMOS QUE FUERAN APROBADOS Y AVALADOS POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO DE TODOS Y CADA UNO DE LOS RESOLUTIVOS Y TRANSITORIOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE ACUERDO; SERÁ CAUSA DE LA REVOCACIÓN Y CANCELACIÓN DEFINITIVA DE ESTA AUTORIZACIÓN HACIÉNDOSE ACREEDOR EL SOLICITANTE, A LAS SANCIONES QUE SE SEÑALAN EN LOS ARTÍCULOS 497, 498, 501 FRACCIONES I, III, VI, VII, VIII Y IX Y 503 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.

**TERCERO.-** EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ NOTIFICARSE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ARQ. SANDRO GASCÓN SOUSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

**CUARTO.-** EN CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 131 FRACCIONES II Y V DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; ARTÍCULOS 5 FRACCIONES II Y V Y 15 DEL REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO, QUERÉTARO, EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR UNA SOLA OCASIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL; PARA CONOCIMIENTO Y OBSERVANCIA GENERAL.

**QUINTO.-** QUE EL PRESENTE ACUERDO DEBERÁ SER PUBLICADO A COSTA DEL SOLICITANTE, POR DOS OCASIONES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA", ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTE MUNICIPIO QUE ES EL DE LA UBICACIÓN DEL INMUEBLE, ESTA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, CON UN INTERVALO DE CINCO DÍAS ENTRE CADA PUBLICACIÓN, TODAS Y CADA UNA DE ESTAS PUBLICACIONES EN UN PLAZO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA APROBACIÓN DE LA PRESENTE ACTA; Y EN CASO DE INCURRIR EN LA FALTA DE LAS PUBLICACIONES A QUE SE

REFIERE SERÁ REVOCADA LA AUTORIZACIÓN CONCEDIDA EN LOS TÉRMINOS DE LEY, TODO ELLO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS DE QUERÉTARO Y 152, 156, 157 Y 166 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.-----

**SEXTO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO AL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ECOLOGÍA MUNICIPAL; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**SÉPTIMO.-** ESTA AUTORIZACIÓN DEBERÁ INSCRIBIRSE PREVIA PROTOCOLIZACIÓN ANTE NOTARIO PÚBLICO, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTA CIUDAD, A COSTA DEL PROPIETARIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO ACABADOS DE REFERIR.-----

**OCTAVO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DELEGACIÓN DE CATASTRO DE ESTA CIUDAD; Y A LA AUTORIDAD QUE FUERE PROCEDENTE, LO ACORDADO POR LOS MIEMBROS DE ESTE H. CUERPO COLEGIADO, PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.-----

**NOVENO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, A LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL PRESENTE ACUERDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO.-** NOTIFÍQUESE A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, AL SECRETARIO DE FINANZAS PÚBLICAS MUNICIPALES, A FIN DE QUE VIGILE EL CUMPLIMIENTO DEL CONSIDERANDO IV, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, EL FRACCIONADOR QUEDA EN EL ENTENDIDO Y CONOCIMIENTO DE QUE HASTA EN TANTO NO SE HAGA ENTREGA DEL FRACCIONAMIENTO AL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A SU ENTERA SATISFACCIÓN DE ESTE Y DANDO ENTERO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "PROMOTORES DEL CENTRO, S.A. DE C.V."; POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL SERÁ LA ÚNICA RESPONSABLE DEL OTORGAMIENTO DEL SUMINISTRO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A LOS HABITANTES DEL FRACCIONAMIENTO "HACIENDAS SAN JUAN" Y QUE EN ESTE ACUERDO HA SIDO AUTORIZADO, LOS CUALES CONSISTEN EN: ALUMBRADO PÚBLICO, AGUA POTABLE, SERVICIO DE LIMPIA, REPARACIÓN DE CALLES, BANQUETAS Y GUARNICIONES, SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD A LOS HABITANTES DE DICHO FRACCIONAMIENTO.— LO ANTERIOR Y DADO QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL ES LA ÚNICA FACULTADA PARA EL OTORGAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS ANTES REFERIDOS, POR LO QUE LA PERSONA MORAL DE REFERENCIA; DEBERÁ DE CELEBRAR CONVENIO ANTE LAS DIFERENTES ÁREAS ADMINISTRATIVAS DEPENDIENTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL COMO SON: LA SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL, PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL PRESENTE PUNTO RESOLUTIVO; ASÍ COMO CON LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "JAPAM", PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** SE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO A FIN DE QUE NOTIFIQUE DEL PRESENTE ACUERDO, AL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, ASÍ COMO AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL Y AL DIRECTOR DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL "J.A.P.A.M."; PARA SU CONOCIMIENTO, FINES Y EFECTOS A QUE HAYA LUGAR; ASÍ COMO PARA QUE LA ÚLTIMA DEPENDENCIA REFERIDA, FIJE LOS LINEAMIENTOS Y NORMAS, A SU ENTERA SATISFACCIÓN, CON EL FRACCIONADOR.-----

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO., PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE.-----

**ATENTAMENTE**  
**¡LO IMPORTANTE ES SAN JUAN!**

**LIC. BLANCA ESTELA MANCERA GUTIÉRREZ**  
**SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO**  
**DE SAN JUAN DEL RÍO, QRO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Noviembre de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso Industrial (I), de la Parcela Número 41, con una superficie de 112,628.243 m<sup>2.</sup>, y clave catastral 110303566335130 del Predio Rústico Campillo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., en los términos siguientes:

### “...ANTECEDENTES:

1.- Que se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 25 de Octubre del 2011, Dictamen Técnico con número de folio 034/11, suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, respecto de la solicitud presentada por el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal del Fraccionamiento Industrial El Marqués, relativa al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso Industrial ( I ), de la Parcela No. 41, con una superficie de 112,628.243 m<sup>2.</sup>, y clave catastral 110303566335130 del Predio Rústico Campillo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

### "... ANTECEDENTES:

1.- Mediante oficio SAY/008/2011 - 2012 de fecha 10 de octubre de 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita la Opinión Técnica correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para llevar a cabo el Cambio de Uso de Suelo a Industrial, para el predio adyacente al "Parque Industrial el Marqués Ampliación, S. A. de C.V.", identificado como Parcela No. 41 del Predio Rústico Campillo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro.,

2. Mediante escrito de fecha 3 de octubre de 2011, el Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal del Fraccionamiento Industrial El Marqués, S. A. de C. V., solicita se realice el Cambio de Uso de Suelo de PEAM a Uso Industrial de la Parcela No. 41; clave catastral 110303566335130 del Predio Rústico Campillo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., el cual en un futuro pretende adicionar a la superficie que actualmente ocupa el "Parque Industrial el Marqués Ampliación, S. A. de C.V."

Anexando la siguiente documentación:

- a) Copia del Acta Constitutiva de fecha 14 de noviembre de 2000, en la cual se hizo constar la Constitución de la Sociedad Mercantil Denominada "Parque Industrial el Marqués, S. A. de C.V.", en la que intervienen los señores Eduardo Miguel Franco Álvarez, Jorge Landeros González e Yñigo Dávila Fernández.
- b) Copia de la Escritura Pública Número 49,920 de fecha 2 de junio del 2010 en la cual el Parque Industrial El Marqués, S. A. de C. V., le otorga un Poder General para pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, a favor del Licenciado Edmundo Javier Díaz Sáenz.
- c) Copia Certificada del Pasaporte del Lic. Edmundo Díaz Sáenz de fecha 23 de julio de 2008.
- d) Copia de la Constancia Notarial de fecha 13 de Septiembre de 2011, mediante la cual se hizo constar la COMPRAVENTA; respecto a la Parcela No. 41; con una superficie de 8.75 has., del Predio Rústico Campillo, con clave catastral 110303566335130, a favor del "Parque Industrial El Marqués" S. A. de C. V.
- e) Copia del Título de Concesión No. 08QRO105706/12FMGE06, inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua el 30 de noviembre de 2006; emitido por la Comisión Nacional del Agua mediante No. de Oficio BOO.E.56.1.- N°01704 de fecha 6 de julio de 2010, donde se autoriza realizar trabajos de relocalización derivado de la transmisión total de derechos, para efectuarse dentro del mismo predio denominado "Potrero de las Yeguas", municipio de El Marqués, Qro.

- f) *Copia del Título de Concesión No. 08QRO106023/12FMDL08, inscrito en el Registro Público de Derechos de Agua el 19 de agosto de 2008; emitido por la Comisión Nacional del Agua mediante No. de Oficio BOO.E.56.1.-N°01705 de fecha 6 de julio de 2010, donde se autoriza realizar trabajos de relocalización derivado de la transmisión total de derechos, para efectuarse dentro del mismo predio denominado "Potrero de las Yeguas", municipio de El Marqués, Qro.*
- g) *Copia del pago del impuesto predial rústico correspondiente al año 2011; con fecha 03 de enero de 2011 para un predio con clave catastral 110303566335130 y superficie de 10.8475 Has., propiedad del Sr. José Guzmán González.*
- h) *Copia del oficio de fecha 19 de Septiembre de 2011, mediante el cual el Representante Legal del "Parque Industrial El Marqués"; hace entrega del estudio correspondiente a la manifestación de impacto ambiental en su modalidad de Desarrollos Inmobiliarios y Urbanos, para la ampliación del fraccionamiento; respecto a un predio conocido como "Parcela 41", fracción del predio denominado Campillo; para la expansión del citado fraccionamiento.*
- i) *Copia del pago del traslado de dominio correspondiente a la Parcela 41, Predio Rústico Campillo, con fecha 08 de septiembre de 2011 para un predio con clave catastral 110303566335130, a nombre del Parque Industrial El Marqués, S. A. de C. V.*
- j) *Copia del Oficio Número SEDESU/DCA/0927/2011 de fecha 19 de octubre de 2011, suscrito por el Subsecretario de Medio Ambiente, Ing. Sergio Tapia Medina quién informa que para poder darle continuidad a la Evaluación en materia de Impacto Ambiental; solicitada para la Ampliación del Parque Industrial El Marqués; es necesario se cuente con el uso de suelo acorde al proyecto pretendido.*

2.- Asimismo se verificó que el Fraccionamiento al cual se le adicionará la Parcela No. 41; con una superficie de 112,628.243 m<sup>2</sup>., y con clave catastral 110303566335130 del Predio Rústico Campillo, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., a la fecha cuenta con las debidas autorizaciones para su ubicación y funcionamiento como son:

- a) *Oficio VE/1519/2001, de fecha 04 de Agosto 2001, en la cual la CEA manifiesta que el propio "Parque Industrial El Marqués" lleve a cabo la administración y operación del proyecto integral de la Infraestructura Hidráulica que el mismo requiere.*
- b) *Oficio SEDESU/SSMA/149/2002, emitido por la subsecretaría del Medio Ambiente; mediante el cual se autoriza el estudio de Impacto Ambiental del "Parque Industrial El Marqués"; condicionándolo a que cumpla con los requerimientos que en el mismo se indican y que en caso de no cumplir la misma Secretaría aplicará las sanciones correspondientes.*
- c) *Oficio emitido por la Comisión Federal de Electricidad (CFE) de fecha 13 de Julio de 2010, en el cual se informa el derecho de vía de la Línea de Alta tensión que afecta al "Parque Industrial El Marqués"; así como las restricciones que deben cumplirse de acuerdo a la normatividad vigente.*
- d) *Oficio emitido por la División de Distribución Bajío, Zona Querétaro de la Comisión Federal de Electricidad (CFE), con número 816,7-SZOF-316/2000 de fecha 13 de Diciembre de 2000, mediante el cual se manifiesta la posibilidad de suministrar el servicio de energía eléctrica, solicitado por el "Parque Industrial El Marqués"; siempre que se de cumplimiento a los Lineamientos Generales para Obras Ejecutadas por terceros de esa comisión.*
- e) *Oficio emitido por la S.C.T., de fecha 30 de Noviembre de 2001; en el cual se permite efectuar la construcción de un acceso dentro del derecho de vía en el km. 195+120 de la Carretera Mex-Qro, en el tramo de la caseta de cobro Palmilla-Qro, condicionada a dar cumplimiento a las 12 clausulas que el mismo describe.*

3.- Una vez realizada la ubicación de la Parcela 41 en el Plan de Desarrollo correspondientes se pudo verificar lo siguiente:

Al respecto, le comunico que de acuerdo a los datos proporcionados, y al análisis técnico correspondiente, se verificó que el predio en estudio, se localiza dentro del límite normativo de el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Zona Surponiente, Municipio de El Marqués, Qro., documento Técnico-Jurídico aprobado en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 13 de febrero del 2009, Acta No. AC/012/2008-2009, Publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", número 61, de fecha 28 de agosto de 2009, e inscrito en la Oficina de Planes de Desarrollo Urbano y, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Folio No. 00000029/001, el día 30 de septiembre de 2009; ubicándose en Zona de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM).



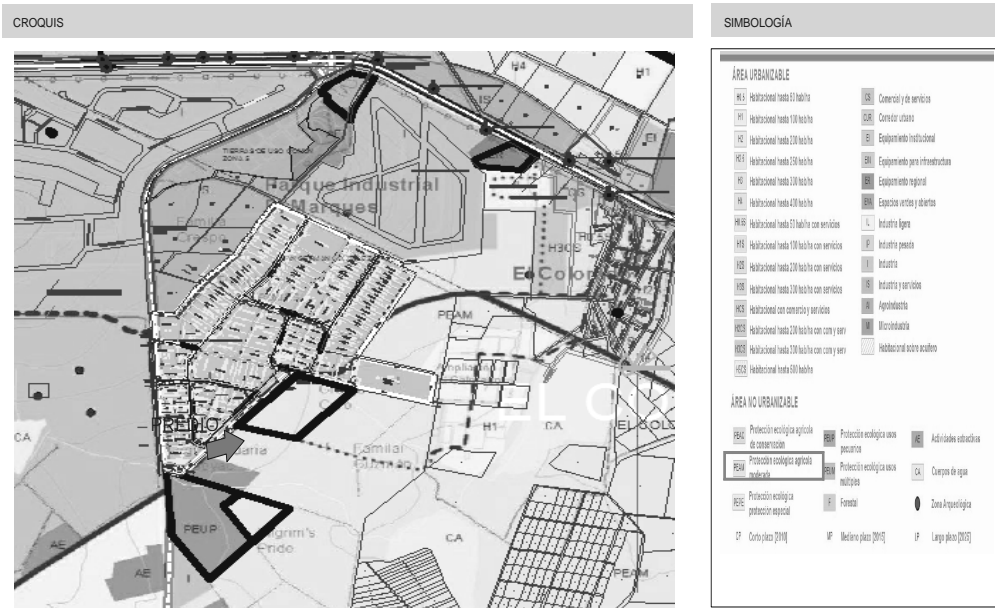
INFORME DE USO DE SUELO

COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN URBANA Y PROYECTOS

DATOS DEL PREDIO

DIRECCIÓN DE IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO: PARCELA 41, PREDIO RUSTICO EL CAMPILLO LOCALIDAD: EL COLORADO CLAVE CATASTRAL: 110303566335130 SUPERFICIE: 112,628.243 m2

SOLICITANTE: Lic. Edmundo Javier Diaz Saenz / Parque Industrial El Marques sa de cv USO DE SUELO: Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) PLAN DE DESARROLLO URBANO DE LA ZONA SUR PONIENTE, EL MARQUÉS, QRO.



Una vez revisada la tabla de compatibilidad y debido a que el Uso de Suelo permitido en el Plan de Desarrollo, de acuerdo a la Tabla Normativa, es el identificado como Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM), se verifica que no es compatible ni permitido el uso Industrial como se muestra :

					NORMATIVIDAD DE USOS DEL SUELO	
					◆ PERMITIDO	○ CONDICIONADO
					× PROHIBIDO	
ACTIVIDADES EXTRACTIVAS	PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA DE CONSERVACIÓN	PROTECCIÓN ECOLÓGICA AGRÍCOLA MODERADA	PROTECCIÓN ECOLÓGICA DE USOS RECIARADOS	PROTECCIÓN ECOLÓGICA USOS MÚLTIPLES		
AE	PEAC	PEAM	PEUP	PEUM		
×	×	×	×	×		
×	×	×	×	○		
×	×	×	×	○		
×	×	×	×	○		
					INDUSTRIA	
					Microindustria	
					Industria Ligera	
					Industria Mediana	
					Industria Pesada	

4.- Asimismo se procedió a realizar una visita física al predio de referencia en el cual se pudo observar que el mismo se encuentra en su estado natural, y a la fecha no se han realizando ningún tipo de trabajos de construcción y/o obras de urbanización dentro del mismo, también físicamente se pudo constatar que no existe vialidad alguna dentro del predio; únicamente se localizo un camino interparcelario.

#### VISTA AL INTERIOR DEL PREDIO



#### VIALIDAD EXISTENTE COLINDANTE AL FRACCIONAMIENTO



EL PREDIO SE ENCUENTRA EN SU ESTADO NATURAL SIN REALIZAR A LA FECHA NINGUN TIPO DE CONSTRUCCION.



**OPINIÓN:**

En base a los antecedentes descritos, y considerando que el predio de referencia, se encuentra comprendido dentro de la Ex Hacienda "El Colorado" y además de ser colindante al "Parque Industrial el Marqués, S. A. de C.V.", el cual cuenta con el Título de Concesión emitido por la C.N.A., así como con las autorizaciones correspondientes para la ubicación y funcionamiento, del citado fraccionamiento como se describió dentro del antecedente No. 2 del presente documento, el cual garantiza el abastecimiento del servicio de Agua Potable, Accesos carreteros, suministro de Energía Eléctrica, Infraestructura Hidráulica y Sanitaria para el mismo; así como, considerando que en la zona circunvecina se ubican Usos de Suelo similares al solicitado; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera VIABLE el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM); a Uso Industrial ( I ), para el predio identificado como Parcela 41, Fracción del Predio denominado "Campillo" con superficie de 112,628.243 m2., es importante señalar que con este cambio se dará impulso económico a esta zona y a la vez se provoca la generación de empleos, para este municipio de El Marqués, Qro.

Lo anterior, siempre y cuando el propietario dé cumplimiento a lo siguiente:

1.- Presentar ante esta Dirección, en un plazo no mayor a 30 días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente, el Dictamen de Impacto Ambiental; emitido por la Sub-Secretaría del Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro respecto a la Parcela 41, Fracción del Predio denominado "Campillo" con superficie de 112,628.243 m2.

2.- Realizar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano la fusión del predio de referencia, para posteriormente llevar a cabo la inscripción de la fusión en el Registro Público de la Propiedad, en un plazo máximo de 30 días naturales.

3.- Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo, correspondiente al total de la superficie del predio para uso industrial.

4.- Asimismo, una vez que el predio forme una sola unidad topográfica, se deberá presentar el Proyecto Integral pretendido para que esta Dirección de Desarrollo Urbano lleve a cabo la revisión del mismo y a la vez se den los lineamientos que se deben cumplir de acuerdo a lo indicado en el Código Urbano y Reglamento de Fraccionamientos y Condominios de este Municipio, lo referente a las áreas de donación, ancho de vialidades, cajones de estacionamiento, restricciones, etc.

5.- Cabe mencionar que en caso de que el proyecto pretendido en este predio como Etapa 5 del Fraccionamiento autorizado, "Parque Industrial el Marqués Ampliación, S. A. de C.V.", se contemple la modificación de las Áreas Verdes y Vialidades transmitidas al Municipio; mismas que han sido inscritas en el registro Público de la Propiedad a favor de este Municipio de El Marqués, deberá solicitar al H. Ayuntamiento la Anuencia para hacer uso de dichas superficies para beneficio, complemento e integración de su proyecto a lo actualmente autorizado.

6.- Integrar al Proyecto Actual de la Infraestructura Hidráulica y Sanitaria de las 5 Etapas que forman del Parque Industrial el Marqués Ampliación, S. A. de C.V.

7.- Presentar ante la Comisión Federal de Electricidad, el proyecto que corresponde a la 5ta. Etapa que se pretende adicionar al Fraccionamiento existente, de acuerdo a los lineamientos que indica dicha comisión, para la validación del proyecto.

8.- Debido a que el Proyecto Integral del Fraccionamiento se refiere a 5 Etapas dentro del mismo, esta Dirección no tiene inconveniente que se haga uso del Acceso carretero con el que se cuenta actualmente para este; mismo que fue autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

9.- En el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

La suma total de los predios corresponde a una superficie de 112,628.24 m2.

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: $(\$56.70 \times 31.14)$ $= \$1,765.63$ Metros Excedentes: $(112,528.24m2) (\$56.70)/100$ $= \$63,803.51$	\$ 65,569.14
25 % adicional	$\$ 65,569.14 \times (.25) =$	\$ 16,392.28
	TOTAL	\$ 81,961.42

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$ 81,961.42 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.).

La opinión se deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva..."

3.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/049/2011-2012, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la solicitud del Lic. Edmundo Javier Díaz Sáenz, Representante Legal del Fraccionamiento Industrial El Marqués, relativa al Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso Industrial ( I ), de la Parcela No. 41, con una superficie de 112,628.243 m<sup>2.</sup>, y clave catastral 110303566335130 del Predio Rústico Campillo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

### CONSIDERANDO

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que las modificaciones a los Planes Subregionales de Desarrollo Urbano pueden ser solicitadas por todo aquel particular que acredite su legítimo interés jurídico, basados en las disposiciones de la Ley General de Asentamientos Humanos, Código Urbano para el Estado de Querétaro, y Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a estas u otras circunstancias.

Que una vez realizado el análisis del expediente relativo al caso en concreto, se realiza el presente, en base a la Opinión Técnica emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, dependencia que considera VIABLE el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso Industrial ( I ), de la Parcela No. 41, con una superficie de 112,628.243 m<sup>2.</sup>, y clave catastral 110303566335130 del Predio Rústico Campillo, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro., con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, y último párrafo del Artículo 8, del Reglamento de Fraccionamientos y Desarrollos en Condominio para el Municipio de El Marqués, Qro...”

Por lo anteriormente expresado se aprobó por parte del Pleno del H. Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 09 de Noviembre del 2011, el siguiente:

### “...ACUERDO:

**PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento de El Marqués autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Protección Ecológica Agrícola Moderada (PEAM) a Uso Industrial ( I ), para el predio identificado como Parcela 41, Fracción del Predio denominado “Campillo” con superficie de 112,628.243 m<sup>2.</sup>, perteneciente a éste Municipio de El Marqués, Qro.; en términos del Dictamen Técnico transcrito en el ANTECEDENTE 1 (uno) del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Los propietarios o Representantes Legales del Fraccionamiento solicitante deberán dar cumplimiento a lo siguiente:

a) Presentar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales, contados a partir del día siguiente de la primer publicación del presente en la Gaceta Municipal, el Dictamen de Impacto Ambiental, emitido por la Sub-Secretaría del Medio Ambiente, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro respecto de la Parcela 41, Fracción del Predio denominado “Campillo” con superficie de 112,628.243 m<sup>2.</sup>

b) Realizar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la fusión del predio de referencia, para posteriormente llevar a cabo la inscripción de la fusión en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio en el Estado de Querétaro, debiendo acreditarlo una vez efectuado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

c) Promover ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la aprobación del presente Acuerdo, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo correspondiente al total de la superficie del predio para uso industrial. El referido Dictamen deberá ser presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento.

d) Una vez que el predio forme una sola unidad topográfica, se deberá presentar el Proyecto Integral pretendido para que la Dirección de Desarrollo Urbano lleve a cabo la revisión del mismo y a la vez se den los lineamientos que se deben cumplir de acuerdo a lo indicado en el Código Urbano y Reglamento de Fraccionamientos y Condominios de este Municipio, lo referente a las áreas de donación, ancho de vialidades, cajones de estacionamiento, restricciones, entre otras normatividades.

Cabe mencionar que en caso de que el proyecto pretendido en este predio como Etapa 5 del Fraccionamiento autorizado, "Parque Industrial el Marqués Ampliación, S. A. de C.V.", se contemple la modificación de las Áreas Verdes y Vialidades transmitidas al Municipio, mismas que han sido inscritas en el Registro Público de la Propiedad, deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués la anuencia para hacer uso de dichas superficies para beneficio, complemento e integración de su proyecto a lo actualmente autorizado.

e) Integrar al Proyecto Actual de la Infraestructura Hidráulica y Sanitaria de las 5 Etapas que forman del Parque Industrial el Marqués Ampliación, S. A. de C.V.

f) Presentar ante la Comisión Federal de Electricidad, el proyecto que corresponde a la 5ta. Etapa que se pretende adicionar al Fraccionamiento existente, de acuerdo a los lineamientos que indica dicha Comisión, para la validación del proyecto.

g) Debido a que el Proyecto Integral del Fraccionamiento se refiere a 5 Etapas dentro del mismo, el Municipio no tiene inconveniente que se haga uso del Acceso carretero con el que se cuenta actualmente para este; mismo que fue autorizado por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

h) El interesado deberá pagar ante la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, en un plazo no mayor a quince días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, los derechos correspondientes por la presente autorización, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción XX, Punto Número 1, inciso c) y d), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

La suma total de los predios corresponde a una superficie de 112,628.24 m2.

Concepto	Desglose	Importe
Autorización de Cambio de Uso de Suelo	Hasta 100 m2.: $(\$56.70 \times 31.14)$ $= \$1,765.63$ Metros Excedentes: $(112,528.24\text{m}^2) (\$56.70)/100$ $= \$63,803.51$	\$ 65,569.14
25 % adicional	$\$ 65,569.14 \times (.25) =$	\$ 16,392.28
	TOTAL	\$ 81,961.42

Derechos por concepto de Autorización de Cambio de Uso de Suelo: \$81,961.42 (OCHENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 42/100 M.N.).

El interesado deberá exhibir ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano, el recibo correspondiente a su cumplimiento.

i).- A efecto de que tenga validez el presente Acuerdo, se condiciona al solicitante que dentro de los 180 días naturales siguientes a su primera publicación en la Gaceta Oficial del Municipio de El Marqués, Qro., presente ante la Secretaría del Ayuntamiento los documentos que acrediten la coincidencia de las superficies que dentro del expediente del dictamen técnico obran, para regularizar el deslinde del predio objeto del presente Acuerdo y su Inscripción y registro en las oficinas administrativas del Catastro Estatal y el Registro Público de la Propiedad.

**TERCERO.-** Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, la Secretaría del Ayuntamiento deberá remitir la documentación correspondiente ante las instancias competentes, en un plazo no mayor de treinta días naturales contados a partir de la aprobación de éste acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la "Gaceta Municipal" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a costa del solicitante.

Así mismo, deberá publicarse el presente Acuerdo en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 34, del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo establecido en éste Punto de Acuerdo.

**CUARTO.-** Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente Acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio a costa del interesado, lo que deberá acreditar el solicitante ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

**QUINTO.-** El incumplimiento de cualquiera de las determinaciones y condicionantes expuestos en éste Acuerdo y sus dispositivos Transitorios, en los plazos y condiciones otorgados, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del Acuerdo.

**SEXTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, notificar el contenido de este Acuerdo a la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal a efecto de que ésta realice la anotación y modificación del Cambio de Uso de Suelo aprobado en el Plan de Desarrollo Urbano que compete y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la Sección Especial correspondiente del Registro de Planes de Desarrollo Urbano para su consulta pública y efectos legales correspondientes.

#### TRANSITORIOS

1.- El presente Acuerdo surtirá los efectos legales correspondientes a partir de su fecha de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro.

2.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Desarrollo Urbano Municipal, y al solicitante, para su cumplimiento.

Notifíquese y cúmplase..."

-----  
SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL  
DIA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUES,  
QUERÉTARO.-----DOY FE.-----  
-----

**LIC. HÉCTOR GUTIÉRREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**

Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LICENCIADO HECTOR GUTIERREZ LARA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTICULO 47, FRACCION IV, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO.

## CERTIFICA

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 17 de agosto de dos mil once, el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, aprobó el Acuerdo relativo a la solicitud presentada por parte del Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Representante Legal de "Conjunto Parnelli, S. A de C. V.", consistente en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento, habitacional popular denominado "Paseos del Marques II", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-1" resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 352,471.86 m2., el cual señala:

### "...ANTECEDENTES:

1. Que se recibió en la Secretaria del Ayuntamiento en fecha 28 de julio del 2011, Dictamen Técnico con número de folio 026/11, referente a la solicitud presentada por parte del Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Representante Legal de "Conjunto Parnelli, S. A de C. V.", consistente en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento, habitacional popular denominado "Paseos del Marques II", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-1" resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie total de 352,471.86 m2., suscrito por la Arq. Helena Castañeda Campos, Directora de Desarrollo Urbano Municipal, mismo que se transcribe a continuación en su parte esencial:

### "...ANTECEDENTES:

**1.- Mediante oficio SAY/613/2010-2011 de fecha 11 de julio de 2011, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del H. Ayuntamiento solicita se emita el Dictamen Técnico correspondiente, a esta Dirección de Desarrollo Urbano; para llevar a cabo la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento, habitacional popular denominado "Paseos del Marques II", perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro.**

**2.- Copia del oficio de fecha 08 de julio de 2011, mediante el cual el Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Representante Legal de "Conjunto Parnelli, S. A de C. V.", solicita la Licencia de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la etapa 3; del Fraccionamiento, habitacional de interés popular denominado "Paseos del Marques II".**

### **Anexando la siguiente documentación:**

- **Copia del oficio número VE/0934/2011 de fecha 18 de marzo de 2011, suscrito por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), autoriza la factibilidad condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 2100 viviendas del desarrollo denominado "Paseos del Marqués", ubicado en el predio fracción A y B resultante de la subdivisión de la fracción 2-1 la cual a su vez resultado de la subdivisión de la fracción segunda del Rancho El Coyme, del Municipio de El Marqués, Qro. En el cual se indican las condicionantes a las que debe de dar cumplimiento para obtener la Factibilidad Definitiva.**
- **Copia del oficio número VE/1231/2011 de fecha 08 de abril de 2011, suscrito por el Ing. Sergio Loustaunau Velarde, Vocal Ejecutivo de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), autoriza la factibilidad condicionada de los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 710 viviendas del desarrollo denominado "Paseos del Marqués", ubicado en el predio fracción A y B resultante de la subdivisión de la fracción 2-1 la cual a su vez resultado de la subdivisión de la fracción segunda del Rancho El Coyme, del Municipio de El Marqués, Qro. En el cual se indican las condicionantes a las que debe de dar cumplimiento para obtener la Factibilidad Definitiva.**



- Copia del recibo de **pago del impuesto predial con número de folio 290056 de fecha de pago 26 de julio de 2011**, mismo que corresponde a una superficie total de **352,472.00 m2.**, con clave catastral 110305001300001, por el período de pago del Bimestre 4 del 2011.
- Copia del **Presupuesto de Obras de Urbanización**, mismo que corresponde a la Etapa 3 del **Fraccionamiento Paseos del Marqués II**; de fecha 5 de julio de 2011, por una cantidad total **\$ 5'185,009.52 ( Cinco Millones Ciento Ochenta y Cinco Mil Nueve Pesos 52/100 M.N.)**.
- Copia del Calendario de Obras de Urbanización Calendario de la Etapa 3 del **Fraccionamiento Paseos del Marqués II**.
- Copia simple de la fianza emitida por la empresa **AFIANZADORA SOFIMEX S.A.**, con número 1328195 de fecha 31 de marzo de 2011, por la cantidad de **\$8'800,110.42 (Ocho Millones Ochocientos Mil Ciento Diez Pesos 42/100 M.N)**, la cual **Garantiza la Ejecución y Conclusión de las Obras de Urbanización que restan por ejecutarse de la Primera Etapa** del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "Paseos del Marqués II".
- Copia de la **Escritura Pública Número 38,828 de fecha 1 de junio de 2011**, ante la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Titular de la Notaría Pública Número 31 en la cual se hace constar el **Contrato de Donación a Título Gratuito por Concepto de Áreas Verdes, Equipamiento y Vialidades** del Fraccionamiento "Paseos del Marqués II"; de las siguientes superficies de **10,768.36m2., 30,056.92m2., y 35,375.22 m2.**, respectivamente; inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 01 de junio de 2011.
- Copias de las **Publicaciones en la Gaceta Municipal** de fechas 16 de marzo y 6 de abril de 2011; Periódicos No. 41 y 42, respectivamente; en las que se publico la Autorización de la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa**, así como la **Nomenclatura Oficial** del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "**Paseos del Marqués II**", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-1", resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copias de las **Publicaciones en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga"** de Gobierno del Estado de fechas 8 y 15 de abril de 2011, Periódicos No. 21 y 22, en las que se publico la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa**, así como la **Nomenclatura Oficial** del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "**Paseos del Marqués II**", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-1"  
Resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia del **Proyecto Aprobado por la Comisión Estatal de Aguas de fecha de autorización 12 de mayo de 2011**; avalado por la Dirección de Proyectos y Normatividad de Obra Pública, respecto a la Red General de Drenaje Pluvial, Red General de Agua Potable y Red de Drenaje Sanitario.
- Copia de los **recibos de pago por los derechos de los conceptos**, que se autorizaron en el **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo del 2011**, mediante Acta 053/2010 -2011, donde se autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa**, así como la **Nomenclatura Oficial** del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "**Paseos del Marqués II**", con superficie según proyecto de **352,471.86 m2.**, como se indica a continuación

RECIBOS DE PAGO			
AUTORIZACIÓN PARA LA LICENCIA DE OBRAS DE URBANIZACIÓN Y VENTA PROVISIONAL DE LOTES DE LA PRIMERA ETAPA, ASÍ COMO LA NOMENCLATURA OFICIAL DEL FRACCIONAMIENTO "PASEOS DEL MARQUÉS II"			
CONCEPTO	FOLIO	FECHA DE PAGO	MONTO
IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 1 (HABITACIONAL)	272308	08-Mar-11	\$193,865.00
IMPUESTO POR SUPERFICIE VENDIBLE ETAPA 1 (COMERCIAL)	272307	08-Mar-11	\$9,707.00
DERECHOS POR SUPERVISIÓN (ETAPA 1)	272306	08-Mar-11	\$126,362.00

DICTAMEN TÉCNICO PARA LICENCIA DE EJECUCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	272310	08-Mar-11	\$3,827.00
DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE VENTA DE LOTES EN FRACCIONAMIENTOS	272311	08-Mar-11	\$3,402.00
DICTAMEN TÉCNICO PARA AUTORIZACIÓN DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS ETAPA 1	272309	08-Mar-11	\$3,544.00
PAGO INICIAL PARA NOMENCLATURA DE VIALIDADES	272312	08-Mar-11	\$295.00
DERECHOS POR NOMENCLATURA DE CALLES	272313	08-Mar-11	\$10,017.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$351,019.00</b>

- Copia del escrito de fecha 28 de febrero de 2011, suscrito por el Representante Legal de Conjunto Parnelli, S. A. de C.V., remitido a la **Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales**; mediante el cual envía el Informe sobre los avances de obras correspondientes al Segundo Semestre del 2010, dando cumplimiento a los indicado en el oficio No. F.22.01.01/1842/2007 de fecha 14 de diciembre de 2007; respecto a una superficie 1-03-43.04 Has., ubicada en la Fracción 2-1 del Rancho El Coyme.
- Copia del **Memorandum Número DPNOP/366/2011, de fecha 22 de marzo del 2011** suscrito por el Ing. Arq. Carlos Vázquez, Director de Proyectos y Normatividad de Obra Pública, de la Comisión Estatal de Aguas (CEA), mediante el cual se informa que el día 8 de marzo del año en curso el desarrollador de Conjunto Parnelli, S. A. de C. V., presento el presupuesto de infraestructura hidráulica, que incluye, arreglos a las instalaciones, tanque elevado, tren de carga y redes; lo anterior para referencia del cálculo de fianza por vicios ocultos.

3.- A la fecha el **Fraccionamiento se encuentra constituido** de la siguiente manera:

- Mediante **Escritura Pública Número 26,246 de fecha 8 de octubre de 2001**, ante el Lic. José Daniel Labardini Schettino, Notario Titular de la Notaría Pública Número 86, del Distrito Federal se hace constar la transformación de "Conjunto Parnelli", S.A., en "Conjunto Parnelli", S. A. de C. V., así como la Constitución de la Sociedad por una duración de 50 años; misma que quedo inscrita en la Dirección General del Registro Público bajo el folio mercantil número 19,819.
- Deslinde Catastral** debidamente sellado y autorizado por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, mediante oficio No. DT/02009078, de fecha **17 de noviembre de 2009**, dentro del cual se contempla la superficie libre de afectación para la ubicación del desarrollo habitacional pretendido, en una superficie de **352,471.86 m2**.
- Mediante **Escritura Pública Número 25,762 de fecha 8 de diciembre de 2009**, ante el Lic. Roberto Loyola Vera, Notario Titular de la Notaría Pública Número 35 en la cual hace constar el Contrato de Compraventa que celebran de una parte la Sra. María Elisa Cisneros Barrón y por otra parte Conjunto Parnelli, S. A. de C. V., **respecto a la Fracción B**, con superficie de **352,471.86 m2.**, descrita y deslindada en los Antecedentes Punto Octavo, del presente documento, mismo que quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad el día 10 de marzo de 2010.
- Mediante **Escritura Pública Número 29,634 de fecha 4 de octubre de 2010**, ante el Lic. Alejandro Duclaud Vilares, Notario Adscrito a la Notaría Pública Número 35 en la cual hace constar la Rectificación de Escrituras y Plano de Deslinde Catastral que promueve "Conjunto Parnelli", S. A. de C. V., respecto al **Deslinde Catastral identificado como DT2009078, respecto a la Fracción B resultante de la subdivisión "2-1"**, la cual a su vez resultado de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, ubicado en el Municipio de El Marqués, misma que quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 03 de diciembre de 2010.
- Mediante **Escritura Pública Número 38,826 de fecha 1 de junio de 2011**, ante la Lic. Estela de la Luz Gallegos Barredo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 31, de este Distrito Judicial se hace constar el Poder Limitado que otorga "Conjunto Parnelli", S. A. de C. V., representada por el Sr. Marcos Metta Cohen, a favor de los Ser. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Jaime Tovar Torres, Mario Alberto Cortes Contreras y Laura Ivonne Serratos Martínez; **respecto a la Fracción 2 - 1**, con superficie de **352,471.86 m2.**, descrita y deslindada en la Cláusula Primera del presente documento.

4.- Una vez revisado el expediente técnico correspondiente se verifico que el Fraccionamiento a la fecha ha llevado a cabo la **Autorización ante el Cabildo**; que se describen a continuación:

- En **Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 02 de marzo del 2011**, mediante Acta 053/2010 -2011, se autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa, así como la Nomenclatura Oficial** del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado "**Paseos del Marqués II**", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-1" resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie según proyecto de **352,471.86 m2**.

5.- Asimismo se verifico que **el fraccionamiento cuenta con las autorizaciones y factibilidades** emitidas para su ubicación por las diferentes dependencias como se indica:

- Mediante el oficio **SEDESU/SSMA/ 407/2010; de fecha 23 de junio de 2010**, suscrito por el Ing. Tonatiuh Salinas Muñoz, Secretario de Desarrollo Sustentable, **Autoriza en Materia de Impacto Ambiental la construcción de 710 unidades habitacionales de la fracción 2-1**, del desarrollo habitacional denominado Paseos del Marqués.
- Mediante oficio número **C.SCT.721.407.113./2010 de fecha 13 de julio del 2010**, suscrito por el Ing. Luis Vázquez Zepeda, Director General del Centro Querétaro, de la Subdirección de Transporte, **Departamento de Transporte Ferroviario**; informa que una vez realizada la verificación de campo, **se indica que el Derecho de Vía de 15mts., contados a partir del centro de la primer vía colindante al predio** (vía "Juárez").
- Mediante oficio Número **SEDESU/SSMA/515/2010; de fecha 28 de septiembre de 2010**, suscrito por el Ing. Tonatiuh Salinas Muñoz, Secretario de Desarrollo Sustentable, **Autoriza en Materia de Impacto Ambiental la construcción de 2,100 unidades habitacionales de la fracción 2-1**, del desarrollo habitacional denominado Paseos del Marqués
- Copia del **Oficio No. P0024/2011, de fecha 14 de enero de 2011**, suscrito por el Ing. Mauricio Reyes Caracheo, Director de la División Bajío, Zona Querétaro, de la Comisión Federal de Electricidad; en el cual informa a Conjunto Parnelli, S. A. de C.V., **que es factible suministrar energía eléctrica al lote que se pretende fraccionar** localizado en el Fraccionamiento Paseos del Marqués II, Rancho el Coyme, Municipio de El Marqués, propiedad de dicha empresa.
- Mediante el oficio **DDU/DPUP/0217/2011 de fecha 24 de enero de 2011**, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano; se autorizo el **Dictamen de Uso de Suelo**; para desarrollar **UN FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL POPULAR**, con una Densidad de Población de 400 Hab./ha., denominado "**Paseos del Marqués II**".
- Proyecto autorizado para trámites ante otras dependencias por la **Comisión Federal de Electricidad**, con fecha **25 de enero de 2011**, firmados de autorizados por el Ing. Julio Cesar Oropeza Ferrer Jefe de la División Bajío Zona Querétaro.
- Mediante oficio **DDU/DPV/0235/2011 de fecha 25 de enero de 2011**, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano; se autorizo el Visto Bueno del Estudio de Impacto Urbano para la **fracción 2-1 la cual a su vez resultado de la subdivisión de la fracción segunda del Rancho El Coyme**, con superficie de **352,471.86 m2**.
- Mediante el oficio **DDU/DPUP/0311/2011 de fecha 26 de enero de 2011**, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano; se autorizo el **Visto Bueno a Proyecto de Lotificación**; del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 Hab./ha., denominado "**Paseos del Marqués II**, con superficie de **352,471.86 m2.**, para la construcción de 2,702 viviendas
- Mediante el oficio **DDU/DPUP/0773/2011 de fecha 18 de febrero de 2011**, suscrito por la Directora de Desarrollo Urbano; se autorizo el **Visto Bueno a Proyecto de Relotificación**; del Fraccionamiento Habitacional Popular con una Densidad de Población de 400 Hab./ha., denominado "**Paseos del Marqués II**, con superficie de **352,471.86 m2.**, para la construcción de 2,806 viviendas.

6.- De acuerdo a la **visita física al lugar, por personal adscrito a esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, realizada el día 27 de julio del 2011**, las obras de Urbanización de la Etapa 3 del Fraccionamiento de referencia, se encuentran al 0% de avance.

**OPINIÓN:**

En base a los antecedentes descritos y por haber cubierto los derechos correspondientes; así como las condicionantes indicadas en el **Acuerdo de Cabildo de fecha 02 de marzo del 2011**, mediante Acta 053/2010 -2011, donde se autorizó la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes de la Primera Etapa, así como la Nomenclatura Oficial** del Fraccionamiento Habitacional Popular denominado **“Paseos del Marqués II”**, mismos que se indicaron en los Antecedentes Punto 2 del presente documento; esta Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, considera **VIABLE** se autorice la solicitud presentada por el Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Representante Legal de “Conjunto Parnelli, S. A de C. V.”, respecto a la **Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento**, habitacional popular denominado **“Paseos del Marques II”**, ubicado en el predio identificado como la Fracción “2-1” resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a este municipio de El Marqués, Qro., con superficie según proyecto de **352,471.86 m2.**, para lo cual, y con base a los antecedentes descritos, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

GENERAL (ETAPAS 1, 2, 3 Y 4)	CONCEPTO		SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		249,458.15	70.77	251,013.83	28
COMERCIAL			1,555.68	0.44	2		
SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL		10,768.36	3.06	40,825.28	3	
	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		30,056.92	8.53		3	
SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON		1,910.08	0.54	35,375.22		
	A. VERDE VIALIDAD		1,645.95	0.47			
	SUP. DE ARROYO VIAL		31,819.19	9.03			
SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA		18,059.98	5.12	18,585.80	7	
	SERVIDUMBRE DE PASO PRIVATIVA		525.82	0.15		1	
SUP. RESTRICCIÓN	RESTRICCIÓN FFCC		5,119.73	1.45	6,671.73	1	
	RESTRICCIÓN CFE		462.43	0.13		1	
	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		1,089.57	0.31		3	
	<b>TOTAL DE FRACC.</b>		<b>352,471.86</b>	<b>100.00</b>	<b>352,471.86</b>	<b>49</b>	<b>2806</b>

ETAPA 1	CONCEPTO		SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		91,320.75	61.28	92,234.32	9
COMERCIAL			913.57	0.61	1		
SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL		1,967.67	1.32	32,024.59	1	
	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		30,056.92	20.17		3	
SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON		1,401.64	0.94	15,945.18		
	A. VERDE VIALIDAD		114.26	0.08			
	SUP. DE ARROYO VIAL		14,429.28	9.68			
SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA		8,815.84	5.92	8,815.84	3	
	<b>TOTAL DE ETAPA 1</b>		<b>149,019.93</b>	<b>100.00</b>	<b>149,019.93</b>	<b>17</b>	<b>994</b>

ETAPA 2	CONCEPTO		SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		37,521.31	84.75	37,521.31	5
COMERCIAL							
SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL						
	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL						
SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON				4,139.48		
	A. VERDE VIALIDAD		744.94	1.68			
	SUP. DE ARROYO VIAL		3,394.54	7.67			
SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA		2,085.25	4.71	2,611.07	1	
	SERVIDUMBRE DE PASO PRIVATIVA		525.82	1.19		1	
	<b>TOTAL DE ETAPA 2</b>		<b>44,271.86</b>	<b>100.00</b>	<b>44,271.86</b>	<b>7</b>	<b>444</b>

ETAPA 3	CONCEPTO		SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	65,888.08	76.69	66,530.19	9	780
		COMERCIAL	642.11	0.75		1	
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL	7,656.41	8.91	7,656.41	1	
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL					
	SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON	508.44	0.59	10,230.35		
		A. VERDE VIALIDAD	756.21	0.88			
		SUP. DE ARROYO VIAL	8,965.70	10.44			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA	578.44	0.67	578.44	1	
RESTRICCION CFE		459.52	0.53	921.95	2		
SUP. RESTRICCIÓN	AREA DE AMORTIGUAMIENTO	462.43	0.54			1	
	<b>TOTAL DE ETAPA 3</b>		<b>85,917.34</b>	<b>100.00</b>	<b>85,917.34</b>	<b>15</b>	<b>780</b>

ETAPA 4	CONCEPTO		SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	54,728.01	74.70	54,728.01	5	588
		COMERCIAL					
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL	1,144.28	1.56	1,144.28	1	
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL					
	SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON			5,060.21		
		A. VERDE VIALIDAD	30.54	0.04			
		SUP. DE ARROYO VIAL	5,029.67	6.87			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA	6,580.45	8.98	6,580.45	2	
RESTRICCION FFCC		5,119.73	6.99	5,749.78	1		
SUP. RESTRICCIÓN	AREA DE AMORTIGUAMIENTO	630.05	0.86			1	
	<b>TOTAL DE ETAPA 4</b>		<b>73,262.73</b>	<b>100.00</b>	<b>73,262.73</b>	<b>10</b>	<b>588</b>

MANZANA I					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA
1	1,967.67	20.14	AREA VERDE MUNICIPAL		1
2	400.00	4.09	SERVICIO CEA		1
3	913.57	9.35	AREA COMERCIAL		1
4	6,489.94	66.42	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1
<b>TOTAL</b>	<b>9,771.18</b>	<b>100.00</b>			

MANZANA II					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA
1	7,951.54	6.45	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1
2	8,692.18	7.05	HABITACIONAL	90	1
3	8,286.93	6.72	HABITACIONAL	88	1
4	9,652.32	7.83	HABITACIONAL	104	1
5	10,347.18	8.39	HABITACIONAL	112	1
6	10,725.53	8.70	HABITACIONAL	120	1
7	10,842.35	8.79	HABITACIONAL	120	1
8	10,763.11	8.73	HABITACIONAL	120	1
9	10,696.57	8.67	HABITACIONAL	120	1
10	11,314.58	9.18	HABITACIONAL	120	1
11	15,615.44	12.67	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1
12	464.30	0.38	SERVICIO CEA		1
13	7,951.54	6.44	SERVICIO CEA		1
<b>TOTAL</b>	<b>123,303.57</b>	<b>100.00</b>		<b>994</b>	

MANZANA III					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	525.82	1.31	SERVIDUMBRE DE PASO PRIVATIVA		2
2	2,085.25	5.20	SERVICIO CEA		2
3	7,761.70	19.34	HABITACIONAL	84	2
4	10,658.88	26.56	HABITACIONAL	120	2
5	5,920.60	14.75	HABITACIONAL	72	2
6	6,280.60	15.65	HABITACIONAL	84	2
7	6,899.53	17.19	HABITACIONAL	84	2
<b>TOTAL</b>	<b>40,132.38</b>	<b>100.00</b>		<b>444</b>	

MANZANA IV					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	642.11	7.74	AREA COMERCIAL		3
2	7,656.41	92.26	AREA VERDE MUNICIPAL		3
<b>TOTAL</b>	<b>8,298.52</b>	<b>100.00</b>			

MANZANA V					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	7,355.20	10.914	HABITACIONAL	84	3
2	9,726.34	14.433	HABITACIONAL	108	3
3	6,337.54	9.404	HABITACIONAL	72	3
4	6,454.93	9.579	HABITACIONAL	84	3
5	578.44	0.858	SERVICIO CEA		3
6	6,822.08	10.124	HABITACIONAL	84	3
7	7,084.39	10.513	HABITACIONAL	84	3
8	7,084.40	10.513	HABITACIONAL	84	3
9	7,084.40	10.513	HABITACIONAL	84	3
10	7,938.80	11.781	HABITACIONAL	96	3
11	366.27	0.543	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		3
12	96.16	0.143	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		3
13	459.52	0.682	RESTRICCION CFE		3
<b>TOTAL</b>	<b>67,388.47</b>	<b>100.00</b>		<b>780</b>	

Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los oficios **No. VE/0934/2011** y **No. VE/1231/2011**, de fechas **18 de marzo y 08 de abril de 2011**, respectivamente emitidos por la **Comisión Estatal de Aguas**, otorgándole las **Factibilidades Condicionadas**; mismas que tienen una vigencia de 6 meses y las cuales **deberán de ser renovadas a su vencimiento y presentarlas de forma oportuna a esta Dirección de Desarrollo Urbano**.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos indicados en la Autorización de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante los oficios números **SEDESU/SSMA/515/2010** y **SEDESU/SSMA/0407/2010**, de fechas **28 de septiembre y 23 de junio de 2010**, respectivamente.
3. Asimismo, para **cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento**, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la **Licencia de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento**, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, se incluirán las cláusulas restrictivas necesarias **para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas** y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4. De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en caso de autorizarse la solicitud presentada por el interesado, referente a la **Licencia de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento**, esta tendrá una vigencia máxima de **DOS AÑOS**, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", del Acuerdo de Cabildo que la autorice, y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a **UN AÑO**, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.
5. Deberá de presentar, a su vencimiento ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el informe sobre los avances de la obras correspondientes al Segundo Bimestre de 2010 y al Primer Semestre del 2011; dando cumplimiento al **oficio No. F.22.01.01/1842/2007 de fecha 14 de diciembre de 2007**, para el proyecto de desarrollo urbano denominado "Paseos del Marques II", y presentar las respuestas correspondientes a esta Dirección de Desarrollo Urbano para su conocimiento y/o seguimiento; lo anterior, una vez que se autorice la presente solicitud, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento antes mencionado.
6. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la **Etapa 3**, el promotor deberá depositar una fianza a favor de este **Municipio de El Marqués Qro.**, en un plazo máximo de **30 DÍAS HABILES**, contados a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por la cantidad de **\$ 6'740,512.37 ( Seis Millones Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Doce Pesos 37/100 M.N.)**, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar las ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de **DOS AÑOS**; por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia, o de la etapa referida, por parte del promotor al H. Ayuntamiento; el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización	
130% x \$ 5'185,009.52	\$ 6'740,512.37

7. Presentar ante esta Dirección de Desarrollo Urbano, reportes mensuales que avalen que se está dando cumplimiento a las condicionantes indicadas en el oficio **DDU/PV/0235/2011 de fecha 25 de enero de 2011**; de lo contrario dicha autorización **carecerá de validez**.

Así como **realizar los pagos correspondientes** a las siguientes autorizaciones:

8. Cubrir el siguiente importe, por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional** correspondiente a la **ETAPA 3 por una superficie de 65,888.08 m2.**, del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de **\$ 140,094.53 ( Ciento Cuarenta Mil Noventa y Cuatro Pesos 53/100 M.N.)**, de conformidad al **Artículo 16, Inciso a)**, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., **para el Ejercicio Fiscal 2011**", quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 3 (habitacional)	
Superficie: 65,888.08 m2. X 0.03 (\$56.70)	\$112,075.62
25% Adicional	\$28,018.91
<b>Total Etapa 3</b>	<b>\$140,094.53</b>

9. Cubrir el siguiente importe, por concepto de **Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial** correspondiente a la **ETAPA 3 por una superficie de 642.11m2.**, del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de **\$ 6,826.43 ( Seis Mil Ochocientos Veintiséis Pesos 43/100 M.N.)**, de conformidad al **Artículo 16, Inciso a)**, de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., **para el Ejercicio Fiscal 2011**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Impuesto por Superficie Vendible Etapa 3 (comercial)	
Superficie: 642.11 m2. X 0.15 (\$56.70)	\$5,461.14
25% Adicional	\$1,365.29
<b>Total Etapa 3</b>	<b>\$6,826.43</b>

10. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de **Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la ETAPA 3**, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 113 y 125 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrara aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.50% según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán en dicha Etapa, por la cantidad de **\$ 97,218.93 ( Noventa y Siete Mil Doscientos Dieciocho Pesos 93/100 M.N.)**, de acuerdo al **Art. 21, Fracción XVII**, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Derechos por Supervisión (Etapa 3)	
Presupuesto \$ 5'185,009.52 X 1.5%	\$77,775.14
25% Adicional	\$19,443.79
<b>Total Etapa 3</b>	<b>\$97,218.93</b>

11. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos**, de la **ETAPA 3** por la cantidad de **\$3,827.25 (Tres Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 25/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, **Art. 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso a)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización	
54 X \$56.70	\$3,061.80
25% Adicional	\$765.45
	<b>\$3,827.25</b>

12. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de **Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes**, para la **ETAPA 3**, la cantidad de de **\$3,402.00 (Tres Mil Cuatrocientos Dos Pesos 00/100 M.N.)**, de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, **Art. 21, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes en Fraccionamientos	
48 X \$56.70	\$2,721.60
25% Adicional	\$680.40
	<b>\$3,402.00</b>

13. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por **ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS**, correspondiente a la **Etapa 3** del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de **\$ 3,543.75 ( Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.)**, de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", **Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e)**, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:



Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos Etapa 3	
50X \$56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
	<b>\$3,543.75</b>

La opinión se **deja a consideración de los Regidores integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano**, para que de considerarlo conveniente, se someta a Sesión de Cabildo para su autorización definitiva.

Se anexa copia de los documentos, indicados en los antecedentes 1 y 2 del presente dictamen; así como 4 juegos de planos de Lotificación; para su respectiva certificación.

---

**VISTO BUENO**

ARQ. HELENA CASTAÑEDA CAMPOS  
**DIRECTORA DE DESARROLLO URBANO**  
 (Rúbrica)

---

**ELABORO**

ARQ. IVONNE SALINAS GUTIERREZ  
**COORD. PLANEACION URBANA Y PROYECTOS**  
 (Rúbrica)

..."

2.- Por instrucciones del Lic. Martín Rubén Galicia Medina, Presidente Municipal, el Lic. Héctor Gutiérrez Lara, Secretario del Ayuntamiento, mediante oficio número SAY/DT/373/2010-2011, turnó a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología del H. Ayuntamiento de El Marqués, la petición presentada por el Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Representante Legal de "Conjunto Parnelli, S. A de C. V.:", consistente en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento, habitacional popular denominado "Paseos del Marques II", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-1" resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a este municipio de El Marqués, Gro., con superficie total de 352,471.86 m2., para su análisis, discusión y posterior emisión de dictamen.

**CONSIDERANDO**

Que es competencia del H. Ayuntamiento autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo que se encuentra ubicado dentro del territorio de su jurisdicción, así como participar en la formulación, expedición y modificación de los planes de desarrollo urbano municipal.

Que el Plan Municipal de Desarrollo y los planes parciales de Desarrollo Urbano expedidos por el H. Ayuntamiento, son el conjunto de estudios y políticas, normas técnicas y disposiciones relativas para regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población en el territorio del Municipio, los cuales son susceptibles de modificación cuando existen variaciones sustanciales de las condiciones o circunstancias que les dieron origen, surjan técnicas diferentes que permitan una realización más satisfactoria o sobrevengan causas de interés social que les afecte, entre otras.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, establece en sus artículos 121 al 128, los alcances de los Planes de Desarrollo Urbano Municipal.

Que compete al H. Ayuntamiento resolver la petición presentada por el Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Representante Legal de "Conjunto Parnelli, S. A de C. V.:", consistente en la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Venta Provisional de Lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento, habitacional popular denominado "Paseos del Marques II", ubicado en el predio identificado como la Fracción "2-1" resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a este municipio de El Marqués, Gro., con superficie total de 352,471.86 m2.

Por lo anterior, sometemos a la aprobación de éste Honorable Ayuntamiento el siguiente:

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento de El Marqués, Qro., de conformidad con el Dictamen Técnico con número de folio 026/11, autoriza la solicitud presentada por el Arq. Gerardo Gutiérrez Ruiz, Representante Legal de “Conjunto Parnelli, S. A de C. V.”, respecto a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento, habitacional popular denominado “Paseos del Marques II”, ubicado en el predio identificado como la Fracción “2-1” resultante de la subdivisión de la fracción segunda, del Rancho El Coyme, perteneciente a este Municipio de El Marqués, Qro., con superficie de 352,471.86 m2.; para lo cual, y con base en los antecedentes descritos en el Dictamen Técnico mencionado, el Cuadro General de Superficies del Fraccionamiento, los cuadros de lotes y resumen de superficies de la totalidad del fraccionamiento, quedan integrados de la siguiente manera:

ETAPA 1	CONCEPTO		SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		91,320.75	61.28	92,234.32	9
COMERCIAL			913.57	0.61	1		
SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL		1,967.67	1.32	32,024.59	1	
	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		30,056.92	20.17		3	
SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON		1,401.64	0.94	15,945.18		
	A. VERDE VIALIDAD		114.26	0.08			
	SUP. DE ARROYO VIAL		14,429.28	9.68			
SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA		8,815.84	5.92	8,815.84	3	
	<b>TOTAL DE ETAPA 1</b>		<b>149,019.93</b>	<b>100.00</b>		<b>149,019.93</b>	<b>17</b>

GENERAL (ETAPAS 1, 2, 3 Y 4)	CONCEPTO		SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		249,458.15	70.77	251,013.83	28
COMERCIAL			1,555.68	0.44	2		
SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL		10,768.36	3.06	40,825.28	3	
	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		30,056.92	8.53		3	
SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON		1,910.08	0.54	35,375.22		
	A. VERDE VIALIDAD		1,645.95	0.47			
	SUP. DE ARROYO VIAL		31,819.19	9.03			
SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA		18,059.98	5.12	18,585.80	7	
	SERVIDUMBRE DE PASO PRIVATIVA		525.82	0.15		1	
SUP. RESTRICCIÓN	RESTRICCIÓN FFCC		5,119.73	1.45	6,671.73	1	
	RESTRICCIÓN CFE		462.43	0.13		1	
	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		1,089.57	0.31		3	
	<b>TOTAL DE FRACC.</b>		<b>352,471.86</b>	<b>100.00</b>	<b>352,471.86</b>	<b>49</b>	<b>2806</b>

ETAPA 2	CONCEPTO		SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL		37,521.31	84.75	37,521.31	5
COMERCIAL							
SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL						
	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL						
SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON				4,139.48		
	A. VERDE VIALIDAD		744.94	1.68			
	SUP. DE ARROYO VIAL		3,394.54	7.67			
SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA		2,085.25	4.71	2,611.07	1	
	SERVIDUMBRE DE PASO PRIVATIVA		525.82	1.19		1	
	<b>TOTAL DE ETAPA 2</b>		<b>44,271.86</b>	<b>100.00</b>	<b>44,271.86</b>	<b>7</b>	<b>444</b>

ETAPA 3	CONCEPTO		SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	65,888.08	76.69	66,530.19	9	780
		COMERCIAL	642.11	0.75		1	
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL	7,656.41	8.91	7,656.41	1	
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL					
	SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON	508.44	0.59	10,230.35		
		A. VERDE VIALIDAD	756.21	0.88			
		SUP. DE ARROYO VIAL	8,965.70	10.44			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA	578.44	0.67	578.44	1	
SUP. RESTRICCIÓN	RESTRICCIÓN CFE	459.52	0.53	921.95	2		
	AREA DE AMORTIGUAMIENTO	462.43	0.54		1		
	<b>TOTAL DE ETAPA 3</b>	<b>85,917.34</b>	<b>100.00</b>	<b>85,917.34</b>	<b>15</b>	<b>780</b>	

ETAPA 4	CONCEPTO		SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	N. LOTES	VIV. NUM.
	SUP. VENDIBLE	HABITACIONAL	54,728.01	74.70	54,728.01	5	588
		COMERCIAL					
	SUP. DONACIÓN	AREA VERDE MUNICIPAL	1,144.28	1.56	1,144.28	1	
		EQUIPAMIENTO MUNICIPAL					
	SUP. VIALIDAD	A. VERDE CAMELLON			5,060.21		
		A. VERDE VIALIDAD	30.54	0.04			
		SUP. DE ARROYO VIAL	5,029.67	6.87			
	SUP. SERVICIOS	SERVICIO CEA	6,580.45	8.98	6,580.45	2	
SUP. RESTRICCIÓN	RESTRICCIÓN FFCC	5,119.73	6.99	5,749.78	1		
	AREA DE AMORTIGUAMIENTO	630.05	0.86		1		
	<b>TOTAL DE ETAPA 4</b>	<b>73,262.73</b>	<b>100.00</b>	<b>73,262.73</b>	<b>10</b>	<b>588</b>	

MANZANA I					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA
1	1,967.67	20.14	AREA VERDE MUNICIPAL		1
2	400.00	4.09	SERVICIO CEA		1
3	913.57	9.35	AREA COMERCIAL		1
4	6,489.94	66.42	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1
<b>TOTAL</b>	<b>9,771.18</b>	<b>100.00</b>			

MANZANA II					
LOTE	SUP.	%	USO	VIVIENDA	ETAPA
1	7,951.54	6.45	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1
2	8,692.18	7.05	HABITACIONAL	90	1
3	8,286.93	6.72	HABITACIONAL	88	1
4	9,652.32	7.83	HABITACIONAL	104	1
5	10,347.18	8.39	HABITACIONAL	112	1
6	10,725.53	8.70	HABITACIONAL	120	1
7	10,842.35	8.79	HABITACIONAL	120	1
8	10,763.11	8.73	HABITACIONAL	120	1
9	10,696.57	8.67	HABITACIONAL	120	1
10	11,314.58	9.18	HABITACIONAL	120	1
11	15,615.44	12.67	EQUIPAMIENTO MUNICIPAL		1
12	464.30	0.38	SERVICIO CEA		1
13	7,951.54	6.44	SERVICIO CEA		1
<b>TOTAL</b>	<b>123,303.57</b>	<b>100.00</b>		<b>994</b>	

MANZANA III					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	525.82	1.31	SERVIDUMBRE DE PASO PRIVATIVA		2
2	2,085.25	5.20	SERVICIO CEA		2
3	7,761.70	19.34	HABITACIONAL	84	2
4	10,658.88	26.56	HABITACIONAL	120	2
5	5,920.60	14.75	HABITACIONAL	72	2
6	6,280.60	15.65	HABITACIONAL	84	2
7	6,899.53	17.19	HABITACIONAL	84	2
<b>TOTAL</b>	<b>40,132.38</b>	<b>100.00</b>		<b>444</b>	

MANZANA IV					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	642.11	7.74	AREA COMERCIAL		3
2	7,656.41	92.26	AREA VERDE MUNICIPAL		3
<b>TOTAL</b>	<b>8,298.52</b>	<b>100.00</b>			

MANZANA V					
LOTE	SUP.	%	USO		ETAPA
1	7,355.20	10.914	HABITACIONAL	84	3
2	9,726.34	14.433	HABITACIONAL	108	3
3	6,337.54	9.404	HABITACIONAL	72	3
4	6,454.93	9.579	HABITACIONAL	84	3
5	578.44	0.858	SERVICIO CEA		3
6	6,822.08	10.124	HABITACIONAL	84	3
7	7,084.39	10.513	HABITACIONAL	84	3
8	7,084.40	10.513	HABITACIONAL	84	3
9	7,084.40	10.513	HABITACIONAL	84	3
10	7,938.80	11.781	HABITACIONAL	96	3
11	366.27	0.543	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		3
12	96.16	0.143	AREA DE AMORTIGUAMIENTO		3
13	459.52	0.682	RESTRICCION CFE		3
<b>TOTAL</b>	<b>67,388.47</b>	<b>100.00</b>		<b>780</b>	

**SEGUNDO.-** Asimismo, el promotor del Fraccionamiento, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. Dar cumplimiento a las condicionantes indicadas en los oficios No. VE/0934/2011 y No. VE/1231/2011, de fechas 18 de marzo y 08 de abril de 2011, respectivamente emitidos por la Comisión Estatal de Aguas, otorgándole las Factibilidades Condicionadas; mismas que tienen una vigencia de 6 meses y las cuales deberán de ser renovadas a su vencimiento y presentarlas de forma oportuna a la Dirección de Desarrollo Urbano.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos indicados en la Autorización de Impacto Ambiental, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, mediante los oficios números SEDESU/SSMA/515/2010 y SEDESU/SSMA/0407/2010, de fechas 28 de septiembre y 23 de junio de 2010, respectivamente.
3. Asimismo, para cumplir con el uso y destino del Fraccionamiento, se deberá indicar en el Acuerdo de Cabildo que Apruebe la Licencia de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento, lo señalado en el Artículo 119 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, en los contratos de compraventa o promesa de venta de lotes, en el Fraccionamiento Autorizado, se

incluirán las cláusulas restrictivas necesarias para asegurar por parte de los compradores, que los lotes no se subdividirán en otros de dimensiones menores que las autorizadas y, que los mismos se destinarán a los fines y usos para los cuales hubieran sido aprobados, pudiendo en cambio fusionarse sin cambiar el uso ni la densidad de los mismos.

4. De conformidad a los Artículos 112 y 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, al autorizarse la solicitud presentada por el interesado, referente a la Licencia de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes de la etapa 3 del Fraccionamiento, esta tendrá una vigencia máxima de DOS AÑOS, a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, del presente Acuerdo de Cabildo, y los trabajos de urbanización, deberán de iniciarse en un periodo no mayor a UN AÑO, contado a partir de la fecha de la publicación antes descrita, y en caso de que dichos trabajos no hayan sido concluidos en el periodo señalado, el promotor deberá solicitar al H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., la Renovación de la presente autorización.
5. Deberá de presentar, a su vencimiento ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el informe sobre los avances de la obras correspondientes al Segundo Bimestre de 2010 y al Primer Semestre del 2011; dando cumplimiento al oficio No. F.22.01.01/1842/2007 de fecha 14 de diciembre de 2007, para el proyecto de desarrollo urbano denominado “Paseos del Marques II”, y presentar las respuestas correspondientes a la Dirección de Desarrollo Urbano para su conocimiento y/o seguimiento; lo anterior, una vez que se autorice la presente solicitud, Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3 del Fraccionamiento antes mencionado.
6. Respecto a la Venta Provisional de Lotes de la Etapa 3, el promotor deberá depositar una fianza a favor de este Municipio de El Marqués Qro., en un plazo máximo de 30 DÍAS HABLES, contados a partir de la fecha de la publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, por la cantidad de \$ 6´740,512.37 ( Seis Millones Setecientos Cuarenta Mil Quinientos Doce Pesos 37/100 M.N.), de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 154, Punto V, del Código Urbano para el Estado de Querétaro, la cual servirá para garantizar las ejecución y conclusión de las obras de urbanización que restan por ejecutarse; en un plazo no mayor de DOS AÑOS; por lo que dicha fianza solo será liberada previo Dictamen Técnico. Asimismo, hasta en tanto no se lleve a cabo el procedimiento de entrega – recepción de la totalidad del fraccionamiento de referencia, o de la etapa referida, por parte del promotor al H. Ayuntamiento; el fraccionador será responsable de la operación y mantenimiento de las obras de urbanización y servicios del mismo.

Cálculo de la Fianza de Obras de Urbanización	
130% x \$ 5´185,009.52	\$ 6´740,512.37

7. Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano, reportes mensuales que avalen que se está dando cumplimiento a las condicionantes indicadas en el oficio DDU/PV/0235/2011 de fecha 25 de enero de 2011; de lo contrario dicha autorización carecerá de validez.

**TERCERO.-** Igualmente, el promotor del Fraccionamiento, deberá realizar los pagos correspondientes a las siguientes autorizaciones:

1. Cubrir el siguiente importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Habitacional correspondiente a la ETAPA 3 por una superficie de 65,888.08 m2., del fraccionamiento de referencia los cuales integran un total de \$ 140,094.53 ( Ciento Cuarenta Mil Noventa y Cuatro Pesos 53/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la “Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011”, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Impuesto por Superficie Vendible Etapa 3 (habitacional)</b>	
Superficie: 65,888.08 m2. X 0.03 (\$56.70)	\$112,075.62
25% Adicional	\$28,018.91
<b>Total Etapa 3</b>	<b>\$140,094.53</b>

2. Cubrir el siguiente importe, por concepto de Impuesto sobre Fraccionamientos, de acuerdo al Área Susceptible de Venta Comercial correspondiente a la ETAPA 3 por una superficie de 642.11m2., del fraccionamiento de referencia, los cuales integran un total de \$ 6,826.43 ( Seis Mil Ochocientos Veintiséis Pesos 43/100 M.N.), de conformidad al Artículo 16, Inciso a), de la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Impuesto por Superficie Vendible Etapa 3 (comercial)</b>	
Superficie: 642.11 m2. X 0.15 (\$56.70)	\$5,461.14
25% Adicional	\$1,365.29
<b>Total Etapa 3</b>	<b>\$6,826.43</b>

3. Cubrir ante la Tesorería Municipal, por concepto de Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización de la ETAPA 3, de acuerdo a lo dispuestos en los artículos 113 y 125 del Código Urbano para el Estado de Querétaro se cobrara aplicándosele al presupuesto de la obra el 1.50% según el presupuesto presentado referente a las obras de urbanización que se ejecutarán en dicha Etapa, por la cantidad de \$ 97,218.93 ( Noventa y Siete Mil Doscientos Dieciocho Pesos 93/100 M.N.), de acuerdo al Art. 21, Fracción XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Derechos por Supervisión (Etapa 3)</b>	
Presupuesto \$ 5'185,009.52 X 1.5%	\$77,775.14
25% Adicional	\$19,443.79
<b>Total Etapa 3</b>	<b>\$97,218.93</b>

4. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización de Fraccionamientos, de la ETAPA 3 por la cantidad de \$3,827.25 (Tres Mil Ochocientos Veintisiete Pesos 25/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso a), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Dictamen Técnico para Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización</b>	
54 X \$56.70	\$3,061.80
25% Adicional	\$765.45
	<b>\$3,827.25</b>

5. Cubrir ante la Tesorería Municipal, los derechos correspondientes por concepto de elaboración de Dictamen Técnico para la Venta Provisional de Lotes, para la ETAPA 3, la cantidad de de \$3,402.00 (Tres Mil Cuatrocientos Dos Pesos 00/100 M.N.), de acuerdo la Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011, Art. 21, Fracción VI, Punto No. 1, Inciso c), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

<b>Dictamen Técnico para Autorización de Venta de Lotes en Fraccionamientos</b>	
48 X \$56.70	\$2,721.60
25% Adicional	\$680.40
	<b>\$3,402.00</b>

6. Cubrir ante la Tesorería Municipal, el importe por concepto de Derechos por ELABORACION DE DICTAMEN TECNICO PARA LA AUTORIZACION DE PUBLICIDAD DE FRACCIONAMIENTOS, correspondiente a la Etapa 3 del fraccionamiento de referencia, por el total a pagar de \$ 3,543.75 ( Tres Mil Quinientos Cuarenta y Tres Pesos 75/100 M.N.), de conformidad a la "Ley de Ingresos del Municipio de El Marqués, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2011", Artículo 21, Fracción VI, Punto 1, Inciso e), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

Dictamen Técnico para Autorización de Publicidad de Fraccionamientos Etapa 3	
50X \$56.70	\$2,835.00
25% Adicional	\$708.75
	<b>\$3,543.75</b>

**CUARTO.-** Una vez que el promotor del Fraccionamiento haya dado cumplimiento a los puntos **SEGUNDO** y **TERCERO** del presente acuerdo deberá de presentar la documentación a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología para acreditar su cumplimiento; ya que ante la falta de cualquiera de los condicionantes expuestos en éste acuerdo, dará lugar al inicio del procedimiento administrativo de revocación del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS:

1.- Una vez aprobado el presente dictamen por parte del Honorable Ayuntamiento de El Marqués, Qro., y acreditado haber realizado los pagos de los derechos generados por la presente autorización, remítase en un plazo no mayor a treinta días naturales contados a partir de la aprobación del presente acuerdo, para su publicación en dos ocasiones en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", y en dos de los diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de cinco días entre cada publicación, a costa del solicitante.

El solicitante deberá acreditar ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal las constancias que acrediten el cumplimiento de lo antes señalado.

2.- Una vez cumplimentado lo anterior, en un plazo no mayor a SEIS MESES contados a partir de la segunda publicación del presente acuerdo en la "Gaceta Municipal", deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Publico de la Propiedad y del Comercio el presente acuerdo a costa del propietario, lo cual deberá acreditar el fraccionador ante la Secretaría del Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal remitiendo las constancias que así lo confirmen.

3.- Gírense las comunicaciones oficiales respectivas..."

-----  
 SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DIA 17 DE AGOSTO DE DOS MIL ONCE, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERETARO.-----  
 -----DOY FE.-----  
 -----

**LIC. HECTOR GUTIERREZ LARA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.**  
 Rúbrica

**PRIMERA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la relotificación de la sección 9 del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 60,276.19 m2., mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el **Acuerdo que autoriza la relotificación de la sección 9 del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 60,276.19 m2., y;**

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 07 de octubre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Lic. Jorge Müller de la Lama, representante legal de la empresa "Inmobiliaria M y Construcciones", S. A. de C.V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la relotificación de la sección 9 del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio.
4. Que mediante Póliza número 100 de fecha 30 de septiembre de 1997, pasada ante la fe del Lic. Julio Sentíes Laborde, Corredor Público número 4, de este Partido Judicial, se hace constar la legal constitución de la empresa "Inmobiliaria M. y Construcciones", S. A. de C. V.
5. Que el C. Jorge Müller de la Lama, representante legal de la empresa "Inmobiliaria M. y Construcciones", S. A. de C. V., acredita su personalidad mediante el documento público descrito en el considerando anterior.
6. Que mediante Escritura Pública número 1,470 de fecha 20 de octubre de 1997, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, titular de la Notaría Pública número 31 de este Partido Judicial e inscrita ante el Registro Público de la propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, la empresa "Inmobiliaria M. y Construcciones", S. A. de C. V., acredita la propiedad de las secciones 8 y 9 del fraccionamiento "Vista Real", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 97,023.40 m2.



7. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 23 de septiembre de 1998, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó el Acuerdo en el que se reconoce como causahabiente de los derechos a fraccionar de las secciones 8 y 9 del Fraccionamiento "Vista Real", a "Inmobiliaria M. y Construcciones", S. A. de C.V., el cual fue publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" número 10 de fecha 5 de marzo de 1999.
8. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 7 de marzo de 2000, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la recepción de área verde por concepto de donación omitida, ubicada en la sección 8.
9. Que mediante Sesión de Cabildo de fecha 30 de abril de 2001, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la ratificación de la causahabencia, relotificación por ajuste de superficie, licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de las secciones 8 y 9 del fraccionamiento "Vista Real", en el Municipio de Corregidora, Qro.
10. Que mediante Escritura Pública número 10,739 de fecha 8 de agosto de 2002, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, titular de la Notaría Pública número 31 de este partido judicial, se protocolizó el Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior.
11. Que mediante Escritura Pública número 94,656 de fecha 9 de noviembre de 2009, pasada ante la fe del Lic. Alejandro Esquivel Macedo, titular de la Notaría Pública número 8 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para Estado de Querétaro, bajo los folios inmobiliarios: 00349827/0001, 00349828/0001, 00349829/0001, 00349830/0001, 00349831/0001, 00349832/00349833/0001, de fecha 28 de mayo de 2010, se protocolizó la subdivisión de un predio ubicado en la sección 9 del fraccionamiento Vista Real, área conocida como "Real de Montaña", Municipio de Corregidora, Qro.
12. Que mediante oficio número DDU/1602/2009, de fecha 25 de agosto de 2009, expedido por el Arq. Alejandro Gómez Yáñez, entonces Director de Desarrollo Urbano, se autorizó la subdivisión del predio ubicado en Circuito Calle Montaña lotes 2, 3 y 29 sección Real de la Montaña, perteneciente al Fraccionamiento de Vista Real, Municipio de Corregidora, Qro., con clave catastral 060100110009002, en siete fracciones, la primera de 527.04 m<sup>2</sup>, la segunda de 421.23 m<sup>2</sup>, la tercera de 525.36 m<sup>2</sup>, la cuarta de 394.11 m<sup>2</sup>, la quinta de 372.40 m<sup>2</sup>, la sexta de 375.03 m<sup>2</sup> y la séptima de 375.03 m<sup>2</sup>.
13. Que mediante Escritura Pública número 10,740 de fecha 8 de agosto del 2002, pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez, titular de la Notaría Pública número 31, de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 149800/1, de fecha 11 de noviembre de 2003, se protocolizo la transmisión de la propiedad de las áreas de donación respecto del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio.
14. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/3376/2011, de fecha 12 de octubre de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió el visto bueno al proyecto de lotificación correspondiente a la sección 9 denominada "Real de Montaña", perteneciente al fraccionamiento "Vista Real", ubicado en este Municipio, con superficie de 60,276.19 m<sup>2</sup>.
15. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 13 de octubre de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la relotificación y aclaración de diversas autorizaciones emitidas para el fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio, respecto de las áreas, secciones y superficies que conforman el mismo, en cuyo resolutive primero se estableció la siguiente tabla de superficies que conforman el fraccionamiento:

RESUMEN GENERAL DE AREAS DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL								
DESARROLLADOR:	SECCIONES A CARGO DE VISTA COUNTRY CLUB S.A. DE C.V.			SECCIONES A CARGO DE INMOBILIARIA M Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.			TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL	
	TOTAL DE SECCIONES	18		TOTAL DE SECCIONES	2		TOTAL DE SECCIONES	20
	TOTAL DE LOTES	958		TOTAL DE LOTES	115		TOTAL DE LOTES	1,073
USO:	SUPERFICIE EN M2:		%	SUPERFICIE EN M2:		%	SUPERFICIE EN M2:	
AREA VENDIBLE	658,157.38	M2	58.62%	97,079.26	M2	70.13%	755,236.64	M2 59.89%
AREA DE VIALIDADES	219,644.37	M2	19.56%	22,279.70	M2	16.09%	241,924.07	M2 19.18%
AREAS DE DONACION (MUNICIPIO DE CORREGIDORA)	154,215.11	M2	13.74%	19,070.92	M2	13.78%	173,286.03	M2 13.74%
AREAS VERDES MUNICIPALES	77,739.40	M2	6.92%	19,070.92	M2	13.78%	96,810.32	M2 7.68%
AREA DE RESERVA ECOLOGICA MUNICIPAL	71,799.53	M2	6.40%	0.00	M2	0.00%	71,799.53	M2 5.69%
EQUIPAMIENTO (PLAZA DE ACCESO)	4,676.18	M2	0.42%	0.00	M2	0.00%	4,676.18	M2 0.37%
AREAS DE DONACION GOB. DEL ESTADO	41,979.58	M2	3.74%	0.00	M2	0.00%	41,979.58	M2 3.33%
LOTES 33 AL 60 Y DEL 76 AL 88 DE LA SECCION 15	40,738.22	M2	3.63%	0.00	M2	0.00%	40,738.22	M2 3.23%
PLANT TRATAMIENTO SECCION 15	1,241.36	M2	0.11%	0.00	M2	0.00%	1,241.36	M2 0.10%
EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (PROP. VISTA REAL)	48,694.53	M2	4.34%	0.00	M2	0.00%	48,694.53	M2 3.86%
RESERVA ECOLOGICA DE VISTA COUNTRY CLUB	10,227.86	M2	0.91%	0.00	M2	0.00%	10,227.86	M2 0.81%
PLANTAS DE TRATAMIENTO	1,014.05	M2	0.09%	0.00	M2	0.00%	1,014.05	M2 0.08%
LOTE DE POZO DE AGUA SECCION 15	188.98	M2	0.02%	0.00	M2	0.00%	188.98	M2 0.01%
EQUIPAMIENTO CASA CLUB	36,241.86	M2	3.23%	0.00	M2	0.00%	36,241.86	M2 2.87%
LOTE TELMEX CLUB HIPICO	234.00	M2	0.02%	0.00	M2	0.00%	234.00	M2 0.02%
ALBERCA SECCION 10C	787.78	M2	0.07%	0.00	M2	0.00%	787.78	M2 0.06%
<b>TOTAL</b>	<b>1,122,690.97</b>	<b>M2</b>	<b>100%</b>	<b>138,429.88</b>	<b>M2</b>	<b>100%</b>	<b>1,261,120.85</b>	<b>M2 100%</b>

- Que mediante oficio número SDUOP/DAC/2481/2011, de fecha 07 de octubre del 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la opinión técnica relativa a la petición señalada en el considerando tercero de presente Acuerdo.
- Que con fecha 26 de octubre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió oficio número SDUOP/DDU/DACU/3231/2011, emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, mismo que contiene la opinión técnica número DDU/OT/107/2011, relativa a relotificación de la sección 9 del fraccionamiento "Vista Real", desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

**Consideraciones técnicas:**

"...Una vez analizado lo anterior esta dependencia considera **FACTIBLE** la solicitud realizada respecto de la relotificación de la sección 9 del Fraccionamiento Vista Real, debiendo sujetarse la sección a la siguiente tabla de resumen de superficies:

USO	VIVIENDAS	SUPERFICIE	%
Superficie Vendible Habitacional	61	45,648.400	75.73%
Área Verde	0	405.23	0.67%
Vialidades	0	14,222.560	23.60%
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>60,276.190</b>	<b>100.00%</b>

Así como el Fraccionamiento a la siguiente tabla de superficies:

RESUMEN GENERAL DE AREAS DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL									
DESARROLLADOR:	SECCIONES A CARGO DE VISTA COUNTRY CLUB S.A. DE C.V.				SECCIONES A CARGO DE INMOBILIARIA M Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.		TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL		
	TOTAL DE SECCIONES	18		TOTAL DE SECCIONES	2		TOTAL DE SECCIONES	20	
	TOTAL DE LOTES	958		TOTAL DE LOTES	115		TOTAL DE LOTES	1,073	
USO	SUPERFICIE EN M2	%		SUPERFICIE EN M2	%		SUPERFICIE EN M2	%	
AREA VENDIBLE	658,157.38	M2	58.62%	93,868.57	M2	67.81%	752,025.95	M2	59.63%
AREA DE VIALIDADES	219,644.37	M2	19.56%	25,085.16	M2	18.12%	244,729.53	M2	19.41%
AVERA VERDE DEL DESARROLLADOR				405.23	M2	0.29%	405.23	M2	0.03%
AREAS DE DONACION (MUNICIPIO DE CORREGIDORA)	154,215.11	M2	13.74%	19,070.92	M2	13.78%	173,286.03	M2	13.74%
AREAS VERDES MUNICIPALES	77,739.40	M2	6.92%	19,070.92	M2	13.78%	96,810.32	M2	7.68%
AREA DE RESERVA ECOLOGICA MUNICIPAL	71,799.53	M2	6.40%	0.00	M2	0.00%	71,799.53	M2	5.69%
EQUIPAMIENTO (PLAZA DE ACCESO)	4,676.18	M2	0.42%	0.00	M2	0.00%	4,676.18	M2	0.37%
AREAS DE DONACION GOB. DEL ESTADO	41,979.58	M2	3.74%	0.00	M2	0.00%	41,979.58	M2	3.33%
LOTES 33 Y 60 Y DEL 76 AL 88 DE LA SECCION 15	40,738.22	M2	3.63%	0.00	M2	0.00%	40,738.22	M2	3.23%
PLANT TRATAMIENTO SECCION 15	1,241.36	M2	0.11%	0.00	M2	0.00%	1,241.36	M2	0.10%
EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (PROP. VISTA REAL)	48,694.53	M2	4.34%	0.00	M2	0.00%	48,694.53	M2	3.86%
RESERVA ECOLOGICA DE VISTA COUNTRI CLUB	10,227.86	M2	0.91%	0.00	M2	0.00%	10,227.86	M2	0.81%
PLANTAS DE TRATAMIENTO	1,014.05	M2	0.09%	0.00	M2	0.00%	1,014.05	M2	0.08%
LOTE DE POZO DE AGUA SECCION 15	188.98	M2	0.02%	0.00	M2	0.00%	188.98	M2	0.01%
EQUIPAMIENTO CASA CLUB	36,241.86	M2	3.23%	0.00	M2	0.00%	36,241.86	M2	2.87%
LOTE TELMEX CLUB HIPICO	234.00	M2	0.02%	0.00	M2	0.00%	234.00	M2	0.02%
ALBERCA SECCION 10 c	787.78	M2	0.07%	0.00	M2	0.00%	787.78	M2	0.06%
<b>TOTAL</b>	<b>1,122,690.97</b>	<b>M2</b>	<b>100%</b>	<b>138,429.88</b>	<b>M2</b>	<b>100%</b>	<b>1,261,120.85</b>		<b>100%</b>

El desarrollador quedará condicionado a la donación de 2,805.46m<sup>2</sup> por concepto de vialidad misma que corresponda a la diferencia entre la superficie de vialidad anterior autorizada contra la propuesta en la relotificación solicitada, lo anterior de conformidad a los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El desarrollador deberá presentar en un plazo no mayor a 60 días contados a partir de la autorización de la presente relotificación los planos autorizados por las dependencias correspondientes de redes tanto de agua potable, drenaje sanitario y pluvial como de electrificación modificados de conformidad a los planos que se autoricen con la presente relotificación, de igual manera deberá presentar copia de estos a la esta Secretaría con el Visto Bueno que emita respecto de los planos autorizados en mención la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

No omito informar que esta Dependencia considera importante se notifique el acuerdo que autorice la presente relotificación a la empresa Vista Country Club S. A. de C.V. toda vez que la tabla general de superficies del Fraccionamiento se ve afectada por motivo de la presente propuesta de relotificación”.

18. Que mediante oficio número SDUOP/DAC/2700/2011, recibido en fecha 03 de noviembre del 2011, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitir la información relativa a la tabla de superficies autorizada para la sección 9 del fraccionamiento, así como señalar el Acuerdo de Cabildo correspondiente, resolver sobre la solicitud del promovente y determinar la viabilidad del objeto de la relotificación y tabla de superficies propuesta, lo anterior a efecto de complementar la opinión técnica descrita en el considerando anterior.
19. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/3821/2011, emitido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 17 de noviembre de 2011, contiene lo siguiente:

“... Al respecto me permito aclarar a usted que el documento enviado respecto de la Relotificación de la Sección 9 del Fraccionamiento Vista Real es el DDU/DACU/OT/107/2011, así mismo y para aclarar las tres observaciones realizadas en su oficio me permito hacerle los siguientes comentarios:

- 1) Dentro del punto décimo de los antecedentes de la Opinión Técnica DDU/DACU/OT/107/2011 se cita: "... **Mediante escritura pública número 10,739 de fecha 8 de agosto del 2002 y pasada ante la fe del Lic. José Luis Gallegos Pérez notario público número 31 de esta ciudad, se protocoliza el acuerdo de cabildo de fecha 30 de abril del 2001 relativo a la autorización de la relotificación por ajuste de superficie, licencia para ejecución de obras de urbanización y venta provisional de lotes de las secciones 8 y 9 del fraccionamiento Vista Real...**"

Con lo que se informa sobre la fecha del acuerdo de cabildo que autoriza la conformación de la lotificación respecto de la sección que nos ocupa así como el documento público mediante el cual se protocolizó, por lo que únicamente le aclararemos la tabla que mediante dicho documento queda autorizada tanto para la sección 9 como para la 8, siendo esta la siguiente:

	Sección 8	Sección 9
Superficie vendible	48,220.17	48,859.09
Superficie área verde	19,070.92	0.00
Superficie vialidad y banquetas	10,862.60	11,417.10
Superficie total	78,153.69	60,276.19

- 2) Respecto del punto dos de su escrito esta Dependencia considera **ATENDIDO** el oficio ingresado a la Secretaría a su digno cargo por el promovente toda vez que el asunto de la solicitud es **la relotificación de la sección 9 del Fraccionamiento Vista Real**.

Respecto de las tablas de superficies de la sección 9 a continuación le enlisto la tabla anterior autorizada para la sección y la propuesta:

	Sección 9 Autorización anterior	Sección 9 Relotificación
Superficie vendible	48,859.09	45,648.40
Superficie área verde	00.00	405.23
Superficie vialidad y banquetas	11,417.10	14,222.56
Superficie total	60,276.19	60,276.19

- 3) Con referencia al tercer punto de su escrito esta Secretaría considera haber mencionado lo necesario dentro de la Opinión Técnica **DDU/DACU/OT/107/2011** junto con las aclaraciones necesarias en el presente respecto de sus observaciones..."

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se autoriza al Lic. Jorge Müller de la Lama, representante legal de la empresa "Inmobiliaria M y Construcciones", S. A. de C.V., la relotificación de la sección 9 del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 60,278.19 m2.

**SEGUNDO.** Que la superficie la sección 9 del fraccionamiento denominado "Vista Real", ubicado en este Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 60,278.19 m2., queda conformado de la siguiente manera:

USO	VIVIENDAS	SUPERFICIE	%
Superficie Vendible Habitacional	61	45,648.400	75.73%
Área Verde	0	405.23	0.67%
Vialidades	0	14,222.560	23.60%
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>60,276.190</b>	<b>100.00%</b>

Así como el Fraccionamiento a la siguiente tabla de superficies:

RESUMEN GENERAL DE AREAS DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL									
DESARROLLADOR:	SECCIONES A CARGO DE VISTA COUNTRY CLUB S.A. DE C.V.			SECCIONES A CARGO DE INMOBILIARIA M Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.			TOTALIDAD DEL FRACCIONAMIENTO VISTA REAL		
	TOTAL DE SECCIONES	18		TOTAL DE SECCIONES	2		TOTAL DE SECCIONES	20	
	TOTAL DE LOTES	958		TOTAL DE LOTES	115		TOTAL DE LOTES	1,073	
USO	SUPERFICIE EN M2		%	SUPERFICIE EN M2		%	SUPERFICIE EN M2		
AREA VENDIBLE	658,157.38	M2	58.62%	93,868.57	M2	67.81%	752,025.95	M2	59.63%
AREA DE VIALIDADES	219,644.37	M2	19.56%	25,085.16	M2	18.12%	244,729.53	M2	19.41%
AVERA VERDE DEL DESARROLLADOR				405.23	M2	0.29%	405.23	M2	0.03%
AREAS DE DONACION (MUNICIPIO DE CORREGIDORA)	154,215.11	M2	13.74%	19,070.92	M2	13.78%	173,286.03	M2	13.74%
AREAS VERDES MUNICIPALES	77,739.40	M2	6.92%	19,070.92	M2	13.78%	96,810.32	M2	7.68%
AREA DE RESERVA ECOLOGICA MUNICIPAL	71,799.53	M2	6.40%	0.00	M2	0.00%	71,799.53	M2	5.69%
EQUIPAMIENTO (PLAZA DE ACCESO)	4,676.18	M2	0.42%	0.00	M2	0.00%	4,676.18	M2	0.37%
AREAS DE DONACION GOB. DEL ESTADO	41,979.58	M2	3.74%	0.00	M2	0.00%	41,979.58	M2	3.33%
LOTES 33 Y 60 Y DEL 76 AL 88 DE LA SECCION 15	40,738.22	M2	3.63%	0.00	M2	0.00%	40,738.22	M2	3.23%
PLANT TRATAMIENTO SECCION 15	1,241.36	M2	0.11%	0.00	M2	0.00%	1,241.36	M2	0.10%
EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS (PROP. VISTA REAL)	48,694.53	M2	4.34%	0.00	M2	0.00%	48,694.53	M2	3.86%
RESERVA ECOLOGICA DE VISTA COUNTRY CLUB	10,227.86	M2	0.91%	0.00	M2	0.00%	10,227.86	M2	0.81%
PLANTAS DE TRATAMIENTO	1,014.05	M2	0.09%	0.00	M2	0.00%	1,014.05	M2	0.08%
LOTE DE POZO DE AGUA SECCION 15	188.98	M2	0.02%	0.00	M2	0.00%	188.98	M2	0.01%
EQUIPAMIENTO CASA CLUB	36,241.86	M2	3.23%	0.00	M2	0.00%	36,241.86	M2	2.87%
LOTE TELMEX CLUB HIPICO	234.00	M2	0.02%	0.00	M2	0.00%	234.00	M2	0.02%
ALBERCA SECCION 10 c	787.78	M2	0.07%	0.00	M2	0.00%	787.78	M2	0.06%
<b>TOTAL</b>	<b>1,122,690.97</b>	<b>M2</b>	<b>100%</b>	<b>138,429.88</b>	<b>M2</b>	<b>100%</b>	<b>1,261,120.85</b>		<b>100%</b>

**TERCERO.** Que en virtud de lo establecido en la opinión técnica número DDU/DACU/OT/107/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, el promotor deberá transmitir a favor de este Municipio, la superficie de 2,805.46 m2, por concepto de vialidad, de conformidad con los artículos 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro.

El promovente deberá acreditar el cumplimiento ante la Secretaría de Administración, por lo que el seguimiento de la obligación consignada en el presente resolutive se efectuará por parte de la Secretaría en mención y una vez que se efectúe lo anterior, deberá informar a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** El desarrollador deberá presentar ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, en un plazo no mayor a 60 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, los planos autorizados por las dependencias correspondientes de redes tanto de agua potable, drenaje sanitario y pluvial como de electrificación modificados de conformidad a los planos que se autoricen con la presente renotificación, de igual manera deberá presentar copia de estos a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, con el Visto Bueno que emita respecto de los planos autorizados en mención la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**QUINTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento a los actos administrativos que estén a cargo de cada una de ellas, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**SEXTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**CUARTO.-** Notifíquese personalmente al Lic. Jorge Müller de la Lama, representante legal de la empresa “Inmobiliaria M y Construcciones”, S. A. de C.V., y al C. Eulogio Ortiz Azoños, representante legal de la empresa “Vista Country Club”, S. A. de C. V., y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Secretaría de Administración y Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 22 de noviembre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once).**

**A T E N T A M E N T E  
“UN GOBIERNO PARA TI”**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano Lic. **Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 07 (siete) de diciembre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que modifica su similar de fecha 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo que modifica su similar de fecha 20 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; y 30, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, en los términos de las leyes federales y estatales relativas, estarán facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal; autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; así como otorgar licencias y permisos para construcciones.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17, fracción II del Código Urbano para el Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen la facultad de controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras leyes o reglamentos aplicables.
3. Que en fecha 30 de septiembre de 2011, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, escrito firmado por el Ing. Enrique Ruiz Velazco Márquez, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C.V., mediante el cual solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., la modificación de la nomenclatura autorizada en el Acuerdo de Cabildo de fecha 22 de septiembre de 2003, mediante el cual se autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización para la venta de lotes del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora.
4. Que la sociedad mercantil denominada "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C. V., acredita su legal constitución mediante la Escritura Pública número 14,549 de fecha 29 de enero de 2003, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, adscrito a la Notaría Pública número 24, de este Partido Judicial, e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio mercantil número 9374 de fecha 16 de julio de 2003.
5. Que el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C. V., acredita su personalidad a través del instrumento público descrito en el considerando anterior.

6. Que el Ing. Enrique Ruiz Velasco Márquez, apoderado legal de la empresa "Inmobiliaria El Batán", S. A. de C. V., acredita la propiedad del predio ubicado en el kilómetro 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., mediante la Escritura Pública número 8,679, de fecha 15 de diciembre de 1989, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, adscrito a la Notaría Pública número 16 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo la partida 176 libro 100-A Tomo VI Sección Primera, de fecha 11 de marzo de 1991.
7. Que mediante oficio número SEDUR/647/2003, de fecha 4 de julio de 2003, expedido por el Arq. Carlos Sánchez Tapia, entonces Encargado de la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente, emitió visto bueno del proyecto de un conjunto habitacional denominado "Cañadas del Lago" en un predio urbano en el km. 3 de la Carretera Querétaro-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 500,000.00 m2.
8. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2003, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorizó la licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, Municipio de Corregidora, Qro., en cuyo resolutivo Quinto se autoriza la nomenclatura, quedando como sigue:

"QUINTO.- Se autoriza la Nomenclatura del Conjunto Habitacional, quedando como sigue:  
Privada Cañada Leonesa, Circuito Cañada Real, Circuito Cañada de la Plata, Privada de la Plata, Circuito Cañada Galiana, Privada Cañada Segoviana, Cañada de Soria, Cañada de Rioja, Cañada Conquense, 1ª. Privada de Galiana, 2ª. Privada de Galiana, Cañada de Toledo, Circuito Cañada de Madrid, Privada de Madrid, Circuito Cañada de Castilla, Privada de Castilla, Circuito Cañada de Aragón, Privada de Aragón y Circuito Cañada de Navarra.

Con fundamento en lo establecido en el Artículo 112 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el fraccionador deberá instalar por su cuenta las señales de tránsito y las placas necesarias con la nomenclatura de vialidades, previa autorización del Ayuntamiento, de los nombres y diseño de éstas."

9. Que mediante Escritura Pública número 22,120 de fecha 25 de abril de 2007, pasada ante la fe del Lic. Fernando Lugo García Pelayo, titular de la Notaría Pública número 24, de este partido judicial, se hizo constar la protocolización del deslinde catastral del predio ubicado en la Carretera Estatal No. 411 km 3+337.80, fracciones A y B de este Municipio, con clave catastral 060104065446215.
10. Que mediante oficio número VE/4485/2010, de fecha 24 de septiembre de 2010, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de factibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 400 viviendas del desarrollo denominado "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3 Carretera Santa Bárbara-Huimilpan del Municipio de Corregidora, Qro.
11. Que mediante oficio número VE/4536/2010, de fecha 29 de septiembre de 2010, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, emite la ratificación de factibilidad del servicio de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 138 viviendas del desarrollo denominado "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3 Carretera Santa Bárbara-Huimilpan del Municipio de Corregidora, Qro.
12. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DPU/0887/2011, de fecha 22 de marzo de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió Dictamen de Uso de Suelo para un fraccionamiento habitacional para un total de 1250 viviendas, ubicado en Carretera Santa Bárbara-Huimilpan 411 km. 3+337.80 del Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 603,995.424 metros cuadrados.
13. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/730/2011, expedido por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, se emitió la autorización de rectificación de medidas para el fraccionamiento "Cañadas del Lago".
14. Que mediante oficio número SDUOP/DDU/DACU/1073/2011, de fecha 4 de abril de 2011, expedido por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, emitió la modificación para visto bueno de proyecto de lotificación del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Corregidora-Huimilpan 411 km 3+337.80, de este Municipio.



15. Que mediante Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 19 de mayo de 2011, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo que autoriza la relotificación del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", ubicado en la Carretera Estatal Santa Bárbara-Huimilpan 411, el km. 3+337.80, fracciones A y B, con superficie de 603,995.424 metros cuadrados, así como la renovación de la licencia de ejecución de obras de urbanización de la etapa 1 del citado desarrollo.
16. Que mediante oficio SAY/DAC/2439/2011 de fecha 04 de septiembre del 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.
17. Que con fecha 14 de octubre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió el oficio número SDUOP/DDU/DACU/3388/2011, de fecha 12 de octubre de 2011, mismo que contiene la opinión técnica número SDUOP/DACU/OT/103/2011, emitida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas, Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, relativa a la modificación del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2003, correspondiente al fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en este Municipio, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

"...Una vez analizado lo anterior esta Dependencia considera técnicamente **FACTIBLE, la modificación de Nomenclatura del Fraccionamiento "Cañadas del Lago"**, planteada en 4 etapas y con una superficie total de 603,995.424 m2, lo anterior derivado de su reciente Relotificación y con fundamento en los artículos 103 fracción V, 112 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, para quedar de la siguiente manera:

NOMENCLATURA
Paseo Cañadas del Lago
Río Balsas
Río Santiago

**Asimismo el desarrollador antes de colocar las placas para Nomenclatura y señalización vial, deberá presentar el diseño de las mismas así como la información que pretenda vaciar en ellas para la autorización tanto de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales como de la dirección de Tránsito Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública así como el plano para señalética vial vertical y horizontal para el Fraccionamiento.**

Ahora bien, de conformidad al resolutivo SEXTO, del Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre del 2003, El Desarrollador cubrió en Tesorería Municipal por concepto de Autorización de Nomenclatura del desarrollo, y en apego a lo establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Corregidora, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2003, la cantidad de \$54,223.65 (CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTITRÉS PESOS 65/100 M.N.), mismo que fue cubierto mediante el recibo oficial No. 48710 B de fecha 30 de septiembre del 2003, derivado de lo anterior queda subsanado el pago correspondiente a la Modificación de Nomenclatura inmediatamente citada."

Por lo expuesto, expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Se modifica el Acuerdo de Cabildo de fecha 20 de septiembre de 2003, mediante el cual se autorizó la licencia para ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y autorización provisional para la venta de lotes, del fraccionamiento "Cañadas del Lago", ubicado en el km. 3.5 de la Carretera Santa Bárbara-Huimilpan, en lo referente al resolutivo Quinto para quedar de la siguiente manera:

"... **QUINTO.** Se autoriza la nomenclatura del fraccionamiento denominado "Cañadas del Lago", para quedar como sigue:

NOMENCLATURA
Paseo Cañadas del Lago
Río Balsas
Río Santiago

De conformidad con la opinión técnica señalada en el considerando 17 del presente Acuerdo, el costo de dicha autorización queda subsanado mediante el pago señalado en dicha documental.

**SEGUNDO.** El desarrollador antes de colocar las placas para Nomenclatura y señalización vial, deberá presentar el diseño de las mismas así como la información que pretenda vaciar en ellas para la autorización tanto de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales como de la dirección de Tránsito Municipal de la Secretaría de Seguridad Pública así como el plano para señalética vial vertical y horizontal para el Fraccionamiento.

**TERCERO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.-** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” y en la Gaceta Municipal a costa del promovente.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Notifíquese personalmente al Ing. Enrique Ruiz Velazco Márquez, apoderado legal de la empresa “Inmobiliaria El Batán”, S. A. de C.V. y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas, Servicios Públicos y Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.

**El Pueblito, Corregidora, Qro., a 05 de diciembre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. L.A. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. -----**

**Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 07 (siete) días del mes de diciembre de 2011 (dos mil once).**

**A T E N T A M E N T E  
“UN GOBIERNO PARA TI”**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz  
Secretario del Ayuntamiento  
Rúbrica**

---

**UNICA PUBLICACION**

# GOBIERNO MUNICIPAL

El suscrito Ciudadano **Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz, Secretario del Ayuntamiento de Corregidora, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 27 fracción XII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., hago constar y

## CERTIFICO

**Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 25 (veinticinco) de noviembre de 2011 (dos mil once), el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de las etapas 4ta, 5ta y 6ta. del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Colinas del Sur”, ubicado en la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P1/2 y las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 362,271.10 metros cuadrados, mismo que se transcribe textualmente a continuación:**

### H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro.:

Con fundamento en los artículos 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 9, fracción II, III, X, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1º, 13, 14 fracciones II y III, 16, fracciones I, XII, XIII y XIX; 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 137, 138, 139, 143, 147, 154, fracción III, 155, del Código Urbano para el Estado de Querétaro; 30, fracción II incisos d) y f), 38, fracción VIII, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 15 fracción XVII y 34, punto 1 fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., corresponde al Ayuntamiento resolver el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de las etapas 4ta, 5ta y 6ta. del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Colinas del Sur”, ubicado en la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P1/2 y las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 362,271.10 metros cuadrados, y;

## CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., es competente para resolver la autorización definitiva y entrega-recepción de las obras de urbanización de las etapas 4ta, 5ta y 6ta. del fraccionamiento de tipo popular denominado “Colinas del Sur”, ubicado en la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P1/2 y las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 362,271.10 metros cuadrados.
2. Que el artículo 115 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, literalmente refiere:

“... **ARTICULO 115.** Para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar:

- I. Haber obtenido la autorización definitiva del fraccionamiento previo el cumplimiento de los trámites y requisitos que establece este código.
- II. La conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento.
- III. Que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones.
- IV. Que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial.
- V. Que cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos.
- VI. Haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano, y
- VII. Que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna...”.

3. Que mediante escrito recibido en la Secretaría del Ayuntamiento en fecha 08 de septiembre de 2011, el Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, en su carácter de Apoderado Legal de la Empresa "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., solicita someter a la aprobación del Ayuntamiento de Corregidora, Qro., autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de las etapas 4ta, 5ta y 6ta., del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Sur".
4. Que la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., acredita su legal constitución, mediante Escritura Pública número 5,599, de fecha 24 de diciembre de 1981, pasada ante la fe del Lic. Carlos F. Guerra, titular de la Notaría Pública número 13, del partido judicial de la Ciudad de Celaya, Guanajuato e inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Celaya, Guanajuato, bajo el folio 250 V del tomo XXXVIII, de fecha 14 de abril de 1982.
5. Que el Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, acredita su personalidad como apoderado legal de la Empresa "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., mediante Escritura Pública número 10,147 de fecha 5 de julio de 2006, pasada ante la fe del Lic. Jaime de Anda Cabrera, titular de la Notaría Pública número 1, del partido judicial de la Ciudad de Celaya, Guanajuato.
6. Que la empresa denominada "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., a través de su acredita apoderado legal, acredita la propiedad de la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P1/2 y las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 362,271.10 metros cuadrados, mediante los siguientes instrumentos públicos:
  - a) Escritura Pública número 12,504 de fecha 07 de noviembre de 2002, pasada ante la fe del Lic. Jorge Lois Rodríguez, titular de la Notaría Pública número 9 de este partido judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00144695/0001, de fecha 19 de junio de 2003; acredita la propiedad de la Parcela 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro.
  - b) Que mediante Escritura Pública número 16,388, de fecha 01 de diciembre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Enrique Javier Olvera Villaseñor, Titular de la Notaría Pública número 21, de este Partido Judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 00230200/0002, de fecha 01 de febrero de 2007; acredita la propiedad de la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P1/2, del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 29,000.00 M2.
  - c) Que mediante Escritura Pública número 28,115 de fecha 23 de febrero de 2000, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, titular de la Notaría Pública número 16, de este Partido Judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 68940/3, de fecha 12 de octubre de 2000; acredita la propiedad de la Parcela 31 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro.
  - d) Que mediante Escritura Pública número 28,222 de fecha 10 de marzo de 2000, pasada ante la fe del Lic. Sergio Zepeda Guerra, titular de la Notaría Pública número 16, de este Partido Judicial e inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio para el Estado de Querétaro, bajo el folio real número 46669/3, de fecha 15 de enero de 2001; acredita la propiedad de la Parcela 39 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro.
7. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de enero de 2003, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización, a ejecutar la Primera, Nomenclatura y Autorización Provisional para la Venta de Lotes de la Primera Etapa del Fraccionamiento "Colinas del Sur", ubicado en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal No. 1 de fecha 31 de enero de 2003, en cuyos Resolutivos Cuarto y Séptimo se estableció que el Desarrollador debería cubrir lo siguiente:
  - a) Por Derechos por Supervisión para la Primera Etapa, la cantidad de \$42,068.75 (CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y OCHO PESOS 75/100 M.N.), misma que fue debidamente pagada tal y como consta mediante el recibo oficial No. 43614 E, de fecha 08 de agosto de 2003, expedido por la entonces Tesorería y Secretaría de Administración Municipal.

- b) Por Licencia para Fraccionar la Primera Etapa, la cantidad de \$49,219.58 (CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS DIECINUEVE PESOS 58/100 M.N.), misma que fue debidamente pagada mediante recibo oficial No. 43615, de fecha 8 de agosto de 2003, expedido por la entonces Tesorería y Secretaría de Administración Municipal.
- c) Por impuesto por Superficie Vendible, par la Primera Etapa, la cantidad de \$ 147,658.76 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL, SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 76/100 M.N.), misma que fue cubierta, tal y como consta mediante el recibo oficial No. 45,189, de fecha 20 de agosto de 2003, expedido por la entonces Tesorería y Secretaría de Administración Municipal.

8. Que de igual forma los Resolutivos Décimo Cuarto y Décimo Quinto, del Acuerdo de Cabildo señalado en el Considerando que antecede, señalan:

**“DÉCIMO CUARTO.** El Promotor deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora, una superficie de 77,418.52 M2 por concepto de vialidades de la Primera Etapa del Conjunto Habitacional “Colinas del Sur”, debiendo constar en Escritura Pública, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en un término no mayor a treinta días hábiles a partir de la notificación del presente Acuerdo.”

**“DÉCIMO QUINTO.** De conformidad con los artículos 109 y 159 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, relativo al pago del Área de Donación equivalente al 10% del área total del predio y considerando que la superficie de donación a favor del Municipio es de 33,321.885 se autoriza al Desarrollador a cubrirlo de la siguiente manera:

- a) El Municipio reconoce una afectación de 7,500 M2 por la vialidad “Prolongación Avenida de Las Américas”, en el cuerpo que actualmente se encuentra construido. En consecuencia, el Desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio de Corregidora dicha superficie.
- b) El Desarrollador se compromete a transmitir a favor del Municipio de Corregidora la superficie de 6,185 M2. para la construcción del segundo cuerpo de la vialidad “Prolongación Avenida de Las Américas”.
- c) El Desarrollador se obliga a construir, a su costa, el segundo cuerpo de la vialidad “Prolongación Avenida de Las Américas”, de acuerdo con las especificaciones que determine la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente Municipal.
- d) El Desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio un predio con superficie de 1-50-00 Has. en el Ejido “Los Ángeles”, preferentemente colindante con la parcela 127, propiedad del Municipio y en caso de existir diferencia de valores a favor del Municipio, el Desarrollador cubrirá la diferencia, ya sea en efectivo, con terreno o mediante ejecución de obra.
- e) El Desarrollador deberá transmitir a favor del Municipio una superficie total de 17,157.93 M2 para equipamiento, plazas y áreas verdes en el propio desarrollo, identificables en el plano de lotificación autorizado, por la Secretaría de Desarrollo Urbano Obras Públicas y Medio Ambiente del Municipio de Corregidora”.

9. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo, de fecha 29 de Junio de 2004, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la modificación del Acuerdo de fecha 15 de enero de 2003, relativo al Fraccionamiento “Colinas del Sur”, dicha modificación consistió en sustituir la obligación establecida en el Resolutivo Décimo Quinto, inciso d), de dicho Acuerdo, para quedar como sigue:

“Se autoriza al desarrollador la celebración de un convenio para la permuta de 1-50-00 Has., en el Ejido Los Ángeles, por un pago en efectivo por la cantidad de \$1'320,000.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 008/100 M.N.), que se deberá cubrir de la siguiente manera:

- a) Un primer pago, a la firma del Convenio por la cantidad de \$ 440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.);
- b) Un segundo pago por la cantidad de \$ 440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.); que deberá ser cubierto dentro de los treinta días naturales posteriores a la firma del Convenio; y

- c) Un tercer pago por la cantidad de \$ 440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), que deberá ser cubierto dentro de los sesenta días posteriores a la firma del convenio”.

Lo anterior fue debidamente pagado mediante los recibos oficiales números: 79911 E, de fecha 05 de julio de 2007, 82,377 E, de fecha 30 de julio de 2004 y 85139 E, de fecha 31 de agosto de 2004, los tres expedidos por la entonces denominada Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal, por la cantidad de \$440,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para un total de \$ 1'320,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA MIL PESOS 00/100 M.N.).

10. Que mediante Sesión de Ordinaria de Cabildo de fecha 08 de julio de 2004, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la Autorización de la Relotificación del Fraccionamiento denominado “Colinas del Sur”, ubicado en las Parcela 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., el cual fue publicado en la Gaceta Municipal No. 7 y 8, de fechas 30 de julio y 31 de agosto de 2004 y cuyo Resolutivo Segundo del Acuerdo de Cabildo en cita, textualmente señala:

“SEGUNDO.- Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 109 y 110 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, así como por lo señalado por el Acuerdo de Cabildo de fecha quince de enero de dos mil tres, respecto del área de donación y transmisión por concepto de vialidades a favor del Municipio de Corregidora, el desarrollador deberá transmitir, en un plazo que no podrá exceder a TREINTA días naturales contados a partir de la notificación del presente, una superficie de 93,940.08 M2, por concepto de vialidades y una superficie de 17,232.19 M2, por concepto de área de donación”.

11. Que el Desarrollador acredita haber dado cumplimiento a las obligaciones referidas en los considerandos 8 y 10 del presente Acuerdo mediante lo siguiente:

- a) Que mediante Escritura Pública número 2,571 de fecha 30 de marzo de 2004, pasada ante la fe del Lic. Raúl Luna Tovar, titular de la Notaria Pública número 9 del partido judicial de San Juan del Río, Qro., la empresa denominada “Bufette Profesional de Construcción”, S. A. de C. V., transmite a favor del Municipio de Corregidora, Qro., las siguientes superficies:

- 77,418.52 M2, destinados para vialidades de la Primera Etapa del Fraccionamiento “Colinas del Sur”.
- 7,500.00 M2, correspondientes al cuerpo que actualmente se encuentra construida la vialidad “Prolongación Avenida de las Américas”, ubicada sobre dicho Fraccionamiento.
- 6,185.00 M2, la cual se destinó para la construcción del segundo cuerpo de la Vialidad Prolongación Avenida de las Américas, ubicada sobre el multicitado Fraccionamiento, obligación debidamente realizada en la Administración Municipal 2000-2003.
- 17,157.93 M2, destinados a equipamiento, plazas y áreas verdes, mediante lotes ubicados en la forma que se describe a continuación:

1. **Primera Etapa:** Lote 1 de la Manzana 9, Lote 1 de la Manzana 3, Lote 16 de la Manzana 19, Lote 13 de la Manzana 18, Lote 28 de la Manzana 17, Lote 1 de la Manzana 48, Lote 1 de la Manzana 47, Lote 44 de la Manzana 18, Lote 14 de la Manzana 17, Lote 2 de la Manzana 15, Lote 1 de la Manzana 14 y Lote 1 de la Manzana 15.

2. **Segunda Etapa:** Lote 18 de la Manzana 21, Lote 67 de la Manzana 21, Lote 18 de la Manzana 20, Lote 1 de la Manzana 29, Lote 23 de la Manzana 33, Lote 1 de la Manzana 21.

3. **Tercera Etapa:** Lote 1 de la Manzana 38.

- b) Que mediante Escritura Pública número 2,823, de fecha 27 de octubre de 2004, pasada ante la fe del Lic. Raúl Luna Tovar, adscrito a la Notaria Pública número 9 del partido judicial de San Juan del Río, Qro., la empresa denominada “Bufette Profesional de Construcción”, S. A. de C. V., transmite a favor del Municipio de Corregidora, Qro., las siguientes superficies:

- 2,836.56 M2, por concepto de vialidades; y
- Lote 48 de la Manzana 1, ubicado en la Primera Etapa del Fraccionamiento, para ser destinado como área verde del mismo.

Dicha Escritura Pública es derivada en cumplimiento a la obligación contraída en el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de julio de 2004, que aprobó la Autorización de la Relotificación, del Fraccionamiento denominado "Colinas del Sur".

12. Que mediante Escritura Pública número 16,244, de fecha 16 de Agosto de 2005, pasada ante la fe del Lic. José María Hernández Solís, titular de la Notaría Pública número 25 de este partido judicial, se hace constar la constitución de una Asociación Civil, denominada "Asociación de Colonos Colinas del Sur Corregidora", A.C.
13. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2006, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la relotificación y autorización provisional para venta de lotes de la segunda etapa del fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", ubicado en las fracciones de las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 333,218.85 M2, en cuyo resolutivo Quinto estableció que el desarrollador debería cubrir ante la Tesorería Municipal, la cantidad de \$73,245.68 (SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 68/100 M.N.), por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, obligación cumplida en fecha 06 de octubre de 2006, tal y como se acredita mediante el recibo oficial número 55384 F, expedido por la entonces denominada Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal.
14. Que mediante oficio número VE/1428/2006, de fecha 24 de noviembre de 2006, expedido por la Comisión Estatal de Aguas, otorgó la factibilidad para los servicios de agua potable, alcantarillado y drenaje pluvial para 445 viviendas y 21 lotes comerciales del desarrollo denominado "Colinas del Sur", Cuarta y Quinta Etapa, ubicado en el Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro.
15. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 06 de febrero de 2007, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la primera etapa del fraccionamiento "Colinas del Sur", ubicado en el Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
16. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 20 de marzo de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se otorga la autorización de licencia para ejecución de obras de urbanización de la tercera etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Sur", ubicado en la fracción de la Parcela 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 333,218.85 M2., estableciendo entre otras obligaciones, que el Desarrollador debería cubrir ante la Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal, los conceptos que a continuación se detallan:
  - a) Por Licencia para Fraccionar, la cantidad de \$116,276.85 (CIENTO DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 85/100 M.N.), obligación debidamente realizada, tal y como se acredita mediante recibo oficial No. F 95041 de fecha 15 de mayo de 2007, expedido por la Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal.
  - b) Por Impuesto por Superficie Vendible, la cantidad de \$ 174,415.27 (CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS QUINCE PESOS 27/100 M.N.), obligación debidamente realizada, tal y como se acredita mediante recibo oficial No. F 95040, de fecha 15 de mayo de 2007, expedido por la Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal.
  - c) Por Derechos por Supervisión de las Obras de Urbanización, la cantidad de \$161,878.72 (CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 72/100 M.N.), obligación debidamente realizada, tal y como se acredita mediante recibo oficial No. F 95039, de fecha 15 de mayo de 2007, expedido por la Tesorería y Secretaría de Finanzas Municipal.
17. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 16 de abril de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la relotificación, licencia de ejecución de obras de urbanización y autorización provisional para venta de lotes de la quinta etapa del fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", ubicado en las fracciones de las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 333,218.85 M2.

18. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 22 de junio de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la modificación de nomenclatura del fraccionamiento "Colinas del Sur", ubicado en el Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro.
19. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 19 de julio de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la autorización de venta provisional de lotes de la tercera etapa, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Sur", ubicado en las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 333,218.85 M2.
20. Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de octubre de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se autoriza la relotificación del fraccionamiento denominado "Colinas del Sur", ubicado en las fracciones de las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Corregidora, Qro., con superficie de 333,218.85 M2.
21. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprobó la licencia de ejecución de obras de urbanización de la cuarta etapa, del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Sur", ubicado en las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie de 333,218.85 m2.
22. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 29 de noviembre de 2007, el Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo por el que se aprobó la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la segunda etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Sur", ubicado en las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
23. Que en fecha 23 de abril de 2008, la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, autorizó el deslinde catastral No. DT 2008 025, para la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P ½ del Ejido Los Olvera, con superficie de 29,052.319 M2.
24. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la autorización definitiva y entrega recepción de las obras de urbanización de la tercera etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del sur", ubicado en las parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
25. Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 23 de julio de 2008, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la autorización provisional para la venta de lotes de la cuarta etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del sur", ubicado en las parcelas 31, 39 y 107 del Ejido los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro.
26. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de abril de 2009, el H. Ayuntamiento de Corregidora, Qro., aprobó el Acuerdo relativo a la relotificación de la primera etapa, (adición de la fracción 2 de la parcela 108 Z-8 P1/2 del Ejido Los Olvera, con superficie de 29,052.319 m2, denominándose como sexta etapa), así como la autorización de licencia de ejecución de obras de urbanización, nomenclatura y venta provisional de lotes de la sexta etapa del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas Del Sur", ubicado en las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido Los Olvera, en este Municipio, con superficie total de 362,271.10 m2.
27. Que el desarrollador acredita el cumplimiento al Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando anterior mediante lo siguiente:
  - Por concepto de derechos por nomenclatura de vialidades, fue pagado ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas la cantidad de \$6,203.98 (Seis mil doscientos tres pesos 98/100 M.N.), mediante recibo oficial No. E 359963 de fecha 15 de mayo del 2009.



- Por concepto de Impuesto por Superficie Vendible, el promotor pagó ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Municipal, la cantidad de \$71,233.08 (setenta y un mil doscientos treinta y tres pesos 08/100 M.N.), mediante recibo oficial No. E 359964 de fecha 15 de mayo del 2009.
  - Por concepto de Derechos por Supervisión de Obras de Urbanización, el promotor pagó ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la cantidad de \$44,012.10 (Cuarenta y cuatro mil doce pesos 10/100 M.N.), mediante recibo oficial No. E 359961 de fecha 15 de mayo del 2009.
  - Por concepto de Licencia para Fraccionar, el promotor pagó ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas, la cantidad de \$47,433.05 (Cuarenta y siete mil cuatrocientos treinta y tres pesos 05/100 M.N.), mediante el recibo oficial No. E 359962 de fecha 15 de mayo del 2009.
  - Asimismo el Promotor depositó Fianza No. 1117953 a favor de este Municipio, expedida por Afianzadora Sofimex, S.A., por la cantidad de \$3'051,505.39 (TRES MILLONES CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCO PESOS 39/100 M.N), a efecto de garantizar la ejecución y conclusión de las obras de urbanización faltantes de la sexta etapa.
28. Que derivado de Acuerdo de Cabildo señalado en el considerando 27, las etapas del fraccionamiento de tipo popular denominado "Colinas del Sur", ubicado en este Municipio, se encuentran conformadas de la siguiente manera:

FRACCIONAMIENTO "COLINAS DEL SUR"		
CONCEPTOS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%
SUPERFICIE VENDIBLE	226,200.45	62.44
SUPERFICIE DONACION	17,546.22	4.84
SUPERFICIE VIALIDADES	118,451.93	32.70
SUPERFICIE AFECTACION	72.50	0.02
<b>TOTAL</b>	<b>362,271.10</b>	<b>100.00</b>

PRIMERA ETAPA		
CONCEPTOS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%
AREA VIVIENDA	62,445.91	43.75
AREA COMERCIAL	29,088.75	20.38
USO MIXTO	715.53	0.50
AREA EQUIPAMIENTO	12,344.63	8.65
AREA VERDE	3,009.09	2.11
AREA VIALIDADES	35,144.60	24.62
<b>TOTAL</b>	<b>142,748.51</b>	<b>100.00</b>

SEGUNDA ETAPA		
CONCEPTOS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%
AREA VIVIENDA	20,585.54	59.23
AREA COMERCIAL	733.15	2.11
USO MIXTO	0.00	0.00
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	554.39	1.60
AREA VIALIDADES	12,884.06	37.07
<b>TOTAL</b>	<b>34,757.14</b>	<b>100.00</b>

TERCERA ETAPA		
CONCEPTOS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%
AREA VIVIENDA	41,158.41	62.13
AREA COMERCIAL	0.00	0.00
USO MIXTO	0.00	0.00
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	976.92	1.47
AREA VIALIDADES	24,111.56	36.40
<b>TOTAL</b>	<b>66,246.89</b>	<b>100.00</b>

CUARTA ETAPA		
CONCEPTOS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%
AREA VIVIENDA	21,900.18	54.97
AREA COMERCIAL	1,425.30	3.58
USO MIXTO	99.63	0.25
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	347.16	0.87
AREA DE AFECTACION	72.50	0.18
AREA VIALIDADES	15,996.20	40.15
<b>TOTAL</b>	<b>39,840.97</b>	<b>100.00</b>

QUINTA ETAPA		
CONCEPTOS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%
AREA VIVIENDA	5,792.11	11.67
AREA COMERCIAL	22,486.46	45.31
USO MIXTO	1,504.60	3.03
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	0.00	0.00
AREA VIALIDADES	19,842.17	39.98
<b>TOTAL</b>	<b>49,625.34</b>	<b>100.00</b>

SEXTA ETAPA		
CONCEPTOS	SUPERFICIE M <sup>2</sup>	%
AREA VIVIENDA	14,930.47	51.39
AREA COMERCIAL	1,104.12	3.80
USO MIXTO	2,230.29	7.68
AREA EQUIPAMIENTO	0.00	0.00
AREA VERDE	314.03	1.08
AREA VIALIDADES	10,473.34	36.05
<b>TOTAL</b>	<b>29,052.25</b>	<b>100.00</b>

29. Que mediante Actas de Entrega – Recepción, la Comisión Estatal de Aguas y Comisión Federal de Electricidad recibieron por parte del desarrollador la infraestructura correspondiente en las siguientes fechas, como lo indica la siguiente tabla:

ACTAS DE ENTREGA - RECEPCION		
ETAPA	INFRAESTRUCTURA HIDRAULICA, SANITARIA Y PLUVIAL ANTE LA C.E.A	INFRAESTRUCTURA ELECTRICA ANTE LA C.F.E.
4	6 DE NOVIEMBRE DEL 2007	10 DE JUNIO DEL 2008
5	22 DE DICIEMBRE DEL 2008	19 DE NOVIEMBRE DEL 2008
6	01 DE AGOSTO DEL 2008	17 DE NOVIEMBRE DEL 2009

30. Que de conformidad al reporte de Fraccionamientos de fecha 08 de enero de 2010 emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, se verificó que más del 50% de las viviendas de la 5ª etapa del fraccionamiento “Colinas del Sur”, se encuentran enajenadas.
31. Que conformidad al reporte de Fraccionamientos de fecha 09 de marzo de 2011, emitido por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, se verificó que más del 50% de las viviendas de la 6ª etapa del Fraccionamiento “Colinas del Sur”, se encuentran enajenadas.
32. Que de conformidad al reporte de Fraccionamientos de fecha 09 de marzo de 2011, emitida por la Dirección de Catastro de Gobierno del Estado, se verificó que más del 50% de las viviendas de la 4ª etapa del Fraccionamiento “Colinas del Sur”, se encuentran enajenadas.
33. Que mediante oficio número SSPM/0348/2011, de fecha 05 de abril de 2011, expedido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se emitió visto bueno respecto del alumbrado público para las etapas 4, 5 y 6 del fraccionamiento “Colinas del Sur”.
34. Que en fecha 11 de agosto de 2011, se realizó el acta de supervisión general para la entrega-recepción de las Obras de Urbanización y de los Servicios del fraccionamiento denominado “Colinas del Sur”, ubicado en este Municipio, firmando dicho documento personal adscrito a la Secretaría del Ayuntamiento, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Presidente de la Asociación de Colonos del fraccionamiento “Colinas del Sur” y el apoderado legal de la empresa “Bufette Profesional de Construcción”, S. A. de C. V.
35. Que mediante oficio número SSPM/0735/2011, de fecha 30 de agosto del 2011, expedido por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, se informó que se había realizado una revisión en campo el día 29 de agosto de 2011, en las etapas 4, 5 y 6 del fraccionamiento “Colinas del Sur”, verificando que no existía inconveniente para proceder con los tramites de Entrega – Recepción.
36. Que en fecha 07 de Septiembre de 2011, la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., a través de su apoderado legal, presentó ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, presupuestos de urbanización actualizados para las etapas 4,5 y 6, así como el Acta de Entrega – Recepción de la infraestructura de agua potable, drenaje y alcantarillado de la etapa 5 del Fraccionamiento “Colinas del Sur”.
37. Que mediante oficio SAY/DAC/2012/2011, de fecha 12 de septiembre de 2011, la Secretaría del Ayuntamiento solicita a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales emitir la opinión técnica, respecto de la solicitud a la que se hace referencia en el considerando tres del presente Acuerdo.

38. Que con fecha 28 de septiembre de 2011, en la Secretaría del Ayuntamiento se recibió la opinión técnica número SDUOP/DDU/OT/092/2011, expedida por el Ing. José Enrique Jiménez Bárcenas en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano y Obras Públicas Municipales, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

“...Se realizó inspección general para la recepción y entrega de las obras de urbanización y de los servicios en Coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento y con la empresa Bufette Profesional de Construcción, S.A. de C.V., de la que se anexa copia de las Actas de Supervisión para la etapa 4 con fecha del 11 de agosto del 2011 y para las etapas 5 y 6 con fechas 23 de junio del 2011. No existiendo oposición, ni existir obras pendientes de ejecución y documentación administrativa y trámites pendientes, así como en complemento a dicha inspección la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió Visto Bueno respecto a los Servicios Públicos expedido mediante oficio SSPM/0348/2011 de fecha 05 de abril del 2011.

Con base a lo anterior, y toda vez que se han cubierto la totalidad de los puntos establecidos en las actas de inspección general, esta Secretaría considera FACTIBLE la Autorización Definitiva y Entrega Recepción de las etapas 4, 5 y 6 del Fraccionamiento “COLINAS DEL SUR”; y con fundamento en los Artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 114, 115, 116, 117, 118 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá depositar una fianza por cada una de las etapas en cuestión a favor del Municipio de Corregidora, Qro.:

#### ETAPA 4

- ✓ **Por la cantidad de \$959,772.09 (Novecientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y dos pesos 09/100 M.N.),** para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la 4ª etapa, Fraccionamiento “COLINAS DEL SUR”.

#### ETAPA 5

- ✓ **Por la cantidad de \$1'190,530.29 (Un millón ciento noventa mil quinientos treinta pesos 29/100 M.N.),** para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la 5ª etapa, Fraccionamiento “COLINAS DEL SUR”.

#### ETAPA 6

- ✓ **Por la cantidad de \$628,400.49 (Seiscientos veintiocho mil cuatrocientos pesos 49/100 M.N.),** para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la 6ª etapa, Fraccionamiento “COLINAS DEL SUR”.

Lo anterior de conformidad con el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro correspondiente al 10% del valor total de las obras de urbanización, **dichas fianzas deberán tener una vigencia de un año, a partir de la Autorización Definitiva y Entrega – Recepción de las etapas 4, 5 y 6 del Fraccionamiento “COLINAS DEL SUR”, que emita la Secretaria del Ayuntamiento...**”.

Por lo expuesto, fundado y motivado, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología elabora y somete a consideración del Ayuntamiento para su aprobación, el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga la autorización definitiva de las obras de urbanización de las etapas 4ta, 5ta y 6ta del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Colinas del Sur”, ubicado en la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P1/2 y las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 362,271.10 metros cuadrados.

**SEGUNDO.** Se autoriza la entrega recepción de las obras de urbanización y de servicios de de las etapas 4ta, 5ta y 6ta del Fraccionamiento de tipo popular denominado “Colinas del Sur”, ubicado en la fracción 2 de la Parcela 108 Z-8 P1/2 y las Parcelas 31, 39 y 107 del Ejido de Los Olvera, Municipio de Corregidora, Qro., con superficie total de 362,271.10 metros cuadrados.

**TERCERO.** Con fundamento legal en lo dispuesto por el artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro, el promotor deberá depositar una fianza por cada una de las etapas a favor del Municipio de Corregidora, Querétaro, ante la Secretaría de Tesorería y Finanzas Públicas, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente, expedida por Afianzadora con oficinas en esta ciudad por las siguientes cantidades:

ETAPA 4

- ✓ Por la cantidad de **\$959,772.09 (Novecientos cincuenta y nueve mil setecientos setenta y dos pesos 09/100 M.N.)**, para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la 4° etapa, fraccionamiento “Colinas del Sur”.

ETAPA 5

- ✓ Por la cantidad de **\$1'190,530.29 (Un millón ciento noventa mil quinientos treinta pesos 29/100 M.N.)**, para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la 5° etapa, fraccionamiento “Colinas del Sur”.

ETAPA 6

- ✓ Por la cantidad de **\$628,400.49 (Seiscientos veintiocho mil cuatrocientos pesos 49/100 M.N.)**, para garantizar el mantenimiento y conservación de las obras de urbanización de la 6° etapa, fraccionamiento “Colinas del Sur”.

Dichas fianzas deberán tener una vigencia de un año contado a partir del presente y sólo será liberada bajo autorización expresa y por escrito de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, siendo necesario cubra la prima correspondiente para mantenerla vigente por el plazo mencionado.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas y a la Secretaría de Tesorería y Finanzas para que en el ámbito de sus respectivas competencias den puntual seguimiento y a los actos administrativos que estén a cargo de cada uno de ellos, además de realizar los trámites necesarios a fin de que el promovente de cumplimiento a las obligaciones señaladas en el presente Acuerdo con la finalidad de que se cumpla debidamente este proveído.

**QUINTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente, se someterá a consideración del Ayuntamiento la Revocación del mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Publíquese por dos ocasiones, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado, “La Sombra de Arteaga”, uno en la Gaceta Municipal y en dos diarios de mayor circulación en el Municipio, con un intervalo de 5 días entre cada publicación, a costa del promotor.

**SEGUNDO.-** El presente entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** El plazo para el pago de los derechos derivados de la publicación en el medio de difusión municipal señalado en el transitorio anterior, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** El presente Acuerdo, deberá protocolizarse e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Gobierno del Estado, en un plazo no mayor de treinta días hábiles contados a partir de la notificación de la autorización del presente Acuerdo, con costo para el promotor y una vez realizado lo anterior, deberá remitir copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento.

**QUINTO.-** Notifíquese personalmente al Arq. Jorge Ismael Villalobos Hermosillo, en su carácter de Apoderado Legal de la empresa "Bufette Profesional de Construcción", S. A. de C. V., al Presidente de la Asociación de Colonos del fraccionamiento "Colinas del Sur", y comuníquese lo anterior a los titulares de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de Gobierno del Estado, Dirección de Catastro de Gobierno del Estado de Querétaro, Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, Secretaría de Tesorería y Finanzas y Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

El Pueblito, Corregidora, Qro., a 22 de noviembre de 2011. Atentamente. Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología. Lic. José Carmen Mendieta Olvera. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. Arq. José Aquileo Arias González. Regidor. Rúbrica. LA. Javier Navarrete de León. Síndico Municipal. Rúbrica. Lic. Alfredo Gorráez Aguilera. Regidor. Rúbrica. C. María Francisca Mayorga Pérez. Regidora. Rúbrica. -----

Se expide la presente certificación en El Pueblito, Corregidora, Qro., a los 25 (veinticinco) días del mes de noviembre de 2011 (dos mil once).

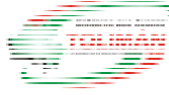
**A T E N T A M E N T E**  
**"UN GOBIERNO PARA TI"**

**Lic. Edgar Gustavo Zepeda Ruiz**  
**Secretario del Ayuntamiento**  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

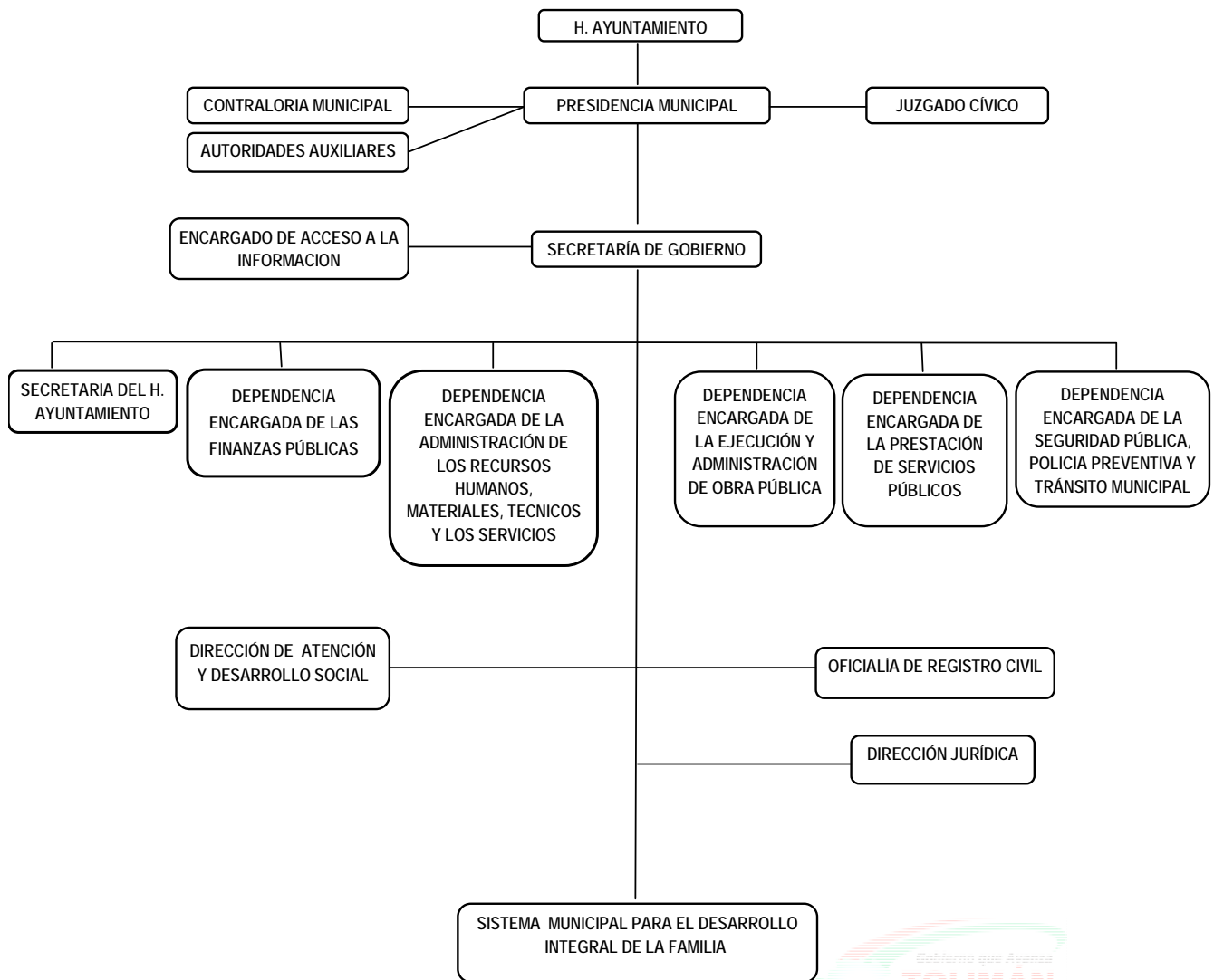
# GOBIERNO MUNICIPAL

Municipio de  
**TOLIMÁN**



Gobierno que Avanza

## PROPUESTA DE ORGANIGRAMA GENERAL



# AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

## AVISO

AVISO  
DISTRIBUIDORA IRIZAR MÉXICO, S.A. DE C.V.  
(EN LIQUIDACIÓN BALANCE GENERAL AL 30 DE OCTUBRE DE 2011)

Derivado de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "DISTRIBUIDORA IRIZAR MÉXICO" S.A. DE C.V., de fecha 25 de Julio de 2011 en la que se resolvió Liquidar a la Sociedad y con base en lo dispuesto por el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el balance de liquidación de la Sociedad.:

(Cifras en pesos)

### ACTIVO

Bancos 50,000.00

**TOTAL ACTIVO** 50,000.00

### PASIVO

0

### CAPITAL SOCIAL

Capital Social Aportaciones 50,000.00

**TOTAL PASIVO Y CAPITAL** 50,000.00

La parte que a cada accionista le corresponda en el haber social se distribuirá en proporción a la participación que cada uno de los accionistas tenga en el mismo.

Ing. Rafael José Sterling Echevarrieta  
Liquidador  
Rúbrica

**ULTIMA PUBLICACION**

**AVISO****CIE AUTOMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.  
(FUSIONANTE)  
RECYCOMEX, S.A. DE C.V.  
(FUSIONADA)****AVISO DE FUSIÓN**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público que, por resoluciones tomadas en las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de CIE AUTOMETAL DE MÉXICO, S.A. de C.V. y de RECYCOMEX, S.A. de C.V., ambas con fecha 14 de diciembre de 2011, se aprobó la fusión de dichas sociedades en los siguientes términos y condiciones:

**CONVENIO DE FUSIÓN ENTRE CIE AUTOMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. Y RECYCOMEX, S.A. DE C.V.**

Las partes acuerdan la fusión de CIE AUTOMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V. (CIE MÉXICO) y RECYCOMEX, S.A. DE C.V. (RECYCOMEX), conforme a las siguientes bases:

- a) En la fusión, CIE MÉXICO tiene el carácter de fusionante y RECYCOMEX el de fusionada, subsistiendo en consecuencia CIE MÉXICO y extinguiéndose RECYCOMEX.
- b) La fusión surtirá todos sus efectos a partir del día 31 de diciembre de 2011 siempre y cuando el acuerdo de fusión sea registrado en esa fecha o con anterioridad a esa fecha en el Registro Público de Comercio correspondiente o en la fecha en que se cumplan los requisitos señalados en la Ley General de Sociedades Mercantiles. Como consecuencia de la fusión, a partir del 31 de diciembre de 2011, RECYCOMEX transmite en forma inmediata su patrimonio íntegro a CIE MÉXICO, quien absorbe a título universal el patrimonio de RECYCOMEX con todos los bienes, derechos y demás actos que le corresponda hasta esa fecha a CIE MÉXICO, quien se hará cargo de todas las deudas, obligaciones y demás pasivos que tenga RECYCOMEX a dicha fecha.

En virtud de lo anterior, CIE MÉXICO se subrogará en todos los derechos, acciones y obligaciones que corresponden a RECYCOMEX y la sustituirá en todas las garantías otorgadas u obligaciones contraídas, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos y concesiones y, en general, actos u operaciones realizadas por ella, o en los que hayan intervenido, con todo cuando de hecho y por derecho le corresponda.

- c) Los balances de CIE MÉXICO y RECYCOMEX, ambos al 31 de octubre de 2011, sirven como base para la fusión acordada. Cabe señalar que se realizarán los ajustes que sean necesarios para reflejar la situación financiera de dichas sociedades a la fecha en que surta efectos la fusión.
- d) CIE CELAYA, S.A.P.I. DE C.V. en su carácter de accionista de RECYCOMEX recibirá 1 acción de CIE MÉXICO por la acción representativa del capital social de RECYCOMEX de las que era titular, por lo que recibirá 1 acción, sin expresión de valor nominal, clase II, Serie "B" representativa de la parte variable del capital social de CIE MÉXICO. Las acciones de CIE MÉXICO en RECYCOMEX se cancelarán debido a que es accionista de la fusionada y además participa como fusionante en la Fusión.
- e) De conformidad con el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publicarán por una sola vez en el periódico oficial del domicilio social de las sociedades que intervienen en la fusión, los balances al 30 de noviembre de 2011, así como un extracto del Convenio de Fusión, firmado por cualquiera de los delegados especiales que designen las asambleas de accionistas.
- f) Las partes se someten a las leyes y tribunales de México, Distrito Federal, para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento del Convenio de Fusión, renunciando desde ahora a cualquier fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros pudieran corresponderles.

México, D.F. a 14 de diciembre de 2010

\_\_\_\_\_  
Alejandra Bacmeister Barnetche  
Delegado de las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de  
Rúbrica



**CIE AUTOMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2011**  
**(CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>	<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Efectivo e inv. en val. de inmediata realización	415,964	Pasivo y Capital Contable	
Partes Relacionadas	145,265	<b>PASIVO A CORTO PLAZO</b>	
Cuentas por cobrar (deudores diversos)	35,046	Créditos bancarios a corto plazo	0
		Partes relacionadas	1,311,553
		Gastos acumulados e impuestos por pagar	0
Pagos anticipados	298	ISR por pagar	0
		Acreedores diversos	0
Suma el activo circulante	596,573	Suma del pasivo a corto plazo	1,311,553
		ISR Diferido	
Inmuebles, Maquinaria y Equipo - Neto	0	PTU Diferida	
		Obligaciones Laborales	
Inversiones en Subsidiarias	3,816,117	Suma el Pasivo	1,311,553
		<b>CAPITAL CONTABLE</b>	
Inversiones en acciones	0	Capital social	2,191,835
ISR Diferido	17,511	Reserva Legal	35,978
Crédito Mercantil	24,848	Utilidades Acumuladas	437,005
		Utilidad del Ejercicio	332,981
		Otras reservas	
		Efecto Acumulado de conversión (B-15)	145,698
		Suma el capital contable	3,143,496
Total Activo	4,455,049	Total Pasivo y Capital	4,455,049

Rúbrica

**CIE AUTOMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2011**  
**(CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

<b>Concepto</b>	<b>Importe</b>
Participación en resultado de subsidiarias	340,358
Gastos de Operación	483
Utilidad de Operación	339,875
Otros Ingresos (gastos) – Neto	(846)
Resultado Integral de Financiamiento	
Intereses pagados (ganados) - Neto	16,217
(Utilidad) Pérdida en cambios – Neta REPOMO	(7,577)
	8,640
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	330,389
Impuesto sobre la Renta Impuesto Empresarial Tasa Única	(2,592)
	(2,592)
Utilidad Neta del Año	332,981

Rúbrica

**CIE AUTOMETAL DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO AL 31 DE OCTUBRE DE 2011**  
**(CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

	<b>Importe</b>
<u>Actividades de Operación</u>	
Utilidad antes de impuestos a la utilidad	330,389
Partidas relacionadas con actividades de operación:	
Depreciación	-
Participación en Subsidiaria	(308,988)
Dividendos Cobrados	-
Efectos de conversión	<u>(20,821)</u>
	<u>(328,910)</u>
Partidas relacionadas con actividades de inversión:	
Efectos de conversión	0
Partidas relacionadas con actividades de financiamiento:	
Intereses a cargo	18,357
Intereses a favor	<u>6,766</u>
	<u>25,123</u>
Subtotal de partidas relacionadas con actividades de operación, inversión y financiamiento	26,602
Disminución neta en capital de trabajo excepto efectivo	<u>(61,641)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de operación	-35,038
<u>Actividades de Inversión:</u>	
Otros activos	
Inversión en acciones	
Flujos netos de efectivo de actividades de inversión	-
Efectivo a obtener de actividades de financiamiento	-35,038
<u>Actividades de Financiamiento:</u>	
Financiamiento con partes relacionadas	364,070
Pago de dividendos	-
Aumento de Capital	0
Financiamiento con KUO	-349,335
Pago de Préstamos a corto plazo	-123,571
Intereses ganados	(6,766)
Intereses pagados	<u>(18,357)</u>
Flujos netos de efectivo de actividades de financiamiento	<u>-133,960</u>
Aumento neto efectivo	-168,998
Efectivo al principio del periodo	584,962
Efectivo al fin del periodo	<u>415,964</u>

Rúbrica

**RECYCOMEX, S.A. DE C.V.**  
**BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE 2011**  
**(CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
	2011		2011
<b>CIRCULANTE:</b>		<b>CIRCULANTE:</b>	
EFFECTIVO EN BANCOS	\$ 65	ACREEDORES DIVERSOS	102
DEUDORES DIVERSOS	546	IMPUESTO SOBRE LA RENTA	11
IVA POR ACREDITAR	3		
<b>TOTAL CIRCULANTE</b>	<b>\$ 614</b>	<b>TOTAL PASIVO</b>	<b>\$ 113</b>
 <b>FIJO:</b>		 <b>CAPITAL</b>	
MAQUINA EN MONTAJE	-	CAPITAL SOCIAL	2,012
DEP. ACUM.DE MAQ. EN MONTAJE	-	RESERVA LEGAL	242
MAQUINARIA	-	UTILIDADES RETENIDAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	0
DEO. ACUM DE MAQUINARIA	-	PERDIDAS ACUMULADAS DE EJERCICIOS ANTERIORES	(938)
<b>TOTAL FIJO:</b>	<b>\$ -</b>	PERDIDA DEL EJERCICIO	(785)
ISR DIFERIDO	31		
		<b>TOTAL CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 531</b>
<b>TOTAL ACTIVO</b>	<b>\$ 644</b>	<b>TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE</b>	<b>\$ 644</b>

Rúbrica

**RECYCOMEX, S.A. DE C.V.**  
**ESTADO DE RESULTADOS POR EL PERIODO COMPENDIDO**  
**DEL 1° DE ENERO AL 31 DE OCTUBRE DEL 2011**  
**(CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

	2011
<b><u>INGRESOS:</u></b>	
VENTAS TOTALES	\$ -
OTROS INGRESOS	-
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$ -</b>
<b><u>COSTO:</u></b>	
COSTO DE VENTAS	-
<b>UTILIDAD BRUTA</b>	<b>\$ -</b>
<b><u>GASTOS:</u></b>	
GASTOS GENERALES	<u>923</u>
	923
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) DE OPERACIÓN</b>	<b>(923)</b>
<b><u>COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:</u></b>	
INTERESES A FAVOR	16
UTILIDAD CAMBIARIA	109
	<u>125</u>
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) FINANCIERA</b>	<b>(798)</b>
<b><u>OTROS GASTOS Y PRODUCTOS:</u></b>	
OTROS GASTOS	6
	(6)
<b>UTILIDADES ANTES DE ISR, IETU Y PTU</b>	<b>(805)</b>
IMPUESTO SOBRE LA RENTA DIFERIDO	(31)
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	11
	(20)
<b>UTILIDAD (PÉRDIDA) NETA</b>	<b>\$ <u>(785)</u></b>

**RECYCOMEX, S.A. DE C.V.  
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO  
AL 31 DE OCTUBRE DE 2011  
(CIFRAS EN MILES DE PESOS)**

<b>OPERACIÓN</b>		<b>2011</b>
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD	\$	(805)
PÉRDIDA ANTES DE IMPUESTOS A LA UTILIDAD		
<b>PARTIDAS APLICADAS A RESULTADOS QUE NO AFECTARN RECURSOS:</b>		
DEPRECIACIONES Y AMORTIZACIONES		-
UTILIDAD EN VENTA DE ACTIVO FIJO		-
INTERESES A FAVOR		16
PÉRDIDA EN VENTA DE ACTIVO FIJO		-
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>16</b>
<b>PARTIDAS RELACIONADAS CON ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO:</b>		
INTERESES A CARGO		-
<b>TOTAL</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
<b>AUMENTO O DISMINUCIONES EN:</b>		
INCREMENTO O DISMINUCIÓN CUENTAS POR RECUPERAR		770
INCREMENTO O DISMINUCIONES INVENTARIOS		-
DISMINUCION EN PROVEEDORES		(95)
IMPUESTO EMPRESARIAL TASA ÚNICA PAGADO		(3)
INCREMENTO EN CONTRIBUCIONES POR PAGAR		(3)
DISMINUCION EN OTRAS PARTIDAS (Activos Intangibles)		
DISMINUCION EN OTRAS CUENTAS POR PAGAR		
<b>RECURSOS GENERADOS POR LA OPERACIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>673</b>
<b>ACTIVIDADES DE FINANCIAMIENTO</b>		
PAGOS DE PASIVOS		96
INTERESES PAGADOS		-
INTERESES COBRADOS		(16)
<b>RECURSOS APLICADOS A OTROS CONCEPTOS</b>	<b>\$</b>	<b>80</b>
<b>INVERSION</b>		
ADQUISICION DE ACTIVO FIJO		-
COBROS POR VENTA DE ACTIVO FIJO		-
<b>RECURSOS UTILIZADOS POR INVERSIÓN</b>	<b>\$</b>	<b>-</b>
AUMENTO A EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES		(36)
EFECTIVO E INVERSIONES TEMPORALES AL PRINCIPIO DEL PERIODO		101
AL FINAL DEL PERIODO	\$	65

---



---

**AVISO**


---



---

**CUCA ADVERTISING AND PROMOTION SA DE CV**  
**Posicion Financiera, Balance General al 30 de Septiembre de 2011**

<b>ACTIVO</b>		<b>PASIVO</b>	
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
ACCIONISTAS	<u>0</u>		
Total Activo Circulante	0	Total Pasivo Circulante	<u>0</u>
	<u>          </u>		
		Total PASIVO	<u>0</u>
		<b>SUMA DEL PASIVO</b>	<u>0</u>
Total ACTIVO	<u>0</u>		
		<b>CAPITAL</b>	
		CAPITAL SOCIAL	0
		Utilidad o Perdida del Ejercicio	0
		<b>SUMA DEL CAPITAL</b>	<u>0</u>
<b>SUMA DEL ACTIVO</b>	<u>0</u>	<b>SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL</b>	<u>0</u>

---

Luis Antonio Correa Noyola

REPRESENTANTE LEGAL

Rúbrica

---

**PRIMERA PUBLICACION**

---



---

**AVISO**


---



---



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO **DIFMQRO-10/2011** PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "COBERTORES", CELEBRADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011.

**PARTIDA ÚNICA :**

<b>EMPRESA:</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>DELCAS UNIFORMES SA DE CV</b> LUIS A. DEL CASTILLO HUERTA	<b>\$2'310,000.00</b>	<b>\$369,600.00</b>	<b>\$2'679,600.00</b>

**PARTIDA ÚNICA:**

<b>EMPRESA:</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>SRA. GUILLERMINA GAVIÑO MUÑOZ</b>	<b>\$2'485,000.00</b>	<b>\$397,600.00</b>	<b>\$2'882,600.00</b>

QUERÉTARO, QRO., 30 DE NOVIEMBRE 2011.

\_\_\_\_\_  
LIC. JOSE ANTONIO ROMERO ALTAMIRANO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

Rúbrica

\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ.  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE  
SERVICIOS.

Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**



---



---

**AVISO**


---



---



SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, QRO.

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 36 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS ECONÓMICAS, DEL CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA NÚMERO **DIFMQRO-09/2011** PRIMERA CONVOCATORIA, PARA LA ADQUISICIÓN DE "JUGUETES", CELEBRADA EL 09 DE NOVIEMBRE DE 2011.

**PARTIDA ÚNICA:**

<b>EMPRESA:</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
CENTRO DEL HERRERO, S.A. DE C.V.	<b>\$655,280.00</b>	<b>\$104,844.80</b>	<b>\$760,124.80</b>

**PARTIDA ÚNICA:**

<b>EMPRESA:</b>	<b>SUBTOTAL</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
SR. JOSÉ RODRIGO GOMEZ GOMEZ	<b>\$603,750.00</b>	<b>\$96,600.00</b>	<b>\$700,350.00</b>

QUERÉTARO, QRO., 16 DE NOVIEMBRE 2011.

\_\_\_\_\_  
 LIC. JOSE ANTONIO ROMERO  
 ALTAMIRANO  
 PRESIDENTE DEL COMITÉ DE  
 ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
 ARRENDAMIENTO Y CONTRATACIÓN DE  
 SERVICIOS.  
 Rúbrica

\_\_\_\_\_  
 LIC. JORGE ALBERTO CRUZ MUÑOZ.  
 SECRETARIO EJECUTIVO DEL COMITÉ DE  
 ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTO Y  
 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.  
 Rúbrica

---

**UNICA PUBLICACION**



Licitación Pública 03/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, FECHA: 15 de Junio de 2011

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Maquinaria Intercontinental, S.A. de C.V.			Proyectos, Desarrollos y Construcciones de México, S.A. de C.V.			Transportes y Grúas Auriga, S.A. de C.V.		
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL
1	Retractoravadora con tracción 4x2 cabina abierta	pza	2.00	no cotiza		no cotiza	\$780,390.00	\$1,560,780.00	\$760,500.00		\$1,521,000.00	
2	Vibrocompactador hidráulico de 12 tons.	pza	1.00	\$1,288,560.00		\$1,288,560.00	\$994,500.00	\$994,500.00	1,071,500.00		\$1,071,500.00	
3	Compactador neumático peso 10 tons.	pza	1.00	\$695,916.00		\$695,916.00	\$773,580.60	\$773,580.60	628,300.00		\$628,300.00	
4	Compactador doble rodillo 10 tons.	pza	2.00	no cumple		no cumple	\$511,243.20	\$1,022,486.40	548,670.00		\$1,097,340.00	
5	Minicargador con tracción 4x2 con rodillo	pza	1.00	no cotiza		no cotiza	\$512,694.00	\$512,694.00	502,746.00		\$502,746.00	
				SUB-TOTAL		\$1,984,476.00		\$4,864,041.00			\$5,020,888.00	
				IVA		\$317,516.16		\$778,246.56			\$800,342.08	
				TOTAL		\$2,301,992.16		\$5,642,287.56			\$5,824,230.08	
				<b>CONDICIONES DE PAGO</b>								
				<b>OBSERVACIONES</b>								
				Presenta fianza número 133-82386-0 emitido por Alianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. por la cantidad de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) del 13 de Junio del 2011, para garantizar la preparación de la partida en la que participa.								
				Presenta fianza número 1242397 emitido por Fianzas Monterrey, S.A. por la cantidad de \$243,202.06 (doscientos cuarenta y tres mil doscientos dos pesos 06/100 M.N.) del 7 de Junio del 2011, para garantizar la preparación de la partida en la que participa.								
				Presenta fianza número 2662-0827-9 emitido por Alianzadora Insurgentes, S.A. de C.V. por la cantidad de \$266,000.00 (doscientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) del 13 de Junio del 2011, para garantizar la preparación de la partida en la que participa.								

Lic. Angélica Pérez García  
 Jefa del Departamento de Compras CEC  
 Rúbrica

Licitación Pública 04/2011, Primera Convocatoria, Comisión Estatal de Caminos del Estado de Querétaro, FECHA: 6 de Julio de 2011

Partida	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD	Abraham González Contreras			Exbulid México, S.A. de C.V.			ATGA, S.A. de C.V.			Agacel Agregados y Asfaltos, S.A. de C.V.			
				P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	P.U.	MARCA/OBS.	TOTAL	
1	MEZCLA EN CALIENTE	m³	3,705.00	\$1,330.00		\$5,590,000.00	\$1,330.00		\$4,928,980.00	\$	1,390.00		\$5,151,740.00	No cumple		No cumple
2	SELLO LAVADO	m²	571.79	\$145.00		\$82,909.55	\$122.00		\$69,758.38					No cumple		No cumple
3	BASE HIDRÁULICA	m³	7,761.00	\$95.00		\$737,295.00	\$78.00		\$605,355.00					No cumple		No cumple
4	EMULSION S.E.	LITRO	54,979.50	\$9.00		\$494,815.50	\$5.90		\$318,861.10					No cotiza		No cotiza
5	EMULSION R.R	LITRO	69,640.70	\$9.00		\$626,766.30	\$5.90		\$409,916.06					No cotiza		No cotiza
				SUB-TOTAL		\$7,500,786.35			\$6,326,893.54				\$	\$	\$	\$
				IVA		\$1,200,125.82			\$1,012,302.97				\$	\$	\$	\$
				TOTAL		\$8,700,912.17			\$7,339,196.51				\$	\$	\$	\$
				CONDICIONES DE PAGO												
				OBSERVACIONES												
				Presenta fianza número GRC0002-000461 emitida por Fianzas Asociam, S.A. por la cantidad de \$375,039.32 (trescientos setenta y cinco mil trescientos setenta y nueve pesos 327100 MN) del 1 de Julio del 2011, cinco mil treinta y nueve pesos 327100 MN) del 1 de Julio del 2011, para garantizar el cumplimiento de la partida en la que participa.												
				Presenta fianza número GRC001-001347 emitido por Fianzas Asociam, S.A. por la cantidad de \$318,197.77 (trescientos dieciocho mil novecientos setenta y siete pesos 77100 MN) del 4 de Julio del 2011, para garantizar el cumplimiento de la partida en la que participa.												
				Presenta fianza número 3157-01122-2 emitido por Alianzadora Asenia, S.A. de C.V. por la cantidad de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00100 MN) del 4 de Julio del 2011, para garantizar el cumplimiento de la partida en la que participa.												

Lic. Angélica Pérez García  
 Jefa del Departamento de Compras CEC  
 Rubrica





<b>AVISO</b>
--------------

<b>AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS</b>
--------------------------------------

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO**  
**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-21-11					
					31-May-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
48	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030504.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y 5030505.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINIISTROS MEDICOS	28	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	\$1,013,905.92	\$1,176,130.87
		1	LEVE VISISON, S.A. DE C.V.	\$ 575,000.00	\$ 575,000.00

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-22-11					
					03-Jun-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
25	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040102.- MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	9	MOBILIARIOS Y EQUIPOS DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	\$ 693,922.00	\$ 804,949.52
		15	EQUIPOS COMERCIALES DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	\$ 765,188.00	\$ 887,618.08
		12	MUEBLES NORIEGA, S.A. DE C.V.	\$ 648,254.00	\$ 751,974.64

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-23-11					
					14-Jul-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
2	PARTIDA PRESUPUESTAL.- 50250414.- SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS (VIGILANCIA)		DESIERTO		

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-24-11					
					21-Jun-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
5	PARTIDA PRESUPUESTAL.- 5040206.- BIENES INFORMATICOS	4	ARMANDO GARCIA ESPINOZA	\$ 376,167.88	\$ 436,354.74

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-25-11					
					27-Jun-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
41	PARTIDA PRESUPUESTAL.- 55511010.- MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		DESIERTO		

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-26-11					
18-Jul-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
1	PARTIDA PRESUPUESTAL.- 55251010.- SUSTANCIAS QUIMCIAS	1	CORPORATIVO DEQSA, S.A. DE C.V.	\$ 597,000.00	\$ 692,520.00
		1	INSTITUTO DE SALUD Y DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	\$ 160,000.00	\$ 185,600.00

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-27-11					
18-Jul-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
5	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5040206.- BIENES INFORMATICOS	4	EQUIPOS Y SISTEMAS RAIGO, S.A.DE C.V.	\$ 669,290.00	\$ 776,376.40

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-28-11					
25-Jul-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
ANEXO 1					
3	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55511010.- MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	3	MOBILIARIOS Y EQUIPO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	\$ 230,200.00	\$ 267,032.00
		3	JAVIER LINARES HERNANDEZ	\$ 240,500.00	\$ 278,980.00
		1	RAFAEL AYALA MOSQUEDA	\$ 75,000.00	\$ 87,000.00
ANEXO 1.1					
12	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55511010.- MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	12	MOBILIARIOS Y EQUIPO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	\$ 523,102.00	\$ 606,798.32
		11	JAVIER LINARES HERNANDEZ	\$ 443,260.00	\$ 514,181.60
		2	RAFAEL AYALA MOSQUEDA	\$ 96,950.00	\$ 112,462.00
ANEXO 1.2					
24	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55511010.- MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	24	MOBILIARIOS Y EQUIPO DEL BAJIO, S.A. DE C.V.	\$ 508,784.00	\$ 590,189.44
		24	JAVIER LINARES HERNANDEZ	\$ 528,842.00	\$ 613,456.72
ANEXO 1.3					
24	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55511010.- MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	DESIERTO			\$ -
		DESIERTO			\$ -

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-29-11					
05-Ago-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
24	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5020414.- SUBCONTRATACION DE SERVICIOS CON TERCEROS (SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA)		DESIERTO		\$ -



INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-30-11					
15-Ago-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 50306.- VEHICULOS, EQUIPO TERRESTRE		DESIERTO		\$ -

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-31-11					
15-Ago-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
24	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55255020.- MATERIAL PARA EQUIPOS DE RAYOS X	24	IMÁGENES DEL POTOSÍ, S. DE R.L. DE C.V.	\$ 581,874.52	\$ 674,974.44
		24	DISTRIBUIDORA GOBA DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	\$ 792,563.00	\$ 919,373.08

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-32-11					
20-Sep-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
ANEXO 1					
34	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55254010.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	29	ABASTECEDORA MEDICA HOSPITALARIA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.}	\$ 303,136.50	\$ 351,638.34
ANEXO 1.1					
24	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55254010.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	18	ABASTECEDORA MEDICA HOSPITALARIA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.}	\$ 540,219.00	\$ 626,654.04

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-33-11					
23-Sep-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
7	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55515010.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	29	ABASTECEDORA MEDICA HOSPITALARIA DE AGUASCALIENTES, S.A. DE C.V.}	\$ 303,136.50	\$ 351,638.34

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-34-11					
23-Sep-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
41	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030504.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS		DESIERTO		\$ -

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-35-11					
25-Sep-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
34	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030701.- VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS (ROPA HOSPITALARIA)		DESIERTO		\$ -

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-36-11					
27-Sep-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55248010.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS (LOGOTIPOS)		DESIERTO		\$ -

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-37-11					
20-Sep-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
27	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55254010.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS.		CANCELADA		\$ -

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-38-11					
20-Sep-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
ANEXO 1					
4	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55336010- IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICACIÓN Y TITULOS	4	BRAUD EDITORES, S.A. DE C.V.	\$ 44,800.00	\$ 51,968.00
		4	JUSTIN PACK, S.A. DE C.V.	\$ 51,750.00	\$ 60,030.00
ANEXO 1.1					
4	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55336010- IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICACIÓN Y TITULOS	4	BRAUD EDITORES, S.A. DE C.V.	\$ 32,000.00	\$ 37,120.00
		4	JUSTIN PACK, S.A. DE C.V.	\$ 36,200.00	\$ 41,992.00
ANEXO 1.2					
16	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55336010- IMPRESIONES DE DOCUMENTOS OFICIALES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, IDENTIFICACIÓN, FORMATOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, FORMAS VALORADAS, CERTIFICACIÓN Y TITULOS	16	BRAUD EDITORES, S.A. DE C.V.	\$ 582,740.00	\$ 675,978.40
		16	JUSTIN PACK, S.A. DE C.V.	\$ 61,154.00	\$ 70,938.64

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-39-11					
26-Sep-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
3	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55515010.- EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	3	SALVADOR MORENO ARELLANO	\$ 329,467.00	\$ 382,181.72

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-40-11					
19-Sep-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55271010- VESTUARIO Y UNIFORMES		DESIERTO		\$ -

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-41-11					
28-Sep-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
14	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55271010- VESTUARIO Y UNIFORMES	14	ZIZPA, S.A. DE C.V.	\$ 2,496,884.00	\$ 2,896,385.44
		14	ARENALES TEXTIL, S.A. DE C.V.	2436980	\$ 2,826,896.80

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-42-11					
10-Oct-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
<b>ANEXO 1</b>					
27	PARTIDA PRESUPUESTAL:55254010 MATERIAL DE CURACION Y SUTURA	23	HOSPIMEDICAL, S.A. DE C.V.	\$ 737,294.45	\$ 855,261.56
		23	SUMINISTROS MEDICOS DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	\$ 730,599.50	\$ 847,495.42
		18	MEDICAL PHARMACEUTICA, S.A. DE C.V.	\$ 706,539.00	\$ 812,519.85
		24	HI-TEC MEDICAL DE QUERETARO, S.A. DE C.V.	\$ 676,966.40	\$ 785,281.02
<b>ANEXO 1.1</b>					
2	PARTIDA PRESUPUESTAL:55254010 MATERIAL DE CURACION Y SUTURA		DESIERTO		\$ -

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-43-11					
17-Oct-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
3	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55515010.- EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	3	SALVADOR MORENO ARELLANO	\$ 329,467.00	\$ 382,181.72

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-44-11					04-Nov-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
<b>ANEXO 1</b>					
210	PARTIDA PRESUPUESTAL 5030504- MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y 5030505.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	49	ABASTECEDORA MEDICA HOSPITALARIA DE AGUASCALIENTES, S.A DE C.V.;	\$ 1,386,921.96	\$ 1,608,829.47
		59	COMERCIALIZADORA DE MEDICAMENTOS Y REACTIVOS S.A. DE C.V.;	\$ 655,035.38	\$ 759,841.04
		31	HI-TEC MEDICAL DE QUERETARO, S.A DE C.V	\$ 351,532.00	\$ 407,777.12
		18	JOSE MIGUEL URIBE ALVAREZ TOSTADO	\$ 658,553.38	\$ 763,921.92
		10	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	\$ 560,849.35	\$ 650,585.25
		71	EQUIPOS QUIRURGICOS POTOSINOS, S.A DE C.V	\$ 1,383,487.44	\$ 1,604,845.43
<b>ANEXO 1.1</b>					
15	PARTIDA PRESUPUESTAL 5030504- MEDICINAS, PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y 5030505.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	2	ABASTECEDORA MEDICA HOSPITALARIA DE AGUASCALIENTES, S.A DE C.V.;	\$ 219,336.14	\$ 254,429.92
		12	HI-TEC MEDICAL DE QUERETARO, S.A DE C.V	\$ 48,567.00	\$ 56,337.72
<b>ANEXO 1.2</b>					
DESIERTO					

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-45-11					07-Nov-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
26	PARTIDA PRESUPUESTAL.- 5030701.- VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS.				DESIERTO

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-46-11					04-Nov-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
1	PARTIDA PRESUPUESTAL.- 55248010.- MATERIALES COMPLEMENTARIOS. (LOGOTIPOS)				DESIERTO

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-47-11					18-Nov-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
3	PARTIDA PRESUPUESTAL.- 55248010.- 55515010.- EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	3	INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V	\$ 382,121.99	\$ 443,261.51
		2	BRESEC TI, S. A DE C. V	\$ 146,283.86	\$ 169,689.28
		3	SALVADOR MORENO ARELLANO	\$ 296,205.50	\$ 343,598.38
		3	MC MICROCOMPUTACION	\$ 423,450.00	\$ 491,202.00

INVITACION RESTRINGIDA					
SESEQ-IR-48-11					17-Oct-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
40	PARTIDA PRESUPUESTAL.- 5030504.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS	3	LABORATORIOS PISA S.A DE C. V	\$ 182,351.78	\$ 211,528.06
		5	RALCA, S.A DE C. V	\$ 140,491.19	\$ 162,969.78

**CESAR MARTIN ESPINOSA COLCHADO**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,**  
**ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS.**  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**AVISO DE CUADROS COMPARATIVOS**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-011-2011					
					30-May-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5303.- VEHICULOS, EQUIPO TERRESTRE	1	OLA POLANCO, S.A. DE C.V.	\$ 381,999.60	\$ 443,119.54
		1	NAMI NAUCALPAN, S.A. DE C.V.	\$ 384,000.00	\$ 445,440.00
		1	VILLAUTOS ARAGON, S.A. DE C.V.	\$ 370,000.00	\$ 429,200.00

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-012-2011					
					02-Jun-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
10	PARTIDA PRESUPUESTAL: 3602.- IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES	10	BRUD EDITORES, S.A. DE C.V.	\$ 647,509.68	\$ 751,111.23
		10	JIMENEZ PAULIN MIGUEL ANGEL	\$ 36,671.54	\$ 42,538.99
		7	HERNANDEZ ARTEAGA TIMOTEO	\$ 327,885.60	\$ 380,347.30

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-013-2011					
					18-Jul-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
57	PARTIDA PRESUPUESTAL: 55211010 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		DESIERTO		\$ -

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-014-2011					
					09-May-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
10	PARTIDA PRESUPUESTAL: 51501.- BIENES INFORMATICOS	10	ASISCOM, S.A. DE C.V.	\$ 3,756,799.20	\$ 4,357,887.07
		5	GL COMPUTACION, S.A. DE C.V.	\$ 2,973,708.72	\$ 3,449,502.12
		4	INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C.V.	\$ 1,731,678.93	\$ 2,008,747.56
		7	ARMANDO GARCIA ESPINOZA	\$ 1,812,174.50	\$ 2,102,122.42

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-015-2011					
					30-Ago-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5303.- VEHICULOS, EQUIPO TERRESTRE.		DESIERTO		\$ -

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-016-2011					
					/05/2011
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 26103.-LUBRICANTES, COMBUSTIBLES Y ADITIVOS		CANCELADO		\$ -

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-017-2011					
					19-Sep-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
57	PARTIDA PRESUPUESTAL: 21101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA		DESIERTA		\$ -

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-018-2011					
					19-Sep-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
1	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5303.- VEHICULOS, EQUIPO TERRESTRE.		DESIERTA		\$ -

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-019-2011					
					/05/2011
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
<b>ANEXO 1</b>					
3	PARTIDA PRESUPUESTAL: 51101.- MOBILIARIO	3	ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	\$ 105,548.10	\$ 122,435.80
		3	PLANEACION Y DISEÑO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	\$ 1,056,424.00	\$ 1,225,451.84
		3	INTERMUEBLE ESPACIOS, S.A. DE C.V.	\$ 1,055,852.00	\$ 1,224,788.32
<b>ANEXO 1.1</b>					

25	PARTIDA PRESUPUESTAL: 51101.- MOBILIARIO	3	ERGONOMIA PRODUCTIVIDAD, S.A. DE C.V.	\$ 231,830.00	\$ 268,922.80
		3	PLANEACION Y DISEÑO CORPORATIVO, S.A. DE C.V.	\$ 233,380.00	\$ 270,720.80
		3	INTERMUEBLE ESPACIOS, S.A. DE C.V.	\$ 23,285.24	\$ 27,010.88

SESEQ-ICTP-020-2011					26-Sep-11	
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA	
<b>ANEXO 1</b>						
14	PARTIDA PRESUPUESTAL 51501.- BIENES INFORMATICOS	13	SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS ZISELEC, S.A DE C.V	\$ 359,324.32	\$ 416,816.21	
		13	INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C. V	\$ 342,380.48	\$ 397,161.36	
		13	HIZTEC INDUSTRIAL, S. A. DE C. V	\$ 360,400.52	\$ 418,064.60	
<b>ANEXO 1.1</b>						
12	PARTIDA PRESUPUESTAL 51501.- BIENES INFORMATICOS	12	SERVICIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS ZISELEC, S.A DE C.V	\$ 404,443.88	\$ 469,154.90	
		12	INDUSTRIAS SANDOVAL, S.A. DE C. V	\$ 394,844.00	\$ 458,019.04	
		12	HIZTEC INDUSTRIAL, S. A. DE C. V	\$ 438,715.53	\$ 508,910.02	

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					27-Sep-11	
SESEQ-ICTP-021-2011						
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA	
<b>ANEXO 1</b>						
138	PARTIDA PRESUPUESTAL 21101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	43	OFIX, S.A DE C.V	\$ 9,273.81	\$ 10,757.62	
		134	CORONA COMERCIAL, S.A DE C. V	\$ 101,336.43	\$ 117,550.26	
		42	SERTEL DISTRIBUIDORA, S.A DE C.V.	\$ 5,902.03	\$ 6,846.35	
		138	WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A DE C. V	\$ 69,301.92	\$ 80,390.23	
<b>ANEXO 1.1</b>						
1	PARTIDA PRESUPUESTAL 21101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	DESIERTO				
<b>ANEXO 1.2</b>						
79	PARTIDA PRESUPUESTAL 21101.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	80	OFIX, S.A DE C.V	\$ 219,355.22	\$ 254,452.06	
		78	CORONA COMERCIAL, S.A DE C. V	\$ 331,289.02	\$ 384,295.26	
		79	SERTEL DISTRIBUIDORA, S.A DE C.V.	\$ 191,207.03	\$ 221,800.16	



		79	WILCON INGENIERIA Y DIBUJO, S.A DE C. V	\$ 196,681.12	\$ 228,150.10
--	--	----	---	---------------	---------------

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-022-2011					
					27-Sep-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
32	PARTIDA PRESUPUESTAL: 53101.- EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	CANCELADA			

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-023-2011					
					28-Sep-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
ANEXO 1.1					
31	PARTIDA PRESUPUESTAL: 53101.- EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	CANCELADA			
ANEXO 2					
5	PARTIDA PRESUPUESTAL: 53101.- EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	CANCELADA			

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-024-2011					
					10-Oct-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
47	PARTIDA PRESUPUESTAL: 53101.- EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO	27	PROVEEDORA MÉDICA HOSPITALARIA, S. A DE C. V	\$ 471,799.00	\$ 547,286.84
		3	JOSE MIGUEL URIBE ALVAREZ TOSTADO,	\$ 437,622.00	\$ 507,641.52
		27	ABASTECEDORA MEDICA HOSPITALARIA DE AGUASCALIENTES, S.A DE C.V	\$ 3,015,694.00	\$ 3,498,205.04

INVITACION RESTRINGIDA FEDERAL					
SESEQ-ICTP-025-2011					
					17-Oct-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
25	PARTIDA PRESUPUESTAL: 51101.- MOBILIARIO	DESIERTO			

CESAR MARTIN ESPINOSA COLCHADO  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,  
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
CONTRATACION DE SERVICIOS.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

**SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO  
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS**

LICITACION PUBLICA					
51059001-018-11					31-May-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
88	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030505.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	7	ROBERTO HUERTA AGUIRRE	\$ 206,702.50	\$ 239,774.90
		83	DISTRIBUIDORA CIENTIFICA BOYER, S.A. DE C.V.	\$ 4,657,840.45	\$ 5,403,094.92
		60	AGNEVAL MEDICO DENTAL, S.A. DE C.V.	\$ 3,542,240.99	\$ 4,108,999.55
		7	DENTILAB, S.A. DE C.V.	\$ 523,740.00	\$ 607,538.40
		52	ESPECIALIDADES MEDICO ODONTOLOGICAS, S.A. DE C.V.	\$ 3,634,195.50	\$ 4,215,666.78
		13	CORPORACION ARMO, S.A. DE C.V.	\$ 550,710.10	\$ 638,823.72
		3	AMBIDERM, S.A. DE C.V.	\$ 251,640.00	\$ 291,902.40
		78	JTC PROVEEDOR MEDICO, S.A. DE C.V.	\$ 3,353,343.55	\$ 3,889,878.52

LICITACION PUBLICA					
51059001-019-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
<b>ANEXO 2 SUSTANCIAS QUIMICAS</b>					
60	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030502.-SUSTANCIAS QUIMICAS.	49	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	\$28,795,481.16	\$33,402,758.14
		17	DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	\$ 530,465.00	\$ 615,339.40
		65	DIAGNOSTICOS EN PROCESOS, S.A. DE C.V.	\$ 172,800.00	\$ 200,448.00
		1	CORPORATIVO DEQSA, S.A. DE C.V.	\$ 23,762.56	\$ 27,564.57
		40	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	\$15,195,193.05	\$17,626,423.94
		19	COMERCIALIZADORA JOMAYER, S.A. DE C.V.	\$ 524,541.10	\$ 608,467.68
		29	LABSSA, S.A. DE C.V.	\$ 1,197,010.29	\$ 1,388,531.94
		19	MEDICA SILLER, S.A. DE C.V.	\$ 1,262,809.00	\$ 1,464,858.44

		35	APLICACIONES DIAGNOSTICAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	\$ 1,167,673.05	\$ 1,354,500.74
		15	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	\$ 626,264.00	\$ 726,466.24
		6	DISTRIBUIDORA CIENTIFICA BOYER, S.A. DE C.V.	\$ 1,491,150.40	\$ 1,729,734.46
		19	LABORATORIOS LAFON, S.A. DE C.V.	\$ 820,604.00	\$ 951,900.64
		10	COMECO, S.A. DE C.V.	\$ 463,240.20	\$ 537,358.63
		20	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 724,482.60	\$ 840,399.82
		13	QUIMICA INDUSTRIAL Y DE SALUD, S.A. DE C.V.	\$ 47,976.97	\$ 55,653.29
		1	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DIAGNOSTICA, S.A. DE C.V.	\$ 5,520.13	\$ 6,403.35
		18	DISTRIBUIDORA BIOGAMA, S.A. DE C.V.	\$ 287,442.50	\$ 333,433.30
		1	ALMACENES FLORES HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	\$ 326,975.00	\$ 379,291.00
		3	BIODIST, S.A. DE C.V.	\$ 23,403.20	\$ 27,147.71
<b>ANEXO 2 MATERIALES, ACCESORIOS Y</b>					
62	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030506.- MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMNISTROS MEDICOS.	13	INSTRUMENTOS Y EQUIPOS FALCON, S.A. DE C.V.	\$ 3,150,432.72	\$ 3,654,501.95
		3	DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	\$ 88,358.00	\$ 102,495.28
		17	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	\$ 824,927.50	\$ 956,915.90
		22	COMERCIALIZADORA JOMAYER, S.A. DE C.V.	\$ 422,555.78	\$ 490,164.71
		22	LABSSA, S.A. DE C.V.	\$ 1,243,123.42	\$ 1,442,023.17
		15	APLICACIONES DIAGNOSTICAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	\$ 155,073.00	\$ 179,884.68
		1	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	\$ 475.00	\$ 551.00
		19	COMECO, S.A. DE C.V.	\$ 222,751.70	\$ 258,391.97
		29	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 284,184.30	\$ 329,653.79
		24	QUIMICA INDUSTRIAL Y DE SALUD, S.A. DE C.V.	\$ 228,707.61	\$ 265,300.83
<b>ANEXO 2.1 SUSTANCIAS QUIMICAS</b>					
36	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030502.-SUSTANCIAS QUIMICAS	11	DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	\$ 1,337,732.80	\$ 1,551,770.05
		3	CORPORATIVO DEQSA, S.A. DE C.V.	\$ 3,255,748.00	\$ 3,776,667.68

		24	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	\$ 1,352,718.00	\$ 1,569,152.88
		7	COMERCIALIZADORA JOMAYER, S.A. DE C.V.	\$ 851,473.22	\$ 987,708.94
		17	LABSSA, S.A. DE C.V.	\$ 2,745,434.16	\$ 3,184,703.63
		3	MEXGLOBAL, S.A. DE C.V.	\$ 3,325,880.00	\$ 3,858,020.80
		16	MEDICA SILLER, S.A. DE C.V.	\$ 1,303,644.50	\$ 1,512,227.62
		3	INSTITUTO DE SALUD Y DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	\$ 3,737,226.00	\$ 4,335,182.16
		19	APLICACIONES DIAGNOSTICAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	\$ 743,296.00	\$ 862,223.36
		9	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	\$ 1,893,154.00	\$ 2,196,058.64
		9	LABORATORIOS LAFON, S.A. DE C.V.	\$ 1,074,398.00	\$ 1,246,301.68
		5	COMECO, S.A. DE C.V.	\$ 3,916,068.00	\$ 4,542,638.88
		15	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 1,230,805.00	\$ 1,427,733.80
		8	QUIMICA INDUSTRIAL Y DE SALUD, S.A. DE C.V.	\$ 11,898.64	\$ 13,802.42
		3	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DIAGNOSTICA, S.A. DE C.V.	\$ 1,735.72	\$ 2,013.44
		8	DISTRIBUIDORA BIOGAMA, S.A. DE C.V.	\$ 23,813.00	\$ 27,623.08
		2	ALMACENES FLORES HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	\$ 1,326,585.00	\$ 1,538,838.60
<b>ANEXO 2.1 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS</b>					
		12	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	\$ 319,950.00	\$ 371,142.00
		4	COMERCIALIZADORA JOMAYER, S.A. DE C.V.	\$ 58,612.97	\$ 67,991.05
		11	LABSSA, S.A. DE C.V.	\$ 546,827.27	\$ 634,319.63
		3	APLICACIONES DIAGNOSTICAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	\$ 31,348.79	\$ 36,364.60
		7	COMECO, S.A. DE C.V.	\$ 165,015.60	\$ 191,418.10
		8	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 397,099.50	\$ 460,635.42
		5	QUIMICA INDUSTRIAL Y DE SALUD, S.A. DE C.V.	\$ 181,915.03	\$ 211,021.43
<b>ANEXO 2.2 SUSTANCIAS QUIMICAS</b>					
3	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030502.-SUSTANCIAS QUIMICAS	2	CORPORATIVO DEQSA, S.A. DE C.V.	\$10,716,000.00	\$12,430,560.00
		2	MEXGLOBAL, S.A. DE C.V.	\$10,440,000.00	\$12,110,400.00

		1	APLICACIONES DIAGNOSTICAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	\$19,200,000.00	\$22,272,000.00
		1	COMECO, S.A. DE C.V.	\$ 2,845,241.38	\$ 3,300,480.00
		1	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	\$ 54,880.00	\$ 63,660.80
		1	ALMACENES FLORES HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	\$ 4,975,000.00	\$ 5,771,000.00
<b>ANEXO 2.3 SUSTANCIAS QUIMICAS</b>					
15	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030502.-SUSTANCIAS QUIMICAS	14	DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	\$ 1,903,639.00	\$ 2,208,221.24
		14	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	\$ 812,448.42	\$ 942,440.17
		8	LABSSA, S.A. DE C.V.	\$ 1,736,998.68	\$ 2,014,918.47
		6	MEDICA SILLER, S.A. DE C.V.	\$ 4,007,432.00	\$ 4,648,621.12
		10	APLICACIONES DIAGNOSTICAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	\$ 236,735.03	\$ 274,612.63
		7	LABORATORIOS LAFON, S.A. DE C.V.	\$ 52,248.00	\$ 60,607.68
		1	COMECO, S.A. DE C.V.	\$ 7,020.00	\$ 8,143.20
		1	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 1,104.00	\$ 1,280.64
		1	QUIMICA INDUSTRIAL Y DE SALUD, S.A. DE C.V.	\$ 5,288.40	\$ 6,134.54
		6	DISTRIBUIDORA BIOGAMA, S.A. DE C.V.	\$ 1,459,311.60	\$ 1,692,801.46
<b>ANEXO 2.3 MATEIRALES, ACCESORIOS Y SUMNISTROS MEDICOS</b>					
12	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030506.-MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMNISTROS MEDICOS	10	LABSSA, S.A DE C.V.	\$ 258,304.26	\$ 299,632.94
		2	APLICACIONES DIAGNOSTICAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	\$ 33,726.00	\$ 39,122.16
		1	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 411.50	\$ 477.34
		1	QUIMICA INDUSTRIAL Y DE SALUD, S.A. DE C.V.	\$ 2,169.60	\$ 2,516.74
		15	DISTRIBUIDORA BIOGAMA, S.A. DE C.V.	\$ 868,455.74	\$ 1,007,408.66
<b>ANEXO 2.4 SUSTANCIAS QUIMICAS</b>					
214	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030502.-SUSTANCIAS QUIMICAS	41	SISTEMAS ESPECIALIZADOS DE DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	\$ 157,402.38	\$ 182,586.76
		42	COMERCIALIZADORA JOMAYER, S.A. DE C.V.	\$ 388,837.47	\$ 451,051.46
		86	LABSSA, S..A. DE C.V.	\$ 246,141.21	\$ 285,523.80

		1	MEDICA SILLER, S.A. DE C.V.	\$ 9,180.00	\$ 10,648.80
		1	INSTITUTO DE SALUD Y DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	\$ 10,400.00	\$ 12,064.00
		49	APLICACIONES DIAGNOSTICAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	\$ 269,511.31	\$ 312,633.12
		1	INTERBIOL, S.A. DE C.V.	\$ 275.00	\$ 319.00
		3	LABORATORIOS LAFON, S.A. DE C.V.	\$ 3,300.00	\$ 3,828.00
		7	COMECO, S.A. DE C.V.	\$ 34,076.00	\$ 39,528.16
		25	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 238,616.25	\$ 276,794.85
		18	QUIMICA INDUSTRIAL Y DE SALUD, S.A. DE C.V.	\$ 27,616.68	\$ 32,035.35
		29	DISTRIBUIDORA INTERNACIONAL DIAGNOSTICA, S.A. DE C.V.	\$ 85,066.15	\$ 98,676.73
		1	DISTRIBUIDORA BIOGAMA, S.A. DE C.V.	\$ 6,000.00	\$ 6,960.00
		13	BIODIST, S.A. DE C.V.	\$ 101,908.80	\$ 118,214.21
<b>ANEXO 2.4 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMNISTROS MEDICOS</b>					
172	PARTIDA PRESUPUESTAL: MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMNISTROS MEDICOS	9	COMERCIALIZADORA JOMAYER, S.A. DE C.V.	\$ 106,820.78	\$ 123,912.10
		21	LABSSA, S.A. DE C.V.	\$ 110,180.21	\$ 127,809.04
		10	APLICACIONES DIAGNOSTICAS NACIONALES, S.A. DE C.V.	\$ 183,918.08	\$ 213,344.97
		9	COMECO, S.A. DE C.V.	\$ 195,008.80	\$ 226,210.21
		51	CONTROL TECNICO Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V.	\$ 491,954.00	\$ 570,666.64
		42	QUIMICA INDUSTRIAL Y DE SALUD, S.A. DE C.V.	\$ 175,745.21	\$ 203,864.44
		1	BIODIST, S.A. DE C.V.	\$ 36,720.00	\$ 42,595.20
<b>ANEXO 2.6</b>					
9	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030502.-SUSTANCIAS QUIMICAS	9	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	\$ 3,436,921.99	\$ 3,986,829.51
<b>ANEXO 2.7</b>					
5	PARTIDA PRESUPUESTAL: MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMNISTROS MEDICOS	1	DISTRIBUCIONES IMEX, S.A. DE C.V.	\$ 275,568.50	\$ 319,659.46
		65	UNIDAD DE LABORATORIO DEL CENTRO, S.A. DE C.V.	\$ 282,733.20	\$ 327,970.51
		1	INSTITUTO DE SALUD Y DIAGNOSTICO, S.A. DE C.V.	\$ 3,619,350.00	\$ 4,198,446.00

		1	ALMACENES FLORES HOSPITALARIOS, S.A. DE C.V.	\$ 277,675.00	\$ 322,103.00
--	--	---	--	---------------	---------------

LICITACION PUBLICA					FECHA
LPN-51059001-020-11					13-Abr-40
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
65	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5030701.- VESTUARIO, UNIFORMES Y BLANCOS	10	COMERCIALIZADORA SEDARI, S.A. DE C.V.	\$ 2,527,638.79	\$ 2,932,061.00
		47	GRUPO EMPRESARIAL DZ MUNDY, S.A. DE C.V.	\$ 7,776,779.84	\$ 9,021,064.62
		2	MULTISERVICIOSS DAVILA, S.A. DE C.V.	\$ 430,331.90	\$ 499,185.00
		1	MLS TEXTIL, S.A. DE C.V.	\$ 489,066.50	\$ 567,317.14
		5	ADETI SEGURIDAD INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.	\$ 322,184.00	\$ 373,733.44

**CESAR MARTIN ESPINOSA COLCHADO**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES,**  
**ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y**  
**CONTRATACION DE SERVICIOS.**  
 Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

**AVISO**

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERETARO

COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL				FECHA	
LPI-51105001-004-11				02-May-11	
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
<b>ANEXO TECNICO 1A</b>					
34	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5401.- "EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO"	2	EQUIMER, S.A DE C.V	\$ 68,500.00	\$ 79,460.00
		3	CORINDAL, S.A DE C.V	\$ 426,000.00	\$ 494,160.00
		4	VIASIS BJ, S.A DE C.V	\$ 4,036,791.38	\$ 4,682,678.00
		5	COMPANIA INTERNACIONAL DE DISTRIBUCIONES, S.A DE C.V	\$ 12,683,100.00	\$ 14,712,396.00
		4	QUANTUM MEDICAL GROUP, S.A DE C.V	\$ 603,344.00	\$ 699,879.04
		3	DM GRUPO EXPORTADOR, S.A	\$ 755,136.00	\$ 875,957.76
		1	MEDICA D, S.A DE C.V	\$ 280,000.00	\$ 324,800.00
		2	COMERCIALIZADORA EL RELOJ, S.A DE C.V	\$ 419,359.48	\$ 486,457.00
		5	SUMINISTRO PARA USO MEDICO Y HOSPITALARIO, S.A DE C.V	\$ 8,648,200.00	\$ 10,031,912.00
		3	JOSE MIGUEL URIBE ALVAREZ TOSTADO	\$ 244,127.00	\$ 283,187.32
		2	DIMEG, S.A DE C.V	\$ 3,207,359.48	\$ 3,720,537.00
		9	DEWIMED, S.A	\$ 2,952,737.08	\$ 3,425,175.01
		3	EQUIPAMIENTO Y CONSULTORIA INTEGRAL, S.A DE C.V	\$ 4,734,285.00	\$ 5,491,770.60
		3	ATENEA COMERCIAL S.A. DE C.V	\$ 823,585.00	\$ 955,358.60
		2	IMÁGENES DEL POTOSI, S.A DE C.V	\$ 4,698,280.05	\$ 5,450,004.86
		5	INSTRUMENTOS Y ACCESORIOS AUTOMATIZADOS, S.A DE C.V	\$ 1,457,103.45	\$ 1,690,240.00
		2	DISTRIBUIDORA GOBA DE QUERETARO, S.A DE C.V	\$ 4,012,068.97	\$ 4,654,000.00
		1	SELECCIONES MEDICAS S.A. DE C.V	\$ 135,934.09	\$ 157,683.54
		8	REPARACION Y COMERCIALIZACION DE EQUIPOS INDUSTRIALES S DE R.L. DE C.V	\$ 908,743.00	\$ 1,054,141.88
		2	CONSORCIO HERMES, S.A DE C.V	\$ 3,396,480.00	\$ 3,939,916.80
		4	ABASTACEDORA MEDICA HOSPITALARIA DE AGUASCALIENTES, S.A DE C.V	\$ 978,749.98	\$ 1,135,349.98
		3	COMERCIAL DE ESPECIALIDADES MEDICAS, S.A DE C.V	\$ 443,055.57	\$ 513,944.46
		3	ULTRAMEDIXI, S.A DE C.V	\$ 2,688,660.00	\$ 3,118,845.60
7	LIFETEC, S.A. DE C.V	\$ 983,630.00	\$ 1,141,010.80		
6	CONTINENTAL MEXICANA DE PRODUCTOS, S.A DE C.V	\$ 10,404,022.75	\$ 12,068,666.39		



LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL					FECHA
LPI-51105001-005-11					15-Jul-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
228	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5401.- "EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO"		CANCELADA		

LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL					FECHA
LPI-51105001-006-11					13-Jul-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
8	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5401.- "EQUIPO DE IMAGENOLOGIA DIGITAL A DISTANCIA"		CANCELADA		

LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL					FECHA
LPI-51105001-007-11					
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA

LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL					FECHA
LPI-51105001-008-11					30-Ago-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
1	PARTIDA PRESUPUESTAL:] 5401.- DIGITALIZADOR: EQUIPO QUE DIGITALIZA IMÁGENES PARA MASTOGRAFIA*	2	IMÁGENES DEL POTOSI, S.A DE C.V	\$ 2,736,621.15	\$ 3,174,480.53
		2	COMPANÍA MEXICANA DE RADIOLOGIA CGR, S.A DE C.V	\$ 2,988,000.00	\$ 3,466,080.00
		2	DISTRIBUIDORA GOBA DE QUERETARO, S.A DE C.V	\$ 3,474,000.00	\$ 4,029,840.00
		2	CONSORCIO HERMES, S.A DE C.V	\$ 3,800,000.00	\$ 4,408,000.00

LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL					FECHA
LPI-51105001-009-11					22-Sep-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5401.- EQUIPO MEDICO Y DE LABORATORIO.		DESIERTA		

LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL					FECHA
LPI-51105001-010-11					29-Ago-11
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
41	PARTIDA PRESUPUESTAL: 5401 "INTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO"		CANCELADA		

LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL				FECHA	
LPI-51105001-011-11				25-Ago-11	
Nº DE PARTIDAS	DESCRIPCION	PARTIDAS QUE PARTICIPA	PROVEEDOR	COSTO TOTAL SIN IVA	COSTO TOTAL CON IVA
31	PARTIDA PRESUPUESTAL:25301.- MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	15	GRUPO FARMACOS ESPECIALIZADOS, S.A DE C. V	\$ 692,107.16	\$ 802,844.30
		10	EXFARMA, S.A DE C.V	\$ 400,021.55	\$ 464,025.00
		4	RALCA, S.A DE C.V	\$ 288,369.83	\$ 334,509.00
		7	LABORATORIOS PISA, S.A DE C.V	\$ 268,075.86	\$ 310,968.00
		4	HI-TEC MEDICAL DE QUERETARO, S.A DE C. V	\$ 203,560.34	\$ 236,130.00
		8	NADRO, S.A DE C.V	\$ 354,729.31	\$ 411,486.00
		4	COMERCIALIZADORA DIMESA DEL GRIJALVA, S.A DE C.V	\$ 510,250.03	\$ 591,890.04
		6	FARMACOS Y RECURSOS MATERIALES ESPECIALIZADOS, S.A DE C.V	\$ 195,447.84	\$ 226,719.50
		5	FARMACEUTICOS MAYPO, S.A DE C.V	\$ 1,446,474.76	\$ 1,677,910.72
		1	FARMACOS SAN PABLO, S.A DE C.V	\$ 65,517.24	\$ 76,000.00

CESAR MARTIN ESPINOSA COLCHADO

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION DE SERVICIOS.  
Rúbrica

**UNICA PUBLICACION**

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO  
"LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.5 Medio salario mínimo	\$ 28.35
*Ejemplar Atrasado	1.5 Salario y medio	\$ 85.05

\*De conformidad con lo establecido en el Artículo 146 Fracción IX de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 200 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIODICO.